

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán

Convocatoria para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de Buenavista, clave 2204 en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-176-SCFI-2015

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, en alcance a la circular contenida en el oficio número 00641/30.15/3445/2015 por la cual se informa de la sentencia dictada por la Décima Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2348/14-17-11-4 promovido por la empresa Atenea Comercial, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada dentro del expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0048/2013, por la que se reconoce la legalidad y validez de la Resolución impugnada; sentencia que quedó firme al haberse negado el amparo y protección de la Justicia de la Unión, mediante ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo directo No. D.A.-877/2014

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Addendum al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se designa al doctor Adrián García Hernández, en su carácter de Director Médico, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Juan Carlos Tamez Montes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 en Monterrey, Nuevo León

Acuerdo mediante el cual se designa al licenciado Quintín Yamil Valenzuela Velarde, en su carácter de Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá las ausencias del licenciado Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional del IMSS en Baja California

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 10/2015, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, la suspensión del envío a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal, y en consecuencia la remisión directa a este Alto Tribunal de amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VIII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos; y se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los asuntos de esa naturaleza que se radiquen en los citados Tribunales Colegiados

Acuerdo General número 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se precisa el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado el once de diciembre de dos mil trece; y se ordena a los Juzgados de Distrito tanto la suspensión del envío directo a este Alto Tribunal, como la remisión directa, en consecuencia, a los Tribunales Colegiados de Circuito, de dichos asuntos .

Acuerdo General número 12/2015, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantee el tema relativo a determinar si la compensación garantizada debe formar parte o no de la base de cálculo para determinar prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social, así como la inconstitucionalidad del artículo 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2012, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, publicado el 13 de noviembre de 2012

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Cuarta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION
Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan Consejeros Electorales propietarios y suplentes para cubrir las vacantes existentes en los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa al funcionario y a las funcionarias como presidente y presidentas de Consejo Distrital y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivo y ejecutivas de sus respectivas juntas

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se modifica y adiciona el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

QUINTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Sinaloa** al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Lic. Mario López Valdez, Lic. Gerardo Octavio Vargas Landeros y C.P. Armando Villareal Ibarra, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 55, 65, fracción XXIII Bis, 66, 67, 69, 72 y 81 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7, 8, 15, fracciones I y II, 17, fracción X, 18, fracciones I, II y XLVIII y 33 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 10, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1o., 9o., fracción I y 10, fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, y 2o., fracción I, inciso C y 28 del Código Fiscal del Estado de Sinaloa, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS**SECCIÓN I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrate el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.

d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de

prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se abroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2008, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 19 de diciembre de 2011, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 1, 4, 5, 8, 9, 11, 13 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero, 3, 4 y 6 de febrero y 25 de junio de 1998; 24 de octubre de 2005; 22 de octubre de 2004; 9 de junio de 2008; 22 de octubre de 2004; 21 de julio de 1994; 13 de diciembre de 1994 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se abroga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 7 de julio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villareal Ibarra**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la “Secretaría”, representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Tabasco** al que en lo sucesivo se denominará la “entidad”, representada por los CC. Lic. Arturo Núñez Jiménez, César Raúl Ojeda Zubieta, Lic. Amet Ramos Troconis y Lic. Juan José Peralta Fócil, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno, Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 51, fracción XI, 53 y 65, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 7, 9, 12, fracción IX, 26, fracciones I, III y XV, 27, fracciones I y XI, 29, fracciones V, VII, XXI, XXIII, XXXI, XXXIII, XXXIV, LVIII y 39, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 5, 8, 11 y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; 85, 86 y Tercero transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y 10, fracciones I, IV, XV, XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los

equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS

SECCIÓN I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

- b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.
- d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.

- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se aboga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2008, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 1 de abril de 2014, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 1, 5, 13 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2011 y 16 de mayo de 2012; 30 de julio de 2004; 16 de noviembre de 1994 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se aboga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 25 de junio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Arturo Núñez Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, **Juan José Peralta Fócil.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán.**CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular el C. Luis Videgaray Caso y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de **Yucatán** al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Lic. Rolando Rodrigo Zapata Bello, Roberto Antonio Rodríguez Asaf, MPHIL. Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi y C.P. Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno, Secretario de Administración y Finanzas y Director General de la Agencia de Administración Fiscal, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracciones II, XI, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 22, fracciones I y II, 23, 24, 27, 30 y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 5, 10, 11, 39, 58, 59 y 69 Decios del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 14 de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 1, 2, 3 y 5 del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y 1, 3, 8, 20, 41, 60, 61, 80, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación democrática del desarrollo nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala como una tarea de fundamental importancia, impulsar un federalismo articulado, mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno para lo cual es menester promover un replanteamiento de los mecanismos de coordinación, que permita mayor transparencia en el actuar público y en la implementación de políticas públicas comunes o concurrentes, así como la claridad de las responsabilidades que cada orden de gobierno tiene en la arquitectura institucional frente a la ciudadanía;

Que el Plan Nacional de Desarrollo establece como línea de acción, impulsar la inclusión y la participación efectiva de los gobiernos estatales y municipales en las distintas instancias de decisión de las políticas públicas nacionales, entre ellos el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal;

Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, las entidades federativas y sus municipios han participado activamente en un espacio de organización y concertación de acciones conjuntas y coordinadas encaminadas a la mejora continua de las finanzas públicas del país;

Que en ese contexto, la colaboración administrativa en materia fiscal federal es un elemento fundamental de coordinación entre los órdenes de gobierno federal y locales, siempre bajo un esquema de respeto de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de ellos;

Que la capacidad de concertación de los tres órdenes de gobierno ha quedado manifiesta en el ejercicio coordinado de facultades ejercidas a través de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, celebrados desde el año de 1980; es por ello que con base en la experiencia adquirida y a fin de lograr mayores beneficios conjuntos, se proponen acciones que permitan mejorar la presencia fiscal y la eficiencia recaudatoria y que al mismo tiempo impulsen la autonomía y fortalecimiento financiero de las entidades federativas y municipios;

Que es necesario realizar los ajustes derivados de la actualización del marco jurídico aplicable, tales como, la abrogación de las leyes de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como de los regímenes de pequeños contribuyentes e intermedio;

Que con el presente Convenio, la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta, al valor agregado, especial sobre producción y servicios, sobre automóviles nuevos, así como sobre las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, y sobre las diversas actividades coordinadas relativas a la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, sobre la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, entre otras;

Que se mantienen en este Convenio las disposiciones para que la entidad siga ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal;

Que resulta de especial importancia fortalecer el esquema de intercambio recíproco de información a través de la instalación de sitios de consulta en línea tanto de la Secretaría como de la entidad, a efecto de que ambas instancias obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones previstas en este Convenio;

Que se estrecha la participación de la Federación y de las entidades federativas en el intercambio de padrones y registros de contribuyentes y en las acciones para incrementar el uso, en los trámites de los contribuyentes, de la clave del Registro Federal de Contribuyentes, de la Clave Única de Registro de Población, así como para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria y de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de las entidades;

Que acorde con lo establecido por el Código Fiscal de la Federación resulta necesario actualizar e incorporar en el Convenio la delegación de diversas facultades para la debida administración de los ingresos y actividades coordinadas por parte de las entidades federativas tales como, notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, presentación de promociones, solicitudes, avisos, o cumplimiento a requerimientos de la autoridad, a través de documentos digitales por parte de los contribuyentes; habilitación a terceros para que realicen las notificaciones; suscripción de acuerdos conclusivos;

Que en ese mismo contexto, las entidades federativas podrán ejercer la atribución de solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal; requerir información sobre operaciones específicas y sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos, créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación; llevar a cabo el procedimiento de inmovilización de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores;

Que las entidades federativas podrán tramitar y resolver las solicitudes de reintegro de cantidades transferidas en exceso derivadas de la inmovilización de cuentas bancarias, así como publicar a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos coordinados que administran;

Que en el presente Convenio se incluye de manera específica que las entidades pueden llevar a cabo el ejercicio de las facultades relacionadas con la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio;

Que tratándose de los actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, especial sobre producción y servicios, las entidades federativas, además de las facultades ya delegadas y que han venido ejerciendo, podrán, en virtud del presente Convenio, practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones, así como analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas;

Que como parte de las obligaciones de la entidad en materia de los impuestos coordinados, se incorpora el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE), mismo que se propone aplicar para el otorgamiento del 30% de los incentivos derivados del ejercicio de facultades de fiscalización, en sustitución del único parámetro Programa Operativo Anual por los parámetros establecidos en el Tablero Global, impulsando con ello: (i) la mejora continua, (ii) las mejores prácticas en las áreas de eficacia recaudatoria, eficiencia operativa, ejemplaridad y cumplimiento normativo, y (iii) el alineamiento de los objetivos de las entidades federativas con el Servicio de Administración Tributaria como un mismo ente;

Que las entidades federativas continúan con las facultades relativas al aseguramiento de bienes o negociaciones y a la práctica del levantamiento del embargo precautorio; asimismo, podrán tramitar y resolver los recursos de revocación, intervenir en los juicios de nulidad e interpondrán el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, de expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos;

Que se faculta a las entidades federativas para vigilar la impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y su autenticidad y podrán ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades;

Que de igual forma se incluye en este Convenio la obligación establecida en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas lleven un registro estatal vehicular relativo a los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, a los que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial, mismo que quedará integrado mediante el Sistema Informático que determine la Secretaría, mediante disposiciones de carácter general, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales;

Que es conveniente continuar y robustecer las actividades coordinadas relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, así como los autodeterminados por los contribuyentes, previamente acordados entre ésta y la entidad, para lo cual se incrementa en este Convenio de 5% a 10% el monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría para ser entregada a la entidad;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incluir los siguientes incentivos: (i) 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido; (ii) 50% de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas, por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación, y (iii) 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación;

Que tratándose de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, el incentivo se incrementará del 70% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el VIE, mediante un esquema gradual establecido mediante disposiciones transitorias del presente Convenio;

Que se formaliza en el presente Convenio la rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a través de medios electrónicos, así como la posibilidad de que todos los incentivos económicos sean autoliquidables a fin de agilizar su recepción;

Que se precisan las acciones que resultarán aplicables, así como el procedimiento correspondiente, en los casos en que las entidades no observen puntualmente las disposiciones jurídicas federales y la normatividad aplicables, en el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

CLÁUSULAS**SECCIÓN I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer la coordinación y colaboración administrativa para que las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante este Convenio, se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

III. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

VI. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima quinta y demás aplicables de este Convenio.

b). Las referidas en el artículo 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima sexta de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las disposiciones que gravan y regulan la entrada de mercancías al territorio nacional y de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio. Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este inciso y en el Anexo correspondiente, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

e). Las de generación y uso de los certificados de la firma electrónica avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

f). Las relativas al registro y control de vehículos, establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, en los términos de la cláusula décima segunda de este Convenio, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones.

g). Las de dejar sin efectos los certificados de sello digital, cuando se ubique en alguno de los supuestos del artículo 17-H, fracción X del Código Fiscal de la Federación.

h). Las referidas en el artículo 17-K del Código Fiscal de la Federación, relativas a la notificación de cualquier acto o resolución administrativa que se emita en documentos digitales, incluyendo cualquiera que pueda ser recurrido en los términos del citado artículo, de las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria y de lo dispuesto en las cláusulas séptima, octava y demás relativas de este Convenio.

VII. Las relativas a la administración de los ingresos derivados de los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal, a que se refiere el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en términos del Anexo correspondiente y conforme a las metas pactadas en el Programa de Trabajo establecido anualmente de manera conjunta entre la Secretaría y la entidad y que se considerarán parte integrante del mismo.

VIII. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

En el caso de que el ejercicio de facultades se refiera a personas que no se encuentren inscritas en el Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo previsto en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las demás autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio, incluso por medios electrónicos.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En lo referente a las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados y del ejercicio de las facultades relacionadas con las actividades referidas en la cláusula segunda de este Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de las actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos en específico a la Secretaría por conducto de la Administración Local de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Tributaria competente.

En el caso de que la entidad, con motivo de sus actuaciones en términos del presente Convenio, tenga conocimiento de la probable existencia de un delito de los previstos en el Código Fiscal de la Federación y sea perseguible de oficio, procederá en los términos del artículo 93 de dicho Código. La entidad comunicará a la Secretaría a través de la Administración Local Jurídica del Servicio de Administración Tributaria competente, de los asuntos en que haya actuado en los términos referidos en este párrafo.

SEXTA.- La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables.

Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta, tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo los programas para la actualización del Registro Federal de Contribuyentes, para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Única de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro. La entidad podrá generar la clave del Registro Federal de Contribuyentes con base en la información de la Clave Única de Registro de Población, por medio de los sistemas que la Secretaría comparta o determine para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios, tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede, como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la generación y uso de los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, para la prestación de servicios de atención a contribuyentes, así como de la contraseña en los trámites, servicios y actos de autoridad electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes, y proporcionará el apoyo y asesoría necesarios para la emisión de actos de autoridad a través de medios electrónicos. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que deban suscribirse con la entidad, para garantizar el cumplimiento de lo antes señalado.

SECCIÓN II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de la administración de los ingresos federales coordinados y del ejercicio de las actividades a que se refieren las cláusulas novena, décima, décima primera, décima tercera, décima quinta y décima sexta del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades, incluso por medios electrónicos.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima sexta del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, incluso a través de medios electrónicos, relativos al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente por sí misma o a través de los terceros habilitados que autorice la entidad.

La entidad podrá habilitar a terceros para que realicen las notificaciones, cumpliendo las formalidades previstas en el Código Fiscal de la Federación.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine, así como aquellos que se transfieran por parte del Servicio de Administración Tributaria para tales efectos.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría, o bien, recibir dichas formas en caso de que sí exista forma oficial.

g). Llevar a cabo el procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación en aquellos casos en que la entidad detecte que un contribuyente ha emitido comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados y se presuma la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

La entidad podrá efectuar las notificaciones incluso a través de medios electrónicos y podrá habilitar a terceros para que las realicen en términos de lo previsto por el Código Fiscal de la Federación.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, incluso en términos del artículo 69-G del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, inclusive de los contribuyentes que corrijan su situación fiscal durante cualquier etapa dentro del ejercicio de facultades de comprobación y hasta antes de que se emita la resolución que determine el crédito fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima tercera de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del artículo 36, penúltimo y último párrafos del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de acuerdos conclusivos, la entidad suscribirá dichos acuerdos y les dará la atención correspondiente en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

XI. Para el ejercicio de las facultades delegadas en el presente Convenio, la entidad podrá:

a). Solicitar a las entidades financieras o a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, información sobre el domicilio manifestado por los contribuyentes no localizados u omisos en cuanto a la manifestación de su domicilio fiscal, en los términos de lo establecido en el artículo 10, fracción I, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

b). Requerir información sobre operaciones a que se refiere el artículo 31-A del Código Fiscal de la Federación.

c). Solicitar información sobre cuentas, depósitos, servicios, fideicomisos y créditos o préstamos otorgados a personas físicas o morales, o cualquier operación, en términos de lo establecido en el artículo 32-B del Código Fiscal de la Federación.

d). Llevar a cabo el procedimiento de inmovilización y transferencia de depósitos bancarios, seguros o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, o de inversiones y valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 156-Bis y 156-Ter del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior, sin menoscabo de que el fisco federal será preferente para recibir la transferencia de fondos de las cuentas inmovilizadas de los contribuyentes para el pago de créditos provenientes de ingresos que la Federación debió percibir, en los mismos términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

En los casos en que el fisco federal y el fisco de la entidad, fungiendo este último como autoridad federal, concurrentemente ordenen en contra de un mismo deudor la inmovilización de fondos o seguros, la transferencia de fondos se sujetará al orden que establece el artículo 148 del Código Fiscal de la Federación.

e). Tramitar y resolver la entrega de las cantidades excedentes derivadas de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, de conformidad con el artículo 196 del Código Fiscal de la Federación.

f). Publicar, a través de la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria, el nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes, de aquellos contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los ingresos y actividades coordinadas a que se refiere el presente Convenio.

g). Proporcionar a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de conformidad con la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia, la información de los créditos fiscales federales firmes.

La entidad podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el debido ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula y correlativas del presente Convenio cuando se impida el inicio o desarrollo de las facultades de comprobación o solicitar a la autoridad competente que proceda por desobediencia o resistencia, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

La entidad deberá otorgar el apoyo de la fuerza pública a la Secretaría y al Servicio de Administración Tributaria, en los casos en los que se encuentre de por medio el interés del fisco federal, de conformidad con los procedimientos locales que resulten aplicables.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios y, en su caso, los derivados en materia de comercio exterior, referidos en el Anexo correspondiente, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente o por medios electrónicos.

La entidad informará a los contribuyentes, a su representante legal y, tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de los hechos u omisiones que se vayan conociendo en el desarrollo de las facultades de comprobación, de conformidad con los requisitos y el procedimiento que establezca el Servicio de Administración Tributaria, en términos del último párrafo del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria, revisiones electrónicas, verificaciones en transporte y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; asimismo, podrá reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción VIII del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 7o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades integradas e integradoras que cuenten con autorización de la Secretaría para determinar su impuesto sobre la renta en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; las empresas productivas del Estado, y las entidades que formen parte de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal, así como municipios, empresas, organismos descentralizados municipales y/o organismos públicos paramunicipales.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Practicar revisiones electrónicas a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, basándose en el análisis de la información y documentación que obre en poder de la autoridad, sobre uno o más rubros o conceptos específicos de una o varias contribuciones.

c). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes o de la negociación, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

d). Analizar y resolver las objeciones que se formulen respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, y dictar las resoluciones que procedan en esta materia, así como las que se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes, la entidad notificará a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

III. Lograr el indicador Valor de Incentivo de la Entidad Federativa (VIE) conforme a la metodología y criterios que establezca el Servicio de Administración Tributaria, para lo cual valorará la opinión de la entidad, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a dicha metodología y criterios.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones que presenten los contribuyentes que se encuentren ubicados en su jurisdicción territorial.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual que sea concertado con la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en el artículo 10-E de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad se compromete a llevar y mantener actualizado un registro estatal vehicular, a través del Sistema Informático que la Secretaría determine mediante reglas de carácter general, el cual se integrará con los datos de los vehículos a los que les expida placas de circulación, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, que los contribuyentes o propietarios inscriban o registren en su circunscripción territorial.

Las características y la información estandarizada que contendrá el Sistema Informático a que se refiere el párrafo anterior, para efectos del registro estatal vehicular, serán establecidas por la Secretaría, con la participación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

La entidad se obliga mediante la suscripción del presente Convenio a permitir que la información que se genere en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula sea compartida con todos los usuarios de dicho Sistema.

Para control y vigilancia del registro estatal vehicular, la entidad ejercerá, por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría, siempre que los vehículos se encuentren registrados en el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y en apego a las reglas generales que expida la Secretaría.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales y estatales aplicables deban presentarse, a fin de mantener actualizado el Sistema Informático a que hace referencia esta cláusula.

La entidad deberá negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite:

a). La legal estancia o tenencia en el país en el régimen de importación definitiva, tratándose de vehículos de procedencia extranjera.

b). Su registro en el Sistema Informático a que se refiere esta cláusula.

Para efectos de este inciso, la entidad se obliga a crear los mecanismos y sistemas de información necesarios para que las contribuciones en materia vehicular generadas en la misma, puedan ser cubiertas en cualquier otra entidad federativa, a través de instituciones bancarias o cadenas comerciales.

DÉCIMA TERCERA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará a través de los medios electrónicos que se establezcan, copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación.

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- La entidad ejercerá las facultades que establecen los artículos 41, 41-A y 41-B del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad requerirá a los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos, así como la solicitud de información adicional a la asentada en las declaraciones y avisos de compensación en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto especial sobre producción y servicios.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios, incluso a través de medios electrónicos.

b). Notificar los requerimientos y demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula, incluso a través de medios electrónicos o de los terceros habilitados por la propia entidad para tales efectos.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos, incluso a través de medios electrónicos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual al monto mayor que hubiera determinado a su cargo en cualquiera de las seis últimas declaraciones de la contribución de que se trate, cuando haya hecho caso omiso a los tres requerimientos de la misma contribución y periodo.

e). Hacer efectiva al contribuyente, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

En los casos en los que el crédito fiscal esté siendo exigido mediante el procedimiento administrativo de ejecución y el contribuyente cambie su domicilio, la entidad lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas hasta su conclusión.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo anterior.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad podrá solicitar los datos, informes o documentos a que se refiere el artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación y podrá verificar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41-B del referido Código.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que se emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DÉCIMA SEXTA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría, lo siguiente:

a). El uso y operación de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad.

b). La expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet y la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

c). La adhesión en los envases o recipientes de bebidas alcohólicas del marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos.

d). La impresión del código de seguridad en las cajetillas de cigarros para su venta en el país y, en su caso, que éste sea auténtico.

II. Ordenar y practicar la clausura preventiva de los establecimientos de los contribuyentes por no expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes los comprobantes fiscales digitales por Internet de sus actividades; que los expedidos no reúnan requisitos fiscales o que los datos asentados en el comprobante correspondan a persona distinta a la que adquiere el bien o contrata el uso o goce temporal de bienes o la prestación de servicios, y cuando el contribuyente no cuente con controles volumétricos.

III. Asegurar cajetillas de cigarros y decretar que pasan a propiedad del fisco federal, a efecto de que se proceda a su destrucción, cuando en ejercicio de sus facultades se detecte que no cumplen con lo dispuesto en el artículo 19, fracción XXII de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

IV. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales federales que al efecto acuerden, incluyendo los autodeterminados por el contribuyente, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con lo siguiente:

I. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la entidad la siguiente información y documentación relativa a los créditos fiscales federales:

a). Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como las cuotas compensatorias, con excepción de aquéllos que la Secretaría y la entidad acuerden específicamente coordinarse a través de este Convenio y sus Anexos.

b). Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

II. Los créditos fiscales federales que la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la entidad para su recuperación en los términos de esta cláusula, los cuales deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Que estén firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.

b). Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la entidad.

c). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes señalados en el cuarto párrafo de la cláusula novena del presente Convenio.

d). Que no se trate de créditos fiscales federales a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

III. La suma del monto de la totalidad de los créditos fiscales federales que se hayan enviado a la entidad no deberá exceder del 10% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, y que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad.

La entidad podrá solicitar a la Secretaría la asignación, para su cobro, de créditos fiscales federales a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la entidad manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de las solicitudes. El monto de los créditos fiscales federales que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo que antecede.

IV. Para los efectos de la recuperación de los créditos fiscales federales, además de las facultades que se establecen en este Convenio, la entidad podrá ejercer las siguientes:

a). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

b). Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los créditos fiscales federales cuya recuperación realice la entidad en los términos de esta cláusula.

c). Condonar y reducir las multas de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

V. La entidad deberá devolver a la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que éste establezca, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los créditos fiscales federales, para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando:

a). Se confirme, con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los créditos fiscales federales a la entidad, que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.

b). El contribuyente realice cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.

c). El contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los créditos fiscales federales mediante compensación.

d). La entidad no haya recuperado los créditos fiscales federales que le proporcionó la Secretaría dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente fracción, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los créditos fiscales federales que hayan sido enviados a la entidad para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de créditos fiscales federales para cobro por parte de la entidad.

VI. La entidad proporcionará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los créditos fiscales federales que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por éste.

VII. Adjudicar a favor del fisco federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y prever su asignación a favor de la entidad en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, una vez que quede firme la resolución.

VIII. Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la entidad será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del fisco federal, en los que exista resolución que obligue a la Secretaría a pagar algún monto al contribuyente, la Secretaría podrá compensar con la entidad el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima cuarta de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas, hasta su conclusión, incluyendo, en su caso, la emisión del oficio que determine un crédito fiscal y su notificación.

La Secretaría podrá sustituir a la entidad, en cualquier momento, en el ejercicio de las facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCIÓN III

DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS

DÉCIMA NOVENA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción IV de esta cláusula, la entidad percibirá el 100% de aquéllas que imponga y que hayan quedado firmes.

II. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

III. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

IV. 70% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, así como su actualización y recargos, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dicho gravamen. El 30% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales y sus accesorios determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la cláusula décima, fracción III del presente Convenio.

V. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VI. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que realicen respecto de los contribuyentes a que se refiere el artículo 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

VII. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el artículo 21, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

VIII. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio, cuando el pago se haya obtenido mediante acciones de cobro persuasivo o derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

IX. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma, a partir de la fecha de la notificación del requerimiento o de su citatorio, en caso de haber procedido.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima quinta de este Convenio.

e). 100% de la diferencia que pague el contribuyente en la declaración complementaria o de corrección fiscal que se presente con base en la información solicitada por la entidad en términos del artículo 41-A del Código Fiscal de la Federación, considerando para tales efectos la fecha de notificación del oficio a través del cual se solicitó la información o su citatorio en caso de haber procedido.

X. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y, en su caso, máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet, de la presentación de solicitudes o avisos en materia del Registro Federal de Contribuyentes y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, y por verificar que las cajetillas de cigarros para su venta en el país contengan impreso el código de seguridad o, en su caso, que éste sea auténtico, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XI. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima séptima de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales federales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los gastos de ejecución que se generen en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación, por las acciones y aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales federales.

XII. Por la realización de las acciones necesarias para implementar el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, conforme a lo siguiente:

a). 50% del total de los pagos efectuados por los contribuyentes que corrijan su situación fiscal, derivados de las operaciones observadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, cuando la autocorrección suceda con posterioridad a la notificación de la presunción y hasta la fecha de publicación definitiva en el Diario Oficial de la Federación. El 50% restante corresponderá a la Federación.

b). 50% del total de los pagos efectuados por los terceros vinculados que corrijan su situación fiscal, como efecto de las operaciones observadas a que se refiere el inciso anterior, siempre y cuando las declaraciones y pagos se presenten a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de la publicación definitiva, señalada en el párrafo anterior. El 50% restante corresponderá a la Federación.

La entidad podrá percibir los incentivos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con el VIE a que hace referencia la fracción III de la cláusula décima del presente Convenio; de no ser así solo percibirá el 70% del equivalente de dichos porcentajes.

VIGÉSIMA.- La aplicación de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere la cláusula anterior en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por:

a). Actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

b). El ejercicio de facultades de comprobación, siempre que se verifique la procedencia del saldo a favor objeto de la compensación en los términos del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, así como de la normatividad emitida al efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a la cláusula anterior cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva, o bien, el día en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la cláusula anterior, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para efectos de lo establecido en las cláusulas décima quinta, fracción III, inciso g), segundo y tercer párrafos y décima octava de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCIÓN IV

DE LA RENDICIÓN DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN DE FONDOS

VIGÉSIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien, de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se hayan descontado los montos de los incentivos que le corresponden, en los términos de este Convenio y de sus Anexos, tanto los que sean recaudados directamente por ésta, como los que, previa autorización de la Secretaría, pueda autoliquidarse la entidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, a través del aplicativo informático que determine la Secretaría, correspondiente al mes inmediato anterior, información que tendrá el carácter de definitiva. El envío de dicha información deberá ser formalizada mediante la firma electrónica avanzada de la entidad.

Asimismo, deberá remitir a más tardar el día cinco de cada mes o día hábil siguiente, las cifras preliminares a través del mismo aplicativo informático citado en el párrafo que antecede.

Tratándose del Informe de Avance de Gestión Financiera que se presenta al Congreso de la Unión, la entidad deberá rendir la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados en la fecha que establezca el Servicio de Administración Tributaria, misma que le será comunicada a la entidad por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas a más tardar al tercer día hábil siguiente al que se tuvo conocimiento de la citada fecha.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

Los municipios proporcionarán a la entidad y ésta a su vez presentará a la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente. Asimismo, se incluirá en dichos reportes, información sobre las declaraciones de prescripción de créditos fiscales y sobre cancelación de los mismos por incosteabilidad o insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, que se efectúen en términos de lo establecido en las fracciones IV y V de la cláusula décima cuarta del presente Convenio.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los manuales, instructivos y acuerdos relativos en materia de rendición por medios electrónicos de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGÉSIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en el Fondo General de Participaciones, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en el fondo antes citado.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de la aplicación del presente Convenio y sus Anexos.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, el último día hábil del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCIÓN V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARÍA

VIGÉSIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima séptima de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta y especial sobre producción y servicios, que hubiera determinado la propia Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

IV. Resolver las consultas que sobre situaciones reales y concretas hagan los interesados individualmente, en relación con los ingresos y actividades coordinados a que se refiere este Convenio y sus Anexos.

V. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima cuarta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula séptima de este Convenio.

VI. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. Los actos de fiscalización deberán contar con la aprobación del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización emitidos en términos del párrafo anterior, y conforme a la normatividad que emita la Secretaría, darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos, en los términos de este Convenio.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad formula sus propuestas para ser analizadas por parte de la Secretaría.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría valorará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante la programación, inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, de los programas, la debida aplicación de las disposiciones jurídicas federales, y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras, así como aplicar las sanciones que conforme al presente Convenio resulten procedentes.

La facultad de verificación, así como de imposición de sanciones por incumplimiento a las disposiciones jurídicas federales aplicables se extinguirá en el plazo de 10 años, contados a partir de la conclusión del ejercicio de facultades.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales, incluyendo la normatividad que haya emitido la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) que anteceden.

Las autoridades fiscales de la entidad y, en su caso, las de sus municipios en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La planeación, programación, verificación, normatividad y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones establecidas en el presente Convenio.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado Código, por parte de los funcionarios de la entidad federativa o de los municipios que administren contribuciones de carácter federal o realicen actividades coordinadas, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo. Adicionalmente, se dará lugar al incumplimiento del presente Convenio, resultando aplicables las sanciones que el mismo establece, con independencia de las medidas preventivas o correctivas que se apliquen a los servidores públicos por parte de la entidad.

La Secretaría proporcionará en la forma y términos en que se acuerde, la asesoría y la oferta de formación que requiera la entidad para el ejercicio de facultades en materia de los ingresos coordinados y las actividades a que se refiere el presente Convenio y sus Anexos.

Para efectos del ejercicio de facultades que se delegan en el presente Convenio, éstas se llevarán a cabo en lo que resulte aplicable, mediante el uso de los sistemas electrónicos con que cuenta la Secretaría.

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCIÓN VI DE LA EVALUACIÓN

VIGÉSIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará trimestralmente a la Secretaría, en la forma que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados. La Secretaría remitirá por medios electrónicos a la entidad un mes después de la recepción de dichos resultados, las evaluaciones de cada programa.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGÉSIMA.- La entidad participará en las reuniones anuales de evaluación con las Administraciones Generales y Locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría y la entidad acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCIÓN VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o del sistema que determine para tal efecto la Secretaría.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas en contravención a lo previsto en la cláusula décima segunda de este Convenio, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable, se procederá en los siguientes términos:

I. En el caso de que la Secretaría practique embargo precautorio de más de diez vehículos que estén documentados indebidamente por las autoridades de la entidad durante los últimos doce meses, se hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

II. Transcurrido dicho plazo la Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o de las participaciones de la entidad por cada vehículo adicional al décimo embargado por un monto equivalente al 1% de la recaudación promedio mensual que ésta hubiere obtenido por concepto del impuesto sobre automóviles nuevos del año inmediato anterior a aquél en que el incumplimiento sea descubierto por parte de la Secretaría.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento de las disposiciones jurídicas federales y de la normatividad aplicables, respecto de la aplicación de este Convenio y sus Anexos, la entidad estará impedida para iniciar actos de fiscalización hasta por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de la notificación de la resolución definitiva que determine el incumplimiento, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

Los actos de fiscalización que la entidad tenga en proceso deberán continuarse por parte de la misma hasta su conclusión, y no tendrá derecho a percibir los incentivos correspondientes.

En caso de reincidencia, se podrán duplicar los periodos de suspensión aplicados en términos del primer párrafo de esta cláusula.

En el supuesto de que con posterioridad a la recepción de incentivos por la entidad, se determine la improcedencia total o parcial de los mismos, ésta deberá realizar su reintegro a la Federación, conforme a los lineamientos que para tales efectos establezca la Secretaría.

TRIGÉSIMA QUINTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria para el caso de la determinación y aplicación, y a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, por lo que hace a la notificación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, el Servicio de Administración Tributaria, por conducto de la Administración General que corresponda, dictará resolución en la que precise la naturaleza y circunstancias del incumplimiento y el periodo de suspensión que corresponda.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad tendrá un plazo de quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos dicha notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, tendrá un plazo de quince días hábiles para desahogar las pruebas y alegatos ofrecidos por la entidad, contado a partir del día hábil siguiente al de la conclusión del periodo de ofrecimiento de pruebas y de alegatos de la entidad. Transcurrido dicho plazo, dentro de los veinte días hábiles siguientes, deberá dictar resolución definitiva en la que se confirme, modifique o revoque la resolución de la aplicación de la suspensión de que se trate, misma que será notificada a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes, a través de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, y surtirá efectos a partir del día siguiente hábil de su notificación.

La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria y de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, aplicará las medidas correspondientes conforme a su competencia, y dará seguimiento a los efectos derivados de la resolución definitiva durante el periodo de aplicación de la suspensión correspondiente.

Cualquier anomalía detectada durante el seguimiento del periodo de la suspensión, se hará del conocimiento de la Administración General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda para los efectos a que hubiere lugar.

TRIGÉSIMA SEXTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo y ejercer en forma única y exclusiva cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se aboga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de noviembre de 2008, fecha a partir de la cual quedan sin efecto los Anexos 17 y 18 celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008 y 17 de abril de 2014, respectivamente.

TERCERA.- Los Anexos 1, 5, 11 y 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9, 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 2007; 24 de julio de 1990; el 7 de junio de 1994 y 15 de abril de 2014, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, seguirán vigentes y se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

Para efectos de lo establecido en la fracción VII de la cláusula segunda del presente Convenio y en el Anexo 19 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, acordarán y formalizarán el Programa de Trabajo anual, el cual contendrá las metas a cumplir en materia de dicho Anexo, para el ejercicio fiscal 2015 y para los ejercicios subsecuentes, dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir de la firma del presente Convenio o del término de cada año, respectivamente; de no acordarse las metas dentro de los plazos antes señalados, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá aplicar un descuento progresivo y acumulable del 5% sobre los incentivos establecidos en el citado Anexo 19, por cada mes de calendario en que no se acuerden las metas indicadas.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, y darán lugar a los incentivos que correspondan en los términos establecidos en dichos instrumentos.

Las obligaciones y derechos que hubieran nacido durante la vigencia de las leyes abrogadas de los impuestos sobre la Renta (régimenes abrogados); Empresarial a Tasa Única; al Activo; sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Depósitos en Efectivo, materia del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, deberán cumplirse en los términos en ellas previstos respecto de los montos, formas y plazos establecidos, así como en las resoluciones a consultas, interpretaciones, autorizaciones o permisos, que derivaron de las referidas leyes abrogadas, y serán iniciados y tramitados por la entidad de conformidad con el Convenio que se aboga.

QUINTA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, conforme al clausulado de este Convenio.

SEXTA.- Para efectos de lo establecido en el tercer párrafo de la cláusula sexta del presente Convenio, la entidad contará con un plazo máximo de doce meses contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del mismo, para la instalación del sitio de consulta referido.

SÉPTIMA.- Para efectos de lo previsto en la fracción III de la cláusula décima, así como en las fracciones IV y XII de la cláusula décima novena del presente Convenio, se establece una gradualidad para el otorgamiento de incentivos conforme a lo siguiente:

I. A partir del primer día hábil del mes siguiente al de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el 31 de diciembre de 2015, las entidades tendrán derecho a recibir el 90% de manera directa y el 10% sujeto a VIE.

Para efectos de determinar el VIE promedio anual, se tomará en cuenta la suma de los meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio y hasta el mes de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la entidad no logre el VIE requerido bajo el esquema de cálculo del promedio anual definitivo, perderá el derecho a los incentivos adicionales recibidos en forma provisional.

II. Para el ejercicio fiscal de 2016, las entidades tendrán derecho a recibir el 80% de manera directa y el 20% sujeto a VIE.

III. A partir del ejercicio fiscal de 2017, las entidades tendrán derecho a recibir el 70% de manera directa y el 30% sujeto a VIE.

OCTAVA.- Lo establecido en las cláusulas segunda, fracción VI, inciso f), décima segunda y trigésima tercera del presente instrumento, será aplicable a partir de la fecha en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas.

A partir de dicha fecha, la Secretaría contará con un plazo de tres meses para emitir las reglas de carácter general referidas en la cláusula décima segunda del presente Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de lo establecido en el primer párrafo y en la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que corresponda a la última de las 32 entidades federativas, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 100% del Fondo de Fomento Municipal.

II. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 75% del Fondo de Fomento Municipal.

III. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 50% del Fondo de Fomento Municipal.

IV. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones y el 25% del Fondo de Fomento Municipal.

V. A partir del mes de calendario siguiente a aquél a que se refiere la fracción anterior, se aplicará el coeficiente de 1.0 sobre el 100% del Fondo General de Participaciones.

DÉCIMA.- En relación con lo establecido en la cláusula novena del presente Convenio, quedan excluidas del ejercicio de las facultades previstas en dicha cláusula, las sociedades mercantiles controladas o controladoras que continúen determinando el impuesto sobre la renta consolidado, en los términos del Artículo Noveno, fracción XVI de las Disposiciones Transitorias del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", publicado en el Diario Oficial de la Federación de 11 de diciembre de 2013, así como cualquier persona física o moral, consorcio, asociación en participación, fideicomiso o figura jurídica que se encuentre sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título II de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

México, D.F., a 23 de julio de 2015.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, **Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, fracciones X, X Bis, XXXVI y XXXVIII; 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como 1 y 7 de las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015, expide la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

La presente convocatoria relativa al proceso de certificación en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo se encuentra dirigida a:

- I. Los oficiales de cumplimiento, auditores externos independientes y demás profesionales que presten sus servicios en las casas de cambio, almacenes generales de depósito y uniones de crédito, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal;
- II. A los auditores y demás profesionales que coadyuven con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cuando ésta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, y
- III. A aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA.- Las personas interesadas deberán cubrir los requisitos a que alude el artículo 9 de las “Disposiciones de carácter general para la certificación de auditores externos independientes, oficiales de cumplimiento y demás profesionales en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2014 y modificadas mediante resolución publicada en dicho órgano de difusión el 13 de marzo de 2015.

SEGUNDA.- Los participantes deberán enviar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la información y documentación prevista por el artículo 10 de las Disposiciones a que alude la base PRIMERA anterior, y en el “Instructivo para solicitar la expedición del certificado en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo”, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores dará a conocer en su portal de Internet, dentro de la sección denominada “Obtención de Certificado” en la siguiente dirección <http://www.cnbv.gob.mx>.

En dicho Instructivo los participantes podrán consultar los términos y condiciones relacionados con el proceso de certificación.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores notificará la aceptación de la solicitud a través del mismo medio utilizado para el envío de información a que se refiere la presente Base.

TERCERA.- El examen se llevará a cabo el día sábado 28 de noviembre de 2015, a las 9:00 horas, con una duración de cuatro horas.

Las personas interesadas deberán presentarse a las 7:00 horas para el cotejo de la documentación señalada en la base SEGUNDA anterior.

El examen se aplicará en el Distrito Federal; Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León y Sonora.

En la aceptación de la solicitud de obtención del certificado respectiva, se señalará el lugar de aplicación del examen, de acuerdo con la selección de la sede por la persona interesada y los lugares disponibles que se encuentran distribuidos por sede conforme a lo siguiente:

SEDE	PARTICIPANTES
Distrito Federal	400
Guadalajara	80
Monterrey	80
Sonora	80

CUARTA.- El cronograma del proceso de certificación será conforme a lo siguiente:

ETAPA	FECHA O PLAZO
Registro y envío de solicitud de obtención del certificado	Del 1 al 30 de septiembre de 2015
Cotejo de la documentación	28 de noviembre de 2015
Aplicación del examen	28 de noviembre de 2015
Notificación de los resultados del examen	28 de diciembre de 2015

QUINTA.- El resultado que recaiga a la evaluación será "Aprobatoria" o "No Aprobatoria".

SEXTA.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los participantes formulen con relación al proceso, se encuentra disponible el correo electrónico prevencion.lavado@cnbv.gob.mx.

Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de las direcciones generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, de la Vicepresidencia de Supervisión de Procesos Preventivos.

Atentamente,

México, D.F., a 7 de agosto de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Valle de Buenavista, clave 2204 en el Estado de Querétaro, Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”; en el que se establecieron los límites geográficos del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”; en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro;

Que 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, obteniéndose un déficit de 11.052868 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, obteniéndose un déficit de 11.052868 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua, que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril del 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de los valles de Querétaro y San Juan del Río, en el Estado de Querétaro” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de enero de 1958, que comprende una superficie de 17.2 por ciento del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, en su porción sur.
- b) “DECRETO por medio del cual se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende parte de los Municipios de Querétaro, Qro., San José Iturbide, Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1964, que comprende una superficie de 79.0 por ciento del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, en su porción centro y norte.
- c) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en el 3.8 por ciento del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, y así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos referidos en el Considerando anterior, se evitó en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y el que se agravara la problemática del acuífero, aminorando los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, agotamiento de manantiales; así como el deterioro de la calidad del agua, que de seguirse presentando en la misma medida, hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que no obstante la existencia de los instrumentos jurídicos mencionados, en los últimos años se ha generado una creciente demanda de agua, principalmente para uso agrícola y para el abastecimiento de la población que requiere agua potable y servicios, indispensable para sostener el desarrollo y la continuidad de las actividades socioeconómicas en la superficie del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través de la Comisión de Operación y Vigilancia del Consejo de Cuenca “Lerma-Chapala”, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 14 de marzo de 2014, en Metepec, Estado de México, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO VALLE DE BUENAVISTA, CLAVE 2204 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, ubicado en el Estado de Querétaro, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se localiza en la porción occidental del Estado de Querétaro, comprende una superficie de 315 kilómetros cuadrados y abarca parcialmente a los municipios de El Marqués y Querétaro, todos ellos en el Estado de Querétaro, y administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Lerma-Santiago-Pacífico.

Los límites del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO 2204 VALLE DE BUENAVISTA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	100	20	19.1	20	53	25.7	
2	100	19	45.3	20	52	38.5	
3	100	20	49.3	20	50	39.8	
4	100	22	14.2	20	50	9.9	
5	100	23	3.8	20	47	35.6	
6	100	24	10.0	20	44	7.0	
7	100	26	55.0	20	44	20	
8	100	34	23.6	20	43	51.2	DEL 8 AL 9 POR EL LÍMITE ESTATAL
9	100	34	36.2	20	48	35.6	DEL 9 AL 10 POR EL LÍMITE ESTATAL
10	100	29	24.1	20	53	43.0	DEL 10 AL 11 POR EL LÍMITE ESTATAL
11	100	23	10.5	20	53	25.9	DEL 11 AL 1 POR EL LÍMITE ESTATAL
1	100	20	19.1	20	53	25.7	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda por localidad, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2000 la población total en el área que comprende el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, era de 55,328 habitantes; para el año 2005 de 59,230 habitantes y en el año 2010 de 67,020 habitantes, que representan el 3.67 por ciento de la población en el Estado de Querétaro.

La población que habita en la superficie del acuífero está distribuida en 118 localidades, de las cuales 6 corresponden a localidades urbanas que concentraban en el año 2010 a 36,770 habitantes; mientras que las 112 localidades restantes, son rurales y concentraban a 30,250 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero, evaluada del año 2005 al 2010 fue de 2.5 por ciento anual, que es inferior a la tasa de crecimiento estatal de 2.6 por ciento anual para el mismo lapso, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las principales ciudades ubicadas en la superficie del acuífero son Santa Rosa Jáuregui con 18,508 habitantes; Buenavista con 4,115; Pie de Gallo con 4,089; Montenegro con 3,844; La Gotera con 3,536 y Puerto de Aguirre con 2,678 habitantes.

Con base en la población censada en 2010, se proyectó que la población para el área del acuífero, alcanzaría 84,331 habitantes para el año 2030, de éstos, 46,094 habitantes distribuidos en 6 localidades urbanas y 38,237 habitantes en 112 rurales. En el área que corresponde al Municipio de Querétaro habrá 82,615 habitantes y en la de El Marqués 1,716 habitantes.

En cuanto a la cobertura de agua potable, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, en localidades urbanas era de 90.8 por ciento, menor que la cobertura media a nivel nacional que era de 95.4 por ciento; mientras que en localidades rurales la cobertura era de 84.2 por ciento, mayor que la cobertura media nacional que era de 77.2 por ciento. En cuanto a la cobertura de alcantarillado en localidades urbanas era de 91.7 por ciento, menor que la cobertura media nacional que era de 96.3 por ciento; mientras que en localidades rurales la cobertura era de 87.8 por ciento, mayor que la cobertura media nacional que era de 68.9 por ciento.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda en el año 2010, la población económicamente activa en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, era de 25,837 habitantes; de los cuales, el 68 por ciento se dedica al sector terciario, 29 por ciento al sector secundario y el 3 por ciento al sector primario. El Producto Interno Bruto que genera la población económicamente activa del acuífero es de aproximadamente 9,450.33 millones de pesos, que representa el 3.65 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

La superficie agrícola total en la zona del acuífero es de aproximadamente 17,851 hectáreas, de las cuales 1,959 hectáreas son de riego, cuya fuente es el agua subterránea. En 1,419 hectáreas se cultivan forrajes como la alfalfa, avena y maíz forrajero y, en 540 hectáreas se establecen cultivos básicos como el maíz de grano. La actividad pecuaria comprende principalmente la producción de gallináceas (1'294,944 cabezas) y en menor proporción la cría de cabezas de ganado bovino, caprino, porcino, ovino y apícola. Estas actividades componen al sector primario del acuífero, al que se dedican 767 habitantes que generan 78.99 millones de pesos anuales aproximadamente y que representa el 0.03 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

La industria establecida en la zona del acuífero está representada por los parques industriales Querétaro y Polígono Empresarial Santa Rosa; el 29 por ciento de la población económicamente activa que habita en la superficie del acuífero se dedica a esta actividad; dicha población genera 3,525.04 millones de pesos anuales, que representan el 1.36 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

En el sector terciario, integrado por los servicios de agua potable y saneamiento, comercios, transportes, educación, hoteles, restaurantes y otros, se ocupa el 68 por ciento de la población económicamente activa del acuífero y genera 5,846.3 millones de pesos, que representa el 2.25 por ciento del Producto Interno Bruto estatal.

3. MARCO FÍSICO

3.1 CLIMATOLOGÍA

Según la clasificación de Köppen, modificada por Enriqueta García, el clima que predomina en la superficie del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, es el clima templado subhúmedo, el cual abarca el 54 por ciento de la superficie total del acuífero, mientras que el clima semiárido templado abarca el 40 por ciento y el clima semiárido semicálido se presenta en el 6 por ciento restante de la superficie del acuífero.

De acuerdo a la información climatológica registrada en el periodo de 1981 al 2010, la superficie del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, presentaba una temperatura media anual de 17.2 grados centígrados y una precipitación media anual de 499.6 milímetros. La evapotranspiración potencial media anual era de 767.3 milímetros, valor que sobrepasaba a la precipitación pluvial.

3.2. FISIOGRAFÍA Y GEOMORFOLOGÍA

El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se encuentra emplazado en las Provincias Fisiográficas denominadas Eje Neovolcánico y Meseta del Centro y en las Subprovincias Fisiográficas Llanuras y Sierras de Querétaro e Hidalgo y Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato. Las rocas que representan al Eje Neovolcánico se encuentran al centro y sur del acuífero, están formadas por coladas de lava, volcanes y depósitos piroclásticos; las topoformas presentes en dicha provincia dentro del acuífero, son lomeríos de basaltos con llanuras, volcanes escudo y sierras volcánicas. En la parte noroeste y noreste del acuífero predominan secuencias de riolitas e ignimbritas que representan a la Meseta del Centro; la topoforma presente en dicha provincia dentro del acuífero es la sierra alta escarpada.

Las mayores elevaciones en el acuífero son La Joya, La Rochera, Sierra de los Cuarzos, Cerro El Buey y Cerro Pie de Gallo, que van de los 2,200 a los 2,600 metros sobre el nivel del mar. Las menores elevaciones se encuentran en el valle, aproximadamente a 1,800 metros sobre el nivel del mar.

3.3 GEOLOGÍA

La geología que presenta la zona del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, está caracterizada por eventos volcánicos y depósitos vulcanoclásticos. Se describe una columna estratigráfica simplificada de (1) calizas y areniscas del Mesozoico expuestas en zonas aledañas, (2) domos riolíticos e ignimbritas del Oligoceno, (3) edificios volcánicos (Volcán La Joya) y lavas del Mioceno temprano a medio (20 a 5 millones de años) y (4) del Plioceno al Reciente fragmentos líticos predominantemente volcánicos, que rellenan el valle.

La columna estratigráfica del subsuelo en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, está conformada por las unidades litológicas más antiguas que conforman el basamento Mesozoico, los afloramientos se ubican al noreste del acuífero y se componen de una secuencia vulcanosedimentaria (areniscas, lutitas y pedernal intercalados con rocas volcánicas); por encima de ésta, se deposita discordantemente una secuencia de caliza intercalada con areniscas calcáreas, margas y lutitas, de edad superior a los 60 millones de años, las cuales son deformadas por la Orogenia Laramídica; posteriormente al norte del acuífero afloran rocas volcánicas de composición andesítica y basáltica del Oligoceno, que cubren en forma discordante a las unidades sedimentarias del Mesozoico; al noreste afloran ignimbritas del Oligoceno formando altos volcánicos; hacia el sureste aflora la unidad Andesita Zamorano del Mioceno que corresponden a las emisiones del aparato volcánico El Zamorano y es correspondiente al aparato volcánico La Joya, que se ubica al sureste del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204; posteriormente la unidad Basalto San José del Plioceno corresponde a rocas basálticas vesiculares que fueron expulsadas por el Volcán San José, al sur; esta unidad representa la fase final del último episodio volcánico que afecta al Valle de Buenavista; finalmente las unidades recientes consisten en depósitos aluviales y de pie de monte que rellenan la parte central del valle con un espesor máximo de 100 metros en la zona cercana a la comunidad de Jofre.

Adicionalmente, respecto a la geología estructural, el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se encuentra afectado por la intersección de dos sistemas de fallas regionales, el sistema de Fallas Taxco-San Miguel de Allende, el cual aflora en el Valle de Buenavista con longitud aproximada de 10 kilómetros, y La Falla Querétaro que es la más importante relacionada con este sistema y se localiza al suroeste del valle en las cercanías de Santa Rosa Jáuregui, donde presenta desplazamientos de 50 metros en lavas del Volcán San José y el sistema de Fallas Ixtla-La Joya, que tiene una orientación noreste-suroeste con longitudes menores a 15 kilómetros y escarpes de 30 a 100 metros. Este sistema afecta a la zona suroeste del Valle de Buenavista en el dique El Patol y Falla La Joya. La Falla La Joya tiene una orientación noreste-sureste con una extensión de 20 kilómetros, al sur de la Sierra de Cuarzos muestra escapes de 10 a 20 metros afectando a los basaltos de 6.2 millones de años, se estima que se presentó actividad tectónica entre 10.6 y 6.2 millones de años.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, está ubicado dentro de la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago; y forma parte de las cuencas hidrológicas Río Querétaro y en menor proporción del Río Laja 1 y Río Laja 2.

La hidrología superficial del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, está constituida principalmente por los ríos Blanco, La Luz y Presa de Becerra, cuyos escurrimientos alimentan los arroyos La Calera, El Macho y Los Órganos que se unen para formar el Arroyo La Monja. En la parte noreste, los arroyos de La Gotera, El Salto, El Tajo y Los Medina se unen al Arroyo de La Pileta, que pasan por las comunidades de Palo Alto, Jofrito y Jofre, para convertirse en el Arroyo El Arenal y desaguar hacia la Presa Santa Catarina, considerada la obra más notable de la infraestructura hidráulica superficial, con una capacidad de almacenamiento de 8.84 millones de metros cúbicos.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, es de tipo libre a semiconfinado, anisótropo y heterogéneo conformado en su porción superior, por un medio granular constituido por el material aluvial y vulcanoclástico, intercalado con derrames basálticos, y en su porción inferior por un medio fracturado, constituido principalmente por los materiales volcánicos en los que el agua subterránea circula a través de las fracturas. En algunas porciones, el acuífero se comporta como semiconfinado debido a la diferencia de permeabilidad entre los derrames basálticos fracturados y las tobas arenosas. El acuífero fue afectado por los sistemas de deformación Sistema de Fallas Taxco-San Miguel de Allende, Sistema de Fallas Chapala-Tula y Sistema de Fallas Ixtla-La Joya; lo que generó la formación de fosas tectónicas que han sido rellenadas por materiales clásticos que forman la porción superior del acuífero, de tipo libre granular somero con espesores variables que sobreyace, a una unidad acuífera fracturada asociada a unidades volcánicas.

5.2 Niveles del agua subterránea

La profundidad al nivel de saturación medida desde la superficie del terreno para el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el año 2011, variaba de 70 a 160 metros; la mayor profundidad se presentó en la porción este del acuífero, a la altura del poblado Puerto de Aguirre; la menor profundidad se presentó en el norte, cerca del poblado La Gotera y en el sur, entre las localidades de Montenegro y Santa Rosa Jáuregui. El promedio de la profundidad del nivel estático es de alrededor de 115 metros.

La elevación del nivel estático, en el año 2011, variaba de 2,220 a 1,870 metros sobre el nivel del mar; la zona de recarga por flujo horizontal del acuífero se definió por las curvas, 2,000 y 2,020 metros sobre el nivel del mar al norte del área, entre las localidades Presa de Becerra y La Gotera; la dirección del flujo subterráneo era predominantemente noreste-suroeste hasta las curvas, 1,875 y 1,870 metros sobre el nivel del mar, donde se define la salida por flujo subterráneo del acuífero entre los poblados de Buenavista y Montenegro. Por el centro del área del acuífero a la altura del poblado de Puerto de Aguirre, se presenta un cono de abatimiento representado por la curva en los 1,875 metros sobre el nivel del mar, provocado por la concentración de las extracciones mediante el bombeo de pozos.

Para el periodo 2005-2011, las evoluciones del nivel estático oscilaban entre -3.3 y -12.5 metros con un promedio de -8 metros, lo que representa una velocidad promedio de abatimiento del orden de 1.33 metros por año. Los menores abatimientos se presentan asociados al área del poblado El Arenal señalados por la curva -4 metros, en tanto que los máximos abatimientos se localizan en el oriente y sur del acuífero, señalados por la curva -12 metros.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se tienen censados 59 aprovechamientos, de los cuales 35 corresponden a uso agrícola, 17 se destinan para uso público urbano, 4 para uso pecuario y 3 pozos para uso industrial.

De los 59 aprovechamientos se extrae un volumen de 20.0 millones de metros cúbicos anuales; de los cuales, para uso agrícola corresponde el 61.0 por ciento del volumen total, para el uso público urbano el 33.0 por ciento, para uso pecuario el 4.0 por ciento y para uso industrial el 2.0 por ciento del total de extracción.

5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea

En el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se identificaron dos tipos de familias de agua: bicarbonatada-cálcica-magnésica (en su parte norte) y bicarbonatada cálcica-sódica (en su parte sur). Estos cambios de composición química del agua son controlados por la variación mineralógica de las rocas por las que circula el agua subterránea, tales como, la presencia de formaciones carbonatadas de edad Cretácica en la parte norte del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204 y de un vulcanismo básico alterado a arcillas en la parte central y sur del acuífero, que genera un enriquecimiento respectivamente de calcio y sodio.

La geoquímica de las aguas subterráneas está controlada por la litología y procesos geoquímicos de interacción agua-roca, lixiviación e intercambio catiónico.

Los datos isotópicos obtenidos en 2012, muestran hacia la parte central del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, aproximadamente a los 250 metros de profundidad, un acuífero profundo, que se encuentra desconectado del acuífero somero; este acuífero profundo presenta valores isotópicos comparables con las aguas del acuífero de la cuenca de La Providencia, lo que evidencia la presencia de un flujo regional.

Por otra parte de los 25 pozos muestreados en 2012, se analizaron 35 elementos, de los cuales, ninguna concentración se encuentra por encima de los límites máximos permisibles establecidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre del 2000.

5.5 Modelo conceptual del acuífero

El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, es del tipo libre a semiconfinado, por la heterogeneidad de la permeabilidad entre los derrames basálticos fracturados y las tobas. El acuífero se ubica dentro de una fosa tectónica, integrado por el material clástico y vulcanoclástico que la rellena, que forma una unidad libre granular somera, con espesores variables que sobreyace a una unidad acuífera fracturada conformada por rocas volcánicas.

Del marco geológico e hidrogeoquímica se concluye que la principal recarga en el acuífero es proveniente de agua meteórica actual que se infiltra en la zona granular somera, así mismo se infiere la existencia de un flujo regional, en el cual las formaciones geológicas fracturadas de los macizos montañosos que bordean al valle y los lomeríos del sur que se encuentran alineados con el llano de Amazcala, así como el edificio volcánico fracturado La Joya, funcionan como cuerpos receptores de la lluvia y a su vez como transmisores de agua infiltrada hacia las partes bajas del valle, recargando en forma natural al acuífero. Comparativamente menor, pero también de importancia, es la recarga generada en las partes bajas de los macizos montañosos, donde las corrientes superficiales transitorias alimentan al acuífero.

En la superficie del valle también se genera una recarga natural del acuífero por la infiltración de la lluvia sobre la superficie del valle y por la infiltración de los escurrimientos superficiales.

5.6 Balance de Agua Subterránea

En el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se determinó que la recarga total que recibe el acuífero es de 11.0 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 9.1 millones de metros cúbicos por año de recarga vertical natural y una recarga inducida de 1.9 millones de metros cúbicos. La principal descarga del acuífero es la extracción del agua subterránea, que se estima en 20.0 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la descarga natural del acuífero a través de manantiales se evaluó en 0.1 millones de metros cúbicos; por lo que se estima que existe un cambio de almacenamiento en el acuífero de -9.1 millones de metros cúbicos anuales, en el que el signo negativo indica que la extracción es a costa de la reserva almacenada no renovable del acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2002 aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad media} & & \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{anual de agua} & = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{subterránea} & & \text{comprometida} \quad \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se determinó considerando una recarga media anual de 11.0 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida de 0.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la descarga a través de manantiales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 21.952868 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 11.052868 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES							
2204	VALLE DE BUENAVISTA	11.0	0.1	21.952868	20.0	0.000000	-11.052868

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar nuevas concesiones o asignaciones en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 10.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de los valles de Querétaro y San Juan del Río, en el Estado de Querétaro", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1958, que abarca una porción del 17.2 por ciento de la superficie del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204.
- "DECRETO por medio del cual se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende parte de los Municipios de Querétaro, Qro., San José Iturbide, Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1964, que comprende el 79 por ciento de la superficie del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204.

- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual, en una porción que comprende el 3.8 por ciento de la superficie del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de Infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, está ubicado en una región con escasez natural del recurso y con clima templado subhúmedo y semiárido templado, en la que se presenta una precipitación media anual de 499.6 milímetros, mientras que la evapotranspiración media anual es de 767.3, consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora; por lo que, el escurrimiento y la infiltración son reducidos. Los escurrimientos superficiales en general son intermitentes, lo cual implica que la única fuente de abastecimiento permanente segura sea el agua subterránea, que se extrae a través de captaciones que son aprovechados para los distintos usos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la nula disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, implica el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

Por otro lado, el cambio de uso de suelo de la cuenca que ocurre desde hace décadas, incrementa el coeficiente de escurrimiento, reduce la recarga, incrementa la extracción de agua subterránea y disminuye la descarga natural del acuífero.

8.2. Sobreexplotación

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, ya presenta un abatimiento del nivel del agua subterránea, con lo que persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos y el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como, el deterioro de la calidad del agua subterránea; por lo que, es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua principalmente para la actividad agrícola, ha puesto en condición de sobreexplotación al acuífero, de continuar en aumento, se incrementará el déficit, situación que ya representa un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impacta negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, recibe una recarga media anual de 11.0 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen de agua subterránea que se aprovecha para los distintos usos es de 20.0 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea, presenta un déficit de 11.052868 millones de metros cúbicos anuales; por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones. La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico subterráneo debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero y detener su sobreexplotación.
- El acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en diferentes porciones, se encuentra sujeto a los instrumentos jurídicos referidos en el considerando Noveno.
- Dichos instrumentos han permitido disminuir los efectos de la sobreexplotación; sin embargo, persiste el riesgo de que se agrave el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma y del ambiente;

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204;
- De los resultados expuestos, en el acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del recurso hídrico; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural; al control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo; el restablecimiento del equilibrio hidrológico de las aguas nacionales del subsuelo, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención del aumento de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento del ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero para que formen parte del Comité Técnico de Aguas Subterráneas.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona de los valles de Querétaro y San Juan del Río, en el Estado de Querétaro", publicado en Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1958, en la porción correspondiente al acuífero Valle de Buenavista, clave 2204.
- Suprimir la veda establecida mediante el "DECRETO por medio del cual se establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona que comprende parte de los Municipios de Querétaro, Qro., San José Iturbide, Doctor Mora y San Luis de la Paz, Gto.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 1964, en la porción correspondiente al acuífero Valle de Buenavista, clave 2204.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en la totalidad de la extensión del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, y que en la porción no vedada de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 21 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Valle de Buenavista, clave 2204, en el Estado de Querétaro, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, México, Distrito Federal, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, en Avenida Federalismo Norte número 275 primer piso, Colonia Centro, Código Postal 44100, Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco y en la Dirección Local Querétaro, en Avenida Hidalgo, número 293, Fraccionamiento Las Campanas, Código Postal 76010, Ciudad Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, del Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 58 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con un valor de 18.342193 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2010;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose un valor de 18.342193 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose un valor de 18.342193 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto de las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quien se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el día 12 de marzo de 2014, en la Ciudad Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SANTA FE DEL PINO, CLAVE 0515, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, ubicado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se localiza en la porción noroeste del Estado de Coahuila de Zaragoza, y abarca una superficie de 10,362 kilómetros cuadrados; el acuífero ocupa la porción norte del Municipio de Ocampo y en menor proporción a los municipios de Acuña, Múzquiz, San Buenaventura y Sierra Mojada, todos ellos pertenecientes al Estado de Coahuila de Zaragoza; administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0515 SANTA FE DEL PINO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	102	16	36.1	28	36	44.5	
2	102	19	51.4	28	31	52.6	
3	102	22	22.5	28	26	46.1	
4	102	26	39.6	28	34	36.3	
5	102	31	21.3	28	33	53.5	

6	102	33	5.1	28	29	6.3	
7	102	31	32.9	28	26	2.0	
8	102	34	28.4	28	25	1.6	
9	102	30	53.8	28	20	38.6	
10	102	22	45.1	28	5	13.6	
11	102	23	17.6	28	3	37.1	
12	102	21	41.8	27	58	37.9	
13	102	26	34.2	28	0	2.6	
14	102	29	14.2	28	0	1.1	
15	102	40	37.5	28	4	39.9	
16	102	46	57.6	28	4	40.7	
17	102	50	31.7	28	0	45.5	
18	102	54	38.7	28	2	59.3	
19	102	59	22.2	28	10	36.3	
20	103	10	8.9	28	23	31.5	
21	103	18	38.7	28	24	30.6	
22	103	24	23.5	28	21	28.5	
23	103	31	19.0	28	15	31.2	
24	103	37	52.8	28	15	44.8	
25	103	45	33.0	28	18	7.8	DEL 25 AL 26 POR EL LÍMITE ESTATAL
26	103	44	34.4	28	19	40.9	DEL 26 AL 27 POR EL LÍMITE ESTATAL
27	103	17	55.5	29	0	24.0	
28	102	53	47.1	29	16	56.1	
29	102	48	59.1	29	14	43.0	
30	102	44	8.7	29	13	35.6	
31	102	40	30.5	29	10	40.0	
32	102	37	19.4	29	5	33.9	
33	102	37	58.6	29	0	53.7	
34	102	29	15.4	28	58	27.4	
35	102	30	40.4	28	54	28.7	
36	102	29	59.2	28	51	13.6	
37	102	31	5.3	28	42	22.5	
38	102	23	10.2	28	40	21.0	
1	102	16	36.1	28	36	44.5	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda y del Conteo de Población por localidad, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 1990, la población total en el área que comprende el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, era de 3,793 habitantes; en el año 2000, disminuyó a 3,208 habitantes; en el año 2005, se continuó el decremento poblacional y había 2,061 habitantes, y en el año 2010, se incrementó nuevamente la población y era de 2,124 habitantes, que corresponde al 0.077 por ciento de la población del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, evaluada del año 2005 al 2010 es de 1.6 por ciento anual, que es inferior a la tasa de crecimiento estatal de 1.8 por ciento anual, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año 2010; sin embargo, hubo un incremento poblacional en el último lustro, comparado con la década anterior que mostró un drástico descenso poblacional, lo que se traducirá en un incremento en el número de personas que habitan en la superficie del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, por lo que se espera el incremento de la demanda de agua para cubrir el abastecimiento de la población y de las actividades económicas que se desarrollan en la superficie del acuífero. Debido al clima árido de la región, prevalecen condiciones de escasez del agua de lluvia y de agua superficial en la zona, por lo que el agua subterránea representa la única fuente de abastecimiento segura.

La población se encuentra distribuida en 79 localidades rurales, y no existe en el acuífero ninguna localidad urbana. De las localidades rurales establecidas en la superficie del acuífero, sólo nueve cuentan con más de 100 habitantes, entre las que destacan San Miguel con 259 habitantes, La Rosita con 257 habitantes, La Encantada con 195 pobladores y Jaboncillos con 133 habitantes.

De la población que habita sobre la superficie del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, 2,068 habitantes viven en el Municipio de Ocampo, 47 habitantes en el Municipio de Sierra Mojada, 6 pobladores viven en el Municipio de Múzquiz y 3 en el Municipio de San Buenaventura; la gran mayoría de la población, que corresponde al 97.4 por ciento de la población total en el acuífero, habita en el Municipio de Ocampo, por lo que las actividades socioeconómicas de dicho municipio representan la situación en la superficie del acuífero Santa Fe del Pino.

En el año 2010, en el Municipio de Ocampo, la población económicamente activa era de 3,671 habitantes, de los cuales 3,123 eran hombres y 548 mujeres.

En el Municipio de Ocampo, la superficie sembrada total en el año 2010 era de 1,361 hectáreas, de las cuales, 558 hectáreas corresponden a superficie de temporal y 803 hectáreas a superficie de riego. Los principales cultivos son alfalfa verde, con una producción anual de 5,700 toneladas; avena forrajera, con una producción anual de 732 toneladas; pastos, con una producción de 640 toneladas; maíz grano, con 293 toneladas anuales, y trigo grano, con una producción de 257 toneladas anuales. El valor de la producción agrícola en el Municipio de Ocampo, en el año 2010, fue de 58.579 millones de pesos.

En cuanto a la producción pecuaria, en el Municipio de Ocampo, en el año 2010 predominaba el ganado bovino, con una producción de carne de canal de 2,826 toneladas anuales, 16 toneladas de carne de caprino, una tonelada de carne de ovino, 91,000 litros de leche de caprino y 62,000 litros de leche de bovino.

La actividad minera es importante en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en específico, en la superficie del acuífero se ubica la Región Minera La Encantada que produce plomo, zinc y plata a través de la Empresa Majestic Silver Corp., con una producción de 1'277,500 toneladas anuales.

De acuerdo con el Censo Económico 2009, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el sector secundario dentro del Municipio de Ocampo, se ubicaban 22 unidades económicas de manufactura, en las que el personal ocupado total era de 576 personas, con un valor agregado censal bruto de 494 millones de pesos.

En el sector terciario, dentro del Municipio de Ocampo, en el Censo Económico 2009, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se reportan 54 unidades económicas de servicios con 158 personas ocupadas y un valor agregado censal bruto de 10 millones de pesos; en comercio, se registran 156 unidades económicas con 345 personas ocupadas y un valor agregado censal bruto de 16 millones de pesos.

El principal uso del agua subterránea en la porción norte y poniente del acuífero es el agrícola, para el riego de pequeñas parcelas; mientras que en el sur del acuífero, el agua subterránea se destina principalmente para uso doméstico.

El Consejo Nacional de Población estima que en el año 2030, en el Municipio de Ocampo del Estado de Coahuila de Zaragoza, vivirán 13,555 habitantes, por lo que se confirma que el crecimiento poblacional en la superficie del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, provocará el incremento de la demanda de agua subterránea para el abastecimiento de los habitantes y de las actividades económicas que se desarrollan en la región, principalmente para uso agrícola y público urbano que son los que mayor agua subterránea utilizan.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la superficie del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, el clima es predominantemente muy seco, semicálido. El análisis climatológico se efectuó con la información de las estaciones climatológicas San Miguel y Eutimias, cuyo registro comprende un periodo de 30 años. Utilizando el método de polígonos de Thiessen, se determinó que la temperatura media anual en la superficie del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, es de 19 grados centígrados, la precipitación media anual de 260 milímetros y la evaporación potencial de 2,140 milímetros anuales.

El régimen pluvial presenta, en términos generales, dos periodos de ocurrencia, uno de mayo a octubre, que es cuando se registran los valores más altos y otro de noviembre a abril, con precipitaciones menos significativas. En cuanto a la distribución anual de la temperatura media, esta es de 20 grados centígrados en la parte central y disminuye a 14 grados centígrados en las elevaciones topográficas del oriente.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica Región Montañosa de Coahuila, que se caracteriza por tener numerosas sierras alargadas orientadas en sentido noroeste-sureste, constituidas por pliegues anticlinales en rocas del Cretácico Medio e Inferior. Estas sierras se encuentran divididas por amplios valles y bolsones. El relieve de la superficie del terreno en la zona en estudio, permite diferenciar tres unidades geomorfológicas: Sierras calcáreas, sierras ígneas y valles. Las sierras calcáreas están conformadas por pliegues anticlinales aislados, con orientación nornoroeste-sursureste, donde se aprecian fuertes pendientes y profundos cañones. Las sierras conformadas por rocas ígneas intrusivas presentan formas circulares de relieves redondeados. Los valles se caracterizan por ser extensos y planos con una ligera pendiente hacia el norte.

3.3 Geología

En la superficie del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, afloran rocas calcáreas, lutitas y areniscas del Cretácico, rocas intrusivas de composición diorítica y granítica; rocas volcánicas, principalmente tobas de composición riolítica, del Terciario y, materiales aluviales del Terciario y Cuaternario.

Las sierras se encuentran formadas principalmente por calizas de la Formación Aurora, las cuales presentan agujeros de disolución y fracturas a través de las cuales el agua se puede infiltrar y almacenar en el subsuelo.

Cubriendo los valles se encuentran materiales granulares producto del intemperismo y erosión de las partes topográficamente altas. Corresponden principalmente a arenas, gravas y cantos rodados de calizas y rocas ígneas. En las zonas cercanas a las sierras, predominan los cantos rodados, principalmente a lo largo de los arroyos intermitentes que los acarrearán en épocas de lluvia, en especial lluvias fuertes que se precipitan en poco tiempo y acumulan grandes volúmenes de agua que mueven enormes cantidades de cantos rodados y bloques de más de 1 metro de diámetro.

Hacia las partes bajas de los valles, predominan las gravas y arenas a lo largo de incipientes cauces de inundación, donde sólo corre agua superficial en tiempos de lluvias, los que provocan la acumulación de dichos materiales en espesores generalmente de 10 a 30 metros. En la mayor parte del valle, se encuentran materiales aluviales finos, principalmente arcillas y en menor proporción arenas y gravas depositados por corrientes superficiales que se presentan en pocas ocasiones. Las arcillas y arenas finas, en parte son transportadas por el viento.

En la zona se identifican estructuras geológicas originadas por esfuerzos compresivos, ocurridos durante la Orogenia Laramide, que provocaron los pliegues anticlinales, sinclinales en las rocas del Mesozoico, así como cabalgaduras con orientación predominantemente Noroeste-Sureste. Posteriormente, durante la etapa distensiva se originó el fallamiento normal, las fosas y pilares que existen en la región.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se ubica dentro de la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos y de la Cuenca del Bravo-Ojinaga. Se caracteriza por su aridez y la ausencia de elevaciones importantes. Existen varias cuencas endorreicas.

No existen corrientes superficiales de importancia debido al clima árido, por lo que la escorrentía se restringe a arroyos del tipo intermitente perdiéndose generalmente hacia el centro de los valles. Como es típico de las zonas áridas del norte del país, las lluvias se llegan a presentar en pocos eventos que dan origen a corrientes trenzadas hacia los valles y entonces los escurrimientos descargan al Río Bravo, que constituye el límite norte del acuífero, y sirve de frontera con Estados Unidos de América. En el territorio mexicano, el Río Bravo tiene una extensión de 3,051 kilómetros, presenta un escurrimiento medio de 5,588 millones de metros cúbicos anuales y descarga finalmente en el Golfo de México.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, y se encuentra en una serie de valles intermontanos donde el subsuelo está constituido por una capa de sedimentos de origen aluvial conformado por arenas, arcillas y gravas con algunos lentes de cantos rodados, que presentan reducida permeabilidad, principalmente por incluir arcillas. En sitios aislados, predominan arenas de permeabilidad media, que permiten la acumulación de agua subterránea, principalmente alrededor de intrusivos intemperizados. Existen algunos manantiales de caudal reducido cuya agua circula en fracturas de intrusivos, que provienen de sistemas de flujo local.

El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se encuentra alojado, en su porción superior, en los sedimentos aluviales de granulometría variable y conglomerados, de permeabilidad baja a media, que constituyen las extensas planicies y los piedemonte, cuyos espesores al centro de los valles son de varios cientos de metros. La porción inferior del acuífero está conformada por rocas sedimentarias como calizas, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento, que constituyen horizontes acuíferos profundos que no han sido explorados en la zona.

Las fronteras al flujo subterráneo y el basamento geohidrológico del acuífero están representados por las mismas rocas sedimentarias al desaparecer el fracturamiento, así como lutitas y areniscas, además de rocas volcánicas extrusivas y los intrusivos.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el año 2010, en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, variaba de 10 a 80 metros; las mayores profundidades se presentan en la porción sur del acuífero.

La elevación del nivel del agua subterránea con respecto al nivel del mar en el año 2010, variaba de 1,300 metros sobre el nivel del mar en el extremo suroeste, a 580 metros sobre el nivel del mar en la porción norte del acuífero, en las inmediaciones del Río Bravo. En las zonas topográficamente más altas, se presentan las mayores elevaciones del nivel de saturación y descienden conforme disminuye la elevación topográfica, hacia el Río Bravo.

La recarga del acuífero se origina en las sierras que bordean los valles, la dirección de flujo subterráneo es hacia el norte, y descarga como salida subterránea hacia el Río Bravo.

Debido al escaso número de aprovechamientos existentes en el área que cubre el acuífero Santa Fe del Pino y al incipiente volumen de extracción, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento tiende a ser nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información del censo de aprovechamientos, llevado a cabo como parte del estudio realizado por la Comisión Nacional del Agua en el año 2010, se registró un total de 200 aprovechamientos: 88 pozos, 91 norias y 21 manantiales; del total de captaciones de agua subterránea, 131 se encuentran activas, de las cuales, 66 se destinan a uso doméstico, 59 a uso pecuario, 3 a uso industrial y otros 3 se destinan a uso agrícola.

El volumen de extracción estimado es de 1.1 millones de metros cúbicos anuales, destinados principalmente al uso doméstico. Adicionalmente, a través de manantiales se descarga un volumen de 1.0 millones de metros cúbicos anuales, que se destinan al uso doméstico.

5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea

El agua subterránea es del tipo cálcico bicarbonatada en los alrededores de las sierras de calizas, y cálcico-sódico sulfatada en la parte central de cuencas endorreicas, provocado por la fuerte evaporación. La salinidad es variable y va desde una concentración de 220 miligramos por litro de sólidos totales disueltos en algunos sitios, principalmente a los pies de las sierras, hasta alrededor de 4,830 miligramos por litro de sólidos totales disueltos en la parte central de la planicie, donde parte del agua se pierde por evaporación provocando el incremento salino. El agua subterránea que presenta menor salinidad corresponde con agua de reciente infiltración y que circula a través de rocas y materiales resistentes que no son fácilmente solubles; este tipo de agua se presenta en la porción norte del acuífero y en los manantiales que afloran alrededor de los intrusivos, donde la concentración de sólidos totales disueltos es menor a 500 miligramos por litro. En los aluviones alrededor de San Miguel y al noreste de Santa Anita, la salinidad varía de 500 a 1,000 miligramos por litro. El agua subterránea presenta salinidades mayores a 1,000 miligramos por litro en la porción centro y sur del acuífero, debido a la presencia de horizontes evaporíticos como yesos y anhidritas, por lo que el agua presenta también elevadas concentraciones de sulfato, superiores al límite máximo permisible para consumo humano. En el 39 por ciento de los aprovechamientos los sólidos totales disueltos, sulfatos y sodio rebasan los límites máximos permisibles para consumo humano, establecidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana "NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

En cuanto a la calidad del agua subterránea para riego, el agua con bajo contenido salino de las norias del norte del acuífero, de los manantiales y de los aprovechamientos en los alrededores de San Miguel, son de buena calidad y se pueden utilizar para riego sin problemas. En el resto de los aprovechamientos, donde la salinidad es elevada, el agua podría ser utilizada para riego, siempre y cuando se lleve a cabo en terrenos arenosos que impidan la salinización del suelo, así como en cultivos tolerantes a las sales, en especial donde las concentraciones de sodio son altas.

5.5 Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, es de 19.5 millones de metros cúbicos anuales. La descarga del acuífero está integrada por 1.0 millón de metros cúbicos anuales de descarga a través de manantiales y 1.1 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero mediante norias y pozos, y la diferencia de 17.4 millones de metros cúbicos anuales por descarga natural, ya sea por evapotranspiración, salida subterránea o flujo base hacia el Río Bravo. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo, ya que éste se encuentra en equilibrio.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \begin{array}{l} \text{Recarga total} \\ - \\ \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se determinó considerando una recarga media anual de 19.5 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 1.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden a la descarga de manantiales; el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 0.157807 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 18.342193 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0515	SANTA FE DEL PINO	19.5	1.0	0.157807	2.2	18.342193	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables es de 18.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la superficie que ocupa el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se encuentra vigente el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

En la porción noreste del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se localiza una porción del área natural protegida conocida como Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen, que comprende los municipios de Múzquiz, Acuña y Ocampo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1994, mediante “DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Maderas del Carmen, con una superficie de 208,381-15-00 hectáreas, municipios de Múzquiz, Villa Acuña y Ocampo, Coah.”

Dentro del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se ubica la mayor parte del Área Natural Protegida, conocida como Área de Protección de Flora y Fauna de Ocampo que comprende el Municipio de Ocampo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2009, mediante “DECRETO por el que se declara área natural protegida, con la categoría de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Ocampo, localizada en el Municipio de Ocampo en el Estado de Coahuila”.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, está ubicado en una región extremadamente árida, en la que el clima predominante es muy seco, semicálido, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 260 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual de 2,140 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos. Debido a la aridez extrema, el agua subterránea es prácticamente la única fuente de abastecimiento.

Dichas circunstancias, además de la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica, el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, la extracción total es de 1.1 millones de metros cúbicos; mientras que la recarga que recibe el acuífero, está cuantificada en 19.5 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región, como podría ser el establecimiento de industrias o grupos de agricultores con ambiciosos proyectos, tal como se han presentado en otras regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, que demandaran un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia el Río Bravo, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.3 Riesgo de deterioro de la calidad del agua

En el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, la calidad del agua subterránea es el factor que limita la extracción de la misma, especialmente en las zonas centro y sur, ya que el agua subterránea presenta elevadas concentraciones de sólidos totales disueltos, sulfato y sodio, que superan los límites máximos permisibles para consumo humano y que limitan su uso para riego, por lo que, si se afecta el sistema de flujo natural, existiría el riesgo de que el agua subterránea salada, migre hacia las zonas de agua dulce, lo que provocaría que la calidad del agua subterránea sea deteriorada hasta rebasar los límites máximos permisibles para consumo humano, e imposibilitar su utilización sin previa desalación, lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso para riego, que sin duda afectarían a la población, cuya única fuente de abastecimiento segura es el agua subterránea.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El riesgo de salinización del agua subterránea, hace indispensable controlar la extracción en la totalidad de la superficie del acuífero, para prevenir el deterioro de la calidad del agua subterránea.
- El acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013; no obstante, si bien dicho instrumento ha permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Santa Fe del Pino, clave 0515, Estado de Coahuila de Zaragoza, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64590. Dirección Local Coahuila, en Carretera Central 57 kilómetro 7.5, Colonia Sauz, Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25294.

México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Hidalgo, clave 0514, del Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual del acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con un valor de 1.147490 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose un valor de 1.687490 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose un valor de 1.687490 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana, NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo General referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, desaparición de los manantiales y del caudal base, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto de las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el día 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO HIDALGO, CLAVE 0514, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Hidalgo, clave 0514, ubicado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Hidalgo, clave 0514, se localiza en la porción este del Estado de Coahuila de Zaragoza, abarca una superficie de 1,656.4 kilómetros cuadrados; comprende parcialmente a los municipios de Villa Unión, Villa Hidalgo y Juárez del Estado de Coahuila de Zaragoza y parcialmente los municipios de Colombia y Anáhuac en el Estado de Nuevo León; administrativamente, corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Hidalgo, clave 0514, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0514 HIDALGO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	99	59	59.97	28	0	36.0	DEL 1 AL 2 POR EL LÍMITE ESTATAL
2	100	16	5.0	27	44	32.2	
3	100	33	48.0	27	48	44.6	
4	100	40	1.5	27	50	58.2	

5	100	39	17.3	27	56	33.4	
6	100	25	33.8	27	54	56.0	
7	100	15	3.9	27	55	37.2	
1	99	59	59.97	28	0	36.0	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los resultados de los Censos de Población y Vivienda y el Conteo de Población por localidad, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el área que comprende al acuífero Hidalgo, clave 0514, en el año 1990, la población total era de 1,216 habitantes; en el año 2000, de 1,459 habitantes; en el año 2005, de 1,546 habitantes y en el año 2010, era de 1,839 habitantes, que corresponde solo al 0.067 por ciento de la población del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La tasa de crecimiento poblacional en el territorio que abarca el acuífero Hidalgo, clave 0514, evaluada del año 2005 al 2010, es de 3.79 por ciento anual, que es superior a la tasa de crecimiento estatal de 1.8 por ciento anual, de acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía al año 2010. Se observa un claro incremento en la pendiente de la gráfica de crecimiento poblacional con respecto a la década anterior, lo que se traducirá en un incremento en el número de personas en la superficie del acuífero Hidalgo, clave 0514, por lo que se espera el incremento de la demanda de agua para cubrir el abastecimiento de la población y para las actividades económicas que se desarrollan en la superficie del acuífero. Debido al clima árido de la región, prevalecen condiciones de escasez del agua de lluvia y de agua superficial en la zona, por lo que el agua subterránea representa la única fuente de abastecimiento segura.

Los habitantes están distribuidos en 53 localidades rurales. La población está concentrada principalmente en la localidad rural denominada Hidalgo, del Municipio de Hidalgo, en la que habitan 1,638 habitantes, que representa el 89 por ciento de la población total en la superficie del acuífero; el resto de la población habita en localidades rurales de 1 a 12 habitantes, que en conjunto cuentan con 201 habitantes. Las localidades San Francisco, Los Borregos, El Semoro, con sólo 12 habitantes cada una y El Papalote con 10 habitantes. Las demás localidades tienen menos de una decena de habitantes.

De la población que habita sobre la superficie del acuífero Hidalgo, 1,804 habitantes viven en el Municipio de Hidalgo, 34 habitantes en el Municipio de Guerrero, y un habitante en el Municipio de Villa Unión; por lo que la gran mayoría de la población, que corresponde al 98.10 por ciento de la población total en el acuífero, habita en el Municipio de Hidalgo; adicionalmente, la población total que en el año 2010 vivía en dicho municipio era de 1,852 habitantes, por lo que el 97.4 por ciento de su población se asienta sobre la superficie del acuífero Hidalgo, por lo que la descripción de las actividades socioeconómicas de dicho municipio representan la situación en la superficie del acuífero Hidalgo, clave 0514.

En el año 2010, en el Municipio de Hidalgo, la población económicamente activa era de 580 habitantes, de los cuales, 454 eran hombres y 126 mujeres.

En el Municipio de Hidalgo, la superficie sembrada total en el año 2010 era de 308 hectáreas, de las cuales, sólo 65 hectáreas corresponden a superficie de temporal y 243 hectáreas de la superficie agrícola a riego. Los principales cultivos son pastos, con una producción de 750 toneladas, avena forrajera con una producción anual de 380 toneladas, y maíz grano con 30 toneladas anuales. El valor de la producción agrícola en el Municipio de Hidalgo es de 2.483 millones pesos, en el año 2010.

En cuanto a la producción pecuaria, el ganado de bovino, tiene una producción de 951 toneladas anuales, 7 toneladas de caprino, 48 toneladas de carne de canal de ovino, 23 toneladas de carne de porcino, 3 toneladas de gallináceas, 47,000 litros de leche de caprino, 131,000 litros de leche de bovino, 25 toneladas de huevo.

De acuerdo con el Censo Económico 2009, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el sector secundario dentro del Municipio Hidalgo es de poca importancia, ya que el personal total ocupado en manufactura es de sólo 18 y el valor agregado censal bruto en manufactura es de 23,000 pesos.

En el sector terciario dentro del Municipio de Hidalgo en el Censo Económico 2009, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se reportan 13 unidades económicas de servicios, con 42 personas ocupadas; en comercio se registran 22 unidades económicas, con 38 personas ocupadas.

La actividad minera es importante en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en específico, en la superficie del acuífero se ubica la Región Minera de la Cuenca Terciaria que produce carbón y sílice. En la zona del acuífero se ubica la Mina Canoítas explotada por la empresa Materias Primas de Lampazos, S.A. de C.V. que explota arena sílica en el Municipio de Guerrero, cuya planta de beneficio tiene una capacidad de 667 toneladas por día.

El principal uso del agua subterránea en el acuífero Hidalgo es el agrícola, para el cual se extrae aproximadamente el 80 por ciento del total, seguido por el uso público urbano, que representa el 11.2 por ciento de la extracción total.

El Consejo Nacional de Población estima que en el año 2030, en el Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza, vivirán 2,519 habitantes, lo que confirma que el crecimiento poblacional en la superficie del acuífero Hidalgo, clave 0514, provocará el incremento de la demanda de agua subterránea para el abastecimiento de los habitantes y de las actividades económicas que se desarrollan en la región, principalmente para uso agrícola y público urbano que son los que mayor agua subterránea utilizan.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la mayor parte de la superficie del acuífero Hidalgo, clave 0514, el clima predominantemente es seco muy cálido. El régimen pluvial presenta un periodo de ocurrencia de mayo a octubre.

De acuerdo con el análisis de la información climatológica de las estaciones meteorológicas Hidalgo y Colombia, utilizando el método de polígonos de Thiessen, se determinó que la temperatura media anual en el acuífero Hidalgo, clave 0514, es de 22.6 grados centígrados, la precipitación media anual de 486 milímetros y la evaporación potencial de 1,800 milímetros anuales.

3.2 Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Hidalgo, clave 0514, se encuentra dentro de la Provincia Fisiográfica Llanura Costera del Golfo de México, en su porción correspondiente a la Cuenca del Bravo, constituida por calizas, lutitas, arcillas y algunas areniscas del Terciario y del Cretácico Superior, las cuales por lo suave de sus echados dan lugar a una topografía ligeramente ondulante. Corresponde a una amplia planicie disectada en el oriente por el Río Bravo. Hacia el poniente, se encuentran lomeríos de suave pendiente.

3.3 Geología

En la superficie del acuífero Hidalgo, clave 0514, afloran rocas calcáreas del Cretácico Superior, correspondientes a lutitas y areniscas en la mayor parte del área que comprende el acuífero. Hacia el poniente afloran calizas y lutitas. La zona comprendida por el acuífero Hidalgo, corresponde al flanco de un anticlinal de pendiente suave de 2 a 4 grados al oriente, que se extiende por una amplia superficie entre Piedras Negras y Nuevo Laredo.

Hacia el oriente se encuentran sedimentos clásticos que han sido clasificados como depósitos granulares, de origen aluvial, lacustre y fluvial del Cuaternario, que rellenan el valle o la planicie de inundación del Río Bravo.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Hidalgo, clave 0514, se ubica dentro de la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, dentro de la cuenca del Río Bravo, que es el río más importante en la superficie del acuífero, ya que éste y los escurrimientos superficiales, drenan y descargan hacia el Río Bravo, que constituye el límite oriental del acuífero, y sirve de frontera con Estados Unidos de América. En el territorio mexicano, el Río Bravo tiene una extensión de 3,051 kilómetros, presenta un escurrimiento medio de 5,588 millones de metros cúbicos anuales y descarga finalmente en el Golfo de México.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Hidalgo, clave 0514, está conformado principalmente por una secuencia de rocas sedimentarias marinas, principalmente lutitas y areniscas. Las areniscas presentan fracturamiento y permiten la formación de acuíferos; sin embargo, su permeabilidad en general es baja, lo que impide o limita la infiltración de agua al subsuelo, por lo que el agua subterránea es muy limitada, aunque se llegan a encontrar horizontes de permeabilidad media. Por lo general, las captaciones de agua subterránea rinden caudales reducidos de agua que se explotan mediante papalotes, principalmente para abrevadero.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Hidalgo variaba de 10 a 60 metros. El nivel estático se encuentra a alrededor de 25 metros de profundidad en los alrededores del poblado de Villa Hidalgo. Al noroeste, a lo largo del Río Bravo, el nivel se encuentra entre 20 y 15 metros, mientras que hacia el poniente se encuentran niveles muy variables entre 10 y 60 metros de profundidad.

La elevación del nivel estático respecto al nivel del mar, en una franja a lo largo del Río Bravo, se observa que existe un flujo subterráneo de poniente a oriente.

Debido a que la extracción de agua subterránea es incipiente, no se observan conos de abatimiento, ni evidencias de cambio de almacenamiento, por lo que se considera que éste es nulo.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

En el acuífero Hidalgo, clave 0514, existen 23 aprovechamientos de agua subterránea que comprenden 6 norias, un manantial y 15 pozos, principalmente cercanos al Río Bravo. La mayor parte de los pozos se encuentran equipados con papalote, y debido a que se encuentran perforados en una secuencia de areniscas y lutitas del Cretácico Superior de baja permeabilidad, rinden caudales reducidos de agua, de menos de 1 litro por segundo.

El volumen total de extracción de agua subterránea es de 2.7 millones de metros cúbicos anuales. Los principales usos del agua subterránea son el agrícola, público urbano, doméstico y pecuario. Para uso agrícola se estima que se extrae el 80 por ciento del volumen total, para público urbano el 11.2 por ciento, para usos múltiples el 7.2 por ciento, y para uso pecuario el 0.85 por ciento del total.

5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea

El agua subterránea del acuífero Hidalgo, clave 0514, es del tipo sódico-bicarbonatada y sódico-clorurada, con salinidad alta con una concentración de sólidos totales disueltos de 2,000 a 8,000 miligramos por litro de sólidos totales disueltos, lo cual ha restringido su explotación, ya que dichas concentraciones rebasan los límites máximos permisibles para consumo humano, establecidos en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana "NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000.

Sólo en una porción del acuífero, al noroeste de la estación meteorológica Villa Hidalgo, se encuentra agua subterránea con bajo contenido salino, con concentración de sólidos totales disueltos del orden de 1,000 miligramos por litro.

Al sur de la estación meteorológica Colombia, se encuentran varios aprovechamientos cuya salinidad varía de 2,000 a 6,000 miligramos por litro de sólidos totales disueltos, debido a que las rocas presentan evaporitas de cloruro de sodio, las que son fácilmente disueltas por el agua que circula en el subsuelo.

5.5 Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Hidalgo, clave 0514, es de 3.8 millones de metros cúbicos anuales. La descarga del acuífero mediante extracción a través de aprovechamientos de agua subterránea, es de 2.7 millones de metros cúbicos anuales, mientras que 1.1 millones de metros cúbicos anuales corresponden a la descarga natural del acuífero hacia el Río Bravo. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo, ya que éste se encuentra en equilibrio.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Hidalgo, clave 0514, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Hidalgo, clave 0514, se determinó considerando una recarga media anual de 3.8 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula; el volumen de agua subterráneo concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 2.112510 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 1.687490 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0514	HIDALGO	3.8	0.0	2.112510	2.7	1.687490	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Hidalgo, clave 0514.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 3.8 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la superficie que ocupa el acuífero Hidalgo, clave 0514, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA**8.1 Escasez natural de agua**

El acuífero Hidalgo, clave 0514, está ubicado en una región extremadamente árida, con clima seco semicálido, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 486 milímetros, y una elevada evaporación potencial media anual, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos. Debido a la aridez extrema, el agua subterránea es prácticamente la única fuente de abastecimiento.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico en la región para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, así como la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación del agua subterránea, tanto en el ambiente como en los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Hidalgo, clave 0514, la extracción de agua subterránea es de 2.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 3.8 millones de metros cúbicos anuales. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región, como podría ser el establecimiento de industrias o grupos agrícolas con ambiciosos proyectos, como se han presentado en otras regiones del Estado de Coahuila de Zaragoza, demandarán un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero. El acuífero Hidalgo, clave 0514, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Hidalgo, clave 0514, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición del caudal base hacia el Río Bravo, así como el deterioro de la calidad del agua, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Hidalgo, clave 0514, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Hidalgo, clave 0514, se encuentra sujeto a las disposiciones del “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013; no obstante, si bien dicho instrumento ha permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, disminución o desaparición de los manantiales y del caudal base, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Hidalgo, clave 0514.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Hidalgo, clave 0514, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de su extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de la extensión del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Hidalgo, clave 0514, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Hidalgo, clave 0514, Estado de Coahuila de Zaragoza, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en las direcciones que se indican a continuación: Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución número 4103 Oriente, Colonia Fierro, ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64590. Dirección Local Coahuila, en Carretera Central 57 kilómetro 7.5, Colonia Sauz, ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, Código Postal 25294.

México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como una línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, propiciando la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se modificaron los límites y se actualizó la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; con un déficit de -19.012964 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que en el año 2011, la Comisión Nacional del Agua efectuó estudios hidrogeológicos en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, que permitieron mejorar el conocimiento del acuífero, replantear el balance de aguas subterráneas y recalcular la disponibilidad media anual de agua subterráneas;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose una disponibilidad media anual de aguas subterráneas de 9.446036 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, obteniéndose una disponibilidad media anual de aguas subterráneas de 9.446036 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los siete acuíferos que se indican”, a través del cual en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido y reducido los efectos adversos de la explotación intensiva tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento en los costos de extracción e inutilización de pozos, disminución o desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento a los habitantes de la zona y el impacto de las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, organizados a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO REGIÓN CARBONÍFERA, CLAVE 0512, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, ubicado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se localiza en la porción noreste del Estado de Coahuila de Zaragoza, cubriendo una superficie de 15,500 kilómetros cuadrados; comprende totalmente los municipios de San Juan de Sabinas, Sabinas, Juárez y Progreso, parcialmente los municipios de Múzquiz, Escobedo y Villa Unión, y pequeñas porciones de los municipios de Morelos, Zaragoza, Buena Ventura y Guerrero, todos ellos del Estado de Coahuila de Zaragoza; administrativamente pertenece a la Región Hidrológico-Administrativa “Río Bravo”.

Los límites del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO (0512) REGIÓN CARBONÍFERA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	102	3	9.2	28	2	36.7	
2	102	3	59.7	28	12	11.6	
3	102	4	11.0	28	21	34.3	
4	102	8	34.9	28	31	31.8	
5	102	16	36.1	28	36	44.5	
6	102	23	10.2	28	40	21.0	
7	102	31	5.3	28	42	22.5	
8	102	29	59.2	28	51	13.6	
9	102	30	40.4	28	54	28.7	
10	102	29	15.4	28	58	27.4	
11	102	22	27.4	28	59	6.4	
12	102	16	49.3	28	54	20.3	
13	102	12	16.4	28	54	33.3	
14	102	10	52.2	28	52	58.7	
15	102	3	43.7	28	49	24.0	
16	101	58	28.9	28	44	17.6	
17	101	52	35.7	28	40	48.0	
18	101	47	49.9	28	36	32.9	
19	101	46	19.6	28	34	47.9	
20	101	39	18.9	28	29	59.3	
21	101	37	15.9	28	22	14.6	
22	101	10	58.8	28	13	57.2	
23	101	5	6.7	28	14	19.7	
24	100	46	48.5	27	59	1.3	
25	100	39	17.3	27	56	33.4	
26	100	40	1.5	27	50	58.2	
27	100	33	48.0	27	48	44.6	
28	100	16	5.0	27	44	32.2	DEL 28 AL 29 POR EL LÍMITE ESTATAL
29	100	49	54.4	27	7	9.6	
30	100	54	48.0	27	3	22.9	
31	100	58	39.5	27	9	3.0	
32	101	6	23.0	27	16	35.5	
33	101	19	5.2	27	16	34.4	
34	101	24	6.0	27	25	52.6	
35	101	28	45.8	27	29	20.1	
36	101	33	4.1	27	34	16.7	
37	101	36	40.9	27	41	35.4	
38	101	30	33.2	27	45	29.6	
39	101	42	9.9	27	50	31.0	
40	101	54	17.0	27	53	25.9	
1	102	3	9.2	28	2	36.7	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo a la base de datos del Sistema de Integración Territorial obtenido del Censo de Población y Vivienda 2010, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la superficie comprendida por el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se ubican 397 localidades, cuya población asciende a 174,784 habitantes, de los cuales, 66,821 pertenecen al Municipio de Sabinas; 60,847 al de Múzquiz; 41,636 al de San Juan de Sabinas; 3,473 al de Progreso; 1,599 al de Juárez; 397 al de Escobedo, y 11 al de Villa Unión. La población está distribuida en 7 localidades urbanas, en las que la población era de 159,894 habitantes y 390 localidades rurales que suman una población rural de 14,890 habitantes. Las localidades urbanas son Sabinas, con una población de 54,905 habitantes; Nueva Rosita, con una población de 38,158 habitantes; Ciudad Melchor Múzquiz, con 35,060 habitantes; Palaú, con 16,970 habitantes; Minas de Barrotero, con 7,842 habitantes; Cloete, con 3,930 habitantes, y Las Esperanzas, con 3,029 habitantes. Las localidades rurales más importantes son San Juan de Sabinas, con 1,415 habitantes; Minas La Florida, con 1,355 habitantes, y San José de Aura, con 1,219 habitantes.

Con base en el censo 2000, en el que se registraron 160,814 habitantes y el conteo de población y vivienda 2005, en el que se registraron 160,971 habitantes, ambos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y considerando las tasas de crecimiento anuales calculadas por el Consejo Nacional de Población se estima una población de 208,993 habitantes para el año 2030.

En el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, las actividades económicas en el sector primario son la agricultura, seguida de la ganadería y la minería; en el sector secundario la principal actividad es la venta de energía eléctrica, y en el terciario se encuentra el comercio y servicios.

Considerando las cifras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el año 2012, se calcula una superficie sembrada dentro de los límites del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, de 36,360 hectáreas, de las cuales el 81 por ciento corresponden a agricultura de temporal y el 19 por ciento se siembran bajo riego. En total, se obtuvo un valor de producción agrícola de más de 194.705 millones de pesos para el año 2012, siendo los cultivos de pasto, sorgo forrajero verde y avena forrajera, los que aportan el 91.8 por ciento del valor de la producción. Los principales cultivos que se siembran bajo agricultura de riego corresponden a pastos, sorgo forrajero verde y avena forrajera.

El valor de la producción pecuaria calculada para el año 2012 en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, es de 147.7 millones de pesos, de los cuales el 85 por ciento se obtiene a partir de la venta de carne en canal de bovino, el 5 por ciento corresponde a la venta de carne en canal de caprino, y el 3.81 por ciento se obtiene a partir de la venta de leche de caprino.

De acuerdo al Sistema Geológico Mexicano, que permite conocer la información geocientífica combinada con la propiedad minera vigente, dentro del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, existen 45 minas de carbón en producción, 65 minas abandonadas, 6 minas con manifestación pequeña de material in situ, 10 bancos de rocas dimensionables abandonados, 2 bancos de agregados pétreos en explotación, 9 procesadoras de no metálicos y 7 plantas de fundición.

Dentro de la superficie comprendida por el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se emplaza una porción de la región minera Golfo de Sabinas, dedicada a la explotación de carbón, a partir de yacimientos sedimentarios, que permiten a Altos Hornos de México S.A.B. de C.V., la producción de acero; las minas más importantes de esta región corresponden a la Minera del Norte, S.A., a través de las unidades Minerales Monclova S.A. de C.V. y Minera Carbonífera de Río Escondido S.A. de C.V.; Los Nogalitos (Minera La Regenta S.A.); Tajo El Coyote, y Tajo El Milagro, Tajo El Milagro I. Adicionalmente comprende una porción de la región minera El Carmen-La Encantada, que se dedica a la explotación de fluorita a partir de yacimientos hidrotermales, la mina más importante de esta región minera corresponde a La Sabina.

Con base en el anuario estadístico de la minería mexicana 2012, el Estado de Coahuila de Zaragoza aportó el 100 por ciento de la producción nacional de carbón, siendo el Municipio de Múzquiz el que aportó el 33.07 por ciento de la producción, lo que corresponde a 13.65 millones de toneladas, lo cual arrojó un valor de producción de 4,716 millones de pesos; en la producción de barita, Coahuila de Zaragoza aportó el 15.47 por ciento de la producción nacional, de la cual el 97.3 por ciento se produjo en Múzquiz, lo que corresponde a 25,148 toneladas, lo cual arrojó un valor de producción de 33.8 millones de pesos; por otro lado Coahuila de Zaragoza aportó el 11.41 por ciento de la producción nacional del fluorita, de la cual el 48.22 por ciento se produjo en el Municipio de Múzquiz, lo que corresponde a 86,679 toneladas, lo cual arrojó un valor de producción de 214.75 millones de pesos.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la mayor parte de la superficie del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, el clima que predomina es semiárido semicálido y árido semicálido, en la frontera norte del acuífero se presentan los climas clasificados como semiárido templado y en la frontera sur el clima es árido cálido.

Considerando las normales climatológicas, de las estaciones meteorológicas de influencia para el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se determinó el valor de las variables climatológicas con base en el método de polígonos de Thiessen, con lo cual se obtuvo lo siguiente: la precipitación promedio anual del acuífero es de 488.57 milímetros, la temperatura media calculada es de 21.5 grados centígrados y la evaporación promedio anual es de 2,137.51 milímetros.

3.2. Fisiografía y geomorfología

La superficie del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se ubica entre dos provincias fisiográficas. La primera, que cubre su porción occidental, es la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Oriental y la segunda, que cubre la región Este, es la Provincia Fisiográfica Grandes Llanuras de Norteamérica.

En la superficie comprendida por el acuífero, se pueden distinguir seis unidades geomorfológicas: sierras calizas; lomeríos en calizas, lutitas y areniscas; lomeríos en conglomerados; volcanes y mesetas de basalto; planicies lacustres y valles.

Las principales sierras de la región se encuentran en el límite poniente del acuífero. Corresponden a la Sierra de Santa Rosa, Sierra Obayos, Sierra Hermanas y Sierra de Pájaros Azules. Están formadas por anticlinales en calizas del Cretácico. En general, presentan formas redondeadas con pendientes fuertes, disectadas por arroyos que llegan a formar cañones de paredes verticales espectaculares. En la porción norte del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se presentan las sierras El Infante, La Encantada y El Burro.

Se distinguen dos tipos de lomeríos. Uno correspondiente a lomeríos menores, formado en lutitas y areniscas del Cretácico Superior que se encuentra en gran parte del centro del acuífero y el otro tipo corresponde al lomerío de Peyotes, formado por calizas, ubicado en el extremo este del acuífero.

En el centro del área comprendida por el acuífero, se encuentran una serie de mesetas correspondientes a coladas de lavas basálticas, cuya superficie plana y horizontal está limitada por escarpes de 10-30 metros de alto y por una franja de lutitas y areniscas del Cretácico Superior que han sido protegidas de la erosión, por las corrientes de lava.

3.3 Geología

En la superficie del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, la geología regional de la zona está representada básicamente por rocas calcáreas del Jurásico y Cretácico y en menor proporción por intrusivos del Terciario y materiales aluviales del Terciario y Cuaternario. El Jurásico está representado por la Formación La Casita; el Cretácico Medio e Inferior por las Formaciones Taraises, La Virgen. La Mula, Cupido, La Peña, Aurora, Kiamichi y el Grupo Washita (integrado por las Formaciones Georgetown, del Río y Buda). Del Cretácico Superior afloran las formaciones Eagle Ford, Austin, Upson, San Miguel, Olmos y Escondido. Representando al Terciario, aflora el Conglomerado Sabinas y, al Cuaternario, los materiales aluviales y basaltos.

La Formación Cupido consiste, principalmente, de calizas de color gris oscuro al fresco y gris azulado a la intemperie. Tiene fractura subconcoidea. En el Cañón de El Cedral, al poniente de Múzquiz, tiene un espesor de 885 metros. La Formación Aurora está constituida por bancos gruesos de calizas mudstone a wackestone de color gris claro, densa y compacta, en estratos de 2 a 4 metros, con dolomitización en su parte basal, fractura concoidea y nódulos de pedernal abundantes, sobre todo en las capas superiores, presentando además estilolitas; contiene, aunque no de forma abundante, cristales de pirita y nódulos ferruginosos. La Formación Aurora constituye el "espinazo" de la mayor parte de las sierras anticlinales de la región, principalmente en las Sierras de Santa Rosa, Oballos-Hermanas y Pájaros Azules. La Formación Aurora en conjunto con la Formación Cupido, constituyen la unidad hidroestratigráfica en la cual se aloja el acuífero semiconfinado y que actualmente se explota al pie de la Sierra Santa Rosa.

La Formación Olmos, del Cretácico Superior es la de mayor importancia en cuanto a la actividad minera, ya que, además de ser el principal elemento que constituye el subsuelo, es la que contiene los horizontes o mantos de carbón explotables y está siendo removida mediante tajos a cielo abierto o explotada en minas subterráneas. Esta formación se encuentra expuesta en varios lugares de la zona en estudio, en excavaciones de los tajos a cielo abierto.

El Conglomerado Sabinas-Reynosa, se presenta en las planicies descansando discordantemente sobre los sedimentos calcáreos del Cretácico Superior, está constituido básicamente de un conglomerado semiconsolidado a consolidado, de tamaño variable desde gravas hasta guijarros, empacados en un cementante calcáreo, presentando una capa de caliche hacia la cima. El conglomerado generalmente no sobrepasa los 7 u 8 metros de espesor.

Los Basaltos Esperanza afloran en la parte central de la Región Carbonífera, en especial al oriente de Barroterán, al sureste del Municipio de Múzquiz y oeste del Municipio de Sabinas. Los basaltos presentan color negro, en parte vesicular y generalmente fracturado. Su edad corresponde al Cuaternario.

El Aluvión del Holoceno o Reciente incluye materiales granulares producto del intemperismo y erosión de las partes topográficamente altas. Corresponden principalmente a arenas, gravas y cantos rodados de calizas.

Dentro de los límites del acuífero, se encuentran pliegues y fallas. Los principales pliegues corresponden a anticlinales y sinclinales en las rocas sedimentarias del Cretácico. Se encuentran tanto pliegues simétricos como asimétricos y en muchas ocasiones recumbentes, afectados por numerosas fallas, tanto normales como inversas.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Región Carbonífera, clave 0512, está emplazado dentro de la Región Hidrológica 24 Bravo-Conchos, se ubica en la cuenca Presa Falcón-Río Salado. De la misma forma se encuentra sobre las subcuencas Río Álamos, Río Sabinas, Presa Venustiano Carranza, Río Salado de Nadadores y Río Salado-Anáhuac.

Dentro de la superficie comprendida por el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se localizan un sin número de escurrimiento intermitentes y perennes que finalmente confluyen en la Presa Venustiano Carranza, localizada en la porción sureste del acuífero. Entre los más importantes se encuentran, el Arroyo Blanco, de carácter intermitente y El Arroyo El Carrizo, Río Salado de Nadadores, Río Sabinas y Río San Juan, de carácter perenne.

Sobre la superficie comprendida por el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se localizan 18 presas derivadoras, la obra hidráulica más importante es la Presa de Almacenamiento Venustiano Carranza localizada en los municipios de Juárez y Progreso, en el extremo sureste del acuífero. Esta presa tiene un volumen de almacenamiento total de 1,375 millones de metros cúbicos, diseñada para el riego de 15,000 a 30,000 hectáreas concentradas principalmente en el Distrito de Riego Anáhuac 004 en el Estado de Nuevo León. Una pequeña parte de sus aguas son utilizadas para el riego agrícola en el Municipio de Juárez y para uso público urbano de la población de Juárez.

Adicionalmente, existen 20 concesiones de aguas superficiales con un volumen concesionado de 639,086.70 metros cúbicos anuales; de estas concesiones, 15 son bordos de almacenamiento, 1 manantial y 4 son tomas directas sobre los principales arroyos. El principal uso del agua superficial es el agrícola, ya que consume el 80 por ciento del volumen total concesionado.

Otra obra hidráulica importante es el acueducto que conduce el agua de los pozos Aura por una distancia aproximada de 43 kilómetros para el abastecimiento de agua potable a la Ciudad de Sabinas y poblaciones de Nueva Rosita, San Juan de Sabinas y Palaú. Otro acueducto importante es el que conduce el agua de la galería filtrante El Socavón por una distancia de 5 kilómetros para el abastecimiento de agua potable a la población de Múzquiz.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De acuerdo con la información geológica y geofísica recabada en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, es posible definir la existencia de un sistema acuífero integrado por dos acuíferos en distintos medios geológicos, uno granular en el material aluvial y otro acuífero en calizas.

El acuífero aluvial se encuentra alojado, en su porción superior, en los sedimentos aluviales y fluviales de granulometría variada que constituyen el lecho y la llanura de inundación de los ríos Salado de los Nadadores, Sabinas, Álamos, San Juan y otros arroyos tributarios, así como en los conglomerados polimícticos de la Formación Sabinas. La porción inferior se encuentra en una secuencia de rocas sedimentarias de edad Cretácico Superior compuesta por lutitas, limolitas, areniscas y calizas arcillosas de las formaciones Escondida, Olmos San Miguel, Upson, Austin, Eagle Ford y Grupo Washita, que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y condiciones de semiconfinamiento o de confinamiento, debido a que su litología incluye alternancia con lutitas y limolitas. El basamento hidrológico del acuífero aluvial está representado por las mismas rocas sedimentarias al desaparecer el fracturamiento a profundidad.

Con base en la información recabada en los sondeos exploratorios realizados por la extinta Dirección General de Zonas Áridas en los años de 1973-1974, los cortes litológicos de pozos, las evidencias geológicas y la presencia de manantiales actuales, así como manantiales antiguos o bien que se presentan sólo en épocas de lluvias extraordinarias, al pie de la margen suroriental de la Sierra Santa Rosa, es posible definir la existencia de otro acuífero confinado y semiconfinado, conformado por las formaciones Aurora y Cupido, las cuales presentan alta permeabilidad a través de fracturas y conductos de disolución y, permiten la infiltración, circulación y almacenamiento de agua en el subsuelo. De entre las dos formaciones, la Aurora presenta mejores condiciones acuíferas y agua de buena calidad, mientras que la Formación Cupido presenta ligera menor permeabilidad y llega a ser común que presente agua de mala calidad, especialmente por la presencia de sulfatos. El acuífero calizo está separado por las lutitas y calizas arcillosas de la Formación La Peña; es de tipo libre en las Sierras Santa Rosa, Obayos, Hermanas y de Pájaros Azules, en donde afloran las formaciones que los constituyen, es confinado en el subsuelo del valle. La cima del acuífero calizo se encuentra en las lutitas de la Formación Kiamichi de baja permeabilidad y el basamento hidrogeológico del acuífero calizo se encuentra en la cima de la Formación La Virgen compuesta por yesos que presentan intercalaciones de calizas arcillosas, lutitas y limolitas.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2011, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, variaba de 5 metros en las márgenes de los ríos Sabinas, San Juan, Salado Nadadores y Los Álamos, aumentando gradualmente a medida que se aleja de los ríos hasta alcanzar 30 metros de profundidad; las profundidades máximas se encuentran al pie de las sierras Santa Rosa, Obayos y Hermanas, donde las profundidades alcanzan los 50 metros.

La cota de elevación del nivel de saturación del agua subterránea, referido al nivel del mar, para el año 2011, variaba de 222 a 520 metros sobre el nivel del mar, mostrando el reflejo de la topografía; los valores más bajos se localizan en la zona de inundación de la Presa Venustiano Carranza, desde donde se incrementan por efecto de la topografía hacia las sierras. La configuración del nivel de saturación no muestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento.

El flujo subterráneo sigue la misma tendencia que el flujo superficial, con dirección principal de noroeste a sureste, desde la porción norte de la Sierra Santa Rosa hasta el extremo sureste del acuífero, con alimentaciones provenientes del flanco Oeste, correspondiente a recargas generadas por las sierras Santa Rosa, Hermanas y Obayos. En el Lomerío Los Peyotes se presentan pequeñas recargas generadas principalmente en los escurrimientos del extremo noroeste del lomerío. Una de las entradas principales del flujo subterráneo se localiza debajo del Arroyo Los Álamos, generada a partir de los escurrimientos subterráneos originados en el pequeño valle localizado entre las sierras La Encantada, El Infante y El Carmen.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la integración de los censos de captaciones de agua subterránea efectuados por la Comisión Nacional del Agua en el año 2011, en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, existen 640 aprovechamientos, de los cuales 523 son pozos, 106 norias, 6 manantiales, 3 cárcamos y 2 galerías filtrantes.

El volumen de extracción de agua subterránea en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, es de 45.0 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 20.7 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 46.0 por ciento del total de la extracción, se destina al uso agrícola, 14.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 32.0 por ciento de la extracción, se usan para el abastecimiento de agua potable, 9.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 20.9 por ciento, para uso industrial y 0.5 millones de metros cúbicos anuales, que representan al 1.1 por ciento, al uso pecuario.

Adicionalmente, a través de los manantiales se descarga un caudal de 180 litros por segundo, que equivalen a un volumen anual de 5.7 millones de metros cúbicos anuales, destinados para usos agrícola y pecuario.

5.4 Hidrogeoquímica y calidad del agua subterránea

Con base en las configuraciones de conductividad eléctrica, se identificaron dos zonas donde el agua subterránea es de mala calidad, con valores de conductividad superior a los 2,000 microsiemens por centímetro; la primera corresponde a los alrededores de Barroterán, y la segunda corresponde a la localizada al norte de la Presa Venustiano Carranza, entre las localidades de Guadalupe Victoria, Progreso, Juárez y Don Martín.

La conductividad eléctrica del agua subterránea varía de menos de 275 a 4,000 microsiemens por centímetro, los valores más bajos, de 300 a 500 microsiemens por centímetro se presentan en los valles de los Ríos Álamos y Sabinas, así como al pie de la Sierra de Santa Rosa. Valores menores a 1,500 microsiemens por centímetro se registran en la porción poniente del acuífero, en la región comprendida entre las localidades Múzquiz, Nueva Rosita, Sabinas, Las Esperanzas y San José de Aura. En contraste, en la porción oriental del acuífero, hacia Juárez-Progreso y los alrededores de la Presa Venustiano Carranza, el agua tiene mayor contenido salino, con valores de conductividad eléctrica entre 2,000 y 4,000 microsiemens por centímetro, que equivalen a salinidades de entre 1,600 y 3,200 miligramos por litro. Dichos valores se atribuyen a la presencia de zonas topográficamente bajas, donde se forman lagunas intermitentes afectadas por procesos de evaporación.

Hacia las poblaciones Múzquiz, San Juan de Sabinas, Sabinas, Agujita, Cloete, Palau y Nueva Rosita, el agua subterránea presenta baja concentración de sólidos totales disueltos, entre 275 y 620 miligramos por litro. En la zona de Barroterán y en la porción oriente del acuífero en Progreso-Juárez, el agua subterránea presenta concentraciones salinas por arriba del límite permisible de 1,000 miligramos por litro establecido en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, por lo que no es apropiada para uso y consumo humano.

La concentración de sulfatos en el agua subterránea extraída en algunas captaciones perforadas en las lutitas fracturadas del Cretácico Superior, superan los 450 miligramos por litro, el límite máximo permisible establecido por la referida norma, debido a la presencia de minerales evaporíticos.

De acuerdo con los iones dominantes, el agua subterránea del acuífero calizo es predominantemente Bicarbonatada Cálcica, resultado de la disolución de calcita mineral primaria de las calizas de las Formaciones Cupido y Aurora; en esta misma zona se identificaron aguas Sulfatada Cálcica, la cual se atribuye a la presencia de evaporitas y yesos de la Formación La Virgen. En los aprovechamientos alojados en las lutitas arcillosas fracturadas, del Cretácico Superior, predomina el agua del tipo Sulfatada Cálcica, en este caso, la presencia de sulfatos puede indicar disolución de evaporitas, yesos y oxidación de pirita, reportadas en estas rocas arcillosas. En el acuífero aluvial predomina el agua Bicarbonatada Cálcica, producto de la disolución de clásticos de caliza contenidos en los depósitos aluviales. Las Bicarbonatadas Magnésicas identificadas en los aprovechamientos muestreados sobre la meseta de basaltos, localizada al sur de Sabinas, se atribuyen a la disolución de los minerales ferromagnesianos de los basaltos.

Con base en el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, todas las muestras tomadas en los pozos Aura, localizados al pie de la Sierra Santa Rosa, corresponden a agua de salinidad media y bajo contenido de sodio intercambiable, es decir que se puede utilizar para riego agrícola en la mayoría de los cultivos y sólo se deben de aplicar pequeñas fracciones de lavado. Cabe mencionar que dichos valores corresponden al acuífero calizo, por lo que probablemente no se obtengan estos mismos resultados en aprovechamientos que explotan el acuífero aluvial.

5.5 Balance de Agua Subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas la recarga total media anual que recibe el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, es de 84.1 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 74.4 millones de metros cúbicos anuales por infiltración vertical a partir de agua de lluvia y 9.7 millones de metros cúbicos anuales que entran por flujo subterráneo. Las salidas del acuífero están integradas por 45.0 millones de metros cúbicos anuales de extracción de agua subterránea, 31.5 millones de metros cúbicos anuales por descarga natural a través del flujo base hacia los ríos, 5.7 millones de metros cúbicos anuales de descarga a través de manantiales y 1.9 millones de metros cúbicos anuales que salen por flujo subterráneo. El cambio de almacenamiento se considera nulo en el acuífero.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \begin{array}{l} \text{Descarga natural} \\ \text{comprometida} \end{array} - \begin{array}{l} \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se determinó considerando una recarga media anual de 84.1 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 39.1 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde a la suma de la descarga natural a través del flujo base hacia los ríos, de manantiales y la salida subterránea; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 35.553964 millones de metros cúbicos anuales, por lo que la disponibilidad media anual de agua subterránea es de 9.446036 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		(CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES)					
0512	REGIÓN CARBONÍFERA	84.1	39.1	35.553964	45.0	9.446036	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 45 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente, en la extensión que ocupa el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se encuentra vigente el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los siete acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual, en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

En la porción norte del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se encuentra el Área Natural Protegida establecida mediante el “DECRETO por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de área de protección de flora y fauna, la región conocida como Maderas del Carmen, con una superficie de 208,381-15-00 hectáreas, municipios de Múzquiz, Villa Acuña y Ocampo, Coah.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 1994 y que comprende una superficie de 377.8 kilómetros cuadrados, equivalente al 2.43 por ciento de la superficie total del acuífero.

En la cuenca localizada en la porción norte del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, delimitada por las sierras La Encantada, El Infante, El Carmen y Santa Rosa, se encuentra vigente el “ACUERDO por el que se recategorizan como áreas de protección de recursos naturales, los territorios a que se refiere el Decreto Presidencial de fecha 8 de junio de 1949, publicado el 3 de agosto del mismo año”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2002. Dicho decreto cubre una superficie de 4,742.8 kilómetros cuadrados dentro de los límites del acuífero Región Carbonífera, lo cual corresponde al 30.59 por ciento de su superficie total.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

La superficie del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, se ubica en una región árida o semiárida con escasez natural de agua, en la que se presenta una escasa precipitación media anual de 488.57 milímetros, y una evaporación potencial media anual de 2,137.5 milímetros, consecuentemente la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Las condiciones geológicas del acuífero, sumadas a las condiciones edáficas, climáticas y de cobertura vegetal, disminuyen notablemente la recarga total que recibe el acuífero, por lo que el volumen disponible para la explotación es escaso.

Dichas circunstancias, además de que la región exigirá cada vez mayor demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la misma y ya que la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, es limitada, implica el riesgo de que se agraven los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la extracción, explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, la extracción total es de 45.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen máximo de agua subterránea que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, por lo que si en el futuro la demanda de agua subterránea creciera significativamente, existiría el riesgo de que la extracción rebasaría la capacidad de renovación natural del acuífero y que en un futuro la sobreexplotación de éste podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, y que pondría en peligro el abastecimiento de los habitantes de la zona.

El acuífero Región Carbonífera, clave 0512, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento jurídico referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, existe el riesgo de que el futuro incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación y proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.3 Riesgo de Contaminación y Deterioro de la Calidad del Agua

En una porción del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, debido a su naturaleza cárstica, el agua subterránea circula a través de las oquedades del medio geológico carbonatado de elevada permeabilidad, que permite la fácil infiltración y circulación del agua, por lo que es extremadamente vulnerable a la contaminación generada por actividades humanas, es decir, que por sus características hidrogeológicas, es muy susceptible a ser afectado por contaminantes y que la calidad del agua subterránea sea deteriorada hasta rebasar los límites máximos permisibles para consumo humano, establecidos en la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, por lo que es necesario prevenir la contaminación, principalmente, por el uso de agroquímicos, por el manejo inadecuado del agua residual, por la actividad minera relacionada con la explotación de carbón en tajos abiertos y minas subterráneas, así como sus descargas industriales en lagunas de oxidación; y con ello prevenir el deterioro de la calidad del agua subterránea y los consecuentes problemas de salud pública.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, existe una disponibilidad media anual de agua subterránea de 9.446036 millones de metros cúbicos anuales, para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento referido en el Considerando séptimo del presente.
- Si bien el instrumento referido en el Considerando Octavo del presente ha permitido mantener el equilibrio geohidrológico y prevenir los efectos de la explotación intensiva, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o incluso desaparición de los manantiales y del caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento de los usuarios de la misma y del ambiente. Lo anterior, en virtud de que la demanda de aguas nacionales ha aumentado.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica; al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la extensión del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que, en dicho acuífero quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los siete acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Región Carbonífera, clave 0512, Estado de Coahuila de Zaragoza, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en la siguiente dirección: Organismo de Cuenca Río Bravo en Calle Belisario Domínguez número 2120 Esquina con Calle Emiliano Zola, Colonia Obispado, Código Postal 64060 Monterrey Nuevo León, y en la Dirección Local Coahuila, en la Carretera 57 Central Kilómetro 7.5 sin número, Colonia El Sauz, Código Postal 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

México, Distrito Federal, a los 29 días del mes de julio de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-AA-176-SCFI-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA, PROY-NMX-AA-176-SCFI-2015 "INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO".

Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COTEMARNAT).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 4209, Piso 5, colonia Jardines de la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, México, D.F. Tel.: (55) 5628 0600 extensión: 10611 y 10610 o al correo electrónico cotemarnat@semarnat.gob.mx

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-AA-176-SCFI-2015	"INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PARA LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE ENSAYO".
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos mínimos de estanqueidad y hermeticidad que deben cumplir las instalaciones hidrosanitarias a fin de asegurar su correcto funcionamiento. Aplica a los desarrolladores de la construcción en la modalidad de construcción de vivienda nueva dentro del territorio nacional, así como a los elementos que conforman la instalación hidrosanitaria, a partir de la toma domiciliaria y el primer registro sanitario hacia el interior de la vivienda.	

México, D.F., a 23 de julio de 2015.- El Director General de Normas, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, en alcance a la circular contenida en el oficio número 00641/30.15/3445/2015 por la cual se informa de la sentencia dictada por la Décima Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 2348/14-17-11-4 promovido por la empresa Atenea Comercial, S.A. de C.V., en contra de la resolución dictada dentro del expediente administrativo de sanción a empresas número PISI-A-NC-DS-0048/2013, por la que se reconoce la legalidad y validez de la Resolución impugnada; sentencia que quedó firme al haberse negado el amparo y protección de la Justicia de la Unión, mediante ejecutoria dictada por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito en el amparo directo No. D.A.-877/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0048/2013.- Oficio No. 00641/30.15/3686/2015.- No. Int. 7/2014.- Reg. 9657.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN ALCANCE A LA CIRCULAR CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/3445/2015 DE FECHA 8 DE JULIO DE 2015 POR LA CUAL SE INFORMA DE LA SENTENCIA DE 15 DE OCTUBRE DE 2014 DICTADA POR LA DÉCIMA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 2348/14-17-11-4 PROMOVIDO POR LA EMPRESA ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE ENERO DE 2014, DICTADA DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-NC-DS-0048/2013, POR LA QUE SE RECONOCE LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA; SENTENCIA QUE QUEDÓ FIRME AL HABERSE NEGADO EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA DE LA UNIÓN, MEDIANTE EJECUTORIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2015, DICTADA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL AMPARO DIRECTO No. D.A.-877/2014.

Cabe señalar que el término de inhabilitación impuesta a la proveedora que nos ocupa, ya transcurrió, toda vez que la misma comenzó a correr el 24 de enero de 2014, esto es, un día después de la fecha en la que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, sin que la hubiese interrumpido el medio de impugnación que nos ocupa, en virtud de que se le habrían dado efectos restitutorios impropios al actor, ya que la sanción impuesta al demandante fue publicada el 23 de enero de 2014, y la autoridad demanda fue notificada hasta el día 30 de enero de 2014, no obstante de la revisión realizada a los archivos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social no se desprende que la empresa haya realizado el pago correspondiente a la multa impuesta, por lo que las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, por lo que se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 60 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ADDENDUM al Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los programas: Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica, Programa Escuelas de Calidad, Programa Escuelas de Tiempo Completo, Programa Nacional de Becas y Programa Escuela Segura, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Tabasco.

ADDENDUM AL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS: PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA, PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD, PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y PROGRAMA ESCUELA SEGURA, EN LO SUCESIVO LOS PROGRAMAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, REPRESENTADA POR EL ING. ALBERTO CURI NAIME, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO “EL EJECUTIVO ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA, POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, LIC. AMET RAMOS TROCONIS, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ CRUZ, POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA, LIC. ANTONIO SOLÍS CALVILLO, Y POR EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, A QUIENES EN ADELANTE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de marzo de 2015, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo de los PROGRAMAS, en lo sucesivo el CONVENIO MARCO, mediante el cual establecieron las bases de coordinación para llevar a cabo, entre otros, la operación de los programas: “Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa” y “Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica”, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, en la entidad, de conformidad con las Reglas de Operación y con la finalidad de realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creados y documentarlas.

II.- De conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y con objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “LOS PROGRAMAS”, se encuentran sujetos a Reglas de Operación, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 27 y 28 de diciembre de 2014.

III.- El tercer párrafo de la cláusula CUARTA del CONVENIO MARCO, establece que en caso de que “LA SEP” aporte a “EL EJECUTIVO ESTATAL” recursos adicionales para alguno de los PROGRAMAS, conforme lo establezcan las “Reglas de Operación”, dichas aportaciones se formalizarían mediante la suscripción de una adenda, en la cual “EL EJECUTIVO ESTATAL” se obligará a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para el desarrollo y operación de los PROGRAMAS respectivos, de conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación” correspondientes.

IV.- Las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, establecen como objetivo específico, impulsar un esquema de financiamiento para que las Autoridades Educativas Locales, desarrollen proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad Educativa.

V.- Como anexo de las “Reglas de Operación” de “LOS PROGRAMAS”, se publicó la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para la Inclusión y la Equidad Educativa”, así como la “Guía para la Elaboración de los Proyectos Locales para el Fortalecimiento de la Calidad en la Educación Básica”. Con las cuales “EL EJECUTIVO ESTATAL” presentó su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica.

DECLARACIONES**I.- “LA SEP” declara que:**

I.1.- De conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- El Ing. Alberto Curi Naime, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el “Acuerdo número 399 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Cuenta con los recursos necesarios para la celebración del presente addendum en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2015, con cargo a las claves presupuestarias siguientes:

Programa	Clave Presupuestaria
1. Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa.	11 313 2015 2 5 01 0 016 S244 43801 1 1 27 000000000000
2. Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica.	11 312 2015 2 5 01 0 016 S246 43801 1 1 27 000000000000

I.4.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina 28, Primer Piso, Oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- “EL EJECUTIVO ESTATAL” declara que:

II.1.- El Estado de Tabasco, es una entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

II.2.- El Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador del Estado, y por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente addendum de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Gobierno, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4.- El 1 de enero de 2013, el C. César Raúl Ojeda Zubieta, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente addendum de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.5.- La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.6.- El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

II.7.- La Secretaría de Educación, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción V y 30 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.8.- En fecha 1 de julio de 2015, el Lic. Víctor Manuel López Cruz, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Educación, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente addendum, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 3, 8 y 9, fracciones VII, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.9.- La Subsecretaría de Educación Básica, es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Educación, de conformidad con los artículos 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 28 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.10.- El 1 de enero de 2015 el Lic. Antonio Solís Calvillo, fue nombrado por el Secretario de Educación, Subsecretario de Educación Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 fracciones V y VI y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco.

II.11.- La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.12.- El 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente addendum, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

II.13.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto del presente addendum, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de "LOS PROGRAMAS" ajustándose a lo establecido por sus "Reglas de Operación" vigentes, cuyo contenido conoce.

II.14.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, a los compromisos que adquiere mediante el presente addendum.

II.15.- Le resulta de alta prioridad continuar teniendo una participación activa en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", ya que promueven el mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación preescolar, primaria y secundaria en la entidad.

II.16.- Aprovechando la experiencia adquirida en el desarrollo de "LOS PROGRAMAS", tiene interés en colaborar con "LA SEP", para que dentro de un marco de coordinación, se optimice la operación y desarrollo de los mismos.

II.17.- Para los efectos del presente addendum señala como su domicilio el Palacio de Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la calle Independencia No. 2, Colonia Centro, Código Postal 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LAS PARTES" suscriben el presente addendum de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto del presente addendum, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", aportará recursos públicos federales adicionales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", por la cantidad de \$7,480,000.00 (Siete Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que los destine y ejerza exclusivamente a la operación y desarrollo del "Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa" y del "Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes.

SEGUNDA.- Distribución de los Recursos: "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento, realizará la distribución de los recursos, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo siguiente:

A).- Para el Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa "LA SEP" aportará la cantidad de \$1,480,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" la destine y ejerza a desarrollar el proyecto autorizado en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominado "Generando ambientes inclusivos que favorecen la aprobación y la permanencia de la población vulnerable", y

B).- Para el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Educación Básica "LA SEP" aportará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), y \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.), para que "EL EJECUTIVO ESTATAL" la destine y ejerza a desarrollar los proyectos autorizados en su Estrategia Local para el Desarrollo de la Educación Básica denominados "En la escuela: ¡Todos a Leer y Escribir!" y "La Transversalidad Curricular en Educación Básica y su abordaje para fomentar competencias en el aula multigrado", respectivamente.

TERCERA.- Destino de los Recursos: "EL EJECUTIVO ESTATAL", se obliga a destinar y ejercer los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA para la operación y desarrollo de "LOS PROGRAMAS", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes y en el CONVENIO MARCO.

CUARTA.- Cumplimiento: "LAS PARTES" acuerdan que, el presente addendum se registrará por todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del CONVENIO MARCO así como por lo establecido en las "Reglas de Operación" correspondientes, referente a los recursos financieros adicionales.

QUINTA.- Vigencia: El presente addendum surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrá ser concluida con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto las partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente addendum, se desarrollen hasta su total conclusión.

SEXTA.- Interpretación: "LAS PARTES" acuerdan que el presente addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo lo pactado en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el CONVENIO MARCO.

SÉPTIMA.- Jurisdicción y Competencia: "LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente addendum, la resolverán de conformidad al CONVENIO MARCO.

Leído que fue el presente addendum por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, la firman en cada una de sus hojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el 6 de julio de 2015.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Alberto Curi Naime**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, **Arturo Núñez Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **César Raúl Ojeda Zubieta**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Víctor Manuel López Cruz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica, **Antonio Solís Calvillo**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Juan José Peralta Fócil**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se designa al doctor Adrián García Hernández, en su carácter de Director Médico, como la persona que suplirá las ausencias del doctor Juan Carlos Tamez Montes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 en Monterrey, Nuevo León.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21.

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LOS MUNICIPIOS,
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 146, 147 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 en Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo número ACDO.DN.HCT.300311/64.P.DG, de fecha 30 de marzo del 2011 y para los efectos del artículo 157 último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Adrián García Hernández, en su carácter de Director Médico, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándola para firmar y despachar la documentación que a este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 en Monterrey, Nuevo León, del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Monterrey, Nuevo León; a 15 de junio de 2015.- El Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21 del IMSS, **Juan Carlos Tamez Montes**.- Rúbrica.

(R.- 417299)

ACUERDO mediante el cual se designa al licenciado Quintín Yamil Valenzuela Velarde, en su carácter de Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá las ausencias del licenciado Francisco Iván Beltrones Burgos, Delegado Regional del IMSS en Baja California.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Seguridad y Solidaridad Social.- Delegación Regional en Baja California.- Jefatura de Servicios Jurídicos.- Departamento Consultivo.

H.H. Autoridades Federales,
Estatales y Municipales con sede
en el Estado de Baja California y el
Municipio de San Luis Río Colorado
del Estado de Sonora; Patrones,
asegurados y público en general.

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 144, 155 fracción II, incisos a) b) c) d) y e), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente; en ejercicio de las facultades de Delegado Regional en Baja California, del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.290415/74. P.DG, de fecha 29 de abril del presente año y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Lic. Quintín Yamil Valenzuela Velarde, en su carácter de Encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole a firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Regional en Baja California, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Mexicali, B.C., a 18 de mayo de 2015.- El Delegado Regional, **Francisco Iván Beltrones Burgos**.- Rúbrica.

(R.- 417300)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 10/2015, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se ordena a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, la suspensión del envío a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal, y en consecuencia la remisión directa a este Alto Tribunal de amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VIII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante decreto publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos; y se dispone el aplazamiento en el dictado de la resolución de los asuntos de esa naturaleza que se radiquen en los citados Tribunales Colegiados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA SUSPENSIÓN DEL ENVÍO A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PRIMERO Y CUARTO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, TAMBIÉN CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CONSECUENCIA LA REMISIÓN DIRECTA A ESTE ALTO TRIBUNAL DE AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, INDISTINTAMENTE, DE LOS ARTÍCULOS 17-K, 18, 28, FRACCIONES III Y IV, 29, Y SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIONES III, IV Y VIII, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL DIVERSO 22, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REGULAN LO PREVISTO EN LOS REFERIDOS PRECEPTOS EN RELACIÓN CON EL BUZÓN TRIBUTARIO Y LA CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; Y SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE ESA NATURALEZA QUE SE RADIQUEN EN LOS CITADOS TRIBUNALES COLEGIADOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El trece de mayo de dos mil trece el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2013, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del nueve de septiembre del mismo año, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. El once de febrero de dos mil quince, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal emitió el *“Acuerdo General 5/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al trámite, resolución y en su caso ejecución por parte de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, de los juicios de amparo promovidos a partir del uno de enero de dos mil quince en los que se reclame la inconstitucionalidad, entre otras, las disposiciones siguientes: artículo 17 K, 18, 28 fracciones III y IV, 69-B del Código Fiscal de la Federación, publicado el nueve de diciembre de dos mil trece, así como las resoluciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria que contienen el listado de contribuyentes que expidieron comprobantes fiscales que simulan ciertas operaciones inexistentes;*

las leyes de ingresos de la Federación para los ejercicios fiscales de 2014 y 2015; los artículos 33 y 34 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado el dos de abril de dos mil catorce; la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el treinta de diciembre de dos mil trece, así como la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el cuatro de julio de dos mil catorce, entre otras las reglas 1.2.8.6, 1.2.8.7 y 1.2.8.8, relativas a contabilidad en medios electrónicos, obligatorias a partir del uno de julio de dos mil catorce, en términos del artículo cuadragésimo tercero transitorio de la citada Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, entre otras reglas 1.2.8.1.6. a la 1.2.8.1.9., así como tercero y cuarto resolutivos, aplicables a partir del uno de enero de dos mil quince; y la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada el treinta de diciembre de dos mil catorce, en vigor a partir del uno de enero de dos mil quince.”, en cuyos Puntos Primero y Tercero se prevé, respectivamente, que los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, conocerán del trámite, resolución y en su caso ejecución, de los juicios de amparo en los que se señalen como acto reclamado, entre otras, las disposiciones de observancia general antes mencionadas, y que conocerán de todos los recursos que se interpongan en contra de las determinaciones dictadas en los juicios de amparo materia del citado Acuerdo General, los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal;

QUINTO. La Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal ha informado a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la fecha se encuentran radicados en los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, un total de 35,307 amparos promovidos en contra de las disposiciones señaladas en el Considerando inmediato anterior;

SEXTO. Si bien en el citado Acuerdo General 5/2015 el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal atendió a lo previsto en el diverso Acuerdo General Plenario 5/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al determinar que los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, ejercerían la competencia delegada por este Alto Tribunal para conocer de los recursos de revisión que se interpongan en contra de las sentencias dictadas en los respectivos juicios de amparo indirecto, ello no obsta para que tomando en cuenta la relevancia de la resolución de los mencionados recursos, incluso por lo que se refiere a las cuestiones de procedencia del juicio de amparo que subsistan en ellos, este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria para conocer de los citados recursos, con el objeto de sentar los criterios que permitan a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, resolver los amparos en revisión que se interpongan en contra de las sentencias dictadas por los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal;

SÉPTIMO. Con el objeto de que se fijen los criterios respectivos, los titulares de los Juzgados de Distrito señalados en el Considerando que antecede, deberán remitir a este Alto Tribunal diez juicios de amparo en los que del análisis de los agravios respectivos se advierta que subsisten los principales problemas de procedencia del juicio y de constitucionalidad de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos, lo que permitirá a la Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta correspondiente, seleccionar el número de asuntos suficientes para el análisis requerido; sin menoscabo de que dicha Comisión pueda solicitar, previo dictamen del Ministro responsable de ésta, mediante acuerdos presidenciales, un mayor número de asuntos o bien, devolver aquellos que se estimen innecesarios;

OCTAVO. Conforme a lo señalado en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo pendientes de resolver en los tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por aquél; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada;

NOVENO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, en los que subsista el problema de constitucionalidad de las disposiciones señaladas en el Considerando Séptimo de este instrumento normativo, y

DÉCIMO. En términos de lo dispuesto en el Punto Primero del Acuerdo General Plenario 11/2010, de diecisiete de agosto de dos mil diez, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada celebrada el diez de agosto de dos mil quince, acordó:

1. Los amparos en revisión referidos en el Considerando Séptimo que antecede, serán resueltos por la Segunda Sala de este Alto Tribunal;
2. Atendiendo al Decanato, designar al Ministro Juan N. Silva Meza como encargado de supervisar y aprobar la elaboración de los proyectos respectivos, y
3. La creación de la Comisión 72 integrada por Secretarios de Estudio y Cuenta, para analizar todos los temas relacionados con la procedencia y constitucionalidad de los actos reclamados.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, deberán suspender por el momento el envío a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal, de los amparos en revisión en los que subsista el problema de constitucionalidad, indistintamente, de los artículos 17-K, 18, 28, fracciones III y IV, 29, y Segundo Transitorio, fracciones III, IV y VII, del Código Fiscal de la Federación, reformados mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de diciembre de dos mil trece, del diverso 22, fracciones IV y VI, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2015, así como de las diversas disposiciones de observancia general que regulan lo previsto en los referidos preceptos en relación con el buzón tributario y la contabilidad en medios electrónicos.

SEGUNDO. Los titulares de los referidos Juzgados de Distrito deberán remitir directamente a este Alto Tribunal, respectivamente, diez amparos en revisión de los señalados en el Punto Primero del presente Acuerdo General, en los que se aborden la mayor cantidad de temas de procedencia de los juicios respectivos y de la constitucionalidad de las disposiciones mencionadas.

TERCERO. En tanto el Pleno de este Alto Tribunal emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Cuando la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva el suficiente número de asuntos de los señalados en el Punto Segundo que antecede, su Secretaría de Acuerdos lo comunicará a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, con el objeto de que éstos remitan a los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, también con residencia en el Distrito Federal, los amparos mencionados en el párrafo anterior.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su momento, en el diverso 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, tanto de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región, como de los Juzgados Primero y Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, todos con residencia en el Distrito Federal.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 10/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE ORDENA A LOS JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, LA SUSPENSIÓN DEL ENVÍO A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO PRIMERO Y CUARTO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, TAMBIÉN CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CONSECUENCIA LA REMISIÓN DIRECTA A ESTE ALTO TRIBUNAL DE AMPAROS EN REVISIÓN EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, INDISTINTAMENTE, DE LOS ARTÍCULOS 17-K, 18, 28, FRACCIONES III Y IV, 29, Y SEGUNDO TRANSITORIO, FRACCIONES III, IV Y VIII, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, REFORMADOS MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DEL DIVERSO 22, FRACCIONES IV Y VI, DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015, ASÍ COMO DE LAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE REGULAN LO PREVISTO EN LOS REFERIDOS PRECEPTOS EN RELACIÓN CON EL BUZÓN TRIBUTARIO Y LA CONTABILIDAD EN MEDIOS ELECTRÓNICOS; Y SE DISPONE EL APLAZAMIENTO EN EL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE ESA NATURALEZA QUE SE RADIQUE EN LOS CITADOS TRIBUNALES COLEGIADOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, estuvo ausente por comisión.- México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de quince fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 10/2015, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince.- Rúbrica.

ACUERDO General número 11/2015, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se precisa el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado el once de diciembre de dos mil trece; y se ordena a los Juzgados de Distrito tanto la suspensión del envío directo a este Alto Tribunal, como la remisión directa, en consecuencia, a los Tribunales Colegiados de Circuito, de dichos asuntos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE PRECISA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, RELACIONADOS CON LA IMPUGNACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y SE ABROGAN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Y LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO TANTO LA SUSPENSIÓN DEL ENVÍO DIRECTO A ESTE ALTO TRIBUNAL, COMO LA REMISIÓN DIRECTA, EN CONSECUENCIA, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, DE DICHOS ASUNTOS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Acuerdo General 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, el Tribunal Pleno determinó:

“PRIMERO. En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve las acciones de inconstitucionalidad 40/2013 y su acumulada 5/2014 referidas en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, específicamente de los preceptos relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta, la limitación de las deducciones correspondientes, la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza, y la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta. (...)”

SEGUNDO. Por diverso Acuerdo General 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince, el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció:

“PRIMERO. Se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 6/2014, de treinta y uno de marzo de dos mil catorce, del dictado de la resolución en los amparos en revisión del conocimiento de este Alto Tribunal o de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, específicamente de los preceptos relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta (artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), a la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza (reforma a los artículos 10.-C, fracciones IV, V, párrafo primero y VI, párrafo primero, así como 20.-A, fracción I, párrafo último, y derogación del artículo 20. y el párrafo último del artículo 50., todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), y a la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes (adición de la fracción XXVI del artículo Noveno Transitorio y de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta). SEGUNDO. Subsiste el aplazamiento dispuesto en el citado Acuerdo General Plenario 6/2014, en los amparos en revisión en los que subsiste el problema de constitucionalidad relativo a la limitación de las deducciones correspondientes (regulado en los artículos 25, 28 y 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta). (...) CUARTO. Los asuntos a que se refiere el Punto Primero que antecede pendientes de resolución tanto en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como en los Tribunales

Colegiados de Circuito, relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta (artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), a la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza (reforma a los artículos 10.-C, fracciones IV, V, párrafo primero y VI, párrafo primero, así como 20.-A, fracción I, párrafo último, y derogación del artículo 20. y el párrafo último del artículo 50., todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), y a la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes (adición de la fracción XXVI del artículo Noveno Transitorio y de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), deberán ser resueltos por éstos aplicando las razones contenidas en las acciones de inconstitucionalidad 40/2013 y su acumulada 5/2014. (...);

TERCERO. Con el objeto de hacer del conocimiento el contenido del Acuerdo General indicado en el Considerando anterior, en la Circular 1/2015-AGP Bis, se precisó que el referido instrumento normativo implica:

“1. Delegar competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito para conocer de los amparos en revisión en los que únicamente subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, específicamente de los preceptos relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta (artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), a la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza (reforma a los artículos 10.-C, fracciones IV, V, párrafo primero y VI, párrafo primero, así como 20.-A, fracción I, párrafo último, y derogación del artículo 20. y el párrafo último del artículo 50., todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), y a la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes (adición de la fracción XXVI del artículo Noveno Transitorio y de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta); 2. Suspender el envío directo a este Alto Tribunal de los amparos en revisión en los que únicamente subsista el problema de constitucionalidad relacionado con el tema de limitación de las deducciones correspondientes (regulado en los artículos 25, 28 y 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta); 3. En los asuntos que contengan conjuntamente los temas indicados en los puntos 1 y 2 que anteceden, subsisten el aplazamiento ordenado mediante el Acuerdo General Plenario 6/2014 y la suspensión del envío directo a la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinada en el Acuerdo General Plenario 2/2015, y 4. Los asuntos que contengan temas diferentes a los mencionados pero relacionados con el Decreto referido en el punto 1 anterior, deberán remitirse por los Juzgados de Distrito directamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvo en el supuesto de que se surta la competencia delegada a los Tribunales Colegiados de Circuito, en términos de lo previsto en el Punto Cuarto, fracción I, inciso A), del Acuerdo General Plenario 5/2013, y sin menoscabo de que una vez agotado el respectivo estudio de procedencia, de ser el caso, se remitan a este Alto Tribunal.”, y

CUARTO. A la fecha se encuentran radicados en esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, 568 asuntos relacionados con el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, clasificados de la manera siguiente: **1.** En relación con diversas fracciones de los artículos 25 y 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 326 amparos en revisión; **2.** Respecto del artículo 27, fracción XI, del citado ordenamiento, 113 amparos en revisión, incluidos algunos de éstos en los 326 antes referidos; **3.** Sobre su diverso artículo 39, párrafo último, 49 amparos en revisión; **4.** En relación con su artículo 103, 12 amparos en revisión; **5.** Respecto de diversos numerales de dicha Ley, 18 amparos en revisión **6.** Sobre diversos preceptos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, 59 amparos en revisión; **7.** Respecto diversos preceptos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 12 amparos en revisión y **8.** En relación con diferentes preceptos de la Ley Federal de Derechos, 5 amparos en revisión, siendo conveniente precisar que el aplazamiento decretado respecto de la resolución de los referidos amparos en revisión incluye la de todos aquéllos en los que subsista el problema de constitucionalidad de los preceptos legales contenidos en el Decreto antes mencionado, salvo los que fueron materia de análisis en las acciones de inconstitucionalidad 40/2013 y su acumulada 5/2014, cuya resolución se delegó a los Tribunales Colegiados de Circuito en el punto Cuarto del Acuerdo General Plenario 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince;

En consecuencia, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. En tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista la impugnación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación del once de diciembre de dos mil trece, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

SEGUNDO. El aplazamiento indicado en el Punto Primero de este Acuerdo General no es aplicable respecto de los amparos en revisión en los que subsista el análisis de constitucionalidad de los preceptos contenidos en el Decreto antes referido, relativos a las tarifas aplicables a las personas físicas para el cálculo del impuesto sobre la renta (artículo 152 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), a la eliminación de la tasa preferencial del 11% del impuesto al valor agregado en la región fronteriza (reforma a los artículos 10.-C, fracciones IV, V, párrafo primero y VI, párrafo primero, así como 20.-A, fracción I, párrafo último, y derogación del artículo 20. y el párrafo último del artículo 50., todos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado), y a la eliminación del régimen fiscal de pequeños contribuyentes (adición de la fracción XXVI del artículo Noveno Transitorio y de la Sección II del Capítulo II del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), los que deben resolverse por los Tribunales Colegiados de Circuito en términos de la competencia que les fuera delegada en el Punto Cuarto del Acuerdo General Plenario 2/2015, de diecinueve de enero de dos mil quince.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito deberán suspender el envío directo a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación de los amparos en revisión mencionados en el Punto Primero que antecede, derivados de los juicios de amparo en los que se haya dictado o se dicte la sentencia correspondiente y, en consecuencia, deberán remitirlos directamente a los Tribunales Colegiados de Circuito; lo anterior, sin menoscabo de que mediante acuerdo presidencial, a petición de la respectiva Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta, se requiera a los referidos Tribunales los asuntos que se estimen necesarios para fijar los criterios correspondientes.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su momento, en el diverso 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.**- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.**- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE PRECISA EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, RELACIONADOS CON LA IMPUGNACIÓN DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y SE ABROGAN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Y LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE; Y SE ORDENA A LOS JUZGADOS DE DISTRITO TANTO LA SUSPENSIÓN DEL ENVÍO DIRECTO A ESTE ALTO TRIBUNAL, COMO LA REMISIÓN DIRECTA, EN CONSECUENCIA, A LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, DE DICHOS ASUNTOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, estuvo ausente por comisión.- México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de catorce fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 11/2015, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince.- Rúbrica.

ACUERDO General número 12/2015, de diez de agosto de dos mil quince, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantee el tema relativo a determinar si la compensación garantizada debe formar parte o no de la base de cálculo para determinar prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social, así como la inconstitucionalidad del artículo 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SE PLANTEE EL TEMA RELATIVO A DETERMINAR SI LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA DEBE FORMAR PARTE O NO DE LA BASE DE CÁLCULO PARA DETERMINAR PRESTACIONES BÁSICAS, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. En términos de lo previsto en los artículos 94, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la competencia de este Alto Tribunal se rige por lo que disponen las leyes, y el Tribunal Pleno es competente para emitir acuerdos generales en las materias de su competencia;

SEGUNDO. En la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación están pendientes de resolverse los amparos directos relacionados con las *solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción 149/2015, 150/2015, 169/2015, 170/2015, 173/2015, 174/2015 y 187/2015*, casos respecto de los cuales dicha instancia colegiada consideró que se reúnen los requisitos de interés y trascendencia, ya que debe fijarse el alcance del artículo 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de dilucidar si la compensación garantizada forma parte o no de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social, y analizar si dicho precepto viola los principios de previsión y seguridad social, contenidos en el artículo 123, apartado B, fracción X, inciso a), de la Constitución General, el principio de proporcionalidad tributaria, así como el derecho a la igualdad y no discriminación;

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de amparo o recursos interpuestos dentro de éstos, pendientes de resolver en este Alto Tribunal o en los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantean cuestiones que serán definidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

CUARTO. Atendiendo a los fines de los preceptos referidos en el Considerando anterior, los que deben interpretarse tomando en cuenta lo previsto en el párrafo tercero del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre otros, los de seguridad jurídica y acceso efectivo a la justicia, lo que implica, incluso, fijar el alcance de toda disposición general favoreciendo la tutela de esas prerrogativas fundamentales, debe estimarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de los asuntos de los que jurídicamente puede conocer, incluso en ejercicio de la facultad de atracción que le confiere el diverso 107, fracciones V, párrafo último y VIII, párrafo segundo, de la Constitución General, con independencia de que se hayan radicado o no en ella, hasta en tanto se resuelvan los que ya son del conocimiento de este Alto Tribunal, siempre y cuando el problema jurídico a resolver en aquéllos y en éstos sea el mismo, con lo cual se evita el dictado de sentencias contradictorias o bien contrarias al criterio que establezca esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, y

QUINTO. Con el fin de tutelar los derechos a la seguridad jurídica y a la justicia pronta, y en virtud de que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de la resolución en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantee el tema relativo a determinar si la compensación garantizada debe formar parte o no de la base de cálculo para determinar prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social, así como la inconstitucionalidad del artículo 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En tanto la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los amparos directos relacionados con las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción referidas en el Considerando Segundo de este instrumento normativo, establece el o los criterios respectivos, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que se plantee el tema relativo a determinar si la compensación garantizada debe formar parte o no de la base de cálculo para determinar prestaciones básicas, cuotas y aportaciones de seguridad social, así como la inconstitucionalidad del artículo 2, fracción II, del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su momento, en el diverso 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2015, DE DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS DIRECTOS DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SE PLANTEE EL TEMA RELATIVO A DETERMINAR SI LA COMPENSACIÓN GARANTIZADA DEBE FORMAR PARTE O NO DE LA BASE DE CÁLCULO PARA DETERMINAR PRESTACIONES BÁSICAS, CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE DICHO ASUNTOS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Juan N. Silva Meza, Eduardo Medina Mora I., Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, estuvo ausente por comisión.- México, Distrito Federal, a diez de agosto de dos mil quince.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia fotostática constante de ocho fojas útiles concuerda fiel y exactamente con el original del Acuerdo General Plenario 12/2015, que obra en los archivos de la sección de instrumentos normativos de esta Secretaría General de Acuerdos y se expide para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a once de agosto de dos mil quince.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$16.3993 M.N. (dieciséis pesos con tres mil novecientos noventa y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 17 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3130 y 3.3650 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 17 de agosto de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2012, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, publicado el 13 de noviembre de 2012.

PABLO ANTONIO KURI MORALES, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o., fracciones II y VI, 13, apartado A, fracción I, 72, 73, 74, 74 Bis, 75, 76, 77 y 133, fracción I, de la Ley General de Salud; 40, fracciones III y XI, 43 y 47, fracciones II y III, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33, tercer párrafo, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 88, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 130, 131, 132, 133 y 134, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica y 8, fracción V y 10 fracciones, VII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2012, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2012.

1	PERSONAL DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, DR. CARLOS J. CASTAÑEDA GONZÁLEZ En el objetivo Debe agregarse el término de seguridad posterior a los de calidad y calidez.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque el término seguridad puede interpretarse con discrecionalidad y fomentar prácticas en perjuicio de los pacientes con enfermedad mental.
2	3.10 y .3.17 Se repiten, hacen mención a la misma Norma Oficial.	Se acepta el comentario y se elimina la referencia duplicada, para quedar como sigue: 3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
3	4.1.3 Se suprime la palabra promoción de la salud, ya que ésta se encuentra implícita en las actividades preventivas.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque la Promoción de la Salud, se encuentra prevista en los artículos 73, fracción II, 110 y 111, de la Ley General de Salud.
4	4.1.4 Se sugiere la siguiente redacción : Es la atención especializada brindada por un psicólogo clínico que trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento así como problemáticas de salud mental utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos dependiendo de la severidad de la patología; la atención psicológica difiere de acuerdo al tipo de Unidad de atención de salud mental y esta puede ser: •Detección de casos •Psicoeducación •Actividades preventivas •Atención a pacientes hospitalizados, o •De rehabilitación psicosocial	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque la propuesta a acotar que este tipo de atención sólo la brinde un psicólogo clínico resulta más limitativo que la prevista en la Norma, toda vez que también la puede otorgar otro miembro del personal de salud.

5	4.1.16 Extrema urgencia psiquiátrica, el paciente que presenta una situación que amenaza la vida de un individuo o de terceros o un riesgo de pérdida de una extremidad u órgano, si no recibe una atención médico psiquiátrica inmediata. Incluye: intento de suicidio, autolesiones intencionadas (como envenenamiento o daño auto infligido del X60 AL X80 DEL CIE-10), ideación suicida, agitación psicomotriz, confusión y alucinaciones.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario en virtud de que el término Urgencia psiquiátrica es más objetivo al no calificar de extremo un supuesto que altera el estado mental de una persona usuaria de los servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, además de que en la definición ya han quedado comprendidos ideación o intento suicida, ideación homicida, incremento de síntomas depresivos o de ansiedad, psicosis, manía, trastornos cognitivos agudos, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones o cambios súbitos en el comportamiento.
6	4.1.19 Hospital Psiquiátrico. Unidad médica especializada de base hospitalaria que brinda atención a usuarios en hospitalización breve a personas con trastornos mentales y del comportamiento; puede ofrecer consulta externa a usuarios en seguimiento ó a quienes no requieren hospitalización	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque esta definición sólo aplica al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino de Álvarez. Existen en el país hospitales psiquiátricos de mediana y larga estancia.
7	4.1.22 Promoción de la Salud Mental, se sugiere la siguiente redacción: Estrategia específica, cuyo objetivo principal es el de sensibilizar a la población en general, respecto de los trastornos mentales y del comportamiento, su tratamiento y las Instituciones que ofrecen estos servicios	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque la definición prevista en la Norma es más completa.
8	4.1.24 Reforzador se sugiere retomar definición de la norma anterior que es: cualquier estímulo situacional, cuya presencia provoca el incremento o decremento de la frecuencia con la que se manifiestan ciertas conductas	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.28 Reforzador: al comportamiento que aumenta su probabilidad de ocurrencia a raíz de un suceso que le sigue y que es valorado positivamente por la persona.
9	4.1.30 Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico Psiquiátrica: establecimientos públicos, sociales y privados que prestan atención médica especializada de hospitalización breve psiquiátrica a personas que padecen un trastorno mental	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque, la definición debe comprender breve, mediana y larga estancia.
10	5.1 Se sugiere cambio de orden de la siguiente forma. 5.1.1. De promoción de la Salud 5.1.2 Preventivas 5.1.3 De diagnóstico	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.1 Son actividades inherentes al personal de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, las siguientes: 5.1.1 De promoción de la salud; 5.1.2 Preventivas; 5.1.3 De diagnóstico;
11	5.3.3 En el párrafo después de calidad y calidez, agregar la palabra seguridad	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque el término seguridad puede interpretarse con discrecionalidad y fomentar prácticas en perjuicio de los pacientes con enfermedad mental.

12	5.3.10.2 En este apartado se sugiere retirar el inciso g) actividades deportivas, sociales y culturales	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario/a y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos y f) alta de usuarios/as.
13	5.3.10.3 Agregar las actividades deportivas, sociales y culturales.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.3 Área de Rehabilitación Psicosocial: a) talleres protegidos; b) banco de reforzadores; c) apoyo a actividades de la vida diaria; d) paseos terapéuticos individuales y grupales; e) terapia ocupacional y f) actividades deportivas, sociales y culturales.
14	5.3.10.6 En esta definición agregar la formación de recursos humanos	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.6 Área de Enseñanza y Capacitación: a) detección; b) promoción; c) prevención; d) atención; e) actualización y evaluación; f) capacitación sobre derechos humanos, perspectiva enfoques de género e intercultural en la salud mental y g) detección y atención de la violencia familiar y sexual y la formación de recursos humanos.
15	ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA A.C., EL COLEGIO NACIONAL DE PSIQUIÁTRAS A.C., EL INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑIZ, LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, “VOZ PRO SALUD MENTAL”, ASÍ COMO EL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA Y SALUD MENTAL DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Observaciones Generales. 1.La Norma para la atención médico psiquiátrica hospitalaria de enfermos mentales tiene muchos aspectos positivos y de avanzada, sin embargo consideramos que el enfoque de la NOM-025 presentado y los aspectos conceptuales acerca de la enfermedad mental y los enfermos mentales en que fundamentan el proyecto, comprenden solo a un grupo reducido de pacientes con enfermedad mental, por lo que debe ampliarse para regir a toda la atención médico psiquiátrica, con base en los conceptos actuales acerca de la salud mental que están integrados en los lineamientos de la Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud. 2. En el proceso de elaboración de este proyecto de la NOM-025 consideramos que no fueron consultadas instituciones de salud directamente vinculadas con la atención médico psiquiátrica a quienes pretende normar. Tampoco incluyó a instituciones médico psiquiátricas para pacientes agudos, unidades de atención a enfermos psiquiátricos en hospitales generales o de especialidad no psiquiátrica y consideramos que debió requerirse la opinión y el consenso de las asociaciones gremiales, las instituciones educativas formadoras de recursos humanos para la salud mental y un mayor número de organizaciones de la sociedad civil involucradas en el campo de la salud mental. 3. Los pacientes con enfermedad mental que requieren atención médico-psiquiátrica deben ser clasificados adecuadamente de acuerdo a las características de su padecimiento (ej: deterioro cognoscitivo y funcionalidad) y necesidades en términos del nivel en donde deben ser atendidos y en su caso, el tiempo necesario de hospitalización. De lo contrario, las disposiciones que contempla el proyecto de la NOM-025, no podrán aplicarse de manera generalizada.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario: 1. Porque las consideraciones hechas valer exceden el objetivo de la Norma Oficial Mexicana que tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica y no así lo relativo a la enfermedad mental. 2. Porque cualquier interesado, tiene garantizado su derecho a participar en la elaboración del instrumento regulatorio, a través de los distintos canales de consulta pública, que se prevén en su proceso de emisión. 3. Se ha identificado que en los hospitales psiquiátricos que actualmente se encuentran en operación, existe una problemática de constantes violaciones a derechos humanos, de ahí la necesidad de modificar la Norma, a efecto de regular las características de los servicios de mediana y larga estancia, en un marco que impida conductas discrecionales en detrimento de los derechos humanos de los pacientes con enfermedades mentales. 4. Las unidades de psiquiatría en hospitales generales son minoría en el país y no representan un riesgo en términos del objetivo de la norma, en el momento en que tales servicios requieran una regulación específica se podría ampliar el alcance de esta norma o bien, elaborar una específica. Actualmente operan con base en normas internas de cada institución. 5. El tratamiento de las adicciones excede el campo de aplicación de la norma, sin embargo, la referencia de pacientes a otras instancias de salud sí se encuentra prevista en la norma en los puntos 4.1.3, 5.3.9, 7.2.8. En el supuesto de que se trate de un enfermo mental adicto, la norma prevé que se le brinde la atención psiquiátrica que corresponda como enfermo mental.

	4. Esta Norma debería incluir, o en todo caso debería complementarse con otras disposiciones que regulen la atención a las personas con enfermedades mentales que se encuentran en procesos penales: por ejemplo la infraestructura y personal que debe existir en los reclusorios y centros de readaptación social. Además de contemplar a las personas que cursan con un nivel de disfunción grave que deben de ser atendidas en casas de protección y no en hospitales psiquiátricos y a los familiares de los enfermos y su papel central en el proceso de atención. 5. Con relación a la vinculación al tratamiento de pacientes con adicciones, el proyecto debería de considerar a instituciones que tienen unidades de atención hospitalaria médico-psiquiátrica para estos padecimientos, hacer referencia a los diferentes niveles de atención y establecer mecanismos de referencia entre las unidades. Finalmente, a propósito del diseño del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Nacional de Salud que el gobierno mexicano lleva a cabo para la nueva administración federal, consideramos una magnífica oportunidad para que se convoque a todas las instituciones y profesionales obligados y a todos los ciudadanos interesados en el tema al diseño y construcción de un Programa Nacional de Salud Mental de largo alcance, con políticas, objetivos y estrategias que aseguren ahora y en el futuro una atención global de salud mental con la mayor cobertura, seguridad, eficacia y calidez para la población mexicana.	
16	<u>Dice</u> Que de acuerdo con las disposiciones manifestadas por la OMS en el Informe sobre la Salud en el Mundo 2001, Salud Mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas, así como la Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica de fecha 12 de octubre <u>Debe decir</u> Que de acuerdo con las disposiciones manifestadas por la OMS en el Informe sobre la Salud en el Mundo 2001, Salud Mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas, así como la Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica de fecha 12 de octubre de 2006, el (sic) Consenso de Panamá (OMS/OPS 2010) y el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental (OMS/OPS) que en conjunto guardan congruencia con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006) <u>Observaciones</u> Se sugiere incluir los documentos guía de la OMS que se desprenden de la Estrategia de Salud Mental a la que se ha sumado México. Se anexan documentos	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: Que de acuerdo con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, en el Informe sobre la Salud en el Mundo 2001, Salud Mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas, así como la Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica, de fecha 12 de octubre de 2006, el Consenso de Panamá (OMS/OPS 2010) y el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental (OMS/OPS), que en conjunto guardan congruencia con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006);

17	<u>Dice</u> Introducción Los esquemas de atención en salud mental para las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de la ciencia, y de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de dichos padecimientos, así como de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención. Una característica fundamental de este cambio, es la necesidad de la reinserción social de la persona que vive afectada por algún trastorno mental o del comportamiento al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la promoción de programas comunitarios como los descritos en el Programa Nacional de Salud Mental: hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino, talleres protegidos, entre otros, con especial énfasis en la prevención, desde una perspectiva integral que considera la complejidad de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de las enfermedades mentales. Para fortalecer esta tendencia es indispensable continuar el proceso modernizador de la organización y funcionamiento de los servicios de salud que permita superar los rezagos aún prevalecientes. <u>Debe decir</u> Introducción Los esquemas de atención en salud mental para las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de la ciencia, y de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de dichos padecimientos, así como de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención. A pesar de que existen modelos exitosos y psiquiatras capacitados, los avances no han llegado a toda la población y el rezago en la atención es aún importante. Uno de cada cuatro mexicanos entre 18 y 65 años tiene una historia de problemas psiquiátricos, pero solo uno de cada cinco recibe tratamiento (1). En el contexto historico actual se ha documentado que se ha dado un incrementc en los factores de riesgo para enfermar como la exposición a la violencia (2) La enfermedad mental se dasarrolla en comorbilidad con otras enfermedades crónicas como la diabetes, la obesidad (3), los problemas cardiovasculares (4), el cáncer (5), por mencionar algunos ejemplos y afecta también su curso, llegando a disminuir le sobrevida y la calidad de vida de pacientes y familiares (6). Una mayor proporción de personas reciben atención en unidades especializadas a compararlas con aquellas atendidas en unidades de primer nivel de atención (7) Existe une proporción desfavorable de pacientes internos en relación con la atención ambulatoria (con solo 1.7 pacientes en atención ambulatoria por cada uno que es internado).(4)	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque la redacción propuesta no se considera una introducción al contenido de la Norma, se trata de una narrativa que identifica oportunidades de mejora en la atención de la salud mental, por lo tanto la redacción resulta innecesaria para el objetivo de la Norma.

	Las personas que llegan a tratamiento, lo hacen en un estado avanzado de la enfermedad, requiriendo atención de alta especialización (4). La enfermedad mental temprana no tratada aumenta la probabilidad de que los adolescentes desarrollen dependencia al alcohol y drogas (8); el suicidio, especialmente en adolescentes ha ido en aumento (9) y el incremento en la esperanza de vida añade retos de atención de la enfermedad mental en la tercera edad. La infraestructura con la que se cuenta para atender éste reto es insuficiente. Es poco frecuente que los centros de atención primaria tengan servicios de atención a la salud mental; por lo general no existen sistemas eficientes para la identificación de este tipo de padecimientos y un buen sistema de referencia y contra referencia de los pacientes que requieren atención especializada. De igual manera existen pocos centros especializados de primer nivel y muchos de los que existen presentan importantes deficiencias en cuanto a cobertura, recursos humanos y financieros. Los hospitales generales no cuentan con camas para la atención de pacientes que tienen una enfermedad mental, en comorbilidad con otras enfermedades o como diagnóstico primario, solamente 2% de las camas para pacientes con un trastorno mental están ubicadas en hospitales generales. Así mismo la atención de tipo comunitario se encuentra muy restringida. Los hospitales psiquiátricos de corta y mediana estancia, tienen presupuesto insuficiente y no están conectados en red que permita la adecuada y oportuna atención de los pacientes que requieren este tipo de servicios. Persiste la atención asilar en algunos hospitales psiquiátricos de larga estancia, con personas que sin ser pacientes psiquiátricos, tienen alteraciones cognitivas severas y en estado avanzado de disfuncionalidad que deben de ser atendidos en hogares protegidos, administrados o supervisados por las instancias encargadas de personas con discapacidad. Ante este panorama resulta clara la necesidad de ampliar el esquema de atención a estas enfermedades. Una característica fundamental de este cambio, es la tendencia hacia la reinserción social de la persona enferma al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la implementación de programas extra hospitalarios y comunitarios tales como hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino, talleres protegidos, y casas de protección para enfermos en estado grave de discapacidad entre otros, con especial énfasis en la prevención, desde una perspectiva integral que considera la complejidad de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de las enfermedades mentales. Para fortalecer esta tendencia es indispensable continuar el proceso modernizador de la organización y funcionamiento de los servicios de salud, que permita superar los rezagos aún prevalecientes. El reto es importante pero puede enfrentarse si junto con estos cambios, se integra la atención a la salud en general y se incluye la atención a este problema en el primer, segundo y tercer nivel no especializado, se refuerza la atención en los hospitales psiquiátricos y se desarrollan programas especiales para pacientes con grado muy avanzado de discapacidad y si se considera que el internamiento breve y el tratamiento psicoterapéutico y farmacológico ambulatorio ha sido ya integrado al Catálogo Universal de Servicios de Salud CNPSS.	

	La entrada en vigor de la presente Norma, deberá considerar que, tanto por el monto de la inversión requerida, como por el número de recursos humanos necesarios y su capacitación, su cabal cumplimiento deberá atender a la determinación de los plazos pertinentes para el desarrollo de los servicios, tomando en cuenta la condición específica de cada Entidad Federativa. Sin embargo existe la urgente necesidad de que a la mayor brevedad posible la vigencia de la presente Norma Oficial Mexicana opere en plenitud. <u>Observaciones</u> Se sugiere actualizar la introducción Para ampliar la cobertura de atención de la salud mental Los conceptos en el estudio y tratamiento de las enfermedades mentales experimentan cambios continuos, por lo que es menester incluir nuevos conceptos. La presente Norma Oficial Mexicana, abarca únicamente el aspecto de atención en unidades hospitalarias y se enfoca a instituciones de mediana estancia para enfermos crónicos, por lo que es necesario contar con una Norma incluyente que permita la inserción de los diversos esquemas para el tratamiento de los trastornos mentales. El Plan Global de Acción en Salud Mental 2013-2020 propone el descenso paulatino de la hospitalización de larga estancia y las Recomendaciones de la Audiencia Pública de la Comisión Internacional en Derechos Humanos de la OEA, efectuada en Marzo 23 de 2012, en Washington DC incluye la realización de un proyecto piloto para pacientes crónicos con disfuncionalidad grave y en estado de abandono y su posterior extensión a otros hospitales (se anexa documento).	
18	<u>Dice</u> Para la correcta aplicación de la presente norma es necesario consultar las siguientes normas o las que las sustituyan: <u>Debe decir</u> Anexar: la Norma Oficial Mexicana NOM-173- SSA1-1998, Para la atención de las personas con discapacidad. La Norma Oficial Mexicana NOM-178-SSA1-1998, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <u>Observaciones</u> Sugerimos incluir otras normas que tienen una relación muy estrecha con la atención de la salud mental.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización no se acepta el comentario, toda vez que de acuerdo con el punto 3.2.5, de la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, el Capítulo de Referencias, es un elemento que está destinado a proporcionar una relación completa de otras Normas Mexicanas que sea indispensable consultar para la aplicación de la norma. Atento a lo anterior, es de observarse que en el apartado de referencias, de la norma, se incluyó la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, cuya emisión tiene sustento, entre otros ordenamientos, en lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Asimismo en dicho apartado se incluyeron las siguientes normas: Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios y la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad, las cuales sustituyeron a las normas oficiales mexicanas citadas en el comentario de mérito, razón por la cual no se acepta el mismo.

19	<u>Dice</u> 1. Objetivo Esta norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios. <u>DEBE DECIR</u> 1. Objetivo Esta norma tiene por objeto uniformar criterios de operación y organización de las actividades de las unidades de atención que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con seguridad, calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios. <u>Observaciones</u> Se propone incluir la palabra “seguridad” con base en el acuerdo mundial por la seguridad del paciente (OMS) y a la atención en los diferentes niveles de atención conforme Plan de Acción Integral sobre Salud Mental (OMS) (se anexan documentos)	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el término seguridad puede interpretarse con discrecionalidad y fomentar prácticas en perjuicio de los pacientes con enfermedad mental.
20	<u>Dice</u> 4.1.3 Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica: Conjunto de servicios que se proporcionan a las y los usuarios, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener su salud mental en forma continua con calidad, calidez, seguridad y con enfoque comunitario, sensibles a las diferencias de género. Comprende las actividades de promoción de la salud, las preventivas, las terapéuticas y las de rehabilitación psicosocial, las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios. <u>Debe decir</u> 4.1.3 Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica: Conjunto de servicios que se proporcionan a las y los usuarios, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener la salud mental en forma continua con calidad, calidez, seguridad y con enfoque comunitario, sensibles a las diferencias de género. Comprende las actividades de promoción de la salud, las preventivas, las diagnósticas, las terapéuticas que incluyen la prescripción farmacológica y la psicoterapéutica y las de rehabilitación psicosocial, las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos de los usuarios. <u>Observaciones</u> Se sugiere anexar la “prescripción farmacológica” como parte de las actividades terapéuticas, así como incluir la necesidad de establecer un DIAGNÓSTICO médico psiquiátrico, antes de llevar a cabo las acciones terapéuticas (ya sea farmacológicas, psicoterapéuticas y/o de rehabilitación).	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.4 Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica: al conjunto de servicios que se proporcionan a las personas usuarias, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener la salud mental en forma continua con calidad, calidez, seguridad y con enfoque comunitario, sensibles a las diferencias de género. Comprende las actividades de promoción de la salud, las preventivas, las diagnósticas, las terapéuticas que incluyen la prescripción farmacológica y psicoterapéutica y las de rehabilitación psicosocial, las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias.

21	<u>Dice</u> 4.1.4 Atención Psicológica: Es la atención especializada brindada por un psicólogo clínico que trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento y problemáticas de salud mental utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos dependiendo de la severidad de la patología. La atención psicológica difiere de acuerdo al tipo de unidad de atención de salud mental, si es de primer nivel donde se hacen detecciones de casos, psi coeducación y actividades preventivas; las unidades de segundo nivel atienden casos de forma ambulatoria, el tercer nivel atiende a personas que están en hospitalización o en alguna unidad comunitaria de rehabilitación psicosocial. <u>Debe decir</u> 4.1.4 Atención Psicológica: Es la atención especializada brindada por un psicólogo clínico entrenado que forma parte del equipo multidisciplinario de salud mental, quien trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento y problemáticas de salud mental utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos no farmacológicos dependiendo de la gravedad de la patología. La atención psicológica difiere de acuerdo al tipo de unidad de atención de salud mental, si es de primer nivel donde se hacen detecciones de casos, psicoeducación y actividades preventivas; las unidades de segundo nivel atienden casos de forma ambulatoria y en internamiento, el tercer nivel atiende a personas que están en hospitalización o en alguna unidad comunitaria de rehabilitación psicosocial. <u>Observaciones</u> Se sugiere: Añadir que el psicólogo clínico forma parte del equipo de salud mental. Añadir que la atención psicológica brindada por un psicólogo clínico es no farmacológica. Añadir "internamiento" en hospitales generales, que es una práctica que existe y que se plantea se amplíe.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas se acepta parcialmente el comentario, ya que la mención "no farmacológicos" es innecesaria. Se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.5 Atención Psicológica: a la que es brindada por personal de psicología clínica entrenado, que forma parte del equipo multidisciplinario de salud mental, quien trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento, así como, problemáticas de salud mental, utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos dependiendo de la gravedad de la patología. La atención psicológica difiere de acuerdo al tipo de unidad de atención de salud mental, en las unidades de primer nivel, se realizan detecciones de casos, psicoeducación y actividades preventivas; en las unidades de segundo nivel se atienden casos de forma ambulatoria y en internamiento y en las unidades del tercer nivel se atiende a personas que están en hospitalización o en alguna unidad comunitaria de rehabilitación psicosocial.
22	<u>Dice</u> 4.1.10 Departamentos Independientes: Espacios dentro de la comunidad para ser habitados por las y los usuarios de manera voluntaria e independiente, sin que existan esquemas de supervisión. Estos espacios favorecen la continuidad del tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico. El ingreso a los Departamentos Independientes se puede realizar a través de referencia ya sea del servicio de psiquiatría, del hospital, de la villa de transición hospitalaria o de las casas de medio camino, siendo éste de carácter voluntario. <u>Debe decir</u> 4.1.10 Departamentos Independientes: Espacios dentro de la comunidad para ser habitados por las y los usuarios de manera voluntaria e independiente, sin que necesariamente existan esquemas de supervisión. Estos espacios favorecen la continuidad del tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico. El ingreso a los Departamentos Independientes se puede realizar a través de referencia ya sea del servicio de psiquiatría, del hospital, de la villa de transición hospitalaria o de las casas de medio camino, siendo éste de carácter voluntario. <u>Observaciones</u> Se sugiere añadir la palabra "necesariamente" mantener la posibilidad de una supervisión para aquellos pacientes que lo requieran.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque la palabra "necesariamente", va en contra de la independencia y la reinserción social.

23	Hogares protegidos: una instancia residencial alternativa, para personas con discapacidad de causa psíquica que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente y no pueden ser atendidos por sus familias. <u>Observaciones</u> Se sugiere incluir la definición ya que la eliminación de las áreas asilares requiere de la construcción de estas unidades para poder transferir a los pacientes que no pueden reinsertarse en la comunidad, por lo que los departamentos independientes no son la opción para ellos.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.19 Hogares protegidos: a la instancia residencial alternativa, para personas con discapacidad de causa psíquica que no tienen las habilidades para vivir en forma independiente y no pueden ser atendidos por sus familias.
24	<u>Dice</u> 4.1.11 Detección y manejo oportuno de casos en la comunidad: Proceso que consiste en efectuar evaluaciones en la comunidad, con el fin de identificar y atender oportunamente trastornos mentales y del comportamiento. <u>Debe decir</u> 4.1.11 Detección y manejo oportuno de casos en la comunidad: Proceso que consiste en efectuar evaluaciones en la comunidad, con el fin de identificar y atender oportunamente trastornos mentales y del comportamiento en el primer nivel de atención, por los equipos de salud mental y canalización a segundo y tercer nivel a los pacientes que lo requieran. <u>Observaciones</u> Se sugiere añadir el texto “comportamiento en el primer nivel de atención, por los equipos de salud mental y canalización a segundo y tercer nivel a los pacientes que lo requieran” a fin de incluir la referencia de pacientes a los diferentes niveles de atención de acuerdo con la gravedad del padecimiento.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.13 Detección y manejo oportuno de casos en la comunidad: al proceso que consiste en efectuar evaluaciones en la comunidad, con el fin de identificar y atender oportunamente trastornos mentales y del comportamiento en el primer nivel de atención, por los equipos de salud mental y canalización al segundo y tercer nivel de atención a los pacientes que lo requieran.
25	<u>Dice</u> Educación para la Salud Mental: Proceso organizado y sistemático mediante el cual se busca orientar a las personas a fin de modificar o sustituir determinadas conductas que alteren la salud mental por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente. <u>Debe decir</u> Educación para la Salud Mental: Proceso organizado y sistemático mediante el cual se busca orientar a los usuarios y familiares mediante la psicoeducación a fin de modificar o sustituir determinadas conductas que alteren la salud mental por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente. <u>Observaciones</u> Se sugiere incluir a los familiares de los enfermos en la educación para la salud mental y añadir el término “psicoeducación” que forma parte de las actividades terapéuticas y de rehabilitación ya que orienta e instruye a portadores de enfermedad mental y familiares para el adecuado manejo del padecimiento para disminuir el riesgo de recaídas.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.14 Educación para la Salud Mental: al proceso organizado y sistemático, mediante el cual se busca orientar a las personas usuarias y familiares mediante la psicoeducación, a fin de modificar o sustituir determinadas conductas que alteren la salud mental, por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente.

26	<u>Dice</u> 4.1.13 Evaluación Clínica Psicológica: Valoración integral para la o el usuario y sus familiares, a efecto de establecer el diagnóstico, el plan terapéutico o de tratamiento, de apoyo y de rehabilitación. <u>Debe decir</u> 4.1.13 Evaluación Clínica Psicológica: Valoración para la o el usuario y sus familiares, a efecto de coadyuvar al equipo de profesionales de salud mental en el diagnóstico y plan terapéutico o de tratamiento, de apoyo y de rehabilitación como parte de un abordaje integral. <u>Observaciones</u> Se sugiere incluir el concepto de equipo de profesionales de salud mental.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.16 Evaluación Clínica Psicológica: a la valoración para la persona usuaria y sus familiares, a efecto de coadyuvar al equipo de profesionales de salud mental en el diagnóstico y plan terapéutico o de tratamiento, de apoyo y de rehabilitación como parte de un abordaje integral.
27	<u>Dice</u> 4.1.14 Exámenes de Laboratorio y Gabinete: Servicios básicos auxiliares de diagnóstico que coadyuven en el tratamiento de los trastornos mentales y del comportamiento. Se consideran como exámenes de laboratorio básicos a la biometría hemática, la química sanguínea, el examen general de orina, el perfil tiroideo básico y amplio y la detección de drogas en orina. <u>Debe decir</u> 4.1.14 Exámenes de Laboratorio: Servicios básicos auxiliares de diagnóstico que coadyuven en realizar un diagnóstico y tratamiento adecuados. Estos pueden incluir exámenes de laboratorio básicos como biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina, perfil tiroideo básico y la detección de drogas en orina, entre otros. <u>Observaciones</u> Se sugiere omitir la palabra gabinete, pues los estudios aquí referidos son únicamente de laboratorio.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas se acepta parcialmente el comentario, ya que la se considera necesario practicar perfil tiroideo básico y amplio por otra parte se cambia al anglicismo "antidoping" por el término pruebas antidopaje. Se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.17 Exámenes de Laboratorio: a los servicios básicos auxiliares de diagnóstico que, coadyuven a realizar un diagnóstico y tratamiento adecuados. Estos pueden incluir exámenes de laboratorio básicos como: biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina, perfil tiroideo básico y amplio y pruebas antidopaje y otras que a juicio del médico tratante sean necesarias.
28	<u>Dice</u> 4.1.15 Exámenes o Estudios Complementarios: Estudios clínicos y paraclínicos adicionales que podrán ser solicitados para confirmar diagnósticos médicos y/o modificar tratamientos dependiendo del caso. Son ejemplos de éstos el electroencefalograma, el mapeo cerebral, la tomografía axial computarizada de cráneo, la resonancia magnética de cráneo, etc. Cuando exista sospecha clínica de embarazo, infecciones de transmisión sexual, SIDA, violencia familiar, o situaciones relativas a peri o post menopausia se seguirán los criterios señalados en las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables. <u>Debe decir</u> 4.1.15 Exámenes de Gabinete y Estudios Complementarios: Estudios clínicos y paraclínicos adicionales que podrán ser solicitados para confirmar el diagnóstico y/o modificar tratamientos dependiendo del caso. Son ejemplos de éstos el electroencefalograma, el mapeo cerebral, la tomografía axial computarizada de cráneo, la resonancia magnética de cráneo, etc. Cuando exista sospecha clínica de embarazo, infecciones de transmisión sexual, SIDA, violencia familiar, o situaciones relativas a peri o post menopausia se seguirán los criterios señalados en las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.	Se acepta el comentario y, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.18 Exámenes de Gabinete y Estudios Complementarios: a los estudios clínicos y paraclínicos adicionales que podrán ser solicitados para confirmar el diagnóstico y/o modificar tratamientos dependiendo del caso. Son ejemplos de éstos, el electroencefalograma, el mapeo cerebral, la tomografía axial computarizada de cráneo, la resonancia magnética de cráneo, etc. Cuando exista sospecha clínica de embarazo, infecciones de transmisión sexual, SIDA, violencia familiar o situaciones relativas a peri o postmenopausia, se seguirán los criterios señalados en las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.

29	<u>Dice</u> 4.1.16 Extrema Urgencia Psiquiátrica: Paciente que presenta una situación que amenaza la vida o un riesgo de pérdida de una extremidad u órgano si no recibe una atención médica inmediata; incluye: Intento de suicidio (autolesiones intencionadas, como envenenamiento o daño autoinfligido X60-X80 del CIE-10), ideación suicida, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones. <u>Debe decir</u> 4.1.16 Urgencia Psiquiátrica: Paciente que presenta síntomas consistentes en una alteración del estado mental que pone en riesgo su vida y /o la de otros. Estos síntomas pueden abarcar ideación o intento suicida, ideación homicida, incremento de síntomas depresivos o de ansiedad, psicosis, manía, trastornos cognitivos agudos, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones o cambios súbitos en el comportamiento. <u>Observaciones</u> Se sugiere que la definición se limita a la urgencia psiquiátrica y se añada el riesgo para la vida de otros. Se sugiere ampliar el tipo de síntomas.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.36 Urgencia Psiquiátrica: al paciente que presenta síntomas consistentes en una alteración del estado mental que pone en riesgo su vida y/o la de otros. Estos síntomas pueden abarcar ideación o intento suicida, ideación homicida, incremento de síntomas depresivos o de ansiedad, psicosis, manía, trastornos cognitivos agudos, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones o cambios súbitos en el comportamiento.
30	<u>Dice</u> 4.1.19 Hospital Psiquiátrico: Unidad especializada de base hospitalaria que brinda atención a usuarios ingresados y cuenta con servicios residenciales prolongados a personas con trastornos mentales y del comportamiento; puede ofrecer consulta externa a usuarios en seguimiento, quienes no requieran de hospitalización. <u>Debe decir</u> 4.1.19 Hospital Psiquiátrico: Unidad de atención médico psiquiátrica que puede ofrecer atención de consulta externa, hospitalización breve y de mediano plazo, urgencias y de manera decreciente, de largo plazo a personas con trastornos mentales y del comportamiento. <u>Observaciones</u> Los estándares internacionales (Plan Global de atención a la Salud Mental, OMS/OPS) indican que los servicios residenciales prolongados deben de reducirse paulatinamente. Los pacientes con déficit cognitivo grave, deben de ubicarse en casas de protección y eliminar las áreas asilares.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario, se modifica la redacción propuesta, toda vez que se debe de impulsar la implementación de casas de medio camino y departamentos independientes, para favorecer que todos los usuarios que son dados de alta, se puedan reintegrar a la sociedad, para quedar como sigue: 4.1.22 Hospital Psiquiátrico: a la unidad de atención integral médico psiquiátrica que puede ofrecer atención de consulta externa, urgencias, hospitalización breve, de mediano y largo plazos, a personas usuarias de nuevo ingreso o subsecuente con trastornos mentales y del comportamiento.
31	<u>Dice</u> 4.1.20 Interconsulta: Incluye procedimientos para establecer lo siguiente: la urgencia de la atención; revisar la historia clínica e información disponible; consignar un tratamiento a corto plazo; establecer contacto con el médico responsable en particular en el caso de las y los usuarios de los servicios de salud mental; informar a la o el usuario, y hacer un seguimiento en los casos de hospitalización o control ambulatorio respectivamente.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.23 Interconsulta: al procedimiento mediante el cual a petición del personal médico tratante, otro médico revisa la historia clínica e información disponible; consigna un tratamiento a corto plazo; establece contacto con el médico tratante; informa a la persona usuaria, y hace un seguimiento en los casos de hospitalización o control ambulatorio respectivamente, así como evaluación por un servicio de subespecialidad psiquiátrica o cualquier otra especialidad médica, según la condición clínica de la persona usuaria.

	<u>Debe decir</u> 4.1.20 Interconsulta: Es el procedimiento mediante el cual a petición del médico tratante, otro médico revisa la historia clínica e información disponible; consigna un tratamiento a corto plazo; establece contacto con el médico responsable en particular en el caso de las y los usuarios de los servicios de salud mental; informar a la o el usuario, y hacer un seguimiento en los casos de hospitalización o control ambulatorio respectivamente, así como evaluación por un servicio de subespecialidad psiquiátrica u otra especialidad médica. <u>Observaciones</u> Se sugiere ampliar la definición para precisar la interconsulta para historia clínica y I para incluir interconsultas para evaluación de subespecialidades psiquiátricas (ej. Clínica de adolescentes, clínica de psicogeriatría, clínica de trastornos afectivos, clínica de trastorno obsesivo compulsivo, etc.) y para evaluación de otras especialidades médicas (ej. Medicina interna, etc.).	
32	<u>Dice</u> 4.1.21 Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo: Eje rector de las políticas públicas en materia de Salud Mental en México, el cual promueve la creación de estructuras de prevención, hospitalización y reintegración social de las personas que padecen alguna enfermedad mental y del comportamiento con el objetivo de brindarles una atención digna, oportuna, de calidad, equidad y de respeto a los derechos humanos de usuarios y usuarias. <u>Debe decir</u> 4.1.21 Programa Nacional de Salud Mental: Rector de las políticas públicas en materia de Salud Mental en México, el cual promueve la creación de estructuras de promoción a la salud, prevención, atención comunitaria, consulta externa en los diferentes niveles de atención, hospitalización y reintegración social de las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento con el objetivo de brindarles una atención digna, segura, oportuna, de calidad, equidad y de respeto a los derechos humanos de usuarios y usuarias adaptado a las necesidades de atención de cada paciente, considerando la diversidad de trastornos, y personas que los padecen en cuanto a su gravedad y cronicidad. <u>Observaciones</u> Se sugiere hacer referencia al Programa Nacional de Salud Mental vigente. Se sugiere añadir el vocablo “segura” para cumplir con el acuerdo mundial por la seguridad del paciente de la OMS (se anexa referencia). Y el texto “adaptado a las necesidades de atención de cada paciente, considerando la diversidad de trastornos, y personas que los padecen en cuanto a su gravedad y cronicidad” debido a que los trastornos mentales y las personas que los padecen son muy variados y también las instituciones que los atienden. El tipo de trastornos, la gravedad, el nivel de deterioro, el pronóstico y las necesidades de atención, son las que determinan el tipo de institución que las atenderá, y la estrategia de tratamiento a cada condición de acuerdo con los estándares establecidos en las guías de tratamiento. Las instituciones incluyen CECOSAM, CIJ, Hospitales psiquiátricos públicos y privados, Institutos Nacionales, los servicios de psiquiatría en Hospitales generales. Los procesos de Certificación y Acreditación (se anexan referencias) de Instituciones indican que los modelos de atención deben de adaptarse a las necesidades de los pacientes y estar basados en la evidencia para ello.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque el Programa de Acción Específico Salud Mental 2013-2018 está sustentado en el Modelo Miguel Hidalgo, el cual se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica: http://www.spps.gob.mx/images/stories/SPPS/Docs/PAES2013-2018/STCONSAME/Salud%20Mental.pdf.

33	<u>Dice</u> 4.1.23 Psicoterapia: Intervención que realiza un profesional de la salud mental especializado (psicólogo o psiquiatra) el uso de esta técnica ayuda a la persona con enfermedad mental para entender su trastorno, ofreciéndole estrategias y herramientas que coadyuvan en el manejo eficaz de los síntomas; sean éstos conductuales, emocionales o del pensamiento. Dependiendo de la severidad y las necesidades del usuario, la psicoterapia puede ser individual o familiar, o combinarse con farmacoterapia según sea el caso. <u>Debe decir</u> 4.1.23 Psicoterapia: Intervención que realiza un o una profesional de la salud mental especializado en esta estrategia (psicólogo o psiquiatra). El uso de esta técnica ayuda a la persona con enfermedad mental para entender su trastorno, ofreciéndole estrategias y herramientas que coadyuvan en el manejo eficaz de los síntomas; sean éstos conductuales, emocionales o cognitivos. Dependiendo de la gravedad y de las necesidades del usuario o de la usuaria, la psicoterapia puede ser individual, familiar, de pareja o grupal y combinarse con farmacoterapia según sea el caso. <u>Observaciones</u> Se sugiere añadir la necesidad de quien proporciona psicoterapia esté entrenado en ésta estrategia específica. Cambiar el término “severidad” por “gravedad” que es la traducción al vocablo inglés “severity” cuando se trata de enfermedades.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.27 Psicoterapia: a la intervención que realiza un o una profesional de la salud mental especializado en esta estrategia (psicólogo o psiquiatra). El uso de esta técnica ayuda a la persona con enfermedad mental para entender su trastorno, ofreciéndole estrategias y herramientas que coadyuvan en el manejo eficaz de los síntomas; sean éstos conductuales, emocionales o cognitivos. Dependiendo de la gravedad y de las necesidades de la persona usuaria, la psicoterapia puede ser individual, familiar, de pareja o grupal y combinarse con farmacoterapia según sea el caso.
34	<u>Debe decir</u> Tratamiento Integral Médico- Psiquiátrico Conjunto de estrategias e intervenciones terapéuticas que cuenten con evidencia científica actual que sustente su efectividad y seguridad, que se implementan con el objetivo de mejorar la salud mental del paciente. <u>Observaciones</u> Incluir definición	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el término integral es para el manejo de otras especialidades médicas y ya se encuentra contemplado en el punto 4.1.22, dentro de la definición de hospital psiquiátrico.
35	<u>Dice</u> 4.1.28 Talleres Protegidos: Espacios en donde las personas con algún trastorno mental y del comportamiento llevan a cabo actividades de tipo laboral dentro de un ambiente terapéutico y controlado, aprenden un oficio y reciben apoyo económico por su participación. Estos establecimientos tienen como característica que el ingreso a estos espacios es a petición de la persona que padece un trastorno mental y del comportamiento no se hará a través de intermediarios/as, familiares, autoridades de las instituciones de salud, etc. solamente a petición de la persona interesada. La finalidad de estos talleres es facilitar la reinserción social mediante la rehabilitación psicosocial. Estos talleres no tendrán ningún costo para las y los usuarias de los talleres. <u>Debe decir</u> 4.1.28 Talleres Protegidos: Espacios en donde las personas con algún trastorno mental y del comportamiento llevan a cabo actividades de tipo laboral dentro de un ambiente terapéutico y controlado, aprenden un oficio y reciben apoyo económico por su participación. Estos establecimientos tienen como característica que el ingreso a estos espacios es a petición de la persona que padece un trastorno mental y del comportamiento no se hará a través de intermediarios/as, familiares, autoridades de las instituciones de salud, etc., solamente a petición de la persona interesada. La finalidad de estos talleres es facilitar la reinserción social mediante la rehabilitación psicosocial.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque, dadas las condiciones socioeconómicas del país y para promover y facilitar la asistencia de los usuarios a los Talleres, que forman parte del tratamiento de rehabilitación psicosocial, deben ser gratuitos. Con independencia de lo anterior, se modifica parcialmente la redacción para dar mayor claridad a su contenido, en los términos siguientes: 4.1.31 Talleres Protegidos: a los espacios en donde las personas con algún trastorno mental y del comportamiento, adquieren y utilicen aquellas habilidades y competencias necesarias para vivir, relacionarse con otros e integrarse en la comunidad, conociendo sus derechos, para lograr el mayor grado de autonomía. Estos establecimientos tienen como característica que el ingreso a estos espacios es a petición de la persona que padece un trastorno mental y del comportamiento, no se hará a través de intermediarios/as, familiares, autoridades de las instituciones de salud, etc., solamente a petición de la persona interesada.

	Las instituciones públicas que presten este tipo de servicios, podrán promover conforme a su ámbito de competencia y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, programas orientados a la gratuidad en la prestación de estos servicios. <u>Observaciones</u> Se sugiere quitar el que no tendrán ningún costo, por ejemplo se puede hablar de cuotas de recuperación y en cuando las condiciones lo permitan no tendrán costo para los usuarios y sus familiares	
36	<u>Debe decir</u> Consentimiento informado: Según la Comisión Nacional de Bioética es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas en el ámbito de la atención médica y de la investigación en salud. El consentimiento informado, es un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente y que se consolida en un documento. Debe de incluirse para todos los procedimientos médicos psiquiátricos y para la participación de los pacientes en protocolos de investigación. <u>Observaciones</u> Se sugiere añadir la definición de consentimiento informado para: Participar en protocolos de Investigación Para cada tratamiento específico.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario, ya que se retoma el concepto de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, para quedar como sigue: 4.1.11 Consentimiento Informado: a los documentos escritos, signados por el paciente o su representante legal o familiar más cercano en vínculo, de conformidad con las disposiciones aplicables, mediante los cuales se acepta un procedimiento médico o quirúrgico con fines diagnósticos, terapéuticos, rehabilitatorios, paliativos o de investigación, una vez que se ha recibido información de los riesgos y beneficios esperados para el paciente.
37	<u>Debe decir</u> Internamiento breve: estancia intrahospitalaria de 1 a 22 días Internamiento de mediana estancia: estancia intrahospitalaria mayor a 22 días y hasta 3 meses. Internamiento prolongado: estancia intrahospitalaria mayor a 3 meses. Egreso: El término de la etapa de internación dentro de un plan de tratamiento, ordenada por el médico tratante, cuando las circunstancias que hicieron necesaria dicha internación, han sido superadas y el paciente puede continuar su recuperación en forma ambulatoria o bien pasar a la etapa de rehabilitación psicosocial. <u>Observaciones</u> Se sugiere agregar las definiciones: Internamiento breve Internamiento de mediana estancia Internamiento prolongado Egreso	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque se tiene que realizar un consenso nacional para definir los periodos de cada definición sugerida, lo cual realizará el Consejo Nacional de Salud Mental y se dará a conocer como parte de una política pública. Una norma oficial mexicana, no es el instrumento jurídico idóneo para tal efecto, ya que dicha finalidad, no se encuentra considerada en el artículo 40, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
38	<u>Dice</u> 4.1.31 Unidad de Psiquiatría en Hospital General: Área de atención médica ubicada en Hospitales Generales, la cual otorga servicios de hospitalización psiquiátrica de corta estancia. <u>Debe decir</u> 4.1.31 Unidad de Psiquiatría en Hospital General: Servicio de atención médica ubicada en Hospitales Generales, la cual otorga servicios de hospitalización psiquiátrica de corta estancia y consulta externa.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.35 Unidad de Psiquiatría en Hospital General: al servicio de atención médica ubicada en Hospitales Generales, la cual otorga servicios de hospitalización psiquiátrica de corta estancia y consulta externa.

	<u>Observaciones</u> Se sugiere añadir "consulta externa" debido a que las unidades de psiquiatría en Hospital General no sólo atienden personas que están en hospitalización, si no también brindan atención en consulta externa.	
39	<u>Dice</u> 4.2 4.2.1 CIE-10: Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. <u>Debe decir</u> Abreviaturas CIE Clasificación de trastornos mentales y del comportamiento. Descripción clínica y pautas para el diagnóstico de la Organización Mundial de la Salud vigente. <u>Observaciones</u> Se sugiere incluir el nombre completo y establecer que se usará la vigente dado que cambia cada 10 años.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.2.1 CIE 10: Clasificación de trastornos mentales y del comportamiento. Descripción clínica y pautas para el diagnóstico de la Organización Mundial de la Salud vigente.
40	4.2.4 Funcionalidad: nivel de funcionamiento del paciente durante un determinado período de tiempo que oscila entre leve y grave. El funcionamiento se considera compuesto por tres áreas principales: actividad social, laboral y psicológica (cognitiva), en las cuales el paciente tiene conductas eficaces. De acuerdo con las clasificaciones internacionales vigentes. <u>Observaciones</u> Añadir definición debido a que en una norma ampliada se requiere conocer este elemento para definir el nivel en que el paciente será tratado.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque puede considerarse discriminatorio, y el término, es no materia de la norma.
41	<u>Dice</u> 5. Disposiciones Generales 5.3 Los prestadores de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deben contar con los siguientes elementos: <u>Debe decir</u> 5.3 Las y los prestadores de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deben contar con los siguientes elementos. <u>Observaciones</u> Se sugiere cambio conforme a los lineamientos para el uso no sexista del lenguaje	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3 Las y los prestadores de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deben contar con los siguientes elementos:
42	<u>Dice</u> 5.3.3 Procedimientos para que en la unidad prevalezca un desempeño técnicamente eficiente, y las condiciones propicias para el cabal desarrollo de las actividades que involucra la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica de calidad y calidez, tomando como objetivo y único fin, ayudar las y/o los usuarios con trastorno mental y del comportamiento y respetando los derechos humanos dentro de un ambiente cordial.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el término seguridad puede interpretarse con discrecionalidad y fomentar prácticas en perjuicio de los pacientes con enfermedad mental.

	<u>Debe decir</u> 5.3.3 Procedimientos para que en la unidad prevalezca un desempeño eficiente, y las condiciones propicias para el cabal desarrollo de las actividades que involucra la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica de calidad, calidez y seguridad, tomando como objetivo y único fin, ayudar a las y los usuarios con trastorno mental y del comportamiento y respetando los derechos de los pacientes dentro de un ambiente cordial. <u>Observaciones</u> Se sugiere añadir el vocablo “segura” para cumplir con el acuerdo mundial por la seguridad del paciente de la OMS (se anexa referencia)	
43	<u>Dice</u> 5.3.6 Instalaciones y personal para la prestación de servicios de consulta externa. 5.3.7 Instalaciones y personal para la prestación de servicios de hospitalización psiquiátrica 5.3.8 Instalaciones y personal para la prestación de servicios de rehabilitación psicosocial. <u>Debe decir</u> 5.3.6 Instalaciones que garanticen calidad y seguridad atendiendo las necesidades especiales de pacientes (personas de la tercera edad, demencia, con alguna discapacidad física, etc.) y personal con las competencias para la prestación de servicios de consulta externa. 5.3.6 Instalaciones que garanticen calidad y seguridad atendiendo las necesidades especiales de pacientes (personas de la tercera edad, demencia, con alguna discapacidad física, etc.) y personal con las competencias para la prestación de servicios de urgencias psiquiátricas. 5.3.6b. En los Hospitales generales: Instalaciones y personal para la prestación de servicios de hospitalización psiquiátrica y de tratamiento de la comorbilidad de trastornos mentales y otras condiciones crónicas 5.3.7 Instalaciones que garanticen calidad y seguridad atendiendo las necesidades especiales de pacientes (personas de la tercera edad, demencia, con alguna discapacidad física, etc.) y personal con las competencias para la prestación de servicios de hospitalización psiquiátrica 5.3.8 Instalaciones que garanticen calidad y seguridad atendiendo las necesidades especiales de pacientes (personas de la tercera edad, demencia, con alguna discapacidad física, etc.) y personal con las competencias para la prestación de servicios de rehabilitación psicosocial. 5.3.9 Recursos humanos, materiales y económicos para la atención médica en casos de comorbilidad y realizar la referencia oportuna al nivel de atención requerido dentro o fuera de la unidad de primer nivel, de primer nivel especializado, hospitales de segundo nivel o atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. <u>Observaciones</u> Se sugiere modificar la redacción para garantizar la calidad y seguridad en las instalaciones y que el personal cuente con los conocimientos y destrezas necesarios para cumplir las funciones que se le encomiendan.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque la redacción propuesta es limitativa, los servicios psiquiátricos atienden completamente la línea de vida, es más clara la redacción del Proyecto.

44	<u>Dice</u> 5.3.10 Programa General de Trabajo, el cual deberá contemplar las siguientes áreas: 5.3.10.1 Área Médica: las siguientes actividades dependen del tipo de unidad específica a la que se haga referencia: a) manejo de urgencias; b) consulta externa; c) hospitalización; d) admisión hospitalaria; e) rehabilitación física; f) rehabilitación psicosocial, y g) referencias y contrarreferencias a servicios como atención al embarazo, parto o puerperio; a la planificación familiar y atención a la violencia familiar. 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario(a) y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos; f) alta de usuarios (as), y g) actividades deportivas, sociales y culturales. <u>Debe decir</u> 5.3.10 Programa General de Trabajo, el cual deberá contemplar las siguientes áreas dependiendo del tipo de unidad específica a la que se haga referencia: 5.3.10.1 Área Médica: Las siguientes actividades dependen del tipo de unidad específica a la que se haga referencia: a) manejo de urgencias; b) consulta externa; c) hospitalización; d) admisión hospitalaria; e) rehabilitación física; f) rehabilitación psicosocial, g) referencias y contrarreferencias a servicios en otros niveles de atención y como atención al embarazo, parto o puerperio; a la planificación familiar y atención a la violencia familiar. h) alta de usuarios. 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario(a) y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; y e) actividades deportivas, sociales y culturales. <u>Observaciones</u> El equipo de profesionales en la atención a padecimientos médico psiquiátricos debe de ser coordinado por el médico tratante y conformado además por un psicólogo clínico, trabajador social en psiquiatría, terapeutas y personal de enfermería psiquiátrica. Cada quien con funciones y responsabilidades específicas. El médico psiquiatra, es responsable de decidir el enfoque de tratamiento del cual se beneficiará el paciente. Incluyendo el tipo de psicoterapia o intervención psicosocial más conveniente para cada usuario. El alta del servicio debe de ser evaluada y autorizada por el médico psiquiatra o en su defecto, el médico capacitado en la identificación y manejo de trastornos mentales.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario, porque relativiza los conceptos y deja optativas las disposiciones de la norma. Se retoma sólo la parte relativa al alta de usuarios por lo que, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10 Programa General de Trabajo, el cual deberá contemplar las siguientes áreas: 5.3.10.1 Área Médica: las siguientes actividades dependen del tipo de unidad específica a la que se haga referencia: a) manejo de urgencias; b) consulta externa; c) hospitalización; d) admisión hospitalaria; e) rehabilitación física; f) rehabilitación psicosocial; g) referencias y contrarreferencias a servicios como atención al embarazo, parto o puerperio; a la planificación familiar y atención a la violencia familiar y h) alta de usuarios/as. 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario/a y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos y f) alta de usuarios/as.
45	<u>Dice</u> 5.3.10.3 Área de Rehabilitación Psicosocial: a) talleres protegidos; b) banco de reforzadores; c) apoyo a actividades de la vida diaria; d) paseos terapéuticos individuales y grupales, y e) terapia ocupacional. <u>Debe decir</u> 5.3.10.3 Área de Rehabilitación Psicosocial: De acuerdo con el tipo de servicio y el tiempo de hospitalización, las instituciones pueden incluir en sus actividades a) talleres protegidos; b) banco de reforzadores, c) apoyo a actividades de la vida diaria; y d) terapia ocupacional e) paseos terapéuticos individuales y grupales.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque se relativiza el concepto.

	<u>Observaciones</u> La atención hospitalaria puede ser breve y de mediana estancia, atender episodios agudos y casos crónicos, por ello es necesario considerar la capacidad de cada centro para ofrecer este tipo de servicios o referir a otro centro para recibir este tipo de estrategias terapéuticas complementarias.	
46	5.3.10.4 Las áreas asilares para personas con disfuncionalidad grave deben de desaparecer y en su lugar crearse hogares protegidos de tamaño pequeño en donde puedan reubicarse estos pacientes, quienes conforme a los lineamientos internacionales y en respeto a sus derechos humanos deberán recibir casa, comida, ropa, y atención médica, atención especializada de rehabilitación y servicio de enfermeras o cuidadoras capacitadas. <u>Observaciones</u> Se sugiere incluir para apoyar el cumplimiento de las recomendaciones de la audiencia pública de la OEA.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, en razón de que no existen los suficientes programas de reinserción social, ello coloca al paciente en inseguridad jurídica y física, porque puede implicar que los hospitales psiquiátricos, envíen a la calle a los pacientes asilados.
47	5.3.10.5 Investigación: la dirección de la institución deberá normar la participación de los pacientes en protocolos de investigación considerando los siguientes elementos: a) calidad científica del protocolo, b) lineamientos éticos, c) consentimiento informado, d) inclusión del consentimiento en el expediente clínico e) vigilancia del proceso de investigación y evolución de los pacientes. En los casos en que las instituciones no tengan actividades de investigación podrá aceptarse un protocolo avalado por una institución oficial y con comité de ética registrado. <u>Observaciones</u> La participación de los pacientes en protocolos de investigación debe de normarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, en razón de que la investigación en seres humanos se norma en términos de las disposiciones aplicables, como se señala en el numeral 11.3, de la norma definitiva que quedará redactado de la siguiente manera: 11.3 Las actividades de investigación científica que se realicen en las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Salud, en el Reglamento en materia de investigación para la salud y en las demás disposiciones aplicables.
48	5.3.10.6 Atención en unidades de primer nivel: La atención ambulatoria proporcionada por un equipo de salud mental formado por médicos, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras; dependiendo del tipo de servicio y de las posibilidades, puede contarse con un psiquiatra que supervise casos seleccionados, la prescripción y canalice a pacientes que así lo requieran a otros niveles de atención. <u>Observaciones</u> Se sugiere aumentar incisos sobre la atención en primer, segundo y tercer nivel no especializado en psiquiatría, que deben de formar parte de la red de servicios en los que, mediante un adecuado programa de referencia y contra referencia, pueda distribuirse la atención de la salud mental, aumentando cobertura, y la probabilidad de una atención oportuna que prevenga el incremento de la gravedad por una enfermedad no tratada, y prevenga otras consecuencias como la no adherencia al tratamiento de otras complicaciones médicas, y disminuya riesgo de suicidio y adicciones.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el ámbito de aplicación de la Norma es sólo para la atención integral hospitalaria médico psiquiátrica y no para unidades de primer nivel.

49	Atención en unidades de primer nivel especializada: Se otorga en unidades operativas que otorgan servicios ambulatorios en salud mental comunitaria a pacientes, familiares y población en general de forma integral que canalizan por medio del sistema de referencia y contrareferencia de acuerdo a las necesidades del paciente.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.3 Atención en unidades de primer nivel especializada: a la que se proporciona en unidades operativas que brindan servicios ambulatorios en salud mental comunitaria a pacientes, familiares y a la población en general de forma integral que canalizan por medio del sistema de referencia y contrareferencia de acuerdo a las necesidades del paciente.
50	Servicios de Psiquiatría insertos dentro de los Hospitales Generales, o en hospitales de tercer nivel no especializados en psiquiatría y que proporcionan atención a casos que cursan o no con otra patología médica y brindan atención multidisciplinaria y por medio del sistema de referencia y contrareferencia canalice a pacientes que así lo requieran a otros niveles de atención.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.30 Servicios de Psiquiatría: a los que se encuentran insertos dentro de los Hospitales Generales, o en hospitales de tercer nivel no especializados en psiquiatría, mediante los cuales se proporciona atención a casos que cursan o no con otra patología médica. Brindan atención multidisciplinaria y por medio del sistema de referencia y contrareferencia canalizan a las personas usuarias que así lo requieren, a otros niveles de atención.
51	Dice 5.5 Con la finalidad de incrementar la calidad y seguridad y procurar la calidez y el respeto de los derechos humanos de los usuarios en la prestación de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, los responsables de las unidades en lo que se presten éstos, podrán promover la creación de los siguientes cuerpos: Debe decir Las unidades hospitalarias especializadas con la finalidad de incrementar la calidad y seguridad y procurar la calidez y el respeto de los derechos de los pacientes en la prestación de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, los responsables de las unidades en lo que se presten éstos, podrán promover la creación de los siguientes cuerpos: Observaciones Dado que se han incluido otros servicios, indicar que este inciso se refiere a actividades de las unidades hospitalarias especializadas. Incluir el término "seguridad" para atender los compromisos de la Alianza Mundial por la seguridad del paciente de la OMS.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el término seguridad puede interpretarse con discrecionalidad y fomentar prácticas en perjuicio de los pacientes con enfermedad mental.
52	Dice 5.5.1 Asamblea de Usuarios de cada unidad, organizadas a través de los Comités Ciudadanos de Apoyo, para conocer sus opiniones, así como promover otros mecanismos para conocer las necesidades de las y los usuarios y sus familiares. Debe decir 5.5.1 Asamblea de Usuarios de cada unidad que pueden estar organizadas a través de los Comités Ciudadanos de Apoyo, para conocer sus opiniones, así como promover otros mecanismos para conocer las necesidades de las y los usuarios y sus familiares. Observaciones Incluir la posibilidad de que las Asambleas de usuarios sean convocadas por los dirigentes de las instituciones independientemente de que cuenten con comités ciudadanos o no.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.5.1 Asamblea de Usuarios/os de cada unidad que pueden estar organizadas a través de los Comités Ciudadanos de Apoyo, para conocer sus opiniones, así como promover otros mecanismos para conocer las necesidades de las personas usuarias y sus familiares.

53	<u>Dice</u> 5.6.2 Ingreso Involuntario. (En las instituciones que proceda y que brinden atención de hospitalización continua). Se presenta en el caso de las y los usuarios que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la revisión integral de un comité multidisciplinario de internamiento, que incluya un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias; el diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, estar avalado por análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, todos por escrito. En caso de extrema urgencia, la y el usuario puede ingresar por indicación escrita de los especialistas antes referidos, y en ningún caso podrá exceder de diez días naturales. En cuanto las condiciones de la y/o el usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario. La decisión del internamiento involuntario será tomada por la máxima autoridad presente en la unidad médica al momento que acuda la o el usuario. <u>Debe decir</u> En unidades médico hospitalarias el ingreso puede ser: 5.6.2 Ingreso Involuntario. Requiere, un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias; el diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, estar avalado por análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, todos por escrito. En caso de urgencia, la y el usuario puede ingresar por indicación escrita de los y las especialistas antes referidos, requiere de la firma del familiar responsable que está de acuerdo con el internamiento y que es obligado dar aviso al Ministerio Público y a su representante y dentro de los quince días hábiles posteriores al ingreso del paciente será evaluado por el equipo de salud mental del establecimiento, siendo el médico psiquiatra quien valorará sobre la continuidad de tratamiento hospitalario o ambulatorio, permitiendo en cuanto las condiciones del el usuario lo permitan, ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario. <u>Observaciones</u> Ya está definido en La ley general de salud en el capítulo VII, artículo 75. Ya está definido en la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, capítulo VII, artículo 56. Se sugiere omitir la revisión de un Comité Multidisciplinario de Internamiento, lo que va en contra del concepto de atención oportuna de las necesidades de los pacientes, de que el internamiento hospitalario debe ser determinado por el médico y darse en cuanto a juicio del médico, el paciente lo necesite sin necesidad de que se reúna un comité multidisciplinario que retrasaría la atención.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.6 El consentimiento informado de las personas usuarias de algún familiar, tutor/a o representante legal, es la base para el ingreso a las unidades que prestan atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. En las unidades médico hospitalarias el ingreso puede ser: 5.6.1 ... 5.6.2 Ingreso Involuntario. Requiere, un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias, según la condición clínica de la persona usuaria. El diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, el cual deberá estar avalado por los análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor/a o representante legal, todos por escrito. En caso de urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita de las y los especialistas antes referidos, requiriéndose la firma del familiar responsable que está de acuerdo con el internamiento quien está obligado dar aviso al Ministerio Público y a su representante y, dentro de los 15 días hábiles posteriores al ingreso del paciente, será evaluado por el equipo de salud mental del establecimiento para la atención médica, siendo el médico psiquiatra quien valorará la pertinencia de continuar con el tratamiento hospitalario o ambulatorio, en cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.

54	<u>Dice</u> 5.6.3 El egreso de la o el usuario del servicio de hospitalización se realizará por los siguientes motivos: 5.6.3.1 Estabilización del cuadro clínico o curación. 5.6.3.2 Haberse cumplido los objetivos de la hospitalización. 5.6.3.3 Mejoría. 5.6.3.4 Traslado a otras instituciones. 5.6.3.5 A solicitud de la o el usuario, con excepción de los casos de ingreso involuntario. 5.6.3.6 A solicitud de los familiares legalmente autorizados y con el consentimiento de la o el usuario. 5.6.3.7 Defunción. <u>Debe decir</u> 5.6.3 El egreso de la o el usuario del servicio de hospitalización será definido por el Médico Psiquiatra o Médico de primer contacto se realizará por los siguientes motivos: 5.6.3.5 Voluntario a solicitud de la o el usuario, 5.6.3.6 A solicitud de los familiares legalmente autorizados y con el consentimiento de la o el usuario con excepción de los casos de ingreso involuntario. 5.6.3.9. Por disposiciones de la ley. <u>Observaciones</u> Se sugiere especificar que la decisión debe de ser tomada por el Médico Psiquiatra o Médico de primer contacto que este capacitado y entrenado para esta toma de decisiones responsable. Se sugiere modificar definición de egreso por alta voluntaria, e incluir el alta por disposiciones de la ley. 5.6.3.5 Voluntario a solicitud de la o el usuario,	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario y se modifica la redacción. Se sustituye el término definido por avalado, para quedar de la manera siguiente: 5.6.3 El egreso de la persona usuaria del servicio de hospitalización será avalado por el Médico Psiquiatra y podrá realizarse por los siguientes motivos: 5.6.3.1 a 5.6.3.4 ... 5.6.3.5 Voluntario a solicitud de la persona usuaria; 5.6.3.6 A solicitud de los familiares legalmente autorizados y con el consentimiento de la persona usuaria, con excepción de los casos de ingreso involuntario, y 5.6.3.7 Por resolución de la autoridad legal competente.
55	<u>Dice</u> El uso de tratamiento farmacológico debe ser administrado por necesidades de salud y a partir de un diagnóstico, sólo con fines terapéuticos y nunca como un castigo o para la conveniencia de terceros que no sean las y/o los usuarios. Todo uso de medicamento debe ser reportado en el expediente clínico. <u>Debe decir</u> El uso de tratamiento farmacológico debe ser indicado por un médico con entrenamiento, preferentemente el especialista en psiquiatría, de acuerdo con las necesidades de salud y a partir de un diagnóstico, sólo con fines terapéuticos y nunca como un castigo o para la conveniencia de terceros que no sean las y/o los usuarios. Todo uso de medicamento debe ser reportado en el expediente clínico. <u>Observaciones</u> El médico es quien indica el tratamiento.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.7.2 El uso de tratamiento farmacológico debe ser indicado por un médico con entrenamiento, preferentemente el especialista en psiquiatría, de acuerdo con las necesidades de salud y a partir de un diagnóstico, sólo con fines terapéuticos y nunca como un castigo o para la conveniencia de terceros que no sean las personas usuarias. Todo uso de medicamento debe ser reportado en el expediente clínico.

56	<u>Dice</u> 5.7.3 La estricta confidencialidad en el expediente clínico así como el manejo del diagnóstico e información de la o el usuario. <u>Debe decir</u> 5.7.3 La estricta confidencialidad en el expediente clínico así como el manejo del diagnóstico e información de la o el usuario, de acuerdo a las leyes y normas vigentes. <u>Observaciones</u> De acuerdo con las leyes y normas vigentes existen excepciones a la confidencialidad por ejemplo Plan Suicida, Plan Homicida, Embarazo en menores de edad, Uso de sustancias en menores de edad.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.7.3 La estricta confidencialidad en el expediente clínico, así como el manejo del diagnóstico e información de las personas usuarias, de acuerdo a la normativa aplicable.
57	<u>Dice</u> 5.7.5 Talleres de actividades recreativas, deportivas y de inducción laboral; así como el acceso a medios de comunicación electrónicos. <u>Debe decir</u> 5.7.5 De acuerdo con el nivel y tipo de paciente a que se da atención: talleres de actividades recreativas, deportivas y de inducción laboral; así como el acceso a medios de comunicación electrónicos, si la unidad cuenta con ellos y si las condiciones agudas del padecimiento lo permiten. <u>Observaciones</u> No todas las unidades cuentan con acceso a medios electrónicos, por lo que sería preferible NO incluirlo en una Norma Oficial que es Obligatoria, a menos de que se asegure disponibilidad en las instituciones.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el sentido del comentario porque los talleres de actividades recreativas, como unos de los aspectos de los programas de atención de las personas usuarias de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, no pueden quedar sujetas a la determinación de cierto nivel y clasificación, toda vez que tal consideración, no establece parámetros objetivos para establecer dichas condiciones por lo que la propuesta, resulta discrecional, y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.7.5 Talleres de actividades recreativas, deportivas y de inducción laboral; así como el acceso a medios de comunicación electrónicos, si existe esa posibilidad.
58	<u>Dice</u> 5.7.10 Promover la integración de los siguientes comités hospitalarios, en congruencia con las actividades y funciones que la unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica desempeña y en apego a las disposiciones aplicables: <u>Debe decir</u> 5.7.10 En las unidades hospitalarias (sic) especializadas y de acuerdo con el tipo de atención que se proporcione, promover la integración de los siguientes comités hospitalarios, en congruencia con las actividades y funciones que la unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica desempeña y en apego a las disposiciones aplicables:	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario por que la integración de los comités hospitalarios, como uno de los aspectos de los programas de atención de las personas usuarias de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, no pueden quedar sujetas a la determinación de cierto nivel y clasificación, toda vez que tal consideración, no establece parámetros objetivos para establecer dichas condiciones por lo que la propuesta, resulta discrecional.

59	<u>Dice</u> 5.7.10.1 Ética y vigilancia. 5.7.10.2 Investigación. 5.7.10.3 Auditoría médica. 5.7.10.4 Calidad y seguridad de las y los usuarios. 5.7.10.5 Mortalidad. 5.7.10.6 Infecciones intrahospitalarias. 5.7.10.7 Protección civil. 5.7.10.8 Garantía de calidad de la atención. 5.7.10.9 Multidisciplinario de internamiento. 5.7.9.10 Derechos humanos. 5.7.10.11 Rehabilitación psicosocial. <u>Debe decir</u> 5.7.10.1 Ética y vigilancia. 5.7.10.2 Investigación. 5.7.10.3 Auditoría médica. 5.7.10.4 Calidad y seguridad de las y los usuarios. 5.7.10.5 Mortalidad. 5.7.10.6 Infecciones intrahospitalarias. 5.7.10.7 Protección civil. 5.7.10.8 Garantía de calidad de la atención. 5.7.10.9 Multidisciplinario de movimiento hospitalario 5.7.10.10 Derechos humanos. 5.7.10.11 Rehabilitación. <u>Observaciones</u> Se sugiere omitir: 5.7.10.9 Multidisciplinario de internamiento, La ley faculta al médico responsable del servicio para realizar el internamiento. 5.7.10.10 Derechos humanos. La vigilancia de estos derechos la realiza el comité de ética y 5.7.10.11 Rehabilitación psicosocial. El área de rehabilitación es la encargada de estas acciones.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario. Sólo se elimina el punto 5.7.10.9 multidisciplinario de internamiento y los puntos 5.7.10.1 ética y vigilancia y 5.7.9.10 derechos humanos, se mantienen toda vez que el primero, se refiere a aspectos que pueden incluir tanto al paciente como al personal que brinda la atención psiquiátrica, mientras que el de derechos humanos está específicamente constituido para la protección del paciente. Tampoco se elimina el término "psicosocial" porque resulta necesaria la especificidad en el nombre del comité para mejor comprensión de su alcance y funciones. Se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.7.10.1 Ética y vigilancia; 5.7.10.2 Investigación; 5.7.10.3 Auditoría médica; 5.7.10.4 Calidad, calidez, equidad y seguridad de las personas usuarias; 5.7.10.5 Mortalidad; 5.7.10.6 Infecciones intrahospitalarias; 5.7.10.7 Protección civil; 5.7.10.8 Garantía de calidad de la atención; 5.7.10.9 Derechos humanos, no discriminación y equidad de género; 5.7.10.10 Rehabilitación psicosocial, y 5.7.10.11 Ciudadano de apoyo.
60	<u>Dice</u> 6.3.4 Detección y manejo oportuno de casos con intervención psicológica en terapia individual, de pareja, familiar y grupal, cuando la o el usuario está hospitalizado así como en consulta externa al otorgarle alta de hospitalización. <u>Debe decir</u> 6. Actividades preventivas 6.3.4 Detección y manejo oportuno de casos con intervención psicológica, de acuerdo con las necesidades de los pacientes y la disponibilidad de personal entrenado, en terapia individual, de pareja, familiar y grupal, cuando la o el usuario está hospitalizado, así como en consulta externa al otorgarle alta de hospitalización.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque las actividades preventivas no pueden quedar sujetas a la detección de las necesidades de las personas usuarias de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, ya que tal circunstancia, no establece parámetros objetivos para su determinación por lo que la propuesta, resulta discrecional.

	<u>Observaciones</u> Se sugiere Indicar que las intervenciones se darían considerando las necesidades de los pacientes y la disponibilidad de recursos humanos formados en estas técnicas.	
61	<u>Dice</u> 7. Actividades terapéuticas 7.2.4 Estudio psicológico. <u>Debe decir</u> 7.2.4 Evaluación psicológica <u>Observaciones</u> Se sugiere cambiar el nombre ya que no en todos los casos se requiere de un estudio psicológico completo.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 7.2.4 Evaluación psicológica;
62	<u>Dice</u> 7.1.4.7 El personal multidisciplinario deberá realizar una búsqueda intencionada de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que sufren violencia física, psicológica o sexual por parte de sus familiares y/o su comunidad, antes de ser ingresadas a las unidades médico psiquiátricas hospitalarias. Se seguirán los criterios señalados en la norma oficial mexicana citada en el numeral 3.10 de esta norma. <u>Debe decir</u> 7.1.4.7 El personal multidisciplinario deberá realizar una búsqueda intencionada de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que sufren violencia física, psicológica o sexual por parte de sus familiares y/o su comunidad, antes de ser ingresadas a las unidades médico psiquiátricas hospitalarias. Se seguirán los criterios señalados en la norma oficial mexicana citada en el numeral 3.10 de esta norma y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <u>Observaciones</u> Se sugiere hacer referencia también a la norma que regula la atención de estos casos.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque es de observarse que en el apartado de referencias, de la Norma, se incluyó la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, cuya emisión tiene sustento, entre otros ordenamientos, en lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
63	7.5.2 DICE Ratificación o rectificación del diagnóstico de acuerdo con la CIE-10. DEBE DECIR Ratificación o rectificación del diagnóstico de acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades de la organización mundial de la salud, vigente. <u>Observaciones</u> Se sugiere un cambio en la redacción debido a que la CIE se revisa cada 10 años, y está por salir la versión 11 e incluir el nombre completo.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 7.5.2 Ratificación o rectificación del diagnóstico de acuerdo con la clasificación internacional de enfermedades de la Organización Mundial de la Salud, vigente;

64	7.4.1.7 DICE El personal multidisciplinario deberá realizar una búsqueda intencionada de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que sufren violencia física, psicológica o sexual por parte de sus familiares y/o su comunidad, antes de ser ingresadas a las unidades médico psiquiátricas hospitalarias. Se seguirán los criterios señalados en la norma oficial mexicana citada en el numeral 3.10 de esta norma. DEBE DECIR El personal multidisciplinario deberá realizar una búsqueda intencionada de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que sufren violencia física, psicológica o sexual por parte de sus familiares y/o su comunidad, antes de ser ingresadas a las unidades médico psiquiátricas hospitalarias. Se seguirán los criterios señalados en la norma oficial mexicana citada en el numeral 3.10 de esta norma y en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. <u>Observaciones</u> La observancia obligatoria de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia es muy importante en la atención de personas con trastornos mentales y del comportamiento que sufren violencia física, psicológica o sexual por parte de sus familiares y/o su comunidad.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario, sin la mención de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia porque es de observarse que en el apartado de referencias, de la Norma, se incluyó la Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención, cuya emisión tiene sustento, entre otros ordenamientos, en lo dispuesto por dicha Ley, por lo que se modifica la redacción para quedar como sigue: 7.4.1.7 El personal multidisciplinario deberá realizar una búsqueda intencionada de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que sufren violencia física, psicológica o sexual por parte de sus familiares y/o su comunidad, antes de ser ingresadas a las unidades médico psiquiátricas hospitalarias. Se seguirán los criterios señalados en la norma oficial mexicana citada en el punto 3.14, de esta norma.
65	8. Actividades de rehabilitación psicosocial 8.1.2.1 DICE Comprenden la hospitalización parcial en sus diversas modalidades, las cuales se desarrollarán con programas que refuercen las áreas: cognoscitiva, afectiva, psicomotriz y la rehabilitación física. DEBE DECIR Comprenden la hospitalización parcial en sus diversas modalidades, las cuales se desarrollarán con programas que refuercen las áreas: cognoscitiva, afectiva, psicomotriz y la rehabilitación física y psicosocial. <u>Observaciones</u> Se sugiere incluir rehabilitación psicosocial.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 8.2.1 Comprenden la hospitalización parcial en sus diversas modalidades, las cuales se desarrollarán con programas que refuercen las áreas: cognoscitiva, afectiva, psicomotriz y la rehabilitación física y psicosocial:
66	8.3.1 DICE La unidad de atención en salud mental debe estar vinculada con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, de la familia, de la comunidad en general, y en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo y promover el desarrollo de programas para facilitar a las y los usuarios su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social, mediante su atención en las unidades, centros comunitarios de salud mental, casa de medio camino y los demás servicios extra hospitalarios existentes.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque se relativizan los conceptos y es discrecional el criterio para determinar las necesidades de los pacientes.

	DEBE DECIR La unidad de atención en salud mental debe estar vinculada con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, de la familia, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo y promover el desarrollo de programas para facilitar a las y los usuarios su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social, y conforme a las necesidades de los pacientes y la existencia de servicios que garanticen calidad y seguridad, mediante su atención en las unidades, centros comunitarios de salud mental, y los demás servicios extra hospitalarios existentes. Observaciones Se sugiere incluir el requisito de seguridad y calidad del servicio ofrecido por los establecimientos y la canalización a estos servicios de acuerdo con las necesidades de los pacientes.	
67	9.8 DICE Accesar a los recursos clínicos, de laboratorio y de gabinete para obtener un diagnóstico certero y oportuno, en condiciones similares a cualquier otro establecimiento sanitario. DEBE DECIR Tener acceso a los recursos clínicos, de laboratorio y de gabinete para obtener un diagnóstico certero y oportuno, en condiciones similares a cualquier otro establecimiento sanitario. Observaciones Se sugiere cambiar la palabra "accesar" por "tener acceso".	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.8 Tener acceso a los recursos clínicos, de laboratorio y de gabinete para obtener un diagnóstico certero y oportuno, en condiciones similares a cualquier otro establecimiento para la atención médica.
68	9.12 DICE Recibir medicación prescrita por un especialista que cumpla con el perfil profesional adecuado a las necesidades de las y los usuarios, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico. DEBE DECIR Recibir medicación prescrita por un o una especialista que cumpla con el perfil profesional adecuado con las necesidades de las y los usuarios, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico, tanto durante la hospitalización como en tratamiento ambulatorio. Observaciones Se sugiere añadir: un o una especialista para seguir los lineamientos del uso no sexista del lenguaje. Se sugiere añadir la necesidad de asegurar al paciente el tratamiento farmacológico después de su alta hospitalaria, o en consulta ambulatoria, que es un elemento ya incluido en el CAUSES e incorporado a la atención por parte de las Instituciones de Seguridad Social.	Se acepta parcialmente el comentario y se modifica la redacción, toda vez que la atención médica especializada, ya se contempla en el punto 9.10, de esta norma, de igual forma se hace notar que se considera innecesaria la especificación propuesta para el expediente clínico, conforme a lo dispuesto en la norma oficial mexicana citada en el punto 3.2, de esta norma, para quedar como sigue: 9.12 Recibir medicación prescrita por especialistas, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico.

69	9.13 DICE Que la información, tanto la proporcionada por las y los usuarios o por sus familiares como la contenida en sus expedientes clínicos, sea manejada bajo las normas del secreto profesional y de confidencialidad. DEBE DECIR Que la información, tanto la proporcionada por las y los usuarios o por sus familiares como la contenida en sus expedientes clínicos, sea manejada bajo las normas del secreto profesional y de confidencialidad conforme la normatividad vigente Observaciones Se sugiere añadir conforme a la normatividad vigente.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.13 Que la información, tanto la proporcionada por las personas usuarias o por sus familiares como la contenida en sus expedientes clínicos, sea manejada bajo las normas del secreto profesional y de confidencialidad conforme la normativa aplicable.
70	9.18 DICE Contar con un traductor(a) que los apoye en las diversas actividades realizadas dentro de la unidad de atención médico-psiquiátrica, en el caso que únicamente hablen lenguas indígenas. DEBE DECIR Gestionar un traductor que los apoye en las diversas actividades realizadas dentro de la unidad de atención médico-psiquiátrica, en el caso de que los pacientes o sus familias, únicamente hablen lenguas indígenas u otro idioma diferente al español y en caso necesario, un intérprete de lengua de señas Observaciones Se sugiere cambiar el vocablo “contar” por “gestionar” para indicar que si bien no es necesario que se tenga contratada una persona con estas habilidades si es necesario gestionar su presencia cuando se requiera. Se sugiere ampliar para incluir también la necesidad de un traductor de otro idioma (ej. Inglés, francés, etc.) y un traductor de señas, toda vez que existe la posibilidad de que personas sordo-mudas soliciten atención.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario, toda vez que no se acepta el término gestionar, por lo que se modifica la redacción para quedar como sigue: 9.18 Contar con una o un traductor que los apoye en las diversas actividades realizadas dentro de la unidad de atención médico-psiquiátrica, en el caso que únicamente hablen lengua indígena.
71	9.20 Cuando sea posible y se requiera la familia podrá contar con apoyo de transporte de familiares descompensados que requieran atención de urgencia. Observaciones Se sugiere también incluir apoyo a las familias para el transporte de pacientes descompensados a las unidades hospitalarias, debido a que hoy en día no se cuenta con ningún servicio que auxilie a una familia cuando uno de sus miembros se descompensa y pone en peligro su vida o la de otros.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.20 Ser protegido/a contra toda explotación, abuso o trato degradante y, en su caso, denunciar por sí, o a través de un familiar o su representante legal, cualquier abuso físico, sexual, psicológico, moral o económico que se cometa en su contra. Cuando sea posible, conforme a las disposiciones aplicables y se requiera, la familia podrá contar con apoyo de transporte de familiares para atención de urgencias.
72	9.21 DICE Comunicarse libremente con otras personas que estén dentro de la institución; enviar y recibir correspondencia privada sin que sea censurada. Tener acceso a los medios de comunicación electrónica, así como leer la prensa y otras publicaciones.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque es discrecional el criterio de procedencia.

	DEBE DECIR Comunicarse libremente con otras personas que estén dentro de la institución; enviar y recibir correspondencia privada sin que sea censurada. Cuando proceda, tener acceso a los medios de comunicación electrónica, así como leer la prensa y otras publicaciones. Observaciones No siempre las condiciones de la o el usuario son propicias para que tenga acceso a medios de comunicación electrónica, así como leer la prensa y otras publicaciones.	
73	12 DICE Concordancia con normas internacionales y mexicanas DEBE DECIR “Carta Internacional de los Derechos Humanos”, “Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”, y “ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad”. Observaciones Se sugiere incluir las normas.	Con fundamento en el artículo 3°, fracción XV-A, así como artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el punto 7, de la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario porque en el capítulo de Concordancia con normas internacionales, debe establecerse la concordancia de la Norma con otra u otras Normas Internacionales y la inclusión propuesta de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en este apartado, es incorrecto en razón de que dicho Ordenamiento, no puede considerarse como una Norma Internacional ya que no fue emitida por un organismo internacional de normalización reconocido por el gobierno mexicano en los términos del derecho internacional. La propuesta se retoma en el apartado de Bibliografía, se modifica la redacción para quedar como sigue: 13.23 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
74	Bibliografía 1.Medina-Mora ME, Borges G, Lara C, Benjet C, Blanco J, Fleiz C, Villatoro J, Rojas E, Zambrano J, dasanova L, Aguilar-Gaxiola S. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: Resultados de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México. Salud Mental. 2003, 26(4): 1-16 2.Benjet C, Borges G, Medina-Mora ME. Chronic childhood adversity and onset of psychopathology during three life stages: Childhood, adolescence and adulthood. Journal of Psychiatric Research, 2010 3.Scott KM, Bruffaerts R, Simon GE, Alonso J, Angermeyer M, De Girolamo G, Demyttenaere K, Gasquet I, Haro JM, Karam E, Kessler R, Levinson D, Medina-Mora ME, Oakley Browne MA, Ormel JH, Villa JP, Uda H, & Von Kroff M 2008. Obesity and mental disorders in the general population: results from the world mental health surveys. International Journal of Obesity, 32(1): 192-200. 4.Ormel JH, Von Kroff M, Burger H, Scott KM, Demyttenaere K, Huang Y, Posada-Villa J, Pierre Lapine J, Angermeyer M, Levinson D, De Girolamo G, Kawakami N, Karam E, Medina-Mora ME, Gureje O, Williams D, Haro JM, Bromet E, Alonso J, & Kessler R 2007. Mental disorders among persons with heart disease -results from World Mental Health surveys. General Hospital Psychiatry, 29(4): 325-334. 5.Johansen C, Oksbjerg S, Envold D, Envold P. Depression and Cancer. The role of Culture and Social Disparities. In Depression and Cancer Lissane D, Maj M, Sartorius N. 2011. John Wiley and Sons, LTD India. Published Online. D01: 10.1002/9780470972533.ch9	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque la bibliografía sugerida, no corresponde a la política de salud mental implementada en México, se tratan de documentos que no se consultaron en el desarrollo de la norma, por lo tanto, no puede considerarse parte de la bibliografía de la norma.

	6. Organización Mundial de la Salud. Informe de la evaluación del sistema de salud mental en México utilizando el Instrumento de Evaluación para Sistemas de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud (IESM-OMS). Organización Panamericana de la Salud /Organización Mundial de la Salud, 2011. Investigación base realizada en el Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente por Berenzon y cols. 7. Medina-Mora ME, Borges G, Lara C, Benjet C, Blanco J, Fleiz C, Villatoro J, Rojas E, Zambrano J, Casanova L, Aguilar-Gaxiola S. Prevalencia de trastornos mentales y uso de servicios: Resultados de la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica en México. Salud Mental. 2003, 26(4): 1-16. 8. Medina-Mora, M.E.; Rojas, E.; Borges, G.; Vázquez-Pérez, L, Fleiz, C.; Real, T.: "Comorbidity: Depression and substance abuse". Chapter 4. In: Depression in Latinos: Assessment, Treatment, and Prevention. Editores: Sergio A. Aguilar-Gaxiola, Thomas P. Gullotta. Editorial: Springer Science. ISBN: 978-0-387-78511-0. Estados Unidos. Págs. 73-91; 2008. 9. Borges, G., Orozco, R., Benjet, C., Medina-Mora, ME., Suicidio y conductas suicidas en México: retrospectiva y situación actual. Salud Pública de México, 52 (4), 20120, 292 — 304. Observaciones Se sugiere añadir la bibliografía que se cita en la nueva introducción (sic) y la de los programas que se añadieron	
75	SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA. COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD. SECRETARÍA DE SALUD. Estos comentarios son el resultado de un análisis comparativo cualitativo y cuantitativo entre la NOM-025SSA2-1994 y el citado proyecto NOM-025-SSA2-2º12, y entre este y los tópicos propuestos en la "Lista de control sobre legislación en salud mental de la OMS", contenida en Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación, 2006. Esto con el objeto de contar con un buen parámetro de análisis para comparar los contenidos normativos vigentes y el proyecto sobre salud mental en México. En dicho manual de la OMS, se proponen 27 tópicos que deberían de ser considerados para la regulación de la atención de la salud mental, mismos que se enumeran: 1. Preámbulo. 2. Objetivos. 3. Definiciones. 4. Acceso a la salud mental. 5. Los derechos de los usuarios de servicios de salud mental. 6. Derechos de las familias y otras personas a cargo. 7. Capacidad, discernimiento y curatela. 8. Ingreso y tratamiento voluntarios. 9. Pacientes que no protestan. 10. Ingreso involuntario y tratamiento involuntario. 11. Tratamiento involuntario (cuando se lo trata en forma separada del ingreso involuntario). 12. Consentimiento sustitutorio para el tratamiento.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario en razón de que: A. No constituye una propuesta específica a esta norma. B. La norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos. C. Los servicios comunitarios no están incluidos en la norma. D. La suspensión o restricción de derechos humanos no es posible al interior de un hospital. E. El Proyecto publicado para consulta pública no elimina la restricción física, sólo el aislamiento que es una práctica que se considera tortura (el punto 11.11 que se menciona, no hace alusión al aislamiento). F. El plan terapéutico es determinado por el personal de salud y no por la familia. La familia es incluida al interior del plan terapéutico y se beneficia de él. G. Las leyes conservan los derechos y las figuras jurídicas a que se aluden en el comentario. H. Los puntos 4.1.11, 5.6, 5.6.1 y 5.6.2 definen los ingresos voluntario e involuntario y el consentimiento informado. I. Todo tratamiento invasivo deberá realizarse bajo los lineamientos del consentimiento informado que se incluye en el punto 4.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, así como en el punto 5.6, de la norma.

13. Tratamiento involuntario en la comunidad. 14. Situaciones de emergencia. 15. Determinación de existencia de un trastorno mental. 16. Tratamientos especiales. 17. Aislamiento y restricciones físicas. 18. Investigación clínica y experimental. 19. Mecanismos de supervisión y revisión. 20. Responsabilidades de la policía. 21. Personas con enfermedades mentales sometidas a la ley penal. 22. Discriminación. 23. Vivienda. 24. Empleo. 25. Seguridad social. 26. Cuestiones civiles. 27. Protección de grupos vulnerables (niños y niñas, mujeres, minorías). De acuerdo a la situación jurídica de la salud mental, en México se presenta una perspectiva legislativa de tipo “dispersa”, porque los asuntos de salud mental y adicciones forman parte del contenido de la Ley General de Salud de 1984, es decir, no existe una ley solo para regular la salud mental. Por otra parte, si consideramos a la Ley General de Salud, incluyendo la reciente reforma del capítulo de salud mental de dicha Ley, en 2011, y los otros ordenamientos complementarios como el reglamento en materia de prestación de servicios de atención médica y la NOM-025 de 1994, se observa una asincronía y limitada vinculación entre sus disposiciones y con el actual proyecto de norma. Que en teoría son complementarios entre sí en denominación, pero no plenamente por sus contenidos o nivel de especificación de los mismos. El proyecto de norma parece que no representa un ejercicio vinculatorio con los instrumentos aplicables. En el contenido del proyecto de norma, en general, se describen 116 preceptos sustantivos entre los apartados con numeral del 1 al 13, de los cuales se eliminaron 9 respecto de la norma precedente, se mantienen igual o similar 68 preceptos, y se incluyeron 39 nuevos preceptos. De los eliminados, destacan la notificación al Ministerio Público, el aislamiento y las restricciones físicas, el ingreso obligatorio; y de los nuevos, se refieren 23 a definiciones y abreviaturas, y los otros 16 preceptos en su mayoría, ahondan en actividades del programa general de trabajo, además de la asamblea de usuarios y los comités ciudadanos, nuevos comités hospitalarios y la prohibición del aislamiento, entre otros no relevantes. Asimismo, se considera que contiene apartados no exclusivos o relevantes para esta norma, en los apartados o agrupación de preceptos algunos son confusos o reiterativos, el orden de los preceptos parece poco sistematizado y en algunos, no tienen correspondencia con el apartado en donde están descritos.	

	La introducción es poco explícita en el contexto de la problemática de la salud mental. El objetivo vuelve a situar al hospital psiquiátrico como eje de atención de la salud mental. En las definiciones de términos se describe el significado de varios que no son tomados en cuenta en el texto del proyecto. Este proyecto de norma, como su antecesora, sigue estando altamente medicalizado porque la mayor parte de su contenido describe una serie de actividades médicas como en las secciones de disposiciones generales, actividades preventivas, actividades terapéuticas y actividades de rehabilitación psicosocial, que en general hace alusión a formatos del expediente clínico para cada una de las intervenciones como consulta externa, urgencias, hospitalización, entre otras. Estos pueden considerarse innecesarias porque para eso se creó la Norma Oficial relativa al Expediente Clínico y las guías de práctica clínica nacionales e internacionales. Como describe Courtis, en su estudio sobre el derecho a la protección de la salud mental y la regulación de la prestación de servicios de salud mental en México, 2003, “la normativa mexicana acuerda excesiva deferencia a las decisiones médicas que en temas conflictivos, en los que puede existir afectación de derechos del usuario”, y además, “se echa en falta una clara orientación desinstitucionalizadora, y un impulso por desarrollar servicios de salud mental comunitarios”. Es decir, tanto el título como gran parte de su contenido hace hincapié en la atención integral en hospital psiquiátrico. En el apartado sobre derechos humanos del paciente, si consideramos 16 principios básicos (respeto a la dignidad e integridad; protección de la salud; atención médica especializada y tratamiento individualizado; habilitación y rehabilitación; atención lo más cerca de su comunidad; confidencialidad; consentimiento informado; revisión de caso clínico; no discriminación; acceso a información y comunicación; protección contra tortura, tratos crueles e inhumanos; ambiente seguro, vestido y alimentación adecuados; privacidad e intimidad; trabajo y protección contra trabajo forzado y explotación; acceso a la educación; vida cultural, recreo, esparcimiento y deporte; libertad religiosa; planeación y organización participativa de políticas y servicios), algunos no son establecidos como privacidad e intimidad, atención lo más cercano a la comunidad, otros son confusos en su redacción o están fragmentados en diversos preceptos o en otros apartados, como el caso de consentimiento informado. Es necesario mejorar la redacción de los mismos. En este apartado, también destaca que se establece la prohibición del aislamiento, aun cuando existe un “El principio de la alternativa menos restrictiva”. Si bien existen algunos derechos humanos que no admiten restricciones bajo ninguna circunstancia, como la prohibición de la esclavitud y de la tortura, y la libertad de pensamiento, conciencia y religión. También son conocidas las denominadas cláusulas de limitación y suspensión de derechos, que reconocen la necesidad de restringir los derechos humanos en ciertas circunstancias, y, en el campo de la salud mental, existen cuadros clínicos que hacen necesaria la aplicación de estas restricciones o limitaciones, como está previsto en el numeral 11.11. de los principios para la protección de los enfermos mentales y en los Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Suspensión del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (conocida como Principios de Siracusa), siempre y cuando se cumplan cada uno de los cinco criterios establecen los criterios y tales restricciones sean limitadas en el tiempo y estén sujetas a revisión.	

El proyecto de norma no establece los derechos de los familiares de pacientes como participar en el plan terapéutico; a apelar sobre las decisiones de ingreso y tratamiento involuntarios; al solicitar el egreso en conflicto penal; o al desarrollo de políticas, programas y servicios.

Por otra parte, el proyecto de norma no presenta una clara integración de los servicios de salud mental dentro de los servicios generales de salud según las diferentes instancias de atención y complejidad tecnológica, además de que no contempla la vinculación de los trastornos mentales con las adicciones. No especifica aspectos de acceso a la salud mental, tales como la provisión de fondos para asegurar el financiamiento de los servicios de salud mental, a pesar de que están autorizadas las intervenciones prioritarias de salud mental en el sistema de protección social en salud y en la seguridad social. En su lugar, en el inciso 5.2. señala la orientación hacia la gratuidad de estos servicios. Tampoco se promueven el acceso a medicamentos ni a la atención comunitaria y la desinstitutionalización de pacientes que viven en los hospitales psiquiátricos, cuyo número en México es cerca de las dos mil personas.

No especifica claramente los aspectos de capacidad, discernimiento y curatela, ni establece los procedimientos y criterios para determinarlos o en su defecto, hacer referencia a las disposiciones civiles o penales correspondientes. El discernimiento constituye el parámetro para determinar capacidad o incapacidad para la toma de decisiones (autodeterminación), previsto en el derecho civil mexicano y por el numeral 1.6. para la protección de los enfermos mentales. En este sentido, tampoco especifica el denominado “paciente que no protesta”, cuando carece del discernimiento necesario ni en qué condiciones puede admitirse a un paciente en esta circunstancia. Por ejemplo, un paciente que haya sido admitido voluntariamente, pero que no comprende el hecho ni el propósito del ingreso; o simplemente cuando un paciente consiente el tratamiento solo porque se siente intimidado o porque no se da cuenta de su derecho al negarse.

No se delimitan claramente los procedimientos y criterios para el ingreso y tratamientos voluntarios como alternativas preferentes, así como los relativos al ingreso y tratamiento involuntarios, el tratamiento involuntario en la comunidad, y a las situaciones de emergencia cuando existe una alta probabilidad de daño o peligro inmediatos e inminentes para la propia persona y/o para terceros. Aspectos previstos en los principios numerales 9.1., 11.1., 15.1., 16.1., y 16.3 para la protección de los enfermos mentales.

No se establece un apartado exclusivo para regular los tratamientos especiales, como la prohibición de la esterilización y el aborto como tratamientos de los trastornos mentales; la exigencia del consentimiento informado para cualquier procedimiento médico o quirúrgico de importancia en personas con trastornos mentales; el establecimiento de un órgano de revisión independiente o un curador; la prohibición de la psicocirugía y otros tratamientos irreversibles para los pacientes involuntarios; el requerimiento del consentimiento para la aplicación de Terapia Electroconvulsiva (TEC), además de la obligación de aplicar un protocolo específico para su uso, además de la prohibición de TEC modificada en general y su prohibición absoluta en la aplicación a menores de edad. El proyecto prohíbe el aislamiento, pero más que eso debe desincentivar este tipo de procedimientos y limitarlo solo para casos excepcionales, con fines de impedir un daño inmediato o inminente para la propia persona o para terceros, siempre bajo un protocolo específico. Aspectos debidamente previstos en los principios numerales 11.12., 11.13., y 11.14. para la protección de los enfermos mentales.

	Merece un apartado especial lo relativo a la investigación clínica y experimental, en complemento a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento correspondiente, a fin de que preferentemente esta sea realizada con personas que están en condiciones de prestar su consentimiento, y que sólo pueda realizarse sin consentimiento cuando la investigación sea necesaria para promover la salud de la persona y de la población clínicamente representada, de acuerdo a lo previsto en la Pauta número 15 para la investigación en que participen Investigación en que participan individuos cuyos trastornos mentales o conductuales los incapacitan para dar adecuadamente consentimiento informado, y en el principio 11.15. para la protección de los enfermos mentales. Lo relativo a la protección de grupos vulnerables, tales como menores de edad, mujeres, ancianos, grupos étnicos, u otras minorías, merece un apartado especial en el proyecto de norma, y no como someramente son considerados en otros apartados. Se dificulta determinar los estándares en cuanto a preferencia en tratamientos comunitarios, el tipo y condiciones del alojamiento hospitalario, el consentimiento informado, la prohibición de tratamientos irreversibles, etc. Debe incluirse un apartado especial sobre las responsabilidades de la policía, para que las personas con trastornos mentales estén protegidas contra el arresto o la detención ilegales, y que sean dirigidas a los servicios adecuados de atención en salud; asimismo, especificar los procedimientos cuando las personas con trastornos mentales sean sujetos de procesos penales. También, merece un apartado especial lo relativo a la discriminación, para establecer las medidas destinadas a erradicarla. El proyecto de norma, no contempla un apartado especial sobre los mecanismos de supervisión y revisión, ya sea un órgano judicial o cuasijudicial independiente para revisar los procedimientos relacionados con el ingreso y el tratamiento involuntarios y con otras restricciones de derechos. En este caso, el Comité Ciudadano citado en el proyecto, determina que serán legalmente integrados de conformidad con la legislación civil y no tendrán fines lucrativos ni partidarios, y conformados por personas interesadas que conozcan el área de la salud mental. Sin embargo, no especifica la legislación civil aplicable, ni cumple con este tipo de órganos al no incluir la participación de un profesional del derecho y un profesional médico con experiencia, aunque solo contempla representantes de los pacientes (que ya tienen el derecho por apelar el caso particular), y con esto, quedaría sin representación el punto de vista de la "sociedad o comunidad" en general. Este tipo de comité debe ser independiente para evitar el conflicto de intereses entre los derechos prescriptivo (decisión médica) y el derecho terapéutico (autodeterminación del paciente); por ello, es recomendable que sea un órgano tercero en discordia, que garantice profesional y objetivamente las acciones de supervisión y revisión. Además, que debe tener la personalidad jurídica para llevar a cabo procedimientos de apelación ante un tribunal superior. Por otra parte, debe considerarse un apartado sobre el procedimiento de quejas. Finalmente, el proyecto debe considerar aspectos que promuevan los derechos de los pacientes para la vivienda, la educación, el empleo o trabajo, y la seguridad social, con la participación de esos sectores.	

76	TÍTULO PROYECTO NOM-025-2012 PROYECTO de Normo Oficial Mexicana PRY-NOM-o25-SSA2-2012, Para la prestación de servicios e salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica (sic) COMENTARIOS NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-o25-SSA2-2º12, para la atención integral de las personas con trastornos mentales y del comportamiento; o, NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-o25-SSA2-2º12, para la atención integral de la salud mental. El título se debe modificar para no centrarlo nuevamente en la atención hospitalaria sino en el nuevo paradigma de la atención comunitaria de la salud mental, de forma incluyente a las diversas modalidades de atención en salud mental y de la salud en general.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque la propuesta abarca otros niveles de atención. La norma está prevista para la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, las referencias a otros programas son soporte para la atención integral médico psiquiátrica. La norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos.
77	TÍTULO PROYECTO NOM-025-2012 PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2012, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. COMENTARIOS Se deben incluir los estándares técnicos internacionales tales como la Declaración de Caracas, los Principios de Brasilia y el Consenso de Panamá que son fundamentales para la reforma de la atención en salud mental, y representan las principales directrices para la definición de políticas, programas y servicios basados en la protección de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y con un enfoque comunitario, vinculando a la familia y a la sociedad.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque se decidió no adoptar totalmente, ninguna norma internacional para evitar sesgos en el desarrollo de la norma, además de que los instrumentos que proponen incluir ya se encuentran previstos en los Considerandos o en el Capítulo de Bibliografía, de esta norma.
78	PROYECTO NOM-025-2012 PREFACIO En la elaboración de este Proyecto participaron las siguientes Instituciones: Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud Consejo Nacional de Salud Mental Fundación Mexicana para la Rehabilitación de Personas con Enfermedades Mentales I.A.P. Comité Ciudadano del Hospital Psiquiátrico José Sáyo I.A.P. Fundación dignidad I.A.P. Comité Ciudadano del Hospital Samuel Ramírez Moreno I.A.P. COMENTARIOS Dada la naturaleza de esta norma, se considera importante la participación en la elaboración de este proyecto de más miembros que integran el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades; y de otras instituciones públicas vinculadas como el Instituto Nacional de Psiquiatría, los Servicios de Atención Psiquiátrica, el Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Comisión Nacional de Bioética, además, de otras organizaciones de la sociedad civil de representatividad tal como VozPro Salud Mental, Federación.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: PREFACIO En la elaboración de esta norma participaron: SECRETARÍA DE SALUD. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Dirección General Adjunta de Equidad de Género. Servicios de Atención Psiquiátrica. Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez. SECRETARÍA DE MARINA. Dirección General Adjunta de Sanidad Naval. INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Facultad de Medicina. Departamento de Psiquiatría y Salud Mental. COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL NÚMERO 91 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN REPRESENTACIÓN DE LA BASE TRABAJADORA DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO".

		FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES I.A.P. COMITÉ CIUDADANO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO JOSÉ SÁYAGO I.A.P. FUNDACIÓN DIGNIDAD I.A.P. COMITÉ CIUDADANO DEL HOSPITAL SAMUEL RAMÍREZ MORENO I.A.P. ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA, A.C. COLEGIO NACIONAL DE PSIQUIÁTRAS, A.C. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, "VOZ PRO SALUD MENTAL".
79	PROYECTO NOM-025-2012 INDICE 0. Introducción. 1. Objetivo. 2. Campo de aplicación. 3. Referencias. 4. Definiciones y abreviaturas. 5. Disposiciones generales. 6. Actividades preventivas. 7. Actividades terapéuticas. 8. Actividades de rehabilitación psicosocial. 9. Derechos humanos y respeto a la dignidad de las y los usuarios. 10. Obligaciones del personal de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. 11. Enseñanza, capacitación e investigación científica. 12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. 13. Bibliografía. 14. Observancia. 15. Vigencia. Apéndice Informativo A. COMENTARIOS En su caso, se deberá ajustar a la modificación de esta norma.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: INDICE 0. Introducción. 1. Objetivo. 2. Campo de aplicación. 3. Referencias. 4. Definiciones y abreviaturas. 5. Disposiciones generales. 6. Actividades preventivas. 7. Actividades terapéuticas. 8. Actividades de rehabilitación psicosocial. 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de los y las usuarias. 10. Obligaciones del personal de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. 11. Enseñanza, capacitación e investigación científica. 12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. 13. Bibliografía. 14. Vigilancia. 15. Vigencia. Apéndice A Informativo.
80	0. Introducción PROYECTO NOM-025-2012 Los esquemas de atención en salud mental para las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de la ciencia, y de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de dichos padecimientos, así como de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención. Una característica fundamental de este cambio, es la necesidad de la reinserción social de la persona que vive afectada por algún trastorno mental o del comportamiento al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque la norma ya considera todo un apartado de derechos humanos, la política pública en materia de salud mental, si considera transitar de un paradigma centrado en hospital psiquiátrico de tipo asilar hacia el modelo de atención comunitaria sin embargo; en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que

	tratamiento a través de la promoción de programas comunitarios como los descritos en el Programa Nacional de Salud Mental Modelo Miguel Hidalgo: hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino, talleres protegidos, entre otros, con especial énfasis en la prevención, desde una perspectiva integral que considera la complejidad de los aspectos biológicos, psicológicos y sociales de las enfermedades mentales. Para fortalecer esta tendencia es indispensable continuar el proceso modernizador de la organización y funcionamiento de los servicios de salud que permita superar los rezagos aún prevalecientes. COMENTARIOS En esencia la introducción presenta los mismos argumentos de la anterior, a pesar de haber un lapso de 17 años entre ambos instrumentos. Se debe incluir aspectos que den contexto a la problemática de la salud mental, tales como: - La protección de la salud mental como un derecho humano fundamental. - La salud mental como materia prioritaria de Salubridad General. - La referencia a los estándares internacionales en materia de salud mental y derechos humanos. - La carga de la enfermedad por discapacidad. La brecha en la atención de las personas con trastornos mentales y ampliar el acceso a los servicios. - El transitar de un paradigma centrado en hospital psiquiátrico de tipo asilar hacia otro paradigma de atención comunitaria de la salud mental. - Las intervenciones de salud mental prioritarias del Catálogo Universal de Servicios de Salud, CNPSS.	garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos. Adicionalmente, otros de los temas sugeridos tales como: las prioridades en materia de Salubridad General, la enfermedad por discapacidad, la brecha en la atención de las personas con trastornos mentales y ampliar el acceso a los servicios y el transitar de un paradigma centrado en hospital psiquiátrico de tipo asilar hacia otro paradigma de atención comunitaria de la salud mental no corresponden propiamente al tema de la de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica más bien, obedecen a cuestiones de índole presupuestaria o a políticas públicas en materia de salud mental previstas en el Programa de Acción Específica de Salud Mental, por lo que resulta innecesaria su inclusión.
81	1. Objetivo PROYECTO NOM-025-2012 Esta norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios. COMENTARIOS OBJETIVO El objetivo de esta norma es asegurar el derecho a la protección de la salud mental de la población y garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como regular el acceso y prestación de servicios de salud mental con enfoque comunitario, y su vinculación con los servicios sociales complementario. COMENTARIO: Igual que el título de la norma, el objetivo se centra en la atención "hospitalaria". Se debe modificar el objetivo para dar énfasis en la atención comunitaria y en los derechos humanos.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque la norma, está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a atención integral y derechos humanos por prioridad.

82	2. Campo de aplicación PROYECTO NOM-025-2012 Esta norma es de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de los sectores público, social y privado del Sistema Nacional de Salud en los que se presten servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, para personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento. COMENTARIOS CAMPO DE APLICACIÓN Las disposiciones de esta Norma son de observancia obligatoria para todas las organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud y que ofrecen servicios de salud mental. COMENTARIO: Se debe excluir el término hospitalario, porque la atención integral incluye establecimientos de atención primaria de la salud, hospitales generales, hospitales psiquiátricos, y otras instancias no médicas.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque la norma, está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos.
83	3. Referencias PROYECTO NOM-025-2012 Para la correcta aplicación de la presente norma es necesario consultar las siguientes normas o las que las sustituyan: 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA2-1993, para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. 3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Adquirida. 3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2010, que establece los objetivos funcionales y funcionalidades que deberán observar los productos de Sistemas de Expediente Clínico Electrónico para garantizar la interoperabilidad, procesamiento, interpretación, confidencialidad, seguridad y uso de estándares y catálogos de la información de los registros electrónicos en salud. 3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-1999, para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. 3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2002, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar la atención médica. 3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual. 3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. 3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 3. Referencias Para la correcta aplicación de la presente norma, es necesario consultar las siguientes normas oficiales mexicanas o las que las sustituyan: 3.1 Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas. 3.2 Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. 3.3 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993, De los servicios de planificación familiar. 3.4 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. 3.5 Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993, Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. 3.6 Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010, Para la prevención y el control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana. 3.7 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad. 3.8 Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica. 3.9 Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en Salud. 3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-028-SSA2-2009, Para la prevención, tratamiento y control de las adicciones. 3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-035-SSA2-2012, Para la prevención y control de enfermedades en la perimenopausia y postmenopausia de la mujer. Criterios para brindar atención médica. 3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2002, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual.

	3.11 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. 3.12 Norma Oficial Mexicana NOM-090-SSA1-1994, para la organización y funcionamiento de las residencias médicas 3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-168-SSA1-1998, del expediente clínico. 3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la atención integral a personas con discapacidad. 3.15 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios. 3.16 Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada. 3.17 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención. COMENTARIOS En referencias solo cita normas oficiales mexicanas, aunque no fueron sustento para el propio proyecto. Las normas de los incisos 3.10 y 3.17 son la misma; se sugiere además incluir la Norma Oficial Mexicana NOM-0117-SSA2-1994, para la vigilancia epidemiológica.	3.13 Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. 3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. 3.15 Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo. 3.16 Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos.
84	4. Definiciones y abreviaturas PROYECTO NOM-025-2012 Para efectos de esta norma, se establecen las siguientes definiciones y abreviaturas: 4.1 Definiciones: 4.1.1. Acompañante terapéutico: Es el personal capacitado que se inserta en la cotidianidad de la o el usuario, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los dispositivos de atención en salud mental. Su función es la de compañero, guía, sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona con el fin de facilitar la construcción y/o continuidad del lazo social, la instauración de actitudes positivas respecto de su condición y habilidades disminuidas, el máximo grado posible de integración y competencias sociales, el máximo grado posible de autonomía, el fortalecimiento de sus capacidades y rasgos positivos de su personalidad. 4.1.2 Asambleas de usuarios y usuarias de Servicios de Salud Mental: Son reuniones grupales que sostienen las y los usuarios de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, para emitir opiniones libremente sobre la atención recibida, así como las necesidades de grupo y personales coordinadas, en su caso, por el Comité Ciudadano de Apoyo. 4.1.3 Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica: Conjunto de servicios que se proporcionan a las y los usuarios, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener su salud mental en forma continua con calidad, calidez, seguridad y con enfoque comunitario, sensibles a las diferencias de género. Comprende las actividades de promoción de la salud, las preventivas, las terapéuticas y las de rehabilitación psicosocial, las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque, las definiciones son transversales a la norma y clarifican su objetivo.

4.1.4 Atención Psicológica: Es la atención especializada brindada por un psicólogo clínico que trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento y problemáticas de salud mental utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos dependiendo de la severidad de la patología. La atención psicológica difiere de acuerdo al tipo de unidad de atención de salud mental, si es de primer nivel donde se hacen detecciones de casos, psicoeducación y actividades preventivas; las unidades de segundo nivel atienden casos de forma ambulatoria, el tercer nivel atiende a personas que están en hospitalización o en alguna unidad comunitaria de rehabilitación psicosocial. 4.1.5 Banco de Reforzadores o Tienda Básica de Abasto: Es la herramienta de rehabilitación psicosocial que promueve el desarrollo de habilidades tales como la autonomía y la toma de decisiones; las y los usuarios pueden utilizar el dinero que generaron en los talleres protegidos y comprar productos a precio de costo tanto dentro de las unidades de hospitalización o de larga estancia, como en las Villas de Transición Hospitalaria. 4.1.6 Casas de Medio Camino: Espacios ubicados dentro de la comunidad de puertas abiertas, en las que las y los usuarios tienen libre acceso. No pertenecen ni forman parte de la estructura de atención médica y cuentan con la figura de acompañante terapéutico. El tiempo de estancia de las y los usuarios en estos espacios no tiene una vigencia definida, se realizarán acuerdos con ellos, según su evolución. A través de las casas de medio camino se favorece la continuidad del tratamiento médico-psiquiátrico, apoyando al usuario con consulta psiquiátrica o general, estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos. 4.1.7 Centro de Día: Espacio donde las personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento pueden asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Integrado por enfermeros psiquiátricos, acompañante terapéutico y ocasionalmente, terapeutas ocupacionales. El objetivo es proveer un ambiente amigable y de apoyo con actividades adaptadas a las necesidades de cada usuario. Los periodos de permanencia de las y los usuarios pueden variar dependiendo de cada caso. 4.1.8 Centros Integrales de Salud Mental y Centros Comunitarios de Salud Mental: Centros de atención primaria ambulatoria que cuentan con los elementos y equipo necesario para la detección oportuna y la atención inmediata de cualquier trastorno mental, o en su caso, para referencia de las y los usuarios, así como para realizar actividades de prevención y promoción de la salud mental. 4.1.9 Comorbilidad: Se refiere a la ocurrencia de más de una patología en la misma persona. 4.1.10 Departamentos Independientes: Espacios dentro de la comunidad para ser habitados por las y los usuarios de manera voluntaria e independiente, sin que existan esquemas de supervisión. Estos espacios favorecen la continuidad del tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico. El ingreso a los Departamentos Independientes se puede realizar a través de referencia ya sea del servicio de psiquiatría, del hospital, de la villa de transición hospitalaria o de las casas de medio camino, siendo éste de carácter voluntario.	

4.1.11 Detección y manejo oportuno de casos en la comunidad: Proceso que consiste en efectuar evaluaciones en la comunidad, con el fin de identificar y atender oportunamente trastornos mentales y del comportamiento. 4.1.12 Educación para la Salud Mental: Proceso organizado y sistemático mediante el cual se busca orientar a las personas a fin de modificar o sustituir determinadas conductas que alteren la salud mental por aquellas que son saludables en lo individual, lo familiar, lo colectivo y en su relación con el medio ambiente. 4.1.13 Evaluación Clínica Psicológica: Valoración integral para la o el usuario y sus familiares, a efecto de establecer el diagnóstico, el plan terapéutico o de tratamiento, de apoyo y de rehabilitación. 4.1.14 Exámenes de Laboratorio y Gabinete: Servicios básicos auxiliares de diagnóstico que coadyuven en el tratamiento de los trastornos mentales y del comportamiento. Se consideran como exámenes de laboratorio básicos a la biometría hemática, la química sanguínea, el examen general de orina, el perfil tiroideo básico y amplio y la detección de drogas en orina. 4.1.15 Exámenes o Estudios Complementarios: Estudios clínicos y paraclínicos adicionales que podrán ser solicitados para confirmar diagnósticos médicos y/o modificar tratamientos dependiendo del caso. Son ejemplos de éstos el electroencefalograma, el mapeo cerebral, la tomografía axial computarizada de cráneo, la resonancia magnética de cráneo, etc. Cuando exista sospecha clínica de embarazo, infecciones de transmisión sexual, SIDA, violencia familiar, o situaciones relativas a peri o post menopausia se seguirán los criterios señalados en las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables. 4.1.16 Extrema Urgencia Psiquiátrica: Paciente que presenta una situación que amenaza la vida o un riesgo de pérdida de una extremidad u órgano si no recibe una atención médica inmediata; incluye: Intento de suicidio (autolesiones intencionadas, como envenenamiento o daño autoinfligido X60-X80 del CIE-10), ideación suicida, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones. 4.1.17 Hospital de Día: Es una de las modalidades del Hospital Parcial y consiste en diferentes tratamientos articulados como: atención psiquiátrica, control de medicación, atención psicológica individual, espacios psicoterapéuticos y actividades de talleres grupales, bajo la forma de jornada completa o media jornada, que posibilita la elaboración de estrategias de tratamiento, para el seguimiento intensivo de cada usuario, acorde a la complejidad de su patología. 4.1.18 Hospitalización Parcial: Instancia intermedia de tratamiento entre la hospitalización psiquiátrica y la atención ambulatoria. Proporciona servicios terapéuticos médico-psiquiátricos e interdisciplinarios, a los cuales las y los usuarios acuden de forma ambulatoria de acuerdo con el plan terapéutico, existen diferentes modalidades: día, tarde y noche, y entre semana o fin de semana. 4.1.19 Hospital Psiquiátrico: Unidad especializada de base hospitalaria que brinda atención a usuarios ingresados y cuenta con servicios residenciales prolongados a personas con trastornos mentales y del comportamiento; puede ofrecer consulta externa a usuarios en seguimiento, quienes no requieran de hospitalización.	

4.1.20 Interconsulta: Incluye procedimientos para establecer lo siguiente: la urgencia de la atención; revisar la historia clínica e información disponible; consignar un tratamiento a corto plazo; establecer contacto con el médico responsable en particular en el caso de las y los usuarios de los servicios de salud mental; informar a la o el usuario, y hacer un seguimiento en los casos de hospitalización o control ambulatorio respectivamente. 4.1.21 Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo: Eje rector de las políticas públicas en materia de Salud Mental en México, el cual promueve la creación de estructuras de prevención, hospitalización y reintegración social de las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento con el objetivo de brindarles una atención digna, oportuna, de calidad, equidad y de respeto a los derechos humanos de usuarios y usuarias. 4.1.22 Promoción de la Salud Mental: Estrategia concreta, concebida como la suma de las acciones de los distintos sectores de la población, principalmente las autoridades sanitarias, sociales y de prestación de servicios de salud; el objetivo principal es el de sensibilizar a la población en general, respecto de los trastornos mentales y del comportamiento, su tratamiento y las instituciones que ofrecen estos servicios. 4.1.23 Psicoterapia: Intervención que realiza un profesional de la salud mental especializado (psicólogo o psiquiatra) el uso de esta técnica ayuda a la persona con enfermedad mental para entender su trastorno, ofreciéndole estrategias y herramientas que coadyuven en el manejo eficaz de los síntomas; sean éstos conductuales, emocionales o del pensamiento. Dependiendo de la severidad y las necesidades del usuario, la psicoterapia puede ser individual o familiar, o combinarse con farmacoterapia según sea el caso. 4.1.24 Reforzador: Cualquier estímulo situacional que aumenta la probabilidad de que una conducta positiva se repita en un futuro. 4.1.25 Rehabilitación Psicosocial: Conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de los individuos, que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de un trastorno mental y del comportamiento en los principales aspectos de su vida diaria; tiene el objetivo de promover en la o el usuario el aprendizaje o el re-aprendizaje de habilidades para la vida cotidiana que favorezcan la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas en la vida socio-cultural. Para la rehabilitación psicosocial de las personas usuarias, las unidades podrán apoyarse en estructuras extra-hospitalarias con enfoque comunitario como: los talleres protegidos, las casas de medio camino, las residencias comunitarias, o cualesquiera otras que sean útiles para estos propósitos y que, para lograrlo, no recurran a la aplicación de tratamientos que vayan en contra de los derechos humanos. 4.1.26 Residencias Comunitarias: Dispositivo de puertas abiertas localizados dentro de la comunidad, que da respuesta a las necesidades de alojamiento, albergue y soporte residencial para las personas que padecen una enfermedad mental. Las y los usuarios tienen libre acceso. El objetivo de dichos establecimientos es la rehabilitación psicosocial y la reinserción en la comunidad. En ellas las y los usuarios viven totalmente independientes, de manera voluntaria. Cuentan con esquemas de supervisión eventual y favorecen la continuidad del tratamiento médico-psiquiátrico a través del apoyo en consulta psiquiátrica o general, estudios de diagnóstico y tratamiento y con medicamentos.	

4.1.27 Salud Mental: Estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. 4.1.28 Talleres Protegidos: Espacios en donde las personas con algún trastorno mental y del comportamiento llevan a cabo actividades de tipo laboral dentro de un ambiente terapéutico y controlado, aprenden un oficio y reciben apoyo económico por su participación. Estos establecimientos tienen como característica que el ingreso a estos espacios es a petición de la persona que padece un trastorno mental y del comportamiento no se hará a través de intermediarios/as, familiares, autoridades de las instituciones de salud, etc., solamente a petición de la persona interesada. La finalidad de estos talleres es facilitar la reinserción social mediante la rehabilitación psicosocial. Estos talleres no tendrán ningún costo para las y los usuarios de los talleres. 4.1.29 Trastorno Mental y del comportamiento: Conjunto de síntomas y conductas clínicamente reconocibles, asociados la mayoría de los casos con el malestar y la interferencia con el funcionamiento personal. Sus manifestaciones suelen ser comportamentales, psicológicas o biológicas. 4.1.30 Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica: Establecimientos públicos, sociales y privados que prestan servicios de atención médica especializada a personas que padecen un trastorno mental. 4.1.31 Unidad de Psiquiatría en Hospital General: Área de atención médica ubicada en Hospitales Generales, la cual otorga servicios de hospitalización psiquiátrica de corta estancia. 4.1.32 Usuario (a): Toda persona que padece un trastorno mental y del comportamiento, que emplea los servicios de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. 4.1.33 Villas de Transición Hospitalaria: Areas de estancia hospitalaria con la estructura de una casa común, donde las y los usuarios reciben atención integral médico-psiquiátrica las veinticuatro horas del día. Cuentan con área de talleres de rehabilitación, banco de reforzadores, salón de usos múltiples para las y/o los usuarios, unidades de atención médica de cuidados especiales, oficinas administrativas, áreas de urgencias y consulta externa. COMENTARIOS Las definiciones son necesarias para aclarar el significado de los términos citados en la norma, sin embargo, se incluyen definiciones cuyos términos no están en el cuerpo de la norma, tales como: - Acompañante terapéutico. - Asamblea de usuarios y usuarias de servicios de salud mental. - Centro de día. - Hospital de día. - Hospital psiquiátrico. - Programa Nacional de Salud Mental modelo Miguel Hidalgo. - Psicoterapia. - Reforzador. - Residencias comunitarias. - Unidad de psiquiatría de hospital general. - Villas de transición hospitalaria.	

	Se debe considerar regular estos dispositivos en el contenido del proyecto de norma, que en su mayoría son necesarios, y no solo con carácter enunciativo como están, que no orientan ni obligan la operación de tales dispositivos. En extrema urgencia se debe incluir además la situación en la que otras personas están en riesgo debido al trastorno o la conducta del paciente. En interconsulta describe funciones de la misma, pero no se define como sería “consiste en la comunicación entre 2 profesionales con diferentes áreas de experiencia, en la que el médico tratante solicita la orientación de otro especialista en la evaluación y manejo de un problema específico del paciente”. En talleres como sitio de trabajo especial, en el cual el paciente debe recibir una beca o un sueldo, resulta innecesario o se puede mal interpretar que no es obligación darles un pago al señalar que “no tendrán ningún costo”. En trastorno mental y del comportamiento, según la CIE-10, debería definirse como la “condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente”.	
85	4.2 Abreviaturas: PROYECTO NOM-025-2012 4.2.1 CIE-10: Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud. 4.2.2 UNEME: Unidad de Especialidad Médica. 4.2.3 CISAME: Centro Integral de Salud Mental. COMENTARIOS En abreviaturas se debe incluir la Clasificación internacional de Funcionalidad.	Con fundamento en el 3o., fracción XV-A. artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en el punto 7, de la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente, el comentario. No se acepta incluir las abreviaturas UNEME y CISAME, toda vez que no se advierte su utilización en el cuerpo de la versión definitiva de la norma por lo que, se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.2 Abreviaturas: 4.2.1 CIE 10: Clasificación de trastornos mentales y del comportamiento. Descripción clínica y pautas para el diagnóstico de la Organización Mundial de la Salud vigente.
86	5. Disposiciones generales PROYECTO NOM-025-2012 5.1 Son actividades inherentes al personal de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica las siguientes: 5.1.1 De diagnóstico. 5.1.2 De promoción de la Salud. 5.1.3 Preventivas. 5.1.4 Terapéuticas. 5.1.5 De rehabilitación. 5.1.6 De enseñanza y capacitación. 5.1.7 De investigación científica. 5.2 Los prestadores de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deben ofrecer atención médica, psiquiátrica y psicológica de calidad a las y los usuarios que requieren de estos servicios en las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica del sector público, privado y social. Las instituciones públicas que presten este tipo de servicios, podrán promover conforme a su ámbito de competencia y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, programas orientados a la gratuidad en la prestación de estos servicios.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, en razón de que la norma: A. Prevé la atención integral. B. La gratuidad es una necesidad para que la gente se atienda en el tema de salud mental. En este sentido, la norma establece la promoción de la gratuidad, siempre acorde con las disposiciones aplicables. No la establece como tal. C. La norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos. D. Se consideran las actividades mínimas necesarias para el funcionamiento de las unidades de atención psiquiátrica. E. En lo relativo al consentimiento informado, se considera lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

5.3 Los prestadores de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deben contar con los siguientes elementos: 5.3.1 Instalaciones y equipo apropiado para el desarrollo de sus funciones. 5.3.2 Recursos humanos suficientes en número y capacidad técnica, de acuerdo con los indicadores que cada unidad disponga con la finalidad de cumplir cabalmente con las funciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones aplicables. 5.3.3 Procedimientos para que en la unidad prevalezca un desempeño técnicamente eficiente, y las condiciones propicias para el cabal desarrollo de las actividades que involucra la atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica de calidad y calidez, tomando como objetivo y único fin, ayudar las y/o los usuarios con trastorno mental y del comportamiento y respetando los derechos humanos dentro de un ambiente cordial. 5.3.4 Cursos de capacitación o en su caso de sensibilización a todo el personal que colabora al interior de unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica y asegurar que el personal tenga la preparación necesaria y reciba una educación continua. Dicha capacitación y acciones de sensibilización incluirán aspectos relacionados con el contenido de esta norma. 5.3.5 Actividades de difusión a las y los usuarios, así como sus familiares del contenido de la presente norma. 5.3.6 Instalaciones y personal para la prestación de servicios de consulta externa. 5.3.7 Instalaciones y personal para la prestación de servicios de hospitalización psiquiátrica 5.3.8 Instalaciones y personal para la prestación de servicios de rehabilitación psicosocial. 5.3.9 Recursos humanos, materiales y económicos para la atención médica en casos de comorbilidad y realizar la referencia oportuna al nivel de atención requerido dentro o fuera de la unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. 5.3.10 Programa General de Trabajo, el cual deberá contemplar las siguientes áreas: 5.3.10.1 Área Médica: las siguientes actividades dependen del tipo de unidad específica a la que se haga referencia: a) manejo de urgencias; b) consulta externa; c) hospitalización; d) admisión hospitalaria; e) rehabilitación física; f) rehabilitación psicosocial, y g) referencias y contrarreferencias a servicios como atención al embarazo, parto o puerperio; a la planificación familiar y atención a la violencia familiar. 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario(a) y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos; f) alta de usuarios (as), y g) actividades deportivas, sociales y culturales. 5.3.10.3 Área de Rehabilitación Psicosocial: a) talleres protegidos; b) banco de reforzadores; c) apoyo a actividades de la vida diaria; d) paseos terapéuticos individuales y grupales, y e) terapia ocupacional. 5.3.10.4 Área de Enfermería: a) cuidado integral con base a las necesidades de bienestar o conservación de la vida y necesidades de curación; b) apoyo en actividades de la vida diaria; c) manejo de urgencias; d) admisión hospitalaria; e) manejo de seguridad del usuario, y f) rehabilitación psicosocial.	F. Los elementos estructurales, de procesos y de resultados para la calidad y seguridad de los servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica y las provisiones relativas al alcance del consentimiento informado, hechas valer por el promovente se encuentran previstas en el Capítulo 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las personas usuarias. G. Se considera positiva la participación de organismos de derechos humanos.

5.3.10.5 Área de Trabajo Social: a) admisión hospitalaria; b) estudios socioeconómicos; c) visitas domiciliarias; d) contacto familiar; e) gestiones de referencia a otros servicios médicos; f) reporte en expediente clínico, y g) rehabilitación psicosocial.

5.3.10.6 Área de Enseñanza y Capacitación: a) detección; b) promoción; c) prevención; d) atención; e) actualización y evaluación, y f) capacitación sobre derechos humanos y rehabilitación psicosocial.

5.3.11 Reglamento Interno.

5.3.12 Manuales técnicos-administrativos. Que incluyan procedimientos y organización.

5.4 Las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deberán contar con las instalaciones específicas necesarias para dar atención a las y/o los usuarios, de acuerdo a lo siguiente, según sea el caso y considerando sus características:

5.4.1 Con episodio agudo.

5.4.2 De larga evolución.

5.4.3 Con espacios plenamente identificados y separados para la atención de hombres, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores.

5.4.4 Con espacios plenamente identificados y separados para la atención de mujeres, niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores.

5.5 Con la finalidad de incrementar la calidad y seguridad y procurar la calidez y el respeto de los derechos humanos de los usuarios en la prestación de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, los responsables de las unidades en lo que se presten éstos, podrán promover la creación de los siguientes cuerpos:

5.5.1 Asamblea de Usuarios de cada unidad, organizadas a través de los Comités Ciudadanos de Apoyo, para conocer sus opiniones, así como promover otros mecanismos para conocer las necesidades de las y los usuarios y sus familiares.

5.5.2 Comités Ciudadanos de Apoyo que participen, los cuales pueden ser formados de conformidad con el Apéndice Informativo A.

5.6 El consentimiento informado de las y los usuarios de algún familiar, tutor o representante legal, es la base para el ingreso a las unidades que prestan atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, dicho ingreso podrá ser:

5.6.1 Ingreso Voluntario. Se requiere la solicitud firmada de la o el usuario, y la indicación del profesional médico a cargo del servicio de admisión de la unidad, ambos por escrito haciendo constar el motivo de la solicitud e informando a sus familiares o a su representante legal.

5.6.2 Ingreso Involuntario. (En las instituciones que proceda y que brinden atención de hospitalización continua). Se presenta en el caso de las y los usuarios que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la revisión integral de un comité multidisciplinario de internamiento, que incluya un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias; el diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, estar avalado por análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, todos por escrito. En caso de extrema urgencia, la y el usuario puede ingresar por indicación escrita de los especialistas antes referidos, y en ningún caso podrá exceder de diez días naturales. En cuanto las condiciones de la y/o el usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.

La decisión del internamiento involuntario será tomada por la máxima autoridad presente en la unidad médica al momento que acuda la o el usuario. 5.6.3 El egreso de la o el usuario del servicio de hospitalización se realizará por los siguientes motivos: 5.6.3.1 Estabilización del cuadro clínico o curación. 5.6.3.2 Haberse cumplido los objetivos de la hospitalización. 5.6.3.3 Mejoría. 5.6.3.4 Traslado a otras instituciones. 5.6.3.5 A solicitud de la o el usuario, con excepción de los casos de ingreso involuntario. 5.6.3.6 A solicitud de los familiares legalmente autorizados y con el consentimiento de la o el usuario. 5.6.3.7 Defunción. 5.7 Las unidades que prestan servicio de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, deberán mantener un programa de atención que considere los siguientes aspectos: 5.7.1 El tratamiento que se utilizará será de enfoque psicosocial y estará de acuerdo con los principios científicos, sociales y éticos válidos y vigentes conforme a los estándares internacionales y con pleno respeto a los derechos humanos. 5.7.2 El uso de tratamiento farmacológico debe ser administrado por necesidades de salud y a partir de un diagnóstico, sólo con fines terapéuticos y nunca como un castigo o para la conveniencia de terceros que no sean las y/o los usuarios. Todo uso de medicamento debe ser reportado en el expediente clínico. 5.7.3 La estricta confidencialidad en el expediente clínico así como el manejo del diagnóstico e información de la o el usuario. 5.7.4 Un ambiente y acciones que promuevan la participación activa de la o el usuario en su tratamiento. 5.7.5 Talleres de actividades recreativas, deportivas y de inducción laboral; así como el acceso a medios de comunicación electrónicos. 5.7.6 La relación del personal con las y los usuarios basada en el respeto a su persona, a sus derechos civiles y humanos. 5.7.7 El personal que labora en las unidades para la atención integral hospitalaria médico psiquiátrica, tiene la obligación de vigilar y proteger la integridad física y mental de las y los usuarios. 5.7.8 Proporcionar un mecanismo de atención, seguimiento y resolución de quejas y sugerencias para las y los usuarios y familiares que garantice que sean tomadas en cuenta para la solución, vigilancia y seguimiento de las peticiones. 5.7.9 El mecanismo de quejas y sugerencias debe garantizar una atención eficaz, promoviendo la participación de organismos de derechos humanos. 5.7.10 Promover la integración de los siguientes comités hospitalarios, en congruencia con las actividades y funciones que la unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica desempeña y en apego a las disposiciones aplicables:	

5.7.10.1 Ética y vigilancia. 5.7.10.2 Investigación. 5.7.10.3 Auditoría médica. 5.7.10.4 Calidad y seguridad de las y los usuarios. 5.7.10.5 Mortalidad. 5.7.10.6 Infecciones intrahospitalarias. 5.7.10.7 Protección civil. 5.7.10.8 Garantía de calidad de la atención. 5.7.10.9 Multidisciplinario de internamiento. 5.7.10.10 Derechos humanos. 5.7.10.11 Rehabilitación psicosocial. 5.7.10.12 Ciudadano de apoyo. 5.7.10.13 Los demás comités que la autoridad sanitaria disponga. COMENTARIOS En disposiciones generales se retoma gran parte de lo señalado en la NOM-o25-55*2-1994, que describe las etapas del proceso de atención médica que no son diferentes del resto de las especialidades médicas (inciso 5.1.); además, que presenta de forma no sistemática y confusa otros aspectos centrados en "atención integral hospitalaria" como: los servicios que se deben de ofrecer (inciso 5.2.), los recursos de los prestadores (5.3.), descripción de instalaciones (inciso 5.4.), calidad y seguridad como versus y únicos elementos de la calidad a la "Asamblea de usuarios y Comités ciudadanos" (inciso 5.5.), el consentimiento informado vinculado con los tipos de ingresos y egresos hospitalarios, sin especificar claramente las especificaciones de qué, quién, cómo y cuándo (inciso 5.6.), programa de atención que puede confundirse con el plan terapéutico, que vincula incorrectamente principios éticos como confidencialidad o mecanismos de control como quejas o comités hospitalarios que no tienen en su totalidad referente legal (inciso 5.7.). Se hace referencia a la gratuidad en la prestación de servicios, cuando en su lugar, se debe promover la seguridad social o la protección social en salud debido a que se trata de una población en situación de vulnerabilidad y el estado está obligado a brindar atención integral y continua mediante esquemas de aseguramiento. La gratuidad es caridad, la protección financiera es equidad. En este apartado se debe considerar aspectos generales como: el modelo de atención comunitario de salud mental, que incluya los requisitos de los establecimientos que pueden brindar atención; la forma de acceso a los servicios de psiquiatría y salud mental; y el funcionamiento dentro de la red de atención médica general. El proyecto elimina instalaciones de urgencias, pero en otros preceptos retoma el servicio de urgencias. El proyecto incluye las instalaciones de hospitalización. El proyecto incluye descripción de estructura de programa de trabajo. Que se considera innecesaria dicha inclusión, porque no se considera que deba ser parte normativa, sino programática. El proyecto especifica que deben ser identificados y separados los espacios según grupo etario.	

	El proyecto incluye como únicos elementos para la calidad y seguridad a la asamblea de usuarios y los comités de ciudadanos. La calidad requiere de elementos estructurales, de procesos y de resultados. Se requiere replantear. El proyecto incluye el consentimiento informado como preámbulo al tipo de ingresos. El consentimiento es uno de los derechos del paciente, que debe ubicarse en dicho apartado. Además, el consentimiento no es exclusivo de ingreso. En el proyecto se elimina el ingreso obligatorio o egreso que puede ser instruido por una autoridad judicial, además de eliminar la notificación de ingreso involuntario al Ministerio Público, dejando esta atribución solo a la máxima autoridad hospitalaria. En el proyecto se elimina los tipos de egreso por abandono o disposición de autoridad legal. En el proyecto se elimina los tipos de egreso por abandono o disposición de autoridad legal. El proyecto incluye criterios para el tratamiento farmacológico, con fin de proteger al paciente. El proyecto considera erróneamente a la confidencialidad como parte del programa de atención, cuando se trata de un derecho del paciente. Se debe cambiar al apartado correspondiente. No existen talleres de actividades recreativas ni deportivas, pero talleres para capacitación laboral o talleres protegidos. Se debe corregir redacción. El mecanismo de quejas y sugerencias es un instrumento de control institucional, independiente al mecanismo de quejas de organismos de DDHH. Se debe eliminar. En comités aunque señala en apego a las disposiciones aplicables, cita comités que no cuentan con un referente jurídico, por ello deberían de eliminarse los siguientes: Calidad y seguridad de las y los usuarios; Garantía de calidad de la atención, Multidisciplinario de internamiento, Derechos humanos, Rehabilitación psicosocial, Ciudadano de apoyo. En todo caso, debería de especificarse solo aquellos especiales para salud mental, además los que se indican en otras disposiciones sanitarias.	
87	PROYECTO NOM-025-2012 6. Actividades preventivas 6.1 Las actividades preventivas se llevarán a cabo en espacios intra y extramuros. 6.2 Las actividades preventivas se efectuarán en los siguientes servicios: 6.2.1 Servicios de hospitalización continua y parcial, así como en servicios ambulatorios. 6.3 Las actividades preventivas comprenderán las acciones siguientes: 6.3.1 Educación para la salud mental. 6.3.2 Promoción de la salud mental. 6.3.3 Detección y manejo oportuno de casos en la comunidad. 6.3.4 Detección y manejo oportuno de casos con intervención psicológica en terapia individual, de pareja, familiar y grupal, cuando la o el usuario está hospitalizado, así como en consulta externa al otorgarle alta de hospitalización. 6.3.5 Información y educación a las y los usuarios y sus familiares, acerca de las características de la enfermedad y de la participación conjunta en el programa de tratamiento y el plan terapéutico y de rehabilitación.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque la norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México, más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garantizan la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos, sin perjuicios de las previsiones que se puedan contener en otros ordenamientos jurídicos. La consideración de los grupos de auto ayuda, queda comprendida en la mención de otros recursos terapéuticos, prevista en el punto 4.1.5, de la norma.

	COMENTARIOS De nueva cuenta se toma como eje al hospital psiquiátrico, además, que las actividades preventivas y de detección oportuna son materia de salubridad general, que ya están reguladas en la Ley General de Salud y en el Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Se debe eliminar porque no aporta ninguna particularidad para el caso de psiquiatría y salud mental, en los términos que está redactado. El proyecto elimina los grupos de autoayuda, que son indispensables en la reinserción.	
88	7. Actividades terapéuticas PROYECTO NOM-025-2012 7.1 Las actividades terapéuticas se llevarán a cabo en los siguientes servicios y quedarán registradas en el expediente clínico, atendiendo a las disposiciones de las normas oficiales mexicanas citadas en los numerales 3.5 y 3.13 de esta norma: 7.1.1 Consulta Externa, mediante evaluación multidisciplinaria, según los recursos con los que cuente la unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. 7.1.2 Urgencias. 7.1.3 Hospitalización continua. 7.1.4 Hospitalización parcial en las instituciones que la otorguen. 7.2 El proceso terapéutico en el servicio de Consulta Externa se llevará a cabo mediante las acciones siguientes: 7.2.1 Valoración clínica del caso y elaboración de la nota correspondiente. 7.2.2 Apertura del expediente clínico. 7.2.3 Elaboración de la historia clínica. 7.2.4 Estudio psicológico. 7.2.5 Estudio psicosocial. 7.2.6 Exámenes de laboratorio y gabinete. 7.2.7 Establecimiento del diagnóstico, pronóstico y tratamiento. 7.2.8 Referencia en su caso, a hospitalización en la propia unidad o a otra unidad de salud, para su manejo, diagnóstico y tratamiento. 7.3 Las actividades terapéuticas en el servicio de urgencias, se llevarán a cabo a través de las acciones siguientes: 7.3.1 Valoración clínica del caso. 7.3.2 Manejo del estado crítico. 7.3.3 Apertura del expediente clínico. 7.3.4 Elaboración de la nota clínica inicial. 7.3.5 Hospitalización. Realizar nota de ingreso a hospitalización (en caso procedente). 7.3.6 Nota de referencia a Consulta Externa u otro servicio ambulatorio dependiente de la Unidad. 7.3.7 Referencia en su caso, a otra unidad de salud para su manejo. 7.4 Las actividades terapéuticas en los servicios de hospitalización continua o parcial y el ingreso y egreso de las y los usuarios, se llevarán a cabo a través de las acciones siguientes:	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque la norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México, más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos, sin perjuicios de las previsiones que se puedan contener en otros ordenamientos jurídicos. Finalmente, no se acepta el comentario relativo a la temporalidad a que alude el promovente (diario y 15 días), porque tal consideración, no se encuentra prevista para el personal multidisciplinario que se menciona en la Norma, sino como parte de las actividades terapéuticas, además de que no se advierte, una propuesta específica de modificación a la norma.

7.4.1 Ingresos: 7.4.1.1 Examen clínico. 7.4.1.2 Elaboración de nota de ingreso. 7.4.1.3 Elaboración de historia clínica. 7.4.1.4 Realización de exámenes básicos de laboratorio y gabinete, así como exámenes complementarios. 7.4.1.5 Revisión del caso por el personal médico tratante y el equipo interdisciplinario que estará conformado, por personal de las áreas de psiquiatría, psicología, enfermería, rehabilitación y trabajo social. 7.4.1.6 Establecimiento de las impresiones diagnósticas probables, el pronóstico y el plan terapéutico con las acciones específicas de cada área, en un plazo no mayor de 48 horas. 7.4.1.7 El personal multidisciplinario deberá realizar una búsqueda intencionada de las personas con trastornos mentales y del comportamiento que sufren violencia física, psicológica o sexual por parte de sus familiares y/o su comunidad, antes de ser ingresadas a las unidades médico psiquiátricas hospitalarias. Se seguirán los criterios señalados en la norma oficial mexicana citada en el numeral 3.10 de esta norma. 7.4.2 Visita Médica Diaria: 7.4.2.1 Valoración del estado clínico. 7.4.2.2 Interpretación de resultados de los exámenes de laboratorio y gabinete. 7.4.2.3 Solicitud de íter consulta, en su caso. 7.4.2.4 Revisión del tratamiento, anotando las probables reacciones adversas que podrían o que se están presentando durante su aplicación. 7.4.2.5 Elaboración de la nota de evolución, al menos una vez al día. 7.4.3 Revaloración Clínica: 7.4.3.1. Nota de revisión clínica del caso por la/el Director Médico o Jefe(a) del Servicio, por lo menos una vez cada semana en caso de trastorno agudo y cada quince días en casos de larga evolución o antes, según su juicio o a solicitud de la o el usuario o de sus familiares responsables, o a solicitud de alguno de los comités del Hospital. 7.4.3.2 Actualización de exámenes clínicos. 7.4.3.3 Elaboración de notas clínicas que indiquen la evolución y, en su caso, la necesidad de continuar hospitalizado, complementado con la referencia de la funcionalidad de la o el usuario y su posibilidad de rehabilitación psicosocial. 7.4.4 Interconsulta en la propia unidad u otras de apoyo que cuenten con la especialidad requerida: 7.4.4.1 Solicitud escrita que especifique el motivo. 7.4.4.2 Elaboración de la nota de interconsulta, conforme a lo dispuesto en la norma oficial mexicana citada en el numeral 3.13 de esta norma. 7.5 Egreso: 7.5.1 Valoración del estado clínico. 7.5.2 Ratificación o rectificación del diagnóstico de acuerdo con la CIE-10. 7.5.3 Enunciado del pronóstico y de los problemas clínicos pendientes de resolución.	

	7.5.4 Referencia a un plan terapéutico, en caso necesario. 7.5.5 Referencia en su caso, a programas terapéuticos de rehabilitación psicosocial. 7.5.6 Concertación de la cita de la o el usuario al servicio de consulta externa o de hospitalización o referencia del mismo a otra unidad de salud, si procede. 7.5.7 Elaboración de la nota clínica de egreso, conteniendo las especificaciones de plan terapéutico tanto para la o el usuario como para sus familiares y/o responsable legal. 7.6 Cualquiera que sea la causa del egreso de la o el usuario, éste tiene derecho a continuar recibiendo la atención que requiere, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables y atendiendo en todo momento a los principios científicos y éticos de la práctica médica, así mismo su familia recibirá la asesoría necesaria para su cuidado y atención. COMENTARIOS De nueva cuenta se toma como eje al hospital psiquiátrico, además, que las actividades terapéuticas son materia de salubridad general y están contenidas en la Ley General de Salud y en el Reglamento en materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, y en la Norma Oficial Mexicana del Expediente Clínico. Por ello, se debe eliminar porque no aporta ninguna particularidad para el caso de psiquiatría y salud mental, en los términos que está redactado. El proyecto en varios preceptos incluye y hace énfasis en el personal multidisciplinario, y establece plazos mínimos en evolución (diario), casos de larga evolución (15 días).	
89	8. Actividades de rehabilitación psicosocial PROYECTO NOM-025-2012 Las actividades de rehabilitación psicosocial se desarrollarán en términos de las necesidades particulares de las y los usuarios, con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, de la familia, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo. En la esfera cognoscitiva, conductual, afectiva y psicomotriz, las cuales, de acuerdo a las características, funciones, nivel de atención y posibilidades de las unidades que correspondan, comprenderán: 8.1 Acciones intrahospitalarias: 8.1.1 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas para la rehabilitación física y psicosocial, así como la prevención y atención a las limitaciones en la movilidad en las y los usuarios. 8.1.2 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas para la promoción y mantenimiento de vínculos socio-afectivos entre las y los usuarios, así como con el personal de la institución, sus familiares, amistades y comunidad, para promover el proceso hacia su reinserción social mediante convivencias, visitas, paseos y asistencia a centros recreativos y culturales con la mayor frecuencia que sea posible. 8.1.3 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas que contribuyan a la adquisición de conocimientos teóricos, prácticos y capacitación laboral, como paso primordial para lograr su autosuficiencia. 8.1.4 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas que fortalezcan la rehabilitación psicosocial. 8.1.5 Participar en el diseño, promoción, ejecución, seguimiento de los talleres protegidos que favorezcan la incorporación de las y los usuarios a la vida productiva con la remuneración que corresponda.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque, la norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos.

	8.2 Acciones intermedias: 8.2.1 Comprenden la hospitalización parcial en sus diversas modalidades, las cuales se desarrollarán con programas que refuercen las áreas: cognoscitiva, afectiva, psicomotriz y la rehabilitación física. 8.3 Acciones extra hospitalarias: 8.3.1 La unidad de atención en salud mental debe estar vinculada con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, de la familia, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo y promover el desarrollo de programas para facilitar a las y los usuarios su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social, mediante su atención en las unidades, centros comunitarios de salud mental, casa de medio camino y los demás servicios extra hospitalarios existentes. COMENTARIOS De nueva cuenta se toma como eje al hospital psiquiátrico, y retorna gran parte de la NOM anterior, siguiendo la misma división de actividades (intrahospitalarias, intermedias y extrahospitalarias). La atención comunitaria no significa que profesionales hospitalarios salgan a la comunidad sino que se cuente con distintos dispositivos de atención a la salud mental dentro de la comunidad como serían los establecimientos de la red general de salud (centros de salud, hospitales generales y otros). La participación del comité ciudadano de apoyo le un papel protagónico, mas como grupo de ayuda que como un órgano colegial. Se debe modificar este apartado debido a que no aporta mayor claridad a la NOM anterior.	
90	9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las y los usuarios PROYECTO NOM-025-2012 Dentro de cada unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, el usuario tiene derecho a: 9.1 Recibir un trato digno y humano por parte del personal de la unidades de atención integral médico-psiquiátrica independientemente de su diagnóstico, origen étnico, sexo, edad, ideología, condición de salud, social o económica, religión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra condición de persona, de acuerdo a lo señalado por los ordenamientos nacionales e internacionales aplicables en nuestro país. 9.2 No ser objeto de discriminación por su condición mental, ni ser objeto de diagnósticos o tratamientos por razones políticas, sociales, raciales, religiosas u otros motivos distintos o ajenos al estado de su salud mental. 9.3 Que a su ingreso a la unidad, se le informe a la o el usuario, a la familia o a su representante legal, de las normas que rigen el funcionamiento de la unidad, y se le dé a conocer el nombre del personal médico y de enfermería encargado de su atención. 9.4 Que se les proporcione un ambiente higiénico y humano que garantice condiciones adecuadas de alimentación, habitación, atención médica profesional y espacio seguro. 9.5 Tener alojamiento en áreas específicamente destinadas a tal fin, con adecuada iluminación artificial y natural, con clima artificial donde así lo requiera para lograr la temperatura ideal, bien ventiladas, con el espacio necesario para evitar el hacinamiento y en condiciones de higiene.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, toda vez que en todo el cuerpo de la norma ya se consideran los derechos de los pacientes y sus familias. El aislamiento al interior del hospital por causas de castigo a la conducta es considerado una práctica de tortura.

	9.6 Recibir alimentación balanceada, en buen estado y preparada en condiciones higiénicas, en cantidad y calidad suficiente que garanticen una adecuada nutrición, así como servida en utensilios limpios, completos y decorosos. 9.7 Recibir vestido y calzado de calle el cual tendrá que ser higiénico, completo y apropiado en cuanto a talla, edad y clima o, tener autorización para utilizar los propios, si así lo desea. No portar uniforme hospitalario, con el objeto de ayudar a eliminar el estigma y favorecer la reinserción social. 9.8 Accesar a los recursos clínicos, de laboratorio y de gabinete para obtener un diagnóstico certero y oportuno, en condiciones similares a cualquier otro establecimiento sanitario. 9.9 Recibir información veraz, concreta, respetuosa y en lenguaje comprensible para las y los usuarios y para su representante legal, con relación al diagnóstico médico, así como respecto de sus derechos y del tratamiento que se pretenda aplicar. 9.10 Recibir atención médica especializada, es decir, por personal capacitado para el manejo y tratamiento de las y los usuarios con trastornos mentales y del comportamiento. 9.11 Recibir atención multidisciplinaria de conformidad con las normas éticas pertinentes y en apego a las disposiciones internacionales aplicables en nuestro país en materia de derechos humanos. 9.12 Recibir medicación prescrita por un especialista que cumpla con el perfil profesional adecuado a las necesidades de las y los usuarios, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico. 9.13 Que la información, tanto la proporcionada por las y los usuarios o por sus familiares como la contenida en sus expedientes clínicos, sea manejada bajo las normas del secreto profesional y de confidencialidad. 9.14 Ejercer su derecho a no otorgar su consentimiento informado, a negarse a participar o a suspender su participación como sujeto de investigación científica sin que ello demerite la calidad de su atención hospitalaria. 9.15 Solicitar reuniones con el equipo de profesionales que lo estén tratando y si la o el usuario lo considera pertinente, hacerse acompañar de alguna persona de su confianza. 9.16 Solicitar la revisión clínica de su caso. 9.17 Recibir atención médica oportuna en caso de sufrir una enfermedad no psiquiátrica y, de así requerirlo, tratamiento adecuado en una institución que cuente con los recursos técnicos para su atención. 9.18 Contar con un traductor(a) que los apoye en las diversas actividades realizadas dentro de la unidad de atención médico-psiquiátrica, en el caso que únicamente hablen lenguas indígenas. 9.19 Recibir tratamiento orientado a la reintegración a la vida familiar, laboral y social, por medio de programas de rehabilitación psicosocial y, en su caso, elegir la tarea que desee realizar y gozar de la retribución que corresponda, en términos de las disposiciones que resulten aplicables. 9.20 Ser protegido/a contra toda explotación, abuso o trato degradante y, en su caso, denunciar por sí, o a través de un/a familiar o su representante legal, cualquier abuso físico, sexual, psicológico, moral o económico que se cometa en su contra.	

9.21 Comunicarse libremente con otras personas que estén dentro de la institución; enviar y recibir correspondencia privada sin que sea censurada. Tener acceso a los medios de comunicación electrónica, así como leer la prensa y otras publicaciones. 9.22 Tener comunicación con el exterior y recibir visita familiar. 9.23 Gozar de permisos terapéuticos para visitar a sus familias. 9.24 Recibir asistencia religiosa, si así lo desea. 9.25 Obtener autorización del personal médico tratante o del profesional autorizado y responsable para tal efecto, quienes pueden ser el Director del establecimiento, el Subdirector Médico o el Jefe del Area de Psicología, para salir de la unidad y relacionarse con su cónyuge, concubina, concubino, conviviente o pareja. 9.26 El aislamiento del usuario es innecesario y violatorio de los derechos humanos, por lo que queda prohibido el uso e instalaciones de patios y cuartos de aislamiento en cualquiera de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. COMENTARIOS El proyecto de NOM incluye 7 derechos más respecto a la anterior, en los que destacan la prohibición del uso de uniformes, el contar con un traductor en casos de lenguas indígenas, y la prohibición del aislamiento. Pero en esencia retoma los mismos que ya estaban previstos. Pero por ejemplo, no considera algunos relativos a los derechos de los familiares de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, o los relativos a los grupos en situación de vulnerabilidad. Se debe revisar y especificar estos derechos en alineación a los estándares internacionales. En vestido es excelente quitar la obligación del uniforme como una forma de eliminar el estigma, pero eso no favorece la reinserción. En “accesar” es una mala traducción del inglés de “to access”, debería escribirse como Tener acceso. El proyecto incluye adecuadamente el derecho a contar con un traductor en caso de paciente indígena. No es posible la prohibición del aislamiento o cuarentena que puede ser necesaria medicamente, y constituye un ejemplo de limitación de los derechos que puede ser necesaria, en determinadas circunstancias, por el bien público y, por ende, se podría considerar legítima en virtud del derecho internacional relativo a los derechos humanos. Además, “El principio de la alternativa menos restrictiva” es un estándar internacional relativo a que todas las personas con trastornos mentales deberían recibir atención comunitaria excepto en circunstancias excepcionales, es decir, si existe riesgo de que el paciente provoque daños a otros o de autoagresión o si el tratamiento sólo puede ser administrado en una institución. Sin embargo, la legislación debe favorecer el ingreso voluntario y desalentar, mas no prohibir, las medidas de aislamiento y restricción, que deben estar debidamente reguladas para evitar su indicación innecesaria o abusiva. Por otra parte, es importante alinear este principio con las disposiciones penales que pueden contraponerse a esta propuesta de prohibición.	

91	10. Obligaciones del personal de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica PROYECTO NOM-025-2012 10.1 El personal de las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deberán tratar a las y los usuarios en todo momento con la solicitud, el respeto y la dignidad propios de su condición de persona, de acuerdo con lo señalado por los ordenamientos en la materia. COMENTARIOS La propuesta no aporta algo mejor a la anterior. Asimismo, los derechos de los pacientes representan los deberes u obligaciones de personal de salud. Por otra parte, las instituciones en el marco del derecho a la salud, tienen las obligaciones de respeto, de protección y de cumplimiento de los derechos humanos de los pacientes, por lo que se deben adoptar medidas para prevenir que otros particulares interfieran con esos derechos.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque de acuerdo a prácticas históricas y denuncias internacionales contra nuestro país, es necesario asegurar las prácticas responsables del personal de hospitales psiquiátricos.
92	11. Enseñanza, capacitación e investigación científica PROYECTO NOM-025-2012 11.1 La unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deberá diseñar e implementar cursos de capacitación y sensibilización a todo su personal de acuerdo a los contenidos de la presente norma. 11.2 Las actividades de enseñanza en las unidades que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica estarán dirigidos al personal de salud, se realizarán de acuerdo con los principios de ética médica, los instrumentos internacionales garantes de los derechos humanos, los objetivos y posibilidades de la unidad hospitalaria, así como la integración del avance científico en el campo. 11.3 Las actividades de investigación científica que se realicen en las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Salud y su Reglamento en materia de investigación para la salud y a los Comités de Bioética. COMENTARIOS La disposición de capacitar sobre el contenido normativo es indispensable, aunque no solo en los hospitales sino al personal de la red de servicios de salud. Los Comités de Bioética no tienen como objeto revisar las acciones de investigación científica, sino les corresponde al Comité de Investigación, Ética y en su caso, Bioseguridad. El proyecto hace hincapié en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Se debe modificar este apartado.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque la norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos públicos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a la prestación de dicho servicio, por lo que resulta indispensable establecer los requisitos mínimos que garanticen la seguridad de las personas, en términos de su salud mental y, el pleno respecto a sus derechos humanos. Adicionalmente, la norma está basada en los principios de ética médica y en los instrumentos garantes de derechos humanos como la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas.
93	12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas PROYECTO NOM-025-2012 Esta norma tiene concordancia y da seguimiento a la Norma Internacional "Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención a la Salud Mental" adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y es concordante con la Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica (12 de octubre de 2006). COMENTARIOS Esta Norma también tiene concordancia con otros instrumentos tales como: "Carta Internacional de los Derechos Humanos", Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", y "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad", entre otros. Se debe modificar esta apartado.	Se acepta parcialmente el comentario, porque algunos instrumentos se reubicarán en el apartado de Bibliografía por no ser normas internacionales. Se modifica la redacción, para quedar como sigue: 12. Concordancia con normas internacionales y mexicanas. Esta norma, es concordante con: 12.1 Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención a la Salud Mental, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 17 de diciembre de 1991. 12.2 Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica, suscrita el 12 de octubre de 2006. 12.3 Carta Internacional de los Derechos Humanos y; 12.4 Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

		13. Bibliografía. 13.1 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012. 13.2 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012. 13.3 Atlas: Recursos de Salud Mental en el Mundo, 2001. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2001. 13.4 Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES. Comisión de Protección Social en Salud. México, 2010. 13.5 Clasificación Internacional de Funcionalidad, Discapacidad y Salud. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2008. 13.6 Clasificación Internacional Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con Problemas de Salud (10° Ed). Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2007. 13.7 Compendio de Documentos Elaborados por la Comisión para el Bienestar del Enfermo Mental. Junio-Julio de 1992. 13.8 Compendio Normativo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud; Secretaría de Salud, México, 1994. 13.9 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nueva York. Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 2006. 13.10 Declaración de Caracas, OPS/OMS, 1990. 13.11 Declaración de México para la reestructuración de la Atención Psiquiátrica (12 de octubre 2006). 13.12 Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. Nueva York, 1948. 13.13 Derechos Humanos y Salud. Personas con Discapacidad. OPS. 2008. 13.14 Derechos Humanos y Salud. Personas con Discapacidad Mental. OPS. 2008. 13.15 El derecho a la Salud. Vásquez, J. Rev. IIDH. Vol. 4°, julio - diciembre de 2004. 265-290. 13.16 Estrategia y Plan de Acción sobre Salud Mental (Resolución 49/R17). New York: Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1991 Informe sobre la Salud en el Mundo 2001: Salud Mental: Nuevos Conocimientos, Nuevas Esperanzas. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2001. 13.17 Health Care Reform for American with Severe Mental Illnesses; Report of de National Advisory Mental Health Council American Journal of Psychiatry 150; 10 October 1993. 13.18 Instrucciones de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud. México, 2009. 13.19 Invertir en salud mental. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2004. 13.20 La Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina. OMS/OPS. Venezuela, 1990. 13.21 Ley de Asistencia Social.

		13.22 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 13.23 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 13.24 Ley General de Salud. 13.25 Lineamientos del "Modelo Nacional Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental". 13.26 Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2006. 13.27 Norma Técnica 144, para la prestación de servicios de atención médica en hospitales psiquiátricos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1987. 13.28 Norma Técnica 195 para la prestación de servicios de salud mental en la atención primaria a la Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1987. 13.29 Norma Técnica 196 para la prestación de servicios de psiquiatría en hospitales generales y de especialidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1987. 13.30 Norma Técnica 198 para la prestación de servicios de atención médica a farmacodependientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1987. 13.31 Organización Mundial de la Salud. Trastornos mentales y del comportamiento, Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10. Ginebra 1992. 13.32 Organización Mundial de la Salud. (2003). Salud Mental en las Emergencias: Aspectos mentales y sociales de la salud de poblaciones expuestas a factores estresantes externos. 13.33 Organización Mundial de la Salud. (2007). Conjunto de Guías sobre Servicios y Políticas de Salud Mental. Mejora de la calidad de Salud Mental. 13.34 Organización Mundial de la Salud. (2005). Conjunto de Guías sobre Servicios y Políticas de Salud Mental. Legislación sobre Salud Mental y Derechos Humanos. 13.35 Organización Mundial de la Salud. (2006). Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. 13.36 Organización Panamericana de la Salud. (2004). Evaluación de Servicios de Salud Mental en la República Mexicana. 13.37 Organización Panamericana de la Salud. (2009). 49. Consejo Directivo. 61ª. Sesión del Comité Regional. Estrategia y Plan de Acción Sobre Salud Mental. 13.38 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A/RES/2200 A (XXI). ONU. Nueva York, 1966. 13.39 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A/RES/2200 A (XXI). ONU. Nueva York, 1966. Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas. OMS/OPS. Brasil, 2005. 13.40 Principios para la Protección de Personas con Enfermedades mentales y el Mejoramiento de la Atención en Salud Mental (Resolución 46/119). New York: Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1991. 13.41 Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención y Salud Mental en las Américas (7-9 de noviembre de 2005).

		13.42 Principios para la Protección de las personas que padecen Enfermedades Mentales y para el Mejoramiento de la Atención a la Salud; Consejo Económico y Social; Naciones Unidas, Ginebra, 1991. 13.43 Programa Mundial de Acción en Salud Mental. MhGAP Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2002. 13.44 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. 13.45 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. 13.46 Situación de la Salud. Mental en México. Documento de Trabajo. Instituto Nacional de Psiquiatría Dr. Ramón de la Fuente y Servicios de Atención Psiquiátrica. México, 2011.
94	13. Bibliografía PROYECTO NOM-025-2012 13.1 Carta de Derechos Humanos para personas que padecen una enfermedad mental y que están hospitalizadas. Fundación Mexicana para la Rehabilitación del Enfermo Mental IAP. 13.2 Compendio de Documentos Elaborados por la Comisión para el Bienestar del Enfermo Mental. Junio-Julio de 1992. 13.3 Compendio Normativo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud; Secretaría de Salud, México, 1994. 13.4 Declaración de Caracas, OPS/OMS, 1990. 13.5 Declaración de México para la reestructuración de la Atención Psiquiátrica (12 de octubre 2006). 13.6 Derechos Humanos de los pacientes psiquiátricos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1995. 13.7 Health Care Reform for American with Severe Mental Illnesses; Report of de National Advisory Mental Health Council American Journal of Psychiatry 150; 10 October 1993. 13.8 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. México. 13.9 Ley General de Salud. 13.10 Lineamientos del "Modelo Nacional Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental". 13.11 Norma Técnica 144 Para la Prestación de Servicios de Atención Médica en Hospitales Psiquiátricos, Diario Oficial de la Federación. 13.12 Norma Técnica 195 para la Prestación de Servicios de Salud Mental en la Atención Primaria en Salud, Diario Oficial de la Federación. 13.13 Norma Técnica 196 para la Prestación de Servicios de Atención Médica Psiquiátrica en Hospitales Generales y de Especialidad, Diario Oficial de la Federación. 13.14 Norma Técnica 198 para la Prestación de Servicios de Atención Médica a Farmacodependientes, Diario Oficial de la Federación. 13.15 Organización Mundial de la Salud. Trastornos mentales y del comportamiento, Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10. Ginebra 1992. 13.16 Organización Mundial de la Salud. (2003). Salud Mental en las Emergencias: Aspectos mentales y sociales de la salud de poblaciones expuestas a factores estresantes externos.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario. No se acepta la inclusión de los siguientes documentos por las razones siguientes: A. El derecho a la Salud. Vázquez, J. Rev. IIDH. Vol. 4º, julio - diciembre de 2004. 265-290, Programa Sectorial de Salud, 2007-2012. Secretaría de Salud. México, 2007 y Situación de la Salud. Mental en México. Documento de Trabajo. Instituto Nacional de Psiquiatría Dr. Ramón de la Fuente y Servicios de Atención Psiquiátrica. México, 2011 no se incluyen en la Bibliografía porque en términos del Capítulo 6 de la NMX-Z-013/1-1977 dicho documentos, después de haberse consultado, no se utilizaron como fuente bibliográfica de referencia en la preparación de la Norma. B. El Consenso de Panamá: Conferencia Regional de Salud Mental. OMS/OPS. Panamá, 2010, se menciona en los considerandos de la Norma. C. El Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental, 2007-2012. Secretaría de Salud. México, 2007. Programa Sectorial de Salud, 2007-2012. Secretaría de Salud. México, 2007, ya no se encuentran vigentes. D. El Código Civil Federal. México, 1928, el Código Federal de Procedimientos Penales. México, 1934, el Código Penal de la Federación. México, 1931 y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 1917, constituyen el marco jurídico de referencia nacional para múltiples actos de autoridad, pero no se utilizaron como fuente bibliográfica de referencia en la preparación de la Norma. El resto de los documentos sugeridos se incluyen en la Bibliografía y se modifica la redacción para quedar como sigue: 13. Bibliografía. 13.1 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012. 13.2 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012.

13.17 Organización Mundial de la Salud. (2007). Conjunto de Guías sobre Servicios y Políticas de Salud Mental. Mejora de la calidad de Salud Mental. 13.18 Organización Mundial de la Salud. (2005). Conjunto de Guías sobre Servicios y Políticas de Salud Mental. Legislación sobre Salud Mental y Derechos Humanos. 13.19 Organización Mundial de la Salud. (2006). Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. 13.20 Organización Panamericana de la Salud. (2004). Evaluación de Servicios de Salud Mental en la República Mexicana. 13.21 Organización Panamericana de la Salud. (2009). 49. Consejo Directivo. 61ª. Sesión del Comité Regional. Estrategia y Plan de Acción Sobre Salud Mental. 13.22 Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención y Salud Mental en las Américas (7-9 de noviembre de 2005). 13.23 Principios para la Protección de las personas que padecen Enfermedades Mentales y para el Mejoramiento de la Atención a la Salud; Consejo Económico y Social; Naciones Unidas, Ginebra, 1991. 13.24 Programas nacionales y especiales sobre salud mental y atención psiquiátrica. 13.25 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. 13.26 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. 13.27 Instrucciones de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud. México, 2009. COMENTARIOS Se debe enriquecer este proyecto de norma con el análisis de otros documentos tales como: Atlas: Recursos de Salud Mental en el Mundo, 2001. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2001. Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES. Comisión de Protección Social en Salud. México, 2010. Clasificación Internacional de Funcionalidad, Discapacidad y Salud. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2008. Clasificación Internacional Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con Problemas de Salud (10° Ed). Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2007. Código Civil Federal. México, 1928. Código Federal de Procedimientos Penales. México, 1934. Código Penal de la Federación. México, 1931. Consenso de Panamá: Conferencia Regional de Salud Mental. OMS/OPS. Panamá, 2010. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 1917. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nueva York. Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 2006. -Declaración de Caracas, adoptada de la Conferencia sobre la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina. OMS/OPS. Venezuela, 1990. Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. Nueva York, 1948. Derechos Humanos y Salud. Personas con Discapacidad Mental. OPS. 2008. Derechos Humanos y Salud. Personas con Discapacidad. OPS. 2008.	13.3 Atlas: Recursos de Salud Mental en el Mundo, 2001. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2001. 13.4 Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES. Comisión de Protección Social en Salud. México, 2010. 13.5 Clasificación Internacional de Funcionalidad, Discapacidad y Salud. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2008. 13.6 Clasificación Internacional Estadística de Enfermedades y Problemas Relacionados con Problemas de Salud (10° Ed). Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2007. 13.7 Compendio de Documentos Elaborados por la Comisión para el Bienestar del Enfermo Mental. Junio-Julio de 1992. 13.8 Compendio Normativo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Servicios de Salud; Secretaría de Salud, México, 1994. 13.9 Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nueva York. Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 2006. 13.10 Declaración de Caracas, OPS/OMS, 1990. 13.11 Declaración de México para la reestructuración de la Atención Psiquiátrica (12 de octubre 2006). 13.12 Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. Nueva York, 1948. 13.13 Derechos Humanos y Salud. Personas con Discapacidad. OPS. 2008. 13.14 Derechos Humanos y Salud. Personas con Discapacidad Mental. OPS. 2008. 13.15 El derecho a la Salud. Vásquez, J. Rev. IIDH. Vol. 4º, julio - diciembre de 2004. 265-290. 13.16 Estrategia y Plan de Acción sobre Salud Mental (Resolución 49/R17). New York: Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1991 Informe sobre la Salud en el Mundo 2001: Salud Mental: Nuevos Conocimientos, Nuevas Esperanzas. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2001. 13.17 Health Care Reform for American with Severe Mental Illnesses; Report of de National Advisory Mental Health Council American Journal of Psychiatry 150; 10 October 1993. 13.18 Instrucciones de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud. México, 2009. 13.19 Invertir en salud mental. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2004. 13.20 La Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina. OMS/OPS. Venezuela, 1990. 13.21 Ley de Asistencia Social. 13.22 Ley Federal sobre Metrología y Normalización. 13.23 Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. 13.24 Ley General de Salud. 13.25 Lineamientos del "Modelo Nacional Miguel Hidalgo de Atención en Salud Mental". 13.26 Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2006. 13.27 Norma Técnica 144, para la prestación de servicios de atención médica en hospitales psiquiátricos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 1987.

El derecho a la Salud. Vásquez, J. Rev. IIDH. Vol. 4º, julio - diciembre de 2004. 265-290. Estrategia y Plan de Acción sobre Salud Mental (Resolución 49/R17). New York: Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1991 Informe sobre la Salud en el Mundo bool: Salud Mental: Nuevos Conocimientos, Nuevas Esperanzas. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2001. Invertir en salud mental. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2004. Ley de Asistencia Social. Secretaría de Salud. México, 2004. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Secretaría de Salud, Consejo de las Personas con Discapacidad. México, 2011. Ley General de Salud. Secretaría de Salud. México, Reforma de 2011. Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2006. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A/RES/2200 A (XXI). ONU. Nueva York, 1966. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A/RES/2200 A (XXI). ONU. Nueva York, 1966. Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas. OMS/OPS. Brasil, 2005. Principios para la Protección de Personas con Enfermedades mentales y el Mejoramiento de la Atención en Salud Mental (Resolución 46/119). New York: Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1991. Programa de Acción Específico de Atención en Salud Mental, 2007-2012. Secretaría de Salud. México, 2007. Programa Mundial de Acción en Salud Mental. MhGAP Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2002. - Programa Sectorial de Salud, 2007-2012. Secretaría de Salud. México, 2007. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación en Salud. Secretaría de Salud. México, 1986. Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Secretaría de Salud. México, 1986. Situación de la Salud. Mental en México. Documento de Trabajo. Instituto Nacional de Psiquiatría Dr. Ramón de la Fuente y Servicios de Atención Psiquiátrica. México, 2011.	13.28 Norma Técnica 195 para la prestación de servicios de salud mental en la atención primaria a la Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1987. 13.29 Norma Técnica 196 para la prestación de servicios de psiquiatría en hospitales generales y de especialidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1987. 13.30 Norma Técnica 198 para la prestación de servicios de atención médica a farmacodependientes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1987. 13.31 Organización Mundial de la Salud. Trastornos mentales y del comportamiento, Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10. Ginebra 1992. 13.32 Organización Mundial de la Salud. (2003). Salud Mental en las Emergencias: Aspectos mentales y sociales de la salud de poblaciones expuestas a factores estresantes externos. 13.33 Organización Mundial de la Salud. (2007). Conjunto de Guías sobre Servicios y Políticas de Salud Mental. Mejora de la calidad de Salud Mental. 13.34 Organización Mundial de la Salud. (2005). Conjunto de Guías sobre Servicios y Políticas de Salud Mental. Legislación sobre Salud Mental y Derechos Humanos. 13.35 Organización Mundial de la Salud. (2006). Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. 13.36 Organización Panamericana de la Salud. (2004). Evaluación de Servicios de Salud Mental en la República Mexicana. 13.37 Organización Panamericana de la Salud. (2009). 49. Consejo Directivo. 61ª. Sesión del Comité Regional. Estrategia y Plan de Acción Sobre Salud Mental. 13.38 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. A/RES/2200 A (XXI). ONU. Nueva York, 1966. 13.39 Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. A/RES/2200 A (XXI). ONU. Nueva York, 1966. Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas. OMS/OPS. Brasil, 2005. 13.40 Principios para la Protección de Personas con Enfermedades mentales y el Mejoramiento de la Atención en Salud Mental (Resolución 46/119). New York: Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 1991. 13.41 Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención y Salud Mental en las Américas (7-9 de noviembre de 2005). 13.42 Principios para la Protección de las personas que padecen Enfermedades Mentales y para el Mejoramiento de la Atención a la Salud; Consejo Económico y Social; Naciones Unidas, Ginebra, 1991. 13.43 Programa Mundial de Acción en Salud Mental. MhGAP Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2002. 13.44 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. 13.45 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. 13.46 Situación de la Salud. Mental en México. Documento de Trabajo. Instituto Nacional de Psiquiatría Dr. Ramón de la Fuente y Servicios de Atención Psiquiátrica. México, 2011.

95	14. Observancia PROYECTO NOM-025-2012 La vigilancia y aplicación de esta norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia. COMENTARIOS La vigilancia y aplicación de esta Norma también corresponde a todas las unidades que presten servicios de atención a personas con trastornos mentales y del comportamiento, de forma ambulatoria y hospitalaria de los sectores público, privado y social que conforman el Sistema Nacional de Salud.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque la norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, no así a la prestación de servicios ambulatorios.
96	Apéndice Informativo A PROYECTO NOM-025-2012 Organización de Comités Ciudadanos de Apoyo en las Unidades de Atención Integrales Hospitalaria Médico-Psiquiátricas -Los Comités estarán legalmente integrados de conformidad con la legislación civil y no tendrán fines lucrativos ni partidarios. - Estarán conformados por personas interesadas que conozcan el área de la salud mental, para garantizar su apoyo a las unidades de atención integral hospitalarias médico-psiquiátricas. - Participarán con un representante idóneo en el Comité de Ética y Vigilancia de conformidad con los procedimientos que para su conformación se establezcan. - Deberán observar la normativa de las unidades, guardando reserva de información que por sus funciones conozcan y el respeto a la confidencialidad del expediente clínico que es de acceso exclusivo del personal de las unidades. Podrán tener acceso a los expedientes clínicos, los médicos de los Comités Ciudadanos de Apoyo que hayan obtenido la autorización del usuario o de su representante legal y que, por tanto queden legal y profesionalmente acreditados, siendo ellos en lo personal, los responsables de la información que manejen en términos de la legislación sanitaria, penal y de profesiones vigente. Funciones de los Comités Ciudadanos de Apoyo: - Coadyuvar a que se respeten los derechos humanos de las y/o los usuarios. - Proponer acciones para la atención y la rehabilitación que en su caso complementen las existentes, con el fin de elevar la calidad y calidez de los servicios que se presten al usuario. - Proponer la utilización de recursos e instalaciones en beneficio de las y/o los usuarios. - Proponer cursos y programas de capacitación para el personal. - Gestionar y promover ante organismos nacionales o internacionales, o en su caso ante personas físicas o morales nacionales o extranjeras, el otorgamiento de recursos financieros o materiales que permitan mejorar las condiciones de las instalaciones y equipo con que cuentan las unidades. - Tener acceso a la información relativa a los programas de tratamiento incluyendo los expedientes clínicos y los aspectos administrativos y presupuestarios relacionados con la Unidad, de conformidad con lo establecido en la ley y en esta norma.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque la Norma está destinada a regular la prestación de servicios de atención integral médico-psiquiátrica, ya que en la actualidad existen en México más de 30 hospitales psiquiátricos que deben permanecer bajo vigilancia en cuanto a atención integral y derechos humanos por prioridad. Adicionalmente: A. El comité de ética y vigilancia se encuentra regulado por el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. B. El comité ciudadano sólo tiene acceso si es autorizado por el usuario o su representante legal.

	- Denunciar ante las instancias legalmente facultadas, la comisión de posibles irregularidades que se presenten en las Unidades. - Organizar y coordinar la oficina de Derechos Humanos. COMENTARIOS Nuevamente se centra en el espacio del hospital psiquiátrico, además el proyecto elimina que los comités ciudadanos no deben intervenir en la administración institucional. No especifica la legislación civil aplicable. No representa gran diferencia respecto a la NOM anterior. Se debe analizar tanto la creación de estos comités como delimitar sus funciones que están excedidas. En Comité de Ética y Vigilancia no está regulado por las disposiciones sanitarias, y no se sabe si corresponde al Comité de Ética, que si está regulado. Se mantiene que el comité podrá tener acceso al expediente clínico, esto es cuestionable a la luz de la información personal confidencial, que es exclusiva del paciente o representante legal o en su caso, solo a petición de alguna autoridad competente. El comité no cae en ninguno de estos supuestos. Se les atribuye la oficina de Derechos Humanos, sin que esta sea regulada y que además requiere de personal altamente especializado en el tema, o puede implicar que serán despachos ligados a la Comisión Nacional de Derechos Humanos o similares. No queda clara esta dualidad funcional.	
97	3. CONCLUSIONES La protección de la salud y de la salud mental es un derecho humano fundamental, consagrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Salud; además, la salud mental es una materia de salubridad general y las enfermedades mentales tienen un carácter prioritario de la salud pública. Las personas con trastorno mental se encuentran en riesgo de que sean violados sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y/o culturales. Este riesgo vulnerabilidad es aún mayor cuando la persona, según el tipo y la severidad del trastorno, presenta discapacidad mental temporal y en algunos casos permanentes. La protección específica de los derechos de las personas con trastornos mentales se basa en estándares internacionales no vinculantes como los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, la Declaración de Caracas, los Principios de Brasilia y el Consenso de Panamá, que guían tanto la política como los programas y servicios de salud mental con enfoques al respeto de los derechos humanos y la atención comunitaria. Asimismo, se cuenta con un valioso instrumento vinculante como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que promueve, protege y asegura el goce pleno y en condiciones de igualdad y equidad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promueve el respeto de su dignidad inherente; tanto a las personas con discapacidades físicas, mentales, intelectuales o sensoriales. En la atención de los trastornos mentales es evidente que existe una gran brecha entre las necesidades de la población y la disponibilidad de recursos y servicios de salud mental. Esta problemática es muy compleja porque involucra aspectos médicos, sociales, culturales, entre otros. El estigma y la discriminación juegan un papel preponderante y representan la principal barrera de acceso y reto para la atención de la salud mental. Además, jurídica y operativamente ha prevalecido un modelo de atención asilar, que tiene como eje el hospital psiquiátrico, esta modalidad convencional obstaculiza alcanzar los objetivos compatibles con una atención comunitaria, descentralizada, participativa, integral, continua y preventiva.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque del mismo no se desprende una propuesta específica de modificación a la Norma.

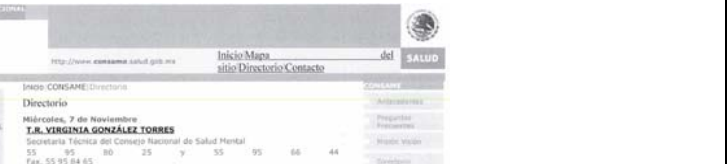
La psicoterapia y la farmacoterapia, además del incremento en la cobertura de los servicios de salud mental y psiquiatría en la red de servicios de salud, por si solos no siempre garantizan una eficiencia terapéutica, sino se complementa con los servicios sociales y laborales apropiados, tales como residencias asistidas, talleres protegidos, que permitan la plena reinserción social en la comunidad. El objetivo principal de la legislación en salud mental es el asegurar el derecho a la protección de la salud mental de la población y garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento, así como regular el acceso y prestación de servicios de salud mental con enfoque comunitario, y su vinculación con los servicios sociales complementarios. En general el proyecto de norma respecto a la norma precedente, no representa un cambio acorde a las exigencias de salud mental y derechos humanos actuales, sino que solo presenta algunas modificaciones. Sin embargo, se tiene la oportunidad de hacer una adecuada actualización normativa, porque las leyes, políticas, programas y recursos deben estar relacionados sistemáticamente, es decir, para una buena política es necesaria una buena legislación aceptable y así sucesivamente; además, que una adecuada regulación de salud mental persigue proteger, promover y mejorar las vida y el bienestar mental de los ciudadanos de un país; y la normativa representa un estándar que debe hacerse operativo tanto para su cumplimiento como para la supervisión y evaluación en los establecimientos que se prestan servicios de psiquiatría y salud mental. Por otra parte, desde el año 2000, se han realizado una serie de informes sobre derechos humanos en materia de salud mental y discapacidad de parte de organizaciones de la sociedad civil, mediante visitas a establecimientos psiquiátricos federales y estatales, centros de asistencia social y reclusorios en México, tales como: • Informe Derechos Humanos y Salud Mental en México, Mental Disability Rights International, MDRI, 2000. • Evaluación de Servicios de Salud Mental en la República Mexicana, OPS, 2004. • Informe del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de los Hospitales Psiquiátricos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, 2008. • La Sustentación al V Informe sobre el Cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, CDHNU, en 2010. • Informe Abandonados y Desaparecidos: Segregación y Abuso de Niños y Adultos con Discapacidad en México, Disability Rights International, DRI, 2010. • Informe Alternativo, DRI, 2011. • Audiencia Pública, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, CIDH, 2012. Las observaciones comunes de estos informes se centran en los aspectos siguientes: • Falta de actualización de las disposiciones regulatorias de la salud mental, porque aún persiste como eje de atención el hospital psiquiátrico, en lugar de la atención de la salud mental comunitaria. • Institucionalización de pacientes y presencia de violaciones a sus derechos humanos.	

•Insuficiencia en la asignación de recursos financieros, materiales y humanos. •Mínima oferta de servicios de salud mental dentro de la red general de servicios de salud. •Nula coordinación operativa entre las instituciones de salud mental y las de educación, vivienda, trabajo y justicia. •Falta de participación de organizaciones de la sociedad civil en la planeación y organización de servicios de salud mental. Por lo anterior, es recomendable que sean parte del sustento del proyecto de norma los instrumentos que se describen a continuación. Internacionales: •Declaración Universal de Derechos Humanos. ONU. Nueva York, 1948. •Principios de Siracusa sobre las Disposiciones de Limitación y Derogación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU. Ginebra, 1984. •Principios para la Protección de Personas con Enfermedades mentales y el Mejoramiento de la Atención en Salud Mental (Resolución 46/119). New York. Organización de las Naciones Unidas. 1991. •Declaración de Caracas, adoptada de la Conferencia sobre la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en América Latina. OMS/OPS. Venezuela, 1990. •Principios de Brasilia. Principios Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas. OMS/OPS. Brasil, 2005. •Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Nueva York. Asamblea General de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. 2006. •Manual de Recursos de la OMS sobre Salud Mental, Derechos Humanos y Legislación. Organización Mundial de la Salud. Ginebra, 2006. •Consenso de Panamá: Conferencia Regional de Salud Mental. OMS/OPS. Panamá, 2010. •Pautas Éticas Internacionales para la Investigación y Experimentación Biomédica en Seres Humanos. Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias. CIOMS, 2002. Nacionales: •Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México, 1917. •Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Secretaría de Salud, Consejo de las Personas con Discapacidad. México, 2011. •Ley General de Salud. Secretaría de Salud. México, Reforma de 2011. •Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación en Salud. Secretaría de Salud. México, 1986. •Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Secretaría de Salud. México, 1986. •Código Civil Federal. México, 1928. •Código Federal de Procedimientos Penales. México, 1934 •Código Penal de la Federación. México, 1931. •Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES. Comisión de Protección Social en Salud. México, 2010. •Informe sobre el Sistema de Salud Mental en México, IESM. OPS/OMS. México, 2011.	

98	DR. MARCOS BONIFACIO SILVA CORTÉS. SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL NÚMERO 91 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARIA DE SALUD. EN REPRESENTACIÓN DE LA BASE TRABAJADORA DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA “DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO” Resumen general: Consideramos que el PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-SSA2-2012, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCION INEGRAL HOSPITALARIA MEDICO PSIQUIATRICA es una copia de la norma actual y le agregan aspectos que la hacen incongruente e incoherente. Presentan una serie de términos que no tienen contenido técnico, científico, normativo lo que los hace inválidos e inservibles ya que carece sustento. Modificaron la secuencia del documento, lo que lo hace un tanto confuso, desorganizado y desfavorable para lo que están solicitando se mejore que es la atención al paciente psiquiátrico. En relación a los derechos humanos y respeto a la dignidad de las y los usuarios consideramos deben ser incluidos los derechos del prestador o trabajador, que están enmarcados en las Condiciones Generales de Trabajo. Exigimos el respeto total a las condiciones Generales de Trabajo de nuestra Organización Sindical. Es Urgente e observar que el sindicato y la autoridad reconocen solamente (sic) dos tipos de trabajadores, confianza y base; ¿donde (sic) se integrará el comité ciudadano? Esto es motivo de atención urgente porque será motivo de conflicto inminente, por lo menos en nuestro Hospital Psiquiátrico “Dr. Samuel Ramírez Moreno” que siempre nos hemos manifestado institucionales a la Secretaria de Salud y a nuestra Poderosa Organización Sindical. Sugerimos que la concordancia con normas oficiales mexicanas e internacionales deben de adaptarse a las condiciones de nuestra población particular en cada región del país. Hablan mucho de varios comités ciudadanos, sin embargo todos están conformados por las mismas personas. Además, la participación del Comité ciudadano ha sido motivo de encuentros incluso violentos. Observamos que es una norma de atención hospitalaria, pero, el proyecto está enfocado hacia proporcionar una atención más de tipo de apoyo emocional, sin integrar a un equipo interdisciplinario. No encontramos reconocimiento a la participación multidisciplinaria. No encontramos una participación de especialistas médicos, académicos, terapéuticos. Es necesario integrar Comité de Promoción de la salud mental, debiendo estar integrado por un representante de la secretaria de salud, una institución universitaria, el objetivo del comité será el responsable en determinar que quien esté a cargo de los programas comunitarios tenga un perfil profesionalizado Observamos que en el proyecto participan dos comités ciudadanos ¿Dónde quedan los demás? Deben estar incluidos otros hospitales psiquiátricos de la República Mexicana, incluso el modelo Hidalgo que también recibió observaciones, que estos fueron visitados por la Disability Rights International y la Comisión Mexicana de defensa y Promoción de los derechos humanos. Y que por lo tanto también deben emitir comentarios para la elaboración de dicha norma.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, en razón de que: A. No se considera una propuesta específica de modificación a la norma. B. No se trata de una Norma dirigida a los trabajadores, sino para la prestación de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. C. El comité ciudadano no se conforma por trabajadores del hospital, sino por voluntarios comunitarios. D. La norma es de aplicación general en todo el país, no regional. E. En toda la norma se habla de atención integral e interdisciplinaria.

99	PREFACIO Llama la atención que en el PREFACIO señala: “En la elaboración de este Proyecto participaron las siguientes instituciones: Fundación Mexicana para la Rehabilitación de Personas con Enfermedades Mentales I.A.P. Comité Ciudadano del Hospital Psiquiátrico José Sayago I.A.P. Fundación Dignidad I.A.P. Comité Ciudadano del Hospital Samuel Ramírez Moreno I.A.P: ARGUMENTACION I. En las cuatro Instituciones de Asistencia Privada, este presente el mismo domicilio legal: YACATAS No. 259 303 COL. NARVARTE C.P. 03020 BENITO JUÁREZ DISTRITO FEDERAL Y en las tres últimas instituciones como fundador o miembro de los patronatos el nombre VIRGINIA GONZALEZ TORRES. SUSTENTO 1. Se consultó las listas de los organismos de asistencia privada encontrando las siguientes referencias, los subrayados son nuestros, para dar fe de que la afirmación del domicilio y el nombre referidos se encuentran registrados así:	Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario porque no considera una propuesta específica de modificación a la Norma.
	 http://www.fmrh.org.mx/informacion.php Fundación Mexicana para la Rehabilitación del Enfermo Mental, I.A.P. Denominación: FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA REHABILITACIÓN DEL ENFERMO MENTAL, I.A.P. Estatus: ACTIVA Nombre de la Institución: FMRH Rubro: DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN Actividades y servicios: Objeto: “Promover la rehabilitación de los enfermos mentales en recursos económicos, mediante la aplicación gratuita de terapias asistenciales” Fundadores: NATALIA VERDEGAL LINDERROS GUADALUPE MARTÍNEZ ESPARZA COLIMONES BEATRIZ RAMÍREZ ROSA VIRGINIA GONZÁLEZ AREVALO ANIRALI KUNTILIN FLORES CONRADO CHAVEZ RODRÍGUEZ GUILLERMINA GONZÁLEZ RÍO ANA MARÍA PATRICIA BUCIVERDE MARGARITA GONZÁLEZ T. Patronato: VIRGINIA GONZÁLEZ DE AREVALO PATRONO PRESIDENTE PERLA BARABACK PATRONO SECRETARIO Fecha de Constitución: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1985 Domicilio legal: YACATAS No. 259 303 COL. NARVARTE C.P. 03020 BENITO JUÁREZ DISTRITO FEDERAL Teléfono: Fax: Correo electrónico:	

COMITE CIUDADANO DE APOYO, DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO CAMPESTRE JOSE SAYAGO, I.A.P. Denominación: COMITE CIUDADANO DE APOYO, DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO CAMPESTRE JOSE SAYAGO, I.A.P. Estatus: ACTIVA Número de la Institución:0577 Rubro: SALUD Y ADICCIONES Actividades y servicios: Objeto: "Proporcionar atención a los usuarios del Hospital Psiquiátrico Campestre José Sayago, que padecen de una enfermedad mental, que carecen de recursos económicos y que se ven impedidos para satisfacer los requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo, realizando acciones para la atención y rehabilitación de los pacientes y así elevar la calidad y calidez de los servicios que se prestan a los usuarios." Fundadores: <u>VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES</u> Patronato: <table><tr><td>MARIA GONZALEZ TORRES</td><td>PATRONO SECRETARIO</td></tr><tr><td>DANIELA AREVALO GONZALEZ</td><td>PATRONO TESORERO</td></tr><tr><td>SANDRA AREVALO GONZALEZ</td><td>PATRONO VOCAL</td></tr><tr><td>MARTHA BEATRIZ DIP DE TODD</td><td>PATRONO VOCAL</td></tr></table> Fecha de Constitución: 25 DE ENERO DE 1996 Domicilio legal: YACATAS No. 259 303 COL. NARVARTE C.P. 03020 BENITO JUÁREZ DISTRITO FEDERAL Teléfono: Fax: Establecimiento(s): FUNDACIÓN MEXICANA A FAVOR DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, I.A.P. Denominación: FUNDACIÓN MEXICANA A FAVOR DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL I.A.P. Estatus: ACTIVA Número de la Institución:0579 Rubro: DISCAPACIDAD Y REHABILITACIÓN Actividades y servicios: Objeto: Realizar programas comunitarios y hospitalarios para apoyar a las personas que tienen una enfermedad mental, sin recursos económicos para rehabilitarlos, dándoles todo el apoyo para que puedan satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia, desarrollo y atención. Fundadores: <u>VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES</u> Patronato: <table><tr><td>DANIELA AREVALO DE FELGUERES</td><td>PATRONO PRESIDENTE</td></tr><tr><td>MARÍA GONZÁLEZ TORRES</td><td>PATRONO SECRETARIO</td></tr><tr><td>SANDRA AREVALO GONZÁLEZ</td><td>PATRONO TESORERO</td></tr><tr><td>ANTONIO AREVALO GONZÁLEZ</td><td>PATRONO VOCAL</td></tr><tr><td><u>VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES</u></td><td>PATRONO VOCAL</td></tr></table> Fecha de Constitución: 25 DE ENERO DE 1996 Domicilio legal: YACATAS No. 259 303 COL. NARVARTE C.P. 03020 BENITO JUÁREZ DISTRITO FEDERAL Teléfono: Fax: Establecimiento(s):	MARIA GONZALEZ TORRES	PATRONO SECRETARIO	DANIELA AREVALO GONZALEZ	PATRONO TESORERO	SANDRA AREVALO GONZALEZ	PATRONO VOCAL	MARTHA BEATRIZ DIP DE TODD	PATRONO VOCAL	DANIELA AREVALO DE FELGUERES	PATRONO PRESIDENTE	MARÍA GONZÁLEZ TORRES	PATRONO SECRETARIO	SANDRA AREVALO GONZÁLEZ	PATRONO TESORERO	ANTONIO AREVALO GONZÁLEZ	PATRONO VOCAL	<u>VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES</u>	PATRONO VOCAL	
MARIA GONZALEZ TORRES	PATRONO SECRETARIO																		
DANIELA AREVALO GONZALEZ	PATRONO TESORERO																		
SANDRA AREVALO GONZALEZ	PATRONO VOCAL																		
MARTHA BEATRIZ DIP DE TODD	PATRONO VOCAL																		
DANIELA AREVALO DE FELGUERES	PATRONO PRESIDENTE																		
MARÍA GONZÁLEZ TORRES	PATRONO SECRETARIO																		
SANDRA AREVALO GONZÁLEZ	PATRONO TESORERO																		
ANTONIO AREVALO GONZÁLEZ	PATRONO VOCAL																		
<u>VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES</u>	PATRONO VOCAL																		

100 PREFACIO COMENTARIO 2. Seguimos comentando acerca del prefacio, donde encontramos un sesgo muy grave en cuanto a las instituciones que participan en el proyecto de norma en cuestión. Llama la atención que en el PREFACIO se señala: “En la elaboración de este Proyecto participaron las siguientes instituciones: Consejo Nacional de Salud Mental. ARGUMENTACION 2. En la Estructura Orgánica Básica de Nuestra Secretaria de Salud su denominación completa es Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental. Pero además la secretaria Técnica del consejo Nacional de Salud mental es la T. R. VIRGINIA GONZALEZ TORRES FUNDAMENTO 2. 	Se acepta el comentario, y se modifica la redacción para quedar como sigue: PREFACIO En la elaboración de esta Norma participaron: SECRETARÍA DE SALUD. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

	 LIC. EDGAR BERNAL CHAPA Subdirector de Desarrollo Normativo en Salud Mental 53 77 27 61 53 77 27 68 Ext. 2763 esbernald@salud.gob.mx DR. LAURO SUÁREZ ALDREY Subdirector de Investigación y Desarrollo en Salud Mental 53 77 27 61 Ext. 55 93 84 65 dr.suarez@salud.gob.mx LIC. BENI GARCÍA MUÑOZ Subdirector de Desarrollo de Instrumentos para la Atención en Salud Mental 53 77 27 61 53 77 27 68 Ext. 2761 beni.garcia@salud.gob.mx LIC. BARBARA SOPHIA SANDERS ERDZA Coordinadora Administrativa del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental 53 77 27 65 53 77 27 68 Ext. 2765 bsanders@salud.gob.mx LIC. ADRIANA HÉNDIZ ACOSTA Subdirectora del Centro Integral de Salud Mental (CISAMH D.F.) 53 77 27 65 53 77 27 68 ext. 2767 ahendiz@salud.gob.mx LIC. DIANA GABRIELA LAVÍN VÉLEZ Subdirectora de Coordinación Sectorial y Entidades Federativas 53 77 27 65 53 77 27 68 Ext. 2763 dlavin@salud.gob.mx LIC. SANDRA YVETTE CANACHO TEJEDA Subdirectora de Acreditación y Fomento 53 77 27 65 Ext. 55 93 84 65 scanacho@salud.gob.mx Salud, 18 de Noviembre de 2012 a las 13:35 por Nicolás Méndez	
101	PREFACIO COMENTARIO 3. Continuamos en el PREFACIO en donde señala: 10 “En la elaboración de este Proyecto participaron las siguientes instituciones: Consejo Nacional de Salud Mental. ARGUMENTACION 3. No es omisión menor en el prefacio del proyecto de Norma, la Denominación Consejo Nacional de Salud Mental cuando en realidad en el organigrama de la secretaria de salud es Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental. En Reglamento Interior de la Secretaría de Salud el artículo 35 establece las funciones del secretario técnico del consejo de salud mental, en donde encontramos en sus diversos incisos el uso de la siguiente terminología relacionada con sus funciones: proponer, Impulsar en forma conjunta con las dependencias, Fijar criterios en forma conjunta con las dependencias y órganos competentes, promover y coordinar investigaciones relacionadas con la salud mental en coordinación con las demás unidades administrativas competentes, promover y asesorar, supervisar y evaluar, participar en la elaboración de propuestas, propiciar la celebración de convenios, acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, participar en la definición, instrumentación y evaluación de las estrategias de comunicación y desarrollo de material didáctico siempre en coordinación con las unidades administrativas competentes, participar, colaborar, coadyuvar, proponer lineamientos técnicos, promover la certificación de las unidades de atención a la salud mental, Imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad en la esfera de su competencia. La Secretaria Técnica del Consejo nacional de Salud Mental, considera que tiene un Consejo de tipo empresarial, y es dueña, por eso no pide opinión, ni requiere opciones científicas, académicas, medicas.	Se acepta el comentario, y se modifica la redacción para quedar como sigue: PREFACIO En la elaboración de esta Norma participaron: SECRETARÍA DE SALUD. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.

	Es increíble el grado de prepotencia al que llega, sabemos que mediante la presión, la amenaza se apoye en comités, a modo del interés de la Secretaría Técnica del consejo nacional de Salud Mental. Sabemos del modo en que se conduce con las autoridades de la misma Secretaría de Salud, a los que amenaza, intimida o agrede o bien argumenta que es agredida por defender al enfermo mental. De su falta de apego a la normatividad oficial, como la falta de respeto a la verificación de COFEPRIS en el CISAME. SUSTENTO 3. Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, publicado en el D.O.F. 19-1-2004. Artículo 35 ...	
102	PREFACIO En el PREFACIO señala: "En la elaboración de este Proyecto participaron las siguientes instituciones: ... Comité Ciudadano del Hospital Samuel Ramírez Moreno I.A.P. ARGUMENTACION 4. Se tomo (sic) en cuenta la opinión del Comité Ciudadano del Hospital Dr. Samuel Ramírez. Este Comité tiene una oficina que permanece cerrada, asisten de lunes a viernes dos personas, la señora esperanza y la señora Martha. Tienen un taller que lo iniciaron como una capilla donde solo se dio misa 1 ocasión. En ese taller acuden cada vez menos usuarios. Con todo respeto pero este comité no cubre el perfil académico, ni realiza actividades intensas en el hospital. Pero que se encarga de servir de punta para destruir a las instituciones. La Secretaria Técnica del consejo Nacional de Salud Mental y también Fundadora y Patrono presidente del Comité Ciudadano de nuestro Hospital, no asiste a las instalaciones del Hospital y cuando lo ha hecho es entrando de manera escondida, agresiva, amenazante, si es Secretaria Técnica del Consejo Nacional de salud Mental, tendría que presentarse como funcionaria de la Secretaria de Salud, respetando toda la normatividad. Doctor Kuri, no fue tomada la opinión de los compañeros médicos, psicólogos, trabajadoras sociales, formados en las Universidades, en el Instituto mexicano del seguro social, en el Instituto de seguridad social al Servicio de los trabajadores del estado, el Instituto Nacional de neurología, el Instituto Mexicano de Psiquiatría, y tantas instituciones reconocidas. Diecinueve psicólogas que brindaron 35,000consultasen el servicio de consulta externa. Cinco paidopsiquiatras que este año brindaron 10,000 intervenciones terapéuticas con pacientes y sus familias. Veinticuatro psiquiatras que algunos rotan por la consulta externa que brindaron 4000 consultas medicas (sic) de la especialidad. Dieciséis médicos generales que brindaron consultas en hospitalización con una producción de 10,000 consultas a 164 pacientes hospitalizaos. 25 trabajadoras sociales con 60,000 gestiones realizadas a pacientes en consulta externa y hospitalización.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque de conformidad con el punto 3.1.2, de la NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, el Prefacio es un elemento que da información relativa a la norma y proporciona la lista de los organismos que han participado en su elaboración, siendo este elemento responsabilidad de la autoridad competente y que no compromete el contenido de la regulación.

	Una compañera que durante 2012 realizo 800 estudios de electroencefalografía. 35 rehabilitadores psicosociales que presentan 10,500 sesiones de rehabilitación. Doscientas diecinueve enfermeras y enfermeros que brindan atención a nuestros 164 usuarios hospitalizados, en seis turnos, nueve servicios, brindando atención los 365 días del año (sic) las veinticuatro horas del día. En laboratorio clínico 3 químicos farmacobiólogos, y 2 técnicos laboratoristas. En farmacia un químico farmacobiólogo, dos subjeses de farmacia y dos apoyos administrativos. Contamos en la actualidad con las unidades terapéuticas de Unidad de cuidados intermedios para la observación estrecha de cuadros comorbidos y de observación de urgencias psiquiátricas. Unidad terapéutica de psicogeriatría muchos de nuestros pacientes procedentes del desaparecido manicomio general. Unidad terapéutica larga estancia a y b con pacientes que padecen diversos niveles de retraso mental. Unidad de subsecuentes a y b con padecimientos como esquizofrenia, Epilepsia que en la época actual, es una enfermedad tratada exclusivamente en la Consulta Externa, parálisis cerebral entre otros. La unidad de corta estancia, que ha logrado consolidarse como tal permitiendo el ingreso de pacientes con una estancia máxima de 21 días, para continuar su atención en la consulta externa. Señor Doctor Kuri, es inadmisibile que no se tome en cuenta la opinión de Instituciones, de profesionistas, de nuestros compañeros que cumplen con un perfil académico, y conoce el tratamiento adecuado a nuestros pacientes. SUSTENTO 4. Anexo 1. PLANTILLA DE TRABAJADORES DE NUESTRA INSTITUCION.	
103	COMENTARIO 5. La Secretaría Técnica del Consejo nacional de Salud Mental se adueña de un proyecto de norma cuando tenemos a la Comisión Coordinadora de los Institutos nacionales de Salud Y hospitales de Alta Especialidad, a los Servicios de Atención Psiquiátrica e Instituciones e todo el país, que brindan operativamente la atención a la salud mental de forma pública. ARGUMENTO 5. Llama la atención n que en el organigrama de la secretaria de salud la secretaria técnica del consejo nacional de salud mental dependa de la subsecretaría de prevención y promoción de la salud. En tanto que los servicios de atención psiquiátrica SAP dependen del secretario de salud en la actualidad de la DRA. Mercedes Juan López y en el organigrama, de la COMISION COORDINADORA DELOS INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD. Todos esos últimos y las instituciones del interior de la república encargados del 95 % de la atención operativa a la atención psiquiátrica y de salud mental. SUSTENTO 5. Organigrama de la Secretaria de Salud.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma.

104	COMENTARIO 6. Si existen alrededor de 150 instituciones que brindan atención especializada, ninguno es tomado en cuenta para elaborar este proyecto. Cuantas Universidades, Academias, Asociaciones, Institutos, brindan atención sin tener nada que aportar, es un sesgo tremendo el que se intenta con este proyecto, que no representa la realidad del país. ARGUMENTO 6. LA MISMA PÁGINA DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL INCLUYE EL SIGUIENTE LISTADO DE UNIDADES OPERATIVAS QUE BRINDAN ATENCIÓN RELACIONADA CON LA SALUD MENTAL. SE LAS APROPIA, PERO NO LAS TOMA EN CUENTA PARA ELABORAR ESTE PROYECTO DE NORMA. SUSTENTO 6.  Hospitales de Salud Viernes, 31 de Agosto DIRECTORIO DE HOSPITALES DEL SECTOR SALUD DISTRITO FEDERAL CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL (CISAME D.F.) Periférico Sur No. 2909 Col. San Jerónimo Ludica C. P. 15200, México, D. F. TEL.: 5595 5651, 5595 8115 Fax: 5595 5651 CENTRO COMUNITARIO DE SALUD MENTAL Dr. Enrique González Martínez No. 13 Col. Santa Rita la Rivera C. P. 06400, México, D. F. TEL.: 5540 4745, 5541 1224 CLÍNICA 10. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Calleada de Tlalpan No. 931 Col. Nuevas Hermanas de Chapultepec C. P. 03410, Tlalpan, México, D. F. TEL.: 5579 6122, 5579 6130 Fax: 557966399 CLÍNICA DE SALUD MENTAL Departamento de Psicología Médica Psiquiátrica y Salud Mental Facultad de Medicina de la UNAM Circuito Interior y Cerro del Agua Apartado Postal No. 70147 Ciudad Universitaria, D. F. C. P. 04510, México, D. F. TEL.: (0155) 627 2128 y 29, 5616 2475 Fax: 5616 2475 CLÍNICA DE NEUROLOGÍA Y PSIQUIATRÍA. ISSSTE Prolongación Guerrero No. 346 Unidad Neurológica Psiquiátrica C. P. 06300, México, D. F. TEL.: 5597 6759, 5583 6895 HOSPITAL CAMPESTRE "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO" Carretera México-Puebla, Sta. Catarina Tlalman, D. F. TEL.: 5642 1602, 5642 1610 Fax: 5642 3502 HOSPITAL CENTRAL MILITAR, SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL Av. Ejército Nacional S/N y Periférico Col. Lomas de Sotelo C. P. 11040, México, D. F. TEL.: 5557 3100, 5557 6755 Fax: 5395 1881 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "FRAY BERNARDINO ÁLVAREZ" Av. San Buenaventura y Niño Jesús, Tlalpan. C. P. 14000, México, D. F.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma.

TEL.: 5573 0386, 5573 1550, 5573 0387 Fax: 5655 0388 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INFANTIL "DR. JUAN N. NAVARRO" Calle San Buena Aventura # 81 Colonia Belisario Domínguez. México, D. F. TEL.: 5573 4844, 5573 4866, 5573 4955 Fax: 5655 9002 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL "Hospital San Fernando" Av. San Fernando No. 201, Tlalpan, México, D. F. TEL.: 5606 8323, 5605 8495, 5606 8548, 5606 9644 Fax: 5606 9649 HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "SAN JUAN DE ARAGÓN" IMSS Calzada San Juan de Aragón No. 311 Col. San Pedro El Chico. Gustavo A. Madero C: P. 07480, México, D. F. TEL.: 5577 4419, 5577 7292, 5577 6043 INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA "DR. RAMON DE LA FUENTE" Calzada México- Xochimilco No. 101 C. P. 14370, México, D. F. TEL.: 5655 3379, 5655 7999 Ext. 267 Fax: 5655 0411 INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIRUGÍA "Dr. Manuel Velasco Suárez" Insurgentes Sur No. 3877 Col. La Fama C. P. 14269. México, D. F. TEL.: 5606 3822 AGUASCALIENTES CENTRO NEUROPSIQUIATRICO Km 4.2. Carretera a la Cantera, Frente a UNITEC C.P. 20206, Aguascalientes, Ags. TEL. 01449 97 60 587 EXT. 133 BAJA CALIFORNIA NORTE HOSPITAL PSIQUIATRICO MUNICIPAL TIJUANA, B.C. Vía Rápida No. 12671, Col. 20 de Noviembre Tijuana, B.C. TEL. 01 664 622 23 47 - 01 686 842 70' 71 EXT. 4 FAX. 01 664 681 07 92 BAJA CALIFORNIA SUR HOSPITAL PSIQUIATRICO DE CHAMETLA Km. 11.5 Carretera al Norte Ejido en Centenario, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. TEL. 01 612 12 46 213 FAX. 02 612 12 46 730 CAMPECHE	

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE CAMPECHE

San Francisco Koben S/n
Km 26.5 Carretera Campeche-Tenabo
Col. San Francisco Koben, C.P. 244000
Campeche, Camp.

COAHUILA**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD REHABILITACION Y EDUCACIÓN ESPECIAL E INTEGRAL**

Blvd. Isidro López Centuche Norte 4295 Int. 2 Col. Virreyes Obrera, C.P. 25220,
Saltillo, Coahuila.
TEL. 01 844 415 74 21 FAX.: 01 844 415 74 67

CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL DE SALTILLO

Martin Enrique y Juan O' Donojú S/n, Col. Virreyes Colonial
C.P. 25000, Saltillo, Coah.
TEL. 01 844 415 07 63 EXT. Dirección. 103 EXT. FAX. 201

HOSPITAL PSIQUIATRICO "PARRAS DE LA FUENTE"

Nicolás Bravo No. 1. Esq. Matamoros, C.P. 27980
Parras de Fuente, Coah.
TEL. Y FAX. 01 842 42 223 99 - 01 842 42 229 00

COLIMA**CLÍNICA PSIQUIÁTRICA DEL HOSPITAL GENERAL DE IXTLAHUACAN**

5 de Mayo No. 87, Col. Centro,
C.P. 28700, Colima, Col.
TEL. 01 313 32 49 045

CHIAPAS**CASA HOGAR PARA ENFERMOS MENTALES "SAN AGUSTIN"**

Km. 8.5 Carretera Tuxtla Gutiérrez-Villa Flores, Chiapas.
C. P. 29007, Tuxtla Gutiérrez, Chis
TEL. (91661) 50384

CHIHUAHUA**CENTRO DE SALUD MENTAL DE CHIHUAHUA**

Km 6.5 de la Carretera a Cd. Cuauhtémoc, Col. Zootecnia,
Chihuahua, Chih.
TEL. 01 614 43 40 211 - 01 614 43 40 065
COM. 01614 43 40 836 EXT. 120

HOSPITAL PSIQUIATRICO "CIVIL LIBERTAD"

Ignacio Alatorre No. 870 Sur, Chaveña
C.P. 32000, Ciudad Juárez, Chihuahua.
TEL. 01 656 612 01 34

DURANGO

HOSPITAL DE SALUD MENTAL "DR. MANUEL VALLE BUENO" Poblado 20 de Noviembre Domicilio Conocido, Col. 20 de Noviembre A.P. 4-036, C.P. 34304, Durango, Dgo. TEL. 01 618 814 04 79 - 01 618 814 10 96 - 01 618 814 66 30 EXT. 201 Dirección ESTADO DE MEXICO HOSPITAL PSIQUIATRICO"JOSE SAYAGO" Km 33.5 Carretera Federal México Pirámides, Mpio. De Acolman, C.P. 55885 Tepexpan, Edo. Mex. TEL. 01 594 95 718 36 HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. ADOLFO M. NIETO" Km 33.5 Carretera Federal México Pirámides, Mpio. De Acolman, C.P. 55885 Tepexpan, Edo. Mex. TEL. 01 594 957 04 82 FAX. 01 594 957 00 03 HOSPITAL PSIQUIATRICO "GRANJA LA SALUD TLAZOLTEOL" Km 33.5. Carretera Federal a Puebla, Mpio. De Ixtapaluca Zoquiapan, C.P. 56530, Edo. De Mex. TEL. Y FAX. 59 72 16 40 - 59 72 00 28 GUANAJUATO HOSPITAL DE SALUD MENTAL "SAN PEDRO DEL MONTE" Carretera Antigua a San Francisco del Rincón, Km 8, San Pedro del Monte, A.P. 271, C.P. 37000, León, Gto. TEL. 01 477 748 82 01 - 01 477 748 82 02 - EXT. 1 - FAX. 9 HIDALGO VILLA OCARANZA Km 62.5 Carretera México Pachuca Municipio de Tolcayuca Hidalgo, C.P. 47083, Pachuca, Hgo. TEL. 01 743 791 31 16 - EXT. 8411 Y 84 12 JALISCO CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD MENTAL ESTANCIA PROLONGADA Km 17.5 Carretera a Chapala Zapote del Valle, Mpio. Clajomulco Zúñiga, C.P. 45670 TEL. 01 33 36 96 02 01 - 01 33 36 96 02 74 - EXT. 102 Dirección MICHOACAN HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE TORRES OROZCO"	

Miguel Arreola No. 450, Col. Poblado Ocoluse,
C.P. 58279, Morelia, Mich.
TEL. 01 443 314 55 66 - FAX. 01 443 314 06 74

CENTRO MICHOACANO DE SALUD MENTAL (DIF).
Entre la Universidad La Salle y Campestre Herandeni, Salida Carretera Michoacán,
Gto.
TEL. 01 443 321 51 00 - 01 443 321 51 01

NAYARIT

CENTRO TERAPEUTICO ESTADO DE NAYARIT
Blvd. Tepic-Jalisco No. 346, Col. Miravalles
C. P. 63184. Tepic, Nay.
TEL. 01 913 213 4425 - 01 913 213 4426

NUEVO LEON

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE MONTERREY
Capitán Mariano Azueta No. 680,
Col. Buenos Aires, C.P. 64800
Monterrey, N.L.
TEL. 01 81 81 28 58 28 - FAX. 01 81 81 30 70 49

HOSPITAL REGIONAL DE ESPECIALIDAD No. 22 (IMSS)
Rayones No. 965 Col. Topo Chico
C. P. 64260. Monterrey, N. L.
TEL. 01 918 352 3051 - FAX. 01 918 352 3051

OAXACA

HOSPITAL PSIQUIATRICO "CRUZ DEL SUR"
Km 18.5 Carretera Oaxaca-Puerto Escondido,
Reyes Mantecón, Oaxaca, A.P.244, C.P.
71250, Oaxaca, Oxa.
TEL. 01 951 54 600 64

PUEBLA

DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. RAFAEL SERRANO"
Km 7.5 Carretera Puebla-Valsequillo, Col.
El Batam, C.P.72573
TEL. 01 222 216 13 99 - 01 222 216 15 40 - EXT. 104

HOSPITAL PSIQUIATRICO PARA MUJERES "SAN ROQUE"
Maximino Avila Camacho No. 607, Col Centro
C. P. 72000. Puebla, Pue.
TEL. 01 912 247 0622

SAN LUIS POTOSI

CLÍNICA PSIQUIÁTRICA "DR. EVERARDO NEWMANN PEÑA"
Jesús Goytortua No.1148, Prolongación Santos Degollado,
Col. Burócratas C.P. 98290 San Luis Potosí. S.L.P.

TEL.: 01 444 81 723 73 - FAX: 01 444 83 30 504

CLINICA PSIQUIATRICA VICENTE CHICO SEIN

Km. 8.5 Carretera a Matehuala,
Antiguo camino de Golf, A. P. 84
C. P. 78430 Soledad de Graciano Sánchez, S. L. P.
TEL/FAX: 01 914 812 3623

SINALOA

HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. ALFONSO MILLAN"

Carretera Culiacanito Km 2.8
Fraccionamiento Horizonte, C.P. 80400,
Culiacán, Sinaloa
TEL: 01 662 216 54 57 - 01 662 216 42 00 - FAX: 01 662 218 51 81

SONORA

HOSPITAL PSIQUIATRICO "CRUZ DEL NORTE"

Av. Luis Donaldo Colosio Esq. Carlos
Quintero Arce, Col. El Llano, A.P. C.P. 83270
Hermosillo, Son.
TEL: 01 662 216 54 57 - 01 662 216 42 00 - FAX: 01 662 218 51 81

HOSPITAL PSIQUIATRICO "DR. CARLOS NAVA MUÑOZ"

Prolongación Pino Suárez No. 162 Sur Col Centro
C. P. 83000, Hermosillo, Sonora
TEL: 01 912 217 1468

TABASCO

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE VILLAHERMOSA

Calle Ramón Mendoza S/n, Col. José Ma. Pino
Suláez, Zona Asistencial, C.P. 86010
Villahermosa, Tab.
TEL: 01 993 357 08 07 - TEL Y FAX: 01 993 357 08 89

TAMAULIPAS

HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TAMPICO

Av. Ejército Mexicano No. 1403,
Col. Aliende, C.P. 89130, Tampico, Tamps.
TEL: 01 833 213 18 62
FAX: 01 833 217 06 79

CENTRO ESTATAL DE SALUD MENTAL DE MATAMOROS, TAMPS.

TEL: 01 868 812 34 77 - 01 868 813 31 86

VERACRUZ

HOSPITAL PSIQUIATRICO DR. VICTORM. CONCHA

Sur 23 S/n Oriente 2, Plaza de la Concordia,
Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz.
TEL: 01 272 724 30 80

UNIDAD HOSPITALARIA DE SALUD MENTAL
Agua Calientes 190, Cn. Progreso Maculapet,
C.P. 91130, Salina, Ver.
TEL: 01 229 843 51 51 - EXT: 404 Fax: 402, 404 y 406

YUCATAN

HOSPITAL PSIQUIATRICO YUCATÁN
Calle 134 S/n X 39, Col. Francisco I. Madero,
C.P. 97230, A.P. 398
Mérida, Yucatán
TEL: 01 999 945 13 02 Ext. 117

ZACATECAS

CENTRO DE SALUD MENTAL
Av. González Ortega Esq. Dr. Castro Vilagrana, S/n,
Col. Centro, C.P. 96000, Zacatecas, Zac.
TEL: 01 492 92 39 494

Cópies modificadas
Veracruz, 9 de Noviembre de 2007 a las 19:40 por Virginia Morales

105	COMENTARIO 7. Se desea imponer un modelo llamado Hidalgo, para todas las instituciones, públicas y privadas. ARGUMENTACION7. Existe negación de la libertad de movimiento y de elección a de las personas en los programas del Modelo Hidalgo: Las personas que viven en los programas del Modelo Hidalgo no tiene "oportunidades iguales a los otros" en la comunidad. La rehabilitación no es adecuada no están diseñados para las necesidades de la gente con discapacidades más severas. Los programas de apoyo conductual no están disponibles. LOS PROGRAMAS DEL MODELO HIDALGO DISCRIMINAN A LOS INDIVIDUOS MÁS DISCAPACITADOS: La gente con las más severas discapacidades son excluidas del Modelo Hidalgo, sólo los más funcionales y obedientes son seleccionados para el programa. Ya las observaciones que se realizaron por científicos de la DRI lo mencionaron en su reporte: El programa no permite una transición a la comunidad: los usuarios y los usuarios se quedan dentro de estas ya que no es un peldaño hacia la integración comunitaria. Es solamente una versión más humana de la vida segregada en la institución. La gente es aun segregada por falta de servicios comunitarios, el enfoque del Plan Nacional de Desarrollo Nacional debe incluir a la Salud Mental como un problema de salud pública, ya que el objetivo es llegar a la prevención y no a la corrección que lleva a mayores gastos económicos. EL EJE RECTOR A NIVEL NACIONAL ES LA EDUCACION iniciar con los adultos a nivel comunitario y con el objetivo que llegue a los hijos. Nuestro Hostal recibió a 30 pacientes que no cumplieron las características para permanecer en el MODELO HIDALGO. Todos con Retraso Mental Profundo a los que nuestro hospital brinda atención actualmente. El Modelo Hidalgo Discrimina de entrada. Todo el país no puede depender de un modelo que tiene funcionalidad en condiciones específicas, consideramos que el eje rector de cualquier proyecto es un Hospital Psiquiátrico, y se proyecta una noma con ese término, atención medico-psiquiátrica, pero en realidad la normatividad planteada es para brinda apoyo asistencial, además de intervenir en cuestiones medicas especializadas, sin el soporte necesario e indispensable. SUSTENTO 7.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque no advierte una propuesta específica de modificación a la norma. El Modelo Miguel Hidalgo es mencionado como experiencia exitosa en documentos internacionales y tiene concordancia con las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, así como con la Convención para las Personas con Discapacidad. La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud recomiendan que el eje rector de la salud mental tenga un enfoque comunitario y desarrolle una red conformada por servicios especializados y no especializados integrados a la red de servicios de salud general.

	Consejo Nacional de Salud Mental (CONSAME) NOMBRE CORTO: Salud Mental  Misión Proporcionar a los usuarios de todo el país, una atención de calidad y con calidez médico-psiquiátrica, a través de acciones de promoción, prevención y rehabilitación en el campo de la salud mental, que redunden en un mejor nivel de vida del usuario y de la familia, así como de su reintegración al medio en el que se desarrolla. Visión Impulsar la reforma Psiquiátrica en México, implementando en todas las entidades federativas, las estructuras del Modelo Miguel Hidalgo de atención en Salud Mental. Programa de Acción: Página Web http://www.consame.salud.gob.mx	
106	4. Definiciones y abreviaturas, 5. Disposiciones generales, 8. Actividades de rehabilitación psicosocial y 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las y los usuarios CUESTIONAMIENTO 8. Estamos en total desacuerdo con el punto 4. Definiciones. Que propone el proyecto: En particular ahondamos en los aspectos: 4.1.1 Acompañante terapéutico: Es el personal capacitado que se inserta en la cotidianidad de la o el usuario, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los dispositivos de atención en salud mental. Su función es la de compañero, guía, sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona con el fin de facilitar la construcción y/o continuidad del lazo social, siempre supervisada por el profesional. (Bibliografía: Historia de la Locura en la Época Clásica, Michael Foucault, FCE; La Capacidad Para estar solo: Winicott, Tratado de Psiquiatría, Henry Ey). Y consideramos de suma importancia la profesionalización de los acompañantes terapéuticos, con una capacitación continua y una capacitación de esta profesionalización avalada por la unidad y una institución académica relacionada con la salud mental. Y que su aprobación este avalada para ejercer su función por un comité institucional. 4.1.2 Asambleas de usariás (os) reuniones grupales de los usuarios que deben estar coordinadas por el equipo interdisciplinario. (Estas ya son realizadas por psicólogos y psiquiatras (especializados en psicoterapia grupal). Y consideramos de suma importancia de la integración en las asambleas deba participar avaladas por el acompañamiento terapéutico profesionalizado. 4.1.4. Al estudiar esta propuesta, consideramos necesario tres aspectos fundamentales en la atención. 1. Prevención universal. 2. Prevención Selectiva. 3 Prevención enfocada. Estableciendo programas en cada uno de ellas. 4.1.5 Banco de reforzadores: No hace falta, los reforzadores son controlados por el área de psicología y rehabilitación. La experiencia es que abusan de alimentos, cigarros que agravan sus condiciones físicas y mentales, rechazando su tratamiento médico-psiquiátrico. Incluso favoreciendo la agresividad entre ellos.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente este comentario, porque esta norma menciona aspectos de suma importancia para la reinserción social, tales como el máximo grado posible y autonomía mismos que no se pueden eliminar. El objetivo de la Asamblea de usuarios es que dichos sujetos puedan emitir opiniones libremente sobre la atención recibida, así como las necesidades de grupo y personales, en ese sentido, la presencia de personal del hospital psiquiátrico inhibiría la manifestación libre de las opiniones. No es necesaria la aclaración específica de los tres aspectos fundamentales en la atención integral. El banco de reforzadores es un dispositivo que forma parte de un programa integral de rehabilitación psicosocial y tiene como objetivo habilitar funciones para la reinserción de lo más parecido a la vida real. Esta herramienta es consistente en su objetivo con el Modelo Miguel Hidalgo implantado en todo el país. La rehabilitación física está incluida en el área médica. Se elimina la figura de Comité Multidisciplinario de conformidad con el artículo 88 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. El término socioafectivo se refiere al desarrollo que incluye los procesos de actualización de conocimiento del entorno y de sí mismo que permiten la significación y reconocimiento de conductas afectivas en el propio sujeto y en los demás, con el fin de alcanzar una mejor adaptación. De acuerdo con los Programas de Rehabilitación Psicosocial para Hospitales Psiquiátricos Públicos, disponible para su consulta en la dirección electrónica: http://consame.salud.gob.mx/Descargas/Pdf/progrma_final_2.pdf, la ropa de calle es parte del programa integral de rehabilitación psicosocial (página 25) y está de acuerdo a disposiciones internacionales de derechos humanos como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuando se refiere a ajustes razonables, conforme a sus artículos 3, incisos b) y c) y 5, entre otros.

Es importante que las herramientas de rehabilitación psicosocial generen el desarrollo de habilidades, de tal manera que, la denominación de banco de reforzadores o tienda básica de abasto debe ser modificada a Sistema motivacional para la modificación de la conducta establecida por el marco teorico-metodologico de lo cognitivo conductual y en ese sentido dar énfasis a la ergoterapia como sistema motivacional para la rehabilitación en el trabajo, cuya finalidad sea la reinserción laboral. En donde, a través del desarrollo de las habilidades de la autonomía y toma de decisiones, se pueda utilizar la remuneración económica que le genera el pago de su labor. 4.1.6 Casa de medio camino: lugar intermedio entre hospital y familia. El objetivo es que la rehabilitación se diera dentro de una estructura de hospitalización, permitiendo que en cada casa de medio camino se continuara con el tratamiento psiquiátrico. Con la finalidad de evaluar la funcionalidad terapéutica, proponemos revaloración trimestral a los usuarios. 4.1.7. Centro de día; al igual que la estancia en las casas de medio camino, debe evaluarse la funcionalidad terapéutica en forma trimestral con un programa que considere tres aspectos importantes a. Tiempo. b. costo c. beneficio. 4.1.10 Departamentos independientes: Espacios dentro de la comunidad para ser habitados por las y los usuarios de manera voluntaria con esquemas de supervisión. El ingreso a los departamentos independientes se puede realizar a través de referencia del servicio de psiquiatría del hospital. En estos espacios de rehabilitación psicosocial el ingreso a los departamentos deben de ser considerado al igual que los anteriores funcionalidad terapéutica, programa tiempo, costo beneficio y sobre todo y de manera importante que tan independientes son estos, a través de una evaluación del equipo multidisciplinario y avalados por un comité de salud institucional y ser acompañados por “acompañantes terapéuticos profesionalizados”. 4.1.16. En total desacuerdo con el término “Extrema urgencia psiquiátrica”. En medicina, una urgencia es una condición que pone en riesgo el miembro, la función o la vida. Urgencia psiquiátrica es una condición en la que el individuo se auto agrede o agrede a los demás, poniendo en riesgo la vida, precisamente son criterios fundamentales para hospitalización psiquiátrica. El termino Extrema urgencia psiquiátrica es un concepto fuera de toda terminología médica, sin ningún sustento. 4.1.2.21 Programa Nacional de Salud mental: ¿Por qué decir que el modelo Hidalgo es el eje rector de las políticas públicas? Esto es solo de unos cuantos que efectivamente son sólo políticos. Este modelo no puede ser el Plan Nacional de Salud Mental sino se ha considerado a todos los estados de la República Mexicana. 4.1.33 Villas de transición hospitalaria: no se permite el trabajo de un equipo interdisciplinario, psiquiatra como eje rector para dar continuidad al tratamiento psiquiátrico. Si el objetivo es la transición para eso están los hospitales parciales, los de día, que incluyen a todo un equipo de trabajo.	La salida del hospital se encuentra considerada en el punto 5.3.10.2, de la norma y ocurre siempre con autorización previa correspondiente. El comité ciudadano de apoyo existe para observar y proponer y no tiene mayor injerencia en los sistemas de indicadores y estándares. Se acepta el comentario relativo al numeral 4.1.16 y se modifica la redacción del punto 4.1.36, para quedar como sigue: 4.1.36 Urgencia Psiquiátrica: al paciente que presenta síntomas consistentes en una alteración del estado mental que pone en riesgo su vida y/o la de otros. Estos síntomas pueden abarcar ideación o intento suicida, ideación homicida, incremento de síntomas depresivos o de ansiedad, psicosis, manía, trastornos cognitivos agudos, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones o cambios súbitos en el comportamiento.

5.3.10. Programa General de Trabajo debe incluir todos los incisos anteriores pero el 5.3.10.3 La Rehabilitación psicosocial a) talleres protegidos, b) apoyo a las actividades de la vida diaria, c) Paseos terapéuticos individuales y grupales y d) terapia ocupacional. Así como debe ser incluida la rehabilitación física: ya que es lo que predomina en los pacientes crónicos y agudos sin discriminar a nadie. 5.5.1. Asambleas de usuarios de cada unidad, organizada por un equipo de trabajo psiquiatría, psicología, rehabilitación y enfermería para conocer sus opiniones y sus necesidades. 5.7.1 El tratamiento que se utilizara será de enfoque bio-psico-social y estará de acuerdo con los principios científicos, sociales y éticos válidos y vigentes conforme a los estándares internacionales y con pleno respeto a los derechos humanos. 5.7.10 El comité multidisciplinario de internamiento ya fue mencionado que estará sumamente validado por la máxima autoridad, así como en pases de visita. Para eso existe el de Comité de Calidad y seguridad del paciente así como el de garantía de calidad. Lo mismo el de rehabilitación psicosocial. 8.1.2 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas para la promoción y mantenimientos de vínculos socio-afectivos con el personal de la institución, sus familiares, amistades y comunidad, para promover el proceso hacia su reintegración social. Retirar entre las y los usuarios (no a la promiscuidad) 9.7 Recibir calzado y vestido el cual debe ser higiénico, completo y apropiado en cuanto talla, edad y clima, que es responsabilidad del hospital proporcionarlo de acuerdo a las características que ellos determinen. Esto no favorece el estigma sino una organización estructural al usuario. 9.2 Comunicarse libremente con su médico tratante y los demás miembros del equipo intrahospitalario, tener acceso directo con el familiar en horas de visita favoreciendo la comunicación. Tendrá acceso al periódico, otras publicaciones libros, revistas, etc... 9.25 Con riesgo grave de accidentes para el paciente y los familiares descritos, un paciente no puede entrar y salir lo exponemos a riesgos severos en su seguridad. Los permisos terapéuticos otorgados por el médico tratante y con autorización y responsabilidad del familiar. Es importante limitar actividades del comité de apoyo para que no se inmiscuya a lo ya establecido por sistemas de indicadores y estándares. Muchos incisos describen la falta de seguridad del paciente otorgando muchas actividades controladas por el comité ciudadano. Restando valor a los psiquiatras de las instituciones, a todo un equipo de trabajo psicólogos, rehabilitadores, enfermería, trabajo social. NO debe permitir el acceso a otros psiquiatras que no pertenezcan al hospital teniendo acceso al paciente y sus expedientes, estos son documentos para uso exclusivos del hospital, dicha entrada sólo ha sido permitida por un psiquiatra externo para que valoren a un paciente derechohabiente del ISSSSTE, en mínimas o nulas asistencias.	

107	Apéndice Informativo A Encontramos ambigüedad y preocupación que se manifiesta en él: Apéndice Informativo A. Organización de los Comités ciudadanos de Apoyo en las unidades de Atención integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica. Los Comités estarán legalmente integrados de conformidad con la legislación civil y no tendrán fines lucrativos ni partidarios. Funciones de los Comités ciudadanos de Apoyo. Proponer la utilización de recursos e instalaciones en beneficio de las y/o los usuarios. Proponer cursos y programas de capacitación para el personal. Tener acceso a la información relativa a los programas de tratamiento incluyendo los expedientes clínicos y los aspectos administrativos y presupuestarios relacionados con la Unidad, de conformidad con el establecido en la ley y en esta norma. ARGUMENTACION 9. Estamos totalmente en contra de la participación de los comités ciudadanos en la utilización de recursos, instalaciones y aspectos administrativos, ya que la experiencia nos dice que, sería la pérdida de las Institucionalidad Psiquiátrica e incluso nuestra Secretaria de Salud perdería su capacidad de organización. Es evidente como lo sustentamos que la Secretaria Técnica del consejo nacional de Salud mental a conformado Comités, Grupos de Presión para la misma Secretaria de Salud, de tal modo que se le ha brindado una posición en la misma estructura de la Secretaria de Salud. Seguramente sus comités no tienen interés lucrativo ni partidario, pero si le han permitido escalar en puestos de la administración pública, y aun así, seguir agrediendo a las diferentes dependencias de la secretaria de salud como la COFEPRIS, O A los servicios de atención psiquiátrica SAP, y toda vez que acude a nuestro Hospital a nosotros con su presencia amenazante. Pero todo con el objetivo de consolidar lo que para ella es la única opción de atención. En la NOM-025-SSA2-1994 Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria medico-psiquiátrica aun vigente, señala que los Comités "No intervendrán en la administración directa de los recursos de las unidades." En su Proyecto de Norma cambia ese panorama en una forma radical que se puede ver, es decir tendrían facultades sobre recursos, programas y los aspectos administrativos de la unidad. Debe continuar así, el Comité es de apoyo, no tendrá participación en el recurso, la infraestructura ni la administración de recursos humanos o financieros, continuara como apoyo. De otro modo se avecinan conflictos. Que en su momento enfrentaremos institucionalmente es decir, seguiremos las indicaciones de nuestra Secretaria de Salud y exigiremos el respeto ineludible a nuestras Condiciones Generales de Trabajo que solamente reconocen Trabajadores de Confianza y Trabajadores de Base. Los Comités están perfectamente regulados en la normatividad correspondiente. El comité ciudadano a apoyar, solamente.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, con la finalidad de dar mayor claridad a su contenido, el texto del Apéndice A Informativo, se modifica en los términos siguientes: Apéndice A Informativo. Organización de Comités Ciudadanos de Apoyo en las Unidades de Atención Integrales Hospitalaria Médico-Psiquiátricas - Se propone que los Comités se constituyan en términos de la legislación civil. En ningún caso deben tener fines lucrativos ni partidarios. - Estarán conformados por personas interesadas que conozcan el área de la salud mental, para garantizar su apoyo a las unidades de atención integral hospitalarias médico-psiquiátricas. - Se promoverá su participación, a través de un representante en el Comité de Ética y Vigilancia, en caso de que éste exista, de conformidad con las reglas de funcionamiento de dicho Comité. - Deberán observar la normativa de las unidades, guardando reserva de información que por sus funciones conozcan y el respeto a la confidencialidad del expediente clínico que es de acceso exclusivo del personal de las unidades. Podrán tener acceso a los expedientes clínicos, los médicos de los Comités Ciudadanos de Apoyo que hayan obtenido la autorización de la persona usuaria o de su representante legal y que, por tanto queden legal y profesionalmente acreditados, siendo ellos en lo personal, los responsables de la información que manejen en términos de las disposiciones aplicables. - Se considerarán las siguientes funciones de los Comités Ciudadanos de Apoyo: • Coadyuvar a que se respeten los derechos humanos de las personas usuarias. • Proponer acciones para la atención y la rehabilitación que en su caso complementen las existentes, con el fin de elevar la calidad y calidez de los servicios que se presten a la persona usuaria. • Proponer la utilización de recursos e instalaciones en beneficio de las personas usuarias. • Proponer cursos y programas de capacitación para el personal. • Gestionar y promover ante organismos nacionales o internacionales, o en su caso ante personas físicas o morales nacionales o extranjeras, el otorgamiento de recursos financieros o materiales que permitan mejorar las condiciones de las instalaciones y equipo con que cuentan las unidades. • Tener acceso a la información relativa a los programas de tratamiento incluyendo los expedientes clínicos de la unidad. • Denunciar ante las instancias legalmente facultadas, la comisión de posibles irregularidades que se presenten en las unidades.

108	COMENTARIO 10. Si observamos la Norma Para la Atención de la Hipertensión Arterial, observaremos cuantas Instituciones participaron, solo como un ejemplo burdo. Es necesario para la elaboración una Norma de esta importancia integrar a todas las instituciones y dependencias de la SECRETARIA DE SALUD 1.Subsecretaria de Innovación y Calidad 2.Dirección General de Calidad y Educación en Salud 3.Institutos y secretarías relacionados con la salud mental de la República Mexicana 4.instituto Mexicano del Seguro Social 5.Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado 6.Dirección General de Sanidad Militar de la SEDENA 7.Dirección General Adjunta de Sanidad Naval de SEMAR 8.Los servicios médicos de Petróleos Mexicanos y Servicios Estatales de Salud 9.Instituto Nacional de Psiquiatría 10.Instituto Nacional de Pediatría 11.Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía 12.El Instituto Nacional de Salud Pública 13.Hospital General de México 14.El Consejo Nacional contra las Adicciones 15.El Consejo Nacional de Salud Mental, y 16.Los Centros de Integración Juvenil 17. Comisión Coordinadora de Instituto Nacionales de Salud y Hospital y Hospitales de Alta Especialidades. 18. Comités de apoyo a múltiples enfermedades.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma.
109	5.6.2 HÉCTOR MARCELINO FLORES HIDALGO. Apoderado Legal de la SOCIEDAD. DE BENEFICENCIA ESPAÑOLA, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA (HOSPITAL ESPAÑOL) ...considero pertinente mostrar la siguiente tabla informativa que muestra los requisitos establecidos por la NOM-025-SSA2-1994 vigente y el Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2012, para el <i>Ingreso Involuntario</i> de las y los usuarios a las unidades que prestan atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario. Se elimina el Comité Multidisciplinario de conformidad con el artículo 88, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. En lo que se refiere a la presencia del Ministerio Públicos, ésta se debe requerir posteriormente al internamiento.

NOM-025-SSA2-1994, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICO-PSIQUIÁTRICA	PROY-NOM-025-SSA2-2012, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL HOSPITALARIA MÉDICO-PSIQUIÁTRICA
4.4.2. El ingreso en forma involuntaria, se presenta en el caso de usuarios con trastornos mentales severos, que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, un usuario puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo	5.6.2 Ingreso involuntario. (En las instituciones que proceda y que brinden atención de hospitalización continua). Se presenta en el caso de las y los usuarios que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la revisión integral de un comité multidisciplinario de internamiento, que incluya un diagnóstico psicológico, neurológico psiquiátrico y de aquellas especialidades
del servicio de admisión de la Unidad hospitalaria. En cuanto las condiciones del usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario.	médicas necesarias; el diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, estar avalado por análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, todos por escrito.
Deberá notificarse al Ministerio Público del domicilio del usuario y a las autoridades judiciales, todo internamiento involuntario y su evolución.	En caso de extrema urgencia, la y el usuario puede ingresar por indicación escrita de los especialistas antes referidos, y en ningún caso podrá exceder de diez días naturales. En cuanto las condiciones de la y/ o el usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario. La decisión del internamiento involuntario será tomada por la máxima autoridad presente en la unidad médica al momento que acuda la o el Usuario.

A. COMITÉ MULTIDISCIPLINARIO DE INTERMIENTO

1.- Requerir la revisión integral de un Comité Multidisciplinario de Internamiento previo al ingreso de la o el usuario a las unidades que prestan atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, constituye un menoscabo a la protección de la salud mental de aquél.

El paciente que ingresa a una Unidad Hospitalaria Médico-Psiquiátrica de forma involuntaria es debido a un padecimiento mental grave — previamente diagnosticado por un médico calificado—que de no tratarse a tiempo puede producir un grave peligro para su vida y seguridad no sólo de éste, sino también la de terceros.

Además, el ingreso a la Unidad es realizado a través de un familiar, tutor o representante legal que esté a cargo del propio paciente, quien debido a su incapacidad transitoria o permanente derivada del padecimiento mental que lo aqueja, se ve imposibilitado para requerir la atención médica-psiquiátrica por sí mismo.

Considero que la revisión previa por parte de un Comité Multidisciplinario de Internamiento para determinar si es o no factible el ingreso del paciente a la Unidad, resulta en una franca violación al derecho social consagrado en el artículo 4° de nuestra Ley Fundamental, relativa a que Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a la Ley Reglamentaria de dicho precepto constitucional, es decir, la Ley General de Salud en particular el Capítulo VII sobre Salud Mental.

Si ese H. Comité realiza un estudio a los ordenamientos jurídicos antes citados, apreciará que ninguno de ellos establece como requisito **previo al ingreso** involuntario de un paciente a las Unidades de Atención Médico-Psiquiátrica, la revisión de su caso por un Comité Multidisciplinario de Internamiento.

Por el contrario, ambos ordenamientos señalan el derecho que toda persona tiene a la protección de la salud tanto física y mental, el carácter prioritario en la prevención de las enfermedades mentales, y la obligatoriedad de su atención oportuna y adecuada por parte del personal de salud capacitado para tal efecto. 2. Considero que se hace una incorrecta interpretación del Principio 16 (Admisión Involuntaria) en particular en su párrafo segundo y el Principio 17 (El Órgano de Revisión) en particular los numerales 1 y 2, ambos contenidos en la Norma Internacional Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, concordantes con la Declaración realizada por nuestro país para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica, el cual a la letra dice: PRINCIPIO 16. ADMISIÓN INVOLUNTARIA ... <u>2. Inicialmente la admisión o la retención involuntaria se hará por un periodo breve determinado por la legislación nacional, con fines de observación y tratamiento preliminar del paciente, mientras el órgano de revisión considera la admisión o retención. Los motivos para la admisión o retención se comunicarán sin demora al paciente y la admisión o retención de la misma, así como sus motivos, se comunicarán también sin tardanza y en detalle al órgano de revisión, al representante personal del paciente, cuando sea el caso y, salvo que el paciente se oponga a ello, a sus familiares.</u> ... PRINCIPIO 17. EL ÓRGANO DE REVISIÓN 1. El órgano de revisión será un órgano judicial u otro órgano independiente e imparcial establecido por la legislación nacional que actuará de conformidad con los procedimientos establecidos por la legislación nacional. Al formular sus decisiones contará con la asistencia de uno o más profesionales de salud mental calificados e independientes y tendrá presente su asesoramiento. 2. <u>El examen inicial por parte del órgano de revisión, conforme a lo estipulado en el párrafo 2 del principio 16 supra, de la decisión de admitir o retener a una persona como paciente involuntario se llevará a cabo lo antes posible DESPUÉS de adoptarse dicha decisión y se efectuará de conformidad con los procedimientos sencillos y expeditos establecidos por la legislación nacional.</u> ... El Comité Multidisciplinario de Internamiento que el proyecto de NOM pretende constituir debe ser un órgano revisor que actúa DESPUÉS DE INGRESADO EL PACIENTE A LA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICO PSIQUIÁTRICA, y quien dentro del término otorgado por la legislación nacional, determinará sin demora la procedencia de la admisión o retención del paciente en calidad de internamiento involuntario, pero no ANTES como pretende establecerse en el proyecto de NOM de mérito.	

La prevención y el tratamiento de las enfermedades mentales son prioridad en nuestro sistema de salud tanto federal y local; por tanto, el Comité Multidisciplinario de Internamiento sólo funge como un órgano de revisión encargado de confirmar o rechazar la decisión del médico tratante de ingresar a su paciente de forma involuntaria a una Unidad de Atención Médico-Psiquiátrica, pero por ningún motivo este Comité está facultado para obstaculizar la atención médica-psiquiátrica que en estos casos son de extrema urgencia; aspecto que ese H. Comité Consultivo deberá tomar en consideración.

B. JERARQUÍA NORMATIVA

Nuestro Sistema Jurídico Mexicano — como otros sistemas jurídicos de otros países- goza de una jerarquía normativa, cuya cúspide o base es ocupada por la Constitución y los Tratados Internacionales — siempre y cuando los últimos no contravengan las disposiciones contenidas en aquélla-, seguido de las leyes federales, leyes locales, reglamentos, acuerdos, circulares, resoluciones, etcétera.

El contenido del numeral 5.6.2 del proyecto de NOM fue elaborado sin considerar el marco normativo superior a éste; es decir, la “regulación” que pretende hacerse respecto del internamiento involuntario no es acorde al previamente regulado por la Ley Fundamental, las leyes federales, locales e incluso los reglamentos.

Recordemos que las Normas Oficiales Mexicanas están por debajo de la Constitución, las leyes federales, las leyes locales y los reglamentos; por lo que las Normas Oficiales Mexicanas para que tengan plena validez, deben ser conforme a los ordenamientos superiores existentes dentro del sistema jurídico; de lo contrario, se traduce en normas que faltan al principio de subordinación y carentes de validez, toda vez que sus contenidos son contrarios a los previstos en los ordenamientos jurídicos superiores de los cuales éstas emanan.

Como establece la jurista Carla Huerta Ochoa, el objeto de las Normas Oficiales Mexicanas es regular cuestiones técnicas, establecer especificaciones técnicas de un alto grado de precisión para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los reglamentos o en la ley. Por lo mismo, su función no es ni puede ser la de reglamentar disposiciones de ley, no puede establecer obligaciones a los particulares, ni conceder derechos o permisos; solamente puede referirse obligaciones previstas en leyes y reglamentos y especificarlas.

Estas consideraciones deberá observar ese H. Consejo Consultivo, a efecto de emitir una Norma Oficial Mexicana vigente, y acorde a los contenidos de la normatividad superior a la cual se encuentra jerárquicamente supeditada.

C. OBSERVANCIA DE ORDENAMIENTOS LOCALES

Asimismo, la propuesta de “regulación” contenida en el numeral 5.6.2 no consideró la normatividad en materia de salud mental existente en las entidades federativas.

El Distrito Federal cuenta con la Ley de Salud Mental del Distrito Federal, misma que en su capítulo VII Del internamiento, artículos 50 y 53 a la letra dice:

Artículo 50.- El ingreso de las personas usuarias a las unidades que prestan servicio de atención integral hospitalaria médico psiquiátrica podrá ser voluntaria, de emergencia o por orden de autoridad se ajustará a los procedimientos siguientes:

II. El ingreso de emergencia se presenta en el caso de personas con trastornos mentales severos que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la autorización de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. En caso de extrema urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita del médico a cargo del servicio de admisión de la Unidad Hospitalaria. En cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario. Artículo 53.- Para los internamientos voluntarios, de emergencia o por orden de autoridad, los establecimientos deberán, dentro de las 24 horas siguientes a la admisión de la persona usuaria, iniciar la evolución correspondiente para establecer el diagnóstico presuntivo, de situación y el plan de tratamiento. Será emitido un informe firmado por el médico psiquiatra precisando si están dadas las condiciones para continuar con el internamiento. Ese H. Consejo Consultivo observará que el ordenamiento jurídico local, no contempla la figura de un Comité que revise el caso del paciente afectado por una enfermedad mental grave previo a su ingreso a la Unidad de Atención Médica-Psiquiátrica; por el contrario, se aprecia la obligatoriedad del director, responsable o encargado de la Unidad Médico-Psiquiátrica sea pública, social o privada, comunicar todo internamiento a los familiares del paciente o representante legal si 1 tuviere o bien a la persona designada por el paciente y al juez de la causa si correspondiente. Además, si el paciente es un menor de edad o el internamiento sea por orden de autoridad, se deberá informar de oficio al Ministerio Público. Lo anterior tiene sustento en el artículo 54 que a la letra dice: Artículo 54.- Todo internamiento debe ser comunicado por el directo, responsable o encargado del establecimiento sea público, social o privado a los familiares de la persona o representante legal si los tuviere, y al juez de la causa si correspondiere, así como a otra persona que el paciente indique. En caso de que sea un menor de edad o el internamiento sea por orden de autoridad, además se deberá informar de oficio al Ministerio Público. Ese H. Comité Consultivo deberá percatarse que el contenido del numeral 5.6.2 es contrario a los contenidos regulados por la ley local y que la NOM depende jerárquicamente de la misma; por lo que el contenido del numeral 5.6.2 deberá considerar las posibles legislaciones locales que en materia de salud mental cuenten las entidades federativas — como el Distrito Federal-, a efecto de lograr una Norma Oficial Mexicana vigente y congruente con la normatividad superior a la cual está jerárquicamente supeditada. D.MINISTERIO PÚBLICO La ausencia del Ministerio Público del actual proyecto de NOM es inadmisibile. El Derecho Mexicano además de concebir la institución del Ministerio Público como encargado de perseguir los delitos y de ejercitar la acción penal correspondiente — facultad consagrada por el propio artículo 21 de la Constitución- éste funge como representante de la sociedad; es decir, el Ministerio Público es una figura que interviene en procedimientos judiciales para la defensa de intereses sociales de ausentes, menores e incapacitados.	

Los pacientes que padecen un trastorno mental grave sufren de una incapacidad transitoria o permanente que inhibe su capacidad de ejercicio, es decir, el paciente no ejerce en plenitud su capacidad de ejercicio; por tanto, la presencia del Ministerio Público es importante porque les otorga una voz y defensa que por su estado de salud mental son incapaces de ejercer por sí mismos. Suprimir la figura del Ministerio Público del proyecto de NOM equivale contravenir el carácter de representación social otorgado por el propio sistema jurídico mexicano. La Institución del Ministerio Público está presente en la Ley Fundamental y demás ordenamientos jurídicos federales y locales emanados de aquélla; por lo que no deberá excluirse su participación en el proyecto de mérito. Considero necesario conservar la figura del Ministerio Público en el proyecto de NOM en los mismos términos a los establecidos por su antecesora, por ser conforme a derecho. E.INGRESO OBLIGATORIO En igual forma el proyecto de NOM deberá contemplar el Ingreso Obligatorio que se lleva a cabo cuando es solicitado por la autoridad competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico; por tanto, su inclusión es necesaria debido a su regulación en materia federal y local. F. PROPUESTA Constituir un Comité Multidisciplinario de Internamiento como un órgano encargado de revisar la procedencia de un internamiento involuntario una vez ingresado el paciente a la Unidad de Atención Médico-Psiquiátrica, otorgaría a los propios usuarios y personas que estén a cargo de su cuidado una mayor garantía de calidad en la atención médica psiquiátrica. Pero conformar un Comité que funja como un órgano revisor previo al ingreso del paciente a la Unidad de Atención Médico-Psiquiátrica, sólo obstaculizará la oportuna atención que este tipo de padecimientos requieren y ocasionando graves perjuicios a la salud de los pacientes. Asimismo, la normatividad internacional contempla la instalación de dichos Comités como órganos de revisión cuya actuación inicia a partir de la admisión del paciente a las Unidades de Atención Médico Psiquiátricas, no antes de su ingreso a las mismas. Por otro lado, la legislación nacional concede la revisión de los casos de internamiento involuntario a los médicos tratantes, autoridades y/ o encargados de las Unidades, así como a la figura del Ministerio Público y autoridades judiciales en su caso; aspectos que deberá considerar ese H. Comité Consultivo. Por otra parte la intervención del Ministerio Público es importante en este tipo de atenciones, es decir que debería continuarse con la instrucción de dar el aviso correspondiente. Asimismo, es totalmente inoperante lo señalado en el sentido de que el responsable del internamiento sería la máxima autoridad del Hospital, debiendo respetarse en todo momento el principio de libertad prescriptiva, siendo por tanto responsabilidad del médico tratante la orden correspondiente de internamiento.	

	Es necesario recordar que en nuestro país existe un serio déficit de establecimientos para la atención de ese tipo de pacientes, sobre todo en el ámbito privado, siendo incorrecto el establecer mayores procedimientos y restricciones para la atención necesaria de este tipo de pacientes. Parecería que nos estamos olvidando del problema grave que esto representa en nuestro país. En tal virtud, y al amparo de los comentarios expresados por el suscrito en el cuerpo de este escrito, a ese H. Comité Consultivo me permito realizar la siguiente propuesta de modificación como sigue: 5.6.2 Ingreso Involuntario. (En las instituciones que proceda y que brinden atención de hospitalización continua). Se presenta en el caso de las y los usuarios que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la indicación de un médico psiquiatra y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, ambas por escrito. Una vez que ingrese el usuario a la Unidad de Atención Médico-Psiquiátrica, el médico tratante dará aviso al Comité Multidisciplinario, enviándole resumen clínico del caso, así como el plan de tratamiento, para que dentro del término de 24 horas determine si el internamiento es procedente o bien proponer otras alternativas de tratamiento adecuadas al caso particular del usuario. En cuanto las condiciones del usuario lo permitan deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario, para que en su caso, su condición cambie a la de ingreso voluntario. El cambio de condición de ingreso del usuario deberá comunicarse al Comité Multidisciplinario por escrito. Deberá notificarse al Ministerio Público del domicilio del establecimiento o en su caso a las autoridades judiciales cuando proceda, todo internamiento involuntario. 5.6.3 El ingreso obligatorio se lleva a cabo cuando lo solicita la autoridad legal competente, siempre y cuando el paciente lo amerite de acuerdo con el examen médico psiquiátrico.	
110	CAP. NAV. SSN. MC. MIN. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE SANIDAD NAVAVAL JORGE ANAYA ORTIZ SECRETARÍA DE MARINA 1. NO TIENE FECHA DE EMISION DE LA MISMA SOLO SE MENCIONA QUE SE DAN 60 DIAS NATURALES PARA LAS OBSERVACIONES QUE HUBIESE A LUGAR	Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, toda vez que el documento publicado fue un Proyecto, el cual se sometió al proceso de consulta pública del PROY-NOM-025-SSA2-2012, a efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

111	2. EN EL APARTADO DENOMINADO PREFACIO APARECEN UNA SERIE DE INSTITUCIONES FUNDACIONES Y COMITES CIUDADANOS, SIN EMBARGO NO APARECE EL AVAL DE HABER PARTICIPADO EN LA CREACION DEL PRESENTE PROYECTO DE NORMA LA DE REPRESENTANTES DE LOS DIVERSOS SISTEMAS DE SALUD DE NUESTRO PAIS, ASI COMO DE INSTITUCIONES PRIVADAS QUE PROPORCIONAN ACTUALMENTE LA ATENCION MEDICO-PSIQUIATRA, LO CUAL ES FUNDAMENTAL PORQUE A ESTOS PRESTADORES DE SERVICIOS A QUIENES COMPETE DIRECTAMENTE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS SANITARIOS Y CADA UNO DE ELLOS ESTA REGULADO POR LEYES PROPIAS, TAMPOCO SE INVOLUCRO A ORGANOS ACADEMICOS DE PSICOLOGOS, REHABILITADORES Y PSIQUIATRAS EN EL DESARROLLO DE ESTA NORMA; LO ANTERIOR ES NUEVAMENTE RELEVANTE EN VIRTUD DE SER ESTOS QUIENES APLICAN LOS PROGRAMAS PREVENTIVOS, DE CUIDADOS Y RESTAURACION DE LA SALUD MENTAL EN NUESTRO PAIS. POR LO ANTERIOR ES CONSIDERACION DEL SUSCRITO REPRESENTANTES DE LOS SISTEMAS DE SALUD EN EL PAIS Y LOS ORGANOS ACADEMICOS DE PSICOLOGOS, PSIQUIATRAS, REHABILITADORES Y TRABAJADORES SOCIALES PARTICIPEN EN LA ELABORACION DE LA PRESENTE NORMA, ADEMAS POR SUPUESTO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES INTERESADOS EN LA SALUD MENTAL. EN LA INTRODUCCION NO SE DESARROLLAN LOS ASPECTOS RELEVANTES DE CÓMO DEBERAN OPERAR LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICO PSIQUIATRICA.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma.
112	3. EN LA INTRODUCCION NO SE DESARROLLAN LOS ASPECTOS RELEVANTES DE CÓMO DEBERAN OPERAR LOS SERVICIOS DE ATENCION MÉDICO PSIQUIATRICA.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, de conformidad con el punto 3.2.2, de la NMX-Z-013/1-1977, que señala que la introducción es un elemento opcional orientado a especificar el propósito que se desea obtener mediante la normalización considerada o a dar cualquier información que se requiera para el entendimiento de la norma mientras que, la propuesta del promovente constituye el contenido técnico del Instrumento y por ello no forma parte de la introducción.
113	4. SON CLAROS Y ESPECIFICOS.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque no se advierte considera una propuesta específica de modificación a la norma.

114	5. EN EL APARTADO DE DEFINICIONES DESTACA LO SIGUIENTE: EN EL INCISO 4.1.1 SE DEFINE A UN ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO SIN EMBARGO EN EL RESTO DE LA NORMA NO ESPECIFICA EN QUE MOMENTO EL ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO SE INSERTA EN LA ATENCION MEDICA PROPORCIONADA MEDICO —PSQUIATRICA, ADEMAS LA PRESENTE NORMA ESTA DIRIGIDA A NORMALIZAR DICHA ATENCION POR LO QUE UN ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO EXCEDE LOS ALCANCES DE LA PRESENTE NORMA, PARECE MAS BIEN QUE EL SENTIDO DE CÓMO SE ESCRIBIO ES EL DE MODIFICARSE TODO EL SISTEMA DE ATENCION EN SALUD MENTAL. POR LO ANTERIOR NO ES TRASCENDENTE DEFINIR AL ACOMPAÑANTE TERAPEUTICO. EN EL INCISO 4.1.2 LAS ASAMBLEAS PROPUESTAS EL TERMINO USUARIOS DEFINE TANTO A HOMBRES Y MUJERES; LA PALABRA USUARIAS NO EXISTE EN EL DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA. POR OTRO LADO ESTO SOLO ES APLICABLE A PERSONAL DERECHOHABIENTE, EL EFECTUAR ASAMBLEAS DE USUARIOS LOS CUALES ESTEN ENVESTIDOS DE UNA JERARQUÍA MILITAR Y EN SERVICIO ACTIVO EN LA ARMADA DE MEXICO TRANSGREDE LA LEY DE DISCIPLINA DE LA ARMADA DE MEXICO, CONSIDERANDO QUE LAS LEYES DEBERAN SER OBSERVADAS POR SOBRE LAS NORMAS; INCISO 4.1.4. ES NECESARIO DEFINIR QUE TIPO DE RECURSOS TERAPEUTICOS DEBERAN SER EMPLEADOS POR EL PERSONAL DE PSICOLOGIA, YA QUE EXISTEN A NIVEL MUNDIAL UN SINFÍN DE ESTOS RECURSOS EN SU GRAN MAYORIA SIN NINGUNA EVIDENCIA CIENTIFICA DE SUS EFECTIVIDAD POR LO QUE LO QUE DICHS RECURSOS A QUE HACE REFERNCIA ESTA NORMA DEBERAN SER AVALADOS POR INVESTIGACION CIENTIFICA CON UN ADECUADO NIVEL DE EVIDENCIA. DESDE EL INCISO 4.1.5 HASTA EL INCISO 4.1.7 MAS LOS INCISOS 4.1.10, 4.1.17, 4.1.18, 4.1.26, 4.1.28. 4.1.33 NO SON APLICABLES AL SISTEMA DE SANIDAD NAVAL POR QUE PREVIAMENTE SE DEBERIA MODIFICAR LA LEY DEL ISSFAM, ADEMAS QUE SOLO ESTAN LOCALIZADAS A PROBLEMAS DE TIPO ESQUIZOFRENERICO Y BIPOLAR, DICHS PADECIMIENTOS REPRESENTAN UNA PREVALENCIA MUY BAJA EN NUESTRA INSTITUCION SIENDO LOS TRASTORNOS DE ANSIEDAD, LOS TRASTORNOS DEPRESIVOS, LOS TRASTORNOS ADAPTATIVOS Y LOS TRASTORNOS POR DEFICIT DE ATENCION LOS MAS PREVALENTES Y QUE EN EL SENTIDO AMPLIO DE LA ATENCION QUE SE LES PROPORCIONA EN ESTA INSTITUCION EL MODELO DE ATENCION ABARCA LOS ASPECTOS BIOLOGICOS, PSICOLOGICOS Y SOCIALES. EN EL INCISO 4.1.11. NUEVAMENTE ESTE PLANTEAMIENTO EXCEDE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE NORMA QUE ES LA DE NORMALIZAR LA ATENCION MEDICO PSIQUIATRICA EN EL AMBITO HOSPITALARIO Y SE TRASLAPA CON FUNCIONES DE SALUD PUBLICA. EN EL INCISO 4.1.2.1. SE DEFINE UN MODELO DE ATENCION QUE NO VUELVE A RETOMARSE A LO LARGO DE LA NORMA Y QUE NO HA SIDO APLICADO DE MANERA UNIVERSAL EN LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR LO QUE NUEVAMENTE ESTA DEFINICION ESTA DEMAS EN LA PRESENTE NORMA. EN EL INCISO 4.1.29. DICE: "...SUS MANIFESTACIONES SUELEN SER COMPORTAMENTALES, PSICOLOGICAS O BIOLOGICAS..." DEBERIA DECIR: "SUS MANIFESTACIONES SUELEN SER COMPORTAMENTALES, PSICOLOGICAS, BIOLOGICAS Y SOCIALES.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario en razón de que: A. Las asambleas son un dispositivo imprescindible para los objetivos de respeto a los derechos humanos al interior del hospital. B. El término usuarios/as es ya ocupado en documentos internacionales de la Organización Mundial de la Salud. C. Se mantienen las definiciones previstas en los puntos 4.1.5, 4.1.7, 4.1.10, 4.1.17, 4.1.18, 4.1.26, 4.1.28. y 4.1.33 del Proyecto, por ser necesarias en el Sistema Nacional de Salud.

115	6. EN EL APARTADO DE ABREVIATURAS LAS DE LOS INCISO 4.2.2 Y 4.2.3 NO CORRESPONDEN AL SISTEMA DE ATENCION DE LA SECRETARIA DE MARINA, POR LO QUE SE INSISTE EN LA NECESIDAD QUE PERSONAL DE LOS SISTEMAS NACIONALES DE SALUD PARTICIPEN EN LA MODIFICACION DE ESTA NORMA.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.2 Abreviaturas: 4.2.1 CIE 10: Clasificación de trastornos mentales y del comportamiento. Descripción clínica y pautas para el diagnóstico de la Organización Mundial de la Salud vigente.
116	7. GENERALES: EN EL INCISO 5.3.10.2 SUBINCISOS E), F) SON FACULTADES DEL MEDICO PSQUIATRA TRATANTE EN MUTUO ACUERDO CON EL PACIENTE, YA QUE ESTA SON INHERENTES AL ACTO MEDICO, POR LO TANTO ES EL MEDICO PSIQUIATRA EL RESPONSABLE SANITARIO DE DICHOS PROCESOS.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario. Se rechaza acotar la atención del Área de Psicología a la responsabilidad de un médico psiquiatra toda vez que no se advierte, un sustento técnico para dicha consideración por lo tanto, se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario/a y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos y f) alta de usuarios/as.
117	8. LOS INCISOS 5.5.1 Y 5.5.2 TRANSGREDEN LA LEY DE DISCIPLINA DE LA ARMADA DE MEXICO POR LO TANTO NO SON APLICABLES A INSTALACIONES MILITARES QUE ES LA INVESTIDURA QUE SU SITUACION ORGANICA CORRESPONDE A LOS HOSPITALES NAVALES.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque las asambleas son un dispositivo imprescindible para los objetivos de protección a los derechos humanos al interior del hospital.
118	9. EN EL INCISO 5.6.2 CONSIDERO QUE COMO ESTA PLANTEADO EL INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO EN LA NORMA VIGENTE ES MAS ADECUADA A LA REALIDAD CLINICA COTIDIANA, POR LO TANTO CONSIDERO QUE DEBE PERMANECER SIN CAMBIOS. POR OTRO LADO EN LOS HOSPITALES GENERALES QUIEN ESTA ENVESTIDO COMO MAXIMA AUTORIDAD AL MOMENTO DEL INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO SUELEN SER MEDICOS NO RELACIONADOS CON LA SALUD MENTAL Y POR LO TANTO DESCONOCEN LOS ASPECTOS CLINICOS QUE LLEVEN AL INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO DE UN PACIENTE.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.6.2 Ingreso Involuntario. Requiere, un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias, según la condición clínica de la persona usuaria. El diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, el cual deberá estar avalado por los análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor/a o representante legal, todos por escrito. En caso de urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita de las y los especialistas antes referidos, requiriéndose la firma del familiar responsable que está de acuerdo con el internamiento quien está obligado dar aviso al Ministerio Público y a su representante y, dentro de los 15 días hábiles posteriores al ingreso del paciente, será evaluado por el equipo de salud mental del establecimiento para la atención médica, siendo el médico psiquiatra quien valorará la pertinencia de continuar con el tratamiento hospitalario o ambulatorio, en cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.
119	10. EN EL INCISO 5.7.1. EL ENFOQUE DEBE DE SER BIO-PSICO-SOCIAL DE ACUERDO A LA DEFINICION DE LA OMS DE LO QUE ES LA SALUD Y NO SOLO PSICOSOCIAL COMO ESTA PLANTEADO.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.7.1 El tratamiento que se utilizará será de enfoque biopsicosocial y estará de acuerdo con los principios científicos, sociales y éticos válidos y vigentes conforme a los estándares internacionales y con pleno respeto a los derechos humanos.
120	11. EN EL INCISO 5.7.2. LA AGRESIVIDAD DIRIGIDA A TERCEROS CON LA INTENCION HOMICIDA Y/O DE LESIONAR DEBE SER INCLUIDA COMO UNA CAUSA DE USO DE CONTROL DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS POR MEDIOS FARMACOLOGICOS.	Con fundamento en el artículo 47 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque el uso del medicamento para controlar la intención homicida o de lesionar, es un manejo terapéutico y como tal, debe ser indicado por un especialista e indicado en el expediente.

121	12. EN LOS INCISOS 5.7.10.9. NO CORRESPONDE CON LA ORGANICA DE LOS SERVICIOS DE ATENCION MEDICA PROPORCIONADOS POR LOS DIFERENTES SISTEMAS NACIONALES DE SALUD; UN INTERNAMIENTO MULTIDISCIPLINARIO CREA CONFUSION SOBRE QUIEN ES EL RESPONSABLE SANITARIO DE LA ATENCION DE UN PERSONA CON UN PROBLEMA MEDICO —PSIQUIATRICO, SIN EMBARGO EL MEDICO PSIQUIATRA ANTES DE CONSIDERAR QUE EL MOTIVO DE INTERNAMIENTO YA SEA VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO ES DE SU COMPETENCIA DEBERÁ DESCARTAR RAZONABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE SITUACIONES MEDICAS NO PSIQUIATRICAS PARA DECIDIR EL INTERNAMIENTO.	Se acepta el comentario y se elimina la integración del comité hospitalario multidisciplinario de internamiento, por lo que se recorre la numeración, para quedar como sigue: 5.7.10.9 Derechos humanos, no discriminación y equidad de género; 5.7.10.10 Rehabilitación psicosocial, y 5.7.10.11 Ciudadano de apoyo.
122	13.- EN EL INCISO 5.7.10.12. ANTES DE SER APLICABLE DEBERA MODIFICARSE LA LEY DEL ISSFAM POR LO TANTO NO ES APLICABLE EN NUESTRO SISTEMA DE SALUD, SE REQUIERE LA PARTICIPACION EN LA REDACCION DE LA PRESENTE NORMA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SISTEMAS DE SALUD A LOS CUALES LES AFECTA LA APLICACIÓN DE LA NORMA """""".	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, en razón de que conforme al punto 7.10, de la norma, se debe promover la integración, entre otros, del comité a que se refiere el punto de mérito, lo que en todos los casos se hará en apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Por lo que por las razones señaladas en el comentario dicho comité no sería aplicable para el ISSFAM.
123	ESTEBAN BRAHAM 5.6.2 - Ingreso involuntario solo de 10 días naturales, después de eso se le da a firmar el ingreso voluntario para continuar con la hospitalización: 10 días me parecen muy pocos para algunos pacientes, ya que cada paciente tiene una evolución diferente y no podemos estandarizar la evolución de esa manera, además de que los medicamentos tardan incluso hasta un mes para obtener respuesta clínica o en el caso de los antidepresivos hasta 3 semanas. En el caso de un paciente con depresión con ideación suicida 10 días no son suficientes para ver una mejoría y cuando se le da a firmar el ingreso voluntario difícilmente aceptará quedarse mas tiempo. En el caso del paciente psicótico es parecido y ni hablar del paciente adicto.	Se acepta y se modifica la redacción para quedar como sigue: 5.6.2 Ingreso Involuntario. Requiere, un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias, según la condición clínica de la persona usuaria. El diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, el cual deberá estar avalado por los análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor/a o representante legal, todos por escrito. En caso de urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita de las y los especialistas antes referidos, requiriéndose la firma del familiar responsable que está de acuerdo con el internamiento, quien está obligado dar aviso al Ministerio Público y a su representante y, dentro de los 15 días hábiles posteriores al ingreso del paciente, será evaluado por el equipo de salud mental del establecimiento para la atención médica, siendo el médico psiquiatra quien valorará la pertinencia de continuar con el tratamiento hospitalario o ambulatorio, en cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.
124	9.26 - Se prohíben los aislados de cualquier tipo: ¿Como manejaremos al paciente agitado? Es fácil para los ejecutivos hablar de derechos humanos pero la realidad de las cosas es que no han estado cara a cara con un paciente agitado o agresivo, es fácil hablar de los derechos de los pacientes pero no están incluyendo en la norma los derechos de los trabajadores de la salud mental, y para comenzar tenemos derecho a tener un ambiente de trabajo seguro.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el tratamiento farmacológico y manejo conductual responden efectivamente a la agitación psicomotriz del paciente.
125	CUERPO DIRECTIVO DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA “DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR DR. CÉSAR JAVIER BAÑUELOS ARZAC - dada la relevancia de un documento regulador como el que se comenta, se considera que previamente debe de existir una discusión amplia y suficiente en la que participen todas las instituciones de salud mental públicas y privadas así como de las Universidades encargadas de la formación de recursos humanos para la salud,	Se acepta el comentario, dado que conforme a lo dispuesto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proceso de consulta pública del Proyecto de esta norma y el documento de respuesta a comentarios, dan cuenta de la discusión amplia y suficiente de la norma, toda vez que en dicho proceso cualquier persona tiene garantizado su derecho a participar en la modificación al Proyecto de Norma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2012. No se modifica ninguna redacción, porque no se formula una propuesta de modificación al Proyecto.

126	- tomando en cuenta la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento e Institución específica, que otras cosas, contempla la protección de datos personales clasificados como información reservada y confidencial, el acceso al expediente clínico debe ser cuidadosamente analizado y discutido con el objeto de impedir el uso discrecional de sus contenidos, con afectación de los intereses del paciente o usuario del servicio y sus derechos humanos.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque en los puntos 5.7.3, 9.13 y en el Apéndice A Informativo, ya se contempla la confidencialidad del paciente y los casos en que se puede acceder a su expediente.
127	- la información administrativa de toda índole (contable, presupuestal; etcétera) es objeto de una considerable y suficiente observación y revisión por parte de instancias fiscalizadoras legalmente constituidas para tales fines, es decir, existe un proceso muy bien establecido de rendición de cuentas periódico hacia instancia gubernamentales (Dirección General Adjunta de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Órgano Interno de Control; etcétera) de tal modo que una revisión adicional solo contribuiría a procesar repetitivamente los datos, situación prevista por el Manual Administrativo para el Control interno , por lo que procesos administrativos a nuevas revisiones.	Con fundamento en el artículo 47 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el comité ciudadano tiene acceso a información, pero no se otorgan facultades de fiscalización.
128	- Los Comités de Apoyo del Hospital de Psiquiatría "Dr. Samuel Ramírez Moreno" se encuentran debidamente integrados por profesionales de reconocida capacidad que integran el campo de la salud mental (psiquiatría rehabilitación psicosocial, trabajo social, enfermería) establecidos oportunamente, en funciones y cuenta incluso con un Comité Hospitalario de Bioética y Derechos Humanos, reconocido por el Centro Nacional de Bioética.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque no se advierte una propuesta de modificación a la Norma.
129	- Unánimemente (sic) consideramos que la notificación de Ingreso involuntario al Ministerio Público DEBE continuar, debido a que constituye una acción que delimita responsabilidades y facilita la integración del grupo familiar de referencia al tratamiento del caso individual, desalentando de manera directa y legal el abandono de persona, fenómeno ampliamente conocido y vivido en esta institución. Asimismo, se propone formalmente la regulación del tránsito del modo de Consentimiento Informado tipo II INVOLUNTARIO al tipo I VOLUNTARIO cuando a juicio del personal profesional de la de la institución haya condiciones de recuperación biopsicosocial estable y suficiente en la persona afectada.	Se acepta el comentario y se modifican las redacciones de los puntos 5.6.1 y 5.6.2, para quedar como sigue: 5.6.1 Ingreso Voluntario. Se requiere la solicitud firmada de la persona usuaria, y la indicación del personal profesional médico a cargo del servicio de admisión de la unidad, ambos por escrito, haciendo constar el motivo de la solicitud e informando a sus familiares o a su representante legal. 5.6.2 Ingreso Involuntario. Requiere, un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias, según la condición clínica de la persona usuaria. El diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, el cual deberá estar avalado por los análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor/a o representante legal, todos por escrito. En caso de urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita de las y los especialistas antes referidos, requiriéndose la firma del familiar responsable que está de acuerdo con el internamiento quien está obligado dar aviso al Ministerio Público y a su representante y, dentro de los 15 días hábiles posteriores al ingreso del paciente, será evaluado por el equipo de salud mental del establecimiento para la atención médica, siendo el médico psiquiatra quien valorará la pertinencia de continuar con el tratamiento hospitalario o ambulatorio, en cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.

130	- se reconoce la importancia que tiene la existencia de diferentes modelos de atención dado que sus aportaciones permiten crear y aplicar mejores bases que sin duda contribuyen mejor a ofrecer mayores y mejores resultados, especialmente en el campo de los derechos humanos de las personas con enfermedad mental en contraposición de un modelo 'único rector. Como ejemplo de lo que antecede, me permito citar la condición ANÓMICA de numerosos pacientes, no atendida y en situación de abandono e institucionalización prolongada, que muy recientemente fuera resuelta por los trabajadores del Hospital, que tras un largo proceso de gestiones intersectoriales culminó en la asignación de identidad jurídica a un total de 40 pacientes (previsto en el art. 7 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre).	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma.
131	- Por último, estamos convencidos de que la apertura (en vez de su cierre) de un nuevo periodo de intercambio y discusión profunda mejoraría el escenario del resultado final buscado, que es, precisamente la mejora gradual de la calidad de los procesos de atención, centrados en la promoción, difusión y protección de los derechos humanos de las personas con enfermedad mental así como el combate frontal a la estigmatización y discriminación existentes.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, toda vez que el proceso de consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-025-SSA2-2012 cumplió con lo previsto en el artículo 47, fracción I, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
132	DR. VICTOR MANUEL GUIZA ...estoy preocupado por el contenido de la misma, ya que desde el grupo que participó en la elaboración de la misma, es limitado dejando fuera a otros actores que podrían haberla enriquecido, (Asociaciones Psiquiátricas, Colegios de psiquiatras, CIJ; etc.) por lo que es muy parcial y tendenciosa su participación. En gran parte de la norma se encuentran definiciones, al parecer operacionales, en ocasiones poco claras y preocupantes como ejemplo: 4.1.5 Banco de Reforzadores o Tienda Básica de Abasto: Al (sic) parecer se trata de habilitarlos como comerciantes y que en cada Institución Psiquiátrica se instale, no entiendo el objetivo ya que hay otras intervenciones que les ayude en su autonomía. o lo de "Extrema Urgencia Psiquiátrica" Etc. Insisten en llamar a los pacientes," usuarios," como si fuera algo peyorativo, si fuera el caso en toda la medicina tendría que haber el cambio del termino. Llama la atención que el "Modelo Hidalgo" se defina como el órgano rector de las políticas públicas en materia de Salud Mental, no veo como se atenderá con este "Modelo" a la depresión, Suicidios, Violencia, Adicciones etc.etc.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque lo relativo a la tienda es parte del programa integral de rehabilitación psicosocial. El Modelo Hidalgo contempla todos los niveles de atención. El término usuario es usado y aceptado en documentos internacionales de Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, tales como: Empoderamiento del Usuario de Salud Mental. Declaración de la Oficina Regional de Europa para la OMS 2010, WHO- AIMS reportes mundiales, regionales y por país de los sistemas de salud mental, entre otros. Finalmente, en el proceso de consulta previsto en el artículo 47, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización cualquier persona, tiene garantizado su derecho a participar en la modificación a la norma vigente.
133	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 3. Referencias 3.10 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2- 2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención. Propuesta de Modificación ~~3.17 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005-SSA2-2405. Violencia familiar sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención.~~ Comentarios El punto 3.10 es el mismo que el 3.17	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

134	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 4.1.1. Acompañante terapéutico: Es el personal capacitado que se inserta en la cotidianidad de la o el usuario, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los dispositivos de atención en salud mental. Su función es la de compañero, guía, sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona con el fin de facilitar la construcción y/o continuidad del lazo social, la instauración de actitudes positivas respecto de su condición y habilidades disminuidas, el máximo grado posible de integración y competencias sociales, el máximo grado posible de autonomía, el fortalecimiento de sus capacidades y rasgos positivos de su personalidad. Propuesta de Modificación 4.1.1. Acompañante terapéutico: Es el personal capacitado que se inserta en la cotidianidad de la o el usuario, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los dispositivos de atención en salud mental. Su función es la de compañero (a), guía, sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona con el fin de facilitar la construcción y/o continuidad del lazo social, la instauración de actitudes positivas respecto de su condición y habilidades disminuidas, el máximo grado posible de integración y competencias sociales, el máximo grado posible de autonomía, el fortalecimiento de sus capacidades y rasgos positivos de su personalidad.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, considerando la perspectiva de género, para quedar como sigue: 4.1.1. Acompañante terapéutico: al personal capacitado que se inserta en la cotidianidad de la persona usuaria, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los servicios de atención en salud mental. Su función es la de compañero/a, guía y sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona, con el fin de facilitar la construcción y/o continuidad del lazo social, la instauración de actitudes positivas respecto de su condición y habilidades disminuidas, el máximo grado posible de integración y competencias sociales, el máximo grado posible de autonomía, así como el fortalecimiento de sus capacidades y rasgos positivos de su personalidad.
135	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 4.1 6 Casas de Medio Camino: Espacios ubicados dentro de la comunidad de puertas abiertas, en las que las y los usuarios tienen libre acceso. No pertenecen ni forman parte de la estructura de atención médica y cuentan con la figura de acompañante terapéutico. El tiempo de estancia de las y los usuarios en estos espacios no tiene una vigencia definida, se realizarán acuerdos con ellos, según su evolución. A través de las casas de medio camino se favorece la continuidad del tratamiento médico-psiquiátrico, apoyando al usuario con consulta psiquiátrica o general, estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos. Comentarios Definir si las casas de medio camino forman parte de la estructura de atención médica, ya que señala que no pertenecen, ni forma parte de la estructura de la atención médica y en el mismo apartado refiere que se favorece la continuidad del tratamiento médico psiquiátrico a través de la consulta psiquiátrica general y estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos. (?)	Se acepta el comentario, adicionando el texto: “<i>en cualquier unidad de servicios de salud pública</i>”. Se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.7 Casas de Medio Camino o Residencias Comunitarias: a los espacios ubicados dentro de la comunidad de puertas abiertas en cualquier unidad de servicios de salud pública, en las que las personas usuarias tienen libre acceso. No pertenecen ni forman parte de la estructura de atención médica y cuentan con la figura de acompañante terapéutico. El tiempo de estancia de las personas usuarias en estos espacios se acuerda con las mismas, tomando en cuenta su evolución. A través de las casas de medio camino se favorece la continuidad del tratamiento médico-psiquiátrico, apoyando a las personas usuarias con consulta psiquiátrica o general, estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos.
136	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 4.1.7 Centro de Día: Espacio donde las personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento pueden asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Integrado por enfermeros psiquiátricos, acompañante terapéutico y ocasionalmente, terapeutas ocupacionales. El objetivo es proveer un ambiente amigable y de apoyo con actividades adaptadas a las necesidades de cada usuario. Los periodos de permanencia de las y los usuarios pueden variar dependiendo de cada caso.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, considerando un adecuado uso de la perspectiva de género, para quedar como sigue: 4.1.8 Centro de Día: al espacio donde las personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento pueden asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Integrado por personal de enfermería psiquiátrica, acompañante terapéutico y ocasionalmente, terapeutas ocupacionales. El objetivo es proveer un ambiente amigable y de apoyo con actividades adaptadas a las necesidades de cada persona usuaria. Los periodos de permanencia de las personas usuarias pueden variar dependiendo de cada caso.

	Comentarios 4.1.7 Centro de Día: Espacio donde las personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento pueden asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Integrado por enfermeros (H psiquiátricos (as), acompañante terapéutico y ocasionalmente, terapeutas ocupacionales. El objetivo es proveer un ambiente amigable y de apoyo con actividades adaptadas a las necesidades de cada usuario. Los periodos de permanencia de las y los usuarios pueden variar dependiendo de cada caso.	
137	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 4.1.14 Exámenes de Laboratorio y Gabinete: Servicios básicos auxiliares de diagnóstico que coadyuven en el tratamiento de los trastornos mentales y del comportamiento. Se consideran como exámenes de laboratorio básicos a la biometría hemática, la química sanguínea, el examen general de orina, el perfil tiroideo básico y amplio y la detección de drogas en orina. Propuesta de Modificación 4.1.14 Exámenes de Laboratorio y Gabinete: Servicios básicos auxiliares de diagnóstico que coadyuven en el tratamiento de los trastornos mentales y del comportamiento. Se consideran como exámenes de laboratorio básicos a la biometría hemática, la química sanguínea, el examen general de orina, el perfil tiroideo básico y amplio, ~~y la detección de drogas en orina~~ y la detección de drogas en orina pruebas antidoping y otras que a juicio del médico tratante sean necesarias.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.17 Exámenes de Laboratorio: a los servicios básicos auxiliares de diagnóstico que, coadyuven a realizar un diagnóstico y tratamiento adecuados. Estos pueden incluir exámenes de laboratorio básicos como: biometría hemática, química sanguínea, examen general de orina, perfil tiroideo básico y amplio, y pruebas antidoping y otras que a juicio del médico tratante sean necesarias.
138	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 4.1.16 Extrema Urgencia Psiquiátrica: Paciente que presenta una situación que amenaza la vida o un riesgo de pérdida de una extremidad u órgano si no recibe una atención médica inmediata; incluye: Intento de suicidio (autolesiones intencionadas, como envenenamiento o daño autoinfligido X60-X80 del CIE-10), ideación suicida, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones. Propuesta de Modificación 4.1.16 Extrema Urgencia Psiquiátrica: Paciente que presenta una situación que amenaza ~~la su vida, integridad física y de otras personas, o un riesgo de pérdida de una extremidad u órgano~~ si no recibe atención médica psiquiátrica inmediata; incluye: Intento de suicidio (autolesiones intencionadas, como envenenamiento o daño autoinfligido X60-X80 del CIE-10), ideación suicida, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones. Cuadros psicóticos agudos.	Se acepta el sentido del comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.36 Urgencia Psiquiátrica: al paciente que presenta síntomas consistentes en una alteración del estado mental que pone en riesgo su vida y/o la de otros. Estos síntomas pueden abarcar ideación o intento suicida, ideación homicida, incremento de síntomas depresivos o de ansiedad, psicosis, manía, trastornos cognitivos agudos, agitación psicomotora, confusión y alucinaciones o cambios súbitos en el comportamiento.
139	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 5.3.10.1 Área Médica: las siguientes actividades dependen del tipo de unidad específica a la que se haga referencia: a) manejo de urgencias; b) consulta externa; c) hospitalización; d) admisión hospitalaria; e) rehabilitación física; f) rehabilitación psicosocial, y g) referencias y contrarreferencias a servicios como atención al embarazo, parto o puerperio; a la planificación familiar y atención a la violencia familiar.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977 Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque el área médica incluye otras especialidades. El director no necesariamente debe de ser psiquiatra sin embargo, sí debe ser estar capacitado en administración de hospitales o en salud pública.

	Propuesta de Modificación 5.3.10.1 Área Médica Psiquiátrica: las siguientes actividades dependen del tipo de unidad específica a la que se haga referencia: a) manejo de urgencias; b) consulta externa; c) hospitalización; d) admisión hospitalaria; e) rehabilitación física; f) rehabilitación psicosocial, y g) referencias y contrarreferencias a servicios como atención al embarazo, parto o puerperio; a la planificación familiar y atención a la violencia familiar. Comentarios Considero necesario normar que el Director (a) sea psiquiatra con capacitación en la administración de hospitales.	
140	NOM-025-SSA2-2012, para la Prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario(a) y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos; f) alta de usuarios (as), y g) actividades deportivas, sociales y culturales. Propuesta de Modificación 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario(a) y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos; f) alta de usuarios, y g) actividades deportivas, sociales y culturales. Comentarios Las altas de los pacientes deben ser otorgadas por el médico psiquiatra responsable del caso y de acuerdo con el equipo terapéutico.	Se acepta parcialmente el comentario y considerando un adecuado uso de la perspectiva de género, se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario/a y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos y f) alta de usuarios/as.
141	DIANA SHEINBAUM LERNER DIRECTORA DE DOCUMENTA, ANÁLISIS Y ACCIÓN PARA LA JUSTICIA SOCIAL, A.C. COMENTARIOS GENERALES Dada la importancia del tema de la atención a la salud mental en nuestro país y la necesidad de modificar la legislación y normatividad actual para responder a los nuevos principios y preceptos vertidos en los tratados e instrumentos internacionales en la materia, consideramos que es fundamental no sólo actualizar la Norma Oficial 025, sino también modificar la Ley General de Salud a fin de que nuestro país cuente con una Ley de Salud Mental como sucede en otros países del continente, por ejemplo, la República de Argentina. La actualización de esta norma exige una modificación de fondo y no sólo de forma. En el presente proyecto gran parte del contenido se mantiene igual al de la norma precedente de 1994. En estas casi dos décadas la perspectiva sobre la salud mental se ha modificado enormemente y esos cambios no están reflejados en el proyecto que es objeto de estos comentarios. Es de hacer notar que el este proyecto no hace referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este valioso instrumento ratificado por nuestro país en 2007 debe constituirse en una guía fundamental dado que incorpora la perspectiva del respeto a los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, entre ellas, las que sufren de algún trastorno mental que requiere de atención médico-psiquiátrica.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, debido a la situación actual de los hospitales psiquiátricos, es necesario contar con una Norma específica que permita delimitar el funcionamiento de dichos hospitales sobre todo en el ámbito del respeto a los derechos humanos. Posteriormente se puede elaborar una norma oficial mexicana, para todos los servicios que conforman la red de salud mental

	La reforma de la normatividad nacional debe ajustarse a las disposiciones de las normas internacionales a fin de que el gobierno pueda cumplir con sus obligaciones para con las personas con discapacidad mental en respeto de los derechos humanos consagrados internacionalmente. Esta Convención, como otros tratados internacionales, tiene una clara orientación desinstitucionalizadora, misma que es dejada de lado en el presente proyecto. En ese sentido consideramos que esta propuesta de actualización de la norma no responde a las responsabilidades que México adquirió al momento de ratificar dichos tratados. Por el contrario, este proyecto constituye una propuesta anacrónica que sigue identificando a las unidades hospitalarias médico-psiquiátricas como el eje de atención a los pacientes con alguna afectación en su salud mental. La Convención establece claramente que la atención debe ser comunitaria, participativa e integral. Nos preocupa en particular la ausencia en este proyecto de Norma de contenidos que aborden el tema de la salud mental y la impartición de justicia. En muchas ocasiones las personas con discapacidad mental quedan privadas de libertad durante periodos prolongados de tiempo y sin proceso judicial previo. Así, consideramos que esta norma (sic) debe suministrar información sobre la internación en hospitales psiquiátricos por parte de la autoridad judicial, las medidas tomadas para prevenir los malos tratos en este ámbito, (sic) las posibilidades de apelación de que disponen las personas internadas en una institución (sic) psiquiátrica y todas las demandas registradas durante el periodo de la notificación. Dada la relevancia del tema consideramos que debe incorporarse un apartado que aborde este tema y que dentro del mismo haga referencia a las personas con trastornos mentales que son sometidas a un proceso penal. La capacidad jurídica y el acceso a la justicia (Artículos 12 y 13 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad) deben ser integrados si se busca hacer una Norma que responda a las obligaciones del Estado Mexicano en torno a la salud mental.	
142	COMENTARIOS ESPECÍFICOS TÍTULO Tal vez uno de los aspectos más relevantes sería modificar el título de la misma norma dado que el actual sigue situando al hospital psiquiátrico como eje de atención de la salud mental. En ese sentido se propone que la nueva norma se titule Norma Oficial Mexicana para la presentación de los servicios de salud mental en unidades de atención integral. Con este nuevo nombre no se limita los servicios de salud a aquellos que son ofrecidos por las unidades hospitalarias médico-psiquiátricas.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, debido a la situación actual de los hospitales psiquiátricos, es necesario continuar con una norma específica que permita delimitar el funcionamiento de dichos hospitales, sobre todo en el ámbito del respeto a los derechos humanos. Posteriormente se puede elaborar una norma oficial mexicana, para todos los servicios que conforman la red de salud mental.
143	CONSIDERANDO Se debe incluir la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: Que de acuerdo con lo señalado por la Organización Mundial de la Salud, en el Informe sobre la Salud en el Mundo 2001, Salud Mental: nuevos conocimientos, nuevas esperanzas, así como la Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica, de fecha 12 de octubre de 2006, el Consenso de Panamá (OMS/OPS 2010) y el Plan de Acción Integral sobre Salud Mental (OMS/OPS),” que en conjunto guardan congruencia con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006);

144	PREFACIO La reforma a la Norma 025-1994 debe ser un proyecto colectivo en el que tengan una participación activa las organizaciones civiles que están formadas por personas con trastornos mentales o que trabajan en beneficio de los mismos. Existen muchas otras organizaciones, además de las ya citadas, que deberían formar parte de la elaboración de esta actualización.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: PREFACIO En la elaboración de esta Norma participaron: SECRETARÍA DE SALUD. Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud. Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental. Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva. Dirección General Adjunta de Equidad de Género. Servicios de Atención Psiquiátrica. Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez. SECRETARÍA DE MARINA. Dirección General Adjunta de Sanidad Naval. INSTITUTO NACIONAL DE PSIQUIATRÍA RAMÓN DE LA FUENTE MUÑOZ. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. Facultad de Medicina. Departamento de Psiquiatría y Salud Mental. COMITÉ EJECUTIVO SECCIONAL NÚMERO 91 DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN REPRESENTACIÓN DE LA BASE TRABAJADORA DEL HOSPITAL DE PSIQUIATRÍA "DR. SAMUEL RAMÍREZ MORENO". FUNDACIÓN MEXICANA PARA LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON ENFERMEDADES MENTALES I.A.P. COMITÉ CIUDADANO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO JOSÉ SÁYAGO I.A.P. FUNDACIÓN DIGNIDAD I.A.P. COMITÉ CIUDADANO DEL HOSPITAL SAMUEL RAMÍREZ MORENO I.A.P. ASOCIACIÓN PSIQUIÁTRICA MEXICANA, A.C. COLEGIO NACIONAL DE PSIQUIÁTRAS, A.C. ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, "VOZ PRO SALUD MENTAL".
145	INTRODUCCIÓN Se debe incluir la perspectiva de género y de grupos en especial situación de vulnerabilidad.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 0. Introducción. Los esquemas de atención médica para las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento experimentan cambios continuos en función del desarrollo acelerado de la ciencia y de la mejor comprensión de los múltiples factores que intervienen en el origen y evolución de dichos padecimientos, así como de los recursos terapéuticos, físicos, humanos y financieros para su atención. Una característica fundamental de este cambio, es la necesidad de la reinserción social de la persona que vive afectada por algún trastorno mental o del comportamiento al medio al que pertenece, favoreciendo la continuidad del tratamiento a través de la promoción de programas comunitarios como los descritos en el Programa de Acción Específico de Salud Mental 2013-2018: Modelo Miguel Hidalgo; hospitales de día, servicios de consulta externa, centros de día, casas de medio camino, talleres protegidos, entre otros, con especial énfasis en la prevención, desde una perspectiva integral que considera la complejidad de los aspectos biológicos, psicológicos, sociales, de género y de grupos en especial situación de vulnerabilidad de las enfermedades mentales. Para fortalecer esta tendencia es indispensable continuar el proceso modernizador de la organización y funcionamiento de los servicios de salud que permita superar los rezagos aún prevalecientes.

146	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS Nos parece necesario incluir otros conceptos que son especialmente relevantes en el tema de la salud mental. Entre ellos: Discapacidad mental Discapacidad psico-social Ajustes razonables Salvaguardas necesarias Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Asimismo, es necesario hablar sobre las obligaciones del Estado respecto del derecho a la Salud (sic), e incluir términos tales como: Accesibilidad Disponibilidad Progresividad Adaptabilidad Servicio y tratamiento adecuado y efectivo	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario y con base en los conceptos sugeridos, se adicionan las siguientes definiciones, para quedar como sigue: 4.1.24 Paseos Terapéuticos: a las actividades de rehabilitación psicosocial que implican un paso trascendental para la reinserción del usuario/a hospitalizado a la comunidad. Le permite prestar una mirada al entorno, mezclarse en la comunidad y hacer actividades que parecieran ser cotidianas para la mayoría de la gente, pero que para la persona usuaria que ha perdido contacto con el exterior resultan extraordinarias. Las personas usuarias pueden aprender, reaprender o recordar diversas cosas que utilizarán cuando habiten nuevamente en la comunidad y se conviertan en miembros activos y participantes. En este sentido, los paseos terapéuticos son una experiencia en la cual las personas usuarias pueden vivir al interior de la comunidad y visualizar su egreso del hospital. Son salidas del hospital en distintas modalidades, por ejemplo: visitas cortas a su domicilio, salir de compras a lugares cercanos, paseos a centros recreativos, incluso viajes. Las mismas pueden llevarse a cabo en grupo o de manera individual, el hospital se hace cargo de todos los gastos, aunado a que las personas usuarias llevan un apoyo para sus compras. 4.1.32 Terapia Ocupacional: al conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que, a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, suple las deficiencias incapacitantes y valora los supuestos del comportamiento y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posibles del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social.
147	TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO Deberá establecerse que el tratamiento farmacológico tendrá como regla general el que sea necesario el consentimiento previo e informado de la persona o de sus familiares cuando ésta no pueda hacerlo por su propia situación, salvo casos de extrema gravedad y urgencia. En todo caso se debe favorecer como parte del tratamiento (farmacológico, psicológico, psico-social, etc.) la capacitación y fortalecimiento de las capacidades para la vida y la función e integración a la comunidad, teniendo como eje rector el derecho de las personas y en especial de aquellas con discapacidad mental a una vida autónoma e independiente.	Con fundamento en el artículo 47 fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque todo tratamiento médico debe contar con el consentimiento informado del paciente o cuando éste no pueda otorgarlo, de sus familiares, tutor/a o de sus representantes legales.
148	ACTIVIDADES TERAPÉUTICAS Y DE REHABILITACIÓN PSICO-SOCIAL En las actividades terapéuticas y, sobre todo, en las actividades de rehabilitación psico-social se debe buscar la construcción y fortalecimiento de las capacidades para la vida y la función e integración a la comunidad, teniendo como eje rector el derecho de las personas y en especial de aquellas con discapacidad mental a una vida autónoma e independiente.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma

149	DR. ERNESTO SALGADO SIFUENES 1.- Desde la Introducción. No se contempla el Servicio de Hospitalización continua ni de Urgencias para pacientes agudos o de padecimientos crónicos agudizados con diagnósticos de alto grado de complejidad; ni de pacientes graves que representan un riesgo para sí mismos y quienes le rodean o que no responden con ningún tipo de terapéutica actual, así como de los pacientes que por su deterioro o gravedad del padecimientos; no son candidatos a la reinserción social, y requerirán dada su gravedad la hospitalización continua.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque las consideraciones que menciona el promotor ya se encuentran contenidas en el punto 5.3.7 de la norma.
150	2.-No hay conflicto Jurídico entre Constitución y Leyes (de mayor jerarquía); con las que no lo son (Normas oficiales) de menor jerarquía. ¿Por qué no incluir los artículos de la LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE (ultima modificación en el DOF de marzo 2012) Artículo 33.- Las actividades de atención médica son: a I. Preventivas, que incluyen las de promoción general y las de protección específica; I. Curativas, que tienen como fin efectuar un diagnóstico temprano y proporcionar tratamiento oportuno; III. De rehabilitación, que incluyen acciones tendientes a corregir las invalideces físicas o mentales, y IV. Paliativas, que incluyen el cuidado integral para preservar la calidad de vida del paciente, a través de la prevención, tratamiento Y control del dolor, y otros síntomas físicos y emocionales por parte de un equipo profesional multidisciplinario. Recordando que el diagnóstico se encuentra ya implícito en las actividades de curativas de la citada Ley y es redundante consignarlo como categoría aparte e incluso dejar esa importante responsabilidad en el personal (NO ESPECIFICADO) citado abajo: Lo anterior en relación a lo señalado en las disposiciones generales mencionadas en el proyecto: 5. Disposiciones generales 5.1 Son actividades inherentes al personal de las unidades de atención integral hospitalaria médico psiquiátrica las siguientes: 5.1.1 De diagnóstico. 5.1.2 De promoción de la Salud. 5.1.3 Preventivas. 5.1.4 Terapéuticas. 5.1.5 De rehabilitación. 5.1.6 De enseñanza y capacitación. 5.1.7 De investigación científica. ¿SE ENTENDERÍA ENTONCES QUE LA RESPONSABILIDAD DEL DIAGNOSTICO SE DEJA AL PERSONAL NO MÉDICO O NO ESPECIFICADO? Ley General de Salud vigente: (ultima modificación en el DOF de marzo 2012) Artículo 45.- Corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, así como fijar las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario porque aunque la Ley General de Salud, en su artículo 33, fracción I, establece dentro de las actividades curativas al diagnóstico, se ha encontrado que en hospitales psiquiátricos hay personas que no cuentan con un diagnóstico, por lo tanto es necesaria la diferenciación. Finalmente, respecto a que no se especifican las acciones que debe realizar cada especialista, tales especificaciones, se encuentran en el manual de procedimientos de cada área.

	La vigilancia, creación y funcionamiento de los establecimientos de servicios de salud, así como fijar las Normas oficiales correspondiente; ¿quedaran a cargo de Instituciones de Asistencia privada, ONGs o interesados sin licencia médica (cédula) para esta responsabilidad? VER EL ARTICULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE SALUD que a la cita establece: ARTICULO 132.- La Secretaría asesorará a las instituciones públicas, sociales y privadas que se dediquen al cuidado y rehabilitación del enfermo mental.	
151	3. SOBRE EL CONSENTIMIENTO INFORMADO: Proyecto de Norma: 5.6 El consentimiento informado de las y los usuarios de algún familiar, tutor o representante legal, es la base para el ingreso a las unidades que prestan atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, dicho ingreso podrá ser: ... ¿SE ANULA ENTONCES EL TRAMITE DE SOLICITUD DE INGRESO VOLUNTARIO O INVOLUNTARIO O POR INDICACION MEDICA QUE SE EFECTUA POR EL MÉDICO PSIQUIATRA Y CONFIRMADO POR EL JEFE DEL SERVICIO O MÉDICO SUPERVISOR. El consentimiento informado aplica para procedimientos médicos (diagnósticos, de tratamiento específicos o medidas de rehabilitación) autorizados por el paciente o su familiar. ¿Se anula entonces la solicitud de la hospitalización que realice el paciente, su familiar responsable o tutor legal designado; la solicitud de hospitalización que determine la Autoridad Judicial o del sistema de Seguridad Pública, DIF estatal Municipal Sistemas de Atención de urgencias; o Solicitudes emitidas por otros hospitales en su caso). En múltiples ocasiones el consentimiento no puede ser realizado por el paciente dada su condición mental o defecto; ni se cuenta con el familiar responsable que lo haga a nombre del paciente. LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE: (ultima modificación en el DOF de marzo 2012) Artículo 51 Bis 2.- Los usuarios tienen derecho a decidir libremente sobre la aplicación de los procedimientos diagnósticos y terapéuticos ofrecidos. En caso de urgencia o que el usuario se encuentre en estado de incapacidad transitoria o permanente, la autorización para proceder será otorgada por el familiar que lo acompañe o su representante legal; en caso de no ser posible lo anterior, el prestador de servicios de salud procederá de inmediato para preservar la vida y salud del usuario, dejando constancia en el expediente clínico. LO ANTERIOR ES EL SUSTENTO DEL INGRESO POR INDICACION MEDICA. Del Proyecto de Norma: 5.6.2 Ingreso Involuntario. (En las instituciones que proceda y que brinden atención de hospitalización continua). Se presenta en el caso de las y los usuarios que requieran atención urgente o representen un peligro grave o inmediato para sí mismos o para los demás. Requiere la revisión integral de un comité... ...multidisciplinario de internamiento, que incluya un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de FI aquellas especialidades médicas necesarias; el diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, estar avalado por análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, todos por escrito. En caso de extrema urgencia, la y el usuario puede d/ ingresar por indicación escrita de los especialistas antes referidos, y en ningún caso podrá exceder de diez días naturales. En cuanto las condiciones de la y/o el usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, debido a que el consentimiento informado, se encuentra definido en el punto 4.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, así como en el punto 5.6, de esta norma. Por otra parte las cuestiones relativas al ingreso voluntario e involuntario, solicitud de hospitalización ya se encuentran consideradas en los puntos 5.6.1 y 5.6.2, de esta norma.

COMENTARIO: EN CUESTIONES DE URGENCIAS MÉDICO PSIQUIÁTRICAS; ¿se negará la hospitalización urgente del paciente por carecer de Especialista Neurólogo (disponible solamente en algunas unidades psiquiátricas. El "diagnóstico Psicológico" se basa principalmente en pruebas clinimétricas y entrevistas de personalidad – ¿tendrá la misma validez o incluso anular el Diagnóstico médico emitido por el especialista Psiquiatra?; Se debe recordar que el psicólogo general carece del entrenamiento médico indispensable para diferenciar entre enfermedad médica, cerebral o psicopatología. El psicólogo general puede medir únicamente aspectos de la "normalidad mental de un paciente con pruebas clinimétricas y realizar pruebas de personalidad; sin embargo estas conclusiones son un apoyo como servicio auxiliar al diagnóstico Médico; NO pueden constituir o reemplazar o contradecir el diagnóstico emitido por un Psiquiatra (formado previamente como médico). Los diagnósticos en Medicina no se establecen por comités; y el retraso en la atención de una urgencia psiquiátrica hasta obtener los "diagnósticos" de las distintas áreas que se pretende incluir; podría repercutir adversamente contra el paciente.

Recordar que en psiquiatría los casos de agudos de reciente inicio (o incluso casos crónicos agudizados en ocasiones mejoran clínicamente a la 3ª, 4ª o incluso 6ª semana de tratamiento, Y en caso de escasa respuesta terapéutica tal vez incluso en un tiempo mayor. (10 días no corresponden a la realidad clínica que reportan las estadísticas de egresos de los hospitales psiquiátricos en México ni en el Mundo.

LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE: (última modificación en el DOF de marzo 2012)

Artículo 469.- Al profesional, técnico o auxiliar de la atención médica que sin causa justificada se niegue a prestar asistencia a una persona, en caso de notoria urgencia, poniendo en peligro su vida, se le impondrá de seis meses a cinco años de prisión y multa de cinco a ciento veinticinco días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate y suspensión para ejercer la profesión hasta por dos años.

Si se produjere daño por la falta de intervención, podrá imponerse, además, suspensión definitiva para el ejercicio profesional, a juicio de la autoridad judicial.

COMENTARIO: DEBE DIFERENCIARSE ENTRE LA SITUACIÓN expresada en la actual Norma 025 de "EN CASO DE EXTREMA URGENCIA PSIQUIÁTRICA (eventualidad por cuestiones del servicio); Y NUNCA CONFUNDIR CON UN ESTADO CLÍNICO DEL PACIENTE, NO EXISTENTE NI ESTABLECIDO EN LAS NOMENCLATURAS COMO "EXTREMA URGENCIA PSIQUIÁTRICA", QUE ADemás NO CONTEMPLA EL RIESGO PARA QUIENES RODEAN AL PACIENTE; Y QUE VULNERA JURIDICAMENTE AL PERSONAL MÉDICO O AUXILIAR MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR

DE LA LEY GENERAL DE SALUD. Y EN CASO EVENTUAL DE LA AUSENCIA DE LA "MAXIMA AUTORIDAD" DEL HOSPITAL; (P.ej Director del hospital no Médico ni Psiquiatra, en ocasiones Psicólogo habilitado como Director en algunas Unidades de atención), NO DISPONIBLE EN TURNOS VESPERTINOS, NOCTURNOS NI DE FINES DE SEMANA EN LA MAYORÍA DE LOS HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS. Y NO CALIFICADO POR SER PSICÓLOGO PARA DETERMINAR LA PRESENCIA DE UN TRASTORNO MÉDICO - PSIQUIÁTRICO GRAVE.; ¿SE LE NEGARÍA ENCONCES ASISTENCIA AL PACIENTE EN CASO DE URGENCIA O SE LE IMPEDIRÍA LA HOSPITALIZACIÓN URGENTE, POR MANEJAR CRITERIOS DISTINTOS PARA CALIFICAR UN INGRESO URGENTE?. ¿SE PUEDE PERMITIR EJERCER AL PSICÓLOGO LAS FUNCIONES PROPIAS DEL PSIQUIATRA CARECIENDO DE LA FORMACIÓN MÉDICA Y DE LA CÉDULA CORRESPONDIENTE?

	REGLAMENTO de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de. Servicios de Atención Médica. ARTICULO 125.- Para la prestación de atención ambulatoria, los profesionales de la salud mental, se ajustarán a los artículos aplicables del Capítulo III de este Reglamento. ARTICULO 128.- En los hospitales psiquiátricos, el responsable deberá ser médico cirujano, con especialidad en psiquiatría, con un mínimo de 5 años de experiencia en la especialidad Asimismo, los jefes de servicio de urgencias, consulta externa y hospitalización deberán ser médicos cirujanos, cc especialidad en psiquiatría, debidamente registrados ante las autoridades educativas competentes. ARTICULO 129.- Todo el personal que preste sus servicios en cualquier establecimiento de salud mental, deberá estar capacitado para prestarlos adecuadamente en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. ARTICULO 130.- El responsable de cualquier establecimiento de esta naturaleza, estará obligado a desarrollar cursos de actualización para el personal de la unidad, de conformidad con lo que señalen las Normas Técnicas que emita la Secretaría. ARTICULO 131.- Durante el internamiento, el usuario recibirá estímulos por medio de actividades recreativas y socio-culturales. ARTICULO 132.- La Secretaría asesorará a las instituciones públicas, sociales y privadas que se dediquen al cuidado y rehabilitación del enfermo mental. LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE: (última modificación en el DOF de marzo 2012) Artículo 74 Bis.- La persona con trastornos mentales y del comportamiento tendrá los siguientes derechos: I. Derecho a la mejor atención disponible en materia de salud mental y acorde con sus antecedentes culturales, lo que incluye el trato sin, discriminación y con respeto a la dignidad de la persona; II. Derecho a contar con un representante que cuide en todo momento sus intereses. Para esto, la autoridad judicial deberá cuidar que no exista conflicto de intereses por parte del representante; III. Derecho al consentimiento informado de la persona o su representante, en relación al tratamiento a recibir. Esto se exceptuará en el caso de internamiento involuntario, cuando se trate de un caso urgente o cuando se compruebe que el tratamiento es el más indicado para atender las necesidades del paciente; IV. Derecho a que le sean impuestas únicamente las restricciones necesarias para garantizar su protección y la de terceros. En todo caso, se deberá procurar que el internamiento sea lo menos restrictivo posible y a que el tratamiento a recibir sea lo menos alterador posible; V. Derecho a que el tratamiento que reciba esté basado en un plan prescrito individualmente con historial clínico, revisado periódicamente, y modificado llegado el caso; VI. Derecho a no ser sometido a tratamientos irreversibles o que modifiquen la integridad de la persona; VII. Derecho a ser tratado y atendido en su comunidad o lo más cerca posible al lugar en donde habiten sus familiares o amigos, y VIII. Derecho a la confidencialidad de la información psiquiátrica sobre su persona. LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE: (última modificación en el DOF de marzo 2012)	

	Artículo 75.- El internamiento de personas con trastornos mentales y del comportamiento en establecimientos destinados a tal efecto, s... ajustará a principios éticos y sociales, además de los requisitos científicos y legales que determine la Secretaría de Salud y establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. Será involuntario el internamiento, cuando por encontrarse la persona impedida para solicitarlo por sí misma, por incapacidad transitoria o permanente, sea solicitado por un familiar, tutor, representante legal o, a falta de los anteriores, otra persona interesada, que en caso trastorno mental y del comportamiento y que debido a dicho trastorno existe un peligro grave o inmediato para sí mismo o para terceros. La decisión de internar a una persona deberá ser notificada a su representante, así como a la autoridad judicial. El internamiento involuntario será revisado por la autoridad judicial a petición de la persona internada o de su representante. La resolución de la autoridad judicial deberá estar fundada en dictamen pericial y, en caso de que se resuelva la terminación del internamiento, deberá establecer un plazo para que se ejecute la misma. En todo caso, durante dicho procedimiento deberá garantizarse la defensa de los intereses de la persona internada. Las autoridades sanitarias deberán coordinarse con los organismos públicos de protección a los derechos humanos para que los establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de las personas con trastornos mentales y del comportamiento sean supervisados continuamente, a fin de garantizar el respeto a los derechos de las personas internadas. COMENTARIO: EN EL PROYECTO DE NORMA TECNICA SE CANCELA LA NOTIFICACION OBLIGATORIA DEL INTERNAMIENTO INVOLUNTARIO DE UN PACIENTE, EVOLUCION Y SU EGRESO AL MINISTERIO PUBLICO DEL DOMICILIO DEL PACIENTE. DICHA NOTIFICACION NO PRETENDE SER REPRESORA NI CRIMINALIZA AL PACIENTE POR PADECER UN TRASTORNO MENTAL, PERO SU NO CUMPLIMIENTO COLOCA EN RIESGO AL PERSONAL DEL HOSPITAL DE UNA ACUSACIÓN DE PRIVACION ILEGAL DE LA LIBERTAD O EN OTRAS LEGISLACIONES INCLUSO DE SECUESTRO EQUIPARADO. POR EJEMPLO CUANDO UN PACIENTE RECOBRA LAS =11FUNCIONES MENTALES Y DECIDE DEMANDAR A LA INSTITUCION QUE LE TUVO HOSPITALIZADO CONTRA SU VOLUNTAD (INGRESO INVOLUNTARIO).	
152	DR. RAFAEL CASTRO ROMÁN En primer lugar considero importante y loable el que se intente modernizar la Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2012, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Y felicitar al equipo que trabajo alrededor de ella. Pero mi humilde punto de vista es que tenemos que la justa atención a la Salud Mental de los Mexicanos, debe de tener un enfoque más amplio y versátil y por ello pero deseo hacer varias anotaciones: Es importante y creo aún más el que realmente se integre un Modelo Integral de Salud Mental y la Voz Ciudadana tenga el foro adecuado para tal efecto, Tal es el caso de los Avals Ciudadanos que si bien existen en los Hospitales Psiquiátricos es un grupo muy reducido de ciudadanos que pueden ser escuchados (en el mejor de los casos) y muchas voces quedan de lado al no ser tomados en cuenta en todos los niveles de Atención del Sector Público en Salud.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma.

Una Norma de esta envergadura, debe enfatizar mucho ya la atención en los servicios de atención a la Salud Mental y su adecuada articulación, en varios niveles de actuación, desde el núcleo familiar, pasando por escuelas, (desde la Básica, hasta la Universitaria) desarrollando prácticas de Fomento a la Salud Mental. Incluso empresas donde se realicen pequeños ejercicios para el manejo del estrés, etc. (Probablemente suena ambicioso y poco práctico pero la Salud Mental requiere de un enfoque de arriba preventivo más amplio y menos hospitalario) Fomentar el proceso de desincorporar de la atención de Hospitales Psiquiátricos a Hospitales de Especialidades y Generales, incluso a centros de atención primaria, para evitar lo hecho hasta la actualidad, y así acercar más la Salud Mental a la Salud en General. Los Hospitales donde tengan usuarias y usuarios en cronicidad, debe seguir con un mayor énfasis al modelo de villas actual. Pero su atención, es contextualizarla a un enfoque de mayor autonomía, incluso de gestión y transformarse en conjuntos de transición, al estilo de pisos protegidos, pero solo para los casos que no cuenten con familia, ello para evitar la excesiva demanda de usuarias y usuarios que cuentan con familiares y no sean corresponsables (legislar al respecto), o bien de casos efectivamente de manejo difícil para su adecuada reinserción psicosocial. Para el caso del usuario crónico, y que en muchos de los casos de los Hospitales Psiquiátricos en la actualidad, son personas abandonadas por su familia y solo reportan algunos datos clínicos psiquiátricos y conductuales solo de manera ocasional, así como interurrencias médicas. Para ello es menester que estén perfectamente incluidos en programas de Rehabilitación Psicosocial, educativa y de tipo laboral, y la visita del psiquiatra solo se dé como interconsulta o por solicitud del equipo de Rehabilitación, de Enfermería y del Médico General, y "des-psiquiatrizar" su atención (si el termino lo vale). Y al psiquiatra orientarlo a funciones de Hospitalización de usuarios de corta estancia y de consulta externa. Para incluso disminuir la psicofarmacología muchas veces innecesaria en usuarios crónicos y que para ello están los Comités de Uso Racional de Medicamentos, Farmacovigilancia y el Propio Comité de Calidad de la Atención y Seguridad del Paciente (COCASEP) Bajo los conceptos vertidos en la Norma propuesta si hay cambios muy buenos en cuanto a los Derechos Humanos y se hace énfasis en ello y creo que estamos más que de acuerdo con ello, pero bajo otros rubros esta propuesta constantemente señala necesidades de atención muy inespecíficas al personal. Y creo que ello derivara en el temor de incurrir en alguna observación y señalamientos de orden jurídico. Por lo cual con ello se incrementarían mucho la necesidad de recursos humanos en los ya obsoletos hospitales. Y en verdad no estamos redirigiendo la atención a la Salud Mental a los niveles de atención en Salud General, volvemos a modelos de tipo asilar, que someten a la persona con necesidad de atención crónica a la exclusión social. Con alto impacto en la economía del Sector, que de por si es baja la presupuestación a la Salud Mental, pues mejor hay que hacerla más eficiente y eficaz en su gestión y aplicación. Aclaro que no estoy en contra de la Norma, pero si me gustaría ser invitado para hacer algunas observaciones con la T.R. Virginia González Torres, como Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental y si son aceptadas creo que favorecerían mucho de sus inquietudes en Pro de La Salud Mental, sobre todo de los Excluidos... Las referencias son variadas y en estos comentarios los baso en Guías Publicadas por la Misma Organización Mundial de la Salud.	

153	Dr. Manuel H Ruiz de Chávez Presidente del Consejo de la Comisión Nacional de Bioética En la actualidad la relación del ser humano con el entorno es cada vez más compleja, en todos los ámbitos, y los avances tecnológicos hacen precisa una reflexión ética sobre las cuestiones referentes a la protección y al cuidado de la salud mental, problemática que debe ser abordada desde una perspectiva integral que incluye a la bioética. Es así como la CONBIOÉTICA, en el marco de sus atribuciones normativas y consultivas en materia de bioética, en el afán de promover una cultura de esta disciplina en nuestro país y dadas las importantes implicaciones de la regulación de la salud mental, se ha dispuesto participar con algunos comentarios y observaciones referentes a este Proyecto de NOM y así incidir con una visión amplia e incluyente en el abordaje de los dilemas éticos que surgen en el plano de la salud mental y su atención, promoviendo en todo momento el respeto a la dignidad humana y los derechos humanos. Con la finalidad de lograr una inclusión de los distintos sectores sociales involucrados resulta fundamental la participación en la formulación y la edición final de la NOM de las instituciones académicas y prestadoras de servicios de atención psiquiátrica y de salud mental, así como de especialistas en la materia para llevar a cabo un trabajo sistemático basado en la pluralidad, la inclusión y la multidisciplinariedad que, por su naturaleza, el abordaje del tema requiere. Con relación al Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2012, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, que fue publicado el 13 de noviembre de 2012 en el DOF, se establecen 60 días naturales a partir de su publicación para que se presenten comentarios por escrito ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, de la Secretaría de Salud, esta Comisión presenta algunos comentarios generales sobre el mismo. El objeto o la motivación de la presente NOM es establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMZ-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque no se advierte una propuesta específica de modificación a la norma.
154	Aspectos técnicos sujetos a aclaración: Derivado del análisis del fundamento legal del proyecto de la NOM de referencia se sugiere incluir dentro del proemio de fundamento legal, las disposiciones que a continuación se enumeran: a) Artículo 47 de la Ley Federal de Metrología y Normalización, en el cual se establece el procedimiento completo al que debe someterse todo proyecto de Norma Oficial Mexicana. b) Artículo 128 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios en Materia de Atención Médica, que establece el perfil y experiencia idónea que debe cumplir cada responsable de los hospitales psiquiátricos, así como el perfil y experiencia de los jefes de servicio de urgencias, consulta externa y hospitalización.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMZ-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, no se acepta el comentario, debido a la situación actual de los hospitales psiquiátricos, es necesario contar con una Norma específica que permita delimitar el funcionamiento de dichos hospitales sobre todo en el ámbito de la defensa de los derechos humanos. Posteriormente se puede elaborar una norma oficial mexicana, para todos los servicios que conforman la red de salud mental.

c) Artículo 5, inciso A, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que se relaciona con el contenido del artículo 39, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En lo referente al título de la NOM que se propone se sugiere modificarlo de tal manera que la atención se centre sobre las personas con trastornos mentales y del comportamiento y no limitarlo a la atención hospitalaria ya que esto resulta contrario al impulso que quiere darse a la atención comunitaria cuyo objetivo es abandonar el sistema de atención asilar y promover la reinserción social de los usuarios de dichos servicios a través del paradigma de la atención comunitaria que ha probado ser más idóneo. Asimismo, se sugiere que en el cuerpo de la Norma propuesta se valore la posibilidad de definir con claridad los procedimientos a seguir o bien, que se establezca si se especificará en los manuales técnico-administrativos, en los que se incluirán los procedimientos y organización de las instituciones prestadoras del servicio. Un ejemplo de ello es la definición de Evaluación Clínica Psicológica en la que no se especifican las pruebas o procedimientos que formarán parte de la misma. En la definición de Unidades de Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica se sugiere incluir a las personas que padecen trastornos del comportamiento como se ha venido haciendo a lo largo de la NOM, ya que solo se hace referencia a los que padecen trastornos mentales. Se recomienda también incluir las siguientes definiciones: •Consentimiento informado •Equipo interdisciplinario •Personal de las Unidades •Episodio agudo y de larga duración Lo anterior con el objetivo de clarificar términos importantes como es el caso del consentimiento informado cuyo espíritu va más allá de una herramienta administrativa, y que debe ser entendido como el proceso mediante el cual se informa al usuario, con un lenguaje claro y asegurándose que la información proporcionada sea clara y comprendida por el mismo, sus familiares o responsables. En este proceso se informa sobre la situación del paciente y sobre la enfermedad, de tal manera que éste pueda aceptar o rechazar un estudio o tratamiento. Por otra parte, es importante clarificar quiénes serán los miembros del equipo interdisciplinario y el personal de las unidades para poder identificar a los actores y definir las responsabilidades y derechos de cada uno. Asimismo, sería conveniente que se analizaran con mayor profundidad las implicaciones sociales de la enfermedad mental, y no se empleara únicamente un enfoque individual, atendiendo a la perspectiva social. En el caso del punto 9.26 se señala que el aislamiento del usuario es innecesario y violatorio de los derechos humanos, por lo que queda prohibido el uso e instalaciones de patios y cuartos de aislamiento en cualquiera de las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Sin embargo, no debe perderse de vista que el aislamiento, siempre que se justifique para garantizar la seguridad tanto de la persona con trastorno mental y/o del comportamiento, como de un tercero, es necesario y que no recurrir a él (bajo estrictas condiciones que lo justifiquen y salvaguarden la dignidad y derechos humanos del usuario) puede ocasionarle un daño. Por lo anterior, se sugiere, en virtud de un principio de no maleficencia, tener la posibilidad de recurrir a él en casos muy claros y delimitados previamente, ya sea en el cuerpo mismo de la NOM o en los manuales técnico-administrativos, en los que se incluirán los procedimientos y organización de la institución prestadora del servicio.	

155	Aspectos relevantes sobre principios bioéticos: Al abordar el tema de la salud mental desde una perspectiva bioética resulta imprescindible que se proporcionen a los pacientes servicios de atención de tipo comunitario que involucre a los usuarios, familias y otras partes interesadas y/o involucradas en la promoción, prevención, atención y rehabilitación de la salud mental. Como se señala en la Declaración de México para la reestructuración de la Atención Psiquiátrica de 2006, la atención en salud mental de base comunitaria ha demostrado ser efectiva en la reducción de la discapacidad social debido a la integración del enfermo a los diferentes ámbitos de la sociedad. Existen soluciones alternativas de atención para que la población en general, y los enfermos mentales en particular, se beneficien del crecimiento económico global y del desarrollo social y puedan vivir y desarrollar su proyecto de vida sin exclusiones bajo el entendido de que existen modelos y soluciones innovadoras que permiten dar satisfacción a las necesidades y aspiraciones de las personas afectadas por trastornos mentales y sus familias. Por ello, la tendencia a nivel internacional, y que ha sido retomada por nuestro país, es el cambio del modelo de atención asilar por el modelo de atención comunitaria, ejemplo de ello es la Declaración de México para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica en la que se ha señalado la importancia de adecuar la legislación nacional para la implementación de modelos alternativos de base comunitaria. Por otra parte, tomando en consideración que el porcentaje de cursos de actualización y/o educación, relacionado con los temas de salud mental dirigidos a los profesionales que trabajan en este nivel, es menor al 15%, en la NOM se sugiere especificar las estrategias a seguir para capacitar al personal y a los estudiantes involucrados en la atención de personas con trastornos mentales. En lo relativo a los estudiantes es importante que sean considerados en el ámbito de atención de los trastornos mentales y del comportamiento ya que no se les menciona y son actores fundamentales en este proceso por lo que no deben ser omitidos. En lo referente al tema del consentimiento informado, como ya se mencionó con anterioridad, éste debe ser entendido como un proceso y no limitarlo únicamente a un documento de carácter administrativo, resultando esencial capacitar al personal en su debida aplicación y acerca de su función en específico para el caso de la presente NOM. Para ello, se propone establecer procedimientos precisos de obtención del consentimiento informado para las siguientes situaciones: - o Reclusión o internamiento/aislamiento - o Tratamiento - o Intervenciones quirúrgicas - o Atención a la salud reproductiva, anticoncepción, etc. - o Relación médico-paciente (elegir médico o institución, derecho a una segunda opinión) - o Investigación biomédica en personas con enfermedad mental - o Alta hospitalaria - o Confidencialidad y protección de datos personales, acceso a la información y propiedad del expediente clínico - o Consejo genético	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario, se incluye la referencia a las disposiciones generales para la integración y funcionamiento de los comités hospitalarios de bioética y los comités de ética en investigación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012. Se modifica la redacción para quedar como sigue: 11.3 Las actividades de investigación científica que se realicen en las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley General de Salud, en el Reglamento en materia de investigación para la salud y en las demás disposiciones aplicables. 13. Bibliografía 13.1 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012. 13.2 Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética en Investigación y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012.

	o Consentimiento informado también a familiares o representantes legales (tutor o curador) con el asentimiento, de ser posible del menor. Por otra parte, resultaría pertinente establecer con mayor precisión y claridad la responsabilidad del médico tratante y del personal de salud en relación con el manejo adecuado de la información y la confidencialidad de los datos y demás cuestiones personales del paciente con trastornos mentales, así como las estrategias que permitan generar mecanismos para el acceso a servicios a personas con algún trastorno mental y del comportamiento cuyo impacto favorezca su educación, trabajo, salud y vivienda, según sea el caso; garantizando en todo momento que el derecho a la no discriminación del paciente sea respetado. Asimismo, se sugiere especificar las acciones a seguir en cuanto a la protección de grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja. Un ejemplo de ello son los niños, ya que cerca de la mitad de los trastornos mentales se manifiestan antes de los 14 años de edad. Además se calcula que aproximadamente el 20% de los niños y adolescentes del mundo tienen trastornos o problemas mentales, y en todas las culturas se observan tipos de trastornos similares, por lo cual es necesario prestar especial atención en este grupo poblacional. En este sentido, las personas con algún trastorno mental, como pertenecientes a un grupo de personas en situación de vulnerabilidad o desventaja, enfrentan un mayor riesgo de que sus derechos humanos (derechos civiles, políticos, económicos, sociales y/o culturales) sean violentados. Dicha vulnerabilidad es aún mayor según el tipo y severidad del trastorno, y cuando la persona presenta discapacidad mental temporal o permanente, por lo que resulta necesario garantizar su protección aún si ello implica una reducción en el ejercicio de su autonomía. Como se señaló con anterioridad, el estigma y la discriminación juegan un papel preponderante y representan la principal barrera de acceso y reto para la atención de la salud mental. Dentro de estas barreras se debe considerar a las barreras culturales que dificultan la atención a la población rural e indígena por lo que se sugiere capacitar al personal en la temas de interculturalidad en la prestación de servicios médicos con el objetivo de brindar una mejor atención basada y fundamentada en principios bioéticos aplicables y en el respeto a los derechos humanos. En lo relativo a la psicoterapia y la farmacoterapia, además de promover un incremento en la cobertura de los servicios de salud mental y psiquiatría en la red de servicios de salud, es necesario considerar que por si solas no siempre garantizan una eficiencia terapéutica, si no se complementa con los servicios sociales y laborales apropiados, tales como residencias asistidas y talleres protegidos entre otros, que permitan la plena reinserción social en la comunidad. Por ello debe apoyarse la inclusión y especificación de las acciones a seguir en este rubro. Por otra lado, en el proyecto de la NOM no se especifica cuáles son las acciones para la promoción y prevención de los trastornos mentales en los grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja como son los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, indígenas, personas en situación de pobreza y las personas con trastornos mentales de los recintos penitenciarios, por lo cual se considera pertinente su mención, así como especificar cuáles serían los pasos a seguir de acuerdo al grupo de edad.

	También se recomienda poner especial atención a las instalaciones destinadas al cuidado intensivo de pacientes que presentan conductas perturbadoras o agresivas, que si bien se señala que no se permitirá el aislamiento es pertinente evaluar la posibilidad de recurrir a dicha medida en casos de extrema necesidad, para lo cual deberán señalarse previamente las situaciones en que pueda ser aplicable, por supuesto salvaguardando, en todo momento, un trato digno y con apego a los derechos humanos del paciente. Al hacer uso de dichas medidas pueden suscitarse numerosas violaciones a los derechos del paciente que incluyen la coerción física, la reclusión y la privación de las necesidades básicas y la intimidad. Por lo anterior se reitera la necesidad de un marco legal que proteja debidamente los derechos de las personas con trastornos mentales y del comportamiento. Previamente, en lo referente a la inclusión de la bibliografía se sugirió consultar las Disposiciones Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y los Comités de Ética en Investigación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012. Lo anterior resulta fundamental ya que en la propuesta de NOM no queda claro si el Comité de Ética y Vigilancia fungiría como un equivalente al Comité Hospitalario de Bioética o al Comité de Ética en Investigación, y de ser el caso se estarían duplicando funciones en lo referente a las funciones de dichos Comités. Si bien no se propone la desaparición de los Comités Ciudadanos de Apoyo en las Unidades de Atención Integrales Hospitalaria Médico-Psiquiátricas, se sugiere aclarar su naturaleza jurídica y así no generar una duplicidad de funciones, mismas que los Comités Hospitalarios de Bioética y los Comités de Ética en Investigación cumplen actualmente. Finalmente, es interesante mencionar que la Organización Mundial de la Salud recomienda que para que aumente la disponibilidad de servicios de salud mental, se deben superar cinco obstáculos clave, que resultan fundamentales al analizar el tema de salud mental a la luz de la bioética, que son: 1) la no inclusión de la atención de salud mental en los programas de salud pública y las consiguientes consecuencias desde el punto de vista de la financiación; 2) la actual organización de los servicios de salud mental; 3) la falta de integración de la salud mental en la atención primaria; 4) la escasez de recursos humanos para la atención de salud mental, y 5) la falta de iniciativa en el terreno de la salud mental pública.	
156	CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE EQUIDAD DE GÉNERO <u>NOTA Introductoria:</u> La propuesta de modificaciones que presentamos se basa en las atribuciones del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, específicamente en las fracciones XI: Promover entre las unidades administrativas de la Secretaría la instrumentación de acciones que permitan incorporar la perspectiva de género en todas las actividades de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, incluidas la planeación, programación, presupuestación y prestación integral de servicios de salud; y XIX: Difundir entre el personal de las instituciones públicas del SNS la perspectiva de género, con la finalidad de que se tomen medidas para eliminar la discriminación en razón del sexo de las personas.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se hace notar que por tratarse una nota introductoria, las respuestas respectivas se formulan respecto de cada comentario específico.

	En ese mismo sentido, las actividades y comentarios del CNEGSR para esta norma se fundamentan en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 5, fracción II; artículo 6; las atribuciones que establece esta Ley para el Gobierno Federal en su artículo 9; así como los ordenamientos en materia de igualdad de género, artículo 17, fracc. IV y VI, y artículos 41 y 42, sobre la eliminación de estereotipos establecido en función del sexo. Para las funcionarias y funcionarios públicos la incorporación del género en las Normas Oficiales Mexicanas, es una exigencia jurídica que se deriva del artículo primero Constitucional reformado en junio de 2011, así como de los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano para hacer cumplir los términos de diversos Tratados y Convenciones Internacionales como la CEDAW. De igual forma, esta tarea se convierte en un mandato ético en tanto la igualdad y la equidad de género implican nuevos términos de justicia interpersonal y social. La institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública, requiere de la sensibilidad, apertura y compromiso de las autoridades comprometidas con la equidad e igualdad de género. Con base en lo anterior, es pertinente insistir sobre la aplicación de la perspectiva de género. Es de particular importancia considerar que mujeres y hombres presentamos diferencias biológicas, a las que se añaden diferencias y desigualdades sociales, producto de construcciones que cada cultura les imprime a unas y otros, y se manifiestan a través de identidades, roles, costumbres y creencias que se consideran propias para cada sexo. Los comentarios aquí expresados también se dan en respuesta a los compromisos del Estado Mexicano ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en relación a la temática de salud mental y derechos humanos. Cabe mencionar que el año pasado se formó el Grupo 5 de salud mental y derechos humanos, en las tareas que realiza la Secretaría de Gobernación para la Atención a Grupos Vulnerables. Histórica y transculturalmente esas desigualdades han tendido a posicionar más desventajosamente a las mujeres, sobre todo a través de la desvalorización, la discriminación, la marginalización y la violencia, vulnerando sus derechos humanos; el ámbito de la salud no ha sido la excepción, como señalan Sen, Ostlin y George (2007): "la desigualdad de género daña la salud física y mental de millones de mujeres de todo el mundo, y también a niños y hombres, a pesar de los beneficios tangibles que le proporciona a estos últimos a través de recursos, poder, autoridad y control". Asimismo, en investigaciones auspiciadas por la OMS se ha mostrado que el género tiene un peso fundamental en la salud mental de las personas: "El género determina el poder diferencial y el control que los hombres y las mujeres tienen sobre los determinantes socioeconómicos de su vidas y su salud mental, su posición y condición social, el modo en que son tratados dentro de la sociedad y su susceptibilidad y exposición a riesgos específicos para la salud mental" (OMS, 2005). Se ha documentado que mujeres y hombres experimentan distintos tipos de problemas salud mental. En las primeras, la depresión, la ansiedad y las quejas somáticas. Se dan con mayor frecuencia, mientras que en los hombres son los trastornos de personalidad antisocial y los relacionados con el abuso de sustancias (OMS, 2001). La OMS (2007) señala que la ansiedad se presenta en una relación de 1.5 mujeres por 1 hombre y la depresión 2 mujeres por cada hombre; en lo que se refiere al abuso de sustancias, la relación se invierte: 2.8% hombres por 0.5% mujeres. En la esquizofrenia y el desorden afectivo bipolar no se registran diferencias significativas entre mujeres y hombres.

En la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica de México se revelaron las mismas tendencias: En las mujeres, los padecimientos más comunes fueron: las fobias, específicas y sociales, y el episodio depresivo mayor (2.5 mujeres por cada hombre). Se registró más frecuencia de hombres con trastornos de conducta, la dependencia y el abuso de alcohol (9.3% de hombres y 0.7% de mujeres en áreas urbanas; 10.5% y 0.4% en áreas rurales (Medina Mora et al, 2003)

Esta presencia significativa de cuadros depresivos y ansiosos en las mujeres es un fenómeno que, según se ha documentado internacionalmente, se encuentra sistemáticamente en las mujeres a lo largo de su vida adulta (Kessler 2000).

Los trastornos mentales se asocian a un grado significativo de discapacidad y la depresión es el único trastorno que se asocia a más años de vida ajustados por discapacidad y la primera causa para las mujeres (Murray y López-Ibor, 1994). En el caso de México, Lozano et al (2006) realizaron un estudio sobre el peso de la enfermedad en las mujeres en el que la depresión se mostró como la 2° causa de años de vida saludable perdidos en mujeres de nuestro país, con una tasa 8 por mil, en 2005

Otros aspectos sociales y culturales en los que influye el género que es necesario tomar en cuenta tanto para normar las políticas y estrategias, como para las acciones de atención a la problemática de salud mental son:

- **acceso a los servicios**, en este caso a los de salud mental. Las mujeres tienden con mayor frecuencia que los hombres a buscar ayuda para sus problemas psiquiátricos en los servicios especializados y las diferencias son más patentes en el ámbito de la atención primaria, cualquiera que sea la causa. De ahí que se haya dicho que ser mujer es una variable predictora de mayor utilización de servicios psiquiátricos, en el caso del hombre, acude más tarde y cuando los síntomas son más evidentes: Cuando reconoce tener problemas emocionales utiliza los servicios de salud mental de forma similar a la mujer.

- **El cuidado de las personas con trastornos mentales**. En nuestro medio, la gran mayoría de las personas que cuidan a un/a familiar con un trastorno psiquiátrico grave son mujeres, con un perfil de cuidadoras informales con patologías somáticas crónicas además de la depresión, Este tipo de atención no sólo incluye una atención personal, médica y doméstica, sino que también incluye a menudo una relación emocional. Es frecuente por tanto, que las mujeres cuidadoras de personas con trastornos psiquiátricos experimenten niveles elevados de preocupación y «estrés, presenten un amplio rango de respuestas emocionales, tengan redes sociales reducidas, con los problemas resultantes de aislamiento y de estigma y, además, encuentren muy difícil enfrentarse a las conductas disruptivas, a los síntomas negativos y a la discapacidad. Además, es necesario considerar que las mujeres con trastornos psiquiátricos son con frecuencia ellas mismas las cuidadoras de los hijos/as y se ha podido constatar que el vínculo madre-hijo/a puede verse afectado por la enfermedad mental de la madre. Un análisis sensible al género sugiere que muchas de las reformas a las políticas de salud afectan más a las mujeres que a los hombres, debido a sus respectivos estatus tanto como pacientes y como productoras de cuidados en salud mental. (Isabel Montero Piñar, 2004).

	- La violencia de género. A pesar del reconocimiento social de que la violencia de género influye sobre en la calidad de vida y la salud mental, en los servicios de salud, las/os profesionales han ignorado este hecho, por lo que, a pesar de ser alta la prevalencia de enfermedad psiquiátrica y/o psicológica entre las mujeres que han sufrido violencia de género, ésta no siempre es documentada ni recibe un abordaje específico (Cabo, Jesús et al, 2010) Finalmente, se informa que hemos revisado el uso de lenguaje incluyente, no discriminatorio y no androcéntrico en los textos y, cuando se consideró pertinente, se propusieron términos neutrales, o bien, se hizo explícita la diferenciación entre mujeres y hombres mediante artículos gramaticales, siguiendo recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española. Por ejemplo, en donde dice “usuarios” hemos utilizado la alternativa incluyente de “personas usuarias”, “las y los usuarios”, la/el usuario”. Por otra parte, hemos homogeneizado el uso de la diagonal. Las propuestas que a continuación se presentan tienen el propósito de procurar mejorar las medidas preventivas, de calidad de atención y rehabilitación a favor de la igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a sus derechos, incluyendo los sexuales y reproductivos; sobre todo considerando que los padecimientos mentales hacen de quienes los viven personas particularmente vulnerables...	
157	Texto Proyecto NOM-025-2012 El presente Proyecto de modificación a la Norma se publica a efecto de que los interesados dentro de... Propuesta de modificación El presente Proyecto de modificación a la Norma se publica a efecto de que las personas interesadas dentro de ...	Con fundamento en el artículo 47, fracciones II, III y IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas no se acepta el comentario, porque no corresponde a la etapa del proceso normativo en el que éste se encuentra, debido a que la redacción propuesta corresponde al proyecto de norma y no al de la una norma definitiva, como es el caso.
158	Texto Proyecto NOM-025-2012 Índice 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de los usuarios. Propuesta de modificación Índice 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las personas usuarias.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción para mejor comprensión de la Norma, para quedar como sigue: Se modifica la redacción para quedar como sigue: 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las personas usuarias.
159	Texto Proyecto NOM-025-2012 Objetivo: Esta norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios de estos servicios. Propuesta de modificación Esta norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 1. Objetivo. Esta norma tiene por objeto establecer criterios de operación y organización de las actividades de los establecimientos que prestan servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, la cual será proporcionada en forma continua, con calidad y calidez y con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias de estos servicios.

160	Texto Proyecto NOM-025-2012 3.Referencias 3.17 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2- 2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la Prevención y Atención. Propuesta de modificación Eliminar el numeral 3.17 ya que apareció previamente en el 3.10	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 3.14 Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
161	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.Definiciones y abreviaturas 4.1.1. Acompañante terapéutico: Es el personal capacitado que se inserta en la cotidianeidad de la o el usuario, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los dispositivos de atención en salud mental. Su función es la de compañero, guía, sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona ... Propuesta de modificación 4. Definiciones y abreviaturas 4.1.1. Acompañante terapéutico: Es el personal capacitado que se inserta en la cotidianeidad de la o el usuario, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los dispositivos de atención en salud mental. Su función es ser compañero/a, guía, sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona ...	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.1. Acompañante terapéutico: al personal capacitado que se inserta en la cotidianeidad de la persona usuaria, trabaja dentro de un equipo interdisciplinario para facilitar la operación y funcionamiento de los servicios de atención en salud mental. Su función es la de compañero/a, guía y sostén en la construcción de la subjetividad singular de cada persona, con el fin de facilitar la construcción y/o continuidad del lazo social, la instauración de actitudes positivas respecto de su condición y habilidades disminuidas, el máximo grado posible de integración y competencias sociales, el máximo grado posible de autonomía, así como el fortalecimiento de sus capacidades y rasgos positivos de su personalidad.
162	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.3 Atención Integral Hospitalaria Médico- Psiquiátrica: Conjunto de servicios que se proporcionan a las y los usuarios, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener su salud mental ... las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de los usuarios. Propuesta de modificación 4.1.3 Atención integral médico-psiquiátrica: Conjunto de servicios que se proporcionan a las y los usuarios, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener su salud mental ... las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de las personas.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.4 Atención Integral Hospitalaria Médico-Psiquiátrica: al conjunto de servicios que se proporcionan a las personas usuarias, con el fin de proteger, promover, restaurar y mantener la salud mental en forma continua con calidad, calidez, seguridad y con enfoque comunitario, sensibles a las diferencias de género. Comprende las actividades de promoción de la salud, las preventivas, las diagnósticas, las terapéuticas que incluyen la prescripción farmacológica y psicoterapéutica y las de rehabilitación psicosocial, las cuales, se ejercerán con pleno respeto a los derechos humanos de las personas usuarias.

163	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.4 Atención Psicológica: Es la atención especializada brindada por un psicólogo clínico que trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento y problemáticas de salud mental. Propuesta de modificación 4.1.4 Atención Psicológica: Es la atención especializada brindada por personal de psicología clínica que trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento y problemáticas de salud mental.'	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario para quedar como sigue: 4.1.5 Atención Psicológica: a la que es brindada por personal de psicología clínica entrenado, que forma parte del equipo multidisciplinario de salud mental, quien trata diferentes trastornos mentales y del comportamiento, así como, problemáticas de salud mental utilizando psicoterapia y otros recursos terapéuticos entre los que se pueden mencionar, enunciativamente mas no limitativamente, psicoeducación, terapia grupal, entre otros, dependiendo de la gravedad de la patología. La atención psicológica difiere de acuerdo al tipo de unidad de atención de salud mental, en las unidades de primer nivel, se realizan detecciones de casos, psicoeducación y actividades preventivas; en las unidades de segundo nivel se atienden casos de forma ambulatoria y en internamiento y en las unidades del tercer nivel se atiende a personas que están en hospitalización o en alguna unidad comunitaria de rehabilitación psicosocial.
164	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.6 Casas de Medio Camino: Espacios ubicados- dentro de la comunidad de puertas abiertas, en las que las y los usuarios tienen libre acceso ... apoyando al usuario con consulta psiquiátrica o general, .estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos. Propuesta de modificación 4.1.6 Casas de Medio Camino: Espacios ubicados dentro de la comunidad de puertas abiertas, en las que las y los usuarios tienen libre acceso ... apoyando a las personas usuarias con consulta psiquiátrica o general, estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.7 Casas de Medio Camino o Residencias Comunitarias: a los espacios ubicados dentro de la comunidad de puertas abiertas en cualquier unidad de servicios de salud pública, en las que las personas usuarias tienen libre acceso. No pertenecen ni forman parte de la estructura de atención médica y cuentan con la figura de acompañante terapéutico. El tiempo de estancia de las personas usuarias en estos espacios se acuerda con las mismas, tomando en cuenta su evolución. A través de las casas de medio camino se favorece la continuidad del tratamiento médico-psiquiátrico, apoyando a las personas usuarias con consulta psiquiátrica o general, estudios de diagnóstico, tratamiento y medicamentos.
165	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.7 Centro de Día: Espacio donde las personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento pueden asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Integrado por enfermeros psiquiátricos, acompañante terapéutico y ocasionalmente, terapeutas ocupacionales. El objetivo es proveer un ambiente amigable y de apoyo con actividades adaptadas a las necesidades de cada usuario. ... Propuesta de modificación 4.1.7 Centro de Día: Espacio donde las personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento pueden asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Integrado por personal de enfermería psiquiátrica, acompañante terapéutico y ocasionalmente, terapeutas ocupacionales El objetivo es proveer un ambiente amigable y de apoyo con actividades adaptadas a las necesidades de cada persona. ...	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.8 Centro de Día: al espacio donde las personas que padecen trastornos mentales y del comportamiento pueden asistir voluntariamente para continuar con su rehabilitación psicosocial. Integrado por personal de enfermería psiquiátrica, acompañante terapéutico y ocasionalmente, terapeutas ocupacionales. El objetivo es proveer un ambiente amigable y de apoyo con actividades adaptadas a las necesidades de cada persona usuaria. Los periodos de permanencia de las personas usuarias pueden variar dependiendo de cada caso.

166	Texto Proyecto NOM-025-2012 Se sugiere agregar numeral Propuesta de modificación Enfoque o perspectiva de género en la atención a la salud mental: significa considerar mujeres y hombres presentan diferencias biológicas, poder y control desigual sobre los determinantes socioeconómicos de su vidas y su salud mental, su posición y condición social, el modo en que son tratados dentro de la sociedad y su susceptibilidad y exposición a riesgos específicos para la salud mental.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.15 Enfoque o perspectiva de género en la atención a la salud mental: a la consideración de que mujeres y hombres presentan diferencias biológicas, poder y control desigual sobre los determinantes socioeconómicos de sus vidas y su salud mental, su posición y condición social, el modo en que son tratados dentro de la sociedad y su susceptibilidad y exposición a riesgos específicos para la salud mental.
167	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.17 Hospital de Día: Es una de las modalidades del Hospital Parcial... para el seguimiento intensivo de cada usuario, acorde a la complejidad de su patología. Propuesta de modificación 4.1.17 Hospital de Día: Es una de las modalidades del Hospital Parcial... para el seguimiento intensivo de pacientes, acorde a la complejidad de su patología.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.20 Hospital de Día: a una de las modalidades del Hospital Parcial, que consiste en diferentes tratamientos articulados como: atención psiquiátrica, control de medicación, atención psicológica individual, espacios psicoterapéuticos y actividades de talleres grupales, bajo la forma de jornada completa o media jornada, que posibilita la elaboración de estrategias de tratamiento, para el seguimiento intensivo de pacientes, acorde a la complejidad de su patología.
168	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.19 Hospital Psiquiátrico: Unidad especializada de base hospitalaria que brinda atención a usuarios ingresados y cuenta con servicios residenciales prolongados a personas con trastornos mentales y del comportamiento; puede ofrecer consulta externa a usuarios en seguimiento, quienes no requieran de hospitalización. Propuesta de modificación 4.1.19 Hospital Psiquiátrico: Unidad especializada de base hospitalaria que brinda atención a personas usuarias de nuevo ingreso o subsecuentes y cuenta con servicios residenciales prolongados a personas con trastornos mentales y del comportamiento; puede ofrecer consulta externa a usuarios y usuarias en seguimiento, que no requieran de hospitalización.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario. Se modifica la redacción propuesta, toda vez que se debe de impulsar la implementación de casas de medio camino, departamentos independientes para favorecer que todos los usuarios que son dados de alta, se puedan reintegrar a la sociedad, para quedar como sigue: Se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.22 Hospital Psiquiátrico: a la unidad de atención integral médico psiquiátrica que puede ofrecer atención de consulta externa, urgencias, hospitalización breve, de mediano y largo plazo, a personas usuarias de nuevo ingreso o subsecuente con trastornos mentales y del comportamiento.
169	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.20 Interconsulta: Incluye procedimientos para establecer lo siguiente: la urgencia de la atención; revisar la historia clínica e información disponible; consignar un tratamiento a corto plazo; establecer contacto con el médico responsable ... Propuesta de modificación 4.1.20 Interconsulta: Incluye procedimientos para establecer lo siguiente: la urgencia de la atención; revisar la historia clínica e información disponible; consignar un tratamiento a corto plazo; establecer contacto con el personal médico responsable ...	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario y se modifica la redacción para quedar como sigue: 4.1.23 Interconsulta: al procedimiento mediante el cual a petición del personal médico tratante, otro médico revisa la historia clínica e información disponible; consigna un tratamiento a corto plazo; establece contacto con el médico tratante; informa a la persona usuaria, y hace un seguimiento en los casos de hospitalización o control ambulatorio respectivamente, así como evaluación por un servicio de subespecialidad psiquiátrica o cualquier otra especialidad médica, según la condición clínica de la persona usuaria.

170	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.21 Programa Nacional de Salud Mental: Modelo Miguel Hidalgo: Eje rector de las políticas públicas en materia de Salud Mental en México, el cual promueve la creación de estructuras de prevención, hospitalización y reintegración social de las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento con el objetivo de brindarles una atención digna, oportuna, de calidad, equidad y de respeto a los derechos humanos de usuarios y usuarias. Propuesta de modificación 4.1.21 Programa de Salud Mental: Establece lineamientos y principios rectores en materia de salud mental; promueve la creación de nuevas estructuras de servicios de atención, prevención, hospitalización, rehabilitación así como de reintegración social para todas las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento a fin de brindar un servicio de atención integral, digno, oportuno, sin discriminación, de calidad, calidez, equidad y de respeto a los derechos humanos Observaciones Se sugiere eliminar "Nacional" dado que solo existe un "Programa Nacional" este es el de "Salud" en el cual se desprenden subprogramas o programas específicos de salud y a su vez se desprenden modelos estrategias, etc. Se propone eliminar "Modelo Miguel Hidalgo" ya que para proponer un modelo como eje rector de las políticas públicas, es recomendable pilotado y validado a nivel nacional y con todas las instituciones de salud pública del Sistema Nacional de Salud.	Con fundamento en el artículo 47, fracción II, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en la Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas, se acepta parcialmente el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.25 Programa de Acción Específico Salud Mental 2013-2018: al que establece lineamientos y principios rectores en materia de salud mental; promueve la creación de nuevas estructuras de servicios de atención, prevención, hospitalización, rehabilitación, así como de reintegración social para todas las personas que padecen algún trastorno mental y del comportamiento a fin de brindar un servicio de atención integral, digno, oportuno, sin discriminación, de calidad, calidez, equidad y de respeto a los derechos humanos.
171	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.23 Psicoterapia: Intervención que realiza un profesional de la salud mental especializado (psicólogo o psiquiatra) el uso de esta técnica ayuda a la persona con enfermedad mental para entender su trastorno, ofreciéndole estrategias y herramientas que coadyuven en el manejo eficaz de los síntomas; sean éstos conductuales, emocionales o del pensamiento. Dependiendo de la severidad y las necesidades del usuario, la psicoterapia puede ser individual o familiar, o combinarse con farmacoterapia según sea el caso. Propuesta de modificación 4.1.23 Psicoterapia: Intervención que realiza una o un profesional de la salud mental especializado en psicología o psiquiatría. El uso de esta técnica ayuda a la persona con enfermedad mental para entender su trastorno, ofreciéndole estrategias y herramientas que coadyuven en el manejo eficaz de los síntomas: sean éstos conductuales, emocionales o del pensamiento. Dependiendo de la severidad y las necesidades de cada usuaria/o, la psicoterapia puede ser individual o familiar, o combinarse con farmacoterapia según sea el caso.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.27 Psicoterapia: a la intervención que realiza un o una profesional de la salud mental especializado en esta estrategia (psicólogo o psiquiatra). El uso de esta técnica ayuda a la persona con enfermedad mental para entender su trastorno, ofreciéndole estrategias y herramientas que coadyuven en el manejo eficaz de los síntomas; sean éstos conductuales, emocionales o cognitivos. Dependiendo de la gravedad y de las necesidades de la persona usuaria, la psicoterapia puede ser individual, familiar, de pareja o grupal y combinarse con farmacoterapia según sea el caso.

172	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.25 Rehabilitación Psicosocial: Conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de los individuos, que le permita superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de un trastorno mental y del comportamiento en los principales aspectos de su vida diaria; tiene el objetivo de promover en la o el usuario el aprendizaje o el re- aprendizaje de habilidades para la vida cotidiana que favorezcan la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas en la vida socio-cultural. ... Propuesta de modificación 4.1.25 Rehabilitación Psicosocial: Conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de mujeres y hombres que les permitan superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de un trastorno mental y del comportamiento en los principales aspectos de su vida diaria; tiene como objetivo promover en la o el usuario el aprendizaje o el re-aprendizaje de habilidades para la vida cotidiana que favorezcan la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas en la vida socio-cultural. ...	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 4.1.29 Rehabilitación Psicosocial: al conjunto de acciones y programas dirigidos a la utilización del potencial máximo de crecimiento personal de mujeres y hombres que les permitan superar o disminuir desventajas adquiridas a causa de un trastorno mental y del comportamiento en los principales aspectos de su vida diaria; tiene como objetivo promover en las personas usuarias el aprendizaje o el re-aprendizaje de habilidades para la vida cotidiana que favorezcan la obtención y conservación de un ambiente de vida satisfactorio, así como la participación en actividades productivas en la vida socio-cultural. Para la rehabilitación psicosocial de las personas usuarias, las unidades podrán apoyarse en estructuras extra-hospitalarias con enfoque comunitario como: los talleres protegidos, las casas de medio camino, las residencias comunitarias, o cualesquiera otras que sean útiles para estos propósitos y que, para lograrlo, no recurran a la aplicación de tratamientos que vayan en contra de los derechos humanos.
173	Texto Proyecto NOM-025-2012 4.1.27 Salud Mental: Estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad. Propuesta de modificación 4.1.27 Salud Mental: Estado de bienestar en el cual las personas son conscientes de sus propias capacidades, pueden afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.	Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, no se acepta el comentario, en virtud de que la definición, ya se encuentra prevista en un ordenamiento de mayor jerarquía normativa como es el caso del artículo 72, párrafo segundo, de la Ley General de Salud.
174	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.2 Los prestadores de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica deben ofrecer atención médica, psiquiátrica y psicológica de calidad ... Propuesta de modificación 5.2 El personal que presta servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica debe ofrecer atención médica, psiquiátrica y psicológica de calidad ...	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.2 El personal que presta servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica debe ofrecer atención médica, psiquiátrica y psicológica de calidad a las personas usuarias que requieren de estos servicios en las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica del sector público, privado y social. Las instituciones públicas que presten este tipo de servicios, podrán promover conforme a su ámbito de competencia y atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables, programas orientados a la gratuidad en la prestación de estos servicios.

175	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.3 10.2 Área de Psicología: atención terapéutica al usuario(a) y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de servicios terapéuticos; f) alta de usuarios (as), y g) actividades deportivas, sociales y culturales. Propuesta de modificación 5.3.10.2 Área de Psicología: atención terapéutica al usuario/a y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de servicios terapéuticos; f) alta de usuarios/as, y g) actividades deportivas, sociales y culturales	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.2 Área de Psicología: a) atención terapéutica al usuario/a y su familia; b) psicoeducación; c) evaluación psicológica; d) rehabilitación psicosocial; e) promoción de permisos terapéuticos y f) alta de usuarios/as.
176	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.3.10.4 Área de Enfermería: a) ... b) ... c) ...d) ..., e) manejo de seguridad del usuario, y f) ... Propuesta de modificación 5.3.10.4 Área de Enfermería: a) ... b) ... c) ... d) ... e) manejo de seguridad de pacientes, f)... g) orientación consejería sobre salud sexual y reproductiva; h) detección o búsqueda intencionada de casos de violencia familiar o violencia sexual Observaciones Es necesario incorporar, en la medida de lo posible estas acciones que coadyuven a la prevención, y en su caso detección, de problemas de salud sexual y reproductiva o violencia familiar y/o sexual, de las/os usuarios de los servicios de salud mental.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.4 Área de Enfermería: a) cuidado integral con base a las necesidades de bienestar o conservación de la vida y necesidades de curación; b) apoyo en actividades de la vida diaria; c) manejo de urgencias; d) admisión hospitalaria; e) manejo de seguridad de pacientes; f) rehabilitación psicosocial; g) orientación consejería sobre salud sexual y reproductiva y h) detección o búsqueda intencionada de casos de violencia familiar o violencia sexual.
177	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.3.10.5 Área de Trabajo Social: a) admisión hospitalaria; b) estudios socioeconómicos; c) visitas domiciliarias; d) contacto familiar; e) gestiones de referencia a otros servicios médicos; O reporte en expediente clínico, y g) rehabilitación psicosocial. Propuesta de modificación 5.3.10.5 Área de Trabajo Social: a) admisión hospitalaria; b) estudios socioeconómicos; c) visitas domiciliarias; d) contacto familiar; e) detección o búsqueda intencionada de casos de violencia familiar o sexual, f) gestiones de referencia a otros servicios médicos; g) reporte en expediente clínico, y h) rehabilitación psicosocial. Observaciones Es necesario incorporar, en la medida de lo posible estas acciones que coadyuven a la prevención, y en su caso detección, de problemas de salud sexual y reproductiva o violencia familiar y/o sexual, de las/os usuarios de los servicios de salud mental.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.5 Área de Trabajo Social: a) admisión hospitalaria; b) estudios socioeconómicos; c) visitas domiciliarias; d) contacto familiar; e) detección o búsqueda intencionada de casos de violencia familiar o sexual; f) gestiones de referencia a otros servicios médicos; g) reporte en expediente clínico y h) rehabilitación psicosocial.

178	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.3.10.6 Área de Enseñanza y Capacitación: a) detección; b) promoción; c) prevención; d) atención; e) actualización y evaluación, y 4) capacitación sobre derechos humanos y rehabilitación psicosocial. Propuesta de modificación 5.3.10.6 Área de Enseñanza y Capacitación: a) detección; b) promoción; c) prevención; d) atención; e) actualización y evaluación, y f) capacitación sobre derechos humanos, perspectiva enfoques de género e intercultural en la salud mental i) detección y atención de la violencia familiar y sexual.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.3.10.6 Área de Enseñanza y Capacitación: a) detección; b) promoción; c) prevención; d) atención; e) actualización y evaluación; f) capacitación sobre derechos humanos, perspectiva enfoques de género e intercultural en la salud mental y g) detección y atención de la violencia familiar y sexual y la formación de recursos humanos.
179	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.5 Con la finalidad de incrementar la calidad y seguridad y procurar la calidez y el respeto de los derechos humanos de los usuarios en la prestación de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, los responsables de las unidades en lo que se presten éstos, podrán promover la creación de los siguientes cuerpos: Propuesta de modificación 5.5 Con la finalidad de incrementar la calidad y seguridad y procurar la calidez y el respeto de los derechos humanos de las personas usuarias en la prestación de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, el personal responsable de las unidades podrá promover la creación de los siguientes cuerpos:	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.5 Con la finalidad de incrementar la calidad y seguridad y procurar la calidez y el respeto de los derechos humanos de las personas usuarias en la prestación de servicios de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, el personal responsable de las unidades podrá promover la creación de los siguientes cuerpos:
180	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.5.1 Asamblea de Usuarios de cada unidad, organizadas a través de los Comités Ciudadanos de Apoyo, para conocer sus opiniones, así como promover otros mecanismos para conocer las necesidades de las y los usuarios y sus familiares. Propuesta de modificación 5.5.1 Asamblea de usuarias/os de cada unidad, organizadas a través de los Comités Ciudadanos de Apoyo, para conocer sus opiniones, así como promover otros mecanismos para conocer las necesidades de las y los usuarios y sus familiares.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.5.1 Asamblea de Usuarías/os de cada unidad que pueden estar organizadas a través de los Comités Ciudadanos de Apoyo, para conocer sus opiniones, así como para promover otros mecanismos para conocer las necesidades de las personas usuarias y sus familiares.
181	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.6 El consentimiento informado de las y los usuarios de algún familiar, tutor o representante legal, ... Propuesta de modificación 5.6 El consentimiento informado de las y los usuarios de algún familiar, tutor/a o representante legal, ...	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.6 El consentimiento informado de las personas usuarias de algún familiar, tutor/a o representante legal, es la base para el ingreso a las unidades que prestan atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. En las unidades médico hospitalarias el ingreso puede ser:

182	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.6.1 Ingreso Voluntario. Se requiere la solicitud firmada de la o el trabajador, y la indicación del profesional médico a cargo del servicio de admisión de la unidad, ambos por escrito haciendo constar el motivo de la solicitud e informando a sus familiares o a su representante legal. Propuesta de modificación 5.6.1 Ingreso Voluntario. Se requiere la solicitud firmada de la o el usuario, y la indicación del personal profesional médico a cargo del servicio de admisión de la unidad, ambos por escrito haciendo constar el motivo de la solicitud e informando a sus familiares o a su representante legal.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.6.1 Ingreso Voluntario. Se requiere la solicitud firmada de la persona usuaria y la indicación del personal profesional médico a cargo del servicio de admisión de la unidad, ambos por escrito, haciendo constar el motivo de la solicitud e informando a sus familiares o a su representante legal.
183	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.6.2 Ingreso Involuntario. (En las instituciones que proceda y que brinden atención de hospitalización continua). ... deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, estar avalado por análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor o representante legal, todos por escrito. En caso de extrema urgencia, la y el usuario puede ingresar por indicación escrita de los especialistas antes referidos, y en ningún caso podrá exceder de diez días naturales. En cuanto las condiciones de la y/o el usuario lo permitan, deberá ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario. Propuesta de modificación 5.6.2 Ingreso Involuntario. (En las instituciones que proceda y que brinden atención de hospitalización continua). ... deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, estar avalado por análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un/a familiar responsable, tutor/a o representante legal, todos por escrito. En caso de extrema urgencia, la o el usuario puede ingresar por indicación escrita de las/los especialistas antes referidos, y en ningún caso podrá exceder de diez días naturales. En cuanto las condiciones de la o el usuario lo permitan, se le deberá informar de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.6.2 Ingreso Involuntario. Requiere, un diagnóstico psicológico, neurológico, psiquiátrico y de aquellas especialidades médicas necesarias, según la condición clínica de la persona usuaria. El diagnóstico deberá acompañarse de un informe del área de trabajo social, el cual deberá estar avalado por los análisis y estudios conforme a sus síntomas y la solicitud de un familiar responsable, tutor/a o representante legal, todos por escrito. En caso de urgencia, la persona usuaria puede ingresar por indicación escrita de las y los especialistas antes referidos, requiriéndose la firma del familiar responsable que está de acuerdo con el internamiento quien está obligado dar aviso al Ministerio Público y a su representante y, dentro de los 15 días hábiles posteriores al ingreso del paciente, será evaluado por el equipo de salud mental del establecimiento para la atención médica, siendo el médico psiquiatra quien valorará la pertinencia de continuar con el tratamiento hospitalario o ambulatorio, en cuanto las condiciones de la persona usuaria lo permitan, ser informado de su situación de internamiento involuntario para que, en su caso, otorgue su consentimiento libre e informado y su condición cambie a la de ingreso voluntario.
184	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.7.10.4 Calidad y seguridad de las y los usuarios, Propuesta de modificación 5.7.10.4 Calidad, calidez, equidad y seguridad de las y los usuarios	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.7.10.4 Calidad, calidez, equidad y seguridad de las personas usuarias;

185	Texto Proyecto NOM-025-2012 5.7.10.10 Derechos humanos. Propuesta de modificación 5.7.10.10 Derechos humanos, no discriminación e igualdad de género.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 5.7.10.9 Derechos humanos, no discriminación y equidad de género;
186	Texto Proyecto NOM-025-2012 6. Actividades preventivas 6.1 Las actividades preventivas se llevarán a cabo en espacios infra y extramuros. Propuesta de modificación 6. Actividades preventivas 6.1 Las actividades preventivas se llevarán a cabo en espacios intra y extramuros tomando en consideración las necesidades específicas de mujeres y hombres.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 6. Actividades preventivas. 6.1 Las actividades preventivas se llevarán a cabo en espacios intra y extramuros, tomando en consideración las necesidades específicas de mujeres y hombres.
187	Texto Proyecto NOM-025-2012 6.3.5 Información y educación a las y los usuarios y sus familiares, acerca de las características de la enfermedad y de la participación conjunta en el programa de tratamiento y el plan terapéutico y de rehabilitación. Propuesta de modificación 6.3.5 Información y educación a las y los usuarios, y sus familiares (representantes legales o tutoras/es), acerca de las características de la enfermedad y de la participación conjunta —no solo de las mujeres- en el programa de tratamiento, y el plan terapéutico y de rehabilitación; así como del riesgo de discriminación, maltrato, violencia sexual, física y psicológica, a la cual están expuestas las personas con trastornos mentales y del comportamiento.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 6.3.5 Información y educación a las personas usuarias y sus familiares (representantes legales o tutoras/es), acerca de las características de la enfermedad y de la participación conjunta —no solo de las mujeres- en el programa de tratamiento y el plan terapéutico y de rehabilitación; así como del riesgo de discriminación, maltrato, violencia sexual, física y psicológica, a la cual están expuestas las personas con trastornos mentales y del comportamiento.
188	Texto Proyecto NOM-025-2012 Se sugiere agregar numeral en el apartado 7.3: Las actividades terapéuticas en el servicio de urgencias, se llevarán a cabo a través de las acciones siguientes. Propuesta de modificación 7.3.8 En su caso, referencia inmediata de las mujeres que lo requieran, al servicio de salud sexual y reproductiva y planificación familiar para el manejo de anticoncepción de emergencia, interrupción del embarazo por indicación médica-psiquiátrica, garantizando su consentimiento informado, o bien, el de su representante legal, según la NOM-005-SSA2 Observaciones Este tema requiere atención dado que no se ha considerado como una necesidad de las personas con trastornos mentales. Se debe garantizar el respeto a sus derechos reproductivos.	Se acepta el comentario, se modifica la redacción para quedar como sigue: 7.3.8 En su caso, referencia inmediata de las mujeres que lo requieran, al servicio de salud sexual y reproductiva y planificación familiar, garantizando su consentimiento informado, o bien, el de su representante legal, de acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.3, de esta norma.

189	Texto Proyecto NOM-025-2012 7.4.1.1 Examen clínico. Propuesta de modificación 7.4.1.1 Examen clínico En éste se debe también determinar la integridad física y sexual de hombres y mujeres. Si el caso lo amerita, él o la especialista deberá realizar examen clínico de lesiones que se relacionen con abuso, violencia sexual, o en su caso, violencia física	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 7.3.8 En su caso, referencia inmediata de las mujeres que lo requieran, al servicio de salud sexual y reproductiva y planificación familiar, garantizando su consentimiento informado, o bien, el de su representante legal, de acuerdo con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana, citada en el punto 3.3, de esta norma.
190	Texto Proyecto NOM-025-2012 8. Actividades de rehabilitación psicosocial Las actividades de rehabilitación psicosocial se desarrollarán en términos de las necesidades particulares de las y los usuarios, con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, de la familia, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo. En la esfera cognoscitiva, conductual, afectiva y psicomotriz, las cuales, de acuerdo a las características, funciones, nivel de atención y posibilidades de las unidades que correspondan, comprenderán: Propuesta de modificación 8. Actividades de rehabilitación psicosocial Las actividades de rehabilitación psicosocial se desarrollarán en términos de las necesidades particulares de cada persona usuaria, con la participación interdisciplinaria de las y los trabajadores de la salud, de la familia -no sólo de las mujeres-, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo. En la esfera cognoscitiva, conductual, afectiva y psicomotriz, de acuerdo a las características, funciones, nivel de atención y posibilidades de las unidades que correspondan, comprenderán:	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 8. Actividades de rehabilitación psicosocial. Las actividades de rehabilitación psicosocial se desarrollarán en términos de las necesidades particulares de cada persona usuaria, con la participación interdisciplinaria del personal de la salud, de la familia -no sólo de las mujeres-, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo. En la esfera cognoscitiva, conductual, afectiva y psicomotriz, de acuerdo a las características, funciones, nivel de atención y posibilidades de las unidades que correspondan, comprenderán:
191	Texto Proyecto NOM-025-2012 8.1.2 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas para la promoción y mantenimiento de vínculos socio- afectivos entre las y los usuarios, así como con el personal de la institución, sus familiares, amistades y comunidad, para promover el proceso hacia su reinserción social mediante convivencias, visitas, paseos y asistencia a centros recreativos y culturales con la mayor frecuencia que sea posible. Propuesta de modificación 8.1.2 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas para la promoción y mantenimiento de vínculos socio-afectivos entre usuarias/os, así como con el personal de la institución, sus familiares, amistades y comunidad, para promover el proceso hacia su reinserción social mediante convivencias, visitas, paseos y asistencia a centros recreativos y culturales con la mayor frecuencia que sea posible. Todo ello integrando los enfoques de derechos humanos, no discriminación y género sobre la salud mental.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 8.1.2 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas para la promoción y mantenimiento de vínculos socio-afectivos entre las personas usuarias, así como con el personal de la institución, sus familiares, amistades y comunidad, para promover el proceso hacia su reinserción social mediante convivencias, visitas, paseos y asistencia a centros recreativos y culturales con la mayor frecuencia que sea posible. Todo ello integrando los enfoques de derechos humanos, no discriminación y género sobre la salud mental.

192	Texto Proyecto NOM-025-2012 8.1.3 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas que contribuyan a la adquisición de conocimientos teóricos, prácticos y capacitación laboral, como paso primordial para lograr su autosuficiencia. Propuesta de modificación 8.1.3 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas que contribuyan a la adquisición de conocimientos teóricos, prácticos y capacitación laboral, como paso primordial para lograr su autosuficiencia, que integren los enfoques de derechos humanos, no discriminación y género sobre la salud mental.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 8.1.3 Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas que contribuyan a la adquisición de conocimientos teóricos, prácticos y capacitación laboral, como paso primordial para lograr su autosuficiencia, que integren los enfoques de derechos humanos, no discriminación y género sobre la salud mental.
193	Texto Proyecto NOM-025-2012 8.3.1 La unidad de atención en salud mental debe estar vinculada con la participación interdisciplinaria de los trabajadores de la salud, de la familia, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo y promover el desarrollo de programas para facilitar a las y los usuarios su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social, mediante su atención en las unidades, centros comunitarios de salud mental, casa de medio camino y los demás servicios extra hospitalarios existentes. Propuesta de modificación 8.3.1 La unidad de atención en salud mental debe estar vinculada con la – participación interdisciplinaria del personal de salud, de la familia —no solo las mujeres de la misma–, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo y promover el desarrollo de programas que integren los enfoques de derechos humanos, no discriminación y género sobre la salud mental para facilitar a las y los usuarios su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social, mediante su atención en las unidades, centros comunitarios de salud mental, casa de medio camino y los demás servicios extra hospitalarios existentes.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 8.2.2 La unidad de atención en salud mental debe estar vinculada con la participación interdisciplinaria del personal de salud, de la familia —no solo las mujeres de la misma–, de la comunidad en general y, en su caso, del Comité Ciudadano de Apoyo y promover el desarrollo de programas que integren los enfoques de derechos humanos, no discriminación y género sobre la salud mental para facilitar a las personas usuarias su reincorporación a la vida familiar, productiva, laboral y social, mediante su atención en las unidades, centros comunitarios de salud mental, casa de medio camino y los demás servicios extra hospitalarios existentes.
194	Texto Proyecto NOM-025-2012 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las y los usuarios Dentro de cada unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, el usuario tiene derecho a: Propuesta de modificación 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las y los usuarios Dentro de cada unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, las personas usuarias tienen derecho a:	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9. Derechos humanos y de respeto a la dignidad de las personas usuarias. Dentro de cada unidad de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, las personas usuarias tienen derecho a:
195	Texto Proyecto NOM-025-2012 9.4 Que se les proporcione un ambiente higiénico y humano que garantice condiciones adecuadas de alimentación, habitación, atención médica profesional y espacio seguro. Propuesta de modificación 9.4 Que se les proporcione un ambiente higiénico y humano que garantice condiciones adecuadas de atención médica profesional, alimentación y habitación con espacios seguros específicos para mujeres y hombres, respectivamente.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.4 Que se les proporcione un ambiente higiénico y humano que garantice condiciones adecuadas de atención médica profesional, alimentación y habitación con espacios seguros específicos para mujeres y hombres, respectivamente.

196	Texto Proyecto NOM-025-2012 9.12 Recibir medicación prescrita por un especialista que cumpla con el perfil profesional adecuado a las necesidades de las y los usuarios, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico. Propuesta de modificación 9.12 Recibir medicación prescrita por especialistas legalmente autorizadas/os que cumplan con el perfil profesional adecuado a las necesidades de las y los usuarios, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.12 Recibir medicación prescrita por especialistas, lo cual debe quedar asentado en el expediente clínico.
197	Texto Proyecto NOM-025-2012 9.15 Solicitar reuniones con el equipo de profesionales que lo estén tratando y si la o el usuario lo considera pertinente, hacerse acompañar de alguna persona de su confianza. Propuesta de modificación 9.15 Solicitar reuniones con el equipo de profesionales que le estén tratando y si la o el usuario lo considera pertinente, hacerse acompañar de alguna persona de su confianza.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.15 Solicitar reuniones con el equipo de profesionales que le estén tratando y si la persona usuaria lo considera pertinente, hacerse acompañar de alguna persona de su confianza.
198	Texto Proyecto NOM-025-2012 9.18 Contar con un traductor(a) que los apoye en las diversas actividades realizadas dentro de la unidad de atención médico-psiquiátrica, en el caso que únicamente hablen lengua indígena Propuesta de modificación 9.18 Contar con una o un traductor que los apoye en las diversas actividades realizadas dentro de la unidad de atención médico-psiquiátrica, en el caso que únicamente hablen lengua indígena.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.18 Contar con una o un traductor que los apoye en las diversas actividades realizadas dentro de la unidad de atención médico-psiquiátrica, en el caso que únicamente hablen lengua indígena.
199	Texto Proyecto NOM-025-2012 9.25 Obtener autorización del personal médico tratante o del profesional autorizado y responsable para tal efecto, quienes pueden ser el Director del establecimiento, el Subdirector Médico o el Jefe del Área de Psicología, para salir de la unidad y relacionarse con su cónyuge, concubina, concubino, conviviente o pareja. Propuesta de modificación 9.25 Obtener autorización del personal médico tratante o de la/del profesional autorizado y responsable para tal efecto, quienes puede ser la/el director del establecimiento, la/el subdirector) médico o la/el jefe del área de Psicología, para salir de la unidad y relacionarse con su cónyuge, concubina/o, conviviente o pareja.	Se acepta el comentario y se modifica la redacción, para quedar como sigue: 9.25 Obtener autorización del personal médico tratante o de la/el profesional autorizado y responsable para tal efecto, quienes pueden ser la/el director del establecimiento, la/el subdirector médico o la/el jefe del área de Psicología, para salir de la unidad y relacionarse con su cónyuge, concubina/o, conviviente o pareja.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de julio de 2015.- El Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Prevención y Control de Enfermedades, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y HÉCTOR MARIO ZAPATA DE LA GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON LA ASISTENCIA DEL SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO Y DIRECTOR DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ROBERTO RAMÍREZ RIVERA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas, el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia

sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20, fracción VII, y 29, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 17 de febrero de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 20, fracción XIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3 y 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1o., 3o., fracción XII, 5o., fracción II y 10o., fracciones I, XII y XVI, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, y acredita su cargo mediante nombramientos de fecha 8 de agosto de 2014, respectivamente, expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, respectivamente, mismos que en copia fotostática simple se adjuntan al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 4, fracción II, 9 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 3, 6, fracción VI y 22, del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza" y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de agosto de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones del Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, se encuentran las de planear, organizar, dirigir, vigilar, controlar y evaluar los proyectos y programas de regulación y fomento sanitario; observar las disposiciones relativas a los mecanismos, procedimientos y lineamientos administrativos, para llevar a cabo la regulación sanitaria en materia de salubridad local en la entidad; planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a su dirección, de acuerdo con las políticas y lineamientos aplicables; vigilar, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y ejercer el control sanitario de los programas de salud, en materia de productos y servicios, insumos para la salud, salud ambiental, atención médica y publicidad, entendiéndose por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación, citatorios, notificaciones y sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza".
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.

6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Guadalupe Victoria 8o. piso No. 312, Zona Centro de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 20, fracciones VII y XIII, 29 y 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1o., 3o., fracción XII, 5o., fracción II y 10o., fracciones I, XII y XVI, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal Servicios de Salud de Coahuila y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$5,698,721.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,976,694.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$7,675,415.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexo 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V.** Informar, mediante la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD” íntegramente a la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”); para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI.** Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexo 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.-
“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintidós días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Ramírez Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$714,265.00	\$451,993.00	\$1,166,258.00
	Rastros	\$310,347.00		\$310,347.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$310,343.00	\$233,000.00	\$543,343.00
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$310,000.00	\$304,250.00	\$614,250.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Mesa Saludable - PROMESA	\$310,347.00		\$310,347.00
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$310,347.00	\$207,500.00	\$517,847.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$620,686.00	\$170,500.00	\$791,186.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$387,929.00	\$609,451.00	\$997,380.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$504,308.00		\$504,308.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$360,343.00		\$360,343.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$407,801.00		\$407,801.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$420,829.00		\$420,829.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas	\$310,347.00		\$310,347.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	\$420,829.00		\$420,829.00
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$5,698,721.00	\$1,976,694.00	\$7,675,415.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Ramírez Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS														
TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$714,265.00												\$714,265.00
	Rastros	\$310,347.00												\$310,347.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$310,343.00												\$310,343.00
	Productos de la Pesca													
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$310,000.00												\$310,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA	\$310,347.00												\$310,347.00
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$310,347.00												\$310,347.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$620,686.00												\$620,686.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$387,929.00												\$387,929.00
	Playas Limpias; Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Farmacovigilancia	\$504,308.00												\$504,308.00
	Análisis de Medicamentos													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Tabaco	\$360,343.00												\$360,343.00
	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$407,801.00												\$407,801.00
	Cambio Climático	\$420,829.00												\$420,829.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
	Protección Radiológica													
SALUD OCUPACIONAL	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas	\$310,347.00												\$310,347.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	\$420,829.00												\$420,829.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$5,698,721.00												\$5,698,721.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$451,993.00												\$451,993.00
	Rastros													
	Zoonosis/Brucelosis	\$233,000.00												\$233,000.00
	Productos de la Pesca													
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$304,250.00												\$304,250.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$207,500.00												\$207,500.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$170,500.00												\$170,500.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$609,451.00												\$609,451.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$1,976,694.00												\$1,976,694.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,166,258.00												\$1,166,258.00
	Rastros	\$310,347.00												\$310,347.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$543,343.00												\$543,343.00
	Productos de la Pesca													
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$614,250.00												\$614,250.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA	\$310,347.00												\$310,347.00
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$517,847.00												\$517,847.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$791,186.00												\$791,186.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$997,380.00												\$997,380.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$504,308.00												\$504,308.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$360,343.00												\$360,343.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$407,801.00												\$407,801.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$420,829.00												\$420,829.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas	\$310,347.00												\$310,347.00
	Muerte Materna													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	\$420,829.00												\$420,829.00
	Infecciones Nosocomiales													
NORMATIVIDAD	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$7,675,415.00												\$7,675,415.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Ramírez Rivera**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: COAHUILA DE ZARAGOZA

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-COAH.-05/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				13	13	12	12	12	12	12	12		98
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1			1					1		3

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimento			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.				30%			65%				100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETAs, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%
	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014,				1									1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1		2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.							1						1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimento			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						1					1		2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%		100%			100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%		100%			100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%		100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1									1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.								1					1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.								10	10	10	10		40
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.									1	1	1	1	4
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.											1		1
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.											1		1
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.			1										1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.							10	10	10	10			40
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.								1	1	1	1	1	5
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.								1				1	2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1	2
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.													
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.													
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.													
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.													
			52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.													
	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.	1									1			2
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.							1						1
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.			1			1					1		3
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Nom 251.			2	5	5	5	5	5	5	5	5	2	44
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).			2	5	5	5	5	5	5	5	5	3	45
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.													

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS				1									1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS							1				1		2
	Análisis de Medicamentos	Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que son abastecidos a los Servicios de Salud mediante un análisis farmacológico.	113. Adquisición e instalación en el LESP de un equipo de cromatografía de líquidos HPLC para análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
			114. Adquisición de insumos para el LESP para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración													
			115. Capacitación, montaje y validación de metodologías en el LESP, para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	300
			117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.			80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%	80%		80%
			118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			119. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Emergencias			150. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberán incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			151. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												1	1
			152. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1								1
			153. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.							1						1
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	154. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.										1		1	
			155. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.										1		1	

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	262. Integrar un padrón de enlaces municipales y de instituciones afines al programa para programar capacitación en saneamiento básico													
			263. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico													
			264. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.													
			265. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y, estén en posibilidades de replicar la información del programa de Saneamiento básico a ésta.													
			266. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			267. Acopiar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado													
			268. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a la población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de las casas habitación y, el entorno a fin de disminuir los riesgos por las deficiencias de saneamiento básico.													
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCAyAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP)* 100.				25%			50%			75%		100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.													
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.													
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente												2	100%
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%			50%			75%		100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Ismael Eugenio Ramos Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Héctor Mario Zapata de la Garza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Regulación y Fomento Sanitario y Director de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, **Roberto Ramírez Rivera**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Gobierno del Distrito Federal, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL DR. JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "EL EJECUTIVO DEL DF", el titular de la Secretaría de Finanzas, el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, el titular de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las

autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción IV, 54, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 32, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Salud del Distrito Federal, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “EL ACUERDO MARCO”.
3. Que la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión, sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 7, fracción VII último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 1 del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de noviembre de 2010, y que tiene dentro de sus funciones el ejercicio de las facultades en materia de protección de riesgos sanitarios, en los términos de la Ley de Salud del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
4. Que el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones IX y X, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 5 de diciembre de 2012, expedido por el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mismo que en copia fotostática simple, se adjunta al presente instrumento para formar parte integrante de su contexto.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena No. 23, primer piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 67, fracción XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracción I, 5, 15, fracciones VII y VIII, 16, fracción IV, 17, 29 y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7, 110, 111, de la Ley de Salud para el Distrito Federal; 10. y 10, del Reglamento de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; 7, fracción VII y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL EJECUTIVO DEL DF", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$11,532,432.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,192,787.00 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
	TOTAL		\$14,725,219.00 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL EJECUTIVO DEL DF" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "EL EJECUTIVO DEL DF" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL EJECUTIVO DEL DF" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "EL EJECUTIVO DEL DF", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "EL EJECUTIVO DEL DF", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL EJECUTIVO DEL DF" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "EL EJECUTIVO DEL DF", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora (unidad ejecutora definida en la cláusula quinta fracción II, párrafo quinto) la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "EL EJECUTIVO DEL DF", no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V.** Informar, mediante el Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente) de "EL EJECUTIVO DEL DF" íntegramente a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI.** Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX.** Mantener actualizados, a través de la unidad ejecutora, los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Facilitar, por conducto de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL EJECUTIVO DEL DF" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Solicitar a la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal de "EL EJECUTIVO DEL DF", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "EL EJECUTIVO DEL DF", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "EL EJECUTIVO DEL DF", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", cuando "EL EJECUTIVO DEL DF" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "EL EJECUTIVO DEL DF" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "EL EJECUTIVO DEL DF", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO DEL DF", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice el Órgano de Control de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- IX.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO DEL DF”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “EL EJECUTIVO DEL DF” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del Gobierno del Distrito Federal, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 12 fojas, lo firman por quintuplicado a los veintiún días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del DF: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD:	DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO:	Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA:	Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE:	COFEPRIS-CETR-D.F.-10/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,900,918.00	\$1,162,370.00	\$3,063,288.00
	Rastros	\$100,000.00		\$100,000.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca	\$982,888.00	\$529,246.00	\$1,512,134.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$539,079.00	\$290,274.00	\$829,353.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA			
	Moluscos Bivalvos			
AGUA	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$559,104.00	\$301,056.00	\$860,160.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,689,705.00	\$909,841.00	\$2,599,546.00
	Agua de Calidad Físicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$1,600,799.00		\$1,600,799.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$719,447.00		\$719,447.00
	Manejo Integral de Plagas	\$719,447.00		\$719,447.00
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$700,799.00		\$700,799.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$1,020,246.00		\$1,020,246.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales			
	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$11,532,432.00	\$3,192,787.00	\$14,725,219.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,900,918.00												\$1,900,918.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$982,888.00												\$982,888.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$539,079.00												\$539,079.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$559,104.00												\$559,104.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,689,705.00												\$1,689,705.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias; Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$1,000,000.00												\$1,000,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$1,600,799.00												\$1,600,799.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$719,447.00												\$719,447.00
	Manejo Integral de Plagas	\$719,447.00												\$719,447.00
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$700,799.00												\$700,799.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$1,020,246.00												\$1,020,246.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente.													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$11,532,432.00												\$11,532,432.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,162,370.00												\$1,162,370.00
	Rastros													
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$529,246.00												\$529,246.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$290,274.00												\$290,274.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$301,056.00												\$301,056.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$909,841.00												\$909,841.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Prevención del Cólera													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente.													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$3,192,787.00												\$3,192,787.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$3,063,288.00												\$3,063,288.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$1,512,134.00												\$1,512,134.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$829,353.00												\$829,353.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$860,160.00												\$860,160.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,599,546.00												\$2,599,546.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$1,000,000.00												\$1,000,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$1,600,799.00												\$1,600,799.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales	\$719,447.00												\$719,447.00
	Manejo Integral de Plagas	\$719,447.00												\$719,447.00
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$700,799.00												\$700,799.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$1,020,246.00												\$1,020,246.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente.													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
NORMATIVIDAD	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$14,725,219.00												\$14,725,219.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: DISTRITO FEDERAL
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-D.F.-10/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.				1									1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.				1									1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.				255	262	255	255	255	255	255	255		2047
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos .												1	1
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1										1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.					30%			65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETAs, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios con más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.													
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.													
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.													
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1												1
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1										1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1										1
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			150	55	32	32	32	32	32	32	32		429
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.				1									1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				25	25	25	25	25	25	25	25		200
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.						1						1	2
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1						1	2
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	65. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			66. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			10	10	10	10	10	10	10	10	10		90
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1			1	3
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1			1	3
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	108. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%
			109. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%		100%	100%	100%	100%	100%	100%
			110. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM 220 SSA1-2012			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS				1									1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS							1			1			2

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	147. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado (Indicar el número de visitas que se van a realizar).													
			148. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de eficientar el procedimiento de verificación sanitaria.													
			149. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a <i>Vibrios</i> ; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			150. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			151. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												1	1
			152. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.					1								1
			153. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.							1						1

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Salud Ocupacional			187. Monitoreo biológico en alfareros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231													
			188. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.													
			189. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.													
			190. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.													
	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	191. Actualizar el censo de Jornaleros Agrícolas y zonas de Producción en la entidad federativa.													
			192. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos priorizados en la entidad federativa.													
			193. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.													
			194. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.													
			195. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			196. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.													
			197. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.													

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación los establecimientos.	230. Visitas de fomento sanitario a establecimientos de atención médica, públicos y privados, que cuenten con servicios de transfusión y/o bancos de sangre													
			231. Resultados de las visitas de fomento sanitario													
			232. Realizar pláticas de fomento sanitario, dirigidas a directivos de hospitales, de las diferentes instituciones del Sector Salud.													
			233. Recepción de trámites, valoración de documentos para dar seguimiento en ventanilla única y así lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Responsables.													
			234. Recepción, valoración y Autorización de Libros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos.													
			235. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos a centro nacional de la transfusión sanguínea													
	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales	236. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.													
			237. Dictaminación de las actas de verificación.													
			238. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.													
			239. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.													
			240. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.													

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa 6 Pasos de la Salud	Programa 6 Pasos de la Salud con Prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas	262. Integrar un padrón de enlaces municipales y de instituciones afines al programa para programar capacitación en saneamiento básico													
			263. Elaborar un informe donde se prioricen los municipios que requieren intervención de saneamiento básico													
			264. Implementar encuestas en los municipios seleccionados en saneamiento básico.													
			265. Elaborar e implementar un programa de capacitación que incluya a los enlaces municipales y representantes de instituciones que, por sus actividades tengan contacto con la población y, estén en posibilidades de replicar la información del programa de Saneamiento básico a ésta.													
			266. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			267. Acopiar, resguardar y organizar un registro de evidencias documentales y/o fotográficas de las acciones de capacitación que se han llevado a cabo en el estado													
			268. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión dirigido a la población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de las casas habitación y, el entorno a fin de disminuir los riesgos por las deficiencias de saneamiento básico.													
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	269. Enviar la información que solicite la CCÁyAC para el seguimiento de los proyectos (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestras, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). Indicador: (No. de solicitudes atendidas en tiempo/No. de solicitudes requeridas a los LESP)* 100.				25%			50%			75%		100%	100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios			270. Enviar durante el primer trimestre el cronograma de auditorías internas y externas (de contar con ellas), y de tener actividades planeadas en ese lapso de tiempo, la evidencia de las mismas (planes de acción y el estado de sus acciones correctivas). En trimestres siguientes enviar el estatus y la evidencia de acuerdo a lo planteado conforme a su cronograma, esto con la finalidad de dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Laboratorio Tercero. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			271. Enviar los reportes de avance de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. Indicador: (Número de reportes enviados*/No. de reportes solicitados) * 100. *Equivale a 4 reportes a lo largo del año.				25%			50%			75%		100%	100%
			272. Ingresar el trámite de prórroga de autorización en tiempo conforme a las fechas de Renovación de autorización del Laboratorio.													
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.													
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente												100%	100%
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%			50%			75%		100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/ Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Gobierno del Distrito Federal.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, **José Jesús Trujillo Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTÍZ ALDANA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN ADELANTE "ISAPEG" Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar

las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2014.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, participa en la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción II y 24, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", participa en la suscripción del presente Convenio Específico de conformidad con los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracción V y 27, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 2, 3, 8, 12, 13, fracción X y 32, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, fracción I, 5 y 6, fracciones XI y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato, Lic. Miguel Márquez Márquez, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que el "ISAPEG" es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y que tiene por objeto ser el órgano ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
5. Que el Director General del "ISAPEG" cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 54, fracciones IV y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 17, fracciones VI, VII y XVII, del Decreto Gubernativo número 42, citado; 7, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del "ISAPEG"; así como el Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General la suscripción de convenios.

6. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
7. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, Segundo Piso, C.P. 36000, en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 7, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13, fracciones II, V y X, 24, 27 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2015 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$11,249,708.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)

"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,847,616.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$15,097,324.00 (QUINCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al "ISAPEG", en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar, a través del "ISAPEG", los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del "ISAPEG" a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del "ISAPEG" la documentación comprobatoria original de los

recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al "ISAPEG", en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que este último esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que "LA SECRETARÍA" haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, el "ISAPEG" deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al "ISAPEG", o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA".

- V.** Informar, mediante el "ISAPEG", a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD" íntegramente al "ISAPEG"; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI.** Informar, a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante el "ISAPEG", a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Secretario de Salud y Director General del "ISAPEG", sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Informar, trimestralmente a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Facilitar, por conducto del "ISAPEG", la información y documentación que "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la "relación de gastos" que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al Órgano de Fiscalización Superior de "LA ENTIDAD".

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV.** Solicitar al "ISAPEG", la entrega de la "relación de gastos", que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", cuando "LA ENTIDAD" no envíe a "LA SECRETARÍA" la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de "LA SECRETARÍA", realice la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas de "LA ENTIDAD".
- IX.** Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII.** Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que genere en la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y el Órgano de Fiscalización Superior de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2015, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2015, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil quince.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: GUANAJUATO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/15

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,156,380.00	\$1,100,000.00	\$2,256,380.00
	Rastros	\$633,004.00		\$633,004.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$623,402.00	\$250,000.00	\$873,402.00
	Productos de la Pesca	\$271,283.00	\$424,000.00	\$695,283.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$676,981.00	\$350,000.00	\$1,026,981.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA			
	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$538,000.00	\$435,000.00	\$973,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,356,380.00	\$851,616.00	\$2,207,996.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$1,021,181.00	\$437,000.00	\$1,458,181.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$1,085,151.00		\$1,085,151.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$333,004.00		\$333,004.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$833,004.00		\$833,004.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$450,000.00		\$450,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$1,800,000.00		\$1,800,000.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$471,938.00		\$471,938.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Marco Normativo			
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
TOTAL		\$11,249,708.00	\$3,847,616.00	\$15,097,324.00

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Estado de Guanajuato.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), **Francisco Ignacio Ortíz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: GUANAJUATO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/15

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,156,380.00												\$1,156,380.00
	Rastros	\$633,004.00												\$633,004.00
	Zoonosis/Brucelosis	\$623,402.00												\$623,402.00
	Productos de la Pesca	\$271,283.00												\$271,283.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$676,981.00												\$676,981.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$538,000.00												\$538,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$1,356,380.00												\$1,356,380.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$1,021,181.00												\$1,021,181.00
	Playas Limpias; Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$1,085,151.00												\$1,085,151.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$333,004.00												\$333,004.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$833,004.00												\$833,004.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$450,000.00												\$450,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$1,800,000.00												\$1,800,000.00
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna	\$471,938.00												\$471,938.00
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y saneamiento básico para las Familias Mexicanas													
	TOTAL	\$11,249,708.00												\$11,249,708.00

- FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,100,000.00												\$1,100,000.00
	Rastros													
	Zoonosis/Brucelosis	\$250,000.00												\$250,000.00
	Productos de la Pesca	\$424,000.00												\$424,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$350,000.00												\$350,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$435,000.00												\$435,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$851,616.00												\$851,616.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$437,000.00												\$437,000.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
EMERGENCIAS	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Infecciones Nosocomiales													
	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Marco Normativo													
	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$3,847,616.00												\$3,847,616.00

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$2,256,380.00												\$2,256,380.00
	Rastros	\$633,004.00												\$633,004.00
	Zoonosis/Bruceosis	\$873,402.00												\$873,402.00
	Productos de la Pesca	\$695,283.00												\$695,283.00
	Uso ilegal de Clenbuterol	\$1,026,981.00												\$1,026,981.00
	Plaguicidas en Alimentos													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA													
	Moluscos Bivalvos													
AGUA	Marea Roja													
	Agua y Hielo Purificados	\$973,000.00												\$973,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$2,207,996.00												\$2,207,996.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$1,458,181.00												\$1,458,181.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Prevención del Cólera													
	Farmacovigilancia	\$1,085,151.00												\$1,085,151.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos													
	Tabaco	\$333,004.00												\$333,004.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)													
	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
EMERGENCIAS	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Emergencias	\$833,004.00												\$833,004.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$450,000.00												\$450,000.00
	Correlación entre el efecto de la presencia de contaminantes atmosféricos y el riesgo en la incidencia de enfermedades crónicas, obstructivo pulmonares y cardiovasculares agudas, aunado a la asociación oncogénica derivada de la influencia del medio ambiente													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$1,800,000.00												\$1,800,000.00
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna	\$471,938.00												\$471,938.00
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Infecciones Nosocomiales													
NORMATIVIDAD	Sanidad en Productos Agrícolas													
	Marco Normativo													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Estructuras municipales de protección contra riesgos sanitarios													
	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
TOTAL		\$15,097,324.00												\$15,097,324.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Estado de Guanajuato.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2015

ENTIDAD: GUANAJUATO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-GTO.-11/15

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2013-2014.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			168	169	169	168	168	168	168	168	168		1514
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.								1				1	2
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1			1			1			3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.			1			1					1		3

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.				30%				65%			100%		100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%				65%			100%		100%
	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes. (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2013-2014.				1									1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.						1					1		2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.				25	25				25	25			100
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1					1			2
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.							1						1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.						8				1			9
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis/Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con Brucella.	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.	1												1
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.				1									1
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2013-2014.										1			1
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de Brucella.					8		8	8	8				32
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.						1		1	1	1			4
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.						1		1	1	1			4
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.						1		1	1	1			4
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%		100%			100%
28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con Brucella de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%		100%			100%			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2013-2014.	1												1
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1										1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1	1	1							3	
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			75	75	48							198	
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1						3	
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.							1					1	2
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.							1					1	2
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1											1	
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.			1									1	
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				16	12				12	12			52
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1				1	1		4
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.					1	1				1	1		4
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1	1				1	1		4
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	65. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			66. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	67. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			68. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			69. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			100	100	100	100	100	100	100	90			790
			70. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1		8
			71. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.						1			1				2
			72. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1			1				2
			73. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			74. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	75. Con base en los resultados del periodo 2013-2014, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			76. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.					50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			77. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			78. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.						100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			79. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			80. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	81. Toma de determinaciones para análisis físicoquímico con base en los análisis priorizados por la entidad federativa.				150	75	77	77	77	77	77			610
			82. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1		7
			83. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Política Farmacéutica			111. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1									1
			112. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1				1		2
	Análisis de Medicamentos	Garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que son abastecidos a los Servicios de Salud mediante un análisis farmacológico.	113. Adquisición e instalación en el LESP de un equipo de cromatografía de líquidos HPLC para análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
			114. Adquisición de insumos para el LESP para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
			115. Capacitación, montaje y validación de metodologías en el LESP, para el análisis de medicamentos: pruebas de identidad y concentración.													
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	116. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).			30	30	30	30	30	30	30	30	30		270
			117. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			118. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%
			119. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%			65%			100%		100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
			273. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio conforme a la fecha de renovación. Meta calificada anualmente.													
			274. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico con enfoque de riesgo, acordadas durante el taller de planeación. Meta calificada anualmente.												3	100%
			275. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.				25%			50%			75%		100%	100%

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual												
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65). (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Estado de Guanajuato.

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), **Francisco Ignacio Ortiz Aldana**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUARTA Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2013 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2014 y a partir de esa fecha se efectuaron once actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2014, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2014, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2014.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Cuarta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**CUARTA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2014 DEL CUADRO BÁSICO
Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CATÁLOGO

GRUPO 17. ONCOLOGÍA

FOSAPREPITANT

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Fosaprepitant de dimeglumina equivalente a 150 mg de fosaprepitant	Náusea y vómito asociados a la terapia oncológica moderada y altamente emetogénica.	Infusión intravenosa Adultos: 150 mg en el día 1 durante 20 a 30 minutos, iniciando 30 minutos antes de la quimioterapia.
010.000.6023.00	Envase con un frasco ampula.		
010.000.6023.01	Envase con 10 frascos ampula.		

PERTUZUMAB

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Pertuzumab 420 mg	Pacientes con cáncer de mama metastásico HER 2 positivo sin exposición previa a tratamiento anti-HER, o cuya enfermedad haya presentado recaída (con más de 6 meses de intervalo) después de la terapia adyuvante	Infusión intravenosa. Adultos: 840 mg administrados durante 60 minutos, seguida de 420 mg cada 3 semanas. En terapia combinada con trastuzumab más docetaxel.
010.000.6024.00	Envase con frasco ampula con 14 ml.		

MODIFICACIONES

(se identifican por estar en letra cursiva y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

GRUPO 14. NEUROLOGÍA

VALPROATO DE MAGNESIO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
	TABLETA CON CUBIERTA <u>O</u> <u>CAPA</u> ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN RETARDADA Cada tableta contiene: Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico ó <u>Valproato de magnesio 200 mg</u>	Crisis de ausencia típica y atípica. Crisis convulsivas tónico-clónicas Profilaxis en migraña	Oral. Adultos y niños: Dosis inicial: 15 mg/día, dividir cada 8 ó 12 horas; posteriormente puede aumentarse de 5 a 10 mg/kg/día, en dos a cuatro semanas, hasta alcanzar el efecto terapéutico. Dosis máxima: 60 mg/kg/día
010.000.02622.00	Envase con 40 tabletas		

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5173.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Somatropina biosintética 6 mg <u>equivalente a 18 UI</u> Envase con 7 frascos ampula con liofilizado y 7 frascos ampula con diluyente	Síndrome de desgaste	Subcutánea. Adultos y niños 0.25 a 0.30 mg / kg de peso corporal / semana, ó 0.070 a 0.10 UI / kg de peso corporal por día.

GRUPO 14. NEUROLOGÍA

INTERFERÓN (BETA)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y dosis
010.000.5237.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula o jeringa prellenada contiene: Interferón beta 1a 44 µg (12 millones UI) Envase con frasco ampula con liofilizado y ampolleta con 2 ml de diluyente.	Esclerosis múltiple.	Subcutánea. Adultos: Dosis a juicio del especialista.
010.000.5237.01	Envase con 12 jeringas prellenadas con 0.5 ml con autoinyector no estéril de inyección automática.		
<u>010.000.5237.02</u>	Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml.		
<u>010.000.5237.03</u>	<u>Envase con cartucho prellenado de 1.5 ml (3 dosis de 44 µg/0.5 ml), para administrarse en dispositivo autoinyector.</u>		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, D.F., a 11 de agosto de 2015.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Actualización de la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Leobardo C. Ruíz Pérez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
3. Que en términos del artículo séptimo transitorio del Decreto, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, el Instituto ejercerá las atribuciones correspondientes.
4. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
5. Que en términos del artículo quinto transitorio del Decreto, el Congreso de la Unión tendrá un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor del Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en su artículo 37, fracción VI, que el Instituto tendrá la atribución de orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información.
7. Que la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares establece, en su artículo 38, que dentro del objeto del Instituto se encuentra la difusión del conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, así como promover su ejercicio.
8. Que Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 37, fracción XVI establece la atribución del Instituto de elaborar su reglamento interior y demás normas de operación.
9. Que el Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, establecía que la Dirección General de Relaciones con Nuevos Sujetos Obligados y de Asesoría y Consulta tendrá la facultad de Orientar y brindar apoyo técnico a los nuevos sujetos obligados en la elaboración y ejecución de sus programas de información, promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información, y protección de datos personales.

10. Que el Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto, autorizada mediante el acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02, establece que la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad será el área de vinculación con la población en general a través de la coordinación y seguimiento del sistema institucional de consulta y orientación.
11. Que el Reglamento Interior del Instituto establece, en su artículo 22, fracción VIII, como atribuciones de la Coordinación Ejecutiva, – antes Secretaría General - entre otras, la de coordinar el desarrollo de los planes y programas de orientación y asesoría a particulares y al sector privado.
12. Que el primero de julio de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en cuyo Anexo, fracción XII, se establecen las atribuciones de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, entre las que se encuentra la de brindar y atender consultas, en un primer nivel, a los particulares en materia de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, a través del Centro de Atención a la Sociedad y en los eventos en que participe el Instituto.
13. Que el Manual de Organización del Instituto en el punto X.5.2 confiere a la Dirección de Atención y Orientación a los Particulares garantizar el pleno funcionamiento y la óptima prestación de los servicios de atención, orientación y asesoría que se otorgan a las personas (CAS, Call Center, Módulos itinerantes, correos electrónicos, asesoría postal, página web del INAI).
14. Que el Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se regirá por los lineamientos para la operación, mismos que serán de observancia obligatoria para el personal del Instituto y de carácter vinculante para los sujetos obligados.
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o. y 16o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VI y XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 15, fracciones I, II, III, V y XXII; 20, fracción X; 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno del INAI emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación Ejecutiva del Instituto, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo, así como los Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el Portal del Instituto.

CUARTO.- El presente Acuerdo, con los respectivos Lineamientos que rigen la operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día doce de agosto de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez.-** Rúbricas.

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/12/08/2015.06

LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**Capítulo I****Disposiciones Generales**

PRIMERO. OBJETO.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las reglas de operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y son de observancia obligatoria para el personal del Instituto y de carácter vinculante para los sujetos obligados previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SEGUNDO. DEFINICIONES.- Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 2 de su Reglamento, artículo 3 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y artículo 2 de su Reglamento, así como las contenidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a información pública gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados por el Instituto el 12 de junio de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, de las contenidas en los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, publicados por el Instituto el 25 de agosto de 2003 en el Diario Oficial de la Federación y a su reforma publicada el 2 diciembre de 2008, se entenderá por:

- I. **Agentes:** servidores públicos con categoría de Auxiliar Administrativo, integrantes del primer nivel de atención responsables de atender las consultas de las personas por medios remotos y presenciales.
- II. **Asesoría:** La orientación sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales que se otorga por medios remotos y presenciales.
- III. **Atención presencial:** La orientación, asesoría o servicio otorgado a las personas que acuden a las instalaciones del Instituto o en los módulos itinerantes.
- IV. **Bases de datos de acceso restringido:** Los sistemas informáticos del INAI que contienen datos de carácter confidencial o reservado sobre trámites, procedimientos o servicios que serán consultados para otorgar los servicios del CAS.
- V. **Centro de Atención a la Sociedad (CAS):** El área especializada del INAI responsable de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de otorgar los servicios descritos en los presentes lineamientos.
- VI. **Captura:** El ingreso de datos en el sistema de gestión que permite el registro, administración, gestión y monitoreo de las asesorías y servicios otorgados por el CAS.
- VII. **Consulta:** La petición de orientación, asesoría o servicio formulada por una persona al CAS, a través de los canales de comunicación, en la que se registran sus datos de contacto y estadísticos.
- VIII. **Canales de comunicación:** Los medios a través de los cuales las personas hacen llegar al CAS sus consultas de manera remota o presencial.
- IX. **Denuncia:** El acto mediante el cual las personas hacen del conocimiento del INAI alguno de los siguientes hechos: i) presuntas violaciones a la Ley de Datos Personales; ii) posibles faltas o incumplimientos a las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia.

- X. Dirección del Centro de Atención a la Sociedad:** La dirección de área encargada de la administración del Centro de Atención a la Sociedad del INAI, dependiente de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad.
- XI. Elaboración de Notificación por falta de respuesta:** El apoyo y facilitación, por parte de los agentes a una persona, en la elaboración de una notificación por falta de respuesta a una solicitud de información (positiva ficta) durante una asesoría presencial.
- XII. Elaboración de Recurso de Revisión:** El apoyo y facilitación, por parte de los agentes a una persona, en la elaboración de un recurso de revisión durante una asesoría presencial.
- XIII. Elaboración de solicitud de información:** El apoyo y facilitación, por parte de los agentes a una persona, en la elaboración de una solicitud de información a través del Sistema INFOMEX.
- XIV. Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XV. Ley de Datos Personales:** La Ley de Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
- XVI. Ley de Transparencia:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- XVII. Medios remotos:** Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia, comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que se determinen por el Pleno del Instituto.
- XVIII. Módulo manual del Sistema INFOMEX:** El módulo manual del Sistema INFOMEX del INAI en el que los agentes llevarán a cabo el registro de las solicitudes de información que presenten las personas a las Unidades de Enlace de los Sujetos Obligados a través del CAS.
- XIX. Módulo itinerante del CAS (MiCAS):** El stand u oficina móvil que permite brindar el servicio de atención presencial a las personas en su localidad.
- XX. Notificación de incumplimiento:** El acto mediante el cual las personas hacen del conocimiento del INAI un presunto incumplimiento a las resoluciones del Pleno del INAI.
- XXI. Número de folio:** El número identificador de una solicitud de información, de trece dígitos, que genera automáticamente el Sistema INFOMEX gobierno federal.
- XXII. Número de reporte:** El número identificador de las consultas que ingresan al CAS generado automáticamente por el sistema.
- XXIII. Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- XXIV. Persona:** La persona física o moral que hace uso de los servicios que otorga el CAS.
- XXV. POT:** El Portal de Obligaciones de Transparencia.
- XXVI. Registro de solicitudes de información:** La actividad que llevan a cabo los agentes a través de la cual capturan solicitudes de información pública y/o de datos personales en el módulo manual del Sistema INFOMEX.
- XXVII. Reporte de atención:** El documento generado por los agentes en el sistema en el cual registran la consulta y que documenta la respuesta otorgada por el servidor público correspondiente.
- XXVIII. Sistema:** La herramienta tecnológica que se emplea en el CAS para el registro, gestión, monitoreo de las consultas y evaluación del servicio que se otorga por medios remotos y presenciales y, en su caso, para el envío de las respuestas.
- XXIX. Sistema INFOMEX Gobierno Federal:** El sistema informático a través del cual las personas pueden presentar solicitudes de acceso a información pública, de acceso y corrección de datos personales y recursos de revisión.

Capítulo II

Del Centro de Atención a la Sociedad

Objetivos, operación, servicios e integración

TERCERO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.- Son objetivos específicos del CAS:

- I. Recibir y responder las consultas que formulen las personas al Instituto.
- II. Orientar y asesorar a las personas para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública en poder de los sujetos obligados;
- III. Orientar y asesorar a las personas para el efectivo ejercicio de sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de sus datos personales ante los sujetos obligados y ante los responsables;
- IV. Orientar y asesorar a los responsables en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales;
- V. Orientar y asesorar a los sujetos obligados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de acceso y protección de datos personales;
- VI. Facilitar la captura de las solicitudes de información pública y/o de datos personales
- VII. Facilitar la elaboración de recursos de revisión y/o denuncias, y
- VIII. Promover los eventos y actividades institucionales de promoción, capacitación y difusión entre las personas.

CUARTO. OPERACIÓN

El CAS se constituye como el único medio autorizado para recibir y responder las consultas que formulen las personas al INAI; toda consulta que reciban los servidores públicos del Instituto deberá ser canalizada al CAS para su registro y atención.

Para su operación el CAS implementará un modelo de atención basado en tres niveles. Cada servidor público involucrado en el modelo de atención será responsable de cerrar en el sistema el reporte de atención que le ha sido asignado.

Primer nivel de atención. Constituye el primer contacto con las personas que presentan una consulta, ya sea de modo presencial o por medios remotos. Los agentes adscritos a este nivel de atención otorgarán asesoría y orientación en materia del derecho de acceso y protección de datos que no implique interpretación normativa, opiniones técnicas ni acceso a bases de datos restringidas.

Segundo nivel de atención. Es el apoyo al primer nivel para la resolución de consultas que requieren acceso a bases de datos restringidas, así como resolver consultas con base en los criterios formulados por el Pleno y las Unidades Administrativas del Instituto.

Tercer nivel de atención. Conformado por los representantes de cada una de las Unidades Administrativas que integran al Instituto para asesorar y resolver consultas en asuntos de su competencia con base en sus atribuciones. Para lo anterior, todas las Unidades Administrativas designarán a un enlace para dicha actividad.

El CAS prestará sus servicios de manera presencial y por medios remotos en la sede institucional; además podrá contar con módulos itinerantes.

El CAS contará con un sistema que administre la atención que se otorga por cualquiera de los canales de comunicación establecidos. Los plazos de respuesta deberán observar los principios de eficacia y oportunidad. La atención para consultas que se reciban en el primer nivel de atención deberán resolverse en máximo 48 horas o escalar al siguiente nivel de atención donde deberán resolverse en máximo 72 horas o escalar al siguiente nivel de atención, el cual deberá resolver en un máximo de 10 días hábiles salvo que implique un pronunciamiento del Pleno, en caso de retrasos en la atención se deberán documentar los motivos para extender los plazos indicados. En todos los casos, una vez agotado el plazo se deberá comunicar a las personas los motivos y la fecha programada de respuesta.

El horario de operación del CAS será de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y de 9:00 a 15:00 horas los viernes, en horario continuo.

Las consultas que se reciban por medios remotos fuera del horario se considerará como recibida el día hábil siguiente, a las 9:00 horas.

El registro de la solicitud se realizará el mismo día en que se formule, siempre y cuando sea en día hábil dentro del horario de servicio del CAS.

Los días inhábiles del CAS se establecerán con base en el Acuerdo vigente mediante el cual se establece el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto, emitido por el Pleno.

El servicio podrá ser evaluado por las personas al concluir la atención recibida mediante un cuestionario de satisfacción, con excepción del servicio a través del correo postal. Los resultados deberán ser publicados mensualmente en la página electrónica institucional.

El CAS contará con la infraestructura que permita brindar condiciones de accesibilidad para la atención a personas con discapacidad.

QUINTO. SERVICIOS

En la prestación de los servicios se observarán los principios de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, certidumbre, inclusión y equidad de género. Los servicios serán gratuitos y no estarán condicionados por ningún motivo.

Los servicios que otorga el CAS son:

- a) Orientación a las personas sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información, de acceso a datos personales y de corrección de los mismos en posesión de los sujetos obligados con base en la normativa aplicable;
- b) Orientación a las personas sobre el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en el marco de la normatividad aplicable;
- c) Registro de solicitudes de información pública y/o datos personales;
- d) Registro de solicitudes de derechos ARCO ante los sujetos obligados;
- e) Captura de notificaciones de incumplimientos a las resoluciones del Pleno;
- f) Seguimiento a solicitudes de información, recursos de revisión, recursos de protección de derechos y procedimientos de verificación;
- g) Información sobre eventos y actividades institucionales;
- h) Apoyo en la elaboración de Recurso de Revisión;
- i) Apoyo en la elaboración de Notificación por falta de respuesta;
- j) Apoyo en la elaboración de solicitud de información y/o datos personales;
- k) Atención en el Módulo Itinerante del CAS; y
- l) Los demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como los que le encomiende el Pleno.

Para la prestación de los servicios, los agentes observarán lo dispuesto en el manual de procedimientos que para tal efecto se autorice por el Pleno del INAI. Asimismo, consultarán los guiones de respuesta, la base de conocimiento, los documentos de apoyo, la página de Internet del Instituto y la información que las Unidades Administrativas del INAI envíen al CAS.

En el ámbito de competencia del CAS, procede el registro de las solicitudes de información y/o de datos personales, la elaboración de recursos de revisión, elaboración de notificación por falta de respuesta y la orientación sobre procedimientos de denuncias ante presuntos incumplimientos a la Ley de Transparencia y/o a la Ley de Datos Personales.

Los servidores públicos adscritos al CAS no son responsables de la información requerida, del fundamento legal o motivación de las resoluciones y/o prevenciones de los Comités de Información o de las Unidades Administrativas del Instituto, del sentido de las respuestas a las solicitudes de información ni del contenido de las mismas. Lo anterior es responsabilidad tanto de la persona solicitante como de los sujetos obligados que las generan.

Las asesorías que se otorgan desde el CAS tienen como propósito brindar un servicio desde el punto de vista estrictamente orientativo y no prejuzgan sobre las determinaciones que en su caso el Pleno del Instituto pudiera adoptar al respecto en ejercicio de las facultades que le han sido otorgadas.

Cuando las consultas versen sobre asuntos o temas que no sean materia del ejercicio del derecho de acceso a la información o del derecho de protección de datos personales, el agente deberá proporcionar la orientación correspondiente a la persona sobre la instancia a la cual referirse.

Bajo ningún motivo se otorgarán los servicios del CAS a las personas que utilicen ofensas, amenazas o insultos.

SEXTO. INTEGRACIÓN

Para otorgar sus servicios el CAS operará con las siguientes funciones: I) agentes, II) evaluadores, III) supervisores, IV) administrador/es y V) responsable del servicio.

- I. **Agentes:** servidores públicos con categoría de Auxiliar Administrativo, integrantes del primer nivel de atención responsables de atender las consultas de las personas por medios remotos y presenciales.
- II. **Evaluadores:** servidores públicos con categoría de Enlace, responsables de evaluar la respuesta otorgada con base en la normativa aplicable, los protocolos y la etiqueta de atención apegándose a los parámetros definidos en el manual de procedimientos.
- III. **Supervisores:** servidores públicos con categoría de Jefe de Departamento, responsables de apoyar y monitorear en tiempo real la atención que otorgan los agentes por medios remotos y presencial; consultar las bases de datos de acceso restringido; y elaborar los contenidos informativos dirigidos a los agentes, documentos de apoyo, guiones de respuesta, contenidos de la base de conocimiento, reportes e informes de operación.
- IV. **Administradores:** servidor público con categoría de subdirector de área, responsables de establecer y administrar los parámetros de operación; diseñar y decidir los planes de contingencias; elaborar los contenidos informativos dirigidos a las personas.
- V. **Responsable del servicio:** servidor público con categoría de director de área, encargado de coordinar, administrar y supervisar la operación del CAS, de aprobar y elaborar los contenidos informativos dirigidos tanto a los agentes como a las personas. Elaborar el programa anual de capacitación para el personal del CAS.

Capítulo III

Del Procedimiento de registro de solicitudes de información pública y de datos personales a través del CAS

SÉPTIMO. CAPTURA DE SOLICITUDES

1. Los Agentes deberán registrar las solicitudes de información pública y/o de datos personales en el módulo manual del Sistema INFOMEX.
2. La persona deberá proporcionar a los Agentes los datos que requiere dicho módulo para poder llevar a cabo el registro de su solicitud de información.
3. Una vez registrada la solicitud, el Agente proporcionará a la persona el número de folio del acuse de recibo quien deberá conservarlo y tenerlo disponible para dar un adecuado seguimiento al estado que guarda su solicitud.

Para las solicitudes de información pública y/o de datos personales que remita el CAS a las Unidades de Enlace a través del módulo manual del SISTEMA INFOMEX, éstas deberán ser atendidas, en lo conducente, con base en el capítulo II de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a información pública gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, así como conforme a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la APF en la recepción, procesamiento, trámite resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos aprobados por el Pleno del otrora IFAI y publicados el 12 de junio de 2003 y reformados el 2 de diciembre de 2008, y el 25 de agosto de 2003, así como la Reforma en el Diario Oficial de la Federación de 2 de diciembre de 2008, respectivamente.

Capítulo IV

De la capacitación del personal del CAS

OCTAVO. CAPACITACIÓN

Para la adecuada prestación de los servicios públicos que otorga el CAS el personal adscrito a esta área deberá recibir cuando menos 48 horas de capacitación anuales en temas relacionados con el derecho de acceso a la información, el derecho de protección de datos personales, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como otros temas relacionados con la prestación, gestión y administración de los servicios que otorga el CAS.

Capítulo V

De la Protección de Datos Personales

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El CAS implementará las medidas físicas y lógicas necesarias para garantizar la integridad y salvaguarda de los datos personales en su custodia. Para ello, las Unidades Administrativas del INAI otorgarán el apoyo para implementar dichas medidas en apego a la normativa aplicable.

El CAS contará con un Sistema de Datos Personales y pondrá a disposición de las personas la Leyenda de Información que informe a los titulares los mecanismos para el ejercicio de sus derechos ARCO.

Transitorios

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad responsable del CAS contará con un plazo no mayor a noventa días naturales, contados a partir del día de su entrada en vigor, para la elaboración y presentación ante el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del Manual de Procedimientos y las políticas de atención correspondientes para su aprobación.

Tercero. La designación de los Enlaces responsables del tercer nivel de atención por parte de las Unidades Administrativas, se realizará dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Cuarto. El servicio de registro de solicitudes de información pública y/o datos personales se otorgará a las personas a través del CAS en el momento en el que se cuente con la funcionalidad tecnológica en el módulo manual del Sistema INFOMEX para remitir las solicitudes de información a las Unidades de Enlace correspondientes.

Quinto. La Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad responsable de CAS deberá emitir los nuevos Lineamientos, así como el Manual de Procedimientos, de conformidad con las reformas a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en un plazo no mayor a seis meses contados a partir su entrada en vigor.

(R.- 417304)

ACUERDO mediante el cual se aprueban las modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; y los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, ASÍ COMO EN SU RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, Y LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN SU CASO, CON EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y SU CORRECCIÓN; Y LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, CON EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCIÓN DE DICHS DATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6o., el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente.
3. Que en términos del artículo séptimo transitorio del Decreto, en tanto se determina la instancia responsable encargada de atender los temas en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, este Instituto, ejercerá las atribuciones correspondientes.
4. Que el cuatro de mayo de dos mil quince, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo 3, fracción XIII se establece que el órgano garante federal se denominará Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en sustitución del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI).
5. Que el artículo Cuarto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que el INAI expedirá los lineamientos necesarios para el ejercicio de las atribuciones previstas en la citada Ley, dentro de los seis meses siguientes a su entrada en vigor.
6. Que en términos del artículo quinto transitorio del Decreto, el Congreso de la Unión tendrá un plazo de hasta un año, contado a partir de su entrada en vigor del Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
7. Que por otra parte, el dos de diciembre de dos mil ocho se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares, se implementó el Sistema INFOMEX, a efecto de que los particulares cuenten con el mismo sistema informático en los diversos sujetos obligados por la Ley, así como en las entidades federativas en las que se ha adoptado dicho Sistema.

8. Que a partir del doce de junio de dos mil tres, adicionalmente a la posibilidad de presentar solicitudes de acceso a la información, y de acceso y corrección de los datos personales, a través de los formatos autorizados por este Instituto, se creó un sistema electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información, con el propósito de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como el de acceso y corrección de datos personales, a tal efecto, el otrora Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicó los Lineamientos respectivos en el Diario Oficial de la Federación, con fechas doce de junio y veinticinco de agosto de dos mil tres.
9. Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece, en su artículo 37, fracción VI, que el Instituto tendrá la atribución de orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información.
10. Que mediante Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04, se aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que establece que a la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad se le transfieren las facultades de asesoría y consulta a la población en general, por lo que se hace responsable del Centro de Atención a la Sociedad (CAS).
11. Que el Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 62, fracción I, prevé que el Instituto podrá diseñar procedimientos y establecer sistemas para que las dependencias y entidades reciban, procesen, tramiten y resuelvan las solicitudes de acceso a la información, así como a los datos personales y su corrección.
12. Que para facilitar la presentación de solicitudes, se implementará a través del Centro de Atención a la Sociedad (CAS), el mecanismo de registro telefónico de solicitudes de información, que serán dirigidas a los sujetos obligados de la Administración Pública Federal.
13. Que de conformidad con el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la atribución de elaborar su reglamento interior y demás normas de operación.
14. Que en ese sentido, los Lineamientos establecerán que los agentes u operadores del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberán utilizar el módulo manual del Sistema INFOMEX, para registrar y capturar las solicitudes de información que reciban de manera presencial y/o por medios remotos.
15. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción III del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno tiene como atribución aprobar los proyectos de Acuerdo que los comisionados propongan.

Por las razones expuestas y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6o. y 16o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones VI y XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 62, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15, fracciones I, II, III, V y XXII; 20, fracción X; 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, el Pleno del INAI emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueban las modificaciones a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Ejecutiva del Instituto, para que por conducto de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad, dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo, así como su anexo, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en el Portal del Instituto.

QUINTO.- El presente Acuerdo, con su respectivo anexo, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día doce de agosto de dos mil quince. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

La Comisionada Presidente, **Ximena Puente de la Mora.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez.-** Rúbricas.

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/12/08/2015.05

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, ASÍ COMO EN SU RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, Y LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN EN SU CASO, CON EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES Y SU CORRECCIÓN.

Capítulo I**Disposiciones Generales**

Primero. ...

Segundo. ... :

I. a XVI. ...

XVII. Agentes: Servidores públicos con categoría de Auxiliar Administrativo, integrantes del primer nivel de atención, responsables de atender las consultas de las personas por medios remotos y presenciales.

XVIII. Medios remotos: Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia, comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que se determinen.

XIX. Centro de Atención a la Sociedad (CAS): El área especializada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales responsable de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de otorgar los servicios descritos en los presentes lineamientos.

XX. Solicitud recibida por el Centro de Atención a la Sociedad: Es la que registra el agente u operador del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Sistema INFOMEX, a petición del solicitante y realizada, vía presencial y/o por medios remotos, conforme a lo establecido en los Lineamientos que Rigen la Operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero. ...

Cuarto. ...

Capítulo II**Recepción de solicitudes por correo o mensajería**

Quinto. ...

Sexto. ...

Séptimo. ...

Octavo. ...

Noveno. ...

Décimo. ...

Capítulo III**Recepción de solicitudes por medios electrónicos**

Décimo Primero. ...

Capítulo IV**Recepción física de solicitudes**

Décimo Segundo. ...

Capítulo V

Recepción de solicitudes a través del CAS

Décimo Tercero: Los agentes u operadores del CAS del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberán utilizar el módulo manual del Sistema INFOMEX, para registrar y capturar las solicitudes de información que reciban de manera presencial y/o por medios remotos, siempre que el solicitante proporcione nombre y domicilio, el CAS realizará lo siguiente:

I. Registrar y capturar la solicitud el mismo día en que se reciba ésta, siempre y cuando sea en día hábil dentro del horario de servicio del CAS, en caso contrario, la solicitud se registrará el día hábil siguiente; y

II. Proporcionar a la persona el número de folio del acuse de recibo, advirtiéndole que deberá conservarlo y tenerlo disponible para dar un adecuado seguimiento al estado que guarda su solicitud.

Décimo Cuarto: Las Unidades de Enlace deberán dar atención a las solicitudes de información registradas por el CAS, conforme a lo establecido en el capítulo II de estos lineamientos, respetando el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones.

Décimo Quinto: Las Unidades de Enlace podrán consultar las solicitudes de información registradas por el CAS, al ingresar en la opción del menú "Respuesta a solicitudes manuales y recuperación de acuses" del Sistema INFOMEX, la imagen gráfica (teléfono) que se muestra en la última columna del listado de solicitudes, identificará a todas aquellas que fueron registradas por este medio.

Capítulo VI

Asesoría y asistencia técnica

Décimo Sexto. El Instituto proporcionará a las Unidades de Enlace de las dependencias y entidades que así lo requieran, la asesoría y la asistencia técnica necesarias para hacer uso del Sistema INFOMEX, así como el manual correspondiente.

Décimo Séptimo. Las consultas técnicas que se deriven de la aplicación del Sistema INFOMEX serán recibidas por el Instituto a través de la dirección electrónica infomex@ifai.org.mx y una línea telefónica establecida para tal efecto en el sitio de Internet del sistema citado.

...

Capítulo VII

Requerimientos específicos

Décimo Octavo. Para atender las solicitudes a través del Sistema INFOMEX, las dependencias y entidades deberán contar con la infraestructura tecnológica necesaria, equipo de cómputo, conexión a Internet; así como los programas informáticos que se requieran, los cuales se detallarán en el manual del usuario.

...

Décimo Noveno. Sólo en casos de contingencia extrema o problemas técnicos graves en el Sistema INFOMEX, las Unidades de Enlace podrán registrar las solicitudes o sus correspondientes notificaciones de manera extemporánea, siempre y cuando lo notifiquen al Instituto en un plazo de 5 días naturales a partir del suceso, indicando las causas que dieron origen al retraso.

...

Vigésimo. Para efectos de los presentes Lineamientos, serán inhábiles los días que anualmente determine el Instituto, a través de la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación, así como los señalados como tales en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en la Ley Federal del Trabajo en su parte conducente, y que serán dados a conocer en el sitio de internet del Sistema INFOMEX.

...

LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL EN LA RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, TRÁMITE, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A DATOS PERSONALES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES, CON EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CORRECCIÓN DE DICHOS DATOS.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero. ...

Segundo. ...

I. a IV. ...

V. Agentes: Servidores públicos con categoría de Auxiliar Administrativo, integrantes del primer nivel de atención, responsables de atender las consultas de las personas por medios remotos y presenciales.

VI. Medios remotos: Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia, comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que se determinen.

VII. Centro de Atención a la Sociedad (CAS): El área especializada del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales responsable de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, así como de otorgar los servicios descritos en los presentes lineamientos.

VIII. Solicitud recibida por el Centro de Atención a la Sociedad: Es la que registra el agente u operador del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en el Sistema INFOMEX, a petición del solicitante y realizada, vía presencial y/o por medios remotos, conforme a lo establecido en los Lineamientos que Rigen la Operación del Centro de Atención a la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Tercero. ...

Capítulo II

Recepción de solicitudes de acceso a datos personales por correo o mensajería

Cuarto. ...

Quinto. ...

Sexto. ...

Capítulo III

Recepción de solicitudes de acceso a datos personales por medios electrónicos

Séptimo. ...

Octavo. ...

Noveno. ...

Décimo. ...

Capítulo IV

Recepción física de solicitudes de acceso a datos personales en la Unidad de Enlace

Décimo Primero. ...

Capítulo V

Recepción de solicitudes a través del CAS

Décimo Segundo: Los agentes u operadores del CAS del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales deberán utilizar el módulo manual del Sistema INFOMEX, para registrar y capturar las solicitudes de acceso a datos personales que reciban de manera presencial y/o por medios remotos, siempre que el solicitante proporcione nombre y domicilio, el CAS realizará lo siguiente:

I. Registrar y capturar la solicitud el mismo día en que se reciba ésta, siempre y cuando sea en día hábil dentro del horario de servicio del CAS, en caso contrario, la solicitud se registrará el día hábil siguiente; y

II. Proporcionar a la persona el número de folio del acuse de recibo, advirtiéndole que deberá conservarlo y tenerlo disponible para dar un adecuado seguimiento al estado que guarda su solicitud.

Décimo Tercero: Las Unidades de Enlace deberán dar atención a las solicitudes de información registradas por el CAS, conforme a lo establecido en el capítulo II de estos lineamientos, respetando el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones.

Décimo Cuarto: Las Unidades de Enlace podrán consultar las solicitudes de acceso a datos personales registradas por el CAS, al ingresar en la opción del menú "Respuesta a solicitudes manuales y recuperación de acuses" del Sistema INFOMEX, la imagen gráfica (teléfono) que se muestra en la última columna del listado de solicitudes, identificará a todas aquellas que fueron registradas por este medio.

Capítulo VI

Utilización de la aplicación informática para el cálculo de los costos y emisión de fichas de pago correspondientes a la reproducción y envío de datos personales

Décimo Quinto: ...

(R.- 417305)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG14/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA Y REFORMA EL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. **Aprobación de los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.** El 29 de abril de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG14/2014, los Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral.

Bajo ese contexto, en el Punto Segundo del Acuerdo referido en el párrafo anterior, en su fracción I, inciso c) mandató que la Junta General Ejecutiva presentará a este Consejo General, para su aprobación, la propuesta de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

4. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que, entre otros, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El Transitorio Sexto, establece que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven de la Reforma Política-electoral.

Por su parte, el párrafo segundo del precepto citado con antelación señala que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se opongan a la Constitución y la Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlas.

5. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 16 de junio de 2014, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó, mediante Acuerdo 2-EXT/04: 16/06/2014, a la Junta General Ejecutiva proponer a este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modifique el "Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia".
6. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 30 de junio de 2014, la Comisión del Registro Federal de Electores, presentó a sus integrantes el Acuerdo 2-EXT/04: 16/06/2014 de la Comisión Nacional de Vigilancia, por el que con base en la Reforma Político-Electoral, se recomienda a la Junta General Ejecutiva, proponga a este Consejo General, modifique y reforme el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.
7. **Aprobación de la Junta General Ejecutiva.** El 17 de diciembre de 2014, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó someter a la consideración de este Consejo General el "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y Reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia*".

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer del "*Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica y Reforma el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia*", conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 158, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

En principio, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos de la ley de la materia. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

A su vez, la citada disposición constitucional determina en el párrafo tercero que las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), b), d) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electores y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En ese orden de ideas, los artículos 34, párrafo 1, inciso a) y el 35, párrafo 1 de la Ley General electoral; y 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral prevén que el Consejo General es un órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades de este Instituto.

Por su parte, el artículo 44, párrafo 1, incisos a), l) y jj) de la ley de la materia, estipulan que son, entre otras, atribuciones de este Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, dictar los Lineamientos del Registro Federal de Electores, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en la ley o en otra legislación aplicable.

Atento a lo dispuesto por el artículo 158, párrafo 5 de la ley que rige a la materia, el Consejo General aprobará, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Bajo esa perspectiva, el artículo 77, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que la organización y funcionamiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley General electoral y en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, se advierte que válidamente este Consejo General puede aprobar la Reforma del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

TERCERO. Motivos para reformar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Con motivo de la reciente Reforma Constitucional en materia Política-Electoral, se incluyeron diversas disposiciones que proporcionan a esta autoridad electoral, una propia denominación, estructura, funciones, Reglamentos, Lineamientos y normatividad en general.

En este sentido, se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con lo cual surgió un nuevo marco normativo que regula a esta autoridad electoral.

Bajo esa óptica, corresponde a este Consejo General aprobar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Cabe señalar, que el Punto Segundo, fracción I, inciso c) del Acuerdo INE/CG14/2014 previó que la Junta General Ejecutiva presentaría a este Consejo General, para su aprobación, la propuesta de modificación y Reforma del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Lo anterior, en función del principio de unidad normativa, a fin de lograr una armonización con los ordenamientos jurídicos vigentes que han sido expedidos con motivo de la reciente Reforma en materia Política-Electoral.

En ese entendimiento y a fin dar cumplimiento al mandato referido en el párrafo que precede, resulta oportuno que este Consejo General modifique y reforme el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como al principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Federal y en el propio ordenamiento de la materia, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo y los Lineamientos que forman parte integral del mismo, sean publicados en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de las Consideraciones expresadas y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29; 30, párrafo 1, incisos a), b), d) y f); 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; artículo 36, párrafo 1; 40, párrafos 1 y 2; 41, párrafos 1 y 4; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos a) y jj); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos i); 157 párrafo 1 y 2; 158 párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, párrafo 1, Apartado A, inciso a) y 77, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, párrafo 1, incisos a), e), k) y l); 24, párrafo 3; 27, párrafos 1, 2 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Acuerdos INE/CG14/2014; 2-EXT/04: 16/06/2014 del Instituto Nacional Electoral, este órgano ejecutivo central emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se modifica y Reforma el "*Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia*", aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG55/2011, en términos del contenido del anexo único, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

Segundo. La modificación y Reforma al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Tercero. Hágase del conocimiento de la Junta General Ejecutiva y de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el presente Acuerdo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de enero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el artículo 6, numeral 1, inciso g) del Reglamento, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular el artículo 11, numeral 3 del Reglamento, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.

El presente Reglamento contiene las normas para regular las sesiones y el funcionamiento de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

Artículo 2.

La interpretación de las disposiciones del presente Reglamento, se sujetará a los criterios establecidos en el párrafo 2, del artículo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 3.

1. Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días, a excepción de los sábados, los domingos y aquéllos en los que no haya actividades laborales en el Instituto.

2. Durante el proceso electoral federal, todos los días y horas se considerarán hábiles.

Artículo 4.

1. Se entenderá por:

- a) Ley: La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- b) Comisión Nacional: La Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
- c) Comisiones de Vigilancia: La Comisión Nacional de Vigilancia, las Comisiones Locales de Vigilancia y las Comisiones Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
- d) Consejo: El Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- e) Coordinador: El Coordinador de los Grupos de Trabajo;
- f) Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- g) Dirección de la Secretaría: La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
- h) Funcionarios del Instituto: Los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral;
- i) Grupos: Los Grupos de Trabajo permanentes y temporales de la Comisión Nacional de Vigilancia;
- j) Instituto: El Instituto Nacional Electoral;
- k) Integrantes de las Comisiones: Los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, los Presidentes, los Secretarios de las Comisiones, y sólo para la Comisión Nacional de Vigilancia el Representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- l) Integrantes de los Grupos: Los representantes de los partidos políticos acreditados por la Comisión Nacional de Vigilancia para formar parte de los Grupos, el Coordinador y el Secretario;
- m) Presidente: El Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia, el Presidente de la Comisión Local de Vigilancia y el Presidente de la Comisión Distrital de Vigilancia;
- n) Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral;
- o) Reglamento: El Reglamento de sesiones y funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores;
- p) Representantes de las Comisiones: Los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia;
- q) Representantes de los Grupos: Los representantes de los partidos políticos acreditados para los Grupos; y
- r) Secretario: El Secretario de las Comisiones de Vigilancia y los Secretarios de los Grupos de Trabajo.
- s) Supervisiones: Acompañamiento que realizan las Comisiones, en el ámbito de su competencia, a las actividades en gabinete o en campo de la Dirección, tendientes a validar u observar la aplicación de los procedimientos registrales y/o en su caso proponer mejoras a los mismos.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES
CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 5.

1. El Presidente tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias a los Integrantes de las Comisiones;
 - b) Definir con el Secretario el proyecto de Orden del Día;
 - c) Declarar instalada la sesión una vez verificado el quórum;
 - d) Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios con causa justificada;
 - e) Presidir y participar en las sesiones con derecho a voz y voto;
 - f) Conducir los trabajos de las sesiones y tomar las medidas necesarias para su adecuado desarrollo;
 - g) Conceder el uso de la palabra, de acuerdo al Reglamento;
 - h) Consultar a los Integrantes de las Comisiones si los temas del Orden del Día han sido suficientemente discutidos;
 - i) Instruir al Secretario que someta a votación los Proyectos de Acuerdo;
 - j) Firmar los Acuerdos y Actas aprobadas de las sesiones;
 - k) Atender las solicitudes de información de conformidad con el artículo 25 del Reglamento;
 - l) Garantizar el orden en el desarrollo de las sesiones, ejerciendo las atribuciones que le confiere el artículo 12 del Reglamento;
 - m) Declarar la sesión como permanente en caso necesario, previa aprobación de las Comisiones de Vigilancia;
 - n) Vigilar la correcta aplicación del Reglamento;
 - o) El Presidente de la Comisión Nacional designará al Coordinador y al Secretario de cada uno de los Grupos, en términos del Reglamento Interior; y
 - p) Las demás que le otorgue la Ley, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 6.

1. Los Representantes de las Comisiones tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Concurrir a las sesiones con derecho de voz y voto;
 - b) Firmar junto con el Presidente y el Secretario las Actas de las sesiones;
 - c) Presentar, preferentemente por escrito, para su análisis y aprobación, en su caso, propuestas de Acuerdo de conformidad con las atribuciones que la Ley le confiere a las Comisiones de Vigilancia;
 - d) Solicitar al Secretario, de conformidad con el Reglamento, la inclusión de asuntos en el Orden del Día;
 - e) Solicitar por escrito se convoque a sesión extraordinaria por mayoría de los Representantes de las Comisiones;
 - f) En el ámbito de sus atribuciones de supervisión, solicitar información a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, respecto de los programas y actividades que tiene a su cargo, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento;
 - g) Tener acceso a la información que conforma el Padrón Electoral, en términos del artículo 126, párrafo 4 de la Ley;
 - h) Tener acceso a la información que se genere en las Comisiones de Vigilancia y obtener copia de la misma previa solicitud;
 - i) Los Representantes Propietarios ante la Comisión Nacional, acreditarán al representante propietario y suplente del respectivo partido político, que integrará cada Grupo; y
 - j) Las demás que les sean conferidas por la Ley, el Reglamento Interior y este Reglamento.

Artículo 7.

1. El Secretario tiene las siguientes atribuciones:
 - a) Integrar el Orden del Día.
 - b) Participar en las sesiones, con derecho a voz;
 - c) Distribuir los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día, en los plazos y con las formalidades previstas en el Reglamento;
 - d) Verificar la asistencia de los Integrantes de las Comisiones y llevar el registro de ella;
 - e) Verificar y declarar la existencia del quórum;
 - f) Levantar el Acta de las sesiones y someterla a consideración de los Integrantes de las Comisiones para su aprobación;
 - g) Expedir constancias de la acreditación como representante de partido político ante la Comisión de Vigilancia o Grupo de Trabajo de que se trate;
 - h) Expedir identificaciones como representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión de Vigilancia o Grupo de Trabajo correspondiente.
 - i) Informar a la Comisión de las solicitudes presentadas por escrito;
 - j) Tomar las votaciones y dar a conocer el resultado de las mismas;
 - k) Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos;
 - l) Firmar los acuerdos;
 - m) Llevar el registro de las actas, de los acuerdos aprobados en las Comisiones de Vigilancia y de las solicitudes formuladas por escrito por los Representantes de los partidos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia, así como de la respuesta que en su caso se derive.
 - n) Proporcionar copias simples de los documentos que se generen en las Comisiones de Vigilancia o en los Grupos de Trabajo correspondientes, previo requerimiento de sus integrantes.
 - o) Durante las sesiones de las comisiones de vigilancia suplir al presidente en casos de ausencia. El Secretario asumirá sus funciones y designará de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, a quien lo apoyará como Secretario durante la sesión.
 - p) El Secretario de la Comisión Nacional hará del conocimiento de las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia los acuerdos tomados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento;
 - q) Informar de manera mensual a la Comisión Nacional, sobre la asistencia a las sesiones de los Representantes acreditados ante las Comisiones de Vigilancia;
 - r) El Secretario llevará el cómputo del tiempo de las intervenciones de los Integrantes de la Comisión, de conformidad con el Reglamento;
 - s) El Secretario de la Comisión Nacional presentará la propuesta de agendas temáticas mensuales acordadas por cada Grupo de Trabajo, para su aprobación por la Comisión Nacional.
 - t) El Secretario de la Comisión Nacional fungirá como enlace entre los Grupos y la Comisión Nacional;
 - u) El Secretario de la Comisión Nacional llevará el archivo documental de los Grupos; y
 - v) Las demás que le sean conferidas por el Reglamento Interior y este Reglamento.

TÍTULO TERCERO**DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES****CAPÍTULO I****De los tipos de sesiones, su duración y lugar****Artículo 8.**

1. Las sesiones de las Comisiones de Vigilancia serán ordinarias o extraordinarias. La Comisión Nacional deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez al mes; las Locales y Distritales por lo menos una vez cada tres meses, salvo durante el proceso electoral, en que lo harán por lo menos una vez al mes. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando lo estime necesario, o a petición que le formule la mayoría de los Representantes de las Comisiones.

2. El tiempo límite para la duración de las sesiones será de ocho horas. No obstante, las Comisiones de Vigilancia podrán decidir sin debate, al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de los Integrantes de las Comisiones. En su caso, después de cada tres horas de prolongada la sesión, al concluir el punto respectivo, las Comisiones de Vigilancia podrán decidir su continuación bajo el mismo procedimiento.
3. El Presidente de las Comisiones de Vigilancia podrá decretar los recesos que considere necesarios. En todo caso, deberá fijarse la fecha y hora de su reanudación.
4. Las Comisiones de Vigilancia podrán, cuando así lo estimen conveniente, declararse en sesión permanente. En estas sesiones, el Presidente podrá decretar los recesos que considere necesarios. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado todos los asuntos que motivaron la declaratoria.
5. Las sesiones se llevarán a cabo en el lugar que para tal efecto se determine.

CAPÍTULO II

De la convocatoria a las sesiones

Artículo 9.

1. Para la celebración de sesiones ordinarias, el Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los Integrantes de las Comisiones, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.
2. Para la celebración de sesiones extraordinarias, el Presidente deberá convocar por escrito a cada uno de los Integrantes de las Comisiones, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a su celebración.
3. En casos de urgencia, el Presidente podrá convocar por escrito a sesión extraordinaria a los integrantes de las Comisiones, ya sea por oficio y por correo electrónico fuera del plazo señalado.
4. Previendo el caso de que no exista quórum para sesionar con la presencia de más de la mitad de los integrantes de las comisiones, tanto en las convocatorias para las sesiones ordinarias como extraordinarias se incluirá una segunda convocatoria a la sesión. Se señalará el día y hora de la segunda convocatoria que en ese momento se indique, la cual tendrá verificativo dentro de las 24 horas siguientes con los integrantes que se encuentren presentes.
5. En caso de no contar con el quórum necesario, se estará a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 3 del Reglamento, sin necesidad de una nueva notificación.

Artículo 10.

1. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en la que se celebrará la sesión, con la mención de ser ordinaria o extraordinaria. La convocatoria se acompañará del proyecto de Orden del día, así como de los documentos y anexos necesarios para la discusión o, en su caso, se indicará el lugar donde serán puestos a disposición por los medios que determine la Dirección Ejecutiva. En el caso de existir un asunto de urgente resolución deberá señalarse de manera expresa.
2. El Orden del Día deberá contener la relación de los temas a tratar, indicando en su caso los subtemas que correspondan a cada asunto, así como quien lo propone.
3. Los puntos del Orden del Día se listarán temáticamente por el Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, párrafo 1 del Reglamento.
4. Los documentos y anexos necesarios para la celebración de las sesiones serán distribuidos, puestos a disposición preferentemente en formato digital, y ubicados en el portal de las Comisiones de Vigilancia, con la misma antelación de la convocatoria.
5. En las sesiones ordinarias se podrá solicitar la inclusión de Asuntos Generales, previo a la aprobación del proyecto de Orden del Día, o al desahogarse el punto correspondiente. Estos deberán ser de carácter informativo, que no requieran examen previo de documentos o que sean de obvia y urgente resolución.
6. Los Representantes ante las Comisiones podrán solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el proyecto de Orden del Día de la sesión, con veinticuatro horas de anticipación para sesión ordinaria y doce horas para sesión extraordinaria, acompañando la documentación necesaria para su discusión, o indicando el lugar donde se localiza.
7. De no cumplirse los requisitos anteriores, no se incorporará el punto, lo cual se informará al representante solicitante, previo al inicio de la sesión.
8. En las sesiones extraordinarias sólo se desahogarán los asuntos para los que fue convocada.

CAPÍTULO III**De la instalación y desarrollo de la sesión****Artículo 11.**

1. Los Integrantes de las Comisiones se reunirán en la fecha, hora y lugar fijado para la sesión. El Presidente declarará instalada la sesión, previa verificación de quórum por parte del Secretario.
2. Para que las Comisiones de Vigilancia puedan sesionar, es necesario que estén presentes más de la mitad de los Integrantes de las Comisiones.
3. Si después de treinta minutos de la hora fijada no se reúne dicho quórum, se estará a lo dispuesto en la segunda convocatoria, procediendo a declarar instalada la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.
4. En el caso que, de conformidad con los párrafos anteriores, una sesión no se pudiera instalar y algunos de los asuntos integrados en el orden del día correspondiente fuera de urgente resolución, las comisiones de vigilancia deberán sesionar a efecto de resolver sobre dicho asunto.

Artículo 12.

1. Las sesiones de las Comisiones de Vigilancia serán públicas.
2. Los asistentes deberán guardar el debido orden en el recinto donde se celebren las sesiones.
3. Para garantizar el desarrollo de la sesión, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:
 - a) Exhortar a guardar el orden;
 - b) Exhortar a los integrantes de la comisión a que se ciñan al tema bajo análisis.
 - c) Conminar a abandonar el lugar, y
 - d) Suspender la sesión por grave alteración del orden en el lugar de sesiones.
4. En caso de haber suspendido la sesión por grave alteración del orden, el Presidente deberá convocar a la reanudación de la misma durante las veinticuatro horas siguientes; siempre y cuando existan las condiciones necesarias para su reanudación. En todo caso el Presidente acordará lo conducente.
5. Ninguna sesión podrá suspenderse sino por las siguientes causas:
 - a) Cuando las Comisiones de Vigilancia acuerden dar trámite o preferencia a algún asunto de mayor urgencia;
 - b) Por graves desórdenes en el desarrollo de la sesión; y,
 - c) Por falta de quórum.
6. Las sesiones de la Comisión Nacional serán transmitidas por audio, mediante la Red Interna y la página Web del Instituto, salvo por causas de fuerza mayor.

Artículo 13.

1. Instalada la sesión, se pondrá a consideración de los Integrantes de las Comisiones el contenido del Orden del Día. Las comisiones podrán modificar el orden de discusión, para lo cual bastará que la propia Comisión lo apruebe mediante votación económica.
2. Los asuntos contenidos en el Orden del Día serán desahogados en el orden aprobado. Las Comisiones de Vigilancia basadas en consideraciones debidamente fundadas podrán posponer o adelantar la discusión o votación de algún asunto en particular.
3. Al aprobarse el Orden del Día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura de los documentos que hayan sido previamente circulados.
4. Los Integrantes de las Comisiones que tengan interés en realizar observaciones, sugerencias o propuestas de modificaciones a los proyectos de acuerdo del propio órgano, deberán presentarlas por escrito al Secretario, quien las hará del conocimiento de los Integrantes de las Comisiones, de manera previa a la sesión. Lo anterior sin perjuicio de que durante la discusión del punto correspondiente puedan presentar observaciones.

Artículo 14.

1. Los Integrantes de las Comisiones podrán hacer uso de la palabra en los términos del Reglamento.
2. En caso de ausencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por alguno de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral de la Dirección Ejecutiva o funcionarios de las Vocalías Locales y Distritales del Registro Federal de Electores, que al efecto designe el Presidente, para el debido desarrollo de la sesión.
3. En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la mesa de deliberaciones, el Secretario lo apoyará en la conducción de la sesión con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

Artículo 15.

1. En la discusión de cada punto del Orden del Día, el Presidente concederá el uso de la palabra a los integrantes de la comisión en el orden solicitado.
2. En la primera ronda cada orador podrá hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.
3. Después de haber intervenido todos los oradores que hayan solicitado el uso de la palabra en la primera ronda, el Presidente preguntará si alguien desea hacer uso de la palabra en segunda ronda y procederá a registrar el orden de las participaciones.
4. En la segunda ronda, cada orador tendrá hasta cinco minutos para su intervención. Concluida ésta, el Presidente consultará a los Integrantes de las Comisiones, si el punto está suficientemente discutido. En caso contrario se podrá abrir una tercera ronda de intervenciones con una duración máxima de tres minutos.
5. Concluida la tercera ronda, el Presidente consultará a los Integrantes de las Comisiones si el punto está suficientemente discutido. En caso contrario se abrirá una ronda adicional de intervenciones con una duración máxima de tres minutos.
6. El Secretario podrá solicitar el uso de la palabra en cada uno de los puntos tratados, sus intervenciones no excederán de los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate el Presidente o alguno de los Representantes de las Comisiones le solicite que informe, dé lectura a algún documento o aclare algún asunto, lo cual no se sujetará a los tiempos de intervención. En el caso de tratarse de una moción su respuesta no excederá de dos minutos.
7. Los Funcionarios del Instituto podrán intervenir en cada uno de los puntos del Orden del Día, cuando a juicio del Presidente, dicha intervención sea necesaria para la mejor precisión del punto correspondiente. Sus intervenciones no se sujetarán a los tiempos fijados para cada ronda. Lo anterior no obsta para que en el transcurso del debate los Integrantes de las Comisiones soliciten que informen o aclaren alguna cuestión. En el caso de tratarse de una moción su respuesta no excederá de dos minutos.
8. En el caso de la Comisión Nacional, el representante del Instituto Nacional de Estadística y Geografía podrá hacer uso de la palabra, en los términos de este artículo.
9. Cuando nadie solicite la palabra se procederá de inmediato a la votación, en los asuntos que así corresponda o a la conclusión del punto.

Artículo 16.

1. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción solicitada por cualquiera de los Integrantes de las Comisiones o por una moción de orden del Presidente para conminarlos a que se conduzcan dentro de los supuestos previstos por el Reglamento. En todos los casos la realización de mociones y sus respuestas no deberán exceder 2 minutos.

Artículo 17.

1. Es moción de orden toda proposición que haga cualquiera de los Integrantes de las Comisiones que tenga alguno de los siguientes objetivos:
 - a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado;
 - b) La realización de algún receso durante la sesión;
 - c) Solicitar la resolución sobre un aspecto del debate en particular;
 - d) Suspender la sesión por alguna de las causas establecidas en el Reglamento;

- e) Solicitar al Presidente se conmine al orador para que se ajuste al punto del Orden del Día que se debata y no altere el desarrollo de la sesión o se conduzca con respeto al órgano colegiado. Si el orador es reiterativo en su conducta, el Presidente deberá formular una segunda solicitud. En su caso, el Presidente decretará un receso hasta en tanto existan las condiciones para continuar con la sesión;
 - f) Ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
 - g) Proponer alguna mecánica que permita desahogar el debate en curso o someter un asunto a votación; y
 - h) Solicitar la aplicación del Reglamento.
2. Toda moción deberá dirigirse al Presidente, quien consultará al orador si la acepta o la rechaza. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; la intervención del promotor no podrá durar más de dos minutos, de ser rechazada la sesión seguirá su curso.
 3. Cualquier Integrante de las Comisiones podrá realizar mociones al orador con el objeto de hacerle una pregunta o solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención.
 4. Las respuestas a las mociones aceptadas tendrán una duración de hasta dos minutos.

CAPÍTULO IV

De las votaciones

Artículo 18.

1. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de los Integrantes de las Comisiones presentes en la sesión.
2. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo solicite alguno de los Integrantes de las Comisiones, quien precisará los apartados que pida se voten en lo particular.
3. La votación se tomará por el Secretario contando el número de votos a favor y en contra. El sentido del voto de cada integrante quedará asentado en el Acta, pudiendo este ser razonado.
4. Los Integrantes de las Comisiones no podrán abstenerse de votar.
5. Los Integrantes de las Comisiones votarán levantando la mano para que el Secretario tome nota del sentido de su voluntad.
6. En caso de empate se procederá a una segunda votación; de persistir éste, el proyecto de acuerdo se tendrá por no aprobado, por lo que la Comisión de Vigilancia de que se trate deberá determinar sobre su presentación en la sesión inmediata posterior, previo análisis del proyecto de acuerdo, a efecto de someterlo nuevamente a discusión y votación del órgano de vigilancia, salvo en los casos en que se trate de disposiciones legales o de atribuciones específicas de la Dirección Ejecutiva o de sus Vocalías en los órganos desconcentrados, en cuyo caso se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley.
7. En el caso de la Comisión Nacional, los proyectos de acuerdo no aprobados serán remitidos al Grupo de Trabajo correspondiente para su perfeccionamiento, en términos del artículo 34 numeral 3 del Reglamento.

CAPÍTULO V

De los acuerdos

Artículo 19.

1. Los acuerdos de las Comisiones de Vigilancia podrán ser de recomendación o de solicitud. La Comisión Nacional podrá emitir además acuerdos vinculatorios.
 - a) Los acuerdos vinculatorios son aquellos en los que la Comisión Nacional ejerce las atribuciones instrumentales que en forma expresa le confiere la ley electoral.
 - b) Los acuerdos de recomendación son aquellas propuestas técnicas u operativas que aprueban las Comisiones de Vigilancia y cuya implementación someten a consideración de la autoridad registral electoral o de otras autoridades competentes del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable.
 - c) Los acuerdos de solicitud son los requerimientos de información que, en el ámbito de su competencia, las Comisiones de Vigilancia formulan al Registro Federal de Electores o a otras áreas del Instituto.

2. La Dirección Ejecutiva y/o, en su caso, sus vocalías, implementarán los acuerdos vinculatorios que apruebe la Comisión Nacional. Se podrá solicitar a la Comisión Nacional su reconsideración, basados en consideraciones de imposibilidad normativa, técnica, presupuestal u operativa debidamente motivadas.
3. La Dirección Ejecutiva, sus vocalías o, en su caso, las autoridades competentes del Instituto, valorarán la pertinencia de aceptar o no los acuerdos de recomendación. De considerarlos procedentes y viables técnica y operativamente, ordenarán su implementación. En caso de no considerarlos procedentes o cuando se acepten en forma parcial, se comunicará a la Comisión de Vigilancia correspondiente esta determinación, con la argumentación respectiva.
4. La Dirección Ejecutiva o sus vocalías harán las gestiones necesarias para la atención de los acuerdos de solicitud de información de las Comisiones de Vigilancia. En todos los casos se entregará la información por escrito; en su caso se informará de la improcedencia de la solicitud o de la inexistencia de dicha información.
5. Los acuerdos serán firmados por el Presidente y Secretario de las Comisiones de Vigilancia.
6. Los acuerdos adoptados por las Comisiones de Vigilancia, constituirán en el ámbito de su competencia, actos de carácter propositivo, instrumentales o técnicos cuya decisión final y vinculante dependerá del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y/o de la Dirección Ejecutiva, con excepción de los Acuerdos emitidos conforme a lo establecido en los artículos 135, numeral 2; 136, numerales 2, 4 y 8; 143, numeral 1; y 155, numerales 9 y 10 de la Ley.

CAPÍTULO VI

De la difusión de los acuerdos

Artículo 20.

1. La Comisión Nacional ordenará la publicación de sus acuerdos en la Gaceta del Instituto. Los acuerdos de carácter vinculatorio, además, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.
2. Dicha publicación deberá realizarse preferentemente en el número inmediato posterior al de la fecha en que fueron aprobados los acuerdos. El Presidente dispondrá lo necesario para la publicación.
3. Los acuerdos aprobados por las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia, serán enviados dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación a la Dirección de la Secretaría, para ser publicados en el portal de las Comisiones de Vigilancia de manera inmediata.
4. Los acuerdos aprobados por la Comisión Nacional deberán publicarse en el portal de las Comisiones de Vigilancia y en la página electrónica del Instituto.
5. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la sesión en que fueron aprobados, el Secretario de la Comisión Nacional deberá remitir por conducto del Presidente de la Comisión Local de Vigilancia copia de los acuerdos a los Integrantes de las Comisiones Locales y Distritales, a las áreas de la Dirección Ejecutiva, a las Vocalías del Registro Federal de Electores Locales y Distritales para su conocimiento y atención en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Comisión Nacional podrá determinar, cuando así lo estime necesario, que se realice la remisión de los acuerdos en un plazo más corto.

CAPÍTULO VII

De las actas de las sesiones

Artículo 21.

1. De cada sesión de las Comisiones de Vigilancia se realizará una grabación del audio de la que se producirá una versión estenográfica.
2. La versión estenográfica contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del Orden del Día, las intervenciones de los Integrantes de las Comisiones y el sentido de su voto.
3. En caso de que exista imposibilidad técnica y/u operativa para realizar la grabación de las sesiones y producir la versión estenográfica se levantará una minuta que contenga los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del Orden del Día, reseña de las intervenciones de los Integrantes de las Comisiones y el sentido de su voto.

4. El proyecto de acta será elaborado con base en la versión estenográfica tomando en cuenta las observaciones realizadas a la misma por los Integrantes de las Comisiones. Los proyectos de acta se someterán a la Comisión de Vigilancia que corresponda para su aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.
5. El Secretario deberá entregar a los Integrantes de la Comisión que corresponda, el proyecto de acta de cada sesión en un plazo que no exceda de diez días hábiles a su celebración.
6. El proyecto de acta se enviará preferentemente en formato digital.

CAPÍTULO VIII

De los funcionarios del Instituto

Artículo 22.

1. Para el mejor desahogo de los asuntos de las Comisiones de Vigilancia, en las sesiones podrán participar funcionarios de las áreas de la Dirección Ejecutiva o de las Vocalías Locales y Distritales, de acuerdo al ámbito de su competencia.
2. En el caso de la Comisión Nacional, para el mejor desarrollo de los temas presentados en sus sesiones, podrán asistir con derecho a voz los funcionarios responsables de las áreas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, vinculados con los puntos a tratar durante la reunión y siempre que no interfieran con el desarrollo de sus funciones.
3. Para las deliberaciones de los temas de su competencia, la Comisión Nacional, por conducto de su Presidente, podrá invitar a Consejeros Electorales, además las Comisiones de Vigilancia podrán invitar a funcionarios del Instituto y de instancias externas, así como a especialistas en la materia, quienes podrán presentar el tema de que se trate, en la sesión respectiva, quienes concurrirán con derecho a voz, en los términos del Reglamento.

Artículo 23.

1. Cuando se formule alguna solicitud durante las sesiones de las Comisiones de Vigilancia, de conformidad con el artículo 6, párrafo 1, inciso f) del Reglamento, se precisará la fecha en que se generará la respuesta. Cuando por la complejidad o especialización de la información solicitada se requiera de mayor tiempo para generarla o no sea factible la entrega, se le comunicará por escrito a los solicitantes.
2. Las respuestas a las solicitudes serán comunicadas al Presidente de la Comisión correspondiente, a través de la Dirección de la Secretaría.
3. Cuando para el desahogo de los asuntos a tratar por parte de la Comisión Nacional, se requiera de información que obre en poder de otros órganos del Instituto, dichas solicitudes se tramitarán por conducto del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, en los términos de la normatividad aplicable.

TÍTULO CUARTO

DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I

De la operación de las Comisiones

Artículo 24.

1. Para el ejercicio de las atribuciones que les confiere la Ley y el Reglamento Interior, las Comisiones de Vigilancia funcionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento.
2. La Comisión Nacional para el ejercicio de sus atribuciones implementará Grupos, conforme lo establece el Reglamento Interior y el Título Quinto de este Reglamento.
3. Los Grupos tendrán como finalidad proporcionar a la Comisión Nacional los elementos técnicos y operativos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, mediante la elaboración de documentos de trabajo y/o proyectos de acuerdo.
4. La Comisión Nacional podrá solicitar en todo momento a los Grupos, el análisis de los asuntos o temas que considere, en el ámbito de su competencia. Para su atención se estará a lo dispuesto por el siguiente título del Reglamento.
5. A propuesta de su Presidente, la Comisión Nacional podrá aprobar la integración de Grupos Temporales para dar seguimiento a un caso o tema concreto en el ámbito de su competencia.

6. Los grupos temporales se integrarán únicamente para temas emergentes que no hayan sido considerados en las temáticas de los Grupos Permanentes.
7. A propuesta del Presidente, la Comisión Nacional podrá determinar la realización de reuniones conjuntas de dos o más Grupos, para el tratamiento de un asunto en particular. Dicha determinación se adoptará en el momento en que se aprueben las agendas temáticas mensuales.

El Director Ejecutivo designará al funcionario que conducirá la reunión, aunque deberán asistir los Coordinadores de los Grupos que se reúnen de manera conjunta.

En estas reuniones podrá intervenir uno de los representantes de partido político acreditados ante los Grupos que se reúnen de manera conjunta.

En dichas reuniones se observarán las demás disposiciones establecidas en la normatividad reglamentaria aplicable.

CAPÍTULO II

De las solicitudes de información de los Integrantes de las Comisiones

Artículo 25.

1. Las solicitudes que formulen los Representantes de las Comisiones deberán ser por escrito. En el caso de que formulen una solicitud durante la sesión de la Comisión y no pueda ser desahogada en ese momento, se relacionará para que quede constancia de su presentación y se respondan por escrito.
2. A toda solicitud formulada por escrito, corresponderá una respuesta por escrito. La Dirección Ejecutiva o sus vocalías proporcionarán la información solicitada o, en su caso, señalarán de manera fundada y motivada las razones por las cuales no es procedente entregar dicha información.
3. Si se cuenta con la información solicitada, se entregará en un plazo máximo de cinco días. En caso de que la Dirección Ejecutiva o sus vocalías requieran realizar actividades para generar la información, le informarán por escrito al solicitante el plazo máximo de entrega, el cual no podrá exceder al de la realización de la sesión ordinaria inmediata posterior, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.
4. En caso de no resultar procedente la entrega de información o ésta resulte inexistente, se informará de dicha circunstancia a los solicitantes, en el plazo de cinco días posteriores a la presentación de la solicitud.

CAPÍTULO III

De las supervisiones y el acompañamiento

Artículo 26.

1. Los representantes de los partidos políticos, en sus distintos ámbitos de competencia, deberán rendir un informe a la Comisión de Vigilancia correspondiente, respecto de las supervisiones que realicen, el cual tendrá como propósito mejorar los procedimientos operativos. En su caso, la Dirección Ejecutiva o sus Vocalías deberán dar una respuesta a dicho informe incluyendo una postura sobre el mismo.
2. En el caso de las supervisiones a proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva, los Integrantes de las Comisiones acompañarán a las áreas operativas en el levantamiento de la información y los trabajos, con base en las metodologías y el calendario que apruebe la Comisión Nacional, de conformidad con las posibilidades técnicas y presupuestales. Los informes de seguimiento general que, en su caso, generen las representaciones serán proporcionados a la Dirección Ejecutiva, por conducto de la Dirección de la Secretaría, para la mejora de sus procedimientos, y a las Comisiones de Vigilancia para su conocimiento.

TÍTULO QUINTO

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

CAPÍTULO I

De las atribuciones de los Integrantes de los Grupos

Artículo 27.

1. Los Grupos de Trabajo Permanentes serán:
 - a) Procesos Tecnológicos.
 - b) Operación en Campo.

2. Los Grupos de Trabajo Temporales:

- a)** Serán creados por la Comisión Nacional de Vigilancia, a propuesta de su Presidente, para la atención de los asuntos relacionados con sus atribuciones y que sean diversos a los comprendidos por los Grupos de Trabajo Permanentes. Los Grupos Temporales funcionarán por el periodo específico o hasta en tanto cumplan con el objetivo para el que fueron creados, en términos de lo que determine la Comisión Nacional de Vigilancia.

La creación de los Grupos de Trabajo Temporales deberá ser justificada.

Artículo 28.**1. El Coordinador tiene las siguientes atribuciones:**

- a)** Convocar por medio del Secretario de la Comisión Nacional a las reuniones de trabajo ordinarias y extraordinarias a los integrantes de los Grupos;
- b)** Definir con el Secretario del Grupo, el proyecto de Orden del Día;
- c)** Declarar el quórum para la instalación de las reuniones de los Grupos, en términos del artículo 11 del Reglamento.
- d)** Iniciar y concluir la reunión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;
- e)** Coordinar y participar en las reuniones;
- f)** Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las reuniones;
- g)** Conceder el uso de la palabra, de acuerdo al Reglamento;
- h)** Consultar a los Integrantes de los Grupos si los temas del Orden del Día han sido suficientemente discutidos;
- i)** Firmar las minutas de las reuniones de trabajo;
- j)** Instruir al Secretario del Grupo que someta a consideración de los Integrantes del Grupo correspondiente los documentos de trabajo y proyectos de acuerdo, para su remisión y, en su caso, aprobación por la Comisión Nacional;
- k)** Atender las solicitudes de información de conformidad con el artículo 25 del Reglamento;
- l)** Garantizar el orden en el desarrollo de las reuniones, conforme al artículo 12 del Reglamento;
- m)** Vigilar la correcta aplicación del Reglamento;
- n)** Registrar los compromisos adquiridos en la reunión;
- o)** Elaborar y presentar a la Comisión Nacional un informe mensual de las actividades del Grupo que coordine;
- p)** Remitir al Secretario de la Comisión Nacional la información, solicitudes y documentación que se derive de las reuniones de los Grupos, para el trámite correspondiente; y
- q)** Las demás que le otorgue el Reglamento Interior y este Reglamento.

2. La Comisión Nacional, por conducto del Secretario, apoyará en la realización de estas actividades.**Artículo 29.****1. Los Representantes de los Grupos tienen las siguientes atribuciones:**

- a)** Concurrir y participar en las reuniones de trabajo;
- b)** Firmar junto con el Coordinador y el Secretario del Grupo las minutas de las reuniones de trabajo;
- c)** Presentar por escrito para su análisis, documentos de trabajo, proyectos de acuerdo, estudios, así como opiniones particulares;
- d)** Solicitar al Secretario la inclusión de asuntos en el Orden del Día, de conformidad con el Reglamento;
- e)** Por mayoría de los Representantes de los Grupos, solicitar se convoque a reunión extraordinaria;
- f)** Solicitar información al Coordinador de los temas que conozca el respectivo Grupo;
- g)** Tener acceso a la información y documentación que se genere en los Grupos; y
- h)** Las demás que le sean conferidas por el Reglamento.

Artículo 30.

1. Los Secretarios de los Grupos tienen las siguientes atribuciones:
 - a) Preparar el Orden del Día y participar en las reuniones;
 - b) Distribuir en los plazos a que se refiere el artículo 31 del Reglamento, los documentos y anexos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día, conforme a lo dispuesto en el Reglamento;
 - c) Verificar, llevar y conservar el registro de asistencia de los Integrantes de los Grupos;
 - d) Levantar la minuta, con el apoyo de la Dirección de la Secretaría, de las reuniones y someterla a consideración de los Integrantes de los Grupos y firmarla;
 - e) Someter a consideración de los Representantes de los Grupos, los documentos que se generen en el seno de las reuniones de trabajo de los Grupos, para su remisión y, en su caso, aprobación por la Comisión Nacional;
 - f) Remitir las minutas de las reuniones del Grupo a la Dirección de la Secretaría, para su registro y archivo;
 - g) Gestionar y proporcionar copia de la documentación que le sea solicitada;
 - h) Remitir a la Presidencia de la Comisión Nacional, a través del Secretario de la misma, los documentos o información que tenga que hacerse del conocimiento de la Comisión Nacional;
 - i) Comunicar de manera mensual al Secretario de la Comisión Nacional, sobre la asistencia de los Representantes de los Grupos;
 - j) Llevar el cómputo del tiempo de las reuniones de los Grupos, de conformidad con el Reglamento; y
 - k) Las demás que le sean conferidas por el Reglamento.
2. La Comisión Nacional, por conducto del Secretario, apoyará en la realización de estas actividades.
3. Las áreas de la Dirección Ejecutiva serán las responsables de generar oportunamente la documentación que dará contenido a los órdenes del día de las reuniones de los Grupos de Trabajo, de acuerdo a su ámbito de responsabilidad.

CAPÍTULO II**De la documentación para las reuniones de los Grupos****Artículo 31.**

1. La convocatoria, el orden del día y la documentación para la celebración de las reuniones ordinarias se circularán con cuando menos cuarenta y ocho horas de anticipación.
2. La convocatoria deberá contener la fecha, hora y lugar en que la reunión de trabajo se celebrará, así como el proyecto de Orden del Día.
3. El Coordinador se encargará de integrar la documentación necesaria para el análisis y discusión de cada asunto del Orden del Día.
4. La Dirección de la Secretaría será la encargada de llevar el control de la documentación que se genere en los Grupos.

CAPÍTULO III**De las reuniones de los Grupos****Artículo 32.**

1. Los grupos deberán reunirse de manera ordinaria cada 15 días y las veces que sea necesario de manera extraordinaria.
2. La Comisión Nacional determinará el programa anual de trabajo de los Grupos Permanentes, con base en el cual aprobará las agendas temáticas mensuales.
3. Los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional nombrarán un representante propietario y dos suplentes para la integración de los Grupos.
4. Las reuniones de los Grupos no durarán más de cuatro horas, y se desarrollarán en el lugar que para tal efecto determine el Coordinador. No obstante los Grupos podrán decidir sin debate al concluir el punto respectivo, prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus Integrantes. En su caso, después de cada dos horas de prolongada la reunión, al concluir el punto respectivo, los Grupos podrán decidir su continuación bajo el mismo procedimiento. El Coordinador podrá decretar los recesos que considere necesarios, con el acuerdo de la mayoría de los Integrantes de los Grupos. De ser el caso, se deberá fijar la fecha y hora de su reanudación.

5. En caso de ausencia del Coordinador, su lugar lo tomará uno de los directores de área de la coordinación correspondiente, o por uno de los subdirectores en el caso de que el Coordinador del Grupo tenga nivel de director de área.
6. La instalación y desarrollo de las reuniones de los Grupos, se realizará, en lo conducente, conforme a lo dispuesto en el Reglamento. En las reuniones habrá el número de rondas de intervenciones que sean necesarias para el desahogo de cada uno de los puntos del orden del día.
7. Las reuniones de los Grupos serán de carácter público.

Artículo 33.

1. El Coordinador, una vez que considere agotada la discusión sobre cada uno de los temas, solicitará al Secretario se consulte a los representantes de manera nominativa, a efecto de conocer si el asunto se encuentra suficientemente discutido. En caso afirmativo, cada integrante expresará la posición de su representación lo que se hará constar en la minuta correspondiente, misma que se remitirá a la Comisión Nacional, a través de la Dirección de la Secretaría. En caso negativo, se podrá continuar con la discusión o posponerla a la siguiente reunión ordinaria, salvo cuando por la urgencia del tema se deba convocar a una reunión extraordinaria.

CAPÍTULO IV**De las propuestas de los Grupos****Artículo 34.**

1. Los Grupos podrán emitir documentos de trabajo consistentes en Propuestas de carácter técnico operativo o Proyectos de acuerdo.
2. Los documentos de trabajo serán remitidos a la Comisión Nacional para su consideración, valoración y, en su caso, aprobación, por conducto de la Dirección de la Secretaría.
3. En caso de ser necesario la Comisión Nacional podrá regresar los documentos de trabajo a los Grupos para su perfeccionamiento.
4. Los documentos de trabajo que emitan los Grupos serán considerados para la toma de los acuerdos de la Comisión Nacional.

TÍTULO SEXTO**DEL PROCEDIMIENTO DE REFORMA AL REGLAMENTO****CAPÍTULO ÚNICO****Artículo 35.**

1. El Consejo General del Instituto podrá reformar el contenido del Reglamento cuando así lo requiera la estructura y funcionamiento de las actividades inherentes al Registro Federal de Electores, previa opinión de la Comisión del Registro Federal de Electores.
2. El procedimiento de Reforma al Reglamento se desarrollará de la siguiente manera:
 - a) La Junta General Ejecutiva elaborará el proyecto de reformas o adiciones al Reglamento;
 - b) La Junta General Ejecutiva recopilará la opinión de la Comisión del Registro Federal de Electores y de la Comisión Nacional sobre el proyecto de reformas o adiciones al Reglamento; y
 - c) La Junta General Ejecutiva por conducto de su Presidente formulará al Consejo General la propuesta de proyecto de reforma o adiciones al Reglamento, para su deliberación y, en su caso, aprobación.

Artículo 36.

1. Podrán presentar propuestas de reforma o adiciones al Reglamento:
 - a) Los integrantes del Consejo General;
 - b) Los integrantes de la Junta General Ejecutiva; y
 - c) La Comisión Nacional.
 2. Toda propuesta se presentará al Presidente de la Junta General Ejecutiva.
-

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designan Consejeros Electorales propietarios y suplentes para cubrir las vacantes existentes en los Consejos Locales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG64/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNAN CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y SUPLENTES PARA CUBRIR LAS VACANTES EXISTENTES EN LOS CONSEJOS LOCALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015

ANTECEDENTES

- I. Que en sesión ordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el 25 de julio de 2011, aprobó mediante el Acuerdo CG222/2011, el procedimiento para integrar las propuestas de ciudadanos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales de los 32 Consejos Locales, durante los Procesos Electorales Federales de 2011-2012 y 2014-2015.
- II. Que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG325/2011 del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral celebrada el 23 de noviembre de 2011, mediante Acuerdo CG384/2011 se modificó el Acuerdo CG325/2011 por el cual se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificados con los números de expediente SUPJDC- 10804/2011, SUP-JDC-10809/2011, SUP-JDC-10811/2011, SUP-JDC-10822/2011 y su acumulado, SUP-JDC-10836/2011 y SUP-JDC-11449/2011.
- IV. Que en sesión extraordinaria celebrada el 8 de febrero de 2012, el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el Acuerdo CG82/2012, modificó el Acuerdo CG384/2011 a través del cual se designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015, en acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el número de expediente SUP-JDC-14863/2011.
- V. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- VI. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- VII. El anterior Decreto reformó diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- VIII. El Transitorio Segundo del Decreto antes mencionado, establece que el Congreso de la Unión debe expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de Partidos Políticos; Organismos Electorales y Procesos Electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 Constitucional, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- IX. Por otro lado, el primer párrafo del Transitorio Cuarto, refiere que las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen, entre otros, al artículo 116, fracción IV, de la Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, sin perjuicio de lo previsto en el Transitorio Quinto.
- X. El Transitorio Quinto dispone que el Instituto Nacional Electoral deberá integrarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto y comenzará a ejercer sus atribuciones a partir de que entren en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo antes referido y, que en caso de que a la fecha de integración del Instituto no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.

- XI.** El Transitorio Vigésimo primero del citado Decreto, así como el Sexto Transitorio de la Ley General de la materia señalan, entre otras cosas, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
- XII.** El 3 de abril de 2014, el pleno de la H. Cámara de Diputados, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- XIII.** El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIV.** El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- XV.** El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG163/2014 amplió el plazo establecido en el artículo 67, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto del inicio de sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral.
- XVI.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG187/2014 de fecha 7 de octubre de 2014, aprobó la fusión de las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015.
- XVII.** Que en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG232/2014, amplió el plazo establecido en el Acuerdo INE/CG163/2014 respecto del inicio de sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, y se ratificó y designó en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.
- XVIII.** El 24 de noviembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-181/2014. En la parte conducente de la Resolución en comento se revoca el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, solamente por cuanto a la materia de impugnación, de conformidad con los Puntos Resolutivos siguientes:
- “PRIMERO. Se revoca el Acuerdo INE/CG232/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sólo por cuanto a la materia de impugnación, y por tanto, se revoca la designación de Clemencia Adelaida Salas Salazar como Consejera Electoral del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán.*
- SEGUNDO. En tanto se dé cumplimiento a lo anterior, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Yucatán seguirá integrado en términos del Acuerdo INE/CG232/2014, y sus determinaciones serán válidas.”*
- XIX.** El 18 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-182/2014. En la parte conducente de la Resolución en comento se revoca el Acuerdo referido en el Antecedente XVII, solamente por cuanto a la materia de impugnación, de conformidad con los Puntos Resolutivos siguientes:
- “PRIMERO. Se revoca el Acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, únicamente, en la parte en la cual se designa a Magdalena Mulia Cabrera y Raúl Belisario Caraveo Toledo, Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, por las razones expresadas en esta ejecutoria.*
- SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que designe a dos Consejeros Electorales, a la brevedad posible, a partir de la notificación de la presente ejecutoria, e informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.*
- TERCERO. En tanto se da cumplimiento a la sentencia, los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo que actualmente se encuentren en funciones, continuarán desempeñando las mismas y sus determinaciones serán válidas.*

CUARTO. *Se confirma el Acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, únicamente, en la parte en la cual se designa a Lila García Álvarez; René Justine Petrich Moreno, Marina Teresa Martínez Jiménez y Julio Espinoza Avalos, en términos señalados en esta sentencia”.*

- XX.** Que en sesión extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG12/2015 se declaró el total de vacantes en los Consejos Locales del Instituto y se aprobó el método para la designación de Consejeros Electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el párrafo segundo de la misma disposición legal reseñada en el considerando anterior dispone también que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los Partidos Políticos y un Secretario Ejecutivo.
3. Que de conformidad con los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal y 7, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho de los ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular, teniendo las calidades que establece la ley de la materia y solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley.
4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la citada Ley dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que es autoridad en la materia electoral independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General referida, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
7. Que el artículo 31, numeral 4 de la Ley de la materia, dispone que el Instituto Nacional Electoral se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 numeral 1 del mismo ordenamiento jurídico, el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito electoral uninominal.
9. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General Electoral, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

10. Que el artículo 35 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
11. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
12. Que el numeral 3 del artículo 42 de la ley de la materia determina que para cada Proceso Electoral, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, la cual se integró en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el pasado 7 de octubre de 2014.
13. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, incisos b) y jj) de la Ley General de la materia; y 5, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
14. Que el artículo 44, numeral 1, inciso h) de la Ley Electoral vigente, establece que es atribución del Consejo General designar por mayoría absoluta, a más tardar el día 30 de septiembre del año anterior al de la elección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del propio Consejo General, a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales a que se refiere el numeral 3 del artículo 65 de la citada Ley.
15. Que el artículo 51, numeral 1 inciso l) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Que el artículo 61, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que en cada una de las Entidades Federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; el Vocal Ejecutivo, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el Proceso Electoral Federal.
17. Que el artículo 65, numeral 1 de la Ley General de la materia, dispone que los Consejos Locales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales y representantes de los Partidos Políticos Nacionales.
18. Que el artículo 65, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejeros Electorales serán designados conforme a lo dispuesto en el artículo 44, numeral 1, inciso h), de esa Ley y que por cada Consejero Electoral propietario habrá un suplente, puntualizando que de producirse una ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el Consejero Propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley.
19. Que en el artículo 66, párrafo 1 de la Ley de la Materia, se detallan los requisitos que deben satisfacer los Consejeros Electorales de los Consejos Locales, a saber:
 - a) Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

20. Que el numeral 2 del artículo 66 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Locales serán designados para dos Procesos Electorales Ordinarios pudiendo ser reelectos para un proceso más.
21. Que de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejos Locales iniciarán sus sesiones a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de la elección ordinaria.
22. Que los artículos 68, 92 y 96 de la Ley General establecen las atribuciones de los Consejos Locales; así como la forma en la cual se llevarán a cabo las sesiones de los mismos.
23. Que el artículo 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la referida Ley, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos, así como los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo tanto federal como de las entidades federativas, los integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República y los jefes delegacionales en el Distrito Federal.
24. Que los artículos 208, numeral 1, incisos a), b) y c) y 225, numeral 2, incisos a), b) y c), de la Ley de la materia disponen que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones.
25. Que el artículo 225, numeral 1 de la Ley citada, dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
26. Que el artículo 225, numeral 3 de la ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
27. Que el artículo 225, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
28. Que los artículos Transitorios Vigésimo primero del Decreto por el cual se reformó la Constitución federal en materia político-electoral, así como el Sexto, párrafo segundo de la Ley General de la materia señalan, que los actos jurídicos emitidos válidamente por el Instituto Federal Electoral en los términos de la legislación vigente, surtirán todos sus efectos legales.
29. Que de conformidad con el Transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y Locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
30. Que el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, en el Acuerdo CG222/2011, estableció el perfil que debían cubrir los ciudadanos que fueron designados como Consejeros Electorales locales: garantizar su independencia, objetividad e imparcialidad, además, se establecieron los criterios orientadores de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad, conocimiento de la materia electoral y participación comunitaria y ciudadana.
31. Que en mérito de lo expuesto, este Consejo General atendiendo a la nueva integración del Instituto Nacional Electoral y toda vez que los actos jurídicos emitidos por el entonces Instituto Federal Electoral son válidos y surten todos sus efectos legales, se deben de considerar vigentes el perfil y los criterios señalados en el Acuerdo CG222/2011.
32. Que en sesión extraordinaria celebrada el 07 de octubre de 2011, mediante Acuerdo CG325/2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral designó a los Consejeros Electorales de los Consejos Locales que se instalarán para los Procesos Electorales Federal 2011-2012 y 2014-2015; mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de octubre de 2011.

33. Que en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG232/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ratificó y designó en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011, para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015.

34. Que el 24 de noviembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-181/2014. En la parte conducente de la Resolución en comento se revoca el Acuerdo referido en el Antecedente anterior, solamente por cuanto a la materia de impugnación, de conformidad con los Puntos Resolutivos siguientes:

“PRIMERO. Se revoca el Acuerdo **INE/CG232/2014** del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sólo por cuanto a la materia de impugnación, y por tanto, se revoca la designación de Clemencia Adelaida Salas Salazar como Consejera Electoral del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Yucatán.

SEGUNDO. En tanto se dé cumplimiento a lo anterior, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Yucatán seguirá integrado en términos del Acuerdo **INE/CG232/2014**, y sus determinaciones serán válidas.”

35. El 18 de diciembre de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación SUP-RAP-182/2014. En la parte conducente de la Resolución en comento se revoca el Acuerdo referido en el Antecedente XVII, solamente por cuanto a la materia de impugnación, de conformidad con los efectos de la sentencia y los Puntos Resolutivos siguientes:

“Efectos de la sentencia. En consecuencia, toda vez que por un lado, se consideró fundado el agravio relativo a la vulneración de la limitación al derecho de reelección de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral, y por otro se desestimó el agravio de vulneración a los principios de imparcialidad, certeza y objetividad en la función pública electoral, esta Sala Superior estima que lo procedente:

a. dejar sin efectos la designación de Magdalena Mulia Cabrera y Raúl Belisario Caraveo Toledo, como Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo.

b. ordenar al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que designe a dos Consejeros Electorales del Consejo Local en Quintana Roo, a la brevedad posible, a partir de la notificación de la presente ejecutoria, e **informe** a la Sala Superior sobre el cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.

c. confirmar la designaciones de Lila García Álvarez (propietaria 2), Renéé Justino Petrich Moreno (propietario 6), Marina Teresa Martínez Jiménez (suplente 2) y Julio Espinoza Avalos (suplente 5), como Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo.

Para tales efectos, en tanto la autoridad responsable realiza los actos señalados en los párrafos anteriores, los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo que actualmente se encuentren en funciones, continuarán desempeñando las mismas y sus determinaciones serán válidas”.

Resuelve

“PRIMERO. Se revoca el Acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, únicamente, en la parte en la cual se designa a Magdalena Mulia Cabrera y Raúl Belisario Caraveo Toledo, Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo, por las razones expresadas en esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que designe a dos Consejeros Electorales, a la brevedad posible, a partir de la notificación de la presente ejecutoria, e informe a la Sala Superior sobre el cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes.

TERCERO. En tanto se da cumplimiento a la sentencia, los Consejeros Electorales del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Quintana Roo que actualmente se encuentren en funciones, continuarán desempeñando las mismas y sus determinaciones serán válidas.

CUARTO. *Se confirma el Acuerdo de veintinueve de octubre de dos mil catorce, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, únicamente, en la parte en la cual se designa a Lila García Álvarez; René Justina Petrich Moreno, Marina Teresa Martínez Jiménez y Julio Espinoza Avalos, en términos señalados en esta sentencia”.*

36. Que en los Puntos Primero y Segundo del Acuerdo INE/CG232/2014, se ratificó y designó en su cargo a las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales nombrados mediante el Acuerdo CG325/2011 para los Procesos Electorales Federales 2011-2012 y 2014-2015. Se señaló, además, que para cubrir las vacantes se aprobó el nombramiento de los consejeros suplentes como propietarios.
37. Que en el Punto Séptimo del Acuerdo INE/CG232/2014, establece que el Consejero Presidente del Consejo Local respectivo deberá notificar las vacantes al Secretario Ejecutivo dentro de las 48 horas siguientes, a efecto de que éste lo haga del conocimiento del Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General.
38. Que en el Punto 5 del Acuerdo INE/CG12/2015 se estableció que las designación que se realicen tendrán vigencia únicamente para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
39. Que en el Acuerdo reseñado en el Considerando anterior se declararon vacantes un total de 2 formulas completas, 2 vacantes en los cargos de consejeros propietarios y 48 de consejeros suplentes.
40. Que en fecha 18 de diciembre de 2014, el ciudadano J. Virgilio Rivera Delgadillo, consejero electoral propietario de la fórmula 1 del estado de Zacatecas, presentó renuncia al cargo.
41. Que en fecha 6 de febrero de 2015, la C. Larisa de Orbe González, consejera electoral propietaria de la fórmula 6 del estado de Morelos, presentó su renuncia al cargo con efectos a partir del 16 del mismo mes y año.
42. Que de conformidad con lo instruido en el Punto Séptimo del Acuerdo referido, el Presidente del Consejo Local de Zacatecas convocó al suplentes de la fórmula vacantes a la sesión ordinaria del mes de diciembre de 2014, donde rindió la protesta de ley y el Presidente del Consejo Local de Morelos convocará al consejero suplente de la fórmula vacante a la siguiente sesión que celebre, para que asuma las funciones de propietario, quedando vacantes las suplencias señaladas en los considerandos anteriores.
43. Que en cumplimiento a lo mandatado en la Resolución SUP-RAP-181/2014 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se designa al Consejero Electoral propietario de la fórmula 3 en el estado de Yucatán.
44. Que en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número SUP-RAP-182/2014 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Consejo Local en el estado de Quintana Roo, conforme a la letra del artículo 65 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al párrafo primero del Punto Séptimo del Acuerdo número INE/CG232/2014, convocó a los Consejeros Suplentes de dichas fórmulas, quienes en sesión ordinaria celebrada en el mes de enero rindieron protesta como Consejeros Electorales propietarios, dejando vacantes las suplencias de sus respectivas fórmulas, por lo que se realiza la designación de dichas suplencias.
45. Que conforme lo establece el artículo 45, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Presidente del Consejo General vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el propio Consejo.
46. Que de conformidad con el artículo 46, numeral 1, incisos a), c), k) y n) de la ley electoral corresponde al Secretario del Consejo General auxiliar al propio Consejo General y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones; informar sobre el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General; proveer lo necesario para que se publiquen los Acuerdos y Resoluciones que pronuncie el Consejo General; y dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los Organismos Públicos Locales.
47. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
48. Que una vez implementado el procedimiento de selección detallado en el Acuerdo INE/CG12/2015, se procede a realizar la designación de las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes que se encuentran vacantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II; y 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, numeral 3; 29; 31, numerales 1 y 4; 33, numeral 1; 34; 35; 43 numeral 1; 44 numeral 1 incisos b), h) y jj); 45 numeral 1, inciso d); 46 numeral 1 incisos a), c), k) y n); 51, párrafo 1, inciso I); 61, numeral 1; 65, numerales 1 y 3; 66, numeral 1; 67, párrafo 1; 68; 92; 96; 207; 208, numeral 1, incisos a), b) y c); 225, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el Transitorio Noveno del Decreto por el que se expide la citada Ley General; 5, numeral 1, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de la materia, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Para dar cumplimiento a la ejecutoria SUP-RAP-181/2014, dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se designa a Poot Capetillo Efraín Eric como Consejero Propietario de la fórmula 3 en el Consejo Local en el estado de Yucatán.

Segundo. En cumplimiento a la ejecutoria SUP-RAP-182/2014, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se designa a Díez Hidalgo Ignacio Ginés y Briseño Chablé Rafael Antonio como Consejeros Propietarios de las fórmulas 1 y 3 en el Consejo Local en el estado de Quintana Roo.

Tercero. Se designan a las y los Consejeros Electorales propietarios y suplentes de los Consejos Locales, que se declararon vacantes y que se generaron durante los meses de diciembre de 2014 y enero y febrero de 2015, conforme a la lista siguiente:

Baja California		
Nombre	Fórmula	Estatus
Soto García Roberto	6	Suplente

Baja California Sur		
Nombre	Fórmula	Estatus
Ávila Flores Alma Alicia	1	Suplente
García Pelayo Ma. Teresa	2	Suplente
Martínez León Javier	5	Suplente
Oceguera Rodríguez Alma Margarita	6	Suplente

Campeche		
Nombre	Fórmula	Estatus
Moguel Morín Susana Friné	1	Suplente
Rejón Abreu Horacio	2	Suplente
Segovia Cuevas Yolanda Isabel	3	Suplente
Torruco Rendón Carlos Alejandro	6	Suplente

Chiapas		
Nombre	Fórmula	Estatus
Ballina Aquina Mirna Guadalupe	5	Suplente
Rodríguez Ortiz Edward	6	Suplente

Chihuahua		
Nombre	Fórmula	Estatus
Sáenz Herrera Rosa María	6	Suplente

Colima		
Nombre	Fórmula	Estatus
Salazar Zenil Esperanza	6	Suplente

Distrito Federal		
Nombre	Fórmula	Estatus
Castañeda Rivas María Leoba	2	Suplente
Zetina Antonio Carlos Alberto	3	Suplente
Ferrer Arias Heriberta	6	Suplente

Guanajuato		
Nombre	Fórmula	Estatus
Muñoz Gómez Ana Wendy	3	Suplente

Guerrero		
Nombre	Fórmula	Estatus
Dircio Chautla Gady Aleli	6	Suplente

Hidalgo		
Nombre	Fórmula	Estatus
Cruz Juárez Ana María	1	Suplente
López Villegas Virginia América	2	Suplente
López Gutiérrez María Luisa	4	Suplente

Estado de México		
Nombre	Fórmula	Estatus
Bravo Zamudio Juan	2	Suplente
Medrano González Ramiro	3	Suplente
Vaquera Montoya Karina Ivonne	5	Suplente

Morelos		
Nombre	Fórmula	Estatus
Campos Flores Luis Alberto	1	Suplente
Núñez Alday Arturo	4	Suplente
Pérez Santana Clara Elena	5	Suplente
Rodríguez Carrillo Noemí	6	Suplente

Nayarit		
Nombre	Fórmula	Estatus
Álvarez Hernández Guillermo	3	Suplente

Nuevo León		
Nombre	Fórmula	Estatus
García Parga Álvaro Alejandro	1	Suplente
Salce Zambrano Adalberto	2	Propietario
González Izaguirre Norma Acacia	2	Suplente
Guerra González Ruy	3	Suplente
Guerra Siller Valeria	4	Suplente
Ramírez Mejía Samuel Hiram	5	Suplente
Vera Carrera Jessica Marisol	6	Suplente

Oaxaca		
Nombre	Fórmula	Estatus
Vázquez de la Rosa Miguel Ángel	3	Suplente
Chacón Villarreal Itzel	4	Suplente

Querétaro		
Nombre	Fórmula	Estatus
Velázquez Corzantes Fernando	5	Suplente

Quintana Roo		
Nombre	Fórmula	Estatus
Vidal Pérez Ana Graciela	1	Suplente
Cruz Martínez Anatolia	3	Suplente
Rodríguez Robles José Alberto	6	Suplente

San Luis Potosí		
Nombre	Fórmula	Estatus
Bonilla Núñez Adrián Samuel	2	Suplente

Sinaloa		
Nombre	Fórmula	Estatus
Návar Návar Francisca	4	Suplente

Sonora		
Nombre	Fórmula	Estatus
Calderón Montaña Linda Viridiana	2	Suplente
Bracamontes Nevarez Joaquín	6	Suplente

Tamaulipas		
Nombre	Fórmula	Estatus
Isás Rubio Irma Graciela	2	Suplente

Tlaxcala		
Nombre	Fórmula	Estatus
Castañeda Araujo Pablo	1	Suplente
Juárez Zacapa Marbel	2	Suplente
Piedras Martínez Elizabeth	4	Suplente

Yucatán		
Nombre	Fórmula	Estatus
Espinosa Corona Octavio Eduardo	3	Suplente
Denis Franco María Esther	4	Suplente

Zacatecas		
Nombre	Fórmula	Estatus
Moreira Rivera Marisol	1	Suplente
Padilla Bernal Arturo Nezahualcóyotl	2	Suplente
Castillo Ramírez David	4	Suplente
Carranza Téllez José	5	Suplente

Cuarto. Se instruye al Secretario del Consejo para que una vez aprobado el presente Acuerdo, informe de manera inmediata el contenido del mismo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Locales correspondientes a efecto de que éstos notifiquen el nombramiento a las y los ciudadanos que fueron designados Consejeros Electorales conforme al Punto de Acuerdo anterior y, en el caso de los propietarios, los convoquen en tiempo y forma para la siguiente sesión de Consejo Local.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Sexto. Las designaciones que se hagan con motivo del presente Acuerdo, únicamente tendrán vigencia para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Séptimo. Se instruye al Secretario del Consejo a efecto de que notifique el contenido del presente Acuerdo a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo ordenado en las Resoluciones SUP-RAP-181/2014 y SUP-RAP-182/2014, dentro de las 24 horas siguientes a la aprobación del mismo.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de febrero de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG91/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, celebrada el cuatro de noviembre de dos mil nueve, se aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión"*, identificado con la clave CG551/2009, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.
- II. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral"*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el veintinueve de abril de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral"*, identificado con la clave INE/CG14/2014.
- IV. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos"*.
- V. En la sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se establece la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información"*, identificado con la clave INE/CG46/2014.
- VI. En la sesión extraordinaria celebrada el seis de junio de dos mil catorce, el Instituto Nacional Electoral aprobó el *"Acuerdo [...] por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014"*, identificado con la clave INE/CG47/2014, excluyendo de su aplicación los trabajos relacionados con el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral por existir un mandato legal que dispone que será la Junta General Ejecutiva la que deba someter para aprobación del Consejo General el proyecto respectivo.
- VII. En sesión ordinaria del diecinueve de febrero de dos mil quince, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral acordó presentar a consideración del Consejo general el proyecto de Reglamento de Sesiones del citado Órgano colegiado, que por esta vía se aprueba.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidatos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.
3. Que el artículo 184, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que, con objeto de asegurar a los partidos políticos y candidatos independientes la debida participación en la materia, se constituye el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral.

4. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 184, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Comité de Radio y Televisión se integra por:
 - a) Un representante propietario y su suplente, designados por cada Partido Político Nacional;
 - b) Los Consejeros Electorales que, a su vez, integran la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos a que se refiere la Ley general.
 - c) El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos que actuará como su secretario técnico.
 - d) Serán convocados y podrán acudir al Comité, únicamente con voz, los representantes del Poder Legislativo ante el Consejo General, o quienes estos designen.
5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos podrá integrarse por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.
6. Que mediante el Acuerdo referido en el Antecedente V, este Consejo General determinó que la Comisión de Prerrogativas se integraría por un total de cinco consejeros, mismos que formarán parte del Comité de Radio y Televisión.
7. Que en atención a las modificaciones constitucionales y legales que dieron nacimiento al Instituto Nacional Electoral, así como constituyeron cambios al actual modelo de administración de los tiempos de radio y televisión, este Consejo General considera necesario emitir un nuevo Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, que, en función de un principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, refleje la naturaleza y complejidad en el funcionamiento de dicho Órgano Colegiado.
8. Que de conformidad con el artículo 44, numeral 1, incisos a) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad de este Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos Interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Nacional Electoral; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la citada Ley o en cualquier otra disposición aplicable
9. Que derivado de lo anterior y en atención a lo señalado por el Acuerdo INE/CG14/2014, a que se refiere el Antecedente III, el Comité de Radio y Televisión se dio a la tarea de generar la propuesta de Reglamento que mediante el presente Acuerdo se aprueba.
10. Que el proyecto de Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión, atiende a las nuevas reglas respecto de la integración de dicho Órgano colegiado. Asimismo, representa un cuerpo normativo que busca homologar el funcionamiento del Comité al de las Comisiones que por efecto de Ley fueron creadas, lo anterior en virtud de considerarse que al tratarse de Órganos colegiados de carácter técnico, en la medida de lo posible, deben ejercer sus facultades en una misma lógica procedimental.
11. Que con el proyecto que este medio se aprueba, se dota al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral de las herramientas procedimentales que le permitan ejercer sus atribuciones con eficacia y eficiencia.

En razón de los antecedentes y puntos considerativos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, Apartado A, y Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2; 29; 30, numeral 2; 31, numeral 4; 34, numeral 1, inciso a); 44, numeral 1, incisos a) y jj); y 162, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Objeto de aplicación

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se llevarán a cabo las sesiones del Comité de Radio y Televisión, en los términos del artículo 184 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria el Reglamento de Comisiones del Consejo del Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO 2**Glosario**

1. Para los efectos del Reglamento se entenderá por:

- a) Acta: Documento formal de cada sesión que contiene las intervenciones de los integrantes e invitados del Comité que participen en el desarrollo de la misma;
- b) Comité: Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral;
- c) Consejeros: Las Consejeras y los Consejeros Electorales miembros del Comité de Radio y Televisión;
- d) Consejo: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- e) Engrose: Actividad que consiste en integrar al documento originalmente presentando las observaciones, argumentaciones y/o modificaciones formuladas por los integrantes del Comité, a fin de contar con la versión definitiva del Acuerdo, Resolución, Dictamen o informe en el sentido en que fue aprobado;
- f) Instituto: Instituto Nacional Electoral;
- g) Integrantes: Las personas señaladas en el artículo 184, numeral 2 de la Ley;
- h) Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- i) Medios electrónicos: Servicios y/o sistemas disponibles a través de la Red INE, internet u otros, por medio de los cuales se puede distribuir, almacenar o compartir información;
- j) Presidente: La o el Presidente del Comité de Radio y Televisión;
- k) Reglamento: Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral;
- l) Reglamento de Radio y Televisión: Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral;
- m) Representantes de los partidos: Las y los Representantes de los partidos políticos ante el Comité de Radio y Televisión;
- n) Representantes del Poder Legislativo: Las y los Representantes del Poder Legislativo ante el Consejo o a quien ellos designen;
- o) Secretario: La o el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, y
- p) Versión estenográfica: Transcripción puntual de cada una de las intervenciones de los integrantes e invitados del Comité, la cual sirve de base para la elaboración del Acta respectiva.

ARTÍCULO 3**Criterios de interpretación**

1. La interpretación de las disposiciones de este Reglamento se sujetarán a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley; en las prácticas que garanticen la libre expresión y participación responsable de quienes intervengan en las sesiones del Comité; en el respeto en los debates; en la amplia deliberación colegiada y la eficacia de los procedimientos para generar los Acuerdos, Informes, Resoluciones, Dictámenes, así como Proyectos de Acuerdo de su competencia;

2. El Comité ejercerá las facultades que le confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Radio y Televisión, los Lineamientos en materia de Radio y Televisión, así como los Acuerdos y Resoluciones del Consejo y del propio Comité.

ARTÍCULO 4**Cómputo de plazos**

1. Para efectos del presente Reglamento, el cómputo de los plazos se hará teniendo en cuenta los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de ley, y aquellos en los que por disposición oficial no haya actividades en el Instituto. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se entenderán de veinticuatro horas.

2. Durante los Procesos Electorales Federales ordinarios y extraordinarios, todos los días y horas son hábiles, de conformidad con el artículo 97, numeral 1 de la Ley.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 5

Integrantes del Comité

1. Integran el Comité:

- a)** Un Representante propietario y su suplente, designados por cada Partido Político Nacional. En caso de coaliciones, cada partido conservará su propia representación en el Comité;
- b)** Los Consejeros que integran la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. El Presidente de dicha Comisión presidirá al Comité;
- c)** El Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, que actuará como su Secretario. En sus ausencias será suplido por quien designe, en términos del Reglamento, y
- d)** Serán convocados y podrán acudir al Comité, únicamente con voz, los Representantes del Poder Legislativo, o a quienes éstos designen.

2. En caso de que alguno de los Representantes propietarios de los partidos no pueda asistir a una sesión o reunión de trabajo, asistirá el Representante suplente. En los casos en que no puedan asistir los Representantes acreditados, el propietario podrá designar a un Representante para una sola sesión o reunión de trabajo. Tal designación deberá ser formulada por escrito ante el Presidente, previo a la celebración de la sesión correspondiente.

3. En todo caso, a las sesiones y reuniones de trabajo serán convocados el resto de los integrantes del Consejo, quienes podrán asistir en calidad de invitados y con derecho a voz.

ARTÍCULO 6

Atribuciones del Presidente

1. Son atribuciones del Presidente:

- a)** Definir el orden del día de cada sesión;
- b)** Ordenar al Secretario convocar a los integrantes del Comité a las sesiones y reuniones de trabajo. En el caso de las sesiones extraordinarias, cuando así lo considere, o a solicitud de, al menos, dos partidos políticos;
- c)** Solicitar y recibir la colaboración, los informes y documentos necesarios para el cumplimiento de los asuntos de su competencia;
- d)** Garantizar que los integrantes del Comité, cuenten oportunamente con toda la información necesaria para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo, así como la vinculada con los asuntos del propio Comité y la que contenga los Acuerdos que se hayan alcanzado;
- e)** Declarar el inicio y conclusión de la sesión, además de decretar los recesos que estime necesarios, en los casos y con las condiciones que establece este Reglamento;
- f)** Presidir las sesiones y reuniones de trabajo del Comité, así como conducir y participar en sus deliberaciones;
- g)** Conceder el uso de la palabra en el orden en que le sea solicitado;
- h)** Declarar la suspensión de las sesiones en los casos que contempla este Reglamento;
- i)** Garantizar el orden y respeto durante las sesiones;
- j)** Ordenar al Secretario que someta a votación los Proyectos de Acuerdo, Resolución, Dictamen o Informes que deban ser presentados al Consejo;
- k)** Discutir y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los Informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por el Secretario;
- l)** Revisar los anteproyectos del Plan Anual de Trabajo e Informe Anual o final, según sea el caso, de actividades del Comité y someterlos a la aprobación de éste y posteriormente del Consejo;
- m)** Solicitar a nombre y por Acuerdo del Comité, sin perjuicio de su derecho propio, la inclusión de los Programas, Informes, Dictámenes, Acuerdos o Resoluciones, en el orden del día de las sesiones del Consejo;

- n) Solicitar al Secretario, rinda los informes que sean solicitados por los Consejeros;
- o) En caso de ausencia temporal, designar a alguno de los Consejeros que integren el Comité para que lo supla en las sesiones;
- p) Dar seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas por los grupos de trabajo que integre el Comité, en los términos de este Reglamento, y participar en ellos, por sí o por medio de quien designe, para informar al Comité;
- q) Previo al inicio de la discusión del punto correspondiente, excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;
- r) Propiciar las condiciones necesarias para procurar la construcción del consenso en la deliberación de los puntos del orden del día correspondientes y sujetos a deliberación;
- s) Tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;
- t) Vigilar la correcta aplicación del Reglamento;
- u) Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos adoptados por el Comité;
- v) Representar al Comité ante terceros, sin perjuicio de quien ostente la representación legal del Instituto;
- w) Consultar a los integrantes del Comité sobre la invitación de servidores públicos del Instituto y de cualquier persona para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria, y
- x) Las demás que confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Radio y Televisión, este Reglamento, los Lineamientos en materia de Radio y Televisión, así como los Acuerdos y Resoluciones del Consejo o del propio Comité.

ARTÍCULO 7

Atribuciones de los Consejeros

1. Corresponde a los Consejeros que integran el Comité:

- a) Concurrir a las sesiones del Comité, participar en sus deliberaciones y aprobar los dictámenes, Proyectos de Acuerdo o de Resolución; en su caso, los Informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por el Secretario;
- b) Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día;
- c) Solicitar al Secretario que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los Acuerdos tomados por el Comité;
- d) Proponer al Presidente, de conformidad con el Reglamento, que convoque a sesiones extraordinarias o especiales cuando consideren que el tema a tratar es de urgente Resolución;
- e) Proponer, de conformidad con el Reglamento, la celebración de reuniones de trabajo y participar, por sí o por medio de quienes designen, en las mismas;
- f) Solicitar al Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento la asistencia, en calidad de invitados, de servidores públicos del Instituto y de cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria;
- g) Acceder al archivo y actas del Comité, para el adecuado desempeño de su encargo;
- h) Proponer al Presidente los recesos que consideren necesarios, y
- i) Las demás que confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Radio y Televisión, este Reglamento, los Lineamientos en materia de Radio y Televisión, así como los Acuerdos y Resoluciones del Consejo o del propio Comité.

ARTICULO 8***Atribuciones de los Representantes de los Partidos***

1. Corresponde a los Representantes de los Partidos:

- a) Concurrir a las sesiones del Comité y participar en sus deliberaciones;
- b) Concurrir a la toma de decisiones del Comité mediante consenso;
- c) Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día, acompañada de la documentación pertinente;
- d) Solicitar al Presidente que rinda los informes y proporcione los documentos necesarios para dar cumplimiento a los Acuerdos tomados por el Comité;
- e) Solicitar al Presidente, se convoque a sesiones extraordinarias cuando consideren que el tema a tratar es de urgente Resolución;
- f) Proponer al Presidente, se convoque a sesiones especiales;
- g) Proponer de conformidad con el Reglamento, la celebración de reuniones de trabajo y participar, por sí o por medio de quienes designen, en las mismas;
- h) Solicitar al Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento la asistencia, en calidad de invitados, de servidores públicos del Instituto y de cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria;
- i) Acceder al archivo y actas del Comité, para el adecuado desempeño de su encargo;
- j) Proponer al Presidente los recesos que consideren necesarios, y
- k) Las demás que confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Radio y Televisión, este Reglamento, los Lineamientos en materia de Radio y Televisión, así como los Acuerdos y Resoluciones del Consejo o del propio Comité.

ARTICULO 9***Atribuciones de los Representantes del Poder Legislativo***

1. Son atribuciones de los Representantes del Poder Legislativo, en términos de lo expuesto por el artículo 184, numeral 2, inciso d):

- a) Concurrir a las sesiones del Comité y participar en sus deliberaciones;
- b) Presentar mociones en términos del artículo 21 de este Reglamento, y
- c) Proponer al Presidente, cuando así lo considere se tome la votación en lo general o en lo particular.

ARTÍCULO 10***Atribuciones del Secretario***

1. Son atribuciones del Secretario:

- a) Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones y reuniones de trabajo;
- b) Convocar, por instrucciones del Presidente, a las sesiones y reuniones de trabajo;
- c) Preparar el orden del día de las sesiones y reuniones de trabajo;
- d) Proporcionar a los integrantes del Comité, por medios electrónicos y en los plazos previstos por el Reglamento, los documentos para el desahogo de las órdenes del día de las sesiones y reuniones de trabajo;
- e) Verificar la asistencia de los integrantes del Comité y llevar registro de ella;
- f) Declarar la existencia del quórum reglamentario;
- g) Levantar el acta de las sesiones y someterlas a la aprobación del Comité;
- h) Dar cuenta de los asuntos presentados al Comité, a petición del Presidente;
- i) Consultar si existe consenso de los Representantes de los partidos y dar a conocer el resultado;
- j) Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas;

- k) Dar seguimiento de los Acuerdos que apruebe el Comité e informar sobre los resultados derivados de las sesiones de trabajo, así como sobre la participación y asistencia de invitados;
- l) Recabar de los integrantes, las firmas de los documentos que así lo requieran;
- m) Llevar la lista de asistencia del Comité;
- n) Llevar el archivo del Comité y un registro de las actas, programas, informes y Acuerdos aprobados por éste;
- o) Elaborar los anteproyectos del Plan de Trabajo e Informe Anual, según sea el caso, de actividades del Comité;
- p) Gestionar, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, que la información relativa a la integración, Actas, Acuerdos, Resoluciones y demás información que genere el Comité se encuentre a disposición del público a través del portal INE;
- q) Presentar asuntos y documentos a solicitud del Presidente;
- r) Rendir los informes de monitoreo, a que se refieren el artículo 57, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión, respecto de las transmisiones ordenadas por el Comité y por el Instituto, conforme al modelo de reporte aprobado por este Comité, al menos en cada sesión ordinaria. En caso de que exista un Proceso Electoral ya sea federal o local enviará por medios electrónicos, reportes de monitoreo en forma semanal, sin perjuicio de que en forma quincenal envíe reportes de monitoreo correspondientes a periodos ordinarios;
- s) Informar al Comité en cada sesión ordinaria, sobre el estado que guarden los requerimientos a que se refieren los artículos 58 y 59 del Reglamento de Radio y Televisión respecto de los incumplimientos a los pautados ordenados por el Instituto;
- t) Tramitar, de conformidad con la normatividad aplicable, el requerimiento de información a otros órganos del Instituto cuando la información obre en su poder y sea necesaria para el desahogo de los asuntos a deliberar por el Comité, y
- u) Las demás que confiera la Ley, el Reglamento Interior, el Reglamento de Radio y Televisión, este Reglamento, los Lineamientos en materia de Radio y Televisión, así como los Acuerdos y Resoluciones del Consejo o del propio Comité.

ARTICULO 11

Invitados a las sesiones del Comité

1. El Comité podrá acordar la invitación, por conducto de su Presidente, de servidores públicos del Instituto y de cualquier persona, para que exponga un asunto o proporcione la información que se estime necesaria, conforme al orden del día correspondiente. En la convocatoria a la sesión o reunión de trabajo respectiva, el Secretario deberá proporcionar a los integrantes del Comité la documentación que sea necesaria para la exposición del asunto.

CAPÍTULO III

DE LAS REUNIONES DE TRABAJO Y LAS SESIONES

ARTÍCULO 12

Reuniones de trabajo

1. A propuesta de alguno de sus integrantes, podrán celebrarse reuniones de trabajo con la finalidad de desarrollar actividades específicas que auxilien en las tareas del propio órgano. En caso de que los integrantes del Comité no puedan asistir, podrán designar representantes al efecto.

2. El Secretario, por instrucciones del Presidente, convocará a las reuniones de trabajo con al menos veinticuatro horas de anticipación. En la convocatoria a la reunión de trabajo respectiva, el Secretario deberá proporcionar a los integrantes del Comité la documentación que sea necesaria para la exposición del asunto.

3. Cuando se estime necesario, se extenderá la invitación a funcionarios del Instituto que puedan coadyuvar en sus actividades.

4. Las reuniones de trabajo se efectuarán en las instalaciones del Instituto o en el lugar que designe el Presidente.

5. El Presidente dará seguimiento y apoyo a las actividades desarrolladas en las reuniones de trabajo.

ARTÍCULO 13***Tipo de sesiones y su duración***

1. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias, extraordinarias o especiales:

- a) Son ordinarias aquellas sesiones que deban celebrarse cada mes de acuerdo con la Ley. En cada sesión ordinaria el Secretario deberá rendir los informes a que se refiere el artículo 10 del Reglamento y se aprobarán las actas correspondientes a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales anteriores;
- b) Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas por el Secretario, por instrucciones del Presidente, cuando éste lo estime necesario a petición de, al menos dos Representantes de los partidos que realicen al Presidente;
- c) Son especiales aquellas que tienen por objeto asuntos de urgente y obvia Resolución cuya importancia a juicio del Presidente, amerite la no sujeción a los plazos que para la convocatoria y envío de los documentos prevé el Reglamento. Se entiende como asuntos de urgente y obvia Resolución, entre otros, los siguientes:
 - i. Que venza algún plazo legal o reglamentario;
 - ii. Que de no aprobarse en esa fecha, fuera clara e indubitable la afectación de derechos de terceros; o bien,
 - iii. Que de no aprobarse se generaría un vacío normativo en la materia.

2. Las sesiones tendrán una duración máxima de seis horas. No obstante, el Comité podrá decidir sin debate prolongarlas con el acuerdo de la mayoría de sus integrantes con voto, previa consulta que se realice a los Representantes de los partidos y contando con, al menos, dos posturas a favor. En su caso, después de cada tres horas de prolongada la sesión, el Comité podrá decidir su continuación siguiendo el mismo procedimiento. Aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las veinticuatro horas siguientes a su suspensión, salvo que el Comité acuerde otro plazo para su reanudación. El Presidente, por sí o a petición de los integrantes del Comité, podrá declarar los recesos que sean necesarios, pero en todo caso, deberán fijarse con oportunidad la fecha y hora de su reanudación.

3. El Comité podrá, cuando así lo estime conveniente, declararse en sesión permanente. El Presidente podrá solicitar a los integrantes presentes la autorización para efectuar los recesos que considere necesarios. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado los asuntos que motivaron la declaratoria.

4. Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto o, en su caso, en el lugar que designe el Presidente.

5. El Comité podrá reunirse de forma excepcional y cuando así lo requiera para el cumplimiento de sus fines, en días y horas inhábiles.

ARTÍCULO 14***Convocatoria***

1. Para la celebración de sesiones ordinarias, el Presidente ordenará al Secretario convocar a sus integrantes, por lo menos con cuatro días hábiles de anticipación a su celebración. En caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá realizarse cuando menos con dos días de anticipación a su celebración. Asimismo, la convocatoria deberá ser enviada tanto a los integrantes del Comité, como al resto de los integrantes del Consejo. La convocatoria, se publicará en el portal INE.

2. Cuando deban tratarse asuntos de urgente y obvia resolución, cuya importancia, a juicio del Presidente amerite la no sujeción a los plazos previstos en el párrafo anterior, se podrá convocar a sesión especial, la cual se llevará a cabo en el lugar que designe el Presidente e incluso no será necesaria la convocatoria escrita cuando se encuentren presentes en un mismo local todos los integrantes del Comité.

3. La convocatoria deberá contener el día, hora y lugar en el que la sesión tendrá verificativo, la mención de ser ordinaria, extraordinaria o especial y el orden del día a tratar. A dicha convocatoria se acompañarán los documentos y anexos necesarios para el análisis y desahogo de los puntos del orden del día, los cuales se distribuirán a través de medios electrónicos, excepto cuando ello sea materialmente imposible. En tal caso, se pondrán a disposición para su consulta en el lugar que indique la convocatoria.

4. Previo a la emisión de la convocatoria, el Presidente se cerciorará de que en la fecha y la hora en que se celebre la sesión del Comité, no se encuentre convocada alguna sesión de las comisiones del Consejo.

5. La convocatoria podrá ser emitida por el Secretario, sin que medie instrucción del Presidente, sólo en los casos siguientes:

- a) Cuando medie la petición de la mayoría de los integrantes del Comité, en forma conjunta o separada en caso de que el Presidente se negare a realizarla;
- b) Cuando haya concluido el periodo a que se refiere el artículo 42, numeral 2 de la Ley, a efecto de que el Comité designe al Consejero que fungirá como Presidente;
- c) En caso de la ausencia definitiva del Presidente, siempre y cuando medie la petición de la mayoría de los integrantes del Comité, en forma conjunta o separada, con el propósito de designar al Consejero que la presidirá interinamente.

6. Recibida la convocatoria a una sesión ordinaria o extraordinaria, los Consejeros integrantes o los Representantes de los partidos podrán solicitar al Presidente la inclusión de un asunto en el orden del día, siempre y cuando la solicitud se formule con una anticipación de dos días, tratándose de sesiones ordinarias y un día, tratándose de sesiones extraordinarias, a la fecha señalada para su celebración. En tal caso, y a más tardar el día siguiente de la petición, por instrucciones del Presidente, el Secretario remitirá un nuevo orden del día que contenga los asuntos que se hubieren agregado al original y, a través de medios electrónicos, los documentos necesarios para su discusión. Ninguna solicitud que sea recibida fuera del plazo podrá ser incorporada en el orden del día de la sesión de que se trate.

ARTÍCULO 15

Orden del día

1. El orden del día de las sesiones incorporará, al menos, lo siguiente:

- a) Verificación del quorum;
- b) Aprobación del orden del día;
- c) Aprobación del acta o las actas de la o las sesiones anteriores, en caso de que se trate de una sesión ordinaria;
- d) Relación y seguimiento de los Acuerdos tomados en la o las sesiones anteriores, en caso de que se trate de una sesión ordinaria;
- e) Relación de los Proyectos de Acuerdo, Programas o Informes que serán objeto de discusión y, en su caso, de votación;
- f) El informe de monitoreo que presenta el Secretario, en caso de que se trate de una sesión ordinaria o en caso de Procesos Electorales Federales o locales;
- g) Síntesis de los Acuerdos tomados en la misma sesión, y
- h) Asuntos generales, en caso de que se trate de una sesión ordinaria.

2. En las sesiones ordinarias, los integrantes del Comité podrán solicitar la inclusión, en asuntos generales, de puntos informativos que no requieran examen previo de documentos ni la generación de consenso o votación. El Presidente consultará previamente a la aprobación del orden del día o al agotarse la discusión del último punto de dicho orden, si existen Asuntos Generales, pudiendo solicitar en ambos momentos se indique el tema correspondiente, a fin de que, de ser el caso, se proceda a su discusión.

3. En las sesiones extraordinarias o especiales y reuniones de trabajo solamente podrán discutirse los asuntos para las que fueron convocadas.

4. En términos de lo dispuesto por el artículo 6, numeral 1, inciso a) del presente Reglamento, el Presidente, determinará la inclusión, en su caso, de las consultas realizadas por terceros vinculados con las atribuciones del propio Comité.

ARTÍCULO 16

Quórum para la instalación de las sesiones

1. En el día, hora y lugar fijados para la sesión se reunirán los integrantes del Comité y, en su caso, los demás participantes e invitados del mismo. El Presidente deberá declarar instalada la sesión, previa verificación de la asistencia y certificación de la existencia de quórum que realice el Secretario.

2. Para la instalación de las sesiones será necesaria la presencia del Presidente y de cuando menos la mitad de los Consejeros. Si transcurren más de treinta minutos a partir de la hora fijada en la convocatoria y no se reúne dicho quórum, el Presidente diferirá la sesión al menos dos horas. Si no se reúne el quórum en el nuevo horario, el Presidente convocará por escrito a una nueva sesión, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes.

3. Será innecesaria la presencia del Presidente para integrar el quórum respectivo, en los casos previstos por el artículo 14, numeral 5 del Reglamento.

4. Si durante el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta alguno o algunos de los integrantes del Comité con derecho a voto, y con ello no se alcanzare el quórum, el Presidente, previa instrucción al Secretario para verificar esta situación, deberá citar para su realización o, en su caso, reanudación, dentro de las veinticuatro horas siguientes,

5. Si al Presidente le fuere materialmente imposible asistir a la sesión, deberá comunicarlo a todos los integrantes del Comité, delegando por escrito su función a uno de los Consejeros integrantes.

6. En caso de inasistencia del Secretario a la sesión, sus funciones serán realizadas por el titular de la Coordinación o Dirección de Área que, previo acuerdo con el Presidente, designe.

ARTÍCULO 17

Aprobación del orden del día

1. Instalada la sesión, el Presidente ordenará al Secretario poner a consideración del Comité el orden del día y los integrantes podrán proponer la modificación del orden en que habrán de ser discutidos los asuntos y, en el caso de las sesiones ordinarias, podrán solicitar la inclusión de puntos informativos en Asuntos Generales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, numeral 2 del Reglamento.

2. Los asuntos contenidos en el orden del día serán desahogados en el orden establecido y no podrán discutirse temas ya desahogados o por discutir.

3. El Comité podrá posponer la discusión o votación de algún asunto en particular si así lo acuerda la mayoría de los Consejeros integrantes presentes, previa consulta del consenso de los Representantes de los partidos.

ARTÍCULO 18

Del seguimiento de Acuerdos

1. En cada sesión ordinaria, el Secretario presentará una relación de los Acuerdos tomados en la sesión o sesiones anteriores y, en su caso, el o los informes correspondientes que den cuenta del cumplimiento que se les haya dado.

ARTÍCULO 19

Uso de la palabra y conducción de la sesión

1. Las sesiones serán conducidas por el Presidente y los integrantes del Comité sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa de aquél.

2. El Presidente podrá ausentarse momentáneamente de la sesión, en cuyo caso designará a un Consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma. De ser necesario, éste podrá concluir o suspender las sesiones por instrucción expresa del Presidente.

3. Cuando sea necesaria la presentación de algún punto del orden del día, por el Secretario o por quien determine el Presidente, la exposición no se sujetará a las reglas aplicables a la discusión de los asuntos.

ARTÍCULO 20

De la deliberación del Comité

1. Con el objeto de orientar el debate, el Presidente fijará al principio de la deliberación de cada punto del orden del día, los asuntos específicos a deliberar y a decidir. Para este efecto, el Presidente podrá solicitar al Secretario que exponga la información adicional que se requiera.

2. Los integrantes del Comité, harán uso de la palabra en cada punto del orden del día conforme lo soliciten. Para tal efecto, se abrirán hasta tres rondas.

3. En la primera ronda los oradores podrán hacer uso de la palabra por ocho minutos como máximo para exponer su argumentación y deliberación correspondiente al propio punto del orden del día. A efecto de salvaguardar los derechos de todos los asistentes a la sesión y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, el Presidente cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

4. Los oradores no podrán ser interrumpidos, salvo que se les realicen mociones en los términos del Reglamento, o por la intervención del Presidente para conminar a que se conduzcan conforme a lo establecido en el presente ordenamiento, por sí o a petición de alguno de los integrantes del Comité.

5. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido. En caso de no ser así, se realizará una segunda o tercera ronda de debates, según corresponda. Bastará que un solo integrante del Comité pida la palabra, para que la segunda o tercera ronda se lleve a efecto.

6. En la segunda o tercera ronda de oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera ronda, pero sus intervenciones no podrán exceder de cinco minutos en la segunda y de tres minutos en la tercera.

7. Una vez que el punto se considere suficientemente discutido, o se hayan agotado las rondas, el Presidente ordenará al Secretario consultar a los Representantes de los partidos si existe consenso, para lo cual se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 23 del Reglamento.

8. Cualquier integrante del Comité podrá, en caso de ausencia presentar su posición por escrito respecto de los puntos a tratarse en el orden del día de la sesión en la que se ausente, para su lectura por parte del Presidente. En ningún caso dicha posición podrá ser considerada como parte del consenso o de la votación.

9. Cuando nadie solicite la palabra, el Presidente solicitará al Secretario que tome la votación respectiva, o bien se procederá a la simple conclusión de los puntos, según corresponda.

10. Al final de cada sesión, el Secretario hará un recuento de los Acuerdos tomados.

ARTÍCULO 21

De las Mociones

1. Durante el desarrollo de la sesión podrán presentarse dos tipos de mociones:

- a) De orden; y,
- b) Al orador.

2. Será moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- b) Solicitar algún receso durante la sesión;
- c) Solicitar la Resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- d) Solicitar se acuerde la suspensión de la sesión;
- e) Solicitar al Presidente se conmine al orador para que se ajuste al orden cuando se aparte del punto a discusión o su intervención sea ofensiva o calumniosa;
- f) Ilustrar la discusión con argumentos estrechamente vinculados con los asuntos en la deliberación;
- g) Ilustrar la discusión con la lectura breve por parte del Secretario de algún documento;
- h) Pedir la aplicación del Reglamento, y
- i) Proponer alguna mecánica para desahogar el debate en curso o para someter un asunto a votación.

3. Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, en caso de que la acepte, la intervención del solicitante no podrá durar más de dos minutos para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará con dos minutos, de no ser así, la sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente, o a solicitud de algún Consejero, Representante de partido o Representante del Poder Legislativo presente, distinto de aquél a quien se dirige la moción, el Presidente deberá someter a votación del Comité la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

4. Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, se detendrá el cronómetro de participación del orador y se solicitará al Secretario, que realice la lectura solicitada, la cual debe ser sucinta con la finalidad de no distraer la atención del punto en discusión y no podrá exceder de cinco minutos.

5. Cualquier integrante del Comité o Representante del Poder Legislativo presente podrá realizar mociones al orador que esté haciendo uso de la palabra, con el objeto de hacerle una pregunta, solicitarle una aclaración sobre algún punto de su intervención o realizar alguna aportación breve estrechamente vinculada con el argumento que esté esgrimiendo. En todo caso, el solicitante deberá señalar expresamente de viva voz el objeto de su moción, antes de proceder a realizarla.

6. Las mociones al orador deberán dirigirse al Presidente y contar con la anuencia de aquél a quien se haga. En caso de ser aceptada, la intervención del solicitante de la moción no podrá durar más de dos minutos. Para dar respuesta a la moción formulada, el orador contará hasta con dos minutos.

ARTÍCULO 22

Del orden y la publicidad de las sesiones

1. Para garantizar el buen desarrollo de la sesión, el Presidente podrá exhortar a los asistentes a guardar el orden y respetar el uso de la palabra. En el curso de las deliberaciones los integrantes e invitados al Comité se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo, así como de realizar alusiones personales.

2. Si el orador se aparta del tema en cuestión o hace referencias que ofendan a cualquiera de los asistentes a la sesión, el Presidente le advertirá que se abstenga de hacerlo. Si el orador reitera su conducta, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra.

3. Las sesiones se transmitirán por la red del Instituto y estarán disponibles en el portal INE en aquellos casos en que sea técnicamente viable la salvaguarda de información clasificada como confidencial o temporalmente reservada, de conformidad con la normatividad de la materia. Con la finalidad de que la transmisión de las sesiones se realice respecto de los puntos del orden del día que tengan carácter de información pública, el Presidente instruirá al Secretario a fin de que solicite a la instancia facultada del Instituto la disponibilidad de recursos para esta modalidad de transmisión.

CAPÍTULO IV

DEL CONSENSO Y LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 23

Del consenso

1. El Comité tomará sus decisiones preferentemente por consenso de sus integrantes. El consenso se tomará con base en el Proyecto de Acuerdo, programa o informe presentado inicialmente por el Presidente o, en su caso, por el Secretario, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria.

2. Para la generación del consenso, se propiciará la instrumentación de prácticas que garanticen la participación y expresión libre de los integrantes del Comité, la negociación y la conciliación de las posiciones divergentes, considerando siempre la legalidad y la eficacia de la prerrogativa de acceso a la radio y a la televisión que la Constitución y la Ley otorgan a los partidos políticos.

3. El consenso se tomará primero contabilizando las voces a favor y luego las voces en contra de los Representantes de los partidos. En caso de que la mayoría de éstos no manifieste su consenso en el punto sujeto a discusión, el Presidente podrá explorar alternativas para alcanzar el consenso mediante la reformulación de los proyectos, enriquecimiento de la parte argumentativa y/o reformulación parcial de los mismos. Lo anterior, en el entendido de que dicha exploración no constituya violación de leyes y Acuerdos o no se ponga en riesgo alguna definición necesaria para el desarrollo normal de los trabajos en materia de radio y televisión.

4. Después de haberse llevado a cabo las acciones descritas en el numeral anterior, el Presidente someterá a la votación de los Consejeros el punto a discusión.

5. Los Proyectos de Acuerdo puestos a consideración del Comité podrán ser consensados en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga el Presidente o lo solicite un integrante del Comité con derecho a voto presente en la sesión.

ARTÍCULO 24***De las votaciones***

1. Una vez agotado el mecanismo de deliberación, el consenso y la votación se tomará conforme lo dispuesto en el artículo 23 de este Reglamento y con base en el Proyecto de Acuerdo, Resolución, Programa, Informe o Dictamen presentado inicialmente por el Presidente o, en su caso, por el Secretario, con el contenido de los documentos entregados en la convocatoria. En caso de que el punto a discusión no se apruebe en los términos originalmente presentados, el Presidente podrá solicitar al Secretario el engrose del Acuerdo, o Dictamen en los términos del presente Reglamento.

2. Durante el desarrollo de la sesión podrán incorporarse las modificaciones que hayan realizado los integrantes del Comité, si así lo aprueba la mayoría de los integrantes con voto, a propuesta del Presidente.

3. Cuando así corresponda, y previo al inicio de la discusión de un punto en particular, cualquier integrante del Comité, mediante la manifestación de consideraciones fácticas y jurídicas, podrá alegar la existencia de algún impedimento para que el Presidente o algún Consejero vote el asunto respectivo. El Comité deberá resolver de inmediato la procedencia de dicho alegato, previa deliberación de las circunstancias particulares del caso.

4. Los Acuerdos se aprobarán por mayoría simple de votos de los Consejeros presentes.

5. La votación se hará en lo general y en lo particular, cuando así lo proponga el Presidente o lo solicite un Consejero, un Representante de partido o del Poder Legislativo.

6. Los Consejeros votarán levantando la mano. Primero se expresarán los votos a favor, después los votos en contra. Por ningún motivo los Consejeros podrán abstenerse de votar los asuntos que se sometan a su consideración.

7. En caso de empate en la votación, en lo general de un punto que deba ser enviado a Consejo, el Proyecto de Acuerdo, programa o informe, Dictamen o Resolución será turnado al pleno de dicho órgano, en los términos en que fue presentado originalmente, para resolver lo conducente

8. Si el empate es sobre un punto en lo particular o de proyectos que no deban ser turnados al Consejo, podrá volver a presentarse el asunto en una siguiente sesión.

9. El Consejero que esté en desacuerdo con el sentido de la votación podrá emitir un voto particular que contenga los argumentos que refieran su disenso y, en su caso, solicitar el engrose respectivo. En su caso, los votos particulares deberán presentarse dentro de los días siguientes a su aprobación.

Artículo 25***Del engrose***

1. Se entiende que un Acuerdo, Resolución, Dictamen o Informe es objeto de engrose, en el caso que se aprueben observaciones, argumentaciones y/o modificaciones de fondo a la versión originalmente planteada en el proyecto.

2. El Secretario, una vez realizada la votación, deberá establecer en forma precisa si los agregados que se aprobaron, en su caso, corresponden a una simple modificación o se consideran como un engrose, según lo previsto en el numeral anterior.

3. El Secretario procederá a elaborar el engrose correspondiente en un plazo que no exceda de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que haya sido votado, apegándose fielmente al contenido de la versión estenográfica respecto de las propuestas formuladas durante la sesión y, en su caso, a las presentadas por escrito.

4. Cumplido el plazo previsto en el numeral anterior, el Secretario notificará, a la brevedad, el Acuerdo o Dictamen a cada uno de los integrantes.

Artículo 26***De la notificación de los Acuerdos***

1. Las notificaciones surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen y se realizarán a los integrantes del Comité en medio electrónico o mediante oficio cuando así se solicite expresamente, para lo cual los documentos anexos se distribuirán en medios digitales.

2. El partido político cuyo Representante haya estado presente en la sesión del Comité donde se haya aprobado el Acuerdo o Dictamen se entenderá notificado automáticamente del mismo, para todos los efectos legales.

3. Las demás notificaciones que ordenen los Acuerdos o Dictámenes del Comité, serán practicadas por el Secretario, el cual podrá solicitar el auxilio de las Juntas Locales del Instituto en las entidades federativas.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS

ARTÍCULO 27

De la elaboración y aprobación de las actas.

1. De cada sesión se levantará una versión estenográfica, que servirá para la elaboración del proyecto de acta que contendrá los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, la verificación del quórum, el nombre del funcionario que fungió en la sesión como Secretario, el seguimiento de acuerdos, el contenido argumentativo de todas las intervenciones con su identificación nominal correspondiente, el consenso alcanzado, el sentido de los votos emitidos con su respectiva identificación nominal, así como la síntesis de los Acuerdos aprobados.

2. Las actas de las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente, salvo en los casos en la que proximidad de la sesión impida la elaboración del proyecto respectivo.

3. Las actas del Comité serán públicas una vez que hayan sido aprobadas.

CAPÍTULO VI

DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 28

Publicación de información del Comité.

1. De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, la documentación relativa a la integración, Actas, Acuerdos, Resoluciones y demás información que genere el Comité se encontrará disposición del público a través del portal INE

CAPÍTULO VII

DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 29

De la Reforma al Reglamento

1. El Comité por conducto de su Presidente, podrá presentar ante el Consejo para su aprobación, propuestas de Reforma a este Reglamento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

TERCERO: Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Se abroga el Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobaron en lo particular los Artículos 9 y 20, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa al funcionario y a las funcionarias como presidente y presidentas de Consejo Distrital y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivo y ejecutivas de sus respectivas juntas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG102/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DESIGNA AL FUNCIONARIO Y A LAS FUNCIONARIAS COMO PRESIDENTE Y PRESIDENTAS DE CONSEJO DISTRITAL Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRÁN COMO VOCALES EJECUTIVO Y EJECUTIVAS DE SUS RESPECTIVAS JUNTAS

ANTECEDENTES

- I. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria del 10 de noviembre de 2014, aprobó el Acuerdo INE/CG254/2014 mediante el cual se designaron entre otros a los Vocales Ejecutivos del 02 y 04 de Yucatán y del 09 de Nuevo León.
- II. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en sesión extraordinaria urgente del pasado 19 de marzo, validó los dictámenes que le presentó la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en apoyo a los trabajos de verificación del cumplimiento de requisitos a que hace referencia el Acuerdo del Consejo General INE/CG25/2014.
- III. Que en sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba designar como ganadora, para ocupar una vacante de Vocal Ejecutiva de Junta Distrital Ejecutiva, a la aspirante que forma parte de la lista de reserva del Concurso Público 2013-2014.
- IV. El artículo 42 numeral 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que las comisiones permanentes contarán con un Secretario Técnico que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la citada disposición constitucional en su párrafo segundo determina que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que el propio párrafo segundo también dispone que el Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo.
4. Que en relación con lo anterior, los artículos 29 numeral 1, y 31 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
5. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General.

6. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva.
7. Que el artículo 35, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
8. Que el artículo 40, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses. Su presidente podrá convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime necesario o a petición que le sea formulada por la mayoría de los Consejeros Electorales o de los representantes de los partidos políticos, conjunta o indistintamente.
9. Que por su parte el artículo 42, numerales 2 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, la cual en todos los asuntos que le encomienden deberá presentar un informe, Dictamen o Proyecto de Resolución, según el caso, dentro del plazo que determine dicha Ley o los Reglamentos y acuerdos del Consejo General.
10. Que el artículo 43, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie y de aquellos que así lo determine.
11. Que de acuerdo con el artículo 44 numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General tendrá dentro de sus atribuciones las de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los Consejos Locales y Distritales, y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las juntas correspondientes, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en dicha Ley o en otra legislación aplicable.
12. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el Proceso Electoral Federal y se integrarán, entre otros, con un Consejero Presidente designado por el Consejo General quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo.
13. Que el Transitorio Décimo Cuarto dispone que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a más tardar el 31 de octubre del año 2015. Los procesos relacionados con el Servicio Profesional Electoral Nacional iniciados con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite hasta su conclusión, conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, por lo que hasta en tanto no se apruebe el nuevo Estatuto se seguirá aplicando el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2010.
14. Que el artículo 8, fracciones I y VI del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Consejo General vigilará la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto Nacional Electoral, y facultará a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para observar y dar seguimiento a los asuntos específicos en el ámbito de su competencia.

15. Que el artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, establece que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los Lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del Proceso Electoral Federal, instruirá a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 114 del Estatuto, respecto de los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, y
 - II. Una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral haya verificado el cumplimiento de los requisitos para ser designado presidente de Consejo Local o Distrital, presentará el Dictamen correspondiente en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local en el mes de septiembre del año previo a la elección; y en el mes de noviembre del año previo a la elección para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital, según sea el caso. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
16. Que con base en los considerando 11 y 14 el Consejo General tiene la atribución de designar a los presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, quienes en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas correspondientes, con base en los dictámenes que al efecto presente la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de los Consejos Locales y Distritales.
17. Que el Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, presentó su renuncia con efectos a partir del 17 de marzo de 2015, por lo que se generó la vacante en el cargo.
18. Que en sesión ordinaria del 20 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó diversos cambios de adscripción de Vocales Ejecutivos Distritales.
19. Que con motivo de las readscripciones anteriores se designó al Lic. José Armando Ceballos Alarcón para ocupar la vacante en el cargo de Vocal Ejecutivo en el Distrito 04 en el estado de Yucatán.
20. Que derivado de lo anterior, se generó la vacante en la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán, por lo que la Junta General Ejecutiva designó a la Lic. Rebeca Ancona López para ocupar esta plaza, en consecuencia se generó la vacante en la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
21. Que en sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2015, el Consejo General designó como ganadora del Concurso a la C. Concepción García Rodríguez, como Vocal Ejecutiva en el 09 Distrito en el estado de Nuevo León.
22. Que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo INE/CG25/2014, mediante oficio INE/CSPEN/JSC/011/2015 de fecha 19 de marzo de 2015 la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional informó a los integrantes del Consejo General sobre el cumplimiento de los requisitos de los miembros del Servicio que ocuparán las presidencias de los Consejos Distritales. Al respecto, es importante señalar que la documentación soporte estuvo a disposición de los integrantes del Consejo General.
23. Que en cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo INE/CG25/2014, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional ha sometido a consideración de este Consejo General los tres dictámenes individuales a fin de que se aprueben las propuestas de designación de quienes podrán actuar como presidente y presidentas de sus respectivos Consejos durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

24. Que en virtud de lo anterior, es oportuno designar al presidente y a las presidentas de sus respectivos Consejos, ya que cumplen con los requisitos legales estatutarios a los que se hizo referencia en los considerandos anteriores.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numeral 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 40, numeral 1; 42, numerales 2 y 8; 43, numeral 1; 44, numeral 1, incisos b), f), jj), 76, numeral 1 y Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, fracciones I y VI y 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el Acuerdo del Consejo General INE/CG25/2014; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueban los tres dictámenes individuales presentados por la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, y se designan como presidente y presidentas de Consejo Distrital para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, las cuales en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivo y ejecutivas de sus respectivas Juntas, a los siguientes miembros del Servicio:

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO Y ADSCRIPCIÓN
1	José Armando Ceballos Alarcón	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán
2	Rebeca Ancona López	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán
3	Concepción García Rodríguez	Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique a los miembros del Servicio mencionados en el Punto de Acuerdo Primero, a efecto de que a partir del 1 de abril de 2015 asuman las funciones inherentes a dicha designación.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 25 de marzo de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2015

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la verificación del cumplimiento de requisitos del Lic. José Armando Ceballos Alarcón, Vocal Ejecutivo de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, para poder ser designado como presidenta de Consejo Local del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Antecedente

- I. En sesión extraordinaria del 10 de noviembre, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a quienes durante el proceso electoral federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales*, que se identifica con el número INE/CG254/2014, en consecuencia se designaron al Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado como Presidente de Consejo en el Distrito 04 en el estado de Yucatán, y al Lic. José Armando Ceballos Alarcón, como Presidente de Consejo en el Distrito 02 en la misma entidad federativa.
- II. Con motivo de la renuncia del Mtro. Hidalgo Armando Victoria Maldonado, se generó la vacante en la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, en consecuencia la Junta General Ejecutiva aprobó la readscripción del Lic. José Armando Ceballos Alarcón a ese Distrito.

Considerando

1. Que el artículo 42, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones del Consejo General deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
2. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la mencionada Ley, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas facultades y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
3. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), dispone que para poder ser designado presidente de un Consejo Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
4. Que no es necesario presentar un dictamen en el que se desglose el cumplimiento de requisitos Estatutario para designar al Lic. José Armando Ceballos Alarcón como presidente de Consejo del Distrito 04 en el estado de Yucatán, ya que fue designado por el Consejo General como presidente de Consejo del Distrito 02 en la misma entidad federativa, el 10 de noviembre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

Dictamen

Único. El Lic. José Armando Ceballos Alarcón, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designado como presidente de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, **Javier Santiago Castillo**.- Rúbrica.- Los Consejeros Electorales: **Marco Antonio Baños Martínez, Benito Nacif Hernández, Arturo Sánchez Gutiérrez, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles**.- Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Rafael Martínez Puón**.- Rúbrica.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2015

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Rebeca Ancona López, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Antecedente

- I. En sesión extraordinaria del 10 de noviembre, el Consejo General aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se designa a quienes durante el proceso electoral federal 2014-2015 actuarán como Presidentes de Consejos Distritales y que en todo tiempo fungirán como Vocales Ejecutivos de Juntas Distritales*, que se identifica con el número INE/CG254/2014, en consecuencia se designó a la Lic. Rebeca Ancona López como Presidenta de Consejo en el Distrito 09 en el estado de Nuevo León
- II. Con motivo de la readscripción del Lic. José Armando Ceballos Alarcón como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, se generó la vacante en la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la misma entidad federativa, motivo por el cual la Junta General Ejecutiva aprobó la readscripción de la Lic. Rebeca Ancona López a ese Distrito.

Considerando

1. Que el artículo 42, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones del Consejo General deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
2. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la mencionada Ley, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas facultades y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
3. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la Ley, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios con el objetivo de estar en consonancia con los plazos establecidos en la presente Ley.
4. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), dispone que para poder ser designada presidenta de un Consejo Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
5. Que no es necesario presentar un dictamen en el que se desglose el cumplimiento de requisitos Estatutario para designar a la Lic. Rebeca Ancona López como presidenta de Consejo del Distrito 02 en el estado de Yucatán, ya que fue designada por el Consejo General como presidenta de Consejo del Distrito 09 en estado de Nuevo León, el 10 de noviembre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

Dictamen

Único. La Lic. Rebeca Ancona López, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Yucatán, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, **Javier Santiago Castillo.-** Rúbrica.- Los Consejeros Electorales: **Marco Antonio Baños Martínez, Benito Nacif Hernández, Arturo Sánchez Gutiérrez, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.-** Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Rafael Martínez Puón.-** Rúbrica.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2015

Dictamen de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional sobre la verificación del cumplimiento de requisitos de la Lic. Concepción García Rodríguez, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, para poder ser designada como presidenta de Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Antecedente

- I. Con motivo de la readscripción del Lic. José Armando Ceballos Alarcón como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Yucatán, se generó la vacante en la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la misma entidad federativa, motivo por el cual la Junta General Ejecutiva por readscripción designó para ocupar esta plaza, a la Lic. Rebeca Ancona López, quien se desempeñaba como Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León.
- II. Por lo anterior, se generó la vacante en la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, por lo que el Consejo General designó como ganadora para ocupar esta plaza a la Lic. Concepción García Rodríguez, quien se desempeñó como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Veracruz.

Considerando

1. Que el artículo 42, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley) establece que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones del Consejo General deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.
2. Que de acuerdo con el artículo 44, numeral 1, incisos b), f) y jj) de la mencionada Ley, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas dichas facultades y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
3. Que de conformidad con el artículo Noveno Transitorio de la Ley, por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015, iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios con el objetivo de estar en consonancia con los plazos establecidos en la presente Ley.
4. Que el artículo 114 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), dispone que para poder ser designada presidenta de un Consejo Local o Distrital, se deberá cumplir, además de los requisitos señalados en el artículo 62 del propio Estatuto, con la aprobación de la evaluación anual del desempeño del año anterior a la designación o, en su caso, del concurso de incorporación que determine el Consejo General del Instituto.
5. Que el artículo 115 del Estatuto instituye que la designación de presidentes de los Consejos Locales o Distritales del Instituto se hará conforme a los lineamientos siguientes:
 - I. El Consejo General, a más tardar ciento veinte días naturales antes del inicio del proceso electoral federal, instruirá a la Comisión para evaluar que los funcionarios del Instituto que se desempeñen como Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, cumplan con los requisitos señalados en el artículo anterior, y
 - II. Una vez que la Comisión haya realizado la verificación correspondiente, presentará en el mes de septiembre del año previo a la elección, el dictamen en el que funde y motive la procedencia de cada una de las propuestas para ocupar el cargo de presidente de Consejo Local; y para ocupar el cargo de presidente de Consejo Distrital lo hará en el mes de noviembre del año previo a la elección. Dichos dictámenes serán sometidos a la aprobación del Consejo General.
6. Que el 21 de mayo de 2014 fue aprobado el *Acuerdo INE/CG25/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015* (Acuerdo).

7. Que el artículo 10, fracción V del Estatuto establece que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral (Comisión) presentar los informes específicos, dictámenes o proyectos de resolución que le solicite el Consejo General.
8. Que de conformidad con el punto segundo del Acuerdo, una vez emitido el dictamen final con los resultados de la evaluación anual del desempeño correspondiente al ejercicio 2013 de los vocales ejecutivos de juntas locales y distritales del Instituto, la Comisión dio inicio a las tareas de verificación a que se ha hecho referencia, para lo cual contó con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (Dirección Ejecutiva) en la elaboración de los dictámenes respectivos.
9. Que con base en los expedientes personales a que se refiere el artículo 23 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva proporcionó a la Comisión la información necesaria y revisó la documentación para la elaboración del presente dictamen, a fin de poder evaluar y verificar que la Lic. Concepción García Rodríguez, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, cumple con los requisitos señalados en los artículos 62 y 114 del Estatuto para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, y que son:
 - a. Ser ciudadana mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles; según consta en la copia de su acta de nacimiento y credencial de elector.
 - b. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía; en virtud de que cuenta con credencial para votar con fotografía con clave de elector GRRDCN74121030M601.
 - c. No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación; según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral, en las dos Protestas de decir verdad que obran en el expediente personal, así como en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - d. No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral, en las dos Protestas de decir verdad que obran en el expediente personal, así como en el currículum en el que se describen sus actividades laborales.
 - e. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal; según consta en la solicitud de ingreso al Servicio Profesional Electoral, en las dos Protestas de decir verdad que obran en el expediente personal, en el currículum en el que se describen sus actividades laborales y en la verificación de la no existencia de inhabilitación en el Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados de la Secretaría de la Función Pública.
 - f. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo; según consta en la solicitud de ingreso y en las dos Protestas de decir verdad que obran en el expediente personal.
 - g. Contar con título profesional, según se pudo acreditar con la copia del acta de recepción profesional, expedida por la Universidad del Golfo de México, el 16 de noviembre de 2012, en la que se acredita que la C. Concepción García Rodríguez obtuvo el grado de Licenciada en Pedagogía.
 - h. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones, según se desprende de las calificaciones y datos de su desempeño dentro del Servicio Profesional Electoral, tal como se observa a continuación:

Calificaciones en evaluaciones anuales del desempeño:

2009	2010	2011	2012
9.568	9.932	10.00	9.914

Calificaciones en evaluaciones especiales del desempeño:

Especial
2008-2009
9.551

Resultados en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional:

Programa por módulos

Fase Básica		Fase Profesional	
Módulos	Calificación aprobatoria	Módulos	Calificación aprobatoria
El IFE y su papel en el estado Mexicano	9.05	Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas	8.96
Cultura Democrática e Identidad Institucional	9.28		
Organización Administrativa del IFE	9.31		

Incentivos:

Es importante señalar que ha obtenido tres incentivos en el ejercicio 2011, 2012 y 2013 por méritos administrativos.

- i. Haber aprobado el concurso de incorporación, tal como consta en los resultados de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2013-2014, para ocupar cargos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el que se observó que la Lic. Concepción García Rodríguez obtuvo la calificación de 8.27.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, de conformidad con los artículos 42, numeral 8; 44, numeral 1, incisos b), f) y jj), y Noveno Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 10, fracción V; 23; 62; 114 y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Comisión del Servicio Profesional Electoral para dar cumplimiento al artículo 115 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la designación de presidentes de los Consejos Locales y Distritales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015; la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

Dictamen

Único. La Lic. Concepción García Rodríguez, Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 09 en el estado de Nuevo León, cumple los requisitos legales para ser designada como presidenta de Consejo Distrital, por lo que procede proponer al Consejo General del Instituto Nacional Electoral la designación que corresponda para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, **Javier Santiago Castillo.-** Rúbrica.- Los Consejeros Electorales: **Marco Antonio Baños Martínez, Benito Nacif Hernández, Arturo Sánchez Gutiérrez, Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.-** Rúbricas.- El Secretario Técnico, **Rafael Martínez Puón.-** Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG128/2015.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL ÓRGANO GARANTE DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El 2 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG70/2014 e INE/CG71/2014, mediante los cuales se expiden el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO.- El 11 de marzo de 2015, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG90/2015, mediante el cual adiciona y modifica el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con el artículo 6o., apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional.
2. Que el artículo 6o., apartado A, fracción I, de la Constitución Política, establece que en el ejercicio del derecho a la información regirá el principio de máxima publicidad, bajo los límites que establece la propia Constitución y la ley.
3. Que la fracción II de dicho precepto establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
5. Que el artículo 41 Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las sesiones de los órganos colegiados de dirección serán públicas.
6. Que el artículo 30, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se refiere a los fines del Instituto que, entre otros, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática
7. Que el párrafo 2, del citado artículo, dispone que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
8. Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado, prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
9. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General, establecen como atribuciones del Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto; así como vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamientos de los órganos del Instituto.

10. Que atendiendo lo señalado en el considerando que antecede el Consejo General aprobó adicionar y modificar el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de incorporar lo relativo a la transmisión de sesiones en el artículo 26, en consecuencia se recorre como artículo 27 su contenido.
11. Que el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 establece que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969 señala en su artículo 11 el derecho de las personas al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad.
12. Que el derecho a la información se encuentra contemplado en diversos instrumentos internacionales como son: el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que señala que todo individuo tiene derecho a investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión; a su vez el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, señala que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección, atendiendo a las restricciones necesarias señaladas en la ley, como son: el respeto a los derechos a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas; cabe aclarar que en términos semejantes se refiere el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.
13. Que retomando lo establecido en el informe el Derecho de acceso a la información pública en las Américas, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el principio de máxima divulgación ha sido reconocido en el sistema interamericano como un principio rector del derecho a buscar, recibir y difundir informaciones, contenido en el artículo 13 de la Convención Americana. En este sentido, la Corte Interamericana (CIDH) ha establecido en su jurisprudencia que, “en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación”¹ de modo que “toda la información en poder del Estado se presuma pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones”². En idéntico sentido, la CIDH ha explicado que, en virtud del artículo 13 de la Convención Americana, el derecho de acceso a la información se debe regir por el principio de la máxima divulgación³. Asimismo, el numeral 1 de la Resolución CJI/RES.147 (LXXIII-O/08) (“Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información”) del Comité Jurídico Interamericano ha establecido que, “toda información es accesible en principio. El acceso a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto sólo a un régimen limitado de excepciones”⁴.
14. Que el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
15. Que el artículo 21 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el Órgano Garante estará integrado por un Consejero Electoral, dos ciudadanos propuestos por el Consejero Presidente y aprobados por las dos terceras partes del Consejo, así como el Director Jurídico quien fungirá como Secretario Técnico.

¹ Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 92. Disponible en: http://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_151_esp.pdf

² Corte IDH. *Caso Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) Vs. Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C No. 219. Párr. 230. Disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_219_esp.pdf

³ CIDH. Alegatos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso *Claude Reyes y otros*. Transcritos en: Corte IDH. *Caso Claude Reyes y otros*. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C No. 151. Párr. 58 c).

⁴ Comité Jurídico Interamericano. Resolución 147 del 73o. Período Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información. 7 de agosto de 2008. Punto resolutivo 1. Disponible en: http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXII-O-08_esp.pdf

16. Que en términos de los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los servidores públicos del Instituto que manejen datos personales, deben garantizar su protección de confidencialidad, atendiendo a los principios de licitud, calidad de los datos, información al titular, consentimiento, confidencialidad y finalidad para la que fueron recabados; por lo que el Instituto no podrá difundir datos personales en sistemas de información, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de los individuos a que haga referencia la información.
17. Que el artículo 22, párrafo 1, fracción XII, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como función del Órgano Garante proponer modificaciones al marco normativo de la materia.
18. Que el artículo 24, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante de la Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Nacional Electoral, establece que el Órgano Garante podrá, por conducto de su Presidente, presentar ante el Consejo General para su aprobación, propuestas de reforma a este Reglamento, así como a los diversos instrumentos normativos, de estructura, funcionamiento, funciones y objetivos del Órgano Garante.
19. Que las sesiones del Órgano Garante son públicas, con fundamento en el artículo 15, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante del Instituto Nacional Electoral.
20. Que durante el periodo en el cual dichos Reglamentos han estado vigentes, el Órgano Garante ha logrado desempeñar sus atribuciones de manera satisfactoria, debido a que su labor principal consistente en revisar que el trámite dado a las múltiples solicitudes de acceso a la información se lleve a cabo en cabal cumplimiento al régimen que existe en materia de transparencia y acceso a la información (a partir de la sustanciación y resolución de un recurso establecido *ex profeso*), ha garantizado plenamente el ejercicio del derecho constitucional asociado a dicho régimen por parte de los ciudadanos que han acudido al Instituto para conocer información que les permita conocer la forma en la que éste y los Partidos Políticos Nacionales desempeñan sus atribuciones.
21. Que al haberse incorporado en la Reforma Electoral del año 2014 el principio de máxima publicidad, como un principio rector de la función electoral, exige que la autoridad electoral en el desempeño de sus atribuciones, realice la mayor difusión y publicación de sus informes, acuerdos y resoluciones a la ciudadanía, en lo que va implícito conocer su construcción, a través de las discusiones que se presentan al seno de cada una de las sesiones del Órgano Garante del Instituto Nacional Electoral.
22. Que sobre el referido principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado en jurisprudencia, lo siguiente:

*“Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración. Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”⁵**

⁵ Jurisprudencia de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL. Número P./J. 54/2008, Materia Constitucional, del Tribunal Pleno, del Semanario Judicial de la Federación.

*** Énfasis añadido**

Asimismo, resulta relevante lo que en la siguiente tesis se señala en relación al principio mencionado:

"...Se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia en el actuar de la administración, conducente y necesaria para la rendición de cuentas. Por ello, el principio de máxima publicidad incorporado en el texto constitucional, implica para cualquier autoridad, realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa."^{6*}

*** Énfasis añadido**

En consecuencia, el principio de máxima publicidad debe verse también como una herramienta de interpretación del derecho de acceso a la información pública, lo que conduce a que, por regla general la información en poder del Estado es pública salvo excepciones de reserva fundadas y motivadas.

23. Que la información pública es toda aquella generada, administrada o en posesión de cualquier organismo público que ejerza gasto público, la cual es considerada un bien de dominio universal accesible a cualquier persona, excepto aquella que por sus características se clasifique como información de acceso restringido, es decir reservada o confidencial.
24. Que atendiendo a los avances en materia de acceso a la información y máxima publicidad existen diversos mecanismos para hacer efectivos los derechos, como son las respuestas a las solicitudes de acceso a la información bajo reglas de procedimiento legalmente establecidas, así como la difusión de información por internet en las páginas oficiales de cada institución. En el caso del Instituto Nacional Electoral se han impulsado mecanismos adicionales como la transmisión de las sesiones del Consejo General y el Comité de Radio y Televisión en tiempo real. En ese contexto, resulta procedente la implementación de otros mecanismos, así como el uso de los recursos técnicos y materiales, para fortalecer el derecho a la información.
25. Que el derecho a la información no es absoluto, en tanto existen otros derechos, como el de protección de datos personales y en consecuencia, la autoridad debe encontrar el equilibrio entre ambos, para que por un lado garantice el acceso a la información pública y, por otro, salvaguarde la intimidad y privacidad de terceros.
26. Que la labor del Órgano Garante ha constituido una experiencia valiosa que actualmente permite identificar un gran desafío que tiene en esta materia, a fin de seguir avanzando, consistente en transmitir sus sesiones en medios electrónicos como Internet para que los ciudadanos en general puedan seguir en tiempo real las mismas y conocer los asuntos que dicha autoridad resuelve, con el objetivo de garantizar la máxima publicidad.
27. Que con base en lo anterior, se considera necesario adicionar un artículo al Reglamento de Sesiones del Órgano Garante del Instituto Nacional Electoral, para establecer que, por regla general, las sesiones del mismo serán transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real, a través del portal de internet del Instituto, en la medida que la infraestructura tecnológica del mismo así lo permitan.

En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados y con fundamento en lo previsto en los artículos 6o., apartado A, fracciones I y II, 16, párrafo segundo y 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 y 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 30, párrafos 1 y 2, 35 y 44, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 22, párrafo 1, fracción XII, 35, 36 y 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de

⁶ Tesis de rubro: ACCESO A LA INFORMACIÓN. IMPLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD EN EL DERECHO FUNDAMENTAL RELATIVO. Número I.4o.A.40 A (10a.), Materia Constitucional, del Tribunal Colegiado de Circuito, del Semanario Judicial de la Federación.

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, párrafo 1 y 24, párrafo 2, del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se adiciona el artículo 24 y se recorre como artículo 25 el vigente artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Órgano Garante del Instituto Nacional Electoral, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 24.

Transmisión de las sesiones

- 1. Las sesiones del Órgano Garante, por regla general, deberán ser transmitidas en audio u otro formato, en tiempo real, a través del portal de internet del Instituto, salvaguardando los datos personales, la información clasificada como confidencial o temporalmente reservada.*
- 2. En la convocatoria que se emita se hará la precisión de los asuntos que contengan datos personales, información clasificada como confidencial o temporalmente reservada, procurando listarlos al final de la sesión con el objetivo de identificar aquellos segmentos de la argumentación que, en su caso, no permitan la transmisión de su deliberación y aprobación.*
- 3. El Instituto pondrá a disposición en su página de internet un registro histórico de los archivos de audio de las sesiones del Órgano Garante.*

Artículo 25.

Reformas al Reglamento

- 1. Corresponde al Presidente del Órgano Garante vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento del mismo órgano.*
- 2. El Órgano Garante podrá, por conducto de su Presidente, presentar ante el Consejo General para su aprobación, propuestas de reforma a este Reglamento así como a los diversos instrumentos normativos, de estructura, funcionamiento, funciones y objetivos del Órgano Garante.*

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

Tercero.- Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones necesarias para el pleno cumplimiento del presente Acuerdo, en términos de la adición a que se refiere el Punto Primero.

Cuarto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

Quinto.- Las presentes disposiciones serán vigentes hasta la entrada en vigor de la legislación secundaria derivada de la reforma al artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de febrero de 2014.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La implementación de las transmisiones se iniciará con la infraestructura actualmente instalada en el Instituto, de manera que, cuando por la simultaneidad no sea posible que todas las sesiones que se transmitan en tiempo real, se pondrán a disposición en el portal de Internet del Instituto en el orden en que se encuentren programadas originalmente, tan pronto sea posible.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de abril de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno por el que se modifica y adiciona el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 77 fracciones XIV y XVI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica 1, 6, 23, así como Segundo, Tercero, Sexto y Duodécimo Transitorios de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 5 fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 6, que el derecho a la información será garantizado por el Estado y prevalecerá el principio de máxima publicidad.

Que con fecha 4 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), misma que entró en vigor el día 5 de mayo de 2015. La cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Instituto), en su carácter de organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual funge como sujeto obligado al cumplimiento de lo dispuesto por la citada Ley General.

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental dispone en su artículo 61, que los Órganos Constitucionales Autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en la misma.

Que el artículo Segundo Transitorio de la Ley General reconoce que a partir de la entrada en vigor de la misma, queda derogada cualquier disposición que contravenga los principios, bases, procedimientos y derechos reconocidos en la Ley General, salvo por las disposiciones transitorias establecidas por la misma.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 13 de octubre de 2008, aprobó mediante Acuerdo No. 1ª/IX/2008, la creación de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública (CTAI).

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su Tercera Sesión Ordinaria celebrada, el 25 de marzo de 2009, aprobó mediante Acuerdo 3ª/X/2009, la integración y validez del quórum vigentes para la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en apego a la estructura orgánica básica del Instituto, aprobada por la Junta de Gobierno en la Tercera Sesión antes citada, bajo el Acuerdo No. 3ª/IV/2009, misma que fue establecida en el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009.

Que la CTAI ha fungido como órgano garante en el Instituto, responsable de aplicar la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y resolver los recursos que al amparo de la misma sean planteados por los recurrentes, así como garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información por parte de cualquier persona, en apego a la legislación y normatividad vigentes que resultan aplicables al Instituto.

Que en términos de lo dispuesto por la Ley General, corresponderá al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados en el ámbito federal. No obstante, en términos de su artículo Sexto Transitorio la Ley General reconoce que dicha facultad podrá ser ejercida transcurrido un año a partir de su entrada en vigor.

Que con el objeto de garantizar el acceso a la información pública generada por el Instituto, en cumplimiento a la Ley General, reconocer los ajustes necesarios en la integración de los Órganos colegiados con que cuenta el Instituto en la materia y establecer condiciones que propicien el cumplimiento y adopción de los supuestos contemplados en la Ley General, durante la transitoriedad descrita en el considerando anterior,

el Instituto con el objeto de establecer las disposiciones que reglamenten al interior del mismo la aplicación en forma armónica y transitoria lo dispuesto por la Ley General y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por conducto de su Junta de Gobierno, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA**

ÚNICO.- Se modifican el artículo 1, las fracciones V, VII, IX, XIII, XX, XXIV, XXV, XXXIV, XLV, XLVI del artículo 2, el primer párrafo del artículo 4, las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 8, el primer y cuarto párrafo y las fracciones I y II del artículo 9, los artículos 10 y 11, la denominación del Capítulo III, el artículo 12, las fracciones I, II, III, IV, VI, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XX del artículo 13, el segundo párrafo del artículo 14, tercer párrafo del artículo 15, el primero y segundo párrafo y la fracción VI del artículo 16, la fracción IV del artículo 19, los artículos 34 y 35, el primer párrafo del artículo 40, el primer párrafo del artículo 41, el artículo 42, segundo párrafo del artículo 43, primer párrafo del artículo 44, los artículos 47 y 48, la fracción III del artículo 49, el artículo 51, primer párrafo y fracción VI del artículo 52, el primer párrafo del artículo 54, los artículos 70, 71, 72, 73, cuarto párrafo del artículo 75, la fracción XII y el último párrafo del artículo 79, segundo párrafo del artículo 92, el artículo 94, el segundo y tercer párrafo del artículo 100, el segundo párrafo del artículo 101, el artículo 103, el primero y segundo párrafo de la fracción I, el segundo y tercer párrafo de la fracción II, segundo párrafo de la fracción IV, el primero párrafo de la fracción V del artículo 104, el primer párrafo y el primero y tercer párrafo de la fracción VII del artículo 108, la fracción I del artículo 111, el segundo párrafo del artículo 112, el primer párrafo del artículo 114, el segundo párrafo del artículo 119, el primer párrafo del artículo 120, el primer párrafo y la fracción II del artículo 122, artículo 126, primer párrafo del artículo 127, los artículos 128 y 129, el primer párrafo del artículo 130, los artículos 131, 133 y 135, primero y tercer párrafo del artículo 138, primero y cuarto párrafo y las fracciones I, II y III del artículo 139, el primer párrafo, primero y segundo párrafo de la fracción II, fracción III, segundo párrafo de la fracción IV, primero y tercer párrafo de la fracción V y la fracción VI del artículo 140, primero y segundo párrafo del artículo 141, los artículos 143, 144 y 145, primer párrafo del artículo 146, primero y segundo párrafo del artículo 148, primer párrafo del artículo 149, el artículo 150, primer párrafo, fracción I, fracción II, segundo párrafo de la fracción III y cuarto párrafo del artículo 151, fracciones I y V del artículo 152, artículos 155 y 156, primer párrafo del artículo 157 y el artículo 160; **se adicionan** las fracciones XXVI Bis, XXVIII Bis, XXX Ter, XLI Bis del artículo 2, las fracciones X y XI y un penúltimo y último párrafo del artículo 8, la fracción III y IV y un último párrafo del artículo 9, fracción I Bis, IV.a, IV.b, IV.c, IV.d y XXI del artículo 13, artículo 33 Bis, segundo párrafo del artículo 41, último párrafo del artículo 54, segundo párrafo del artículo 130, fracción IV del artículo 139, tercer párrafo de la fracción II, del artículo 140, segundo párrafo del artículo 142 y tercer párrafo del artículo 148; **se derogan** el artículo 5, la fracción XI del artículo 13, la fracción VIII del artículo 19, último párrafo artículo 151 y el último párrafo del artículo 154 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar como sigue:

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer criterios, procedimientos institucionales y responsabilidades de los servidores públicos y órganos colegiados del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en materia de transparencia, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la Información pública que posea el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como de la organización y conservación de sus archivos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley Federal de Archivos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2.- ...

I - IV. ...

V. Áreas Administrativas.- las Direcciones Generales Adjuntas adscritas a las diversas Unidades Administrativas del Instituto y a las Coordinaciones Estatales del mismo;

V Bis - VI. ...

VII. Catálogo de Disposición Documental.- Catálogo de disposición referido por la Ley General que constituye el instrumento técnico que registra en forma general y sistemática, a nivel de Serie y Subserie, los valores documentales, los plazos de conservación o vigencia documental y, en su caso, la Clasificación de reserva o confidencialidad y posible valor histórico;

VIII. ...

IX. **Clasificación.-** acto por virtud del cual los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas del Instituto, el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía o la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su respectivo ámbito de competencia, determinan que la Información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad en términos de lo dispuesto por el Título Sexto, de la Ley General y el presente Reglamento;

X - XII. ...

XIII. **Comité o Comité de Transparencia.-** el Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

XIII Bis - XIX Bis. ...

XX. **Enlaces Estatales.-** servidores públicos, designados al interior de los Centros de Información Habilitados, ubicados en las Coordinaciones Estatales, para la recepción y seguimiento de solicitudes de acceso a datos personales, corrección de los mismos y acceso a la Información pública del Instituto;

XXI - XXIII. ...

XXIV. **Guía Simple de Archivo.-** la Guía de Archivo Documental citada por la Ley General usada como esquema general de descripción de las Series de los archivos del Instituto, que indica sus características fundamentales conforme al Cuadro General de Clasificación Archivística y sus datos generales;

XXV. **Índice de Expedientes Reservados.-** listado enunciativo ordenado de los expedientes clasificados como reservados que se encuentran en los archivos del Instituto;

XXVI. ...

XXVI **Bis. Información de Interés Público.-** se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que lleva a cabo el Instituto;

XXVII - XXVIII. ...

XXVIII **Bis. INAI.-** Se refiere indistintamente al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a que hace referencia la Ley General y al anteriormente denominado: Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI); a que hace referencia la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;

XXIX - XXX Bis. ...

XXX Ter. **Ley General.-** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

XXXI - XXXIII. ...

XXXIV. **Portal de Transparencia.-** Sitio Web del Instituto, en el que se divulgará la Información pública a que hacen referencia las obligaciones de transparencia previstas por la Ley;

XXXV - XLI. ...

XLI Bis. **Sistema Nacional.-** Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XLII - XLIV. ...

XLV. **Unidades Administrativas.-** la Junta de Gobierno del Instituto, la Presidencia, las Direcciones Generales, Direcciones Regionales y la Contraloría Interna del Instituto, a que hacen referencia los artículos 3, 4, 5, 8, 9 y 12 del Reglamento Interior;

XLVI. **Unidad de Transparencia.-** instancia determinada por la Junta de Gobierno del Instituto, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información, de datos personales o la corrección de éstos, presentadas por particulares ante el Instituto y demás funciones establecidas por la Ley General, la Ley y el Reglamento;

XLVII-XLIX. ...

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento, todos aquellos plazos señalados en días hábiles, serán computados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley General, considerando los días hábiles señalados en el calendario oficial de labores del Instituto, que apruebe anualmente la Junta de Gobierno. El referido calendario deberá ser publicado en el Portal de Transparencia.

...

Artículo 5.- (Derogado).

Artículo 8.- ...

- I. Recabar y difundir la Información a que se refiere el Capítulo II, del Título Quinto de la Ley General, así como la correspondiente al Artículo 7 de la Ley, y propiciar que las Unidades y Áreas Administrativas la actualicen periódicamente en cumplimiento a las obligaciones que establece el Reglamento;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información, en cumplimiento a la legislación y normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública generada por el Instituto;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la Información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información en términos del Reglamento y efectuar las notificaciones a los solicitantes, en términos de lo dispuesto por la Ley General y el Reglamento;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la Información Pública del Instituto conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Proponer personal habilitado que sea necesario, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información, de acceso a datos personales y corrección de éstos, en la Unidad de Transparencia, así como coordinar a aquellos que hayan sido designados para tal efecto en términos de los artículos 9 y 10 del Reglamento;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la Información, respuestas, resultados y costos de reproducción y envío;
- VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto;
- X. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General, la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables, y
- XI. Las demás necesarias para garantizar y agilizar el flujo de Información entre el Instituto y los particulares que establezca la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable que no hayan sido expresamente conferidas a otras instancias en materia de transparencia del Instituto.

...

La Unidad de Transparencia promoverá acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Si alguna Unidad o Área administrativa del Instituto se negara a colaborar con la Unidad de Transparencia, ésta dará aviso al superior jerárquico para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes. En caso de que persista la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento de la Contraloría Interna.

Artículo 9.- Los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas del Instituto deberán designar a un enlace encargado de atender los requerimientos que realice el INAI, la Unidad de Transparencia, el Comité de Transparencia y la Comisión, en cumplimiento a la Ley General, la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la Información aplicables al Instituto.

...

...

De conformidad con lo establecido por los artículos 100 tercer párrafo de la Ley General y 16 de la Ley, en el Instituto corresponde a los Titulares de las Unidades o Áreas Administrativas, de manera indelegable, clasificar la información de las áreas a su cargo, lo cual podrá tener lugar en el momento en que:

- I. Se genere, obtenga, adquiera o transforme la Información;
- II. Se reciba una solicitud de acceso a la Información que no se hubiera clasificado previamente;
- III. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- IV. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General.

...

Corresponderá a los Titulares de las Unidades o Áreas Administrativas, de manera indelegable justificar la aplicación de la prueba de daño a que hace referencia el artículo 104 de la Ley General, quienes deberán aplicar de manera restrictiva y limitada las excepciones al derecho de acceso a la información previstas en el Título Sexto de la Ley General y deberán acreditar su procedencia.

Artículo 10.- La Unidad de Transparencia contará con Centros de Información habilitados y Enlaces Estatales en materia de transparencia y acceso a la Información pública generada por el Instituto, corresponderá a cada Director Regional y Coordinador Estatal, la designación de aquellos servidores públicos adscritos a su circunscripción territorial, que coadyuvarán con la Unidad de Transparencia, fungiendo bajo dicho carácter.

Artículo 11.- Los Centros de Información Habilitados contarán con un espacio físico y personal para atender y orientar a los usuarios que así lo requieran, proporcionándoles asistencia para la presentación y seguimiento de solicitudes de acceso a la Información y pondrán a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información, así como la Información que se encuentre publicada en el Portal de Transparencia del Instituto en cumplimiento a la Ley. Lo anterior, sin perjuicio del uso de medios alternativos de difusión de la información que en ciertas poblaciones sean de más fácil acceso y comprensión.

Capítulo III,

Del Comité de Transparencia.

Artículo 12.- El Instituto contará con un Comité de Transparencia integrado por un número impar de miembros.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. De presentarse el caso, deberá estarse a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley General.

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad administrativa aplicable al Instituto.

...

- I. El Director General de Administración, quien es Presidente del mismo;
- II. El Director General de Coordinación del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, quien tiene el cargo de Vocal, y
- III. El Titular de la Contraloría Interna del Instituto, quien también es Vocal.

Adicionalmente participará, bajo el carácter de invitado, un representante de la Unidad o Área Administrativa generadora de la información objeto del asunto a tratar por el Comité de Transparencia, cuando ésta no esté representada en el Comité, quien deberá contar con un nivel jerárquico mínimo de Director de Área.

Cada uno de los miembros del Comité podrá designar a su respectivo suplente, quien deberá contar con nivel jerárquico de Director General Adjunto. El Presidente quien será suplido por regla general por el Titular de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, o excepcionalmente por el servidor público que el Presidente designe para una sesión determinada, el cual deberá tener nivel jerárquico mínimo de Director General Adjunto.

Los servidores públicos que funjan como suplentes deberán ser designados mediante oficio dirigido al Presidente del Comité de Transparencia, los cuales contarán con idénticas atribuciones y responsabilidades a aquellas que correspondan al miembro propietario que los nombró. Cada miembro podrá remover a su respectivo suplente en cualquier momento.

La integración y funcionamiento del Comité deberá apegarse a lo establecido por el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El Presidente se apoyará de un Secretario en los términos que al efecto establezca el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, quien será designado por éste y no será miembro del Comité, contando únicamente con derecho a voz y estará a cargo de las tareas operativas del Comité, quien contará con un nivel jerárquico mínimo de Dirección de Área.

Así mismo, participará bajo el carácter de invitado permanente, con voz pero sin voto, un representante de la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, el cual deberá contar con nivel jerárquico mínimo de Director de Área.

Artículo 13.- ...

- I.** Coordinar y supervisar las acciones del Instituto, tendientes a proporcionar la Información pública en los términos previstos en la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;
- I. Bis.** Aprobar el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como las adecuaciones y reformas que resulten necesarias para su actualización;
- II.** Instruir, coordinar y supervisar de conformidad con la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la Información;
- III.** Establecer, en su caso, los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información recibidas por el Instituto, debiendo cumplir en todo momento los plazos dispuestos por la Ley General para tal efecto;
- IV.** Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas del Instituto, y emitir la resolución correspondiente en los términos de lo dispuesto por los artículos 103 y 138 de la Ley General;
- IV.a.** Ordenar, en su caso, a las Unidades o Áreas Administrativas que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- IV.b.** Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- IV.c.** Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y a los Centros de Información Habilitados;
- IV.d.** Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Instituto;
- V.** ...

- VI.** Expedir, cuando así resulte procedente, resoluciones que confirmen la inexistencia de documentos, en términos de lo dispuesto por los artículos 132, 138 y 139 de la Ley General;
- VII – IX.** ...
- X.** Integrar y enviar al INAI, la información necesaria para la elaboración del informe anual a que hace referencia la fracción X, del artículo 41 de la Ley General, conforme a los lineamientos que para tal efecto expida el propio Comité;
- XI.** (Derogada);
- XII.** Determinar la desclasificación de Información reservada o confidencial, cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación o cuando haya expirado el plazo de clasificación. Lo anterior sin perjuicio de las atribuciones, que en términos de lo dispuesto por la legislación y normatividad aplicables, correspondan a los Titulares de las Unidades o Áreas Administrativas del Instituto, al INAI y a la Comisión, según corresponda;
- XIII.** Aprobar la ampliación del periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales de los expedientes o documentos, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo de clasificación, para lo cual solicitará al Titular de la Unidad o Área Administrativa competente justifique que subsisten las causas que dieron origen a la clasificación, pudiendo aplicar de manera proactiva una prueba de daño en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo, del artículo 101 y 104 de la Ley General y demás disposiciones aplicables informando, en su caso, a la Comisión.
- Así como, aprobar la solicitud de ampliación para su envío al INAI, por lo menos con tres meses y medio de anticipación al vencimiento del plazo de clasificación, a solicitud Titular de la Unidad o Área Administrativa competente, tratándose del supuesto contemplado por el último párrafo del artículo 101 de la Ley General;
- XIV.** Aprobar la ampliación del plazo de diez días hábiles a que se refiere el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General, en casos debidamente fundados y motivados, previa solicitud de la Unidad o Área Administrativa a la que corresponda atender la solicitud de acceso a la Información de que se trate;
- XV.** Instruir a la Unidad de Transparencia del Instituto, a efecto de que realice la notificación de las resoluciones emitidas por el Comité, las cuales deberán hacerse dentro de los plazos máximos establecidos para tal efecto por la Ley General, la Ley y el Reglamento;
- XVI.** Tomar las medidas necesarias, a efecto de que las actas y resoluciones que expida el Comité, se den a conocer vía Internet para su consulta por cualquier interesado en los términos que al efecto disponga la Ley General;
- XVII.** Manifestar, dentro del plazo que al efecto establezca la Ley General y el Reglamento, lo que a su derecho corresponda, ante el INAI o la Comisión, según corresponda, en atención a los recursos de revisión interpuestos por particulares contra las resoluciones emitidas por dicho Órgano Colegiado;
- XVIII.** Dar seguimiento a las resoluciones dictadas por el INAI o la Comisión, según corresponda, coadyuvando en lo necesario para que se dé cumplimiento oportuno a las mismas;
- XIX.** ...
- XX.** Notificar a la Contraloría Interna cuando la información injustificadamente no se encuentre en los archivos del Instituto, y
- XXI.** Las demás que le confiera la Ley General, la Ley, el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 14.- ...

Cuando se trate de sesiones en las que el Comité analice asuntos relacionados con la organización y conservación de archivos, el Titular del Área Coordinadora de Archivos podrá asistir bajo el carácter invitado, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 79 del Reglamento.

...

...

...

Artículo 15.- ...

...

El esquema de votos electrónicos, se sujetará a lo dispuesto por el Reglamento, así como por el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 16.- El Comité deberá enviar al INAI el informe anual por lo que hace a actividades del Instituto a que se refiere la fracción X, del artículo 41 de la Ley General, con copia a la Comisión, dentro de los primeros veinte días hábiles del mes de enero de cada año.

El informe anual incluirá al menos la siguiente Información:

I – V. ...

VI. El cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos 70 de la Ley General y 7 de la Ley, según corresponda.

Artículo 19.- ...

I - III. ...

IV. Conocer y resolver los recursos de revisión y reconsideración interpuestos por el recurrente, en términos de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en materia de transparencia y acceso a la Información, de acuerdo a los elementos proporcionados por las partes, aplicando la suplencia de la queja a favor del recurrente;

V - VII. ...

VIII. (Derogada);

IX - XIII. ...

Artículo 33 Bis.- Corresponderá a la Unidad de Transparencia emitir mediante oficio circular, los criterios que deberán atender las Unidades y Áreas Administrativas responsables de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones de transparencia establecidas por el artículo 70 de la Ley General, las cuales serán aplicables sólo respecto de la información que se genere a partir de la entrada en vigor de la Ley General. Por su parte las Unidades y Áreas Administrativas brindarán el apoyo que resulte necesario a la Unidad de Transparencia para tal fin.

Artículo 34.- La Información se considerará pública por regla general y excepcionalmente podrá adoptar el carácter de reservada, parcialmente reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables al Instituto.

Artículo 35.- Al clasificar expedientes y documentos como reservados, parcialmente reservados o confidenciales, los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas podrán utilizar de forma proactiva la prueba de daño a que hace referencia el artículo 104 del Ley General, por lo que hace al efecto que causaría su difusión a los intereses tutelados en los artículos 113, 115 y 116 de la Ley General.

Artículo 40.- Los documentos que integren un expediente reservado o confidencial en su totalidad, no deberán marcarse en lo individual, como en el caso de los expedientes a que se refieren las fracciones VIII, IX, XI y XII, del artículo 113 de la Ley General, entre otros.

...

...

...

Artículo 41.- La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de la Ley General, podrá permanecer con tal carácter hasta por un período de cinco años. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento.

Excepcionalmente las Unidades o Áreas Administrativas podrán solicitar al Comité o al INAI, según corresponda, que gestione la ampliación del periodo de reserva, en términos de lo dispuesto por penúltimo y último párrafo del artículo 101 de la Ley General, para lo cual, las Unidades o Áreas Administrativas tendrán que justificar que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación.

...

...

Artículo 42.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 43.- ...

El Comité podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados por la Unidad o Área Administrativa de que se trate, debiendo emitir una resolución fundada y motivada, la cual será notificada al interesado, en el plazo que establece el artículo 132 de la Ley General, en la que se indique expresamente el recurso que el solicitante podrá hacer valer ante la Comisión.

Artículo 44.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley General, en los expedientes y documentos que contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, los Titulares de las Unidades o Áreas Administrativas deberán señalar aquellas partes o secciones que para su publicidad deban omitirse, a efecto de identificarlas en el caso de que resulte necesario integrar versiones públicas de los mismos, con motivo de una solicitud de acceso a la Información.

...

Artículo 47.- Los miembros del Comité y la Comisión, estarán facultados para tener acceso a la Información que esté en poder de las Áreas o Unidades Administrativas, para determinar la procedencia de su clasificación y desclasificación, o determinar el acceso a la misma en términos de la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 48.- Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información, o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el Título Sexto de la Ley General.

Artículo 49.- ...

I - II. ...

III. El INAI y la Comisión, según corresponda.

Artículo 51.- Los Titulares de las Unidades y Áreas Administrativas desarrollarán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley General, un Índice de Expedientes Reservados.

A efecto de mantener actualizado el Índice antes citado, cada Unidad y Área Administrativa lo enviará a la Unidad de Transparencia, dentro de los primeros siete días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, quien lo integrará y elaborará, dentro de los cinco días hábiles siguientes para su posterior publicación en formatos abiertos en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 102 la Ley General.

La Unidad de Transparencia podrá solicitar a las Unidades o Áreas Administrativas, Información adicional sobre los datos que debe contener el Índice de Expedientes Reservados por lo que respecta a la información por ellas generada, así como respecto del fundamento y la motivación de la clasificación de los expedientes incorporados al mismo en cumplimiento a la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 52.- El Índice de Expedientes Reservados será considerado como Información pública, sujeta a las obligaciones de disponibilidad y acceso establecidas por la Ley General.

...

I - V. ...

VI. El periodo de reserva, indicando la fecha en que inicia y finaliza la reserva y si se encuentra en prórroga, y

VII. ...

Artículo 54.- Cuando a juicio del Titular de la Unidad o Área Administrativa competente, sea necesario ampliar el periodo de reserva de un expediente o documento, hasta por un plazo de cinco años adicionales, éste deberá enviar con al menos tres meses de anticipación a su vencimiento, un oficio debidamente fundado y motivado al Comité, quien analizará su procedencia en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 101 de la Ley General y, en su caso, determinará su aprobación.

...

Así mismo, corresponderá al Comité aprobar la solicitud de ampliación para su envío al INAI, por lo menos con tres meses y medio de anticipación al vencimiento del plazo de clasificación, a solicitud del Titular de la Unidad o Área Administrativa competente, tratándose del supuesto contemplado por el último párrafo del artículo 101 de la Ley General.

Artículo 70.- Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales no podrán difundirse, distribuirse o comercializarse si no media en cada caso, el consentimiento del Titular de dicha Información, sin perjuicio de las excepciones establecidas por el artículo 120 de la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables. Dicho consentimiento podrá solicitarse de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

Artículo 71.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello, salvo que:

- I.** La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II.** Por ley tenga el carácter de pública;
- III.** Exista una orden judicial;
- IV.** Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación.

En el supuesto a que hace referencia esta fracción se podrá aplicar en forma proactiva la prueba de interés público en términos de lo dispuesto por la Ley General. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información, o

- V.** Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

En términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley General, en ninguno de los supuestos a que hacen referencia las fracciones anteriores se requerirá el consentimiento del Titular de la información confidencial para su difusión. Fuera de los supuestos antes listados, para la difusión de información confidencial deberá mediar el consentimiento expreso del Titular de la Información mediante escrito con firma autógrafa y copia simple de su identificación, documentación que deberá ser resguardada por las Áreas y Unidades Administrativas del Instituto en el expediente de que se trate.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 72.- La Información confidencial que además se ubique en el supuesto establecido por la fracción XIII, del artículo 113 de la Ley General, será clasificada adicionalmente como reservada.

Adicionalmente, los Titulares de las Áreas y Unidades Administrativas, así como el Comité de Transparencia, al clasificar información como confidencial, deberán observar lo previsto por los artículos 117, 118 y 119 de la Ley General, debiendo fundar y motivar la clasificación a que hacen referencia dichos numerales.

Artículo 73.- Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable en términos de la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 75.- ...

...

...

Cuando los particulares entreguen al Instituto Información que deba ser considerada como confidencial en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 116 de la Ley General y el artículo 19 de la Ley, en correlación con el último párrafo del artículo 71 del Reglamento, al clasificar la información se deberá indicar el fundamento legal que le dio el derecho al particular de que la información proporcionada tenga tal carácter, debiendo indicarlo expresamente al entregar dicha Información.

...

Artículo 79.- ...

I - XI. ...

XII. Participar en las sesiones del Comité como invitado, con voz pero sin voto, cuando dicho órgano colegiado analice asuntos relacionados con la organización y conservación de archivos;

XIII - XIV. ...

Para el correcto desempeño de sus funciones como Área Coordinadora de Archivos del Instituto, el Titular de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales contará con el apoyo de un responsable de su seguimiento. Esta función recaerá en el Titular de la Dirección del Sistema Institucional de Archivos quien fungirá como Invitado del Comité para efectos de lo dispuesto por la fracción XII de este artículo.

Artículo 92.- ...

Para efectos de la reserva de Información, el Catálogo de Disposición Documental y el Índice de Expedientes Reservados que establece el artículo 102 de la Ley General, deberán vincularse.

Artículo 94.- Las solicitudes de dictamen de destino final, el dictamen del Comité de Valoración y las actas de Baja Documental o de transferencia secundaria, deberán digitalizarse y publicarse en el Portal de Transparencia por la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 70 fracción XLVIII de la Ley General y 7 fracción XVII de la Ley, según corresponda de conformidad con lo establecido por el último párrafo del artículo 27 del Reglamento.

Artículo 100.- ...

Las versiones públicas no contendrán Información que, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 116 de la Ley General y demás aplicables del Reglamento, sea considerada reservada o confidencial.

Las Unidades y Áreas Administrativas para efectos de una solicitud de información o dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas por la Ley General, podrán elaborar versiones públicas de documentos que contengan Información clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la Información permitan testar las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación, señalando las mismas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 104 del Reglamento.

Artículo 101.- ...

La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

Artículo 103.- La Información pública a que se refieren los artículos 70 de la Ley General y 7 de la Ley, no podrá omitirse en las versiones públicas. Tampoco podrá omitirse el nombre de los servidores públicos en los documentos, ni sus firmas en documentos oficiales.

Artículo 104.- ...

- I. **Para Documentos Impresos.-** Deberá fotocoparse y sobre la fotocopia deberán testarse o eliminar las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, con un rectángulo opaco que no permita ver a través de él, insertando únicamente en la parte del documento donde estaba originalmente el texto excluido, la palabra “Eliminado”, señalando si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s); indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación e incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo(s), fracción(es) y párrafo(s) que fundan la misma.

En caso de no ser técnicamente factible incluir la fundamentación y motivación en el lugar del documento donde se haga la eliminación, se deberá anotar una referencia (numérica o alfanumérica) junto al fundamento legal indicado, a un lado de la eliminación, para posteriormente adjuntar la motivación respectiva en un documento distinto, referenciado a las partes eliminadas.

- II. ...

En la parte del documento donde se hubiese ubicado originalmente el texto eliminado, deberá insertarse únicamente un rectángulo de color distinto al utilizado en el resto del documento, de manera que no sea posible observar a través de él, ni removerlo, con la palabra “Eliminado”, y señalarse si la omisión es una palabra(s), renglón(es) o párrafo(s); fundando y motivando la clasificación indicando su contenido de manera genérica. Incluyendo las siglas del o los ordenamientos jurídicos, artículo(s), fracción(es) y párrafo(s) que fundan la misma. Dicho documento deberá ser impreso y escaneado nuevamente con el objeto de evitar poner en riesgo la confidencialidad o reserva de las partes o secciones omitidas.

En caso de no ser técnicamente factible incluir la fundamentación y motivación en el lugar del documento donde se haga la eliminación, resultará aplicable lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción anterior de este mismo artículo.

- III. ...

- IV. ...

Sólo podrá omitirse aquella Información que pudiera causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, o bien, se relacione con presuntas responsabilidades, lo cual deberá estar debidamente fundado y motivado al amparo de un supuesto de clasificación previsto por la Ley General y el Reglamento que resulten aplicables.

- V. **Para Contratos, Concesiones, Permisos o Autorizaciones.-** Los contratos, concesiones, permisos o autorizaciones serán considerados como Información pública por regla general, independientemente de su vigencia, exceptuando aquella Información contenida en los mismos que sea considerada como reservada o confidencial al amparo de supuestos considerados por la Ley General y el Reglamento que resulten aplicables.

...

...

Artículo 108.- En atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 68 de la Ley General, en el Instituto el tratamiento de datos personales, se observarán los principios de licitud, calidad, acceso y corrección, de información, seguridad, custodia y consentimiento para su transmisión, los cuales deberán entenderse en los siguientes términos:

- I - VI. ...

- VII. **Consentimiento para la Transmisión.-** Toda transmisión de datos personales deberá contar con el consentimiento del Titular de los mismos, incluyendo la firma autógrafa, mismo que deberá otorgarse en forma libre, expresa e informada, salvo lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley General.

...

Asimismo, deberán otorgar acceso a aquellos datos que no se consideren como confidenciales por ubicarse en los supuestos establecidos por los artículos 70, 130 y 216 de la Ley General y 7, 12 y 18 último párrafo de la Ley.

Artículo 111.- ...

- I. La mención de que los datos recabados serán protegidos en términos de lo dispuesto por la Legislación y normatividad aplicables;

II - III. ...

Artículo 112.- ...

“Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales (indicar nombre¹), con fundamento en (indicar²) y cuya finalidad es (describirla³), y podrán ser transmitidos en términos del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad o Área Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es (indicarlo⁴), y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es (indicarla⁵). Lo anterior, se informa en cumplimiento al artículo 111 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación (incluir fecha⁶).”

1-6 ...

Artículo 114.- Las transmisiones totales o parciales de Sistemas de Datos Personales que realicen las Unidades o Áreas Administrativas del Instituto en ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificadas mediante un informe escrito que deberá ser remitido por el Responsable de los mismos, a la Comisión de manera previa a que la transmisión de que se trate tenga lugar, a efecto de que ésta se pronuncie sobre la conveniencia de la misma.

I - V. ...

Artículo 119.- ...

En caso de que el particular solicite copias certificadas o realice una nueva solicitud de acceso o corrección de datos personales respecto del mismo Sistema de Datos Personales en un periodo de doce meses a partir de la solicitud original, la Unidad o Área Administrativa responsable de la Información que se solicita dentro del Sistema de Datos Personales, hará un registro de dicha circunstancia, utilizando el sistema informático que para tal efecto determine el Instituto, y se deberá observar lo establecido por el artículo 141 de la Ley General y el presente Capítulo, correspondiendo a la Unidad de Transparencia calcular los costos correspondientes.

Artículo 120.- La Unidad de Transparencia, los Centros de Información Habilitados o las Coordinaciones Estatales, comprobarán la recepción del pago, en su caso, con el fin de reproducir o corregir los datos personales en el medio indicado y ponerlos a disposición del solicitante en las instalaciones de la Unidad de Transparencia o los Centros de Información Habilitados, o la Coordinación Estatal más cercana a su domicilio, según sea el caso, o a petición del solicitante.

...

...

Artículo 122.- Los plazos y procedimientos para dar trámite a las solicitudes de acceso a datos personales en el Instituto, deberán desahogarse dentro del plazo máximo de diez días hábiles determinado en el primer párrafo del artículo 24 de la Ley atendiendo a lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley General. Dentro de dicho plazo se entenderá comprendida la notificación al particular a través de la Unidad de Transparencia, los Centros de Información Habilitados o las Coordinaciones Estatales, según corresponda.

...

I. ...

- II. En caso de contar con la Información sobre los datos personales solicitados, la Unidad o Área Administrativa deberá remitirlos en formato comprensible a la Unidad de Transparencia, quien precisará el costo a cubrir por el solicitante o, en su caso, la gratuidad de la reproducción respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley atendiendo a lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley General y 119 primer párrafo del Reglamento;

III - IV. ...

Artículo 126.- Las solicitudes a que hace referencia este capítulo y sus correspondientes respuestas, al contener Información clasificada como confidencial en términos del artículo 116 de la Ley General y 106 del Reglamento, no podrán ser dadas a conocer al público en general.

Artículo 127.- Las solicitudes presentadas por ciudadanos al amparo de los Capítulos III y IV del Título V, del Reglamento, después de las 15:00 Hrs., o en días inhábiles, se considerarán recibidas al día hábil siguiente. El plazo para su atención comenzará a correr a partir del día siguiente al de su recepción.

...

Artículo 128.- Para los efectos del artículo 141 de la Ley General, se entenderá por cuotas de acceso, los costos de reproducción y/o envío de la Información solicitada.

En caso de existir costos para obtener la información, deberán cubrirse de manera previa a la entrega y no podrán ser superiores a la suma de:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información;
- II. El costo de envío, en su caso, y
- III. El pago de la certificación de los Documentos, cuando proceda.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

Artículo 129.- En caso de que el Instituto posea una versión electrónica de la Información solicitada, podrá entregarla al solicitante sin costo alguno, poniéndola a su disposición en el Sitio Web institucional o a través del sistema informático determinado por el Instituto para tal fin, comunicándole los datos que le permitan acceder a la misma.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del Instituto.

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. La Unidad de Transparencia podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.

El Instituto buscará, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el Instituto deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega.

En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Salvo que exista impedimento justificado para hacerlo, el Instituto deberá atender la solicitud de los particulares respecto de la forma de envío de la Información solicitada, la cual podrá realizarse por correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional, con acuse de recibo, siempre y cuando los solicitantes hayan cubierto o cubran el servicio respectivo, en su caso, y la Ley General, la Ley y el Reglamento así lo permita para la solicitud de que se trate.

El Instituto deberá otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos, debiendo observar los principios de confidencialidad y reserva previstos por los artículos 37 y 38 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Artículo 130.- El Instituto podrá reproducir la Información solicitada en copias simples o copias certificadas, medios magnéticos, ópticos, sonoros, visuales u otros, a petición del solicitante. En esos casos y para efectos del cobro respectivo a los solicitantes, las cuotas de los derechos aplicables serán establecidas en términos del penúltimo párrafo del artículo 128 del Reglamento.

La Dirección General Adjunta de Programación, Organización y Presupuesto, por conducto de la Dirección de Tesorería identificará una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General, el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

...

Artículo 131.- De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determinen las Unidades o Áreas Administrativas, el Comité o la Comisión, según corresponda, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas disponibles en el Instituto para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dicho efecto, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del Instituto o que, en su caso, aporte el solicitante.

Los servidores públicos de las Unidades y Áreas Administrativas del Instituto podrán expedir copias certificadas de los documentos e Información que obre en los archivos institucionales, en ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a los mismos de conformidad con el Reglamento Interior.

Artículo 133.- Cualquier persona por sí misma o a través de su representante, podrá presentar solicitud de acceso a información en escrito libre ante la Unidad de Transparencia, en los formatos que establezca la Unidad de Transparencia o a través de la Plataforma Nacional, según corresponda, en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

Bajo cualquier modalidad las solicitudes deberán contener los requisitos establecidos por el artículo 124 de la Ley General.

La información a que hacen referencia las fracciones I y IV, del artículo 124 de la Ley General, será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

En la solicitud de acceso a la Información, el solicitante podrá señalar a la persona o personas autorizadas para interponer, en su caso, el recurso de revisión a que se refieren los artículos 142 de la Ley General, 49 y 50 de la Ley, según corresponda.

Artículo 135.- La presentación de las solicitudes de acceso a la Información podrá hacerse personalmente por los solicitantes o a través de su representante legal, en el domicilio de la Unidad de Transparencia del Instituto, en los Centros de Información Habilitados o en las Coordinaciones Estatales. Dicha solicitud podrá presentarse personalmente o por medios electrónicos a través del sistema informático que para tal efecto establezca el Instituto en términos de lo dispuesto por los artículos 122 de la Ley General y 133 del Reglamento. En todo caso se entregará, confirmará o remitirá al particular un acuse de recibo en el cual conste de manera fehaciente la fecha de presentación de la solicitud correspondiente.

Artículo 138.- La Unidad de Transparencia, los Centros de Información Habilitados o los Enlaces Estatales, apoyarán y orientarán a los solicitantes, cuando determinen la notoria incompetencia por parte del Instituto, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, debiendo comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.

...

Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme al artículo 136 de la Ley General, así como el primer párrafo de este artículo.

Artículo 139.- Los particulares que presenten solicitudes de acceso a la Información deberán señalar el mecanismo por el cual desean que les sea notificada la respuesta que recaiga a las mismas, conforme a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 124 de la Ley General y el artículo 129 del Reglamento.

...

- I. Personalmente o a través de un representante, en el domicilio de la Unidad de Transparencia, de los Centros de Información Habilitados o de las Coordinaciones Estatales. En término del artículo 131 del Reglamento excepcionalmente el Instituto podrá poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada;
- II. Por correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo, siempre que en este último caso el particular, al presentar su solicitud, haya cubierto o cubra el pago del servicio respectivo;
- III. Por medios electrónicos, a través del sistema informático que el Instituto determine para tal efecto, a través de cualquier medio disponible en las instalaciones del Instituto o que, en su caso, aporte el solicitante.

Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del sistema informático determinado por el Instituto, se presumirá que acepta que las notificaciones subsecuentes que el Instituto deba realizarle le sean efectuadas por dicho medio, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones;
- IV. Verbalmente siempre y cuando sea para fines de orientación o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

...

Las solicitudes de acceso a la Información y las respuestas que el Instituto dé a las mismas serán públicas, y deberán difundirse para su consulta por cualquier interesado en el Portal de Transparencia o en el sistema informático determinado por el Instituto o el INAI para tal efecto, una vez que las mismas hayan sido notificadas a los solicitantes que las promovieron.

Artículo 140.- El procedimiento interno para dar trámite a las solicitudes de acceso a la Información pública del Instituto a que hace referencia el artículo 134 de la Ley General, deberá desahogarse en un plazo máximo de veinte días hábiles, en los términos que establece el primer párrafo del artículo 132 del citado Ordenamiento. Dentro de dicho plazo se entenderá comprendida la notificación al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, los Centros de Información Habilitados o las Coordinaciones Estatales, según corresponda.

...

- I. ...
- II. En los casos en que la solicitud de Información no sea clara, u origine confusiones que impidan la localización de los documentos, la Unidad de Transparencia podrá prevenir al solicitante dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, en los términos que establece el artículo 128 de la Ley General.

El solicitante tendrá diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se le notifique la prevención, para el desahogo de la misma. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta establecido en el artículo 132 de la Ley General, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día siguiente del desahogo por parte del particular. En este caso, el sujeto obligado atenderá la solicitud en los términos en que fue desahogado el requerimiento de información adicional.

La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de prevenciones parciales no desahogadas, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención;
- III. En caso de contar con la Información y que ésta sea pública, la Unidad o Área Administrativa deberá notificarlo a la Unidad de Transparencia, dentro de los cuatro días hábiles posteriores a su recepción, mediante oficio firmado por el Enlace designado, debiendo precisar la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 130 de la Ley General y 129 del Reglamento. La Unidad de Transparencia precisará, en su caso, los costos de reproducción y/o envío de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan las disposiciones legales y administrativas aplicables;

IV. ...

El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados en términos del tercer párrafo del artículo 137 de la Ley General, quien en cada caso emitirá una resolución fundada y motivada.

...

...

V. En el caso de que la Unidad o Área Administrativa determine que la Información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, deberá remitir al Comité, por conducto de su Secretario, tanto la solicitud de Información, como un oficio en el que funde y motive la clasificación correspondiente, firmado por el Titular de la Unidad o Área Administrativa de que se trate, o quien en su defecto lo supla en términos del Reglamento Interior, así como la reproducción de una versión pública, en términos del artículo 111 de la Ley General, y del Título V, Capítulo I del Reglamento, de los documentos en que se hayan omitido las partes o secciones que contengan Información reservada o confidencial, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud.

...

Al adoptar la resolución correspondiente, el Comité podrá pronunciarse aprobando la versión pública propuesta, aprobándola con modificaciones, o negando el acceso a la misma por tratarse de Información clasificada en su totalidad. La información contenida en las obligaciones de transparencia previstas por la Ley General y la Ley no podrá omitirse en las versiones públicas.

...

VI. En el caso de que la Unidad Administrativa determine que la Información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité, por conducto de su Secretario, tanto la solicitud de Información, como un oficio en el que funde y motive tal circunstancia, orientando, en su caso, sobre la posible ubicación de la Información solicitada y/o manifestando la inexistencia de la misma, firmado por el Titular de la Unidad o Área Administrativa de que se trate, o quien en su defecto lo supla en términos del Reglamento Interior, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud. El Comité procederá de acuerdo a lo que prevén los artículos 138 y 139 de la Ley General, y

VII. ...

...

Artículo 141.- Cuando una Unidad o Área Administrativa determine que requiere ampliar el plazo de respuesta a una solicitud de acceso a la Información hasta por diez días más, al amparo del supuesto contemplado por el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General, deberá enviar al Comité, por conducto de su Secretario, dentro de los quince días hábiles siguientes en que reciban la solicitud de Información, un oficio suscrito por el Enlace designado, en el que exponga las causas que existen para ello. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido en el desahogo de la solicitud.

El Comité resolverá sobre la procedencia en la ampliación del plazo de respuesta, en los términos que al efecto disponga la Ley General, el Reglamento y su Manual de Integración y Funcionamiento.

...

Artículo 142.- ...

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, las Unidades y Áreas Administrativas, por conducto del enlace designado en términos del artículo 9 del Reglamento, deberán demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley General o el Reglamento o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 143.- Sin perjuicio de lo dispuesto en este Reglamento, la Información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta directa, en los términos previstos por los artículos 131 primer párrafo y 139 fracción I, del Reglamento, debiendo realizarse en el lugar que determine la Unidad de Transparencia, previa consulta a la Unidad o Área Administrativa responsable de la misma, ante la presencia permanente de un servidor público adscrito a la Unidad de Transparencia, los Centros de Información Habilitados o las Coordinaciones Estatales, así como de un representante de la Unidad o Área Administrativa responsable de la Información consultada en la circunscripción territorial correspondiente.

Artículo 144.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su disponibilidad tratándose de documentación que deba ser reproducida, generada, elaborada en versiones públicas, elaborada en copias certificadas o integrada, la Información solicitada deberá ponerse a disposición del solicitante o su representante, en el domicilio de la Unidad de Transparencia, el Centro de Información Habilitado o la Coordinación Estatal, en que haya promovido su solicitud, o bien en la oficina más cercana al domicilio que haya señalado en su solicitud, o en las instalaciones del Instituto en que la misma se encuentre, en un sitio de Internet o enviárseles de conformidad con lo que establece el artículo 129 del Reglamento, salvo que se trate de información disponible al público en términos de lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley General y 140 fracción III del Reglamento la cual deberá ser entregada dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Cuando se requiera reproducir la Información en los términos de este artículo, el plazo de diez días hábiles comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que el solicitante o su representante comprueben, ante la Unidad de Transparencia, haber cubierto, en su caso, los costos de reproducción y/o envío correspondientes.

Excepcionalmente, previa autorización del Comité, este plazo podrá ampliarse por una vez, hasta por diez días hábiles adicionales, dependiendo de las características de la Información a reproducir, debiendo informar lo anterior al solicitante. Lo anterior sin perjuicio de que la solicitud de que se trate sea atendida por el Instituto dentro de los plazos establecidos para tal efecto por el artículo 132 de la Ley General, para lo cual el Comité, la Unidad de Transparencia y las Unidades y Áreas Administrativas, deberán tomar las previsiones necesarias a efecto de dar oportuno cumplimiento a la citada obligación.

Artículo 145.- La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días.

Transcurridos dichos plazos, el Instituto dará por concluida la solicitud y procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

Artículo 146.- De conformidad con lo previsto en el artículo 142 de la Ley General, procede el recurso de revisión que al efecto establece el artículo 143 de dicho Ordenamiento. Este recurso se sustanciará conforme a lo que se establece en la Ley General, la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 148.- En caso de que el recurso de revisión no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el artículo 144 de la Ley General y la Comisión no cuente con elementos para subsanarlo, a través de su Secretaría de Acuerdos, se prevendrá al recurrente, por una sola ocasión, a través del medio que el recurrente haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, con el apercibimiento de que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión.

La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo con que cuenta la Comisión para resolver el recurso, por lo que comenzará a computarse a partir del día siguiente a su desahogo.

No podrá prevenirse por el nombre que proporcione el solicitante.

Artículo 149.- Cuando el recurso satisfaga todos los requisitos a que se refiere el artículo 144 de la Ley General, la Comisión a través de su Secretaría de Acuerdos, decretará su admisión y lo turnará al Secretario Técnico, para que proceda conforme al artículo 152 del Reglamento.

...

Artículo 150.- Para acreditar la representación a que se refiere el artículo 142 de la Ley General, será suficiente presentar carta poder firmada ante dos testigos, debiendo agregar copias de los documentos que acrediten la personalidad del poderdante, del apoderado y de los testigos.

Artículo 151.- Los particulares que presenten recursos deberán señalar cómo desean que les sea notificada la resolución que corresponda conforme al artículo 144 fracción II de la Ley General. Dicha notificación podrá ser:

- I. Personalmente o a través de un representante, en el domicilio señalado por el recurrente para oír y recibir notificaciones, el cual podrá corresponder al domicilio de la Unidad de Transparencia, de los Centros de Información Habilitados o las Coordinaciones Estatales;
- II. Por correo certificado o servicio de mensajería con acuse de recibo, siempre que en este último caso el particular al presentar su solicitud haya cubierto o cubra el pago del servicio respectivo, en su caso, o
- III. ...
Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través del sistema informático determinado por el Instituto, se presumirá que acepta que las notificaciones subsecuentes que el Instituto deba realizarle le sean efectuadas por dicho medio, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.

...

...

Este artículo será aplicable en el caso de notificaciones de ampliaciones de plazos a que se refiere el artículo 146 de la Ley General.

(Derogado).

Artículo 152. ...

- I. Le asignará un número, integrará el expediente y presentará un proyecto de resolución a la Comisión, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la interposición del recurso;
- II - IV. ...
- V. Cuando haya causa justificada podrá solicitar a la Comisión, ampliar, por una sola vez y hasta por un periodo igual, el plazo establecido en la fracción I, de este artículo, en cuyo caso operará la ampliación a que hace referencia el primer párrafo del artículo 146.

Artículo 154.

(Derogado).

Artículo 155.- Para los efectos de la fracción IV, del artículo 150 de la Ley General, el Pleno de la Comisión determinará, en su caso, el lugar, fecha y hora para la celebración de las audiencias a que haya lugar durante la substanciación del recurso de revisión.

Dentro del plazo mencionado en la fracción II del artículo 152 del Reglamento, las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas o alegatos excepto la confesional por parte de los servidores públicos del Instituto y aquéllas que sean contrarias a derecho.

Las pruebas ofrecidas por las partes, en su caso, se admitirán y desahogarán en la o las audiencias a que hace referencia el primer párrafo de este artículo, la cual no podrá posponerse y se celebrará independientemente de que se presenten o no las partes. La Comisión podrá designar a un representante, de entre sus miembros, para ese propósito.

En caso de que se celebre la audiencia, las partes podrán presentar sus alegatos por escrito o, en su caso, se les otorgará un plazo razonable para que los expresen. La celebración de la audiencia se hará constar en el acta de la sesión de la Comisión en que la misma tenga lugar.

Artículo 156.- Las resoluciones a que se refiere la fracción III, del artículo 151 de la Ley General, establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución, los cuales no podrán exceder de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que sean emitidas por la Comisión, para la entrega de información. Al resolver el recurso de revisión se podrá de forma proactiva aplicar una prueba de interés público considerando los elementos que contempla el artículo 149 de la Ley General.

El plazo a que se refiere la fracción anterior, podrá ser excepcionalmente prorrogado a juicio de la Comisión, previa fundamentación y motivación cuando el asunto así lo requiera, para el caso de que las características de la Información a otorgar o los datos a entregar o corregir, así lo requieran.

Artículo 157.- En atención a lo dispuesto por el artículo 154 de la Ley General, si el Instituto se niega a entregar Información relacionada con la resolución de un recurso de revisión, lo haga de manera parcial, o no cumpla con una resolución o instrucción, la Comisión deberá realizar las siguientes acciones:

I - II. ...

Artículo 160.- Para los efectos del artículo 60 de la Ley, los particulares podrán solicitar la reconsideración correspondiente ante la Comisión, mediante un escrito que reúna, en lo conducente, los requisitos previstos en el artículo 144 de la Ley General. La Comisión deberá determinar si subsisten las causas que dieron origen a su resolución, o bien, si procede la reconsideración, en un plazo no mayor al establecido por el primer párrafo del artículo 146 de la Ley General para la resolución del recurso de revisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las facultades relacionadas con el recurso de revisión que la Ley General atribuya al INAI se entenderán, en lo conducente, y para efectos del presente Reglamento, conferidas en forma transitoria a la Comisión, hasta en tanto el INAI pueda ejercerlas de manera directa, en términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio de la Ley General.

TERCERO.- Las referencias que se hagan al Comité de Información, se entenderán relacionadas al Comité de Transparencia al que hace referencia la Ley General.

Así mismo, las referencias que se hagan al Catálogo de Disposición Documental o a la Guía Simple de Archivo, se entenderán relacionadas al Catálogo de Disposición o a la Guía de Archivo Documental referidos por la Ley General, respectivamente.

CUARTO.- Los asuntos y solicitudes que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la Ley General, continuarán desahogándose hasta su total terminación conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes al momento de su recepción o inicio de trámite.

QUINTO.- Cuando las Unidades y Áreas Administrativas del Instituto clasifiquen información, al amparo de los supuestos de reserva previstos por la Ley General, podrán recurrir a la aplicación supletoria de aquellos criterios establecidos por el Reglamento de Transparencia que resulten afines, previstos por los artículos 56 a 68 del mismo, en todo aquello que no se oponga a la Ley General, hasta en tanto no se emitan los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a que hacen referencia el artículo 109 y Duodécimo Transitorio de la Ley General.

SEXTO.- Las reformas aprobadas al presente Reglamento, serán aplicables en forma transitoria respetando las disposiciones que adopte el INAI con motivo de la implementación y aplicación de la Ley General.

La presente publicación se instruyó en términos del Acuerdo N° 3ª/VII/2015, aprobado en la Tercera Sesión de 2015 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 5 de junio de dos mil quince.- Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela. Rúbricas.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio de 2015.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

(R.- 417123)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-007000999-N310-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 18 al 27 de agosto de 2015 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-N310-2015
Objeto de la Licitación.	REFACCIONAMIENTO PARA MONITORES DE SIGNOS VITALES, MAQUINAS DE ANESTESIA Y VENTILADORES VOLUMETRICOS.
Fecha de Publicación en CompraNet.	18/08/2015
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones.	27/08/2015, 10:00:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones.	4/09/2015, 11:00:00 horas
Fallo.	18/09/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 10 DE AGOSTO DE 2015.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
GRAL. DE BGDA. INTDTE. D.E.M., FERNANDO JOAQUIN AVILA LIZARRAGA
RUBRICA.

(R.- 417401)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-T272-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	Levar a cabo el procedimiento de adquisición "Equipo Médico para atención del Hospital Militar de Especialidades de la Mujer y Neonatología".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	11 de Agosto del 2015.
Visita a Instalaciones	No habrá visita en las instalaciones.
Junta de Aclaraciones	10:00 horas, 14 Ago. 2015.
Apertura de Propositiones	10:00 horas, 21 Ago. 2015.
Fallo	12:00 horas, 10 Sep. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 12 DE AGOSTO DE 2015.
EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.
TTE. COR. INF. D.E.M. IRVING TONATIUH FLORES RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 417254)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Mixta Internacional bajo la Cobertura de Tratados, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11200, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfono: 5387 5213 los días 13 al 19 de agosto de 2015 de las 09:00 a 18:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	LA-007000999-T417-2015.
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de 12 vehículos y 12 montacargas para la Dirección General de Fábricas de Vestuario y Equipo y 4 Vehículos para el Centro Militar de Ciencias de la Salud".
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	13 Ago. 2015.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	09:00 horas, 19 Ago. 2015.
Presentación y Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 26 Ago. 2015.
Fallo.	09:00 horas, 10 Sep. 2015.

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 11 DE AGOSTO DE 2015.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

COR. ING. IND. DOMINGO ARMANDO CARRASCO ARELLANES

RUBRICA.

(R.- 417326)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA CONSOLIDADA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-N503-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de suministro de combustible, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres.
Volumen a adquirir	Contrato abierto sobre presupuesto mínimo estimado de \$25,824,387.20
Fecha de publicación en CompraNet	14/agosto/2015.
Junta de aclaraciones	24/agosto/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/septiembre/2015, 10:30 horas.
Fallo	04/septiembre/2015, 17:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

GERARDO MORENO RESENDIZ

RUBRICA.

(R.- 417436)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

DIRECCION DE PLANEACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales cuyas Convocatorias de participación contienen las Instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las Oficinas de la Unidad de Licitación de Obra Pública del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100; de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 y de 16:00 a 17:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N9-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CA-14-RF-LP-A-OR-046**

Objeto de la licitación	Rehabilitación y Mantenimiento de obra electromecánica en las obras de toma y vertedor de la Presa Cajón de Peña, Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015
Visita a instalaciones	17/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N10-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CA-14-RF-LP-A-OR-047**

Objeto de la licitación	Rehabilitación Electromecánica y Civil de la obra de toma y cortina de la Presa La Vega, Municipio de Teuchitlán, Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015
Visita a instalaciones	18/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	20/08/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 11:00 horas

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00005-N9-2015** y **LO-016B00005-N10-2015**, el sitio de reunión para realizar la Visita al sitio de los trabajos y la Junta de Aclaraciones, serán en la Sala de Juntas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 3er piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3827-0972 y 3268-0200 ext. 1422, en los horarios y fechas señaladas.

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00005-N11-2015**Referencia del Expediente de Contratación No. 2015-B05-B26-CA-14-RF-LP-A-OR-048**

Objeto de la licitación	Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso del suelo en terrenos forestales, del Proyecto "Presa El Naranjo II", en el Municipio de Cihuatlán, en el Estado de Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015

Visita a instalaciones	18/08/2015, 11:30 horas
Junta de aclaraciones	19/08/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 11:00 horas

Para la licitación No. **LO-016B00005-N11-2015**, el sitio de reunión para realizar la Visita al sitio de los trabajos será en la Presidencia Municipal de Cihuatlán, calle Juárez N° 57, Zona Centro, Cihuatlán, Jal., C.P. 48970 y la Junta de Aclaraciones, serán en la Sala de Juntas de la Dirección de Planeación del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, 4° piso, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, Tel. (33) 3268-0200 ext. 1603, en los horarios y fechas señaladas.

- Los procedimientos de las licitaciones serán mediante la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica, mediante el Sistema CompraNet.
- Para las Licitaciones Nos. **LO-016B00005-N9-2015**, **LO-016B00005-N10-2015**, **LO-016B00005-N11-2015** No se otorgará anticipo.
- Los Actos de Presentación y Apertura de Propositiones se realizarán en la Sala de Juntas del 4° piso del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, sita en Av. Federalismo Nte. N° 275, Col. Centro, Guadalajara, Jal., C.P. 44100, en los horarios y fechas señaladas.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACIFICO

MTRO. JOSE ELIAS CHEDID ABRAHAM

RUBRICA.

(R.- 417423)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO
GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-N67-2015, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, Distrito Federal, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-N67-2015

Descripción de la licitación	Primera Etapa de la Construcción de la Laguna El Salto, Municipio de Amecameca, El Salto.
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2015
Visita al sitio de la obra	17 de agosto de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	20 de agosto de 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de agosto de 2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 13 DE AGOSTO DE 2015.

GERENTE DE CONSTRUCCION

LIC. MANUEL MORENO VARGAS

RUBRICA.

(R.- 417336)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DE ORGANISMOS DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION LOCAL HIDALGO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 005, TIPO MIXTO PARA LA CONTRATACION OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 1, 12 Bis 4 de la Ley de Aguas Nacionales; 1° y 14 fracción IX del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 1, 6 segundo párrafo, 9 fracción III, 75 fracción XVIII, 86 fracción II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y 2 del "Acuerdo por el que se delegan atribuciones a las unidades administrativas que en el mismo se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2007. Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de Cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección Local Hidalgo, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indican, mediante el mecanismo de evaluación Binario, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por la C. María Guadalupe Villeda Amador, con cargo de Directora Local en Hidalgo, con memorando No. BOO.912.07.- 0541 del 10 de Agosto de 2015

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N80-2015

Objeto de la licitación	IH.- Construcción de la Unidad de Riego por Bombeo Col. Veracruz segunda etapa, incluye: suministro colocación y prueba de línea de conducción, red de distribución, red de alimentación, caja de cambio de régimen y pruebas de la planta de bombeo, Distrito de Riego 003-Tula, municipio de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2015
Visita a instalaciones	17/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N81-2015

Objeto de la licitación	IH.- Perforación del pozo para uso agrícola PM-10 (El Barro), Ejido Puerto México, municipio de San Agustín Tlaxiaca, a 300 metros de profundidad, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2015
Visita a instalaciones	17/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N82-2015

Objeto de la licitación	RMDR.- sección cubierta del canal principal Endhó en su cruce por la unidad deportiva de la comunidad de Mangas, tramo de 150.00 m. municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2015
Visita a instalaciones	18/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/08/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N83-2015

Objeto de la licitación	IH.- Perforación del pozo para uso agrícola IX-1 (Las Cajas), ejido Ixcuinquitlapilco, municipio de San Agustín Tlaxiaca, a 300 metros de profundidad, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	02/07/2015
Visita a instalaciones	17/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/08/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015, 12:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N84-2015

Objeto de la licitación	IH.- Perforación del pozo para uso agrícola SJ-21 (El Llano), Ejido San Juan Solís, municipio de San Agustín Tlaxiaca, a 300 metros de profundidad, Estado de Hidalgo.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2015
Visita a instalaciones	18/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/08/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015, 09:30 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00007-N85-2015

Objeto de la licitación	IH.- Perforación del pozo para uso agrícola TQ-17 (El Callejón), ejido San Francisco Tecajique, municipio de San Agustín Tlaxiaca, a 300 metros de profundidad, Estado de Hidalgo
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2015
Visita a instalaciones	18/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	18/08/2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015, 12:30 horas

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de las licitaciones: LO-016B00007-N80-2015 y LO-016B00007-N82-2015 será en las oficinas de la Residencia General de Rehabilitación y Conservación de los Distritos de Riego 003-Tula, 100-Alfajayucan y 112-Ajacuba, ubicadas en Av. Juárez y Reforma No. 1 Mixquiahuala, Hidalgo, teléfono **01738 725-23-30**. Siendo atendidos por el **Ing. Miguel Angel Serratos Bautista**, el día y hora indicados arriba.

El sitio de reunión para la visita y junta de aclaraciones de la licitación: LO-016B00007-N81-2015, LO-016B00007-N83-2015, LO-016B00007-N84-2015 y LO-016B00007-N85-2015 será en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. Teléfono **01771717-28-56**. Siendo atendidos por el **Ing. Salvador Alvarez Canales**, el día y hora indicados arriba.

El plazo de ejecución para las licitaciones: LO-016B00007-N80-2015, LO-016B00007-N81-2015, LO-016B00007-N82-2015 y LO-016B00007-N83-2015 **será de 58 días naturales**, LO-016B00007-N84-2015 y LO-016B00007-N85-2015 **será de 55 días naturales**.

Para las licitaciones de la presente convocatoria no se entregarán anticipo.

El acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones, se efectuará en las oficinas de la Subdirección de Asistencia Técnico-Operativa ubicada en: Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, Segundo Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo. En la fecha y horarios establecidos en el cuadro anterior.

Para los licitantes que vayan a presentar su propuesta de manera presencial (En sobre cerrado), se les informa que deberán traer su información en USB, que deberá de coincidir con la información que presentan en papel y dentro de su sobre que contiene la propuesta. Lo anterior en base a la modificación a la plataforma de CompraNet de fecha 28 de junio de 2011; en la cual indica que en un procedimiento de contratación mixto, la Unidad Compradora deberá incorporar dicha información a CompraNet.

Se informa que se encuentra un ejemplar impreso para su consulta, de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la **Dirección Local Hidalgo**, ubicadas en Camino Real de la Plata, Núm. 429, Lote 75 Supermanzana II, primer Piso, Fracc. Zona Plateada, Pachuca, Hidalgo C.P. 42084 Tel. 01771 71-7-28-56 y 71-7-28-50, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los licitantes.

ATENTAMENTE
PACHUCA, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA LOCAL EN HIDALGO
C.P. MARIA GUADALUPE VILLEDA AMADOR
RUBRICA.

(R.- 417252)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA BALSAS

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero y Segundo fracción IV del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010 y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional que se indican; para la adjudicación de un (1) contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, mediante el mecanismo de evaluación binario; de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional No. LO-016B00017-N18-2015, para la contratación de obra pública, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado mediante el mecanismo de evaluación binario.

La obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en: ENCAUZAMIENTO Y PROTECCION DE TALUDES DE LA BARRANCA SALADA DEL Km 0+624.92 AL Km 1+350.00, MUNICIPIO. DE PUENTE DE IXTLA, ESTADO DE MORELOS; con el volumen de obra indicado en el catálogo de conceptos.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita al sitio o sitios de la obra será en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en Av. Universidad No. 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas, del día 17 de agosto del 2015, siendo atendidos por el Ing. Baldomero Gabino Noriega con cargo de Jefe de Proyecto en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, con número telefónico 01 777 3113022 extensión 1404.

La primera junta de aclaraciones será en la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en Av. Universidad No. 5, colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 16:00 horas, del día 17 de agosto del 2015.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en Av. Universidad No. 5, Colonia, Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, a las 10:00 horas del día 24 de agosto del 2015.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), fue el día 13 de agosto del 2015.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Balsas, ubicadas en Av. Universidad No. 5, Colonia, Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

CUERNAVACA, MOR., A 13 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. LUIS ACOSTA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 417274)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES
DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-N70-2015, LO-016B00999-N71-2015 y LO-016B00999-N72-2015 cuyas convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Avenida de los Insurgentes sur número 1228, 7° piso, Colonia Tlacoquemécatl Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03200, México, Distrito Federal, tel. (55)55592691 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

LICITACION LO-016B00999-N70-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Embovedamiento del Río de Los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec, (Tramo Oriente de Av. Central dl Dren General Del Valle)
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2015
Visita al sitio de la obra	19 de agosto de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas

LICITACION LO-016B00999-N71-2015

Descripción de la licitación	Construcción del Embovedamiento del Río de Los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec, (Tramo Poniente del Gran Canal del Desagüe a la Av. Central)
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2015
Visita al sitio de la obra	19 de agosto de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2015 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2015 a las 12:30 horas

LICITACION LO-016B00999-N72-2015

Descripción de la licitación	Supervisión Técnica, Administrativa y de Control de Calidad de la obra denominada "Construcción del Embovedamiento del Río de Los Remedios en los límites de Nezahualcóyotl y Ecatepec"
Forma y medio para la presentación de propuestas	Por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2015
Visita al sitio de la obra	19 de agosto de 2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2015 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2015.
GERENTE DE CONSTRUCCION
LIC. MANUEL MORENO VARGAS
RUBRICA.

(R.- 417453)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

El Gobierno Federal de México ha obtenido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el préstamo número 3136/OC-ME por USD 170 mdd para sufragar el costo del programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias, el cual se lleva a cabo en la Secretaría de Educación Pública (SEP). Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles en virtud de la presente licitación.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Internacional número LA-011000999-I838-2015; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio, Maquinaria y Otros Equipos y Herramientas, Maquinaria y Equipo Industrial, Maquinaria y Equipo de Construcción, Eléctrico y Electrónico, Herramientas y Maquinas Herramienta, Maquinaria y Equipo de Administración, para la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	09/09/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	17/09/2015, 11:00 horas.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Dirección de Adquisiciones sita en calle Nezahualcóyotl No. 127, Piso 10, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., al teléfono 01 (55) 36 01 10 00 ext. 54029, del día 18 de agosto al día 17 de septiembre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
ING. JUAN RAFAEL MONROY OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 417409)

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DELEGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los Interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consultar en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien el Av. Irrigación s/n, Colonia Monte de Camargo, C.P. 38030, Celaya, Guanajuato, teléfono: (01-461) 612-1061 ext. 67254, de lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-008000993-N5-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Material y Utiles de Oficina; Consumibles de cómputo y Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Se detalla en Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	31/07/2015
Junta de aclaraciones	10/08/2015 14:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	17/08/2015 09:00 horas

CELAYA, GTO., A 10 DE AGOSTO DE 2015.
DELEGADA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO
ING. MARIA DE LOURDES ACOSTA AMAYA
RUBRICA.

(R.- 417260)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2015

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como artículo 25 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/005/2015.

- Objeto.** “Compra de diverso equipo de audio, video-proyección, edición y software, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a “Requerimiento Técnico” de las bases. A continuación se describen partidas representativas de las que integran el requerimiento:

Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1	Monitor de video JVC modelo JVC DT-V9L5U 8.2"	Pieza	15
3	Enlace de microondas Microwave Radio Communications	Pieza	2
5	Receptor satelital para bajar señal HD	Pieza	50
10	Videograbadora Sony modelo PDW-F1600	Pieza	16
26	Pantallas de LED de 42	Pieza	10

- Lugar en que los interesados podrán consultar las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, del 19 al 25 de agosto de 2015, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica: http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_LPN_2015.aspx

3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 3974; CLABE Interbancaria: 014180655034943261; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 115102400000141EVA58565296.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 19 al 25 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	27 de agosto de 2015, hasta las 12:00 horas	28 de agosto de 2015, de 12:00 horas	9 de septiembre de 2015, 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: jpaza@mail.scjn.gob.mx o gvelazquez@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
- Junta de aclaraciones**
 - Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de entrega de los bienes.** Dirección General del Canal Judicial, ubicada en Calle República del Salvador número 56, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06065, México, Distrito Federal.
9. **Plazo de entrega de los bienes.** 60 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo. Para las partidas en las que se solicitan los servicios de instalación y puesta en marcha, éstos iniciarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, y tendrán un plazo máximo de 10 días hábiles para su conclusión.
- Para las partidas en las que se solicitan los servicios de capacitación, éstos iniciarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, y su plazo de conclusión se señala en el anexo técnico.
10. **Condiciones de pago.** Para los equipos se realizará un pago en una sola exhibición una vez entregados todos los bienes adjudicados, previa recepción de los mismos a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Para los servicios de instalación, puesta en marcha y capacitación se pagarán una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la SCJN y validados por la Dirección General del Canal Judicial. Todos los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases y en las propuestas no serán negociables, en ningún caso.

ATENTAMENTE

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ESTHER HERNANDEZ Y CHAVEZ
RUBRICA.

DIRECTORA GENERAL
DEL CANAL JUDICIAL

LIC. MAGDALENA ACOSTA URQUIDI
RUBRICA.

(R.- 417347)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
CENTRAL TERMoeLECTRICA VALLE DE MEXICO
OFICINA DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS (DIFERENCIADA DOS) ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada dos) Electrónica** número **18164006-002/2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Calle Km. 38 Carretera Transmetropolitana Tramo San Bernardino Tepexpan, Gpe. Victoria. C.P. 55885, Municipio, Acolman, Estado de México, teléfono 5836-3950 y fax, 5836-3956 ext. 74309, los días **lunes a viernes** del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	CompraNet 865917
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Compresor Libre de Aceite
Volumen a adquirir	1 pieza
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	17 de agosto de 2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	24 de agosto de 2015 a las 10:00 horas
Fallo	28 de agosto de 2015 a las 12:00 horas

ACOLMAN, MEX., A 12 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE LA OFICINA DE COMPRAS
CENTRAL TERMoeLECTRICA VALLE DE MEXICO
LIC. VERONICA FLORES OLIVERA
RUBRICA.

(R.- 417303)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
(DIFERENCIADA 2) ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono: 52-29-44-00 exts. 83484 / 83487 a partir del 14 de agosto de 2015 y hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-T227-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición, Instalación y Puesta en Marcha de una Red LAN y WLAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14 de agosto de 2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20 de agosto de 2015, 14:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	7 de septiembre de 2015, 14:00 horas

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES (E.F.)
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 417432)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV130-008/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Agosto de 2014 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
“CONSTRUCCION DE OBRAS PARA ATENDER SOLICITUDES DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, EN EL AMBITO DE LA ZONA DE DISTRIBUCION TULA, EN EL ESTADO DE HIDALGO”	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ812-N46-2015	13/08/2015	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 18/08/2015 Oficinas de la Residencia de Obra Area de Distribución Tula, Sitio en Av. Nacional No. 706, Comunidad San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	11:00 horas del 20/08/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.	13:00 horas del 28/08/2015 Sala de Juntas Sadeci Administración de Zona Tula Av. Nacional No. 706, Comunidad de San Lorenzo, Tula de Allende, Hidalgo C.P. 42830.
Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HIDALGO, A 13 DE AGOSTO DE 2015.
ADMINISTRADOR GENERAL ZONA TULA
C.P. MARIO ALBERTO FAJARDO CORTEZ
RUBRICA.

(R.- 417330)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/15

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-020-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N113-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.fucionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Impermeabilización y Pintura de Casetas de Control en Subestaciones de la Zona de Transmisión Bajío, la cual fue publicada en CompraNet el día 13 de Agosto de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 20 de Agosto de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 20 de Agosto de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas; emisión de fallo: 03 de Septiembre de 2015 a las 12:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 09 de Septiembre de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

Con fundamento en el Artículo 32 de la Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, informa a los interesados de la Convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número Interno 18164086-021-15 y Número en CompraNet LO-018TOQ048-N114-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.fucionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Vicente Guerrero No. 1204, Colonia Agua Blanca Industrial, C.P. 45235, Zapopan, Jalisco, para la contratación de: Mantenimiento de Pintura e Impermeabilización de edificios en diversas instalaciones de la Zona de Transmisión San Luis Potosí, la cual fue publicada en CompraNet el día 13 de Agosto de 2015, y se desarrollará conforme a lo siguiente: visita a sitio: 20 de Agosto de 2015 a las 10:00 Horas; junta de aclaraciones: 20 de Agosto de 2015 a las 14:00 horas; acto de presentación y apertura de proposiciones: 28 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas; emisión de fallo: 03 de Septiembre de 2015 a las 14:00 horas y fecha o plazo para suscribir el contrato: 09 de Septiembre de 2015 o dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación del fallo.

ATENTAMENTE

ZAPOPAN, JALISCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

ING. IRVING JOSE LUIS PEÑUELAS MORENO

RUBRICA.

(R.- 417402)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 09/2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública **Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Diferenciada 1** No. **LA-018TOQ062-T203-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien: H. Colegio Militar N° 15, Colonia Chamilpa, C.P. 62210, Cuernavaca, Morelos, teléfono 01 777 3 29 40 35, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 8:30 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LA-018TOQ062-T203-2015
Objetivo de la Licitación	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompreNet	13 agosto/ 2015
Junta de aclaraciones	18/ agosto/ 2015, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/ agosto/2015, 09:00 horas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 12 DE AGOSTO DE 2015.

JEFA DEL DEPTO. DE COMPRAS DIVISIONAL

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO SUR

LIC. DULCE IRIS HERNANDEZ LOAEZA

RUBRICA.

(R.- 417358)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA

DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE COMPRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA UNO) ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez, No. 2098, Fracc. Residencias C.P. 21280, en Mexicali, B.C., los días lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados (Diferenciada uno) Electrónica LA-018TOQ018-T104-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de HERRAJES
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	25/08/2015, 12:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	22/09/2015, 12:00 horas.

18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPTO. DIV. DE COMPRAS
C.P. SEFERINO TRIGO SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 417363)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 11**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Números LA-018TOQ008-N81-2015, LA-018TOQ008-N82-2015, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien Av. Solidaridad No. 2554, Col. Electricistas, C.P. 58290, Morelia, Michoacán, Teléfono (01443) 322 5248, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N81-2015 (DCO-27-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Transformadores de Corriente y Potencial
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de Aclaraciones	27/08/2015 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	03/09/2015 10:00 horas

No. de Licitación	LA-018TOQ008-N82-2015 (DCO-28-2015)
Objetivo de la Licitación	Adquisición de Bancos de Baterías
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de Aclaraciones	28/08/2015 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	04/09/2015 10:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTOS DIVISIONAL
LIC. RICARDO CALDERON MEDELLIN
RUBRICA.

(R.- 417393)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV120-10/15

En términos de lo establecido en el artículo Décimo Cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación		Volumen de obra	
Instalación de 5 km de cable Dieléctrico (ADSS) con fibras ópticas, en el ámbito de la Zona de Distribución Tulancingo.		Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación		Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ807-N41-2015		12/08/15	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación			
Visita al sitio de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 horas del 17/08/15 Oficinas de la Superintendencia de la Zona de Distribución Tulancingo, ubicadas en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.		10:00 horas del 19/08/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer Piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.	10:00 horas del 26/08/15 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Calle Alfonso Esparza S/N, Esq. Johannes Brahms, Primer piso, Colonia Plan de Ayala, C.P. 43660, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.
Texto de la Convocatoria		Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx	

ATENTAMENTE

TULANCINGO DE BRAVO, ESTADO DE HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRACION ZONA TULANCINGO

L.A.E. RICARDO DAVID MONTES HERRERA

RUBRICA.

(R.- 417372)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC000-11-15**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números: LO-018TOQ036-N74-2015, LO-018TOQ036-N75-2015, LO-018TOQ036-N76-2015, LO-018TOQ036-N77-2015 cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, están disponibles para revisión y consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: el Departamento de Concursos y Contratos de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en: Blvd. Miguel Alemán 110, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35078, **Teléfono 01 (871)729-18-36 y 729-18-37**, de lunes a viernes, días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N74-2015
Objeto de la Licitación	Trn-Construcción de Línea de Distribución M.T. Poblado Estanque de León Tramo-1
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	25/08/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N75-2015
Objeto de la Licitación	Trn-Construcción de Línea de Distribución M.T. Poblado Estanque de León Tramo-2
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	25/08/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 12:30 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N76-2015
Objeto de la Licitación	Trn-Construcción de Línea de Distribución M.T. Poblado Estanque de León Tramo-3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	28/08/2015 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	25/08/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 09:00 hrs.

No. de Licitación	LO-018TOQ036-N77-2015
Objeto de la Licitación	Trn-Construcción de Línea de Distribución M.T. Tramo 4 y Red Distribución B.T. Poblado Estanque de León Tramo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	28/08/2015 12:30 hrs.
Visita a instalaciones	25/08/2015 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 12:30 hrs.

GOMEZ PALACIO, DURANGO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA DIVISION DE DISTRIBUCION NORTE
C.P. GERARDO MATRON LARA
RUBRICA.

(R.- 417383)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016/15

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, con domicilio en el km. 42.5 de la carretera Cardel-Nautla, Laguna Verde, Ver, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, Méx., convoca a los interesados a participar en la: Licitación Pública Internacional fuera de la Cobertura de los Tratados número: **LA-018TOQ076-T391-2015 (18164065-016-15)** cuya convocatoria que contiene las bases está disponible en la página de internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante y a los teléfonos: 01229-989-9090 ext. 4205 o 1094, 01229-989-9197 y 01229-989-9145, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ076-T391-2015 (18164065-016-15), Adquisición de Válvula de alivio 1" con categoría QA3, de conformidad con la Solicitud de pedido 500489149, Especificación técnica y Convocatoria.
Cantidad a adquirir	Cuatro Piezas en total de conformidad con la Solicitud de pedido 500489149.
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2015
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	04 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones	22 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas
Lugar en donde se llevarán a cabo los eventos anteriores:	Sala de juntas del Departamento de Abastecimientos de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas Laguna Verde

ATENTAMENTE
LAGUNA VERDE, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DE ABASTECIMIENTOS DE LA GCN
MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 417349)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA 18****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164062-017-15 / LA-018TOQ017-I82 -2015****(500535277 Y 500535187)**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. 18164062-017-15/LA-018TOQ017-I82-2015, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO OPLAT Y EQUIPO DIGITAL DE TELEPROTECCIONES FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2015, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPTO. REGIONAL DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSM. ORIENTE
LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON
RUBRICA.

(R.- 417306)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**RESUMEN DE CONVOCATORIA 19****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****No. 18164062-018-15 / LA-018TOQ017-I84 -2015****(500543827)**

LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION ORIENTE, UBICADA EN AV. FRAMBOYANES LOTE 22 MANZANA 6, CD. INDUSTRIAL BRUNO PAGLIAI, VERACRUZ, VER., CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, INFORMA A LOS INTERESADOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. 18164062-018-15/LA-018TOQ017-I84-2015, PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE PRUEBA FUE PUBLICADA EN COMPRANET EL DIA 18 DE AGOSTO DE 2015, LA CUAL SE DESARROLLARA CONFORME A LO SIGUIENTE: JUNTA DE ACLARACIONES: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 10:00 HORAS; EMISION DE FALLO: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015, A LAS 14:00 HORAS Y FECHA O PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 15:00 HORAS, ASI MISMO LA CONVOCANTE PONE A DISPOSICION UN EJEMPLAR DE LA CONVOCATORIA, PARA SU CONSULTA.

ATENTAMENTE

VERACRUZ, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEPTO. REGIONAL DE ADQ. Y O. P. DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSM. ORIENTE

LAE. JUAN ANTONIO LOPEZ ALARCON

RUBRICA.

(R.- 417308)**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 228/15**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número: LA-018TOQ003-N228-2015, cuya Convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Concursos de la Gerencia de Abastecimientos ubicado en Río Ródano número 14, 4° piso, sala 402, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06598, teléfono: 52-29-44-00 exts. 83493/ 83494. La Convocatoria de la Licitación está a su disposición a partir del día 14 de agosto de 2015, hasta las 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

Descripción de la licitación	LA-018TOQ003-N228-2015 Adquisición de Cable Múltiple
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Junta de aclaraciones	19/08/2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 14:00 horas
Fallo	14/09/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES (E.F.)

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 417431)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO SUR

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION

PUBLICA NACIONAL DN000-043-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 y 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	CONVERSION AEREO - SUBTERRANEO DE CENTRO HISTORICO CHALCO POR APORTACION AL 100% DE LA ZONA DE DISTRIBUCION VOLCANES DIVISION VALLE DE MEXICO SUR.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ115-N151-2015
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de la Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.
Visita al sitio de los trabajos	20/08/2015, 10:00 hrs. Partiendo de la oficinas de la Comisión Federal de Electricidad Zona Volcanes, ubicada en Av. Cuauhtémoc S/N Esq. Hermenegildo Galeana Col. María Isabel Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56615
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 08:30 hrs. En las oficinas de Comisión Federal de Electricidad, ubicada en avenida San Jerónimo No. 218, colonia la otra banda, delegación Coyoacán, México D.F. C.P. 04519, en la sala de juntas de la administración.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compranet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DE DEPTO. CONTRATACION DE OBRA PUBLICA DIV.

L.C. BLODYWEED HERNANDEZ PINEDA

RUBRICA.

(R.- 417469)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL OA-018TOQ015-I89-2015

La Comisión Federal de Electricidad a través de su División de Distribución Oriente, Departamento de compras ubicado en Calle Ignacio Allende No. 155 P.B. C.P. 91000 en Xalapa, Ver., tel. 01 (228) 842-10-74 ext. 11509 con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional **OA-018TOQ015-I89-2015 (18164039-013-15)**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la dirección indicada en el proemio los días lunes a viernes días hábiles de las 8:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Refacciones para Equipo de Atención a Clientes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	12 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	21 de agosto de 2015, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Propositiones	01 de septiembre de 2015, 10:00 horas
Emisión del Fallo	11 de septiembre de 2015, 13:00 horas
Plazo para suscribir Contrato	Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del fallo
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la licitación	Sala de Juntas del Departamento de Compras en el domicilio indicado en el proemio

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS E.F.
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 417328)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional fuera de la cobertura de los tratados de libre comercio por esta fuera de la cobertura No. LA-018TOQ046-I205-2015 cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-I205-2015

Descripción de la licitación	Sistema adquisición de datos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Junta de aclaraciones	28/08/2015: 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015: 10:00 horas
Emisión del Fallo	10/09/2015: 10:00 horas

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 417471)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS
DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO

AVISO DE FALLOS

La Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación Centro ubicada en Av. Irapuato No. 1060, Cd. Industrial de Irapuato, Gto., con fundamento en el Artículo 58 párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa el resultado en las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de los Tratados siguientes:

Licitación LA-18TOQ057-T43-2015 El licitante ganador de las partidas 1 y 2 es Iusa Medición, S.A. de C.V. con domicilio en el Km 109 de la Carretera Panamericana México-Querétaro, Col. Pastejé, C.P. 50700 Jocotitlán, Estado de México, para el suministro de 14 Cuchillas Desconectadoras Tripolares, el monto total adjudicado es de \$4,956,416.12 moneda nacional; el licitante ganador de las partidas 3 y 4 es Alstom Grid, S.A. de C.V. con domicilio en Lago Victoria No. 74 Piso 9, Colonia Granada Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11520 México, D.F., para el suministro de 11 Cuchillas Desconectadoras Pantógrafo, el monto total adjudicado es de \$5,097,912.32 moneda nacional, el fallo de esta licitación se emitió el día 17 de julio de 2015. **Licitación LA-18TOQ057-T44-2015** El licitante ganador es Transformadores y Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio en el Km 73+540 antigua carretera México-Querétaro, Colonia Tlaxinacalpan C.P. 42850 Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., para el suministro de 42 TC'S y 14 TP'S el monto total adjudicado es de \$21,695,712.00 moneda nacional, el fallo de esta licitación se emitió el día 17 de julio de 2015. **Licitación LA-18TOQ057-T45-2015** El licitante ganador es Siemens, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, 3er Piso Col. Polanco C.P. 11560 México, D.F., para el suministro de 9 Interruptores de Potencia, el monto total adjudicado es de \$19,153,944.88 moneda nacional; el fallo de esta licitación se emitió el día 16 de julio de 2015. **Licitación LA-18TOQ057-T46-2015** El licitante ganador de las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 es Postes de México, S.A. de C.V., con domicilio en Antiguo Camino a la Capilla No. 1980 Int. 303, C.P. 45870 La Capilla Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jal., para el suministro de 44 Postes de Acero Troncocónicos, el monto total adjudicado es de \$9,300,085.86 moneda nacional; el licitante ganador de la partida 4 es Tubo y Postes, S.A. de C.V. con domicilio en Nautla No. 7 Col. San Nicolás Tolentino, Delegación Iztapalapa C.P. 09850 México, D.F. para el suministro de 44 Postes de Acero Troncocónicos, el monto total adjudicado es de \$5,599,496.32 moneda nacional; el licitante ganador de las partidas 11, 12, 13 y 14 es Sae Towers México, S. de R.L. de C.V. con domicilio en el Km 24 del Libramiento México-Salttillo, C.P. 66050 Escobedo, N.L., para el suministro de 5 Crucetas y 4 Anclas para Postes de Acero Troncocónicos, el monto total adjudicado es de \$ 18,259.71 moneda nacional, el fallo de esta licitación se emitió el día 21 de julio de 2015. **Licitación LA-18TOQ057-T47-2015** El licitante ganador de las partidas 1, 2, 3, 4 y 7 es Construcciones Metálicas Mexicanas Comemsa, S.A. de C.V., con domicilio en Bahía de Santa Bárbara No. 174, Col Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, México, D.F., para el suministro de 4 Torres para Líneas de Transmisión y 34,856 Kg de Estructura para Extensiones, el monto total adjudicado es de \$5,985,874.86 moneda nacional; el licitante ganador de las partidas 5 y 6 es Compañía Nacional de Herrajes Eléctrico, S.A. de C.V. con domicilio en Calle 22 No. 2703-H, Zona Industrial C.P. 44940 Guadalajara, Jal., para el suministro de 50,005.35 Kg de Estructura Faltante de Torres para Línea de Transmisión, el monto total adjudicado es de \$1,711,183.08 moneda nacional; el fallo de esta licitación se emitió el día 17 de julio de 2015.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

RESIDENTE REGIONAL

ING. L. EDUARDO ROMERO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 417253)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, Hermosillo, Sonora, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio No. LA-018TOQ046-T202-2015, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Adquisiciones de la Gerencia Regional de Transmisión Noroeste, ubicada en Avenida Francisco Monteverde No. 295, Col. Luis Encinas, C.P. 83138 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LA-018TOQ046-T202-2015

Descripción de la licitación	Equipo de Radio Comunicación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015
Junta de aclaraciones	17/09/2015: 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2015: 10:00 horas
Emisión del Fallo	30/09/2015: 10:00 horas

La formalización del contrato será dentro de los 15 días naturales, posteriores a la emisión del fallo.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ING. ROLANDO GALINDO CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 417318)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-018TOQ015-T33-2015

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Oriente, sita en Ignacio Allende No. 155, planta baja, colonia centro, código postal 91000, en Xalapa Veracruz, notifica el fallo de fecha **10 de junio de 2015** de la licitación pública internacional **LA-018TOQ015-T33-2015 (18164039-04-15)**, para la adquisición de **Aislador Carrete y Cinta Aislante**, resultado ganador: **Premoldelec, S.A. de C.V.**, en las partidas 2 y 3 con un importe de **\$2'107,000.00** más 16% de IVA, con domicilio en Calle Xochicalco No. 605, Colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, México D.F., C.P. 03600. Se declara **desierta** la partida 1.

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS DIVISION ORIENTE
ING. OSCAR MARTINEZ GRAJALES
RUBRICA.

(R.- 417333)

AVISO

A los usuarios de esta sección se les informa, que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

ESPACIO	COSTO
2/8	\$3,460.00
4/8	\$6,920.00
8/8	\$13,840.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

PEMEX PETROQUIMICA

COMPLEJO PETROQUIMICO CANGREJERA

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA

AREA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO CANGREJERA

CONVOCATORIA: CN-CA-LPM- 001-15

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, 53, 54, 55 fracción I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 Fracción I, 53 Fracción I, 55, 56 y 57 de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 14, 15, 16 y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC'S"), convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional presencial bajo la Reserva Permanente de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio que se citan a continuación: TLC México-América del Norte (TLCAN), TLC México-Colombia, (TLCG3), TLC México-Israel (TLCIS), TLC México-Unión Europea (TLCUE), TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (TLAELC), TLC-México-Japón (TLCJP), y bajo la Reserva Transitoria de los Capítulos de Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio siguiente: TLC México-Chile (TLCHI), para la adjudicación de los bienes de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Nº de Licitación	Descripción de los servicios objeto de la licitación	Cantidad
18578011-501-15	REFRACTARIOS, CONCRETOS Y AISLANTES	Ver bases de licitación

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$ 2,408.16 M.N.	01/09/2015	N/A	26/08/2015 11:00 horas	08/09/2015 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla de Atención a proveedores del Area de Procura y Abastecimiento Cangrejera, del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica, ubicada en el km. 10 de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver, teléfono (01-921) 2113000 ext. 33603; 33691 en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 15:30 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrán utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, con Clave interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica, Complejo Petroquímico Cangrejera.
 - En transferencia electrónica en la cuenta BBVA Bancomer cuenta 0162378531 Clave interbancario No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica Complejo Petroquímico Cangrejera.
- Lugar de entrega: Complejo Petroquímico Cangrejera (partida 1 a la 9) y Complejo Petroquímico Cosoleacaque (partida 10 a la 23)
- Para la adjudicación será: contrato a precio fijo hasta el 19 de Noviembre de 2015, el plazo de entrega de los bienes es de 37 (treinta y siete) días naturales, contados a partir de la fecha de formalización del contrato por parte del proveedor.

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Sala de juntas de la Area de Procura y Abastecimiento Cangrejera del Complejo Petroquímico Cangrejera de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

Edificio Administrativo, del Complejo Petroquímico Cangrejera, ubicada en el km. 10 de la Carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, C.P. 96400 Coatzacoalcos, Ver.

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES

ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 417474)

PETROLEOS MEXICANOS

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 03-15

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, 53, 54, 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "Ley"); 50 fracción I, 53 Fracción I, 55, 56 y 57 de su Reglamento (en adelante "Reglamento"); 14, 15, 16 y 26 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DAC'S), convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, Bajo la Reserva Permanente de los Capítulos de Compras del Sector Público de los Tratados de Libre Comercio que se citan a continuación: TLC México-América del Norte (TLCAN), TLC México-Colombia (TLCG3), TLC México-Israel (TLCIS), TLC México-Unión Europea (TLCUE), TLC México-Asociación Europea de Libre Comercio (TLCAELC), TLC México-Japón (TLCJP); y bajo la Reserva Transitoria de los Capítulos de Compras del Sector Público del Tratado de Libre Comercio siguiente TLC México-Chile, para la adjudicación de servicios de conformidad con los siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de Licitación	Descripción de los Servicios objeto de la licitación	Cantidad
18578010-503-15	Servicio de Limpieza a Cambiadores de Calor y Servicio de Limpieza de Recipientes sujetos a Presión en la Planta de Etileno del CPQ Morelos	Ver bases de Licitación

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propositiones
\$ 2,408.00 M.N.	27/08/2015	24/08/2015 10:00 horas	27/08/2015 10:00 horas	08/09/2015 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones/ Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o en la Ventanilla de atención a proveedores de la Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Petroquímica, ubicada en la recepción planta baja del Edificio Sede de Pemex Petroquímica, sito en Jacarandas No. 100, Rancho Alegre, C.P. 96558 en Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono: 01(921) 211-14-47 Ext. 20748, de lunes a viernes (días Hábiles) de las 09:00 a 14:30 horas.
- Para adquirir las bases de licitación los interesados podrá utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en **BBVA Bancomer** en la cuenta No. 0162378531, con Clave interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
 - En transferencia electrónica en la cuenta **BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531** Clave interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.
- Lugar de prestación de los servicios: Planta de Etileno del Complejo Petroquímico Morelos.
- Para la adjudicación será: contrato estándar y contrato abierto de acuerdo a lo indicado para cada una de las partidas y subpartidas referenciadas en las bases de licitación, el plazo de ejecución de los servicios es de 7, 25 y 33 días naturales, de acuerdo a lo indicado para cada una de las partidas y subpartidas referenciadas en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán de presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas, será: Moneda Nacional (pesos mexicanos).
- No se otorga anticipo.
- La entrega de propuesta será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se aceptan envíos de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a visita de las instalaciones y a las juntas de aclaraciones a las bases.
- La visita a las instalaciones, Sala de juntas de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Petroquímica, Nivel B-1, del Edificio Sede de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Petróleos Mexicanos.
- Los Licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES

ING. JOEL FIGUEROA ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 417473)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
CONVOCATORIA-LAASSP-BS-002-15
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública electrónica:

Licitación Pública Nacional Electrónica.

LA-018T4N006-N4-2015:

Descripción de la licitación	Servicio de verificación para los sistemas de transporte de Ducto de PGPB Subdirección de Ductos, para la obtención del Dictamen de Verificación, para el cumplimiento de las Normas NOM-007-SECRE-2010, NOM-001-SECRE-2010, NOM-EM-004-SECRE-2014, NOM-015-SECRE-2013 para el ejercicio 2014
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/09/2015, 09:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS,
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 417451)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE GAS Y PETROQUIMICA BASICA
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
CONVOCATORIA-BS-010-15

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones I y II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Gas y Petroquímica Básica adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Gas y Petroquímica Básica, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas que se detallan a continuación:

Licitación Pública Internacional GCPGPB-BS-023-15, para: Llantas para los sectores de ductos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	10 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	17 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	29 de septiembre de 2015 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional GCPGPB-BS-024-15, para: Pinturas para los sectores de ductos, de acuerdo al siguiente cronograma:

Evento	Fecha y hora
Junta de aclaraciones (Recepción de solicitudes de aclaración)	24 de agosto de 2015 a las 16:00 horas.
Junta de aclaraciones (Entrega de respuestas a las solicitudes de aclaración)	28 de agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación de propuestas y apertura de propuestas	10 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.

- Todos los eventos de estas licitaciones, se realizarán en: Sala de Licitaciones 2, ubicada en el Edificio B1, planta baja de Avenida Marina Nacional 329 Petróleos Mexicanos Distrito Federal 11311.
- Pueden participar: En la Licitación GCPGPB-BS-023-15 Proveedores mexicanos y extranjeros y en la Licitación GCPGPB-BS-024-15 Proveedores mexicanos.
- No pueden participar: Personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento y las DAC.
- Lugar y plazo de entrega: Conforme lo establecido en las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, en: Av. Marina Nacional Número 329, Edificio B-1, P.B., Petróleos Mexicanos, C.P. 11311, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 19-44-56-34, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:30 a 13:30 horas, así como a través de la página electrónica: www.pemex.com de Petróleos Mexicanos, en la siguiente liga: <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/regimenanterior/convocatorias-publicadas/Paginas/pgpb.aspx>.

Aspectos generales:

Idioma en que deberán presentarse las propuestas	Español.
Moneda en que deberán presentarse las propuestas	Conforme lo establecido en las bases de la licitación.

Las condiciones de reserva y confidencialidad de la información, deberán de observarse de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS,
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-GAS Y PETROQUIMICA BASICA
ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN
RUBRICA.

(R.- 417456)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX REFINACION
CONVOCATORIA 013/2015
LICITACION NUM. P5LI910005

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 3° y 4° de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante "LPM"); 50 Fracción I, 53 fracciones II de su Reglamento, (en adelante "Reglamento") y demás disposiciones aplicables de la LPM y su Reglamento; y la parte IV, sección b) de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante "DAC"), la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de todos los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, (plazos recortados), Presencial, consistente en **"SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACION DE 2 BASCULAS DOBLES SIN FOSA PARA EL PESADO DE AUTOTANQUES DOBLES (FULLES), CAPACIDAD PARA 80 TONELADAS CASA PLATAFORMA, INCLUYE CONFIGURACION, CALIBRACION, PRUEBAS, CAPACITACION Y PUESTA EN OPERACION EN LAS TERMINALES DE ALMACENAMIENTO Y REPARTO PAJARITOS Y LAZARO CARDENAS"**

BASES DE LICITACION:

Las Bases: Se encuentran disponibles para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Laguna de Mayrán No. 410, piso 8, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., los días lunes a viernes (hábiles), con el siguiente horario de las 8:30 a las 14:30 horas, y en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ref.pemex.com> y <http://www.pemex.com>

Costo: \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) incluye I.V.A.

Forma de pago: El pago podrá hacerse ingresando a la dirección electrónica www.ref.pemex.com, 1) Seleccione la Barra de Menú, la pestaña de Tesorería. 2) Nueva Barra de Menú: PAGO DE BASES DE LICITACION. 3) Seleccione la liga: MULTIPAGOS y/o LOGO DE BBVA BANCOMER.

Una vez ingresado el licitante podrá pagar las bases a través de: a. Cargo en línea cuenta de cheques BBVA BANCOMER (cheque electrónico) b. Cargo en cuenta de cheques de cualquier otra institución Financiera, c. Pago con cargo a tarjetas de crédito Visa o MasterCard.

Plazo para adquirirlas: Desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta inclusive un día hábil antes del acto de presentación y apertura de propuestas.

CRONOGRAMA DE LA LICITACION:

Visita al sitio: Se realizarán los días 20 y 21 de agosto de 2015 a las 9:00 hrs., ver bases para los detalles.

Junta de aclaraciones: Se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2015 a las 10:00 hrs, es optativo asistir a la junta de aclaraciones.

Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas: Se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 2015, a las 10:00 hrs.

Los actos se llevarán a cabo en una de las Salas de Juntas la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación, ubicada en Laguna de Mayrán No. 410, planta baja, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, México, D.F., entrando por Marina Nacional.

ASPECTOS GENERALES

Pueden participar: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana y extranjeros.

No pueden participar: Personas que se encuentren en los supuestos que se citan en el punto 1.6 de las Bases de Licitación.

Lugar de entrega de los bienes: De acuerdo al punto 1.4 de las Bases de Licitación.

Plazo de entrega: De acuerdo al punto 1.3 de las Bases de Licitación.

Idioma: La presentación de las propuestas será en Español.

Moneda: Elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en PEMEX-Refinación.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA DISTRIBUCION
ING. GILBERTO ROSALES RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 417362)

PETROLEOS MEXICANOS
DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION
AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA SALINA CRUZ
EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
CONVOCATORIA No. 030/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL (PRESENCIAL)

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en términos del Transitorio Décimo del Decreto por el que se expiden la Ley de Petróleos Mexicanos y la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los artículos 1º, párrafo tercero, 54, párrafo primero de la Ley de Petróleos Mexicanos, 47, 50, fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento y los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios; así como los artículos 31, fracción V, 34, fracción V. A. inciso c) numeral 6, 136 T, fracciones IV y V del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, la Gerencia de Contrataciones para Procesos de Refinación adscrita a la Subdirección de Procura y Abastecimiento de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, en nombre y representación de Pemex-Refinación, convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se detalla a continuación:

No. de licitación	P5LNO34038
Descripción general del objeto	Rehabilitación de baños, casetas de operadores en el área de azufre I, azufre II, azufre III, área de simuladores de servicios auxiliares y efluentes BA-3, de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., para mejorar el ambiente laboral
Plazo de ejecución de los trabajos	70 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 01 de septiembre de 2015.
Visita de obra	24 de agosto de 2015 a las 09:00 Horas
Junta(s) de aclaraciones	24 de agosto de 2015 a las 10:00 Horas
Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	02 de septiembre de 2015 a las 10:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	10 de septiembre de 2015 a las 10:00 Horas
Fallo	18 de septiembre de 2015 a las 15:00 Horas

No. de licitación	P5LNO34039
Descripción general del objeto	Cambio de equipo completo Absorbedor Secundario 4-E en la planta Catalítica No. 1 de la refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime" de Salina Cruz, Oax., con la finalidad de darle confiabilidad a la planta.
Plazo de ejecución de los trabajos	15 días calendario
Plazo para solicitar inscripción y adquirir las bases	A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el 03 de septiembre de 2015.
Visita de obra	25 de agosto de 2015 a las 09:00 Horas
Junta(s) de aclaraciones	25 de agosto de 2015 a las 10:00 Horas

Acto de presentación de propuestas técnicas y económicas / apertura de propuestas técnicas	04 de septiembre de 2015 a las 10:00 Horas
Apertura de propuestas económicas	14 de septiembre de 2015 a las 10:00 Horas
Fallo	24 de septiembre de 2015 a las 15:00 Horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en internet: en la dirección electrónica la dirección electrónica: <http://prebasesinv.pemex.com/WbDocumentos.aspx>, o bien, en el domicilio del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz, planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", en carretera transístmica km. 3, en la ciudad de Salina Cruz, Oaxaca, C.P. 70620, teléfono directo (971) 71 4 90 22, en días hábiles con el siguiente horario de 08:30 a 15:30 horas.
- Las bases de licitación serán gratuitas. Será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción a la licitación con documento en papel membretado, debidamente firmado por el representante legal, y deberá ser entregado en el Area de Contratación de Obra Pública, con el domicilio señalado en el punto que antecede.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones de la licitación se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Area de Contratación de Obra Pública Salina Cruz en la Refinería "Ing. Antonio Dovalí Jaime", para lo cual los asistentes deberán sujetarse a las reglas de seguridad vigentes de Pemex Refinación.
- Los requisitos de participación de interesados se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será en: Pesos Mexicanos.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53, fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de dar cabal observancia a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- De conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación no podrá contratar obras públicas o servicios, con los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el propio artículo.
- Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito, en los términos de lo dispuesto por los artículos 35 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación, dependiente de la Secretaría de la Función Pública, ubicado en Bahía de Ballenas número 5, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, D.F.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

SALINA CRUZ, OAX., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
 GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION
 SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN PRODUCCION EN
 NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX-REFINACION
 ENC. DESP. DEL AREA DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME"
ING. ARNULFO ALARCON BETANCOURT
 RUBRICA.

(R.- 417244)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

SUBGERENCIA DE CONTRATACION EN PRODUCCION

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA REFINERIA FRANCISCO I. MADERO

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX - REFINACION

NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 034/2015**PUBLICADA CON REGISTRO 416186 EL 06 DE AGOSTO DE 2015****PEMEX REFINACION ACLARA:****No. De Licitación P5RN569001****Dice:** Plazo para adquirir las bases: 21 de Julio del 2015.**Debe Decir:** Plazo para adquirir las bases: 21 de Agosto de 2015**Dice:** Junta de Aclaraciones: 30 de Julio de 2015**Debe Decir:** 1ª Junta de Aclaraciones: 12 de Agosto de 2015, 2ª Junta de Aclaraciones: 17 de Agosto del 2015**Dice:** Acto de presentación y apertura de propuestas: 07 de Agosto de 2015**Debe Decir:** Acto de presentación y apertura de propuestas: 24 de Agosto de 2015**Dice:** Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 10 al 14 de Agosto de 2015**Debe Decir:** Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones: del 25 al 31 de Agosto de 2015**Dice:** Análisis y evaluación de las propuestas: del 10 al 14 de Agosto de 2015**Debe Decir:** Análisis y evaluación de las propuestas: del 25 al 31 de Agosto de 2015**Dice:** Notificación de Fallo: 17 de Agosto del 2015.**Debe Decir:** Notificación de Fallo: 1 de Septiembre del 2015.**Dice:** CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 23 DE JULIO DE 2015**Debe Decir:** CD. MADERO, TAMAULIPAS, A 06 DE AGOSTO DE 2015

CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SUBGERENTE DE CONTRATACION EN PRODUCCION

DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE REFINACION

EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE PEMEX- REFINACION

ING. MARTIN SANCHEZ ROMERO

RUBRICA.

(R.- 417301)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA PROCESOS DE PETROQUIMICA
SUPERINTENDENCIA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO MORELOS
CONVOCATORIA: 009-15

En términos de lo dispuesto en el artículo 134 Constitucional, artículos 51, 53, 54 y 55 Fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 50 Fracción I, 53 Fracción III inciso a), 55, 56 y 57 de su Reglamento, artículos 14, 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, el Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas Presenciales Fuera de la Cobertura de los Tratados**, para la adjudicación de contratos a precio fijo de conformidad con lo siguiente:

Nº de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-514-15	Rodamientos para equipos dinámicos de las plantas de proceso y servicios principales del Complejo Petroquímico Morelos	6373 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$805.00 M.N.	27/08/2015	26/08/2015 10:00 horas	07/09/2015 10:00 horas

Nº de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-515-15	Suministro de un Sistema de sellado doble para bombas centrífugas de la Planta de Etileno del Complejo Petroquímico Morelos	8 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al Sitio	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$805.00 M.N.	28/08/2015	24/08/2015 10:00 horas	27/08/2015 10:00 horas	08/09/2015 10:00 horas

Nº de Licitación	Descripción de los bienes objeto de la licitación	Cantidad
18578019-516-15	Material de uso común (tubing, conectores, cinta teflón, soldadura de estaño, fundente y manguera) para el taller de instrumentos y las diferentes plantas del C.P. Morelos)	26.91 Kilogramo 10303.58 Metro lineal 14984 pieza

Costo de las bases (I.V.A. incluido)	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
\$805.00 M.N.	31/08/2015	28/08/2015 10:00 horas	11/09/2015 10:00 horas

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.ptq.pemex.com/> en la siguiente ruta del menú: Recursos Materiales/Adquisiciones Ley Pemex/Convocatoria, Bases de Licitación o bien en el interior del Centro de Trabajo en la Ventanilla del Area de Atención a proveedores de la Jefatura de Adquisiciones, del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica, ubicado en Ejido Pajaritos S/N, S.C., Allende, Código Postal 96380, en Coatzacoalcos, Ver., teléfono (01-921) 21-14000 ext. 34630,30032,34150 y 34138 en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas.
- Para adquirir las bases los interesados podrán, utilizar cualquiera de las opciones que se indican a continuación:
 - A través del sistema de pago en Banco, mediante depósito en firme en BBVA Bancomer en la cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa a nombre de Pemex Petroquímica.
 - En transferencia electrónica BBVA Bancomer cuenta No. 0162378531, sucursal No. 7707 Corporativa Villahermosa, Clabe interbancaria No. 012790001623785313 a nombre de Pemex Petroquímica.

- Lugar de entrega: Destino Final, Almacén (430) del Complejo Petroquímico Morelos, en días hábiles, en el siguiente horario: 08:30 a 14:30 Horas.
- Para las Licitaciones Públicas Internacionales 18578019-514-15 y 18578019-515-15 el plazo de entrega será de 50 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes) y para la licitación 18578019-516-15 el plazo de entrega será de 37 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato (incluyendo los 7 días de inspección y recepción de los bienes).
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: Español.
- La moneda en que deberán presentarse las propuestas para la Licitación Pública Internacional 18578019-514-15 será: Dólar Americano y para la Licitación Pública Internacional 18578019-515-15 y 18578019-516-15 será: Peso Mexicano o Dólar Americano
- No se otorgará anticipo.
- La entrega de propuestas será únicamente presencial conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, por lo que no se acepta envío de propuestas por servicio postal, mensajería o algún medio electrónico.
- Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.
- La visita al sitio, junta de aclaraciones, los Actos de presentación y apertura de proposiciones y de Ofertas subsecuente de descuento se efectuarán en el día y hora señalados, en la Sala de Juntas de Licitaciones del Edificio de la Superintendencia de Procura y Abastecimiento Morelos del Complejo Petroquímico Morelos de Pemex Petroquímica.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación de Petróleos Mexicanos.
- Los licitantes deberán considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de la convocante.

COATZACOALCOS, VER., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
E.D. SUPERINTENDENCIA DE PROCURA
Y ABASTECIMIENTO MORELOS
ING. LETICIA DE LA PAZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 417361)

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **licitación pública internacional**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "B" del Centro Nacional de Metrología, que se localiza en el km 4,5 de la carretera a los Cués, C.P. 76246, Municipio El Marqués, Querétaro, teléfono 01(442) 211-05-00, ext. 3175.

Número de licitación	LA-010K2H001-I455-2015
Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de laboratorio, medición e instrumentación para el CENAM
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 10:00 horas
Fallo	11/09/2015, 16:00 horas

EL MARQUES, QUERETARO, A 13 DE AGOSTO DE 2015.
CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ROGELIO HERRERA TELLEZ
RUBRICA.

(R.- 417335)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009JZL025-N6-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Federal México Veracruz km 252, C.P. 75855, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3820993 ext. 4801 y fax. 01 (238) 3922127, de lunes a viernes de las 09:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL025-N6-2015

Descripción de la licitación	Proyecto para la subestación eléctrica para ayudas visuales en el Aeropuerto de Tehuacán
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015 00:00 horas
Junta de aclaraciones	24/08/2015 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	24/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 10:00 horas

TEHUACAN, PUE., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
ADMINISTRADOR DEL AEROPUERTO NACIONAL DE TEHUACAN, PUE.
ING. AMADO EDUARDO MARTINEZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 417413)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ADMINISTRACION DEL AEROPUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-009JZL003-N15-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Final de la Avenida 31, No. Sin número, Colonia zona federal, C.P 24190, Carmen, Campeche, teléfono: 019383821510 ext. 3107, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Número de Procedimiento CompraNet: LA-009JZL003-N15-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Aire Acondicionado
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015 11:00 Hrs.
Visita a instalaciones	26/08/2015 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 10:00 Hrs.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
ADMINISTRADOR
PA. RUTILO PEDRAZA SOSA
RUBRICA.

(R.- 417415)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contiene esta convocatoria serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-N128-2015 ASA-LPNS-020/15

Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo mediante cambio de componentes a sistemas modulares integrales de bombeo, filtrado, medición y seguridad instalados en unidades de servicio de suministro de combustible de aviación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/15
Junta de aclaraciones	19/08/15 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/15 12:00 horas

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-T129-2015 ASA-LPI-016/15

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de medición del coeficiente de rozamiento (mu-meter)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/15
Junta de aclaraciones	18/08/15 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/15 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 417309)

QUINTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 02/2015

El Consejo Nacional de Fomento Educativo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Presencial Nacional "LPN" LA-011L6W985-N2-2015, para la Adquisición de Materiales para Construcción para el Programa Anual de Obra Pública** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes no. 271 poniente, Colonia Versalles, C.P. 63139, Tepic, Nayarit, teléfono 01 (311) 213-04-10 ext. 109 los días de lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 14:00 horas.

Convocatoria:

Día:	12	Mes:	Agosto	Año:	2015

Junta de aclaraciones:

Día:	21	Mes:	Agosto	AÑO:	2015	Hora:	11:00 HORAS.
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Nayarit, ubicada en el tercer piso del domicilio de la Convocante.						

Acto de presentación y apertura de proposiciones:

Día:	27	Mes:	Agosto	AÑO:	2015	Hora:	11:00 HORAS.
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Nayarit, ubicada en el tercer piso del domicilio de la Convocante.						

Acto de notificación de fallo:

Día:	03	Mes:	Septiembre	AÑO:	2015	Hora:	11:00 HORAS.
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Nayarit, ubicada en el tercer piso del domicilio de la Convocante.						

Fecha estimada de formalización de contrato:

Día:	07	Mes:	Septiembre	AÑO:	2015	Hora:	12:00 HORAS.
Lugar:	Sala de juntas de la Delegación del CONAFE en el Estado de Nayarit, ubicada en el tercer piso del domicilio de la Convocante.						

A los actos arriba señalados, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de que registre su asistencia antes del inicio del evento y se abstenga de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Los licitantes deberán participar en forma presencial, no se acepta el envío de propuestas por mensajería.

Las condiciones contenidas en la convocatoria y en las proposiciones presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.

TEPIC, NAYARIT, A 12 DE AGOSTO DE 2015.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
L.C. EVA IVETH CARRILLO ARECHIGA
RUBRICA.

(R.- 417356)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LA-011MDE001-N685-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D. F., Teléfono: 54804726, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-N685-2015

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de Mobiliario en los Campos Militares de Coalcomán en el Estado de Michoacán y Comunidad de San Miguel Jagüeyes en el Municipio de la Huehuetoca en el Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 18/08/2015 al 27/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá.
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2015, 11:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
PABLO SEGURA PIÑA.
RUBRICA.

(R.- 417317)

INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGIA IGNACIO CHAVEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NCA001-N33-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Juan Badiano N° 1, Colonia Sección XVI, C.P. 14080 Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 55732911 ext. 1388, de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

No. De Licitación	LA-012NCA001-N33-2015
Objeto de la Licitación	Vestuario y Equipo de Protección 2015
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015, 10:00 horas.
Fallo	21/09/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES MEDICAS Y HOSPITALARIAS
C.P. MARIO ALBERTO ORTIZ ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 417416)

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS “ISMAEL COSIO VILLEGAS”

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) que a continuación se indican, cuyas convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en el sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://compranet.funcionpublicagob.mx>; igualmente en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones de este Instituto, ubicado en Calzada de Tlalpan 4502, colonia sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, en México, D.F., se pondrá a disposición de los licitantes copia de la convocatoria.

Licitación Pública Nacional 12223001-007-15

Descripción de la licitación	Calzado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 a las 10:00 horas
Lugar de los eventos	Aulas del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Calzada de Tlalpan Número 4502, Colonia sección XVI, C.P. 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 54871733

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
C.P. MARIA EDITH SOCORRO ESCUDERO CORIA
RUBRICA.

(R.- 417392)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LO-03891U001-N44-2015, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia SANTA MARIA TONANTZINTLA, C.P. 72840, SAN ANDRES CHOLULA, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 Y 2 663100 Ext. 3107, los días LUNES A VIERNES de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LABORATORIO PARA FABRICACION Y ANALISIS DIMENSIONAL DE PROTOTIPOS 3D CON ALTA PRECISION.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	21/07/2015
Junta de aclaraciones	12/08/2015, 12:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).
Visita a instalaciones	11/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/08/2015, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 11 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. OSCAR FLORES JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 417311)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm. **LO-019GYN035-N26-2015**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en AV. GREGORIO MENDEZ No. 722, Colonia CENTRO, C.P 86000, VILLAHERMOSA, TABASCO, teléfono/Fax: (01993) 3124249, los días LUNES A VIERNES de las 9:00 A 16:00 HORAS.

LO-019GYN035-N26-2015

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES EN DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO DEL ISSSTE EN EL ESTADO DE TABASCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 12:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEL DEPTO. DE FINANZAS

LIC. RAUL ISRAEL IBARRA BERBER

RUBRICA.

(R.- 416576)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN GUANAJUATO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05-15

Número de Licitación	LA-019GYR027-T73-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO, PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	1,238 bienes

Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0

Número de Licitación	LA-019GYR027-T74-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo los Tratados
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE INSTRUMENTAL MEDICO, PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	16,350 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0

Número de Licitación	LA-019GYR027-N75-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE EQUIPO DE COCINA Y COMEDOR PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	201 bienes
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015, 10:00 horas , En COMPRANET 5.0
Número de Licitación	LA-019GYR027-N76-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO, ELECTRONICO Y EQUIPO ELECTROMECHANICO PARA EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 58
Volumen a adquirir	71 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015, 12:00 horas , En COMPRANET 5.0

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 06 de Agosto de 2015, autorizado por el C.P. Miguel Enrique Vallejo Cortés, Titular de la Jefatura Administrativa.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de bienes y contratación de servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 417281)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN YUCATAN
JEFATURA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-15

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-019GYR086-N4-2015, evento que llevará a cabo la Delegación Estatal en Yucatán, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales ubicado en calle 41 Número 439 x 34, Colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán, teléfono: 019999225234, de lunes a Viernes, de 9:00 a 15:00 horas durante del proceso.

No. de licitación	LO-019GYR086-N4-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones para mejora de imagen de los Hospitales Regionales No. 1 Y No. 12, las Unidades de Medicina Familiar No. 52, No. 56, No. 57, No. 16 de Komchen, la Subdelegación Norte y la Coordinación de Abasto de la Delegación Yucatán.
Volumen a contratar	1594.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Visita a instalaciones	24/08/2015 a las 10:00 horas Siendo el punto de reunión la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 a las 10:00 horas En la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en calle 41 No. 439 x 34 Col. Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán

ATENTAMENTE
MERIDA, YUCATAN, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA DELEGACION YUCATAN
DR. JORGE HERBERTO MENDEZ VALES
RUBRICA.

(R.- 417294)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la adquisición de equipo médico; cuya convocatoria, que contiene la base de participación, se encuentran disponible para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, misma que será gratuita, o bien estará a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 005-15

Número de Licitación	LA-019GYR074-T27-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico
Volumen a adquirir	Mínimo 5 equipos, Máximo 12 equipos
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	21/Agosto/2015, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/Agosto/2015, 09:00 horas , en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato

Licitación Pública Internacional, al amparo del Artículo 28 Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público. La reducción de los plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de la Licitación, se realiza con la autorización del Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, mediante oficio de fecha del 04 de mes de Agosto del año 2015, con fundamento en el Artículo 32, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
DR. VICTOR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 417297)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL TABASCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011-15

Número de Licitación	LA-019GYR015-T41-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	138 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.
- La reducción de plazos para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR015-T41-2015, se realizará con fundamentos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Jorge Romero Cabañas, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento del día 31 de Julio de 2015.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
 RUBRICA.

(R.- 417293)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-N9-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Acciones de mejora de inmuebles para Dignificación y/o certificación de Unidades Médicas y Hospitales Rurales del Programa IMSS Prospera de la Delegación Zacatecas.
Volumen de licitación	Aproximadamente 8,560 M2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	25 de Agosto del 2015 a las 10:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	El 24 de Agosto del 2015 a las 12:00 en el Hospital Rural de Próspera No. 12 de Concepción del Oro, Zac.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre del 2015 a las 10:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, teléfonos (492) 8997356 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Se llevará a cabo visita a las instalaciones del Hospital Rural de Prospera No. 12 de Concepción del Oro, Zac. el día 24 de Agosto del 2015 a las 12:00 hs., siendo el punto de reunión la Oficina de la Dirección de esta Unidad ubicada en Carretera Concepción del Oro-Salttillo km.2, Col. IMSS C.P. 98420, Concepción del Oro, Zac., Todos los otros eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618.

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ

RUBRICA.

(R.- 417295)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26, fracción I, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36, 37 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-019GYR081-N12-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Acciones de mejora de Imagen en diferentes Unidades Médicas de la Delegación Zacatecas.
Volumen de licitación	Aproximadamente 9,000.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	21 de Agosto del 2015 a las 10:00 hs.
Visita al lugar de los trabajos	El 20 de Agosto del 2015 a las 10:00 en la Unidad de Medicina Familiar No. 3 de Guadalupe, Zac.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Agosto del 2015 a las 10:00 hs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, teléfonos (492) 8997356 y 8991018, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Se llevará a cabo visita a las instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar No. 3 de Guadalupe, Zac. el día 20 de Agosto del 2015 a las 10:00 hs., siendo el punto de reunión la Oficina de la Dirección de esa Unidad ubicada en Calle 1910 No. 123, Col. Centro, CP 98600 Guadalupe, Zac. Los demás eventos se llevarán a cabo en Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos sita en Calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618.
- La reducción del plazo se encuentra autorizada por el Titular del área responsable de la contratación, Lic. Gustavo Avila Quiroz, mediante memorándum interno No. 349001140100/01/108/2015 de fecha 4 de Agosto del 2015 en base al artículo 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

GUADALUPE, ZAC., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. GUSTAVO AVILA QUIROZ
RUBRICA.

(R.- 417296)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR032-N152-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	Adquisición de Papel Bond
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 12,604 PAQUETES
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto 2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 417298)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN AGUASCALIENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003/15

Número de Licitación	LO-019GYR099-N12-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Impermeabilización de diversas Unidades Médicas y Administrativas de la Delegación Estatal en Aguascalientes.
Volumen a adquirir	8,041.00 m2
Fecha de publicación en Compra Net	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	26 de Agosto del 2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de Agosto del 2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Septiembre del 2015, 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán en la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicada en Av. Alameda No. 704 colonia del trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Estatal en Aguascalientes, Ags., sita en Av. Alameda No. 704 Col. Del Trabajo en Aguascalientes, Ags., teléfono 01 49 9753893 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 17:00 horas.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora establecidas en los recuadros, siendo el punto de reunión la Delegación Estatal Aguascalientes, en la sala de juntas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria ubicado en Av. Alameda No. 704 Colonia del Trabajo C.P. 20180 en Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

ING. JOSE PEDROZA ARREDONDO

RUBRICA.

(R.- 417279)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I, 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 85 de su Reglamento, numerales 4.2.2.1.7, 4.2.2.1.9, 4.2.2.1.10, 4.2.2.1.11, 4.2.2.1.12, 4.2.2.1.13, 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16, 4.2.2.1.17, 4.2.2.1.20 y 4.2.6 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, y demás disposiciones aplicables en la materia. Convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR120-N63-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Adquisición de papelería para Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2015
Volumen a adquirir	961,075 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	19 de agosto de 2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de agosto de 2015, 09:30 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Bienes no Terapéuticos, sita en la calle de Durango No. 291, 5º Piso colonia Roma Norte, C. P. 06700, México, D. F., de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 417290)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37 y 37 bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). **39, 42, 46 y 48** de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-N131-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación de los servicios de traslado de cadáveres, recolección, embalsamado, embalsamado especial contagioso, trámites, servicio de carroza y traslado aeropuerto dentro del área metropolitana y al interior de la república, cafetería, traslado de valores, cremaciones, gasolina, mantenimiento vehicular, y fotocopiado para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	154,000 Servicios (aproximadamente).
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de Aclaraciones	28 de Agosto del 2015 a las 10:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de Septiembre del 2015 a las 10:30 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000. Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000. Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. GONZALO ARMANDO GUERRA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 417284)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR046-N256-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipo Médico Microscopio, Máquinas de Anestesia y Tina Hubbard
Volumen a adquirir	Total de Equipos 3
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2015 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2015 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

Número de Licitación	LA-019GYR046-N257-2015
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicios de lavado de cisternas, tanques, Limpiezas de vidrios exteriores, desazolve de drenaje
Volumen a adquirir	Total de Servicios 5
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26 de agosto de 2015 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2015 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas

PUEBLA, PUEBLA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO
RUBRICA.

(R.- 417292)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 2 fracción I de su Reglamento, numeral 37 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica, para la adquisición de: Vacunas, clave 3822, para cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S), ISSSTE, PEMEX y SEDENA, del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 8° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14485 y 14498, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Pablo Arenas Ramírez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 06 de agosto de 2015, con número de oficio 09 53 84 61/1510/07536.

Número de Licitación	LA-019GYR047-T44-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Vacunas, clave 3822
Volumen a adquirir	173,760 cjas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/agosto/2015
Junta de aclaraciones	21/agosto/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/agosto/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 417286)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 26 ter, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 2 fracción I de su Reglamento, numeral 37 fracción I de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Mixta, para la adquisición de: Medicamentos grupo 010, Lácteos grupo 030 y Psicotrópicos y Estupefacientes grupo 040, en sus presentaciones de genéricos y de referencia (Reglamento de Insumos para la Salud, publicado en el DOF el 02 01 2008), para cubrir necesidades del IMSS (Delegaciones y UMAE'S), complementaria del ejercicio fiscal 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: El Area de Medicamentos, sita en Av. Durango No. 291, 8° piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F., Teléfono: 5726-1700, Ext. 14485 y 14498, de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Pablo Arenas Ramírez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 06 de agosto de 2015, con número de oficio 09 53 84 61/1510/07538.

Número de Licitación	LA-019GYR047-T47-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio mixta
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos grupo 010, Lácteos grupo 030 y Psicotrópicos y Estupefacientes grupo 040
Volumen a adquirir	33,263,806 pzas.
Fecha de publicación en CompraNet	17/agosto/2015
Junta de aclaraciones	21/agosto/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/agosto/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 417287)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, **en la plataforma 5.0**, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291, octavo piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5553-8055 y 5726-1700 Ext. 14484, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas, la reducción al plazo de Presentación y Apertura de Proposiciones fue autorizada por el Lic. Pablo Arenas Ramírez, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, el día 6 de agosto del 2015, con oficio número 09538461/1510/07538.

Licitación No.	LA-019GYR047-T49-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional "Electrónica"
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación grupo 060, Material Radiológico grupo 070 y Material de Laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades complementarias de la Delegaciones y UMAE'S, para el ejercicio 2015.
Volumen a adquirir	9,827,772 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	25 de agosto de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de agosto de 2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 417288)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados de Libre Comercio y 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, fracción II, 37 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación para el ejercicio 2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, **en la plataforma 5.0**, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subjefatura de División de Material de Curación, sita en Av. Durango No. 291, octavo piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F., teléfono: 5553-8055 y 5726-1700 Ext. 14484, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación No.	LA-019GYR047-T51-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional "Electrónica"
Descripción de la Licitación	Adquisición de Material de Curación grupo 060 y Material de Laboratorio grupo 080, para cubrir las necesidades para los Encuentros Médicos Quirúrgicos del Programa IMSS Prospera del Ejercicio Fiscal 2015.
Volumen a adquirir	3,350 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	11 de septiembre de 2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de septiembre de 2015 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
LIC. PABLO ARENAS RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 417289)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA "DR. SILVESTRE FRENK FREUND", DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43 y 46 fracción II, 48 y 50 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados electrónica, para la Adquisición de Equipo Médico; cuyas bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06720, tel. y fax 5627-6900 ext. 22346.

Resumen de la convocatoria

Número de licitación	LA-019GYR067-T98-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo Médico
Volumen a adquirir	25 Equipos Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 15:00 horas

Esta convocante, con base en la solicitud del área requirente, el día 31 de julio del 2015 determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria, autorizado por el Ing. Francisco Gómez Jiménez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la unidad, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

- El lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Departamento de Abastecimiento la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund", del CMN Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, PB, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06720. Sin asistencia de licitantes.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR

DR. HERMILO DE LA CRUZ YAÑEZ

RUBRICA.

(R.- 417291)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008-15

Número de Licitación	LA-019GYR005-T127-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de tratados
Descripción de la licitación	Adquisición de equipo médico, instrumental para cirugía de especialidades y mobiliario médico y administrativo
Volumen a adquirir	Cantidad requerida: 925 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación LA-019GYR005-T127-2015, es justificada por el titular del Area requirente; y autorizada por Lic. Dan Elí Martínez Ponce y se realiza con fundamento en el artículo 32, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL IMSS EN NAYARIT
LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE
RUBRICA.

(R.- 417285)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO COMO CONVOCANTE, CON DOMICILIO EN CALLE SUECIA ESQUINA CON CALLE ESPAÑA S/N, COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO, TELEFONO Y FAX: (01 477) 773 05 80, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, SEGUNDO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	DESCRIPCION DE LA LICITACION	FECHA DE EMISION DE FALLO
LA-019GYR027-T42-2015	ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS 2015.	24/06/2015

PROVEEDOR ASIGNADO	DOMICILIO	PARTIDA ASIGNADA	IMPORTE ASIGNADO	No. DE CONTRATO
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.	CALLE SANTA FE # 495, PISO 4, COLONIA CRUZ MANCA, DELEGACION CUAJIMALPA, C.P. 05349, MEXICO, D.F.	56	\$104.00	D155073
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		57	\$112.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		82	\$1,830.00	D155075
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		83	\$610.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		84	\$2,765.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		85	\$790.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		86	\$770.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		91	\$4,700.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		138	\$960.00	

ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		139	\$960.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		140	\$1,040.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		152	\$1,155.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		156	\$390.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		157	\$1,155.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		158	\$1,155.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		159	\$1,170.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		162	\$1,155.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		163	\$3,950.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		179	\$27,800.00	
ABASTECEDORA DE CONSUMIBLES MEDICOS, S.A. DE C.V.		181	\$21,000.00	
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	Av. AMERICAS # 1545 PISO 20 A, COLONIA PROVIDENCIA, C.P. 44630, GUADALAJARA, JALISCO.	261	\$5,040.00	D155076
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		280	\$2,592.00	
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		295	\$8,748.00	
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		318	\$1,393.20	
ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		323	\$3,024.00	
ALFAXA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR # 9, COLONIA BOSQUES DEL ACUEDUCTO, C.P. 76020, QUERETARO, QUERETARO.	184	\$284,818.50	D155093
ALFAXA, S.A. DE C.V.		348	\$8,020.10	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		349	\$8,432.20	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		350	\$8,432.20	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		351	\$8,432.20	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		352	\$8,511.45	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		353	\$8,511.45	

ALFAXA, S.A. DE C.V.		354	\$8,511.45	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		355	\$8,511.45	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		356	\$11,174.25	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		357	\$11,221.80	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		358	\$9,668.50	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		359	\$9,668.50	
ALFAXA, S.A. DE C.V.		360	\$9,668.50	
DEWIMED, S.A.	CALLE BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES # 5271, COLONIA ISIDRO FABELA, DELEGACION TLALPAN, C.P. 014030, MEXICO, D.F.	26	\$16,511.00	D155079
DEWIMED, S.A.		129	\$10,852.80	D155089
DEWIMED, S.A.		130	\$10,852.80	
DEWIMED, S.A.		131	\$10,852.80	
DEWIMED, S.A.		132	\$11,369.60	
DEWIMED, S.A.		264	\$11,924.40	
DEWIMED, S.A.		347	\$26,761.50	
DEWIMED, S.A.		362	\$11,271.00	
EMD, S.A.P.I de C.V.	CALLE AMORES # 707, INT. 402, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	43	\$22,800.00	D155072
EMD, S.A.P.I de C.V.		44	\$60,000.00	
EMD, S.A.P.I de C.V.		46	\$135,000.00	
EMD, S.A.P.I de C.V.		47	\$99,250.00	
EMD, S.A.P.I de C.V.		51	\$90,000.00	
EMD, S.A.P.I de C.V.		52	\$75,000.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.	CALLE RIO AGUANAVAL # 199, COLONIA ESTRELLA, C.P. 27010, TORREON, COAHUILA	102	\$3,744.00	D155088
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		103	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		104	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		105	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		106	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		107	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		108	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		109	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		110	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		111	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		112	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		113	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		114	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		115	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		116	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		117	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		118	\$2,808.00	

GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		119	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		120	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		121	\$1,872.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		122	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		123	\$6,552.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		124	\$4,680.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		125	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		126	\$3,744.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		127	\$1,872.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		128	\$2,808.00	
GRUPO LABCA, S.A. DE C.V.		134	\$18,188.03	
HEMOST. S.A. DE C.V.	KM. 116.5 AUTOPISTA MEXICO- PUEBLA, SIN NUMERO, COLONIA CORREDOR EMPRESARIAL CUAUTLANCINGO, C.P. 72730, CUAUTLANCINGO, PUEBLA	72	\$5,702.40	D155086
HEMOST. S.A. DE C.V.		177	\$2,150.00	D155084
HEMOST. S.A. DE C.V.		188	\$11,252.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		197	\$315.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		198	\$315.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		201	\$7,344.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		202	\$7,344.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		212	\$17,892.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		218	\$660.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		224	\$375.30	
HEMOST. S.A. DE C.V.		226	\$19,360.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		233	\$796.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		234	\$28,980.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		246	\$12,004.20	
HEMOST. S.A. DE C.V.		247	\$855.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		249	\$125.10	
HEMOST. S.A. DE C.V.		252	\$2,940.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		257	\$13,505.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		274	\$618.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		279	\$5,157.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		281	\$9,531.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		282	\$592.20	
HEMOST. S.A. DE C.V.		283	\$13,244.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		284	\$7,560.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		292	\$2,614.50	
HEMOST. S.A. DE C.V.		294	\$1,575.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		296	\$5,329.80	

HEMOST. S.A. DE C.V.		297	\$8,883.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		298	\$1,152.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		299	\$1,431.90	
HEMOST. S.A. DE C.V.		303	\$14,299.20	
HEMOST. S.A. DE C.V.		304	\$12,846.60	
HEMOST. S.A. DE C.V.		307	\$2,851.20	
HEMOST. S.A. DE C.V.		308	\$275.40	
HEMOST. S.A. DE C.V.		313	\$1,782.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		316	\$315.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		340	\$3,975.75	
HEMOST. S.A. DE C.V.		341	\$7,141.50	
HEMOST. S.A. DE C.V.		342	\$7,128.00	
HEMOST. S.A. DE C.V.		343	\$7,141.50	
HEMOST. S.A. DE C.V.		345	\$9,045.90	
HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	AV. UNIVERSIDAD # 771-203, COLONIA DEL VALLE, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03100, MEXICO, D.F.	96	\$978.00	D155077
IMADINE, S.A. DE C.V.	AV. LUDWIG VAN BEETHOVEN # 5723, COLONIA ARCOS DE GUADALUPE, C.P. 45037, ZAPOCAN, JALISCO	45	\$72,453.15	D155071
IMADINE, S.A. DE C.V.		49	\$79,731.60	
IMADINE, S.A. DE C.V.		50	\$77,820.05	
IMADINE, S.A. DE C.V.		53	\$73,709.16	
IMADINE, S.A. DE C.V.		54	\$278,597.20	
IMPULSORA LIDER, S.A. DE C.V.	CALLE CIRCUITO PORTON NEGRO, # 153, COLONIA DEL CARMEN 2a SECCION, C.P. 37299, LEON, GUANAJUATO	9	\$20,640.00	D155080
IMPULSORA LIDER, S.A. DE C.V.		142	\$645.00	D155090
IMPULSORA LIDER, S.A. DE C.V.		145	\$74,826.00	
IMPULSORA LIDER, S.A. DE C.V.		167	\$10,962.00	
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.	AV. PRESIDENTE MASARYK # 111, PISO 1, COLONIA POLANCO, C.P. 11560, MEXICO, D.F.	147	\$13,000.00	D155078
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.		148	\$5,200.00	D155078
INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.		149	\$13,000.00	D155078
INVESTIGACION Y DESARROLLO DE EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.	COLONIA LUIS SPOTA # 5 COLONIA SAN SIMON TICUMAC, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 3660, MEXICO D.F.	90	\$3,942.00	D155074

MARTIN DOMINGUEZ LOPEZ	CALLE 1o DE MAYO, COLONIA CENTRO, C.P. 38600, ACAMBARO, GUANAJUATO.	25	\$245,901.60	D155067
MARTIN DOMINGUEZ LOPEZ		27	\$294,117.60	
MARTIN DOMINGUEZ LOPEZ		31	\$319,158.00	
MARTIN DOMINGUEZ LOPEZ		32	\$601,698.00	
MARTIN DOMINGUEZ LOPEZ		33	\$296,208.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.	CALLE INDIANA # 260, INT. 1107, COLONIA CIUDAD DE LOS DEPORTES, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03710, MEXICO, D.F.	73	\$12,168.00	D155087
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		187	\$18,860.00	D155085
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		190	\$570.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		203	\$10,656.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		204	\$20,735.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		214	\$170.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		215	\$15,190.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		220	\$315.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		232	\$41,080.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		253	\$2,940.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		254	\$5,800.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		255	\$12,096.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		259	\$5,523.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		260	\$8,211.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		266	\$8,250.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		267	\$16,037.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		268	\$20,100.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		270	\$1,150.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		271	\$540.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		290	\$9,280.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		314	\$6,960.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		320	\$4,216.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		321	\$11,817.00	
NEODREN, S. DE R.L. DE C.V.		322	\$4,800.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.	CALLE JUAN ALDAMA # 4900, COLONIA ARQUITECTOS, C.P. 31350, CHIHUAHUA, CHIH.	2	\$3,550.00	D155081
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		3	\$12,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		4	\$12,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		5	\$12,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		6	\$12,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		7	\$12,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		8	\$12,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		10	\$43,500.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		12	\$87,000.00	

NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		16	\$43,200.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		24	\$10,867.50	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		55	\$13,260.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		58	\$10,020.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		59	\$960.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		60	\$28,560.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		61	\$3,780.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		62	\$17,540.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		63	\$13,490.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		64	\$360.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		65	\$4,960.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		75	\$17,500.00	D155091
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		80	\$4,194.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		81	\$3,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		87	\$3,600.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		88	\$4,194.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		89	\$1,398.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		95	\$6,400.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		135	\$5,500.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		143	\$6,990.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		150	\$6,400.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		151	\$9,000.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		153	\$2,097.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		155	\$7,200.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		169	\$7,200.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		176	\$6,720.00	
NEW WORLD TECNOLOGY, S.A. DE C.V.		178	\$7,560.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	CALLE 19, PONIENTE # 1305, COLONIA SANTIAGO, C.P. 725802, PUEBLA, PUEBLA	68	\$22,770.00	D155068
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		69	\$19,200.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		70	\$23,400.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		71	\$11,340.00	D155069
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		185	\$23,270.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		186	\$12,888.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		189	\$10,815.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		191	\$3,132.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		192	\$21,360.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		193	\$29,172.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		194	\$6,545.00	

QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		195	\$4,301.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		196	\$360.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		199	\$14,280.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		200	\$24,752.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		205	\$11,495.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		206	\$11,495.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		207	\$11,495.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		208	\$418.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		209	\$11,495.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		210	\$270.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		211	\$790.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		213	\$5,945.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		216	\$19,440.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		217	\$23,800.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		219	\$11,970.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		221	\$312.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		222	\$3,640.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		223	\$1,200.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		225	\$24,852.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		227	\$22,344.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		228	\$10,350.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		229	\$22,400.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		230	\$23,370.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		231	\$19,080.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		235	\$11,680.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		236	\$3,816.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		237	\$5,740.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		238	\$5,922.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		239	\$6,240.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		240	\$7,320.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		241	\$3,172.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		242	\$25,480.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		243	\$6,240.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		244	\$23,680.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		245	\$21,632.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		248	\$795.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		250	\$2,160.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		251	\$2,964.00	

QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	256	\$18,880.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	258	\$18,270.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	262	\$3,924.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	263	\$7,125.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	269	\$1,620.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	272	\$2,639.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	273	\$6,672.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	275	\$3,816.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	276	\$46,110.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	277	\$24,624.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	278	\$8,148.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	285	\$2,366.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	286	\$2,028.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	287	\$2,646.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	288	\$2,786.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	289	\$398.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	291	\$2,450.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	293	\$6,665.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	300	\$3,520.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	301	\$3,520.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	302	\$4,128.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	305	\$29,250.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	306	\$4,680.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	309	\$300.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	310	\$2,016.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	311	\$210.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	312	\$19,614.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	315	\$2,520.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	317	\$2,772.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	319	\$17,082.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	324	\$6,560.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	325	\$43,125.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	326	\$25,875.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	327	\$4,600.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	328	\$13,000.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	329	\$12,600.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	330	\$5,684.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	331	\$5,510.00
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.	332	\$54,050.00

QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		333	\$20,700.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		334	\$10,080.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		335	\$17,220.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		336	\$75,600.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		337	\$31,500.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		338	\$2,100.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		339	\$27,300.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		344	\$42,750.00	
QUIRURGICA ORTOPEDICA, S.A. DE C.V.		346	\$43,350.00	
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	CALLE PARQUE LOS REMEDIOS # 14, COLONIA DEL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO	35	\$1,465,455.00	D155066
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		36	\$465,973.20	
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		37	\$292,653.90	
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38	\$308,196.68	
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.		39	\$226,982.69	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.	AV. FERNANDO AMILPA # 48, COLONIA C.T.M. EL RISCO, C.P. 07090, MEXICO, D.F.	11	\$19,553.40	D155082
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		13	\$35,350.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		17	\$30,645.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		18	\$108,960.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		78	\$3,440.00	D155092
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		101	\$8,400.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		170	\$6,900.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		173	\$15,560.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		174	\$15,520.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		180	\$27,440.00	
SERVICIOS MEDICOS Y TECNICOS, S.A. DE C.V.		183	\$56,640.00	
SONOMEDICS, S.A. DE C.V.	AV. PASEO DE LA REFORMA # 284, PISO 17, COLONIA JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, MEXICO, D.F.	14	\$18,000.00	D155083
SONOMEDICS, S.A. DE C.V.		15	\$17,280.00	D155083
SONOMEDICS, S.A. DE C.V.		19	\$140,000.00	D155083
SONOMEDICS, S.A. DE C.V.		21	\$12,000.00	D155083
SONOMEDICS, S.A. DE C.V.		22	\$157,500.00	D155083
SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	CALLE DIAGONAL # 29, COLONIA DEL VALLE, C.P. BENITO JUAREZ, C.P. 0310, MEXICO, D.F.	42	\$33,200.00	D155070

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 417282)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

**DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS
A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION PUBLICA:**

Licitación Pública Mixta, de Carácter Nacional número LA-006G1C001-N251-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia de Adquisiciones, sita en Avenida Javier Barros Sierra No. 515, primer piso, Colonia Lomas de Santa Fe, C.P. 01219, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., teléfono: 52-70-12-00 ext. 3191, de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación plurianual de los "Servicios de Registro, Resguardo y Administración de cajas de archivo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/08/2015
Junta de aclaraciones	19/08/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. CARLOS LOBERA ESPINAL

RUBRICA.

(R.- 417319)**DICONSA**

DICONSA-DICONSA SUCURSAL MICHOACAN

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, del sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-020VSS004-N40-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 5665, Col. Sindurio CP 58170, Morelia Michoacán de Ocampo teléfono: 01 443 322 09 90 ext. 70417 y fax Ext., los días LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 AM A 03:00 PM

Descripción de la Licitación	DICONSA-SUCURSAL MICHOACAN-CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y MANO DE OBRA CALIFICADA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION, EN LOS ALMACENES RURALES DE ANGAMACUTIRO, BUENAVISTA TOMATLAN, ZICUIRAN (LA HUACANA) E IRIMBO, UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE ANGAMACUTIRO, BUENAVISTA, LA HUACANA E IRIMBO DEL ESTADO DE MICHOACAN
Volúmenes a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	14 de Agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	21 de Agosto de 2015
Visita a instalaciones	19 de Agosto de 2015
Presentación y Apertura de proposiciones	31 de Agosto de 2015

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 12 DE AGOSTO DE 2015.

ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE LA SUCURSAL MICHOACAN

LIC. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA MUJICA

RUBRICA.

(R.- 417396)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL PENINSULAR
GERENCIA DE SUCURSAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-020VSS003-N56-2015 Y LO-020VSS003-N57-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 26 Lotes 41 y 42 x 17 y 19 Colonia Ciudad Industrial, C.P. 97288 de la Ciudad de Mérida, Yucatán los días del 11 al 14 de agosto del año en curso, de las 10:00 a 14:00 horas.

LO-020VSS003-N56-2015

Descripción de la licitación	Conservación y Mantenimiento de los almacenes rurales del estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Conforme al catálogo de conceptos anexo a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/ago/2015
Visita a instalaciones	13/ago/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	14/ago/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/ago/2015, 10:00 horas
Fallo	01/sep/2015, 10:00 horas
Plazo de ejecución de la obra	85 días naturales
Inicio de obra	07/ septiembre / 2015

LO-020VSS003-N57-2015

Descripción de la licitación	Ampliación de almacenes en los estados de Yucatán y Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Conforme al catálogo de conceptos anexo a la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/ago/2015
Junta de aclaraciones	13/ago/2015, 15:00 horas
Visita a instalaciones	14/ago/2015, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/ago/2015, 15:00 horas
Fallo	01/sep/2015, 15:00 horas
Plazo de ejecución de la obra	85 días naturales
Inicio de obra	07/ septiembre / 2015

MERIDA, YUCATAN, A 11 DE AGOSTO DE 2015.
GERENTE DE SUCURSAL
ING. RAUL ARMANDO G CANTON CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 417211)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009J3A001-N182-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard de las Islas N° 1, Colonia Isla del Cayacal C.P. 60950 Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, teléfono: 753 533-07-00 ext. 71035, ext. 71001, los días lunes a viernes de las 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No LA-009J3A001-N182-2015
Objeto de la licitación:	SUMINISTRO E INSTALACION DE FIBRA OPTICA PARA ROBUSTECIMIENTO DEL ENLACE PRINCIPAL DE RED Y DIFERENTES PUNTOS EN EL RECINTO PORTUARIO
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	13/Agosto/2015
Visita a Instalaciones	18/Agosto/2015, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	20/Agosto/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	28/Agosto/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 13 DE AGOSTO DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
ING. GERARDO TAMAYO SADA
RUBRICA.

(R.- 417345)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE INGENIERIA Y ECOLOGIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LO-009J2T002-I11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Portuario No. S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 982-36-11 Ext. 71525 y fax (669) 982-19-60, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Dragado del Canal de Navegación desde la Bocana hasta la Dársena de Ciaboga (Segunda Etapa).
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	18/08/2015 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015 11:00 horas

MAZATLAN, SIN., A 12 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
LIC. ALFONSO GIL DIAZ
RUBRICA.

(R.- 417302)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE SALINA CRUZ, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional a número LA-009J3G001-N20-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en interior recinto fiscal sin número, colonia Cantarranas, Código Postal 70680, Salina Cruz, Oaxaca, teléfono 01 (971) 717-30-77 y fax 01 (971) 714-00-14, en el periodo del 18 de agosto al 02 de septiembre del año en curso de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

Descripción de la licitación: LA-009J3G001-N20-2015	Adquisición de Herramientas menores, para poder ejecutar mantenimientos preventivos y correctivos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015.
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	NO APLICA.
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015, 11:00 horas.

SALINA CRUZ, OAX., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JESUS TEJEDA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 417359)

FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OBRAS CON TERCEROS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número **LA-021W3S002-N11-2015**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Tecoyotitla número 100, piso 1, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, teléfonos: 5090-4564 y 5090-4613, los días del 12 de agosto al 26 de agosto de 2015, con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta: LA-021W3S002-N11-2015

Descripción de la licitación	SUMINISTRO DE CANTERA LAJA, CANTERA LAMINADA Y ADOQUIN DE CANTERA PARA LA OBRA REGENERACION INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALLE ALVARO OBREGON Y TRANSVERSALES, CABECERA MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI
Volumen de licitación	Los detalles en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2015
Junta de aclaraciones	20/08/2015; 16:30 horas (hora local del Centro)
Visita al lugar de los trabajos	No habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015; 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
GERENCIA DE OBRAS CON TERCEROS
FONATUR MANTENIMIENTO TURISTICO, S.A DE C.V.
ARQ. JOSE JULIO ARTURO VILLA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 417275)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 036-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-036/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de desmagnetización y trituración de medios de almacenamiento de datos
Fecha de publicación en INE	13 de agosto 2015
Visita a las instalaciones	19 de agosto de 2015 11:00 horas en el CECyRD de Pachuca, Hidalgo
Junta de aclaraciones	21 de agosto de 2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de agosto de 2015, 11:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: <http://www.compranet.gob.mx> mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección <http://www.ine.mx> o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 417360)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Juárez No. 101, piso 18, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 1000-4622 ext. 1662 y 1663, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LO-011E00997-N2-2015
Objeto de la licitación	Trabajos de rehabilitación por el método de curado en sitio de tuberías de hierro fundido de 4" y 6" de diámetro, en el Palacio de Bellas Artes, del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2015 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015 11:00 horas
Acto de notificación de fallo	04/09/2015 17:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
SIGIFREDO APAC MANJARREZ
RUBRICA.

(R.- 417406)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-N82-2015
Objeto de la licitación.	Asesoría especializada para eficientar el proceso de asignación numérica
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	12/08/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	19/08/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	27/08/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	31/08/2015, 17:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 417273)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por México, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, colonia Copilco El Bajo, código postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 4107 y 1996 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, los días señalados.

- Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-016B00015-T45-2015
- Para consulta del 14 de agosto al 22 de septiembre de 2015

Descripción de la licitación	Suministro, Instalación y Puesta en marcha de Equipo de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Junta de aclaraciones	10/09/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/09/2015, 12:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 417440)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional Mixta No. LA-016B00013-N42-2015 y LA-016B00013-N43-2015, la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco No. 650, Col. Carlos A. Zapata Vela, Deleg. Iztacalco, C.P. 08040, México, D.F., teléfono: 58044300 ext. 3716, los días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No. de Licitación	LA-016B00013-N42-2015
Objeto de la Licitación	Adquisición de Combustible Diésel
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	18/08/2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015 a las 11:00 hrs.
Fallo	28/08/2015 a las 11:00 hrs.

No. de Licitación	LA-016B00013-N43-2015
Objeto de la Licitación	Servicio de Rehabilitación de Válvulas, Admisión y Expulsión de Aire, Compuertas y Operador de todos los Acueductos del Sistema Cutzamala
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	20/08/2015 a las 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015 a las 11:00 hrs.
Fallo	04/09/2015 a las 11:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
ARQ. JUAN ERNESTO CASTILLO AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 417438)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-008I00001-N58-2015, LO-008I00001-N59-2015 y en la número LO-008I00001-N60-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N58-2015

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena para Embarcaciones Menores, en Isla de Cedros, Municipio de Ensenada, Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2015
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/08/2015; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N59-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Desazolve de Dársena para Embarcaciones Menores, en Isla de Cedros, Municipio de Ensenada, Baja California; y Rehabilitación de Taludes de Rompeolas y Reconstrucción de Camino de Acceso al Muelle en el Campo Wayle, Isla de Cedros, Municipio de Ensenada, Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2015
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/08/2015; 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N60-2015

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena, Canal de Acceso y Canal de Comunicación en el Estero de la Barra de Tecoaapa, Municipio de Marquelia, Guerrero
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de agosto de 2015
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	20/08/2015; 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 417325)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-008I00001-N56-2015 y en la número LO-008I00001-N57-2015, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación que están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en: avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón s/n piso 4 ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 915 69 00 extensión 58232 y 58212, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N56-2015

Descripción de la licitación	Desazolve de Dársena y Reconstrucción de Muro Marginal y Plataforma en San Bruno, Municipio de Mulegé, Baja California Sur
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2015
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	18/08/2015; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015; 10:00 horas

Licitación Pública Nacional número LO-008I00001-N57-2015

Descripción de la licitación	Supervisión del Desazolve de Dársena y Canal de Acceso en Puerto Peñasco, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de agosto de 2015
Visita a instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19/08/2015; 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/08/2015; 10:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

ARQ. RUBEN DARIO CASTRO VALDEZ

RUBRICA.

(R.- 417257)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Convocatoria Pública Nacional número **LA-016F00999-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500 Colonia Centro Barranquitas Sector Hidalgo, Código Postal 44280, Guadalajara, Jalisco, teléfono 01 33 36 13 67 81, 01 33 36 13 67 64 los días de lunes a viernes del año en curso de 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de parque vehicular de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	14/08/2015
Visita al sitio	N/A
Junta de Aclaraciones	25 de agosto de 2015 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1° de Septiembre de 2015 12:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE AGOSTO DE 2015.
EL DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE Y PACIFICO CENTRO
M. EN C. HUMBERTO GABRIEL REYES GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 417437)

COMISION NACIONAL DE SEGURIDAD
NUCLEAR Y SALVAGUARDIAS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-018A00001-N40-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. Barragán No. 779, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Benito Juárez, Distrito Federal, teléfono: 5095-3200 ext. 6011 y fax 50953200 Ext. 6050, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de comunicaciones y seguridad de tecnologías de información y comunicaciones (TIC)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 10:00:00 am horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, a las 10:00 horas en la sala de usos múltiples de la Dirección General Adjunta de Tecnología, Reglamentación y Servicios
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015, 10:00:00 am horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
C. FRANCISCO GRANDE TEJADA
RUBRICA.

(R.- 417444)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TEPIC RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00012-N16-2015 relativa al “Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado en los Inmuebles en uso del SAT en la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tepic”, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Alamo N° 52, Colonia San Juan C.P.63130, Tepic, Nayarit del 18 al 28 de agosto del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00012-N16-2015.
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Aire Acondicionado en los Inmuebles en uso del SAT en la Circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tepic.
Volumen a adquirir	Se detallan en el Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 de agosto de 2015 a las 11:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2015, ver domicilios y horarios en la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	07 de septiembre de 2015 a las 17:00 horas.

Todos los eventos se realizarán por medios electrónicos, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

TEPIC, NAYARIT, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TEPIC

EN SUPLENCIA DEL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TEPIC, DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUSCRIBE LA PRESENTE CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, APARTADO B, FRACCION VII, INCISO F), PENULTIMO PARRAFO, 8 ULTIMO PARRAFO, 28 PARRAFO TERCERO, NUMERAL 7, INCISO K), 29 APARTADO H, EN CORRELACION CON EL ARTICULO 28 FRACCION XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 22 DE OCTUBRE DE 2007, REFORMADO Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSION LOS DIAS 29 DE ABRIL DE 2010, 13 DE JULIO DE 2012 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2013 VIGENTE.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL PERSONAL

C.P. SONIA BARRERA BUENROSTRO

RUBRICA.

(R.- 417450)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TEPIC RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, y 36 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00012-N17-2015 relativa al "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo de Oficina en la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tepic" que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Alamo N° 52, Colonia San Juan C.P.63130, Tepic, Nayarit del 18 al 28 de agosto del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios No. LA-006E00012-N17-2015.
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Mobiliario y Equipo de Oficina en la circunscripción de la Subadministración de Recursos y Servicios de Tepic.
Volumen a adquirir	Se detallan en el Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	26 agosto de 2015 a las 16:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Se llevará a cabo el día 24 de agosto de 2015, ver domicilios y horarios en la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de septiembre de 2015 a las 16:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	09 de Septiembre de 2015 a las 17:00 horas.

Todos los eventos se realizarán por medios electrónicos, a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado COMPRANET.

TEPIC, NAYARIT, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TEPIC

EN SUPLENCIA DEL SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS DE TEPIC, DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, SUSCRIBE LA PRESENTE CONVOCATORIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, APARTADO B, FRACCION VII, INCISO F), PENULTIMO PARRAFO, 8 ULTIMO PARRAFO, 28 PARRAFO TERCERO, NUMERAL 7, INCISO K), 29 APARTADO H, EN CORRELACION CON EL ARTICULO 28 FRACCION XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL 22 DE OCTUBRE DE 2007, REFORMADO Y MODIFICADO MEDIANTE DECRETOS PUBLICADOS EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSION LOS DIAS 29 DE ABRIL DE 2010, 13 DE JULIO DE 2012 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2013 VIGENTE.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AL PERSONAL

C.P. SONIA BARRERA BUENROSTRO

RUBRICA.

(R.- 417448)

SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta número LA-12N00001-N5-2015 (SS-SAP-02-2015), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Paseo de la Reforma No. 450, Primer Piso, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Teléfono: 50-62-23-13, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación.	Uniformes, Blancos y Calzado.
Volumen de licitación.	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	18/08/2015.
Junta de aclaraciones.	27/08/2015 13:00 horas.
Visita a instalaciones.	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	2/09/2015 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LOS
SERVICIOS DE ATENCION PSIQUIATRICA**DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON**

RUBRICA.

(R.- 417441)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N25-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario y Sillería
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12/08/2015
Junta de aclaraciones	24/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**

RUBRICA.

(R.- 417249)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL CENTRO

CONVOCATORIA No. 001

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida Balderas No. 71- 3er. Piso, Col. Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfonos: (55) 51-30-79-00 extensión 7408, los días de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100994-N1-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de material de oficina, limpieza, cafetería, ferretería, pintura y equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	3/09/2015, 10:00 horas

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100994-T2-2015

Descripción de la licitación	Adquisición de insumos para equipo de cómputo, material eléctrico y equipo de protección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL CENTRO

MA. TERESA MOCTEZUMA MACIEL

RUBRICA.

(R.- 417352)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 001**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre, Número 670, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-040100986-N1-2015	
Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y útiles de oficina.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Nacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 417246)**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

CONVOCATORIA: 002**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Av. 16 de Septiembre, Número 670, Colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México; teléfono: 01 (33) 39-42-61-00 y 39-42-61-27, de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta Número LA-040100986-I2-2015	
Objeto de la licitación	Adquisición de materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios para equipo de cómputo, material eléctrico y electrónico y llantas.
Medios que se utilizarán para su utilización	Mixta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de la publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/09/2015 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/09/2015 09:00 horas
Carácter de la Licitación	Internacional

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

LIC. FRANCISCO JAVIER GAMIÑO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 417248)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0028-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-GIS-15-0028-1, para la realización de la obra consistente en trabajos de adaptación de oficinas en el Módulo IV del Complejo Legaria, en el inmueble ubicado en Calzada Legaria No. 691, Col. Irrigación, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11500, México, D.F., incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en el Anexo "PAQUETE TECNICO" de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 26 de Agosto de 2015.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 02 de Septiembre de 2015.

c) Comunicación del fallo: 25 de Septiembre de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de Agosto de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

BANCO DE MEXICO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8, 10 Y 27 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MEXICO, ASI COMO SEGUNDO DEL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
INMOBILIARIA

LIC. CLAUDIO RAMON GARCIA OSORIO
RUBRICA.

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Y CONTROL DE CONTRATOS DE OBRA
LIC. JUAN CARLOS GARCIA DURAN
RUBRICA.

(R.- 417350)

BANCO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SACRH-15-0252-1**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SACRH-15-0252-1 con el objeto de adquirir mobiliario industrial. El volumen de los bienes materia de licitación es de 37 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 26 de agosto de 2015.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 2 de septiembre de 2015.

c) Comunicación del fallo: a más tardar 22 de septiembre de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 13 de agosto de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

BANCO DE MEXICO

GERENTE DE ABASTECIMIENTO A EMISION
Y RECURSOS HUMANOS

LCP. JAVIER JUAREZ ZAMUDIO
RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

LIC. JORGE EDUARDO DE PABLOS VALDES
RUBRICA.

(R.- 417365)

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL D.F.

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-15**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Autoridad del Espacio Público del D.F., con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios y Unidad de Concepto de Trabajo Terminado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número:	LO-909002975-N4-2015 30090001-006-15
Descripción de la licitación:	"Rehabilitación del Callejón Héroes del 57 y/o Callejón del 57" Ubicado en: Callejón Héroes del 57 Col. Centro Histórico Delegación Cuauhtémoc C.P. 06010 México D.F.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	18/08/2015
Visita al lugar de los trabajos:	26/08/2015 a las 17:00 horas.
Junta de aclaraciones:	31/08/2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	04/09/2015 a las 09:00 horas.
Fallo	14/09/2015 a las 17:00 horas.

Las bases estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público, ubicadas en Insurgentes Centro No. 149, 3er piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, México, D.F., teléfonos 56-61-26-45 y 56-61-51-44, extensiones 126 y 139, del 04 al 09 de agosto de 2015, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y en Compranet en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR EJECUTIVO DE EDIFICACION DEL ESPACIO PUBLICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA**ARQ. YAKIN AVENDAÑO VELASCO**

RUBRICA.

(R.- 417329)

INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número 11262001-012-15, cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 a horas.

Licitación Pública Nacional

No. Compranet LA-03891M001-N102-2015

Descripción de la licitación	11262001-012-15 Contratación de consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, refacciones y accesorios para equipos de cómputo y telecomunicaciones y materiales y útiles de oficina
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2015
Junta de aclaraciones	24/08/2015 17:00 horas Sala Cinco
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015 10:30 horas Sala Cinco

MEXICO, D.F., A 14 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA ADJUNTA DE ADMINISTRACION
LIC. HILDA GEORGINA MENDEZ LOZOYA
RUBRICA.

(R.- 417433)

COMISION CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003-15

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Salvador Quezada Limón No. 1407, Col. San Marcos, C.P. 20070, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 915-15-13 ext. 124, fax ext. 110, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LO-801001996-N5-2015
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la red de alcantarillado sanitario, Fracc. La Herradura, Etapa I, ubicado en Aguascalientes.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria y bases de licitación.
Fecha de publicación en compraNET	18/08/2015
Fecha límite para el registro de inscripción	02/09/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	25/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:01 horas

AGUASCALIENTES, AGS., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. J. EVARISTO PEDROZA REYES
RUBRICA.

(R.- 417205)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se describe, cuya Convocatoria contienen las bases de participación; disponible para consulta y obtención de la misma en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien (únicamente para consulta) en la dirección de la Subdirección de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, "LA C.E.S.P.T.", ubicadas en Bulevar Federico Benítez número 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, C. P. 22430, Tijuana, Baja California, con teléfonos: 01 (664) 104-7753 y fax. 01 (664) 104-7700 extensión 1470, en día hábil, del 11 de Agosto al 21 de Agosto de 2015, de las 8:00 a 17:00 horas.

Licitación No. **LO-902027971-N21-2015**

Descripción de la licitación	Reubicación del Acueducto Aguaje - Planetario, en la ciudad de Tijuana B.C., con tubería de hierro dúctil de 1200mm (48") y 910 mm(36") de diámetro, con una longitud de 128 metros de 48" y 28 metros de 36" de diámetro, en el municipio de Tijuana.
Volumen de licitación	Este reubicación consta de tubería de hierro dúctil de 1200mm (48") y 910 mm(36") de diámetro, con una longitud de 128 metros de 48" y 28 metros de 36" de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	11/08/2015
El medio por el cual que se llevará a cabo este procedimiento	Presencial
Junta de aclaraciones	18/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2015, 09:00 horas

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

LIC. ALFONSO ALVAREZ JUAN

RUBRICA.

(R.- 417269)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I28-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I28-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1606, los días del 18 de agosto al 8 de septiembre del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/agosto/2015.
Junta de aclaraciones	1/septiembre/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	8/septiembre/2015, 10:00 horas.
Fallo	24/septiembre/2015, 13:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 417337)**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-I34-2015**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-I34-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 18 de Agosto al 27 de Agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Sistema de Autentificación Biométrica para el Control de Imputados, para la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015.
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 09:00 horas.
Fallo	01/09/2015, 12:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 417339)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N36-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902002994-N36-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-10-88, extensión 1606, los días del 13 de agosto al 24 de agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES E INDUSTRIALES PARA LAS UNIDADES MEDICAS DE ISESALUD MEDIANTE CONTRATO ABIERTO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/agosto/2015.
Junta de aclaraciones	18/agosto/2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/agosto/2015, 15:00 horas.
Fallo	31/agosto/2015, 15:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 417459)

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-N37-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-N37-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 8506, a partir del 13 de Agosto del año en curso, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	"Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico con Préstamos de Equipos Analizadores, suministro de reactivos y consumibles necesarios para las unidades del ISESALUD".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015.
Junta de aclaraciones	18/08/2015, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/08/2015, 10:00 horas.
Fallo	31/08/2015, 08:30 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 417463)

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PUBLICA No. 2

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Calle Nochistlán y Av. Zacatecana s/n Col. Ex Ejido Zacatecas, Mexicali, Baja California, Teléfono (686) 556-96-50 Extensión 1403, de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N2-2015

Descripción de la licitación de Obra	Pavimentación de calle Bahía de Lucerna, de carretera Mexicali-San Felipe a calle Durango.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita al Sitio de Obra	24/08/2015 08:00 Horas
Junta de Aclaraciones	25/08/2015 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015 09:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N3-2015

Descripción de la licitación de Obra	Pavimentación de Calle Naciones Unidas, de calle Checoslovaquia a calle Ingenieros.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita al Sitio de Obra	24/08/2015 10:00 Horas
Junta de Aclaraciones	25/08/2015 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015 11:00 Horas

Licitación Pública Nacional presencial número LO-802002999-N4-2015

Descripción de la licitación de Obra	Pavimentación de Calle Continente Europeo, de calle Continente Americano a calle Yugoslavia, Mexicali, B.C.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita al Sitio de Obra	24/08/2015 12:00 Horas
Junta de Aclaraciones	25/08/2015 13:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015 13:00 Horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL XXI AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

FERNANDO SALAZAR GOYCOOLEA

RUBRICA.

(R.- 417420)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA (SEPUIE)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-903003993-N63-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 18 al 27 de agosto del 2015, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-N63-2015	Pavimentación de la calle Profra. Josefina Flores Estrada, tramo Adolfo López Mateos a Agustín Arreola Martínez, en la localidad de Guerrero Negro, Municipio de Mulegé, B.C.S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/agosto/2015
Junta de aclaraciones	25/agosto/2015, 12:30, horas
Visita a instalaciones	25/agosto/2015, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/septiembre/2015, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA
ING. SALVADOR ADRIAN PEREZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 417133)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA
 SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
 SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 068
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional **PRESENCIAL**, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-N148-2015 No. Expediente en Compr@net: 876821	Construcción y modernización de caminos rurales y carreteras alimentadoras (Viesca-Parras) del Km. 0+000 al Km. 71+500, estructura ubicada km. 67+955 del municipio de Parras de la Fuente, Coahuila
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/Agosto/2015
Visita al Lugar de los Trabajos	Blvd. Fundadores esquina con Blvd. Centenario de Torreón s/n, Centro de Gobierno, planta baja, Dirección de Construcción, C.P. 25294, en Saltillo, Coah. 26/Agosto/2015 a las 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	27/Agosto/2015 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02/Septiembre/2015 a las 09:00 hrs
Fallo	07/Septiembre/2015 a las 13:00 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
 RUBRICA.

(R.- 417479)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
NUM: LO-805018980-N24-2015

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales;** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos, la Licitación Pública Nacional No. LO-805018980-N24-2015;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01- 866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-805018980-N24-2015.**
Referente A: **“CONSTRUCCION DE DISTRIBUIDOR VIAL EN PAPE Y BOULEVARD FRANCISCO I. MADERO TRAMO 1”**
4. Origen de los Recursos: FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM) 2015.
5. EL Periodo de Ejecución será del: **14 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2015.**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Fallo
LO-805018980-N24-2015	Del 18 al 25 de Agosto de 2015	25 de Agosto de 2015 a las 08:00 a.m. y a las 10:00 a.m.	01 de Septiembre de 2015 a las 08:00 a.m.	01 de Septiembre de 2015 a las 08:00 a.m.	08 de Septiembre de 2015 a las 08:00 a.m.

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE
MONCLOVA, COAH., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 417315)

**INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
SUBDIRECCION DE LICITACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL
CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial No. **LA-905025992-I65-2015**, cuya convocatoria con expediente N° **878320** y procedimiento N° **607596** que contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Blvd. Paseo de la Reforma número 1729, Col. Rancho Las Varas, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono 01 (844) 414-33-05, a partir del día 18 de Agosto y hasta el día 01 de Septiembre de 2015, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

LA-905025992-I65-2015

Descripción de la licitación	Suministro de Mobiliario y Equipo Especializado para la Universidad Politécnica de Ramos Arizpe.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18 de Agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	25 de Agosto de 2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Septiembre de 2015, 10:00 horas.
Fallo	10 de Septiembre de 2014, 10:00 horas.

SALTILLO, COAH., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. LILIANA AGUIRRE SEPULVEDA

RUBRICA.

(R.- 417338)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas número LO-906004999-N42-2015 y LO-906004999-N43-2015, Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> Los días 13, 14, 15, 16, 17 y hasta las 12:00 hrs. del día 18 de agosto del año en curso o bien sólo para consulta en: Bulevar Camino Real # 435, col. Morelos, c. p. 28010, Colima, tel. 314 35 54, los días 13, 14, 17 y 18 de agosto del año en curso de 9:00 a 12:00 hrs.

Descripción licitación LO-906004999-N42-2015	Equipamiento y Electrificación de Pozo Profundo, Línea de Conducción y Caseta de Cloración para Pozo Profundo en la Localidad de los Ortices, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015
Visita a instalaciones	27/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	27/08/2015, 12:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	02/09/2015, 09:00 horas
Descripción licitación LO-906004999-N43-2015	Libramiento Comala (2.0 km. Pavimentación y 2 Puentes de 68 y 40 Mts.).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/08/2015
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	27/08/2015, 09:00 horas

COLIMA, COL., A 13 DE AGOSTO DE 2015.

ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO
DE DESARROLLO URBANO Y DIRECTOR GENERAL

ING. CARLOS ARIAS GUILLEN

RUBRICA.

(R.- 417264)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
SUBCOORDINACION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales número **LA-906023992-N15-2015, LA-906023992-N16-2015, LA-906023992-N17-2015, LA-906023992-N18-2015, LA-906023992-N19-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en EMILIO CARRANZA ESQ. EJERCITO NACIONAL S/N, Colonia CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, Colima, teléfono: 3123162614, los días LUNES A VIERNES de las de 8 a 4 p.m. hrs.

Descripción licitación LA- 906023992-N15-2015	Adquisición de camionetas pick-up doble cabina y vehículos tipo sedán para la Policía Estatal Acreditada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 09:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	27/08/2015, 10:00 horas

Descripción licitación LA- 906023992-N16-2015	Adquisición de camionetas pick-up doble cabina para la Policía de Investigación Acreditada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 10:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	27/08/2015, 11:30 horas

Descripción licitación LA- 906023992-N17-2015	Adquisición de camionetas pick-up doble cabina para Oficiales de Guarda y Custodia Acreditada.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 11:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	27/08/2015, 13:00 horas

Descripción licitación LA- 906023992-N18-2015	Adquisición de equipo de seguridad informática (Firewall, IPS, Anti-Spam).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 12:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	27/08/2015, 14:30 horas

Descripción licitación LA- 906023992-N19-2015	Adquisición de licencia (cartografía).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	NO HAY VISITA
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 13:00 horas
Presentación apertura de proposiciones	27/08/2015, 16:00 horas

COLIMA, COL., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. GUSTAVO ALLEN URSUA CALVARIO
RUBRICA.

(R.- 417310)

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet <http://compranet.gob.mx> o bien en Leona Vicario No. 3, Colonia Centro, C.P. 28450, Comala, Col. Teléfonos: 01(312) 3155022, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00 Horas.

Carácter, medio y No. de la licitación: Nacional, presencial, **LO-806003997-N1-2015**

Descripción de la licitación	"Ampliación y mejoramiento de Red de Drenaje Sanitario y Descargas Domiciliarias" y "Ampliación y mejoramiento de la Red de Agua Potable y tomas domiciliarias" en la localidad de Suchitlán, Municipio de Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18-Agosto-2015
Visita a Instalaciones	22-Agosto-2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22-Agosto-2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	28-Agosto-2015, 11:00 horas
Acto de fallo	02-Septiembre-2015, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de la licitación: Nacional, presencial, **LO-806003997-N2-2015**

Descripción de la licitación	"Construcción de línea de conducción y sistema de Bombeo de agua" y "Construcción de sistemas de Saneamiento Básico" en la localidad de Campo Cuatro Municipio de Comala, Col.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18-Agosto-2015
Visita a Instalaciones	29-Agosto-2015, 8:00 horas
Junta de aclaraciones	29-Agosto-2015, 14:00 horas
Presentación y apertura de las proposiciones	07-Septiembre-2015, 10:00 horas
Acto de fallo	09-Septiembre-2015, 10:00 horas

COMALA, COLIMA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE COMAPAC
ING. JOSE MANUEL DUEÑAS FUENTES
RUBRICA.

(R.- 417397)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS

2012-2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en Palacio Municipal s/n del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, teléfono (961)2340515, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

LO-807061950-N11-2015

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE BOULEVARD OCOZOCOAUTLA, EN OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA, CHIAPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Publicación en COMPRANET	18/08/2015
Junta de Aclaraciones	21/08/2015 13:00 horas.
Visita a Instalaciones	21/08/2015 09:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	28/08/2015 10:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARTIN RAMIRO CHAMBE LEON

RUBRICA.

(R.- 417391)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-N16-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/878799/006/15 (Tiempos Normales) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 6179700, extensión 15085 y 15042, de los días 18 al 26 de Agosto del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Huertos Comunitarios
Fecha de publicación en Compranet:	18 de Agosto de 2015.
Visita a instalaciones:	24 de Agosto de 2015 a las 07:00 horas.
Junta de Aclaraciones:	26 de Agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones:	02 de Septiembre de 2015 a las 10:00 horas.
Fallo	08 de Septiembre de 2015 a las 18:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA,
Y PRESIDENTE DEL COMITE**MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA**

RUBRICA.

(R.- 417407)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-N11-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Primera Etapa de Construcción de la Sala de Arte Germán Valdéz "Tin Tan" en Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	26/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS

LIC. ESGAR DANIEL CUILTY GRABULOSA

RUBRICA.

(R.- 417472)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

COLBACH-39071001

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-910015975-N4-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en CARRETERA AL PUEBLITO No. 112, Colonia EL PUEBLITO DURANGO, C.P 34307, DURANGO, Durango, teléfono: 6181373900 ext. 73916 y fax 6181373970 Ext. 73970, los días LUNES A VIERNES de las 9 A LAS 15:00 HRS.

Descripción de la licitación	SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL COBAED
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	1/09/2015, 11:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

C.P. JESUS MANUEL CABRALES SILVA

RUBRICA.

(R.- 417268)

COMISION ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **L0-910046982-N3-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en BLVD. FELIPE PESCADOR 201 PTE, Colonia ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, Durango, teléfono: 6181374312, los días LUNES A VIERNES de las 09:00 A 14:00 HORAS.

Descripción de la licitación	INSTALACION DE TECHOS DE LAMINA DE FIBROCEMENTO EN DURANGO, DGO.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/07/2015
Junta de aclaraciones	10/07/2015, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	08/07/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/07/2015, 11:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 3 DE JULIO DE 2015.

DIRECTOR OPERATIVO

ING. ROBERTO HERNANDEZ BRUCIAGA

RUBRICA.

(R.- 417277)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas, o bien en: Boulevard Manuel Avila Camacho No. 1829, 3er Piso, Ciudad Satélite, C.P. 53100, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono: 01 (55) -53-95-57-41 y fax. 01 (55) 53 95 49 70, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-915014996-N9-2015

Descripción de la licitación	Puente peatonal sobre Av. Tecnológico y Av. Las Torres 2015, Toluca de Lerdo, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Junta de aclaraciones	18/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/08/2015, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 11:00 horas

Ubicación de los trabajos: Toluca de Lerdo, Estado de México.

ATENTAMENTE
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD.
ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ
RUBRICA.

(R.- 417434)

H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 01 2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-815070960-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas ubicada en: Plaza Gral. Luis Cerón Castañeda 3º piso, Cabecera Municipal, Los Reyes la Paz, Estado de México, C.P. 56400 teléfono (0155) 26420642, los días del 11/08/2015 al 17/08/2015 en horario de 10:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de Calle Camino al cerrito tramo de Andador 10 a Calle Diamante, Colonia Lomas de San Sebastián.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	26/08/2015, 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 hrs.

Los Actos antes citados tendrán como punto de reunión la Dirección de Obras Públicas ubicada en Plaza Gral. Luis Cerón Castañeda 3º piso, Cabecera Municipal, Los Reyes la Paz.

LA PAZ, EDO. DE MEX., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE LA PAZ
P. ING. JOSE ALFREDO OCHOA GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 417351)

AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de las cuales se hace referencia en el cuadro anexo, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>.

Número De Concurso	Nombre De La Obra	Publicación Compranet	Visita Al Sitio	Junta De Aclaraciones	Presentación Y Apertura	Fallo	Firma De Contrato
MTM-DOP-APAD(FCE/I-15C)-002-LPN-15	CONSTRUCCION DE EMBOVEDADO DEL ARROYO SAN PEDRO (Obra Nueva) TEMASCALCINGO, SAN PEDRO EL ALTO.	18/AGO/2015	21/08/2015 09:00:00 a.m.	21/08/2015 11:00:00 a.m.	27/08/2015 09:00:00 a.m.	01/09/2015 09:00:00	01/09/2015

TEMASCALCINGO, MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE TEMASCALCINGO

ARQ. ELISEO MARTINEZ ALVARADO

RUBRICA.

(R.- 417357)

**TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO**
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915092977-N4-2015 LPF-001/2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Km 30 de la carretera Federal Monumento-Valle de Bravo, S/n., Ejido de San Antonio de la Laguna, C.P. 51200, Valle de Bravo, Estado de México, teléfono y fax: 01 (726) -266-51-87, los días del 18 al 24 de agosto del año en curso de las 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la adquisición de equipo para los laboratorios de microprocesadores, equipo de construcción y software del idioma alemán del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo.
Volumen a adquirir	Los detalles de determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	25/08/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 10:00 horas

VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN A. ANDREA CRUZ MONDRAGON
RUBRICA.

(R.- 417424)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Invitación a Cuando menos Tres Personas número IA-915108993-N36-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 18 y 19 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Multirubro
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	20/08/2015 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/08/2015 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 417449)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

HRAEB-SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NBQ001-N31-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, C.P 37660, León, Guanajuato, teléfono: 01 477 267 2000 ext. 1741 y fax 01 477 267 2000 Ext. 1673, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la contratación del mantenimiento a equipo médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015 08:00:00 horas
Junta de aclaraciones	28/08/2015 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	24/08/2015 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015 10:00:00 horas

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO
LIC. LUIS ALBERTO VILLASEÑOR GARAY
RUBRICA.

(R.- 417374)**MUNICIPIO DE ACATLAN, HIDALGO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

El Gobierno de México recibió el Préstamo No. 3133-OC-ME del Banco Interamericano del Desarrollo del BID para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar el pago de los contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adjudicación de Bienes y Obras Financiadas por el BID se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de licitación pública nacional número que se describen en los cuadros, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección De Obras Públicas De Acatlán, Hgo, teléfono: 7545761, los días 18 al 31 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

LO-813001951-N4-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EL POTRERO, LOMA LARGA, HUEYOTLIPA
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	31/08/2015 14:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	31/08/2015 13:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015 10:00 HORAS

ACATLAN, HGO., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. GENARO ANTONIO GONZALEZ GUARNEROS
RUBRICA.

(R.- 417411)

H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813010905-N1-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la dirección de obras públicas y desarrollo urbano, teléfono 778 737 3449 extensión 206, los días **13 DE AGOSTO AL 19 DE AGOSTO DEL 2015**, EN LA CONVOCANTE, EN LA **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, DE 8:30 A 4:00 HRS.

Descripción de la Licitación	PLAZA PUBLICA FRAY DIEGO
Volumen de la obra	2,171.67 M2
Fecha de publicación en CompraNet	13 DE AGOSTO DE 2015
Junta de aclaraciones	19 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 12:00 HRS.
Visita al lugar de la obra	18 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 12:00
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 10:00 HRS.

ATITALAQUIA, HGO., A 13 DE AGOSTO DE 2015.

H. AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA, HIDALGO

C. PAULINO JAIME REYES GALINDO

RUBRICA.

(R.- 417263)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA 002-2015****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813028986-N9-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal sin número Colonia Centro, Huejutla de Reyes Hgo. C.p. 43000, teléfono: 89-6-15-15 ext. 106, los días del 18 al 25 de Agosto del año en curso de las 09:00 hrs. a las 15:00 hrs.

LO-813028986-N9-2015

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL
Volumen de la obra	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	25/08/2015 10:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	24/08/2015 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015 10:00 HORAS

HUEJUTLA DE REYES, HGO., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE ALFREDO SAN ROMAN DUVAL

RUBRICA.

(R.- 417307)

MUNICIPIO DE ZIMAPAN

OBRA PUBLICA

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO- 813084918-N11-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas ubicada en Plaza de la Constitución no. 1 Col. Centro, Zimapán, Hidalgo., Teléfono: (01) 759 72 – 8 - 3460, los días del 14 al 24 de agosto del año en curso de las 12:00 hrs. a las 14:00 hrs, en días hábiles

Descripción de la Licitación	EQ. Y LINEA DE CONDUCCION POZO LA CEBADA
Volumen de la obra	EQUIPAMIENTO DE POZO Y LINEA DE CONDUCCION 1,757.70 ML, Ø 6"
Fecha de publicación en CompraNet	14 DE AGOSTO DE 2015
Junta de aclaraciones	24 DE AGOSTO DE 2015 14:00 HRS
Visita al lugar de la obra	24 DE AGOSTO DE 2015 10:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE AGOSTO DE 2015 10:00 HRS

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

ZIMAPAN, HGO., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE ZIMAPAN, HGO.

ING. CARLOS T. ORTIZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 417322)

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS
PUEBLOS INDIGENAS DELEGACION ESTATAL HIDALGO****RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LO-006AYB009-N36-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Sin Nombre No. Lote 3, Colonia Fraccionamiento Colosio, C.P 42088, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771)7163866 ext. 6141 y fax (771)7139446, de Lunes a Viernes de las 9:00 hrs a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	"Construcción de la Universidad Intercultural del estado de Hidalgo", en Tenango de Doria, Hidalgo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	24 de Agosto de 2015; 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Agosto de 2015; 10:00 Hrs.

MEXICO, D.F., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DELEGADO ESTATAL DE LA CDI EN HIDALGO

LIC. DANIEL ROLANDO JIMENEZ ROJO

RUBRICA.

(R.- 417442)

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS
ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con los Artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación la cual se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7135850 y 7191923 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-N21-2015

Descripción de la licitación	Seguros Vehiculares
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de agosto de 2015; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I22-2015

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	1 de septiembre de 2015; 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I23-2015

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	4 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	1 de septiembre de 2015; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	7 de septiembre de 2015; 12:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-N24-2015

Descripción de la licitación	Materiales y Útiles de Oficina
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de agosto de 2015; 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2015; 13:00 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I25-2015

Descripción de la licitación	Consumibles para equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	6 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	1 de septiembre de 2015; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional LA-012000997-N26-2015

Descripción de la licitación	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	2 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	27 de agosto de 2015; 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	3 de septiembre de 2015; 11:30 hrs.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-012000997-I27-2015

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Concepto único y los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de agosto de 2015
Junta de Aclaraciones	2 de septiembre de 2015; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	8 de septiembre de 2015; 13:30 hrs.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DEL AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L.A.E. CARLOS ALBERTO GARCIA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 417425)

**SISTEMA INTERMUNICIPAL DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del programa de mejoramiento de eficiencias de Organismos Operadores (PROME), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914130996-N12-2015 No. SIAPA-SP-10046321/10046322/10046338-2015; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro, desinstalación e instalación de 49 macro medidores de 4", 6", 8" y 10" de diámetro.
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	02/09/2015 a las 12:00 pm.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	09/09/2015 a las 10:00 am.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Compranet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Dr. R. Michel No. 461, Colonia Las Cochas, C.P 44460, Guadalajara, Jalisco teléfono(s), 33 38374228 y 33 3837 4250 del día 18 de agosto de 2015 al día 08 de septiembre del año en curso en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

GUADALAJARA, JALISCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. ARISTEO MEJIA DURAN

RUBRICA.

(R.- 417414)

AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816098996-N1-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la calle Morelos Norte # 4, colonia Centro, de la localidad de Tuxpan, Michoacán, C.P. 61420, con número telefónico (01 786) 1550013, de lunes a viernes, en el horario de 10:00 a 14:00 horas, los días del 15 de agosto al 26 de agosto del año en curso.

No. de licitación	LO-816098996-N1-2015
Descripción de la licitación	"MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA MORELOS, EN LA LOCALIDAD DE TUXPAN".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/08/2015
Junta de aclaraciones	19/08/2015; 09:00 Hrs.
Visita a instalaciones	19/08/2015; 08:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24/08/2015; 09:00 Hrs.

TUXPAN, MICH., A 14 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACAN
ING. CARLOS ALBERTO PAREDES CORREA
RUBRICA.

(R.- 417377)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 005 RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.cadpe.michoacan.gob.mx>.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-005/2015 Y/O LA-916039984-N7-2015
Descripción de la licitación	Productos químicos básicos; equipo e instrumental médico y de laboratorio; material de limpieza; material eléctrico y electrónico; prendas de protección personal y refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	18 de agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	4 de septiembre de 2015 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE
ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
MTRO. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO
RUBRICA.

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA CIENEGA
DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO
LIC. JOSE EDUARDO SAHAGUN SAHAGUN
RUBRICA.

(R.- 417364)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Convocatorias de Licitaciones Públicas Nacionales número LA-918002995-N41-2015 y LA-918002995-N42-2015. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, planta alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20240, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, del 18 al 20 de Agosto de 2015.

Descripción de la Licitación	LA-918002995-N41-2015 Adquisición de Equipo Anti Motín y Equipos de Intervención	LA-918002995-N42-2015 Adquisición de Uniformes para el Personal de Seguridad Pública
Usuario	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/08/2015	18/08/2015
Junta de Aclaraciones	21/08/2015, 11:00 horas	21/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	26/08/2015, 11:00 horas	26/08/2015, 13:00 horas

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES
RUBRICA.

(R.- 417369)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria de Licitación Pública Nacional número LA-918002995-N43-2015 las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio de Gobierno, planta alta, sito en Av. México y Abasolo s/n. Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 215-20-00 ext. 20232 y 20240, con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, del 18 al 20 de Agosto de 2015.

Descripción de la Licitación	LA-918002995-N43/2015 Adquisición de Equipo de Cómputo
Usuario	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de Aclaraciones	21/08/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	26/08/2015, 09:30 horas

ATENTAMENTE
 TEPIC, NAYARIT, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. JOSE DE JESUS JIMENEZ ROBLES
 RUBRICA.

(R.- 417371)

H. XXXIX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE COMPOSTELA, NAYARIT
COMITE DE PLANEACION MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante la Convocatoria Pública No. 01-2015; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-818004988-N7-2015**, misma que contiene las bases de participación, las que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en calle Jiménez s/n entre calles Bravo y Morelos, Compostela, Nayarit; de 9:00 a 15:00 hrs. de Lunes a Viernes, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-818004988-N7-2015	Drenaje Sanitario en la localidad de Juan Escutia, Municipio de Compostela, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	13/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 18:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	21/08/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 18:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos el programa”

COMPOSTELA, NAYARIT, A 13 DE AGOSTO DE 2015.
 DIRECTOR DE COPLADEMUN
LIC. PAVEL CAMELO AVEDROY
 RUBRICA.

(R.- 417312)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

PUBLICACION DE AVISO DE FALLO DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS ELECTRONICA

De conformidad con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura del Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, ubicada en: Matamoros oriente No. 520, Centro, Código Postal 64000, Monterrey, Estado de Nuevo León; da a conocer el nombre de los Licitantes Adjudicados en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-919044992-T38-2015**.

Descripción de la licitación	"EQUIPO MEDICO Y MOBILIARIO DE OFICINA"
Fecha de publicación del fallo	09 DE JUNIO DE 2015

Licitantes adjudicados	Domicilio	Partidas Adjudicadas			Precio Unitario	Importe
		No.	Descripción	Cantidad		
BRUCE MEDICA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	Gabriel Mancera No. 1223, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, C.P. 03100	1	Ultrasonido terapéutico	3	\$26,400.00	\$79,200.00
		2	Electroestimulador neuromuscular	3	\$26,004.00	\$78,012.00
		9	Parafinero	1	\$84,223.00	\$84,223.00
Monto Adjudicado antes de I.V.A.						\$241,435.00
EQUIPOS INTERFERENCIALES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Cerro de Guadalupe No. 28, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04200	3	Compresero frío	2	\$18,396.42	\$36,792.84
		8	Fluidoterapia miembros superiores	1	\$89,937.30	\$89,937.30
		10	Mesa de tratamiento eléctrica 7 secciones	1	\$111,070.93	\$111,070.93
		11	Estación de rehabilitación y acondicionamiento	1	\$28,235.34	\$28,235.34
Monto Adjudicado antes de I.V.A.						\$266,036.41
WP INTERPRICE MEXICO, S.A. DE C.V.	Lago Zumpango No. 5104, Colonia Lagos del Bosque, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64890	7	Secadora industrial	1	\$107,333.33	\$107,333.33
		12	Poleas dobles fijas de pared	1	\$10,978.67	\$10,978.67
Monto Adjudicado antes de I.V.A.						\$118,312.00
LIFETEC, S.A. DE C.V.	Ave, Lázaro Cárdenas No. 214, Col. Residencial San Agustín, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66260	13	Cama clínica	8	\$35,775.89	\$286,207.12
Monto Adjudicado antes de I.V.A.						\$286,207.12

MONTERREY, NUEVO LEON, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. MARIO ALBERTO LIMON RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 417475)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 002/2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN JUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CODIGO POSTAL 66400, TELEFONO (81) 81581206, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 12:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE CANCHAS EN PARQUE LINEAL RESIDENCIAL ANAHUAC EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
VOLUMEN DE LA LICITACION	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	07 DE AGOSTO DE 2015
JUNTA DE ACLARACIONES	12 DE AGOSTO DE 2015 (10:00 HRS)
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	12 DE AGOSTO DE 2015 (09:00 HRS)
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	17 DE AGOSTO DE 2015 (09:00 HRS)

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
ING. GUILLERMO GIL MORENO
RUBRICA.

(R.- 417320)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-822006997-N27-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera sin número, esquina Camino a las Flores, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 384.55.00 y 209 6000 ext. 6041.

Descripción de la licitación	PAVIMENTO ASFALTICO, CIRCUITO PROLONGACION JAZMIN/ESPIRITU SANTO/LOMAS LA CRUZ, CORREGIDORA, CORREGIDORA, QRO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	25 de Agosto de 2015, 11:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	25 de Agosto de 2015, 9:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	02 de Septiembre de 2015, 9:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. OMAR SORIA ARREDONDO
RUBRICA.

(R.- 417250)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2015/016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N127-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-031

Descripción de la licitación	"CONTINUACION DEL PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO FERROVIARIO MUSEO DEL FERROCARRIL – CHOLULA EN PUEBLA, PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	14/08/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	20/08/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 11:00 horas
Fallo	02/09/2015, 17:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 14 DE AGOSTO DE 2015.
 EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DAVID MORENO CARPINTEYRO
 RUBRICA.

(R.- 417410)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
 DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
SFA-AOP-RC-2015/017
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501 teléfonos con lada (01 222) 2 35 07 38; (01 222) 2 35 15 97; (01 222) 2 35 18 23; y (01 222) 2 35 18 48; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes(días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-N134-2015

Número de licitación: SFA-OP-LPN-2015-037

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR "MINERA AUTLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, PUE."
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita al sitio de realización de los trabajos	24/08/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015, 12:00 horas
Fallo	09/09/2015, 17:00 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE
 LA DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DAVID MORENO CARPINTEYRO
 RUBRICA.

(R.- 417478)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 030/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; el costo de las bases \$2,800.00; tiempo y lugar de entrega según Bases.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	GESFAL 105/ 2015 (NACIONAL)	GESFAL 107/ 2015 (NACIONAL)
	Servicio de suministro de gas LP para diversas Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla	Suministro de gases medicinales y suministro de oxígeno medicinal domiciliario para el I.S.S.S.T.E.P.
Volumen a contratar	4 Partidas. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases
Visita a instalaciones	Si aplica	No aplica
Periodo para adquirir las Bases	18 y 19 de agosto de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 20 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas	18 y 19 de agosto de 2015, de 9:00 a 16:00 Horas 20 de agosto de 2015, de 9:00 a 14:00 Horas
Junta de Aclaraciones	24/agosto/2015. 17:00 horas.	25/agosto/2015. 13:00 horas.
Recepción de Propuestas y Apertura Técnica	27/agosto/2015. 12:00 horas.	28/agosto/2015. 13:00 horas.
Apertura de Propuestas Económicas	28/agosto/2015. 12:00 horas.	01/septiembre/2015. 13:00 horas.
Fallo	31/agosto/2015. 11:00 horas.	02/septiembre/2015. 13:00 horas.

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de junio 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA, DE ZARAGOZA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 417476)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-N86-2015

Descripción de la licitación	Construcción de carriles de aceleración y desaceleración en el arco de seguridad en la región de Tehuacán, ubicado en el municipio de Altepexi, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/08/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 09:00 horas		
Fallo	07/09/2015 09:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N87-2015

Descripción de la licitación	Construcción de puente atirantado en el arco de seguridad en la región de Tehuacán, ubicado en el municipio de Altepexi, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 10:30 horas		
Junta de aclaraciones	26/08/2015 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 11:00 horas		
Fallo	07/09/2015 09:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N88-2015

Descripción de la licitación	Construcción de bahía de operaciones mixtas en el arco de seguridad en la región de Tehuacán, ubicado en el municipio de Altepexi, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/08/2015 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 13:00 horas		
Fallo	07/09/2015 10:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N89-2015

Descripción de la licitación	Construcción de carriles de aceleración y desaceleración en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/08/2015 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 16:00 horas		
Fallo	07/09/2015 10:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N90-2015

Descripción de la licitación	Construcción de bahía de operaciones mixtas en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		

Visita a instalaciones	25/08/2015 10:30 horas		
Junta de aclaraciones	26/08/2015 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015 17:00 horas		
Fallo	07/09/2015 11:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N91-2015

Descripción de la licitación	Construcción de puente atirantado en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	26/08/2015 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 09:00 horas		
Fallo	07/09/2015 11:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N92-2015

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios que consisten en la obra exterior en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Atlixco, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 11:30 horas		
Junta de aclaraciones	27/08/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 11:00 horas		
Fallo	07/09/2015 12:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N93-2015

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios que consisten en la obra exterior en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/08/2015 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 13:00 horas		
Fallo	07/09/2015 12:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N94-2015

Descripción de la licitación	Construcción de puente atirantado en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 10:30 horas		
Junta de aclaraciones	27/08/2015 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 16:00 horas		
Fallo	07/09/2015 13:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N95-2015

Descripción de la licitación	Construcción de bahía de operaciones mixtas en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/08/2015 13:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 17:30 horas		
Fallo	07/09/2015 13:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N96-2015

Descripción de la licitación	Construcción de carriles de aceleración y desaceleración en el arco de seguridad; ubicado en el Municipio de Cuapiaxtla de Madero, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 11:30 horas		
Junta de aclaraciones	27/08/2015 16:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015 09:00 horas		
Fallo	07/09/2015 14:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N97-2015

Descripción de la licitación	Construcción de carriles de aceleración y desaceleración en el arco de seguridad; ubicado en la Región de Izúcar de Matamoros, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	27/08/2015 17:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015 11:00 horas		
Fallo	07/09/2015 16:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N98-2015

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios que consisten en la obra exterior en el arco de seguridad; ubicado en la Región de Izúcar de Matamoros, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 10:30 horas		
Junta de aclaraciones	28/08/2015 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015 13:00 horas		
Fallo	07/09/2016 30:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N99-2015

Descripción de la licitación	Construcción de bahía de operaciones mixtas en el arco de seguridad; ubicado en la Región de Izúcar de Matamoros, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 11:00 horas		
Junta de aclaraciones	28/08/2015 11:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015 16:00 horas		
Fallo	07/09/2015 17:00 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

LO-921024994-N100-2015

Descripción de la licitación	Construcción de puente atirantado en el arco de seguridad; ubicado en la Región de Izúcar de Matamoros, Puebla.		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015		
Visita a instalaciones	25/08/2015 11:30 horas		
Junta de aclaraciones	28/08/2015 12:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	04/09/2015 17:30 horas		
Fallo	07/09/2015 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	180	Fecha estimada de inicio	09/09/2015

ATENTAMENTE
 "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
 PUEBLA, PUE., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL CAPCEE
ARQ. DIEGO CORONA CREMEAN
 RUBRICA.

(R.- 417426)

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003/2015

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32, y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes en la materia, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados, **Convoca** a las personas físicas o morales que cuenten con la experiencia similar a la obra que se licita, para participar en el procedimiento de adjudicación del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado; financiado con recursos del Programa HABITAT 2015, respecto a la obra que a continuación se cita, en la fecha y horarios siguientes:

Licitación Pública Nacional número:	Nombre de la obra y ubicación:	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo	Periodo de ejecución estimado:
LO-821114998-N14-2015	MANTENIMIENTO VIAL EN CRUCEROS DEL CENTRO HISTORICO UBICADA EN ZONA VOLANTE DEL CENTRO HISTORICO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA METAS PROGRAMADAS: 14,085.90 m2	26 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 09:00 HRS.	26 DE AGOSTO DE 2015 A LAS 18:00 HRS.	01 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.	09 DE SEPTIEMBRE DE 2015 A LAS 18:00 HRS.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 14 DE DICIEMBRE DE 2015 (96 DIAS NATURALES)

La convocatoria se encontrará disponible para su consulta a partir del día 18 de Agosto de 2015 vía internet en la página de internet de CompraNet: <http://compranet.gob.mx>, así como en las oficinas del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados del Municipio de Puebla, ubicadas en la Prolongación Reforma 3308 Primer Piso en la Colonia Amor de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, de lunes a viernes y en horarios de oficina (de 9:00 a 13:00 horas). Para participar será requisito, el registro en la página de CompraNet, así como en las oficinas de la convocante, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 26 de Agosto de 2015 en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

“PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

TITULAR DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

C. SERGIO BARRERA ALEJANDRE

RUBRICA.

(R.- 417422)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
COMISION DE AGUA POTABLE Y ALcantarillado DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
OBRA PUBLICA
LLAMADO A LICITACION: CAPA-DG-006-2015

México

Proyecto: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV)

Préstamo número 3133/OC-ME

1. Esta convocatoria se formula como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en el del Development Business, publicado el 28 de marzo de 2014.
2. El Gobierno de México ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV) y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en la(s) licitación(es) que en adelante se describen.
3. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos, en idioma español para la(s) licitación(es) siguientes, que a continuación se detallan, de las cuales podrá obtener los documentos estándar de licitación LPN) en la página Compranet:

Descripción de la licitación Contrato: CAPA-DG-APSZR-13-OP-15-LP Licitación: XX-923022998-X84-2015	Ampliación del sistema de abastecimiento de agua potable y mejoramiento de la eficiencia electromecánica en la localidad de Revolución, Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medios para presentar propuesta	Presencial
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	31 de agosto de 2015 a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	28 de agosto de 2015a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas.

4. Los oferentes presentarán su oferta utilizando documentos impresos.
5. Las ofertas deberán presentarse en español y en moneda peso mexicano.
6. Las fechas estimadas para el inicio y terminación de los trabajos son las indicadas en el cuadro de referencia de cada una de las licitaciones.
7. Se otorgará por concepto de anticipo el 30% del monto del contrato en el ejercicio de que se trate.
8. Para participar en esta licitación, el licitante deberá acreditar la experiencia y capacidad técnica en la construcción de sistemas de agua potable u obras de magnitud y naturaleza similar, así como, las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. La licitación se llevará a cabo conforme a los procedimientos del Banco Interamericano de Desarrollo titulados "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo" ([http:// condc05.iadb.org/odbppi/asp/procurement.aspx?pLanguage=SPANISH](http://condc05.iadb.org/odbppi/asp/procurement.aspx?pLanguage=SPANISH)) y podrán participar en ella todos los licitantes de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas normas.
10. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar la Convocatoria de licitación en las oficinas de La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, sita en las oficinas de la Coordinación de Construcción Av. Efraín Aguilar Número 210, Col. Centro de la Ciudad de Chetumal, teléfono y Fax (01983) 8350011 ext. 222 cp. 77000, de Lunes a Viernes en días hábiles, con horario de 08:00 hrs. a 14: 00 hrs o en CompraNET, en la dirección electrónica: <http://compranet.gob.mx>.
11. Será indispensable que el licitante interesado genere el recibo de inscripción a través del sistema CompraNET para garantizar su participación.
12. Las ofertas deberán hacerse llegar a La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, sita en las oficinas de la Coordinación de Construcción en Av. Efraín Aguilar Número 210, Col. Centro de la Ciudad de Chetumal, teléfono y Fax (01983) 8350011 ext 222 cp 77000 en las horas y fechas indicadas para cada licitación. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. La apertura de ofertas se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección, hora y fecha indicadas.
13. Será responsabilidad del licitante, revisar en la página de compraNET, si la Convocatoria de licitación han sido modificadas a través de adenda.

14. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a la oferta evaluada más baja que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la contratante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
 15. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 16. Esta licitación no está sujeta a los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.
 17. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 18. Se hace la indicación de que cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la Licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir la Convocatoria, registrando previamente su participación.
 19. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas de la Coordinación de Construcción en Av. Efraín Aguilar Número 210, Col. Centro de la Ciudad de Chetumal, teléfono y Fax (01983) 8350011 ext. 222 cp. 77000, de Lunes a Viernes en días hábiles, con horario de 08:00 hrs. a 16:00 hrs, y en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 18 DE AGOSTO DEL 2015.
 AVE. EFRAIN AGUILAR No. 210, COL. CENTRO, C.P. 77000
 TEL/FAX: 983 83 23419 y 8334709, CHETUMAL, Q. ROO
 APODERADO LEGAL DE LA CAPA
LIC. JOSE LUIS DOMINGUEZ MONTERO
 RUBRICA.

(R.- 417332)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, SAN LUIS POTOSI

2012-2015

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huehuetlán, S.L.P., ubicada en Domicilio Conocido, Huehuetlán, S.L.P., C.P. 79880, Tel. y Fax: (482) 3 67 20 85 y (482) 3 67 01 73, los días del 18 al 31 de Agosto del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824018948-N1-2015

Descripción de la licitación	"Pavimentación de las Calles Emiliano Zapata y Miguel Hidalgo", Ubicada en la Localidad de Huichihuayán, Municipio de Huehuetlán, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	25/08/2015, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/08/2015, 12:00 horas

HUEHUETLAN, S.L.P., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
 PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.
LIC. GIOVANNI MAGDIEL MARQUEZ GALVAN
 RUBRICA.

(R.- 417412)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
(PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional (presencial) número LA-924016995-I50-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Prolongación Calzada de Guadalupe no. 5850, Lomas de la Virgen, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	31/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 13:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES.

C.P. EDGARDO MAGAÑA GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 417408)

SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
(PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional (presencial) número LA-924016995-N49-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones, ubicado en: Prolongación Calzada de Guadalupe no. 5850, Lomas de la Virgen, CP 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: (01444)-834-11-00, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mobiliario
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	24/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 11:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL H. COMITE DE ADQUISICIONES

C.P. EDGARDO MAGAÑA GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 417405)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMISION NACIONAL DEL AGUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LO-825017996-N2-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la entidad ubicadas en Miguel Hidalgo sin número, C.P. 81900, Sinaloa de Leyva, Sinaloa, tel./fax (01-687) 87 5-01-01, los días lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 Hrs., con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	LO-825017996-N2-2015
Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Micromedidores (Primera Etapa) en la localidad de Sinaloa de Leyva, Municipio de Sinaloa, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en compraNET	18/08/2015
Visita al lugar de los trabajos	26/08/2015 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	26/08/2015 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015 a las 11:00 horas

Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

SINALOA DE LEYVA, SINALOA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
EL GERENTE GENERAL DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA
ING. MIGUEL BALTAZAR MIRANDA ANTELO
RUBRICA.

(R.- 417462)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA
COMISION NACIONAL DEL AGUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN IGNACIO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Ignacio ubicadas en: Benito Juárez 603, Col. Centro, San Ignacio, Estado de Sinaloa y al tel (696) 962-51-80, los días del 18 de agosto al 27 de Agosto del año en curso de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825016974-N4-2015	Ampliación de Alejamiento de Aguas Residuales, Construcción de Saneamiento y Línea de Aguas Tratadas, en la localidad de Crucero de Piaxtla, San Ignacio, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	27/08/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 horas.

SAN IGNACIO, SINALOA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
GERENTE GENERAL DE JUMAPASI
ARQ. MARIA DEL ROCIO FIGUEROA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 417430)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N21-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N21-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/SUBSEMUN-01)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL (UNIDAD DE VIALIDADES Y TRANSITO) ETAPA 2 DE 3, UBICADA EN LA COLONIA BACHIGUALATO, DE LA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	05/08/2015
Fecha de cierre de inscripción	21/08/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	13/08/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/08/2015 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/08/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 417404)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-N22-2015 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-N22-2015 (AYTO-LOPSRM-15-CPUB/FAIP-01)
Descripción del objeto de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DE LAS CALLES SALVADOR ALVARADO, CALLE ARBACO Y CALLE COSTA RICA, UBICADAS EN LA CABECERA DE LA SINDICATURA DE COSTA RICA, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	07/08/2015
Fecha de cierre de inscripción	22/08/2015 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	12/08/2015 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/08/2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2015 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. RAMIRO CRUZ LEON

RUBRICA.

(R.- 417419)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **13 de Agosto del 2015**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9822111 ext. 1434 y fax (669) 9822111 Ext. 1444, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción De La Licitación:

Pavimentación De Calle Emiliano Zapata, Construcción De Banqueta Y Alumbrado Público Entre Av. Manuel J. Couthier Y Rodolfo Mendoza En Esta Ciudad.

Volumen A Adquirir:

Los Detalles Se Determinan En La Propia Convocatoria.

Fecha De Publicación En Compra Net:

18 De Agosto Del Año 2015.

Visita A Instalaciones:

20/Agosto /2015, 10:00 Horas

Junta De Aclaraciones:

24/Agosto/2015, 10:00 Horas

Presentación Y Apertura De Propositiones:

02/Septiembre/2015, 10:00 Horas

Fallo:

09/Septiembre/2015, 10:00 Horas

Referencia Del Expediente De Contratación:

LO-825012978-N16-2015

MAZATLAN SINALOA, A 11 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS

RUBRICA.

(R.- 417341)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN, SINALOA**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

En observancia a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el H. Ayuntamiento de Mazatlán Sinaloa a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día **13 de Agosto del 2015**, o bien en calle Angel Flores S/N Colonia Centro C.P. 82000, Mazatlán Sinaloa, teléfono: (669) 9822111 ext. 1434 y fax (669) 9822111 Ext. 1444, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción De La Licitación:

Pavimentación De Calle Tormenta, Colonia Villas Del Sol, Entre Relámpago Y Terminación De Calle En Esta Ciudad.

Volumen A Adquirir:

Los Detalles Se Determinan En La Propia Convocatoria.

Fecha De Publicación En Compra Net:

18 De Agosto Del Año 2015.

Visita A Instalaciones:

21/Agosto /2015, 10:00 Horas

Junta De Aclaraciones:

25/Agosto/2015, 10:00 Horas

Presentación Y Apertura De Propositiones:

03/Septiembre/2015, 10:00 Horas

Fallo:

10/Septiembre/2015, 10:00 Horas

Referencia Del Expediente De Contratación:

LO-825012978-N17-2015

MAZATLAN, SINALOA, A 11 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

ARQ. SERGIO LEONARDO WONG RAMOS

RUBRICA.

(R.- 417342)

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA**SON-BACUM-H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en palacio municipal ubicado en calle Belisario Domínguez S/N, colonia centro, BÁCUM, Sonora, Tel/fax: (644) 433-06-77, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 13:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

**Licitación Pública Nacional
No. LO-826012828-N7-2015**

Descripción de la licitación	Equipamiento de pozo y línea de conducción para abastecer de agua potable a la localidad de Primero de Mayo (Campo 77) y perforación de pozo para abastecer de agua potable al ejido Independencia (Campo 104) municipio de BÁCUM en el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/08/2015
Junta de aclaraciones	15/08/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	15/08/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22/08/2015, 10:00 horas

ATENTAMENTE
BACUM, SONORA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA
PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. EFREN ROMERO ARREOLA
RUBRICA.

(R.- 417270)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015-15**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-N19-2015, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-N19-2015
Descripción de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de equipo de refrigeración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	18/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015 12:00 horas
Visita a instalaciones	20 y 21 de Agosto según convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	03/09/2015 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO
RUBRICA.

(R.- 417417)

H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

El Gobierno de México ha recibido el préstamo No. 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)] que financia parcialmente el costo del Proyecto Construcción y rehabilitación de sistema de agua potable y saneamiento en zonas rurales, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional cuyo resumen es el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	827017987-005-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X13-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP073.- Rehabilitación del sistema integral de agua potable del Poblado Rancho Grande, Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 067.- Poblado Rancho Grande, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 2,016.00 M
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	01 de Septiembre del 2015; 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	24 de Agosto del 2015; 09:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de Septiembre del 2015; 10:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-006-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X14-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP074.- Rehabilitación del sistema integral de agua potable del Poblado Santo Tomás, Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 082.- Poblado Santo Tomás, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 1,836.00 M
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	01 de Septiembre del 2015; 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	24 de Agosto del 2015; 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de Septiembre del 2015; 12:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-007-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X15-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP075.- Rehabilitación del sistema integral de agua potable del Poblado Cortijo Nuevo 1ra. Sección, Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 015.- Poblado Cortijo Nuevo 1ra. Sección, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 1,362.00 M
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	01 de Septiembre del 2015; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	24 de Agosto del 2015; 09:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de Septiembre del 2015; 14:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-008-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X16-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP076.- Rehabilitación del sistema integral de agua potable del Ej. Francisco I. Madero Ríos y Ej. Cortijo Nuevo 2da. Sección, Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 027.- Ej. Francisco I. Madero Ríos, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 1,914.00 M
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	01 de Septiembre del 2015; 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	24 de Agosto del 2015; 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	07 de Septiembre del 2015; 16:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-009-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X17-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP077.- Construcción de planta potabilizadora integral, en el Poblado la Palma, Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 059.- Pob. la Palma, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 4,330.71 M²
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	02 de Septiembre del 2015; 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	25 de Agosto del 2015; 09:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de Septiembre del 2015; 09:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-010-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X18-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP078.- Construcción de la línea de conducción de agua potable de la planta potabilizadora: la Palma - Ej. Benito Juárez 1ra. Secc. y rehabilitación de sistemas de distribución en cuatro localidades: ej. San Isidro Guasivan, Ej. 10 de Mayo, Ej. Benito Juárez 1ra. Secc. y Ej. el Porvenir del Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 059.- Pob. la Palma, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 2,511.11 m
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	02 de Septiembre del 2015; 11:30 hrs.
Visita a instalaciones	25 de Agosto del 2015; 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de Septiembre del 2015; 11:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-011-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X19-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP079.- Construcción de la línea de conducción de agua potable de la planta potabilizadora: la Palma al entronque Santa Cruz y rehabilitación de sistemas de distribución en: Pob. la Palma y Ej. Punta de Montaña y construcción de red de distribución en el Ej. 20 de Noviembre, del Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 059.- Pob. la Palma, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 9,296.91 M
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	02 de Septiembre del 2015; 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	25 de Agosto del 2015; 09:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de Septiembre del 2015; 13:00 hrs.

Número de Licitación	827017987-012-15
Número de Procedimiento Compranet	XX-827017987-X20-2015
Descripción de la contratación objeto de licitación	OP080.- Construcción de la línea de conducción de agua potable entronque Santa Cruz; Ej. el Palmar - Ej. Nueva Esperanza e interconexión a sistemas de distribución en cuatro localidades: Ej. el Palmar, ej. Santa Cruz, N.C.P. Ej. Benito Juárez y Ej. Nueva Esperanza del Municipio de Tenosique, Tabasco. Localidad: 059.- Pob. la Palma, Municipio de Tenosique, Tabasco. Meta: 10, 404.24 m
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto del 2015
Junta de aclaraciones	02 de Septiembre del 2015; 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	25 de Agosto del 2015; 11:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	08 de Septiembre del 2015; 16:00 hrs.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Calle 21 s/n., Col. Centro, C.P. 86901, Tenosique, Tabasco; Teléfono: 01 (934) 342 0902, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

TENOSIQUE, TABASCO, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C. SANTOS GOVEA CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 417421)

GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES
CONVOCATORIA NUMERO 007

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Número 57003002-007-15**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: el Departamento de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Compras y Operaciones Patrimoniales, ubicado en el Parque Bicentenario, Centro Gubernamental de Oficinas, Piso 5 en Prolongación Blvd. Práxedes Balboa con Libramiento Naciones Unidas, C.P. 87083 en Cd. Victoria, Tamaulipas, teléfonos 01 (834) 1078219, 1078223 los días **del 18 de Agosto al 25 de Agosto de 2015**; de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número 57003002-007-15

Descripción de La Licitación	Adquisición de Laboratorio de Autotrónica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18 de Agosto de 2015
Junta de aclaraciones	26 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas
Visita a las Instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	02 de Septiembre de 2015 a las 11:00 horas

CD. VICTORIA, TAMPS., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES

ING. JUAN JOSE VILET ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 417460)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 017**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N115-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N115-2015

Descripción de la licitación	Urbanización de la primera etapa del fraccionamiento Todos por Tamaulipas, en Cd. Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	18 de agosto de 2015.
Junta de aclaraciones	25 de agosto de 2015, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	24 de agosto de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	2 de septiembre de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 18 al 27 de agosto de 2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 18 DE AGOSTO DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 417271)

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN DAMIAN TEXOLOC
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS**

En el cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 27, fracción 1 y 32 de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento. El H. Ayuntamiento de San Damián Texoloc a través de la dirección de obras Públicas, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional a base de precios unitarios y tiempo determinado, por el mecanismo de evaluación por puntos de conformidad con lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LO-829049969-N6-2015 "REHABILITACION DE LA CALLE PORFIRIO DIAZ ENTRE CALLE LAZARO CARDENAS Y LA CALLE DEL BUEN TONO CONSISTENTE EN ADOQUINAMIENTO, DRENAJE Y AGUA POTABLE" y su obtención tendrá un costo de \$2000.00.

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	FECHA VISITA DE OBRA	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
06 de Agosto de 2015	10 de Agosto de 2015 9:00 hrs.	10 de Agosto de 2015 10:00 hrs.	17 de Agosto de 2015 09:00 hrs.

La información necesaria para que los licitantes integren su propuesta técnica y económica, que no esté en el Sistema CompraNet, estará a disposición de los interesados en la oficina de obras públicas de LA CONVOCANTE en **Plaza de La Constitución N° 1, Barrio El Alto, San Damián Texoloc, Tlaxcala. C.P. 90735, tel. 01 (246) 4681254** en un horario de las 9:00 a las 16:00 hrs. a partir de la publicación de la convocatoria en el Sistema CompraNet, y hasta el tercer día previo al de la presentación y apertura de proposiciones.

SAN DAMIAN TEXOLOC, TLAXCALA, A 10 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JULIAN RODRIGO SALVAT VASQUEZ
RUBRICA.

(R.- 417316)

H. AYUNTAMIENTO DE SINANCHE DEL ESTADO DE YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No 12/2015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYAS CONVOCATORIA Y BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN, EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE SINANCHE, UBICADAS EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SINANCHE, YUCATAN, MEXICO, DEL 18 AL 28 DE AGOSTO DE 2015, DE 9:00 A 12:00 HORAS, LOS CUALES SERA FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y DESARROLLO MUNICIPAL (RAMO 23) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

NUMERO DE PROCEDIMIENTO	LO-831068980-N12-2015
DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES CON TECHUMBRE
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	18/08/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	20/08/2015 (17:00 HORAS).
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	28/08/2015 (10:00 HORAS).

SINANCHE, YUCATAN, A 12 DE AGOSTO DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. FELIPE DE JESUS ROJAS ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 417428)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,460.00
4/8 de plana	\$6,920.00
1 plana	\$13,840.00
1 4/8 planas	\$20,760.00
2 planas	\$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, aplicables a partir del **1 de enero de 2015**, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN

DIRECCION GENERAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, ubicado en Avenida Zamná No. 295 por 61 y 63 Fracc. Yucalpetén, código postal 97238, teléfono 01 (999) 911-84-00, de lunes a viernes (días hábiles), en horario de 08:30 a 14:00 horas.

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N54-2015**
- Para su consulta los días: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2015.

Descripción de la licitación	(150518) Construcción de servicios sanitarios, en la preparatoria No. 10 (ciudad Cauce), ubicada en la localidad de Cauce, municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	24/08/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 horas
Fallo	07/09/2015, 13:30 horas

- Licitación pública nacional número **LO-931037999-N55-2015**
- Para su consulta los días: 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2015.

Descripción de la licitación	(150519) Techado de cancha deportiva múltiple, en la preparatoria No. 10 (ciudad Cauce), ubicada en la localidad de Cauce, municipio de Mérida, Yucatán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Visita a instalaciones	24/08/2015, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:40 horas
Fallo	07/09/2015, 14:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 18 DE AGOSTO DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACION
DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE YUCATAN
ING. VICTOR MIGUEL CASTILLO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 417355)

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016
DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, mismas que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Piso 2, Ciudad Administrativa C.P. 98160, Zacatecas, Zacatecas. Teléfono 01(492) 491 50 00 Ext. 31300, los días del 18 al 27 de agosto de 2015 de 8:00 a 14:30 horas.

PROTAR

No. de licitación	LO-932076965-N74-2015
Descripción de licitación	Realizar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Florencia del municipio de Benito Juárez, Zacatecas (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 08:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N75-2015
Descripción de licitación	Realizar la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Villa Hidalgo, Zacatecas (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 08:30 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 08:30 horas

APAZU

No. de licitación	LO-932076965-N76-2015
Descripción de licitación	Realizar la construcción de drenaje pluvial en la cabecera municipal de Apozol, Zacatecas (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N77-2015
Descripción de licitación	Realizar la rehabilitación de la línea de conducción en la cabecera municipal de Monte Escobedo, Zacatecas (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 10:30 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 11:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N78-2015
Descripción de licitación	Realizar la rehabilitación del colector (El Caimán) en la cabecera municipal de Fresnillo, Zacatecas (Sala 1 Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 12:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N79-2015
Descripción de licitación	Realizar la relocalización de pozo profundo denominado No. 1 en la cabecera municipal de Sain Alto, Zacatecas (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 11:30 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 12:30 horas

No. de licitación	LO-932076965-N80-2015
Descripción de licitación	Realizar el mejoramiento de eficiencia física del sistema de bombeo (Huicot) de la cabecera municipal de Fresnillo, Zacatecas (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 14:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N81-2015
Descripción de licitación	Realizar ampliación de la red de drenaje en la Calle Francisco I. Madero en la localidad de San José El Saladillo (El Saladillo) del municipio de Gral. Pánfilo Natera, Zacatecas (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	21/08/2015, 12:30 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/08/2015, 14:00 horas

PROSSAPYS

No. de licitación	LO-932076965-N82-2015
Descripción de licitación	Realizar la rehabilitación de la red de agua potable (Primera Etapa), en la localidad de San José de Era del municipio de Vetagrande, Zacatecas (Sala 1, Piso 2)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 09:00 horas

No. de licitación	LO-932076965-N83-2015
Descripción de licitación	Realizar la rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad La Pardita, del municipio de Mazapil, Zacatecas (Sala 2, Piso 4)
Volumen a ejecutar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	27/08/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	20/08/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/09/2015, 09:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE
INFRAESTRUCTURA.ARQ. JOSE FRANCISCO IBARGÜENGOYTIA BORREGO
RUBRICA.SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECASC.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417388)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 021 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-I21-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 18 de agosto al 09 de septiembre de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de Póliza Anual de Mantenimiento de Equipos de Teleradiología
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	03/09/2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	10/09/2015, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417366)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 022 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional número LA-932057995-I22-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 18 de agosto al 07 de septiembre de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio y Suministro de Material de Osteosíntesis, Mallas Quirúrgicas y Marcapasos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	01/09/2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/09/2015, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417367)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS**DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-N23-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 927 51 32, del 18 de agosto al 01 de septiembre de 2015, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos y Equipo Terrestres Destinados a Servicios Públicos y la Operación de programas Públicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 13:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE ZACATECAS
DR. RAUL ESTRADA DAY
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417368)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS****DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 036
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N36-2015 (Segunda Convocatoria), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 18 al 31 de agosto de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015.
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 14:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417446)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 037 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N37-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 18 al 31 de agosto de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de microscopio electrónico de barrido
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015.
Junta de aclaraciones	25/08/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01/09/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417452)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES RESUMEN DE CONVOCATORIA 038 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N38-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 18 de agosto al 1 de septiembre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de camiones recolectores de basura
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	18/08/2015.
Junta de aclaraciones	26/08/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	02/09/2015, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 18 DE AGOSTO DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 417447)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

A Heriberto Enríquez Mendoza.

En los autos del juicio amparo 1253/2014, del índice de este Juzgado, promovido por María Victoria Martínez Hernández, se ordenó emplazar al tercero interesado Heriberto Enríquez Mendoza, por medio de edictos por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal; así como en los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses convine, y que la audiencia constitucional se celebrará a las nueve horas con veinte minutos del cinco de octubre de dos mil quince.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, a 03 de Julio de 2015.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Oscar Sánchez Domínguez.

Rúbrica.

(R.- 415921)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl**

Tercero Interesado: Benjamín Martínez Cárdenas

En los autos del Juicio de Amparo número 352/2015-IV, promovido por Apolonia García Miranda, por propio derecho y en carácter de albacea de bienes de Luis Monterrubio Saldívar, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III inciso b último párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, según el artículo 2 ° quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las once horas con diez minutos del dieciséis de julio de dos mil quince, para la celebración de la audiencia constitucional, así como que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días a través de quien sus intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, uno de julio de 2015
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México.

Lic. Geneth Robet Jaimes Albiter

Rúbrica.

(R.- 416738)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO**

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA FRANCISCO PIMENTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, MESA III, JUICIO DE AMPARO 332/2015-III, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 332/2015-III. **Nombre de la quejosa:** Sonia Edith Ortiz Bautista. **Tercera interesada:** Inmobiliaria Francisco Pimentel, Sociedad Anónima. **Autoridades responsables:** Juez y Actuarios, adscritos al Juzgado Septuagésimo de lo Civil del Distrito Federal. **Acto reclamado:** Todo lo actuado y de manera destacada la orden de lanzamiento del inmueble ubicado en la **calle Francisco Pimentel número diecinueve, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil cuatrocientos setenta, en esta Ciudad;** de la cual aduce ser propietaria, así como su ejecución. **AUTO ADMISORIO DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE:** "...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional..." **AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE:** "...Requíerese al... asimismo gírese oficio... a efecto de que informen a este órgano jurisdiccional dentro del término de tres días, contado a partir de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, el domicilio de la tercera interesada que tengan registrado en sus archivos..." **AUTO DE VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE:** "...hágase el emplazamiento a juicio de la referida tercera interesada, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole del conocimiento a dicha sujeto procesal que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado..."

México, Distrito Federal, veinticinco de junio de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. María Cristina Bretón Estrada.

Rúbrica.

(R.- 416246)

Poder Judicial del Estado de México

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

EDICTO

En el expediente marcado con el número 590/2014, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELVIRA ORTIZ TREJO, en contra de DULCE MARIA PEREZ GONZALEZ, se señalan las **DIEZ (10:00) HORAS DEL DIA VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE** respecto del inmueble ubicado en: **CALLE FUENTE DE ADAN, MANZANA VEINTISEIS, LOTE SESENTA Y CINCO, VIVIENDA B, NUMERO OFICIAL CIENTO SETENTA Y SIETE GUION B, FRACCIONAMIENTO FUENTES DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; CON UN VALOR DE \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad en que fue valuado el inmueble por los peritos de las partes.

Siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo.

Para su publicación por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS**, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos del Juzgado de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de **CINCO DIAS HABILES**, se convocan postores Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiocho (28) de Julio del año dos mil quince (2015).

DOY FE

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de Julio del año dos mil quince (2015).
Firmando.

Secretario Judicial

Lic. Mary Carmen Flores Román

Rúbrica.

(R.- 416649)

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Elota,
con residencia en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente **296/2005**, formado al juicio **ejecutivo mercantil por el pago de pesos**, promovido ante este juzgado por **Credivance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de**

Objeto Múltiple Entidad No Regulada; en contra de **Jesús Marlen García Espinoza y Jesús García Ayala**, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno urbano sobre el terreno número 2, de la manzana 76, sección Cuartel número 1, en el Fundo Legal de La Cruz, de Elota, con una superficie de **375.00** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 15.00 y linda con lote 7;

Al Sur: 15.00 y linda con avenida 20 de Noviembre de 2005,

Al Oriente: 25.00 y linda con lote No.1,

Al Poniente: 25.00 y linda con lote No.3.

La postura legal del inmueble para el remate la cantidad de **\$510,480.00 (quinientos diez mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional)**, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificado en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Saúl Aguilar Pico sin número entre avenida de la Juventud y calle Poniente 14, colonia Miramar, Unidad Administrativa, a las **11:30 horas del día 3 tres de septiembre de 2015 dos mil quince.**

Atentamente

La Cruz, Elota, Sinaloa a 25 de junio de 2015.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Rosa Argelia Zazueta Zamudio.

Rúbrica.

(R.- 417278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Guerrero
Chilpancingo de los Bravo
EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero Boulevard Vicente Guerrero Número 125 Km. 274 Fraccionamiento La Cortina C.P. 39090 ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice Chilpancingo de los Bravo Guerrero a siete de julio de dos mil quince

Se hace del conocimiento a Justino García Tellez que le resulta el caracter de tercero interesado en terminos del artículo 5 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del juicio de amparo indirecto 49 2015 promovido por Gloria Mota Cipres por tanto se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado éste se seguirá conforme a derecho y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., julio 07 de 2015.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Hipólito Alatríste Pérez.

Rúbrica.

(R.- 417344)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Mixto del Distrito Judicial de Elota,

con residencia en la ciudad de La Cruz, Elota, Sinaloa

EDICTO DE REMATE

Que en el expediente **82/2005**, formado al juicio **ejecutivo mercantil por el pago de pesos**, promovido ante este juzgado por **Credivance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de**

Objeto Múltiple Entidad No Regulada; en contra de **Concepción Arangure Urquiza y María Manuela Urquiza**, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien Inmueble que a continuación se describe:

Lote de terreno marcado con el número **07**, de la manzana **211**, zona **01**, ubicado en avenida poniente **16**, en La Cruz, Elota, Sinaloa, con una superficie de **382.00** metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 25.50 con lote 06;

Al Sureste: 15.00 metros con calle poniente 16,

Al Suroeste: 25.20 con lote 08 y

Al Noroeste: 15.10 con lote 02.

La postura legal del inmueble para el remate la cantidad de **\$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 moneda nacional)**, importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

SE SOLICITAN POSTORES.

La Almoneda tendrá verificado en el local que ocupa este Juzgado sito en avenida Saúl Aguilar Pico sin número entre avenida de la Juventud y calle Poniente 14, colonia Miramar, Unidad Administrativa, a las **11:00 horas del día 3 tres de septiembre de 2015 dos mil quince.**

Atentamente

La Cruz, Elota, Sinaloa a 25 de junio de 2015.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Elota.

Secretaria de Acuerdos.

Licenciada Rosa Argelia Zazueta Zamudio.

Rúbrica.

(R.- 417283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **TEBOFREN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, dentro del juicio de amparo **928/2014-I**, promovido por el apoderado legal de **RODOLFO RAMÍREZ RIVAS**, contra actos de la Junta Especial Número Veintiocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Acto Reclamado:

La resolución de diez de noviembre de dos mil catorce, emitida dentro del expediente laboral 697/2006 y acumulado 902/2007, por la que declara improcedente el incidente de sustitución patronal.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1, 8, 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 23 de julio de 2015.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Guanajuato.

Marco Antonio López Cabrera.

Rúbrica.

(R.- 417314)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Primer Circuito
EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 499/2015**, promovido por **Ofelia Romero Estrada**, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito y Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, la primera como ordenadora y la segunda como ejecutora, cuyo acto reclamado deriva del toca 199/2015; y como no se conoce el domicilio cierto y actual del **tercero interesado Francisco Rojas Serrano**, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, queda a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se les hace saber que cuentan con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de la Materia, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., quince de julio de 2015.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Sergio Molina Castellanos
Rúbrica.

(R.- 417323)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO
EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 263/2015, PROMOVIDO POR JOSÉ DE JESÚS PEÑA SOTO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA PERSONA MORAL APP MANAGEMENT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, SE DICTARON LOS AUTOS DE DIECIOCHO DE MARZO, TREINTA DE MARZO Y VEINTITRÉS DE JUNIO, TODOS DE DOS MIL QUINCE, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

*“Vista la cuenta que antecede, agréguese a los presentes autos para que surta los efectos legales correspondientes, el escrito de demanda de garantías signada por **José de Jesús Peña Soto**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral **APP MANAGEMENT, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable**, personalidad que acredita con el instrumento notarial número setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, expedida por la Notaría Pública número diez con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León, ello con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Amparo, contra actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**.*

*En consecuencia, fórmese expediente y regístrese bajo el número **263/2015** que le correspondió en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en este juzgado”.*

*“En consecuencia, se trae a la vista el escrito de demanda de garantías signada por la parte quejosa y con fundamento en los artículos 103 y 107 Constitucionales, 1º fracción I, 5, fracción I, 33 fracción IV, 35, 37, 107, fracción VI, 108, 112 y 115, de la Ley de Amparo, **se admite a trámite**, en contra de actos de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otras autoridades**”.*

*“De conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se tiene con el carácter de tercero interesado a **José Gerardo Pinedo Torres**, quien puede ser emplazada en el domicilio ubicado en la **calle Roble número 2570 de la colonia Progreso en Monterrey, Nuevo León**; por tanto, se ordena al actuario de la adscripción que se constituya en dicho domicilio y lleve a cabo el emplazamiento al presente juicio, corriéndole traslado de ley con copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y del presente proveído”.*

*“Por tanto, tomando en consideración que de los presentes autos se advierte que la búsqueda del domicilio del tercero interesado **José Gerardo Pinedo Torres**, resultó infructuosa; en consecuencia, con fundamento en los numerales citados en el párrafo que antecede, se ordena emplazar a ésta por medio de **edictos a costa del quejoso**, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y auto admisorio, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndosele saber al buscado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda de garantías, del auto admisorio, así como del presente auto y que deberá presentarse a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo en dicho término, se continuará el juicio, y por su incomparecencia, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se publican en este Juzgado de Distrito; fíjese además en los estrados, copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento”.*

*“A fin de dar margen a lo anterior, se **difiere anticipadamente** la audiencia señalada para las diez horas con veinte minutos del veintiocho de julio de dos mil quince, y en su lugar se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE**”.*

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, N.L. a 23 de junio del 2015.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León.
Lic. Jaime Vladimir Cisneros de la Cruz.
Rúbrica.

(R.- 416191)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

01 SEMIREMOLQUE MARCA MAREQSA, TIPO REDILAS, MODELO JM2E40, AÑO 1992, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 571-UH-9 DEL S.P.F. NUMERO DE SERIE 92MRQ2J1078.-
01 VEHICULO MARCA DINA, TIPO TORTON-REDILAS, MODELO 531, AÑO 1977, DOS PUERTAS, COLOR GRIS, CABINA REGULAR, CON PLACAS DE CIRCULACION JH-65388 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO. NUMERO DE SERIE 46*05651A7.- 02 DOS CISTERNAS DE MATERIAL SINTETICO, COLOR BLANCO, SIN MARCA, MODELO NO VISIBLE, DE FORMA CILINDRICA, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 5,000 LITROS. VACIOS. Y 01 TANQUE METALICO DE FORMA RECTANGULAR, SIN MARCA, MODELO NO VISIBLE, DE APROXIMADAMENTE 12.0 METROS DE LARGO, 2.25 METROS DE ANCHO Y 2.00 METROS DE ALTURA. VACIO.- QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/492/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL **DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**. QUE SE LE **APERCEBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA**, ANTE EL **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **ESPARZA NUMERO 349-H**, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE **TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO**, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES)CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL **GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatlán de Morelos, Jalisco; 10 de marzo del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417221)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA, AÑO Y MODELO NO VISIBLE TIPO REDILAS-TROTÓN, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CABINA REGULAR, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JE23130 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/5094/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL **DELITO DE**

POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 05 de Marzo del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417213)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
de Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA DATSUN, TIPO PICK-UP, EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 9GZ620F01715, MODELO 1979, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, QUE EN LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/OCOT/159/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ÓSCAR RENE SANDOVAL BECERRA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, MESA UNICA, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLÁN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Ocotlán, Jalisco, a dieciocho de marzo del año 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Mesa Unica,
Delegación Jalisco.

Lic. Oscar René Sandoval Becerra.

Rúbrica.

(R.- 417214)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A KARLOS QUEZADA DIAZ y/o QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 3 ½ TONELADAS, TIPO PANEL (CAJA CERRADA), CABINA DOS PUERTAS, COLOR GRIS, MODELO 1991 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, MARCA GMC, CON PLACAS JF47484 PARA CAMIÓN O CAMIONETA DE TRANSPORTE PRIVADO DEL ESTADO DE JALISCO, SERIE 3GCHP42K7MM192525, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA

NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/2253/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 05 de Marzo del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417215)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia I
Mesa IV

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHÍCULO TRACTOCAMIÓN MARCA PETERBILT, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JDK4542 DEL ESTADO DE JALISCO DE DOS PUERTAS Y TRES EJES CON NÚMERO DE SERIE 1XP7DB9X84D821598, EL CUAL TIENE ADHERIDO UN TONEL CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 40,000 LITROS, EN COLOR BLANCO CON UNA FRANJA EN COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 327 VR-8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL CON NÚMERO DE SERIE 93RTE2T819 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL; TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/925/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRABARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Guadalajara, Jalisco, a 28 de enero del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

adscrito a la Agencia I, Mesa IV, de Procedimientos Penales "A",

Delegación Jalisco.

Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda.

Rúbrica.

(R.- 417216)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO NO VISIBLE, TIPO PICK UP, CABINA REGULAR, AÑO 1996, COLOR GRIS, SERIE 4TAPM62N8TZ173727 CON PLACAS DE CIRCULACION JN-00-316 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO.QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO

AP/PGR/JAL/TEPA/679/2014 (ANTES AP/PGR/JAL/GDL/AG2/MII/771/2013), INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO CONTRA LA SALUD Y LOS QUE RESULTEN. QUE SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 19 de Febrero del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417217)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A"

Uno

Mesa IV

PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: VEHICULO MARCA CRYSLER, SUBMARCA ADVENTURER (CARGA PESADA), MODELO 1993, COLOR BLANCO, SERIE NÚMERO 3B6ME3671PM162045, PLACAS DE CIRCULACION JM40854 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO; QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M4/5263/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARCHAN SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 26 veintiséis de marzo del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro, de Procedimientos Penales "A".

Licenciado José Marchan Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 417218)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Procedimientos Penales "A"

Tepatitlán de Morelos, Jalisco

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A SIMON PEREZ ROJAS y/o EUTIMIO ALVA CASTRO y/o QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO CAMIONETA 3.5 TONELADAS CON REDILAS METÁLICAS, MARCA FORD COLOR AZUL MARINO, MODELO 2006, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MV-09-268 DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SERIE 3FDKF36L46MA31165, QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO

DE LA **AVERIGUACIÓN PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/4889/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL **DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**, SE LE **APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga**, ANTE EL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 09 de marzo del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417219)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia I
Mesa IV

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: INMUEBLE SIN NUMERO UBICADO EN LA CALLE JUSTICIA, AL CRUCE CON LA CALLE TIERRA Y LIBERTAD, EN LA COLONIA VALENTÍN CAMPA, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 20°35'08.1" LATITUD NORTE Y 103°13'13.2" LATITUD OESTE, PARA MAYOR REFERENCIA SE ENCUENTRA AL COSTADO IZQUIERDO DE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 11 ONCE, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AGI/MIV/4441/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a dieciocho de marzo del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

adscrito a la Agencia I, Mesa IV de Procedimientos Penales "A",

Delegación Jalisco.

Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda

Rúbrica.

(R.- 417220)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación de Procedimientos Penales "A"
Lagos de Moreno, Jalisco

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ARTURO CARRASCO Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: CAMIONETA MARCA FORD, MODELO EXPEDITION, AÑO 1997 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EBP-6633 DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y NÚMERO DE SERIE 1FMEU17L4VLB84926, SE ENCUENTRAN EN REGULAR ESTADO DE USO Y CONSERVACIÓN, TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/LAGOS/219/2012, INSTRUIDA EN

CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRABARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, DE LA SUBSEDE DE LAGOS DE MORENO, JALISCO, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 157 DE LA CALLE TOPACIO, COLONIA COLINAS DE SAN JAVIER, EN LAGOS DE MORENO, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 47463, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Lagos de Moreno, Jalisco, a veintiséis de noviembre del año 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Agencia Unica, Subsede Lagos de Moreno, Jalisco,

Delegación Jalisco.

Licenciado Crispín Quiroz Valentín.

Rúbrica.

(R.- 417222)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Federal de Procedimientos Penales "A"
de Ocotlán, Jalisco
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO, MARCA FORD, SUB MARCA COURIER, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, SERIE 9BFBT32N457970013, MODELO 2004, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO PICK UP, COLOR AZUL, SERIE JNBDD655DW010168, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, QUE EN LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/OCOT/5889/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ÓSCAR RENE SANDOVAL BECERRA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA UNICA INVESTIGADORA, MESA UNICA, CON DOMICILIO EN EL NUMERO 2011 DE LA AVENIDA 20 DE NOVIEMBRE, COLONIA EL RAICERO, OCOTLÁN, JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Ocotlán, Jalisco, a diez de marzo del año 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Mesa Unica,

Delegación Jalisco.

Lic. Oscar René Sandoval Becerra.

Rúbrica.

(R.- 417226)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

LA FINCA SIN NUMERO, UBICADA EN LA CALLE PEDRO CHAVEZ, COLONIA RANCHO LA LOMA, DEL POBLADO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS GN570965. 08 OCHO CONTENEDORES TIPO CISTERNAS VACIOS, DE LOS CUALES: 05 CINCO SON

MARCA ROTOPLAS DE 5,000 LITROS DE CAPACIDAD. 02 DOS SON MARCA CITIJAL DE 5,000 LITROS DE CAPACIDAD. Y 01 ES MARCA CITIJAL DE 5,000 LITROS DE CAPACIDAD. QUE SE ENCUENTRA(N) ASEGURADO(S) DENTRO DE LA **AVERIGUACION PREVIA** NUMERO **AP/PGR/JAL/TEPA/505/2013**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE** POR EL **DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO**. QUE SE LE **APERCEBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga**, ANTE EL **AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, DICHO(S) BIEN(ES) CAUSARÁ(N) ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 182 A Y 182 B DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 21 de Abril del 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única
de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417229)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A"
Uno
Mesa IV
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LA FINCA QUE SE DESCRIBE: FINCA UBICADA EN LA CALLE REVOLUCION NUMERO 64, DE LA COLONIA LA SEVERIANA, EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO, COORDENADAS GEOGRAFICAS **20°34'21.1"N; 103°13'42.6"W**, QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M4/6167/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LA FINCA EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARCHAN SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de abril del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro,
de Procedimientos Penales "A".

Licenciado José Marchan Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 417230)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal
de Procedimientos Penales "A"
Uno
Mesa IV
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS 1.- CAMIONETA FORD F150 PICK UP, EN COLOR NEGRO CON GRIS, MODELO 1983, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JJ-69676, CON NÚMERO DE SERIE 1FTDF15Y8DLA86280; 2.- CAMIONETA CHEVROLET PICK UP, EN

COLOR NEGRO CON ROJO, MODELO 1990, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JG-65131, CON NÚMERO DE SERIE 1GCDC14Z4LZ237002; QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M4/5705/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS BIENES EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARCHAN SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 09 nueve de abril del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro, de
Procedimientos Penales "A".

Licenciado José Marchan Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 417235)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A ANDRÉS CAMARENA VERA Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: A).- FINCA MARCADA CON EL NUMERO 43 CUARENTA Y TRES DE LA CALLE PEDRO LOZA EN LA ZONA CENTRO EN ACATIC, JALISCO. B).- 02 DOS CONTENEDORES (TINACOS) SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, FABRICADOS EN MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 1000 MIL LITROS. C).- 01 UN CONTENEDOR (CISTERNA) DE LA MARCA EUREKA SIN MODELO VISIBLE, FABRICADO EN MATERIAL SINTÉTICO EN COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE DOS MIL OCHOCIENTOS LITROS EL CUAL SE ENCUENTRA ROTO QUE SE ENCUENTRA ASEGURADO DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/5520/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-A, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatlán de Morelos, Jalisco; a 08 de Mayo del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417237)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A"
Uno
Mesa IV
PUBLICACION DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO: TRACTOCAMION. COLOR: MORADO. MARCA VOLVO, PLACAS DE CIRCULACIÓN JT-90581, MODELO: 2000. NO. DE SERIE 4V4ND1JJ6YN235562, RAZÓN SOCIAL "LOGÍSTICA CALIFORNIA". GONDOLA, COLOR BLANCO CON

FRANJAS HORIZONTALES EN COLOR NEGRO. PLACAS DE CIRCULACION: 2HG1293, TANQUE HECHIZO DE CAPACIDAD APROXIMADA DE 30,000 LTS ; QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M4/5939/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL BIEN EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARCHAN SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 04 cuatro de junio del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro,
de Procedimientos Penales "A".

Licenciado Martín Trujillo Izquierdo

Rúbrica.

(R.- 417239)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia I
Mesa IV

PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE BIEN: **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK- UP- RANGER XLT, COLOR NEGRO, MODELO 1997, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-20-208 DEL ESTADO DE PUEBLA, CON NUMERO DE SERIE: 1FTCR10AXVTA84156.** TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AGI/MIV/4957/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCION ILICITA DE HIDROCARBURO, **SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO BIEN MUEBLE,** RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a diecisiete de marzo del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia I, Mesa IV, de Procedimientos Penales "A",
Delegación Jalisco.

Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda

Rúbrica.

(R.- 417241)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Guzmán, Jal.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - Al legítimo propietario o propietarios del Bien Inmueble consistente en: - - - - -
1).- INMUEBLE marcado con el numero 21 veintiuno de la calle Acacia, lote 22 manzana 2, fraccionamiento

Lomas de Primavera en Zapotiltic, Jalisco, se le hace saber que dentro de la averiguación previa numero AP/PGR/JAL/GUZMAN/3398/2013, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y POSESION Y/O ROBO DE HIDROCARBUROS, con fecha 02 dos de Abril del año dos mil catorce, se pronunció un acuerdo por el cual se decreto el aseguramiento de dicho inmueble.- - - - -

- - - En el acuerdo de aseguramiento de referencia y que por este medio se **ACUERDA “PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del BIEN INMUEBLE, anteriormente descrito, el Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO:** Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio del bien antes descrito, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Ciudad Guzmán-El Grullo, Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE.-** Así lo acordó y firma el Licenciado Luis Ernesto Virgen Bermúdez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación del Procedimientos Penales “A”, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

Ciudad Guzmán, Jalisco a 25 de Marzo de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”.

Lic. Luis Ernesto Virgen Bermúdez

Rúbrica.

(R.- 417223)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales “A”
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: (1).- UN TANQUE METÁLICO DE FORMA ELÍPTICA EN COLOR BLANCO, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, DE APROXIMADAMENTE 11.20 METROS DE LARGO POR 2.10 METROS DE ANCHO Y 1.80 DE ALTURA, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 44,000 CUARENTA Y CUATRO MIL LITROS, PRESENTA OXIDACIÓN EN DIFERENTES PARTES DE SU ESTRUCTURA. (2).- UN TANQUE METÁLICO DE FORMA CILÍNDRICA EN COLOR AMARILLO, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE DE APROXIMADAMENTE 4.5 METROS DE LARGO, 2.20 METROS DE DIÁMETRO CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 VEINTE MIL LITROS, PRESENTA OXIDACIÓN Y ABOLLADURAS EN DIFERENTES PARTES DE SU ESTRUCTURA. (3).- UN TANQUE METÁLICO DE FORMA ELÍPTICA EN COLOR BLANCO, SIN MARCA Y MODELO VISIBLE, DE APROXIMADAMENTE 6.10 METROS DE LARGO, 2.10 METROS DE ANCHO Y 1.80 DE ALTURA, CON CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 VEINTE MIL LITROS PRESENTA OXIDACIÓN EN DIFERENTES

PARTES DE SU ESTRUCTURA, QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/789/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE LE APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACIÓN DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 181, 182-B Y 182-C, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; a 09 de abril del 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Unica, Mesa Unica de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez.

Rúbrica.

(R.- 417224)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A"

Uno

Mesa IV

PUBLICACION DE EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO QUE SE DESCRIBE:

1).- **VEHÍCULO MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMION TORTON, CON CABINA DE DOS PUERTAS, PLACA DE CIRCULACIÓN DELANTERA JT – 91 - 716 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUKABYA1MP382866, CORRESPONDE A UN ORIGEN EXTRANJERO (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), AÑO - MODELO 1991, CON ACIENTOS DE TELA DE COLOR GRIS Y VINIL COLOR CAFE, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION EN PINTURA Y TAPICERIA.**

2).- **CHASIS MARCA FORD, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR AC5JXD87644, MODELO 1980, CON PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA JT – 91 - 716 DEL ESTADO DE JALISCO, DE ORIGEN NACIONAL, CON REDILAS DE COLOR BLANCO Y CON FRANJAS DE COLOR AZUL Y BLANCO, CUBIERTO EN SU PARTE SUPERIOR CON UNA LONA DE MATERIAL SINTETICO DE COLOR AZUL, CONTENIENDO UN TANQUE HECHIZO METALICO DE COLOR NEGRO DE CAPACIDAD APROXIMADA DE 20,000 VEINTE MIL LITROS.**

QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/150/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRABARLO. ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARCHAN SANCHEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR GOBIERNO FEDERAL.

Guadalajara, Jalisco, a 31 treinta y uno de marzo del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro,
de Procedimientos Penales "A".

Licenciado José Marchan Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 417225)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Procedimientos Penales "A"
Tepatitlán de Morelos, Jalisco
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180, 181, 182-A y 183-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5° y 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10° fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 78, 79 fracción VII, 102 Y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; **SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: (01) UN VEHÍCULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO TANDEM – TANQUE, MODELO 4400 DT466, AÑO 2007, COLOR BLANCO, DOS PUERTAS, CABINA EXTENDIBLE, CON PLACAS DE CIRCULACION KZ-23-301 PARTICULARES DEL ESTADO DE MEXICO, EL CUAL SE OBSERVO EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION EN SU LAMINADO, HOJALATERIA Y PINTURA, CUENTA EN LAS PUERTAS DE LA CABINA CON LA SIGUIENTE RAZON SOCIAL (GASOMATICO AV. SAN JOSE No 7 BIS, SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO); CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 3HANKAAR87L489369; QUE SE ENCUENTRA ASEGURADA DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/5514/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO (GAS) y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA; SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE ESTE BIEN, RAZON POR LA CUAL DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 08 de Abril de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Unica,

Mesa Única de Procedimientos Penales "A".

Doctor Ricardo Valladolid Márquez

Rúbrica.

(R.- 417228)

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Tlaxcala, Tlax.**

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 1988, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEX14Y6JKA14174 y VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN ESTACAS, COLOR ROJO, MODELO 1986, CON NÚMERO DE SERIE 3GC3003L6GM122310, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA-31-317 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número **PGR-TLAX-3-31B-2015**, acumulada de la Averiguación Previa número **PGR-TLAX-2-355-2014**, el **VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, COLOR BLANCO, MODELO 1988, CON NÚMERO DE SERIE 1FTEX14Y6JKA14174 y VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIÓN ESTACAS, COLOR ROJO, MODELO 1986, CON NÚMERO DE SERIE 3GC3003L6GM122310, PLACAS DE CIRCULACIÓN XA-31-317 PARTICULARES DEL ESTADO DE TLAXCALA**; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Proceso, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90110...". - - - - -

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 24 de julio de 2015

La Agente del Ministerio Público de la Federación,

Titular de la Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Proceso.

Lic. María Magdalena Hernández Arroyo.

Rúbrica.

(R.- 417232)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor
y Propiedad Industrial
Dirección de Derechos de Autor "B"
Mesa IX
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa **616/UEIDDAPI/2012**, radicada en esta Mesa Instructora IX, de la Dirección de Delitos Contra Derechos de Autor "B", **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los bienes asegurados por esta Representación Social de la Federación en diligencia de cateo practicada en fecha seis de mayo de dos mil trece, en el domicilio ubicado en la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en avenida 602, sin número, Zona Federal, colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, México, Distrito Federal, en donde se aseguraron los objetos del ilícito, consistentes en: **734 (setecientos treinta y cuatro) piezas de ropa de dama en material textil de diferentes tamaños y colores, así como 73 (setenta y tres) piezas de bolsas para dama en diferentes tamaños y colores, en material sintético que reproducen la obra del denunciante, mismos que fueron obtenidos dentro de la Guía aérea número 20241864373 al practicar la diligencia de Inspección Ministerial**, y que de acuerdo al dictamen en materia de propiedad intelectual, resultaron apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", los cuales obran especificados en la fe ministerial y diligencias que obran en estas actuaciones.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, mezanine, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182. 182-A, 182-B, fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.-

----- **DAMOS FE** -----

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección."

México, Distrito Federal, a veintinueve de mayo de dos mil quince.

Agente del Ministerio Público de la Federación,

Licenciado Manuel Gerardo Galicia Cortés

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Licenciado Alejandro Eduardo Santana Pedraza

Rúbrica.

Testigos de Asistencia.

Licenciado Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 417234)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Ministerio Público de la Federación

Procedimientos Penales "A"

Tepatlán de Morelos, Jalisco

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracción II, 180, 181, 182-A y 183-B, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5° y 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10° fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 78, 79 fracción VII, 102 Y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; **SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE: (01) un camioneta, tipo Astro, cerrada, color gris, con 2 franjas color Azul, Modelo 1986, con placas de circulación PGB-78-44 del Estado de Michoacán, con Número de Serie 1GBDM15Z3GB112121; QUE SE ENCUENTRA ASEGURADA DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/JAL/TEPA/2254/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SUSTRACCION DE HIDROCARBURO y DAÑO EN PROPIEDAD AJENA; SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO DE ESTE BIEN, RAZON POR LA CUAL DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS APARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN LA CALLE ESPARZA NUMERO 349-H, COLONIA CENTRO, EN LA POBLACION DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, APERCIBIENDOLO QUE SI NO HICIERE MANIFESTACION ALGUNA, EL BIEN ASEGURADO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.**

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Tepatitlán de Morelos, Jalisco; 25 de mayo de 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Federal Única, Mesa Única de Procedimientos Penales “A”.

Doctor Ricardo Valladolid Márquez

Rúbrica.

(R.- 417236)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales “A”

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia I

Mesa IV

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

Con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 1° fracción II, 180, 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6° y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1° párrafo segundo, 4° fracción I apartado A) inciso e), 10° fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 102 y 103 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE: **1).- VEHÍCULO DE LA MARCA FREIGHTLINER, TIPO CAMIÓN TÁNDEM, CLASE C-3, ESTILO TANQUE CISTERNA, COLOR BLANCO, CABINA DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, EL CUAL PRESENTA UNA CONDICIÓN DE RECONFORMADO, RAZÓN POR LA CUAL CUENTA CON CABINA MARCA FREIGHTLINER, CON NUMERO SECUENCIAL DE PRODUCCIÓN 407258 Y CHASIS MARCA DINA, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3ADREKER5WS004620, VEHICULO QUE SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION,** y que se encuentra afecto a la averiguación previa **AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/1719/2014**, instruida en contra de quien o quienes resulten responsables por el delito de **POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO**; decretándose su aseguramiento, razón por la cual, deberán de abstenerse de enajenarlo o gravarlo, advirtiéndole que de no manifestar lo que a su derecho corresponda en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la presente notificación, el mismo causara abandono a favor del Gobierno Federal. Se hace de su conocimiento que podrá ocurrir dentro del plazo señalado ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Agencia Primera Mesa IV, Investigadora, de Procedimientos Penales “A” de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Jalisco, con domicilio en la Avenida 16 de Septiembre número 591, Colonia Mexicaltzingo, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Guadalajara, Jalisco, a 06 seis de mayo del 2015 dos mil quince.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Agencia Primera Mesa Cuarta

de Procedimientos Penales “A”

Licenciado Francisco González Salazar

Rúbrica.

(R.- 417238)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales “A”

Agencia del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia

Mesa IV**PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1.- CAMIÓN MARCA MACK, TIPO REDILAS TORTON SUPER LINER, COLOR NEGRO, MODELO 1981, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 149CC6 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL DE CARGA, CON NÚMERO DE SERIE 1M3V223K3BS001344. 2.- SEMIREMOLQUE MARCA ENORSA, TIPO TANQUE, AÑO 2008, COLOR CROMADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3L9DL4498X015028. 3.- SEMIREMOLQUE MARCA FRUEHAUF, MODELO TEG HT2 ET3035W, TIPO TANQUE, COLOR BLANCO, AÑO 1999, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 833VM7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3AWT03024XX343002. 4.- SEMIREMOLQUE MARCA FRUEHAUF, MODELO TEG HT2 ET3035W, TIPO TANQUE, AÑO 1999, COLOR BLANCO, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 834VM7 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3AWT03022XX343001. 5.- SEMIREMOLQUE MARCA ENORSA, TIPO TANQUE, AÑO 2009, COLOR CROMADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3L9DLD4019X015152. 6.- SEMIREMOLQUE MARCA ENORSA, MODELO 2010, TIPO TANQUE, COLOR CROMADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 381WR1 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3L9DLD4CXAX015204. 7.- SEMIREMOLQUE MARCA ENORSA, TIPO TANQUE, AÑO 2007, COLOR CROMADO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3L9DLD40X7X015017. 8.- VEHÍCULO MARCA KENWORTH, TIPO TORTON CAJA, MODELO T300, AÑO 2006, COLOR BLANCO, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 341DR4 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 2NKMHY8X46M309961. 9.- VEHÍCULO MARCA KENWORTH TIPO CHASIS CABINA, AÑO 2002, COLOR ROJO, CABINA REGULAR, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 390DN9 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3BKMHY8X62F302171. 10.- TRACTOCAMIÓN MARCA INTERNATIONAL, MODELO PRO STAR, TIPO QUINTA RUEDA, AÑO 2012, COLOR BLANCO, CABINA CON CAMAROTE, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 704FC6 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 3HSDJAPT1CN116511. 11.- TRACTOCAMIÓN MARCA VOLVO, TIPO QUINTA RUEDA, COLOR BLANCO, CABINA REGULAR, AÑO 2000, DOS PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 404AM8 DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL, CON NÚMERO DE SERIE 4V4ND1JH9YN243801. 12.- VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CHEVROLET, TIPO SUV, MODELO SILVERADO 2500, AÑO 1996, TRES PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HZS-9655 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 3GCEC28K4TG121841. 13.- VEHÍCULO MARCA GENERAL MOTORS, SUBMARCA CADILLAC, TIPO SEDAN, MODELO DEVILLE DHS, CUATRO PUERTAS, AÑO 2003, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JDF5676 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 1G6KE57Y43U138434. 14.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO SUV, MODELO EXPLORER LIMITED, CINCO PUERTAS, AÑO 1995, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JKC3172 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE 1FMDU34X3SUA97281.

TODA VEZ QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/2548/2013 ANTES AP/PGR/JAL/GDL/AG1/MIV/2488/2013, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHS BIENES, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRABARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA I, MESA IV, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A", CON DOMICILIO EN EL NUMERO 591 DE LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, COLONIA MEXICALTZINGO, EN GUADALAJARA, JALISCO, CÓDIGO POSTAL 44180, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

Guadalajara, Jalisco, a 15 de abril del año 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación,
adscrito a la Agencia I, Mesa IV, de Procedimientos Penales "A",
Delegación Jalisco.

Maestro Gilberto Valenzuela Sepúlveda.

Rúbrica.

(R.- 417212)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Unidad de Aseguramientos Ministeriales

con residencia en Tijuana, B.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN:-----

---AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/18/2011/M-II INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ EL INMUEBLE LOCALIZADO EN AVENIDA SOR JUAN INES DE LA CRUZ, LOTE 4, MANZANA 26, NUMERO 19707, FRACCIONAMIENTO NUEVA TIJUANA, CON NUMERO DE PARTIDA 5678712, SECCION CIVIL, DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A NOMBRE DE SARA GONZALEZ RAMIREZ, BIEN QUE SE ENCUENTRA DESCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DESCRIBE COMO LOTE 4, MANZANA 26, FRACCIONAMIENTO NUEVA TIJUANA, CON SUPERFICIE DE 200.00 METROS Y CLAVE CATASTRAL OC-026-004. -----

---AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/18/2011/M-II INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ EL INMUEBLE LOCALIZADO EN AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, LOTE 5, MANZANA 3, NUMERO 19309, COLONIA NUEVA TIJUANA MODULO II, MESA DE OTAY EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE PARTIDA 5648690, SECCION CIVIL, DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, BIEN QUE SE ENCUENTRA DESCRITO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DESCRIBE COMO LOTE 5, MANZANA 3, COLONIA NUEVA TIJUANA, MODULO II MESA DE OTAY, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 200.00 M2 Y CLAVE CATASTRAL OC-026-005, A NOMBRE DE ARNOLDO BUENROSTRO OROZCO. -----

---AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/18/2011/M-II INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ EL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE ROSARITO, NUMERO 20384, COLONIA BUENOS AIRES NORTE, EN ESTA CIUDAD, CON NUMERO DE PARTIDA 126196 TOMO 694 SECCION CIVIL, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, BIEN QUE SE ENCUENTRA DESCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO COMO FRACCION A, DEL LOTE 15, MANZANA 22, DE LA COLONIA BUENOS AIRES NORTE, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, CON SUPERFICIE DE 281.74 M2, CLAVE CATASTRAL ECO22045 A NOMBRE DE RAUL REYES VARGAS. -----

---AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/825/14/M-VI INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR UN DELITO DE CONTRA LA SALUD, RECAYÓ AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE PRESIDENTE JOSE LOPEZ PORTILLO, NUMERO 281 CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LN 32°32'48" Y CON LW 116°55'53.22". DE LA COLONIA NUEVA TIJUANA, EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL CUAL CUENTA CON CLAVE CATASTRAL NUMERO OD054047, A NOMBRE DE SANDY JOSE MANUEL GONZALEZ PEREZ.

RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ, NUMERO 2930, ZONA RIO, CÓDIGO POSTAL 22320, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Tijuana, Baja California. a 16 de julio de 2015
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales
en el Estado de Baja California
Lic. Karla Laura Domínguez Norzagaray
Rúbrica.

(R.- 417231)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales

EDICTO

Propietarios y/o poseedores de los locales MZ-37 LT-4, MZ-32 LT-22, MZ-20 LT-79, MZ-44 LT-18, MZ-28 LTS-3, 5 y 7, MZ-4 LT-58 y 59, MZ-10 LT-4, MZ-7 LT-4, MZ-7 LT-6, MZ-7 LT-2, MZ-18 LT-46, MZ-3 LT-11, MZ-10 LT-44, MZ-4 LT-61, MZ-10 LT-46, MZ-9 LT-11, MZ-33 LT-13, MZ-11 LTS-42, 43 y 44, MZ-33 LT-1, MZ-5 LT-11, MZ-10 LT-1, MZ-17 LT-3, MZ-3 LT-12, MZ-3 LT-13, MZ-3 LT-14, MZ-3 LT-15, MZ-19 LT-41; destinados a la venta de plantas en el Mercado Cuemanco, Delegación Xochimilco;

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria **086/UEIDAPLE/DA/A/4/2005**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento; se les notifica a los PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES Y/O INTERESADOS de los locales comerciales arriba señalados, que el día **dieciocho de febrero de 2004, se realizó un cateo autorizado por un Juez Federal**, mismo que se desahogó en los locales comerciales arriba señalados, procediendo al aseguramiento por parte de esta Representación Social de la Federación, de los ejemplares de flora y fauna silvestre, siguientes:

MZ-37 LT-4 tres sotoles; MZ-32 LT-22 cinco biznagas, cinco sotoles, un órgano de cerca; MZ-20 LT-79 siete bucaneros gracilis, dos nolinus sp, un bucarnea recurvata, un pachycereus weberis, cinco ferocactus; MZ-44 LT-18 una uña de gato; MZ-28 LTS-3, 5 y 7 ocho helechos, dos zamias sp; MZ-4 LT-58 y 59 ciento ochenta y dos cactáceas, ochenta mamilarias, veintidós viejitos, dieciséis cactácea gymnocalcium, catorce echinocactus, veintisiete viejitos, siete cactáceas diecisiete echinocactus, veintisiete cactácea viejitos, ciento veinticuatro mamilarias, treinta y tres ferocactus, cinco stenocereus, cinco cactácea astrophytum, dieciséis cactácea gymnocalcium, dos cactácea coryphantha, siete cactáceas ariocarpus, cinco euphorbia, seis iguanas verde, cuatro tortugas casquito, dos tarántulas rodilla roja, cuatro ranas arborícola, un gecko tokay; MZ-10 LT-4 tres patas de elefante; MZ-7 LT-4 ocho patas de elefante; MZ-7 LT-6 nueve patas de elefante; MZ-7 LT-2 tres patas de elefante, una cycada; MZ-18 LT-46 una colonia mamilaria, una colonia mamilaria, cincuenta y ocho ferocactus, diez ferocactus, un garambullo, tres achinos sp, trece órganos viejo; MZ-3 LT-11 dieciséis patas de elefante, una palma; MZ-10 LT-44 dos biznagas, un viejito, cuatro bonetes de obispo, siete patas de elefante; MZ-4 LT-61 nueve viejitos, once patas de elefante; MZ-10 LT-46 cuatro patas de elefante; MZ-9 LT-11 treinta y ocho biznagas, diez ferocactus pilosos, catorce viejitos, dos bonetes de obispo, dos sotoles, treinta pata de elefante, dos biznagas de lima; MZ-33 LT-13 cinco bucanarias, tres viejitos, cincuenta y ocho bucanarias; MZ-11 LTS-42 y 44 una pata de elefante, seis órganos; MZ-33 LT-1 quince patas de elefante, tres bonetes de obispo, una biznaga de barril, ocho palmas bola, un cycadia, un cactus; MZ-5 LT-11 dieciocho biznaguitas, dos patas de elefante, seis pata de elefante, dos biznagas colorada, ocho pezón de tula, un diente de elefante; MZ-10 LT-1 cinco patas de elefante, un soyate barrigón; MZ-17 LT-3 una biznaga viejito, una biznaga echinopsis, seis biznaga echinopsis; MZ-3 LT-12 treinta y dos pata de elefante, un palma real; MZ-3 LT-13 diez patas de elefante, una palma; MZ-3 LT-14 nueve patas de elefante, una pata de elefante, dos palmas cycada; MZ-3 LT-15 nueve patas de elefante, una pata de elefante, dos palma cycada; MZ-19 LT-41 veintidós órganos, nueve viejitos, un moustron, cuatro garanbulla, una colonia mamilaria, una pata, veinticuatro cactáceas.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, apercibidos que transcurrido el término de **noventa días naturales**, siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo No Reección
México, D. F., a 29 de junio de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa 27-UEIDAPLE.
Lic. Héctor Gerardo Mata Osante.
Rúbrica.

(R.- 417233)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.

Unidad de Aseguramientos Ministeriales
con residencia en Tijuana, B.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS, SUS REPRESENTANTES LEGALES O PERSONAS CON INTERÉS LEGAL, QUE EN AUTOS QUE INTEGRAN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS DESCRITAS A CONTINUACIÓN: -----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/2082/2014/M-XII INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL INMUEBLE LOCALIZADO EN PRIVADA DEL PRADO NUMERO 6202-2 COLONIA JARDINES DE AGUACALIENTE EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 32°29'16.32"N Y CON LONGITUD 116°59'09.52" O SOBRE LA UBICACIÓN DE LA PRIVADA DEL PRADO; Y SOBRE LA CALLE PASEO DE LAS EMBAJADORAS CON UNA COORDENADA GEOGRÁFICA AL CENTRO DE LATITUD 32°29'16.72"N Y LONGITUD 116°59'10.14 O SOBRE SU UBICACIÓN. -----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/768/13/M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLEJÓN DURANGO NUMERO 21 DE LA COLONIA BORDO WISTERIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON FACHADA AL NOROESTE, TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN SEMIPLANO, FORMA RECTANGULAR, CON UN FRENTE, CASA HABITACIÓN DE TIPO CORRIENTE ECONÓMICO CON PATIO EN SU PERÍMETRO, CON SUPERFICIE DE 240.00M2 Y DE CONSTRUCCIÓN 66.20M2.-----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/526/13/M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL INMUEBLE UBICADO BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ SIN NUMERO, EN LA COLONIA ALAMITOS, A 43.00 METROS PARALELO A LA GARITA INTERNACIONAL NUMERO DOS DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, Y A 380.00 METROS DE LA CALZADA ABELARDO L. RODRÍGUEZ, INMUEBLE CON TERRENO DE FORMA REGULAR SEMIPLANO CUYO INTERIOR SE APRECIA UNA BODEGA CON ORIENTACIÓN HACIA EL NORTE; A BASE DE BLOCK CEMENTO-ARENA SIN ACABADO, COORDENADAS DE LUGAR CORRESPONDIENTES A N 32°40'12.06" Y AL W 115°22'56.76". -----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/526/13-M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO MAQUINA TIPO PERFORADORA, MARCA VERMEER, MODELO D100X120 SERIES II Y NUMERO DE SERIE SAEJ1040.-----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/842/13-M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL BIEN MUEBLE UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 3640 ENTRE LAS CALLES FELIPA VELÁSQUEZ VIUDA DE ARELLANO Y LEONARDO PRADO DEL EJIDO ISLAS AGRARIAS "A" DEL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/842/13-M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL BIEN MUEBLE UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 3655 ENTRE LAS CALLES FELIPA VELÁSQUEZ VIUDA DE ARELLANO Y LEONARDO PRADO DEL EJIDO ISLAS AGRARIAS "A" DEL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.-----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/842/13-M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DE CARGA CON PLATAFORMA, MARCA FORD, PLACAS DE CIRCULACIÓN BL95759 DE BAJA CALIFORNIA.-----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/842/13-M-I INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO CAMIÓN DE CARGA CON PLATAFORMA, MARCA GMC, PLACAS DE CIRCULACIÓN UP19527 DE SONORA.-----

AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/372/15/M-IV INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA JEEP CHEEROKE, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE IJCWD7414FT133716, CON PLACAS DE CIRCULACION NUMERO BGT9908

FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA, SE ENCUNETRA EN REGULARES CONDICIONES DE USO.---
AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/ENS/356/14/M-III INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES
RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO PICK UP MARCA NISSAN, MODELO 1984,
COLOR NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y CON NUMERO DE SERIE JN6ND01S8EW023909.-----

RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN
TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO
CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE
PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA
UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES, DE LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES “A”, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ, NUMERO 2930, ZONA RIO,
CÓDIGO POSTAL 22320, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA
CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Tijuana, Baja California. a 05 de junio de 2015

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales

en el Estado de Baja California

Lic. Karla Laura Domínguez Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 417243)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Ciudad Guzmán, Jal.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- Al legítimo propietario o propietarios de los Bienes Muebles consistentes en:-----

- - - 1).- **VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO CHASIS CABINA, CON CAJA SECA, COLOR BLANCO, MODELO 1975, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JE-05-366 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE SERIE CCY245F430142, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, de procedencia extranjera, se les hace saber que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/JAL/GUZMAN/140/2015**, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de un delito de **POSESION DE HIDROCARBURO**, con fecha 09 nueve de Enero del año 2015 dos mil quince, se pronunció un acuerdo por el cual se decreto el aseguramiento de dicho vehículo.-----

- - - 2).- **VEHÍCULO MARCA JEEP GRAND CHEROKEE, NUMERO DE SERIE IJ4GZ78Y4SC516669, COLOR BLANCO, MODELO 1995, PLACAS DE CIRCULACION JBD-8827 PARTICULARES DEL ESTADO DE JALISCO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA**, hace saber que dentro de la Averiguación Previa número **AP/PGR/JAL/GUZMAN/1099/2015**, seguida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por la comisión de los delitos de **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, con fecha 24 veinticuatro de Marzo del años 2015 dos mil quince, se pronunció un acuerdo por el cual se decretó el aseguramiento de dicho vehículo.-----

- - -En los acuerdos de aseguramiento de referencia y que por este medio se **ACUERDA “PRIMERO:** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los BIENES MUEBLES E INMUEBLES, anteriormente descritos, El Ministerio Público de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Federal;2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 181,182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley Federal Para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y en cumplimiento a la Circular C/005/99 y al Acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, **DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO. NOTIFIQUESE “SEGUNDO:** Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la Carretera Ciudad Guzmán-El Grullo, Kilómetro 9.5, Ciudad Guzmán, Jalisco, los bienes de referencia

causaran abandono a favor del Gobierno Federal.- **CUMPLASE**.- Así lo acordó y firma el Licenciado J. Ascensión Estrada Valencia, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación del Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
Ciudad Guzmán, Jalisco, a 25 de Junio de 2015
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A".
Lic. Luis Ernesto Virgen Bermúdez
Rúbrica.

(R.- 417240)

ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Zurich Compañía de Seguros, S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 2 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas, en el domicilio social sito en Corporativo Antara I, Avenida Ejército Nacional 843-B, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los Miembros del Consejo de Administración.
- II. Designación de delegados para la protocolización notarial de esta acta en caso de ser necesario.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

México, D.F. a 18 de agosto de 2015.
Secretario del Consejo de Administración
Zurich Compañía de Seguros, S.A.
Mauricio Malo González
Rúbrica.

(R.- 417321)

ZURICH VIDA, COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 182, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los Accionistas de Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A. (la "Sociedad") a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el día 2 de septiembre de 2015 a las 12:00 horas, en el domicilio social sito en Corporativo Antara I, Avenida Ejército Nacional 843-B, Col. Granada, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11520, México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación de los Miembros del Consejo de Administración.
- II. Designación de delgados para la protocolización notarial de esta acta en caso de ser necesario.

Serán admitidos los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas. Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderados que acrediten su personalidad mediante simple carta poder que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

México, D.F. a 18 de agosto de 2015.
Zurich Vida, Compañía de Seguros, S.A.
Secretario del Consejo de Administración
Mauricio Malo González
Rúbrica.

(R.- 417324)

**Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, las Normas, Bases, Lineamientos y Procedimientos para la Administración del Patrimonio de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, **Pemex Gas y Petroquímica Básica, Pemex Petroquímica y Pemex Refinación** a través de la Subdirección de Administración Patrimonial, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, en procedimiento **ELECTRÓNICO** a través de **CompraNet**, para la enajenación onerosa de los bienes muebles que enseguida se describen:

CONSULTA DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DE BASES			
http://www.CompraNet.gob.mx			
http://www.pemex.com > Nuestro Negocio > Comercialización de bienes no útiles			
Licitación	Descripción, localización, cantidad y unidad de medida	Valor de Referencia para Venta	Plazo Máximo de Retiro
VB-018T4I985-V28-2015	Desechos Ferrosos y no Ferrosos 340,449.50 Unidades de Presentación. Localización: Diversos Centros de Trabajo	\$1'219,945.00	100 días hábiles
VB-018T4I985-V29-2015	Desechos Ferrosos y no Ferrosos 241,840.50 Unidades de Presentación. Localización: Diversos Centros de Trabajo	\$1'594,697.00	80 días hábiles
VB-018T4I985-V30-2015	Desechos Ferrosos y no Ferrosos 654,064.00 Unidades de Presentación. Localización: Diversos Centros de Trabajo	\$3'809,488.00	60 días hábiles
VB-018T4I985-V31-2015	Desechos Ferrosos y no Ferrosos 1,513,162.31 Unidades de Presentación. Localización: Diversos Centros de Trabajo	\$3'768,002.00	60 días hábiles
Plazo y horario para verificación física	Del 18 de agosto de 2015 al 4 de septiembre de 2015 de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles.		
Apertura de ofertas	7 de septiembre de 2015 a partir de las 11:00 A.M. de manera secuencial		
Ofertas y Garantías	Se presentarán de manera individual y se garantizarán mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del Valor de Referencia para Venta.		
Subasta	De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en evento posterior y será postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.		
INFORMACIÓN	informacion.licitaciones@pemex.com		

México, Distrito Federal, a 18 de agosto de 2015.
El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria
Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo
Rúbrica.

(R.- 417163)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Colima
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
CONVOCATORIA

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Quinto, Artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como los numerales 8.9.1 inciso a); 8.13 de la Norma que establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Colima, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con domicilio en calle Matamoros No. 180 colonia centro, Municipio Colima, Colima, Teléfono (01 312) 13 616 09, llevará a cabo la Licitación Pública N° LP-002-COL-15, el día 18 de Agosto de 2015, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, interesadas en su totalidad o alguna de las partidas para llevar a cabo la enajenación de Desechos de Generación Continua, Unidades de Transporte (Vehículos Terrestres), Bienes Capitalizables como se describen a continuación.

N° PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	PROMEDIO ANUAL APROXIMADO	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
1	TRAPO LIMPIO DE DESECHO	KG	1650	5.7952	1,332.89
			EXISTENCIA		
			650		
N° PARTIDA	ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO MINIMO DE VENTA	DEPOSITO DE GARANTIA 10%
2	AMBULANCIA MARCA DODGE MODELO 2000 No. ECCO. E139	UNIDAD	1	12,500.00	1,250.00
3	AMBULANCIA MARCA DODGE MODELO 2001 No. ECCO. E-691	UNIDAD	1	12,500.00	1,250.00
4	AMBULANCIA MARCA FORD MODELO 2000 No. ECCO. E-191	UNIDAD	1	12,500.00	1,250.00
5	AMBULANCIA MARCA FORD MODELO 2004 No. ECCO. E-238	UNIDAD	1	12,500.00	1,250.00
6	AMBULANCIA MARCA CHEVROLET MODELO 2000 E-281	UNIDAD	1	12,500.00	1,250.00
7	MARMITA DE VOLTEO	PZA	2	4,000.00	400.00
8	MAQUINA DE ESCRIBIR OLYMPIA	PZA	3	300.00	30.00
9	UNIDAD ELECTROCIRUGIA	PZA	1	500.00	50.00
10	LAMPARA QUIRURGICA	PZA	1	70.00	7.00
11	MAQUINA DE ESCRIBIR PLYMPIA ELEC.	PZA	17	170.00	17.00
12	COLOSCOPIO PARA EXPLORACION	PZA	1	2,000.00	200.00
13	PANTALLA ELECTRONICA	PZA	2	500.00	50.00
14	MICROSCOPIO	PZA	2	100.00	10.00
15	REBANADORA DE JAMON MARCA T.	PZA	1	100.00	10.00
16	CARRO CAMILLA TIPO TRANSFER	PZA	5	1,500.00	150.00
17	REPISA SOBRE MURO DE ACERO INOX.	PZA	2	400.00	40.00
18	RECIPIENTE PARA BEBIDAS 4 LITROS	PZA	17	8,500.00	850.00

✓ Las cantidades del desecho que aquí se presentan es aproximada, por lo tanto el Instituto no está obligado a entregar las cantidades que aquí se registran si éstas no se generan.

✓ Los Bienes serán enajenados en las condiciones en las que se encuentran.

✓ Al valor mínimo de venta se le agregará el 16 % del impuesto al valor agregado.

✓ El retiro de los Bienes y desechos Adjudicados deberán efectuarse con recursos propios del participante ganador.

✓ El horario de retiro de los Bienes y Desechos será de 8:00 a 16:00 Horas.

✓ El retiro de todos los bienes adjudicados deberá efectuarse dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la fecha de notificación del Fallo.

✓ Los interesados podrán verificar los Bienes Muebles Bodega de Archivo y Concentración calle Salineros No. 730, Col. El porvenir, Colima, Col. El día 21 de Agosto de 2015 de 13:00 a 15:00 y los vehículos el mismo día de 10:00 a 12:30 horas en la Unidad de Medicina Familiar No. 5 del IMSS calle Victoria Esq. Con Basilio Vadillo, Cuauhtémoc, Colima.

- La entrega de las bases, se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Matamoros No.180 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Colima de las 09:00 a las 15:00 horas., en días hábiles, a partir del día 18 Agosto y hasta el 26 de Agosto del 2015, dichas Bases serán gratuitas.

Las Bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

- El Acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 27 de Agosto del 2015 a las 10:00 Horas., en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Matamoros No.180 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Colima.

- El Acto de Apertura de Ofertas se llevará a cabo el día 31 de Agosto del 2015, a las 10:00 Horas., debiendo presentar su oferta en sobre cerrado al inicio del evento, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en calle Matamoros No.180 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Colima.

- El Acto de fallo de adjudicación se llevará a cabo el día 31 de Agosto del 2015, a las 13:00 Horas., en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, en calle Matamoros No.180 Col. Centro C.P. 28000 Colima, Colima.

- Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10 % del valor fijado a los Bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución Bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

- Si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta, en el mismo evento del acto del fallo.

- La difusión de esta Convocatoria inicia el día 18 de Agosto del 2015.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

Colima, Col., a 18 de Agosto del 2015

Delegado Regional Colima

Lic. Sergio Pérez Aguilera

Rúbrica.

(R.- 417280)